



DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Tomo DCCXXIV

No. 19

México, D.F., viernes 24 de enero de 2014

CONTENIDO

Secretaría de Gobernación
Secretaría de Relaciones Exteriores
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Secretaría de Economía
Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Secretaría de Salud
Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
Secretaría de Turismo
Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas
Consejo de la Judicatura Federal
Banco de México
Instituto Nacional de Estadística y Geografía
Avisos
Índice en página 93

\$28.00 EJEMPLAR

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

REGLAMENTO Interno de la Comisión Intersecretarial para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.

La Comisión Intersecretarial para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, con fundamento en los artículos 4, fracción VIII, 84, 88 fracción I de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, Segundo Transitorio del Reglamento de la Ley, y Acuerdo Tercero de la Séptima Sesión Ordinaria de la Comisión Intersecretarial, de fecha 13 de diciembre de 2013, aprobó el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN INTERSECRETARIAL PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LOS DELITOS EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS Y PARA LA PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS DE ESTOS DELITOS.

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1.- El objeto del presente ordenamiento es establecer la organización y el funcionamiento de la Comisión Intersecretarial prevista en el artículo 4 fracción VIII de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.

Artículo 2.- Para los efectos del presente Reglamento Interno, además de las definiciones establecidas en la Ley citada en el artículo anterior y su Reglamento, se entenderá por:

- I. Coordinador: Persona designada por el Presidente de la Comisión, de conformidad con el Reglamento y el presente ordenamiento para coordinar los trabajos de la Subcomisión Consultiva;
- II. Grupos de Trabajo: Los grupos que la Comisión constituya con carácter temporal o permanente, para analizar y opinar sobre asuntos que se definan como prioritarios en materias de prevención, combate y sanción del delito de trata de personas o de protección y asistencia a las víctimas;
- III. Integrantes de Comisión: Los titulares y en su caso, los suplentes designados de las dependencias e instituciones señaladas en el artículo 85 de la Ley;
- IV. Participantes: Los titulares y en su caso, los suplentes designados señalados en el artículo 86 de la Ley;
- V. Reglamento: El Reglamento de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos;
- VI. Reglamento Interno: El presente ordenamiento jurídico, y
- VII. Secretaría Técnica: La instancia encargada de apoyar a la Comisión y dar seguimiento a sus acuerdos, en términos de la Ley, su Reglamento y el presente Reglamento Interno.

Artículo 3.- En el desarrollo de sus actividades, la Comisión actuará de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados en la materia de los que el Estado mexicano sea Parte, en la Ley, en su Reglamento, así como en las demás disposiciones legales aplicables, procurando el cumplimiento a las recomendaciones y resoluciones adoptadas en este ámbito por organismos multilaterales.

CAPÍTULO II

De la Comisión

Artículo 4.- La Comisión para el cumplimiento de su objeto deberá promover y ejecutar las medidas necesarias para prevenir y erradicar los delitos en materia de trata de personas y la atención a las víctimas, de conformidad con lo establecido en los artículos 97 y 110 de la Ley.

Artículo 5.- La Comisión contará con una Secretaría Técnica, que estará a cargo del titular de la Dirección General de Estrategias para la Atención de Derechos Humanos; y de una Subcomisión Consultiva, que se conformará por las personas designadas por los Integrantes de la Comisión y los Participantes de la Comisión, así como con la participación de Invitados Expertos a las sesiones en las que se traten asuntos relacionados con el tema que sean de su particular interés y/o competencia.

Artículo 6.- Por cada miembro propietario integrante de la Comisión, habrá un suplente designado, quien en su caso deberá tener nivel inmediato inferior o equivalente.

En las reuniones el suplente contará con las mismas facultades que los propietarios.

Artículo 7.- Los acuerdos de la Comisión se lograrán por mayoría de votos de los Integrantes de la Comisión presentes en la sesión y se ejecutarán en términos de las disposiciones legales que les resulten aplicables a los Integrantes de la Comisión que la conforman, los mecanismos de colaboración que se establezcan y la disponibilidad presupuestaria autorizada.

En caso de empate en la votación el Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 8.- La Comisión, además de las funciones conferidas por la Ley y su Reglamento, tendrá las siguientes:

- I. Aprobar anualmente el calendario de sesiones ordinarias;
- II. Analizar y, en su caso, aprobar los informes de actividades de la Subcomisión Consultiva y de los Grupos de Trabajo;
- III. Coadyuvar en la formulación de la posición nacional del Estado Mexicano ante foros y organismos internacionales competentes en materia de trata de personas;
- IV. Coordinar las acciones para la elaboración, difusión, ejecución, seguimiento, evaluación y mejora del Programa Nacional, así como impulsar y dar seguimiento de los Programas Permanentes;
- V. Exhortar a los Integrantes de la Comisión y Participantes para que en los términos establecidos en el Reglamento Interno se cumplan y, en su caso, coadyuven en las actividades y metas acordadas por la Comisión, de igual forma con las acciones comprometidas ante la Secretaría Técnica;
- VI. Promover la incorporación de las políticas y estrategias nacionales a los programas permanentes y acciones sectoriales de los Integrantes de la Comisión, Participantes e invitados para efectos consultivos;
- VII. Proponer, impulsar y dar seguimiento a los mecanismos de coordinación con las autoridades competentes de las entidades federativas y los municipios, como a aquellos mecanismos bilaterales y organismos multilaterales en los que el Estado Mexicano intervenga o forme parte;
- VIII. Sesionar, deliberar y emitir los acuerdos necesarios para el debido cumplimiento de sus funciones;
- IX. Conformar los Grupos de Trabajo;
- X. Determinar la participación de invitados expertos en los Grupos de Trabajo, y
- XI. Diseñar, expedir y supervisar los Lineamientos Generales para la construcción, operación y funcionamiento de albergues, refugios y casas de medio camino que proporcionen asistencia material, médica, psiquiátrica, psicológica, social, alimentación y cuidados atendiendo a sus necesidades y a su evolución. Así como diseñar y supervisar el funcionamiento de modelos únicos de asistencia y protección para las víctimas, posibles víctimas, ofendidos y testigos de los delitos de trata.

CAPÍTULO III

De los Integrantes de la Comisión

Artículo 9.- Los Integrantes de la Comisión, además de las funciones que se establecen en la Ley y su Reglamento, tendrán las siguientes obligaciones y derechos:

- I. Aprobar la celebración de acuerdos y convenios;
- II. En el ámbito de sus respectivas competencias observar el cumplimiento y ejecución del Programa Nacional;
- III. Presentar asuntos y temas que puedan ser turnados a la Subcomisión Consultiva, y
- IV. Promover y ejecutar, en el ámbito de sus respectivas competencias, la coordinación e implementación de las acciones que sean necesarias para el cumplimiento de los acuerdos tomados por la Comisión.

CAPÍTULO IV

De los Participantes

Artículo 10.- Los Participantes tendrán las siguientes funciones:

- I. Nombrar, en su caso, a su respectivo suplente el cual deberá de tener cuando menos el nivel o rango jerárquico inmediato inferior;
- II. Nombrar y designar al personal que los representará en la Subcomisión Consultiva y Grupos de Trabajo creados por la Comisión;
- III. Proponer al Presidente, previa justificación y por conducto de la Secretaría Técnica, la inclusión de los temas a analizar en el orden del día o bien, la celebración de extraordinarias de la Comisión, proporcionando el material que deba anexarse a la convocatoria;
- IV. Dar cumplimiento a los acuerdos tomados por la Comisión, en el ámbito de sus respectivas facultades y competencias;
- V. Promover, en el ámbito de sus respectivas competencias, la coordinación e instrumentación de las acciones que sean necesarias para el cumplimiento de los acuerdos tomados por la Comisión;
- VI. Opinar sobre la formulación y aplicación de políticas y estrategias en materia de prevención, investigación, sanción y erradicación de los delitos en materia de trata de personas o de protección y asistencia de víctimas, así como aportar su experiencia y sugerir mejores prácticas en esta materia;
- VII. Analizar y emitir opiniones respecto de los asuntos y casos específicos que someta a su consideración la Comisión, la Subcomisión Consultiva o sus Grupos de Trabajos, y
- VIII. Las demás funciones que determine la Comisión, en el ámbito de su competencia.

CAPÍTULO V

Del Presidente de la Comisión

Artículo 11.- El presidente, además de las funciones conferidas que se establecen en la Ley y su Reglamento, tendrá las siguientes:

- I. Convocar, por conducto de la Secretaría Técnica, a las sesiones ordinarias de la Comisión;
- II. Autorizar y convocar la celebración de las sesiones extraordinarias solicitadas por cualquiera de los Integrantes de la Comisión, o Participantes de la Comisión, a través de la Secretaría Técnica;
- III. Suscribir acuerdos y convenios aprobados por la Comisión;

- IV. Someter a aprobación de la Comisión el programa de trabajo anual;
- V. Informar, cuando así sea requerido, al Titular del Ejecutivo Federal las actividades y resultados obtenidos por la Comisión;
- VI. Someter a aprobación de la Comisión, la creación de Grupos de Trabajo;
- VII. Suscribir los acuerdos tomados en el seno de la Comisión, en términos de la Ley;
- VIII. Solicitar la presencia de Invitados Expertos a las sesiones de la Comisión en las que se traten asuntos relacionados con el tema que sean de su particular interés y/o competencia;
- IX. Informar a la Comisión el seguimiento de los acuerdos;
- X. Someter a la aprobación de la Comisión los informes relativos a los avances y resultados del Programa Nacional, Programas Permanentes, así como de las políticas, estrategias y campañas que realicen los Integrantes de la Comisión y Participantes en materia de trata de personas;
- XI. Coordinar la difusión de los avances en materia de prevención, combate y sanción de la trata de personas, así como de la protección y asistencia de las víctimas que llevan a cabo los Integrantes de la Comisión y Participantes, así como los informes sobre las actividades de la Subcomisión y los Grupos de Trabajo, en términos de las disposiciones aplicables, y
- XII. Las demás funciones que determine la Comisión.

CAPÍTULO VI

De la Secretaría Técnica

Artículo 12.- La Secretaría Técnica de la Comisión estará a cargo del titular de la Dirección General de Estrategias para la Atención de Derechos Humanos de la Secretaría.

Artículo 13.- La Secretaría Técnica, además de las funciones que se establecen en la Ley y su Reglamento, tendrá las siguientes:

- I. Auxiliar al Presidente en la organización de las sesiones de la Comisión, así como en los asuntos o temas que ésta le encomiende;
- II. Apoyar y auxiliar a la Comisión en la elaboración, instrumentación y evaluación del Programa Nacional y evaluación de los Programas Permanentes;
- III. Solicitar información de todas las dependencias participantes de los tres órdenes de gobierno, para la elaboración del informe anual del Programa Nacional;
- IV. Realizar la difusión de las acciones e informes realizados en el marco de la Comisión, a través de medios electrónicos o de cualquier otra índole;
- V. Proponer al Presidente la creación de Grupos de Trabajo necesarios para la consecución de los objetivos de la Comisión;
- VI. Solicitar por escrito a los Integrantes de la Comisión y Participantes, la designación de la persona que les suplirá en caso de ausencia, así como de las personas que participarán en la Subcomisión Consultiva y los Grupos de Trabajo;
- VII. Apoyar en las actividades de la Subcomisión Consultiva y los Grupos de Trabajo;
- VIII. Presentar al Presidente, los informes sobre los avances y resultados obtenidos en la Subcomisión Consultiva y los Grupos de Trabajo;
- IX. Elaborar y suscribir, conjuntamente con el Presidente, las actas de acuerdos de las sesiones;
- X. Llevar el registro y control de las actas de acuerdos adoptados por la Comisión;

- XI.** Expedir copias certificadas de los documentos que consten en los archivos de la Secretaría Técnica, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- XII.** Fungir como enlace de la Comisión con las dependencias y entidades de la Administración Pública, con los tres órdenes de gobierno, instituciones y organizaciones de la sociedad civil cuyo objeto se relacione con el tema de trata de personas;
- XIII.** Coordinar la relación entre los trabajos de la Comisión, la Subcomisión Consultiva y los Grupos de Trabajo;
- XIV.** Coadyuvar con el Presidente en la elaboración de propuestas de reforma del Reglamento Interno y someterlas a aprobación de la Comisión;
- XV.** Acordar con el Presidente los asuntos o temas de su competencia;
- XVI.** Conservar y resguardar los documentos de la Comisión, así como los documentos que generen y remitan la Subcomisión Consultiva y los Grupos de Trabajo, y
- XVII.** Las demás que le encomiende la Comisión y otras disposiciones legales aplicables.

La Secretaría Técnica solicitará a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que proporcionen servicios de atención, protección y asistencia a las víctimas, los programas a implementarse, las acciones realizadas y los resultados obtenidos de las aplicaciones de los mismos.

Asimismo, se coordinará con las dependencias de la administración pública federal, entidades federativas y municipios para la adecuada implementación de la Ley y su Reglamento.

CAPÍTULO VII

De la invitación a Organizaciones de la Sociedad Civil y Expertos Académicos

Artículo 14.- La selección de los tres representantes de las organizaciones de la sociedad civil y las tres personas expertas académicas, se tomará por acuerdo de los Integrantes de la Comisión en sesión de ésta, previa propuesta justificada de la Subcomisión Consultiva.

Para tales efectos, la Secretaría de Gobernación publicará la convocatoria aprobada por la Comisión en el Diario Oficial de la Federación.

Los requisitos de la convocatoria serán como mínimo los establecidos en los artículos 15 y 16 del presente Reglamento Interno.

Artículo 15.- Los criterios que deberán tomarse en cuenta para la selección de las tres personas expertas académicas son los siguientes:

- I.** Contar con experiencia, en el ámbito nacional o internacional, en actividades docentes e investigación en cualquiera de los temas de prevención, persecución, sanción o erradicación de los delitos en materia de trata de personas, así como en la protección y asistencia de las víctimas, ofendidos y testigos;
- II.** Acreditar que, a la presentación de su candidatura, se encuentran realizando actividades relativas a las señaladas en el numeral anterior, y
- III.** Haber realizado estudios o publicaciones sobre temas de derechos humanos y trata de personas.

Artículo 16.- Los criterios que deberán tomarse en cuenta para la selección de los representantes de las organizaciones de la sociedad civil son los siguientes:

- I.** Contar con experiencia, nacional o internacional, en trabajos de protección y asistencia de las víctimas, ofendidos y testigos de los delitos en materia de trata de personas o en los ámbitos de prevención, persecución, sanción o erradicación de estos delitos;

- II. Acreditar que, a la presentación de su candidatura, se encuentran realizando actividades relativas a las señaladas en el numeral anterior, y
- III. Contar con programas o proyectos en el tema de trata de personas.

Artículo 17.- La participación de las organizaciones de la sociedad civil y las personas expertas académicas en la Comisión tendrá una duración de uno hasta tres años, con posibilidad de ser reelegidos por un periodo igual por una sola ocasión.

La renovación será de manera escalonada, con diferencia de un año entre las organizaciones de la sociedad civil y entre las personas expertas académicas.

Al término de su periodo se someterá nuevamente a votación de los integrantes de la Comisión, su ratificación únicamente por un segundo periodo, o en su caso, la formulación de nuevas invitaciones.

En caso de que algún representante de las organizaciones de la sociedad civil o experto académico decida retirarse, se abrirá nueva convocatoria con los criterios de los artículos 15 ó 16 del presente Reglamento Interno.

CAPÍTULO VIII

De las sesiones de la Comisión

Artículo 18.- La Comisión sesionará de forma ordinaria cuando menos dos veces al año, previa convocatoria de la Secretaría Técnica y de acuerdo al calendario establecido al efecto, sin perjuicio de que se realicen sesiones extraordinarias cuando existan circunstancias que lo ameriten, en los términos que señala el presente Reglamento Interno.

Existe quórum para llevar a cabo las sesiones cuando se encuentre presente el Presidente y cuando menos la mitad de los Integrantes de la Comisión.

Artículo 19.- El Presidente podrá modificar la fecha fijada para la celebración de las sesiones ordinarias previo aviso a cada uno de los Integrantes de la Comisión y de los Participantes por conducto de la Secretaría Técnica, dicho aviso se realizará con una anticipación no menor a tres días hábiles a la celebración de la sesión.

Artículo 20.- Las sesiones ordinarias se llevarán a cabo previa convocatoria que por escrito realice el Presidente, o, por indicación de éste, a la Secretaría Técnica, a los integrantes de la Comisión y Participantes, cuando menos con cinco días hábiles de anticipación, y dos días hábiles de anticipación en el caso de sesiones extraordinarias, indicando el día, hora y lugar fijados para su celebración y adjuntando el orden del día, el programa de trabajo y demás documentación que corresponda.

Artículo 21.- Se considerarán válidas las sesiones de la Comisión, cuando se cuente con la presencia de la mayoría de los Integrantes de la Comisión y dentro de ellos se encuentre el Presidente o quien lo suple.

Los acuerdos se tomarán por la mayoría de votos de los presentes. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Tratándose de las sesiones de la Subcomisión Consultiva y de los Grupos de Trabajos, serán los coordinadores de éstos los que tendrán voto de calidad.

CAPÍTULO IX

De la Subcomisión Consultiva

Artículo 22.- La Subcomisión Consultiva estará conformada por las personas designadas por los Integrantes de la Comisión y los Participantes de la misma.

Asimismo, se podrá solicitar la participación de Invitados Expertos a las sesiones en las que se traten asuntos relacionados con el tema que sean de su particular interés y/o competencia.

Artículo 23.- La Subcomisión Consultiva celebrará sesiones ordinarias, por lo menos cada tres meses y de forma extraordinaria en cualquier tiempo a solicitud de su Coordinador, o cuando lo solicite por lo menos uno de sus integrantes, con tres días hábiles de anticipación.

La petición deberá acompañarse de la documentación que la sustente, misma que se anexará a la convocatoria.

Artículo 24.- El Coordinador podrá modificar la fecha fijada para la celebración de las sesiones ordinarias, previo aviso a cada uno de los Integrantes de la Comisión y Participantes, dicho aviso se realizará con una anticipación no menor a dos días hábiles a la celebración de la sesión.

Artículo 25.- La Subcomisión Consultiva, además de las previstas en la Ley y su Reglamento, tendrá las siguientes funciones:

- I. Actuar como órgano de apoyo en la coordinación, operación y consulta que realice la Comisión;
- II. Apoyar en la formulación de las políticas nacionales relativas a la trata de personas;
- III. Analizar e integrar la información que le requiera la Comisión;
- IV. Apoyar en la elaboración de acciones y estrategias del Programa Nacional y Programas Permanentes;
- V. Formular opiniones a la Comisión respecto de los resultados de los trabajos que realicen las dependencias, entidades, Integrantes de la Comisión y Participantes, en materia de prevención, combate y sanción de los delitos de trata de personas o de protección y asistencia de víctimas de estos delitos;
- VI. Elaborar y someter a consideración de la Comisión las propuestas de las organizaciones de la sociedad civil y personas expertas académicas que se integrarán como Participantes de la Subcomisión, de conformidad con los criterios establecidos en los artículos 16 y 17 del presente Reglamento Interno, y
- VII. Apoyar a la Secretaría Técnica en la instrumentación de acciones y gestión de los asuntos que tenga a su cargo, así como prestarle la asesoría técnica que requiera.

Artículo 26.- El Coordinador de la Subcomisión Consultiva tendrá las siguientes funciones:

- I. Convocar, por medio de la Secretaría Técnica, a sus sesiones ordinarias y extraordinarias en los mismos términos en que se realizan las convocatorias a las sesiones de la Comisión;
- II. Preparar el orden del día de sesiones ordinarias y extraordinarias;
- III. Elaborar sus Actas de Acuerdos y recabar las firmas;
- IV. Invitar a Expertos Académicos a las sesiones de la Subcomisión Consultiva en las que se traten asuntos relacionados con el tema que sean de su particular interés y/o competencia, y
- V. Dirigir las sesiones de la Subcomisión Consultiva.

Artículo 27.- Se considerarán válidas las sesiones de la Subcomisión Consultiva, cuando se cuente con la presencia de la mayoría de los integrantes y dentro de ellos se encuentre el Coordinador.

Los acuerdos de la Subcomisión Consultiva se tomarán por mayoría de votos de los presentes. En caso de empate, el Coordinador tendrá voto de calidad.

Los acuerdos serán enviados al Presidente por conducto de la Secretaría Técnica, a fin de que sean considerados por la Comisión.

CAPÍTULO X

De los Grupos de Trabajo

Artículo 28.- Los Grupos de Trabajo estarán conformados por las personas que designen los Integrantes de la Comisión y Participantes.

El personal designado realizará sus actividades bajo la coordinación que designe la Comisión.

Artículo 29.- Los grupos de trabajo, tendrán por objeto realizar estudios, investigaciones y análisis relacionados con las funciones de la Comisión.

Los grupos de trabajo deberán proveer la información que le sea requerida por la Comisión para el cumplimiento de los objetivos para los que fueron creados.

Asimismo, serán responsables de elaborar y proponer planes de apoyo, investigar la información necesaria para la toma de decisiones y llevar a cabo acciones para realizar tareas específicas relacionadas con su objeto.

Una vez constituido el Grupo de Trabajo, el responsable de cada grupo deberá presentar a la Secretaría Técnica su plan de trabajo, dentro del plazo de quince días naturales.

Artículo 30.- Los acuerdos de los Grupos de Trabajo se tomarán por mayoría de votos de los integrantes presentes, en caso de empate el coordinador del Grupo de Trabajo tendrá voto de calidad.

Dichos acuerdos serán enviados por el Coordinador al Presidente por conducto de la Secretaría Técnica, a fin de que sean sometidos para aprobación de la Comisión.

Artículo 31.- El coordinador de cada Grupo de Trabajo deberá elaborar un programa de actividades, que contendrá cuando menos:

- I. El tema a desarrollar, su objetivo, cronograma de trabajo y los resultados esperados;
- II. Metas cuantitativas, cualitativas a corto y mediano plazo, y
- III. Los mecanismos de evaluación.

Con base en estos elementos se llevará a cabo la evaluación del desempeño del Grupo de Trabajo.

Artículo 32.- Los Grupos de Trabajo constituidos para realizar de forma coordinada tareas específicas deberán informar a la Comisión, por conducto de la Secretaría Técnica, sobre los avances y resultados alcanzados.

Artículo 33.- El Coordinador de cada Grupo de Trabajo podrá solicitar la participación de Invitados Expertos a las sesiones de los Grupos de Trabajo en las que se traten asuntos relacionados con el tema que sean de su particular interés y/o competencia.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Se abroga el Reglamento Interno de la Comisión Intersecretarial para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de febrero de 2010.

México, D.F., a 21 de enero de 2014.- La Directora General de Estrategias para la Atención de Derechos Humanos y Secretaria Técnica de la Comisión Intersecretarial para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, **Mercedes Peláez Ferrusca**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO Promulgatorio del Convenio de Cooperación Educativa y Cultural entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Federal de Nigeria, firmado en la Ciudad de México, el ocho de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, a sus habitantes, sabed:

El ocho de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, en la Ciudad de México, el Plenipotenciario de los Estados Unidos Mexicanos, debidamente autorizado para tal efecto, firmó *ad referendum* el Convenio de Cooperación Educativa y Cultural con el Gobierno de la República Federal de Nigeria, cuyo texto en español consta en la copia certificada adjunta.

El Convenio mencionado fue aprobado por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, el diecisiete de abril de dos mil, según decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del doce de julio del propio año.

Las notificaciones a que se refiere el Artículo XXVII del Convenio, están fechadas en la Ciudad de México, el diecisiete de julio de dos mil y el ocho de junio de dos mil cinco.

Por lo tanto, para su debida observancia, en cumplimiento de lo dispuesto en la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, promulgo el presente Decreto, en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, el trece de enero de dos mil catorce.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Relaciones Exteriores, **José Antonio Meade Kuribreña**.- Rúbrica.

MAX ALBERTO DIENER SALA, CONSULTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES,

CERTIFICA:

Que en los archivos de esta Secretaría obra el original correspondiente a México del Convenio de Cooperación Educativa y Cultural entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Federal de Nigeria, firmado en la Ciudad de México, el ocho de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, cuyo texto en español es el siguiente:

CONVENIO DE COOPERACION EDUCATIVA Y CULTURAL ENTRE

EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL

GOBIERNO DE LA REPUBLICA FEDERAL DE NIGERIA

El Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Federal de Nigeria, en adelante denominados "las Partes",

ANIMADOS por el deseo de consolidar los vínculos de amistad y entendimiento que existen entre los Gobiernos y pueblos de ambas Partes;

CONVENCIDOS de la importancia de fortalecer e incrementar la cooperación y el intercambio educativo, cultural y deportivo;

Han convenido lo siguiente:

ARTICULO I

El presente Convenio tiene como objetivo incrementar la cooperación entre instituciones de ambas Partes en las áreas de la educación, el arte, la cultura, el turismo y el deporte, mediante la realización de actividades que contribuyan a profundizar el conocimiento de los dos países.

ARTICULO II

Las Partes propiciarán la cooperación entre las instituciones educativas de cada país, encargadas de la educación materno-infantil, preescolar, primaria, media, media superior, especial y para adultos, a través del intercambio de especialistas, publicaciones y materiales, que incidan en la eventual formalización de proyectos conjuntos de colaboración.

ARTICULO III

Las Partes apoyarán el establecimiento de la cooperación recíproca entre las universidades e instituciones de educación superior, culturales y de investigación, con el fin de instrumentar proyectos académicos conjuntos y acuerdos de colaboración directa.

ARTICULO IV

Las Partes favorecerán el establecimiento de un programa recíproco de becas para que sus nacionales realicen estudios de posgrado, especialización o investigación en instituciones públicas de educación superior del otro país.

ARTICULO V

Las Partes otorgarán validez oficial a los certificados, títulos universitarios, diplomas y otras calificaciones académicas, conforme a lo dispuesto en sus respectivas disposiciones legales.

ARTICULO VI

Las Partes se esforzarán por mejorar e incrementar el nivel del conocimiento del idioma, la historia, la geografía y la cultura en general de la otra Parte, en sus respectivas escuelas, universidades e instituciones educativas y culturales.

ARTICULO VII

Las Partes propiciarán el intercambio de experiencias en los campos de las artes visuales, escénicas y de la música.

ARTICULO VIII

Las Partes favorecerán un mejor y mayor conocimiento de su literatura y fomentarán los vínculos entre sus respectivas casas editoriales, así como la ejecución de proyectos de traducción.

ARTICULO IX

Las Partes brindarán la debida protección en el campo de los derechos de autor de obras literarias, didácticas, artísticas y culturales, creadas y/o escritas por autores originarios de sus respectivos países. También proporcionarán los medios y procedimientos para la adecuada observancia de las leyes de propiedad intelectual, de conformidad con sus respectivas disposiciones nacionales y de los convenios internacionales en la materia de los que formen parte.

ARTICULO X

Las Partes, reconociendo la importancia del patrimonio histórico y cultural, alentarán el establecimiento de vínculos y de la cooperación en materia de restauración, resguardo y conservación de dicho patrimonio.

ARTICULO XI

Las Partes colaborarán para impedir la importación, exportación y transferencia ilícitas de los bienes que integran su respectivo patrimonio cultural, de conformidad con su legislación nacional y en aplicación de las convenciones internacionales en la materia de las que formen parte.

De conformidad con lo anterior, las Partes realizarán las acciones conducentes para la devolución de dichos bienes importados y exportados ilícitamente.

ARTICULO XII

Las Partes favorecerán el establecimiento de vínculos y la cooperación entre sus archivos nacionales, bibliotecas y museos, además de facilitar el acceso a la documentación e información, todo ello de conformidad con lo dispuesto en su respectiva legislación interna.

ARTICULO XIII

Las Partes fomentarán la cooperación en la esfera del turismo a través de la asistencia para el desarrollo de productos en los campos del ecoturismo y del turismo de aventura, que cumplan con las normas internacionales. De igual forma intercambiarán, métodos y aplicaciones sobre temas de conservación del medio ambiente, en relación con el desarrollo del turismo sustentable.

ARTICULO XIV

Las Partes favorecerán la colaboración entre sus instituciones competentes en las áreas de la radio y la televisión.

ARTICULO XV

Las Partes facilitarán la cooperación en el campo de la cinematografía, mediante el intercambio de películas y la organización de encuentros entre cineastas, especialistas y técnicos en el área, así como su participación en festivales de cine que se realicen en los dos países.

ARTICULO XVI

Las Partes fomentarán los intercambios de información sobre industrias culturales y la colaboración en la realización de proyectos que sean asumidos por organizaciones públicas o privadas de ambos países.

ARTICULO XVII

Las Partes favorecerán la colaboración entre sus instituciones correspondientes para brindar apoyo social, cultural, educativo y deportivo a los sectores vulnerables de la población, otorgando especial atención a las mujeres, menores de edad, personas con alguna discapacidad y personas de la tercera edad.

ARTICULO XVIII

Las Partes apoyarán el establecimiento de vínculos de cooperación entre las instituciones de los dos países encargadas de otorgar servicios educativos, culturales, de reposo y recreación a la población de la tercera edad.

Asimismo, las Partes favorecerán la colaboración entre sus instituciones competentes en materia de política dirigida a la juventud, recreación, educación física y deportes.

ARTICULO XIX

Para el logro del objetivo a que se refiere el presente Convenio, las Partes se comprometen a elaborar y ejecutar, de común acuerdo, programas y proyectos de cooperación en las áreas de la educación, el arte, la cultura y el deporte, propiciando la participación de organismos y entidades públicas, privadas y del sector social en ambos países.

ARTICULO XX

Para los fines del presente Convenio, las Partes elaborarán conjuntamente programas bienales o trienales de cooperación educativa y cultural, de acuerdo con las prioridades de los dos países en el ámbito de sus respectivos planes y estrategias de desarrollo educativo, cultural y social.

Cada programa deberá especificar objetivos, modalidades de cooperación, recursos financieros y técnicos, cronogramas de trabajo, así como las áreas en las que serán ejecutados los proyectos. Deberá, igualmente, especificar las obligaciones, incluyendo las financieras, de cada una de las Partes.

Cada programa será evaluado periódicamente, mediante solicitud de las entidades coordinadoras mencionadas en el Artículo XXII.

ARTICULO XXI

Para los fines del presente Convenio, la cooperación educativa y cultural entre las Partes podrá asumir las siguientes modalidades:

- a) realización conjunta o coordinada de programas de investigación;

- b) instrumentación de acuerdos de colaboración directa entre instituciones de enseñanza en todos los niveles;
- c) organización de cursos para formación de recursos humanos y capacitación;
- d) organización de congresos, seminarios, conferencias y otras actividades académicas, en las que participen especialistas de los dos países;
- e) creación de cátedras o lectorados en escuelas, universidades e instituciones públicas educativas y culturales de cada uno de los dos países;
- f) envío o recepción de expertos, profesores, investigadores o lectores;
- g) concesión, en la medida de las posibilidades de cada una de las Partes, de becas y cupos para que nacionales del otro país realicen estudios universitarios de posgrado, especialización o investigación en sus instituciones públicas de educación superior, en áreas establecidas de común acuerdo;
- h) envío o recepción de estudiantes de posgrado, especialización o investigación;
- i) envío o recepción de escritores, creadores, artistas, solistas y grupos artísticos, así como de especialistas en arte y cultura;
- j) participación en actividades culturales y festivales internacionales, así como en ferias del libro y encuentros literarios que se realicen en sus respectivos países;
- k) organización y presentación en el territorio de la otra Parte de exposiciones representativas del arte y la cultura de cada país;
- l) traducción y coedición de producciones literarias de cada país;
- m) envío o recepción de material educativo necesario para la ejecución de proyectos específicos;
- n) envío o recepción de materiales audiovisuales, programas de radio y televisión, con fines educativos y culturales;
- o) envío o recepción de películas y material afín, para la participación en festivales de cine organizados en cada país;
- p) envío o recepción de material deportivo con fines educativos;
- q) envío o recepción de material informativo, bibliográfico y documental en las áreas artística y cultural, y
- r) cualquier otra modalidad acordada por las Partes.

ARTICULO XXII

Para el seguimiento y coordinación de las acciones de cooperación previstas en el presente Convenio, se establecerá una Comisión Mixta de Cooperación Educativa y Cultural coordinada por las respectivas Cancillerías, la cual estará integrada por representantes de los dos países y se reunirá alternadamente en México y en Nigeria, en la fecha que acuerden las Partes a través de la vía diplomática. La Comisión Mixta de Cooperación Educativa y Cultural tendrá las siguientes funciones:

- a) evaluar y delimitar las áreas prioritarias en que sería factible la realización de proyectos específicos de colaboración en los campos de la educación, el arte, la cultural, la juventud y el deporte, así como los recursos necesarios para su cumplimiento;
- b) analizar, revisar, aprobar, dar seguimiento y evaluar los Programas de Cooperación Educativa y Cultural;
- c) supervisar el buen funcionamiento del presente Convenio, así como la ejecución de los proyectos acordados, instrumentando los medios para su conclusión en los plazos previstos;
- d) proponer soluciones a los problemas de carácter administrativo y financiero que surjan durante las acciones realizadas en el marco de este Convenio, y
- e) formular a las Partes las recomendaciones que considere pertinente.

Sin perjuicio de lo previsto en el primer párrafo de este Artículo, cada una de las Partes podrá someter a la Otra, en cualquier momento, proyectos específicos de cooperación educativa y cultural, para su debido estudio y, de ser el caso, aprobación de la Comisión Mixta.

ARTICULO XXIII

Las Partes podrán, siempre que lo estimen necesario, solicitar apoyo financiero de fuentes externas, tales como organismos internacionales y terceros países, que coadyuven a la adecuada ejecución de programas y proyectos realizados de conformidad con el presente Convenio.

ARTICULO XXIV

Cada Parte otorgará todas las facilidades necesarias para la entrada, permanencia y salida de los participantes que en forma oficial intervengan en los proyectos de cooperación. Estos participantes se someterán a las disposiciones migratorias, fiscales, aduaneras, sanitarias y de seguridad nacional vigentes en el país receptor y no podrán dedicarse a ninguna actividad ajena a sus funciones sin la previa autorización de las autoridades competentes.

ARTICULO XXV

Las Partes se otorgarán todas las facilidades administrativas, fiscales y aduaneras necesarias para la entrada y salida de su territorio, con carácter temporal, del equipo y material que se utilizarán en la realización de proyectos, de conformidad con la legislación nacional de cada país.

ARTICULO XXVI

Las diferencias que pudieran surgir con motivo de la aplicación o interpretación del presente Convenio serán resueltas de común acuerdo entre las Partes.

ARTICULO XXVII

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha en que ambas Partes se comuniquen, a través de la vía diplomática, el cumplimiento de los requisitos exigidos por su legislación nacional, y tendrá una vigencia de cinco años, prorrogables automáticamente por períodos de igual duración, a menos que una de las Partes comunique por escrito a la Otra, a través de la vía diplomática, con seis meses de antelación, su decisión de no llevar a cabo dicha prórroga.

Cualquiera de las Partes podrá, en todo momento, manifestar su decisión de dar por terminado el presente Convenio, mediante notificación escrita, dirigida a la Otra a través de la vía diplomática, con seis meses de antelación.

La terminación anticipada del presente Convenio no afectará la conclusión de los programas y proyectos que hubieren sido formalizados durante su vigencia.

ARTICULO XXVIII

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las Partes, formalizado por escrito. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que las Partes se comuniquen el cumplimiento de los requisitos exigidos por su legislación nacional, a través de la vía diplomática.

En testimonio de lo cual los infrascritos debidamente autorizados por sus respectivos Gobiernos firman el presente Convenio.

Hecho en la Ciudad de México, el ocho de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, en dos ejemplares originales en idiomas español e inglés, siendo ambos textos igualmente auténticos.- Por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos: el Director Ejecutivo del Instituto Mexicano de Cooperación Internacional, Jorge Alberto Lozoya.- Rúbrica.- Por el Gobierno de la República Federal de Nigeria, el Ministro de Cultura y Turismo, Chief Ojo Maduekwe.- Rúbrica.

La presente es copia fiel y completa en español del Convenio de Cooperación Educativa y Cultural entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Federal de Nigeria, firmado en la Ciudad de México, el ocho de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.

Extiendo la presente, en trece páginas útiles, en la Ciudad de México, el tres de diciembre de dos mil trece, a fin de incorporarla al Decreto de Promulgación respectivo.- Rúbrica.

DECRETO Promulgatorio del Convenio de Cooperación Educativa y Cultural entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno del Reino de Marruecos, firmado en la ciudad de Rabat, el diez de febrero de dos mil cuatro.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, a sus habitantes, sabed:

El diez de febrero de dos mil cuatro, en la ciudad de Rabat, el Plenipotenciario de los Estados Unidos Mexicanos, debidamente autorizado para tal efecto, firmó *ad referendum* el Convenio de Cooperación Educativa y Cultural con el Gobierno del Reino de Marruecos, cuyo texto en español consta en la copia certificada adjunta.

El Convenio mencionado fue aprobado por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, el seis de abril de dos mil cuatro, según decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del veintiocho de mayo del propio año.

Las notificaciones a que se refiere el Artículo 24 del Convenio, están fechadas en la ciudad de Rabat, el dos de junio de dos mil cuatro y el veintiséis de noviembre de dos mil trece.

Por lo tanto, para su debida observancia, en cumplimiento de lo dispuesto en la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, promulgo el presente Decreto, en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, el trece de enero de dos mil catorce.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Relaciones Exteriores, **José Antonio Meade Kuribreña**.- Rúbrica.

MAX ALBERTO DIENER SALA, CONSULTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES,

CERTIFICA:

Que en los archivos de esta Secretaría obra el original correspondiente a México del Convenio de Cooperación Educativa y Cultural entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno del Reino de Marruecos, firmado en la ciudad de Rabat, el diez de febrero de dos mil cuatro, cuyo texto en español es el siguiente:

**CONVENIO DE COOPERACION EDUCATIVA Y CULTURAL ENTRE
EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL
GOBIERNO DEL REINO DE MARRUECOS**

El Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno del Reino de Marruecos, en adelante denominados "las Partes",

ANIMADOS por el deseo de fortalecer los lazos de amistad existentes entre ambos países;

CONVENCIDOS de que la cooperación y el intercambio en las áreas de la educación, el arte, la cultura y el deporte contribuirán a intensificar el entendimiento mutuo entre ambos pueblos;

Han convenido lo siguiente:

Artículo 1

El objetivo del presente Convenio es incrementar la cooperación entre instituciones de ambas Partes en las áreas de la educación, el arte, la cultura y el deporte, mediante la realización de actividades que contribuyan a profundizar el conocimiento entre los dos países.

Artículo 2

Las Partes intercambiarán expertos para conocer el sistema educativo de sus respectivos países, particularmente en los ámbitos de la educación básica, secundaria, técnica y la educación en las zonas rurales.

Para tal fin, cada Parte proporcionará a la Otra ejemplares de libros y documentos de educación que publica y material de enseñanza que produce.

Artículo 3

Las Partes apoyarán el establecimiento de vínculos de cooperación entre las universidades e instituciones de educación superior, culturales y de investigación con el fin de instrumentar proyectos académicos conjuntos y acuerdos de colaboración directa.

Artículo 4

Las Partes favorecerán el establecimiento de un programa recíproco de becas para que sus nacionales realicen estudios de posgrado, especialización o investigación en instituciones públicas de educación superior del otro país.

Artículo 5

Cada Parte pondrá a disposición de la Otra, la documentación relacionada con el sistema educativo de cada país, en todos sus tipos, niveles y modalidades, con miras a negociar un convenio de revalidación de estudios.

Artículo 6

Las Partes se esforzarán por intensificar y aumentar el nivel del conocimiento y la enseñanza del idioma y de la cultura en general de cada uno de los dos países.

Artículo 7

Las Partes propiciarán el enriquecimiento de sus experiencias en los campos de las artes visuales, escénicas y de la música.

Artículo 8

Las Partes favorecerán un mayor y mejor conocimiento de la literatura de cada país y fomentarán los vínculos entre casas editoriales para enriquecer su producción literaria.

Artículo 9

Las Partes brindarán la debida protección en el campo de los derechos de autor de obras literarias, didácticas y artísticas creadas por autores originarios de sus respectivos países, y proporcionarán los medios y procedimientos para la adecuada observancia de las leyes de propiedad intelectual, de conformidad con sus respectivas disposiciones nacionales y de los convenios internacionales en esta materia de los que formen parte.

Artículo 10

Las Partes, reconociendo la importancia del patrimonio histórico y cultural, alentarán el establecimiento de vínculos y cooperación en materia de restauración, resguardo y conservación de dicho patrimonio.

Artículo 11

Las Partes colaborarán para impedir la importación, exportación y transferencia ilícita de los bienes que integran su respectivo patrimonio cultural, de conformidad con su legislación nacional y en aplicación de las convenciones internacionales en la materia de las que forman parte.

Las Partes realizarán las acciones conducentes para la devolución de dichos bienes importados y exportados ilícitamente.

Artículo 12

Las Partes favorecerán el establecimiento de vínculos y la cooperación entre sus archivos nacionales y bibliotecas, además de facilitar el acceso a la documentación e información, todo ello de conformidad con lo dispuesto en su respectiva legislación interna.

Artículo 13

Las Partes favorecerán la colaboración entre sus instituciones competentes en las áreas de la radio y la televisión.

Artículo 14

Las Partes facilitarán la cooperación en el campo de la cinematografía, mediante el intercambio de películas y la organización de encuentros entre cineastas, especialistas y técnicos en el área, así como la participación recíproca en festivales de cine que se realicen en ambos países.

Artículo 15

Las Partes favorecerán la colaboración entre sus instituciones competentes en materia de juventud, recreación, educación física y deportes.

Asimismo, las Partes apoyarán el establecimiento de vínculos de cooperación entre las instituciones de ambos países encargadas de otorgar servicios educativos, culturales, de reposo y recreación a la población de la tercera edad.

Artículo 16

Para el logro del objetivo del presente Convenio, las Partes se comprometen a elaborar y ejecutar de común acuerdo, programas y proyectos de cooperación en los campos de la educación, el arte, la cultura y el deporte, en los cuales propiciarán la participación de organismos y entidades públicas y privadas.

Artículo 17

Para los fines del presente Convenio, las Partes elaborarán conjuntamente programas bienales o trienales de cooperación educativa y cultural, de acuerdo con sus respectivas prioridades en el ámbito de sus planes y estrategias de desarrollo educativo, cultural y social.

Cada programa deberá especificar objetivos, recursos financieros y técnicos y cronogramas de trabajo, así como las áreas en las que serán ejecutados los proyectos. Deberá, igualmente, especificar las obligaciones, incluyendo las financieras, de cada una de las Partes.

Cada programa será evaluado periódicamente, mediante solicitud de las autoridades coordinadoras mencionadas en el Artículo 19.

Artículo 18

Para los fines del presente Convenio, la cooperación educativa y cultural entre las Partes podrá asumir las siguientes modalidades:

- a) realización conjunta o coordinada de programas de investigación;
- b) instrumentación de acuerdos de colaboración directa entre instituciones de enseñanza en todos los niveles;
- c) organización de cursos para formación de recursos humanos y capacitación;
- d) organización de congresos, seminarios, conferencias y otras actividades académicas, donde participen especialistas de los dos países;
- e) creación de cátedras o lectorados en escuelas, universidades e instituciones públicas educativas y culturales de cada uno de los dos países;
- f) envío o recepción de expertos, profesores, investigadores o lectores;
- g) concesión, en la medida de las posibilidades de cada una de las Partes, de becas y cupos para que nacionales del otro país realicen estudios universitarios de posgrado, especialización o investigación en sus instituciones públicas de educación superior, en áreas establecidas de común acuerdo;
- h) envío o recepción de estudiantes universitarios de posgrado, especialización o investigación;
- i) envío o recepción de escritores, creadores, artistas, solistas y grupos artísticos, así como de especialistas en arte y cultura;
- j) participación en actividades culturales y festivales internacionales, así como en ferias del libro y encuentros literarios que se realicen en sus respectivos países;
- k) organización y presentación en la otra Parte de exposiciones representativas del arte y la cultura de cada país;
- l) traducción y coedición de producciones literarias de cada país;
- m) envío o recepción de material educativo necesario para la ejecución de proyectos específicos;
- n) envío o recepción de materiales audiovisuales, programas de radio y televisión, con fines educativos y culturales;
- o) envío o recepción de películas y material afín, para la participación en festivales de cine organizados en cada país;
- p) envío o recepción de material deportivo con fines educativos;
- q) envío o recepción de material informativo, bibliográfico y documental en las áreas artística y cultural, y
- r) cualquier otra modalidad acordada por las Partes.

Artículo 19

Para el seguimiento y coordinación de las acciones de cooperación previstas en el presente Convenio, se establecerá una Comisión Mixta de Cooperación Educativa y Cultural coordinada por las respectivas Cancillerías, la cual estará integrada por representantes de los dos países y se reunirá alternadamente en México y en Marruecos, en la fecha que acuerden las Partes a través de la vía diplomática. La Comisión Mixta de Cooperación Educativa y Cultural tendrá las siguientes funciones:

- a) evaluar y delimitar las áreas prioritarias en que sería factible la realización de proyectos específicos de colaboración en los campos de la educación, las artes, la cultura, la juventud y el deporte, así como los recursos necesarios para su cumplimiento;
- b) analizar, revisar, aprobar, dar seguimiento y evaluar los Programas de Cooperación Educativa y Cultural;
- c) supervisar el buen funcionamiento del presente Convenio, así como la ejecución de los proyectos acordados, instrumentando los medios para su conclusión en los plazos previstos; y
- d) formular a las Partes las recomendaciones que considere pertinentes.

Sin perjuicio de lo previsto en el primer párrafo de este Artículo, cada una de las Partes podrá someter a la Otra, en cualquier momento, proyectos específicos de cooperación educativa y cultural, para su debido estudio y posterior aprobación dentro de la Comisión Mixta.

Artículo 20

Las Partes podrán, siempre que lo estimen necesario, solicitar apoyo financiero de fuentes externas, como organismos internacionales, terceros países, fundaciones y organizaciones no gubernamentales, en la ejecución de programas y proyectos realizados de conformidad con el presente Convenio.

Artículo 21

Cada Parte otorgará todas las facilidades necesarias para la entrada, permanencia y salida de los participantes que en forma oficial intervengan en los proyectos de cooperación. Estos participantes se someterán a las disposiciones migratorias, fiscales, aduaneras, sanitarias y de seguridad nacional vigentes en el país receptor y no podrán dedicarse a ninguna actividad ajena a sus funciones sin la previa autorización de las autoridades competentes.

Artículo 22

Las Partes se otorgarán todas las facilidades administrativas, fiscales y aduaneras necesarias para la entrada y salida de su territorio, con carácter temporal, del equipo y materiales que se utilizarán en la realización de los proyectos, de conformidad con su legislación nacional.

Artículo 23

Las dudas o controversias que puedan surgir en relación con la aplicación del presente Convenio serán resueltas de común acuerdo entre las Partes, por la vía diplomática.

Artículo 24

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha en que ambas Partes se comuniquen, a través de la vía diplomática, el cumplimiento de los requisitos exigidos por su legislación nacional, y tendrá una vigencia de cinco años, prorrogables por periodos de igual duración, previa evaluación.

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las Partes, formalizado por escrito. Dichas modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que las Partes, mediante un Canje de Notas diplomáticas, se comuniquen el cumplimiento de los requisitos exigidos por su legislación nacional.

Cualquiera de las Partes podrá, en todo momento, manifestar su voluntad de dar por terminado el presente Convenio, mediante notificación escrita, dirigida a la Otra, a través de la vía diplomática, con seis meses de antelación.

La terminación del Convenio no afectará la conclusión de los programas, proyectos y acuerdos complementarios que hubiesen sido acordados durante su vigencia.

Firmado en la ciudad de Rabat, el 10 de febrero de dos mil cuatro, en dos ejemplares originales en los idiomas español, árabe y francés, siendo todos los textos igualmente válidos. En caso de divergencia de interpretación, prevalecerá el texto en francés.- Por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos: la Presidenta del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, Sara Guadalupe Bermúdez Ochoa.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Reino de Marruecos: el Ministro de Cultura, Mohamed Achaâri.

La presente es copia fiel y completa en español del Convenio de Cooperación Educativa y Cultural entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno del Reino de Marruecos, firmado en la ciudad de Rabat, el diez de febrero de dos mil cuatro.

Extiendo la presente, en nueve páginas útiles, en la Ciudad de México, el dos de diciembre de dos mil trece, a fin de incorporarla al Decreto de Promulgación respectivo.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se otorga la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca, en grado de Collar, al Excelentísimo Señor José Mujica Cordano, Presidente de la República Oriental del Uruguay.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 2, 3, 5, 6, fracción II, 33, 40, 41, fracción I, y 42 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, y

CONSIDERANDO

Que es propósito del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos reconocer al Excelentísimo Señor José Mujica Cordano, Presidente de la República Oriental del Uruguay, por su fuerte impulso al fortalecimiento de las relaciones bilaterales, en especial por el Acuerdo de Asociación Estratégica entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Oriental del Uruguay;

Que en el ejercicio de su mandato presidencial, ha defendido los valores universales del respeto a los derechos humanos, la democracia y la igualdad social; promoviendo iniciativas contra la pobreza, el hambre, la discriminación y la exclusión social;

Que durante su gobierno, impulsó la ratificación del Convenio sobre el Transporte Aéreo entre ambas naciones y aprobó el programa de cooperación bilateral 2012-2013, el cual comprende diez proyectos financiados por el Fondo Conjunto de Cooperación México-Uruguay;

Que ha reconocido a nuestro país como un Estado solidario, en especial por haber acogido a miles de ciudadanos uruguayos en el exilio, tras la dictadura militar entre 1973 y 1985;

Que gracias al alto nivel de amistad, entendimiento y cooperación en que se encuentran las relaciones entre México y Uruguay, el Presidente Mujica Cordano realizó una Visita de Estado a México en noviembre de 2011, siendo ésta correspondida en la ciudad de Montevideo, en enero de 2013;

Que de acuerdo con la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca es la distinción que se otorga a extranjeros, con el objeto de reconocer los servicios prominentes prestados a la Nación Mexicana o a la humanidad, y para corresponder a las distinciones de que sean objeto los servidores públicos mexicanos, y

Que conforme a los procedimientos establecidos en la ley mencionada, el Consejo de la Orden Mexicana del Águila Azteca me ha propuesto otorgar al Excelentísimo Señor José Mujica Cordano, Presidente de la República Oriental del Uruguay, la citada Condecoración, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca, en grado de Collar, al Excelentísimo Señor José Mujica Cordano, Presidente de la República Oriental del Uruguay.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Condecoración será entregada en la Ciudad de La Habana, República de Cuba, el veintiocho de enero de dos mil catorce.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a veintiuno de enero de dos mil catorce.- **Enrique Peña Nieto.**- Rúbrica.- El Secretario de Relaciones Exteriores, **José Antonio Meade Kuribreña.**- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 2, fracciones III Bis y XLVII; 16, último párrafo; 17; 19, fracción I, párrafos primero y segundo; 23, párrafos sexto y séptimo; 41, fracción III, inciso c); 52, párrafo primero; 61, párrafos tercero y actual cuarto; 65, fracción V, primer párrafo; 107, fracciones I, párrafo segundo, los incisos b), en los subincisos ii), iii) y iv), y d) en su encabezado, fracción II y, sexto párrafo del artículo; 108, párrafo primero; 110, párrafo segundo y 111, párrafos primero, segundo y tercero; se adicionan los artículos 2, con las fracciones XXIV bis, XXXI bis y XXXII bis; 16, con las fracciones V y VI; 31, con un párrafo segundo, pasando el actual a ser párrafo tercero; 41, fracción II, con un inciso v); 61, con los párrafos cuarto, recorriéndose el actual cuarto a ser quinto y con un sexto; 63, con los párrafos tercero y cuarto; 65, fracción II, con un segundo párrafo; 86; 106, con los párrafos cuarto y quinto; 107, fracción I, inciso c) con un párrafo cuarto, recorriéndose los actuales cuarto y quinto a ser quinto y sexto, y un último párrafo, un inciso g) y un último párrafo al artículo; y se deroga el párrafo cuarto del artículo 54, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para quedar como sigue:

Artículo 2.- ...

I. a III. ...

III Bis. Anexos Transversales: anexos del Presupuesto donde concurren Programas Presupuestarios, componentes de éstos y/o Unidades Responsables, cuyos recursos son destinados a obras, acciones y servicios vinculados con el desarrollo de los siguientes sectores: Igualdad entre Mujeres y Hombres; Atención de Niños, Niñas y Adolescentes; Desarrollo Integral de los Pueblos y Comunidades Indígenas; Desarrollo de los Jóvenes; Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable; Programa de Ciencia, Tecnología e Innovación; Estrategia Nacional para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía; Atención a Grupos Vulnerables; y los Recursos para la Mitigación de los efectos del Cambio Climático;

IV. a XXIV. ...

XXIV Bis. Gasto corriente estructural: el monto correspondiente al gasto neto total, excluyendo los gastos por concepto de costo financiero, participaciones a las entidades federativas, a los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, adeudos de ejercicios fiscales anteriores, combustibles utilizados para la generación de electricidad, pago de pensiones y jubilaciones del sector público, y la inversión física y financiera directa de la Administración Pública Federal;

XXV. a XXXI. ...

XXXI Bis. Inversión física y financiera directa: las erogaciones que tienen como contraprestación la constitución de un activo;

XXXII. ...

XXXII Bis. Límite máximo del gasto corriente estructural: es el gasto corriente estructural de la última Cuenta Pública disponible al momento de presentar a la Cámara de Diputados la iniciativa de Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos, más un incremento real por cada año, que deberá ser menor a la tasa anual de crecimiento potencial del Producto Interno Bruto y que será determinado en términos del Reglamento;

XXXIII. a XLVI. ...

XLVII. Requerimientos financieros del sector público: las necesidades de financiamiento del Gobierno Federal y las entidades del sector público federal, que cubre la diferencia entre los ingresos y los gastos distintos de la adquisición neta de pasivos y activos financieros, incluyendo las actividades del sector privado y social cuando actúan por cuenta del Gobierno Federal o las entidades;

XLVIII. a LVII. ...

...

Artículo 16.- ...**I. y II. ...**

III. Las proyecciones de las finanzas públicas, incluyendo los requerimientos financieros del sector público, con las premisas empleadas para las estimaciones. Las proyecciones abarcarán un periodo de 5 años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán anualmente en los ejercicios subsecuentes;

IV. Los resultados de las finanzas públicas, incluyendo los requerimientos financieros del sector público, que abarquen un periodo de los 5 últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión;

V. La meta anual de los requerimientos financieros del sector público, la cual estará determinada por la capacidad de financiamiento del sector público federal, y

VI. El límite máximo del gasto corriente estructural para el ejercicio fiscal, así como proyecciones de este límite para un periodo de 5 años adicionales.

...

En los criterios a que se refiere el párrafo anterior se expondrán también los riesgos más relevantes que enfrentan las finanzas públicas en el corto plazo, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos.

Artículo 17.- Los montos de ingreso previstos en la iniciativa y en la Ley de Ingresos, así como de gasto contenidos en el proyecto y en el Presupuesto de Egresos, y los que se ejerzan en el año fiscal por los ejecutores del gasto, deberán contribuir a alcanzar la meta anual de los requerimientos financieros del sector público.

En caso de que, al cierre del ejercicio fiscal, se observe una desviación respecto a la meta de los requerimientos financieros del sector público mayor al equivalente a un 2 por ciento del gasto neto total aprobado, la Secretaría deberá presentar una justificación de tal desviación en el último informe trimestral del ejercicio.

Asimismo, el gasto neto total propuesto por el Ejecutivo Federal en el proyecto de Presupuesto de Egresos, aquél que apruebe la Cámara de Diputados y el que se ejerza en el año fiscal, deberá contribuir al equilibrio presupuestario. Para efectos de este párrafo, se considerará que el gasto neto contribuye a dicho equilibrio durante el ejercicio, cuando el balance presupuestario permita cumplir con el techo de endeudamiento aprobado en la Ley de Ingresos.

Circunstancialmente, y debido a las condiciones económicas y sociales que priven en el país, las iniciativas de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos podrán prever un déficit presupuestario. En estos casos, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, al comparecer ante el Congreso de la Unión con motivo de la presentación de dichas iniciativas, deberá dar cuenta de los siguientes aspectos:

I. El monto específico de financiamiento necesario para cubrir el déficit presupuestario;

II. Las razones excepcionales que justifican el déficit presupuestario, y

III. El número de ejercicios fiscales y las acciones requeridas para que dicho déficit sea eliminado y se restablezca el equilibrio presupuestario.

El déficit presupuestario deberá eliminarse durante el plazo que se establezca conforme a lo señalado en la fracción III de este artículo.

El Ejecutivo Federal reportará en los informes trimestrales y la Cuenta Pública, el avance de las acciones, hasta en tanto no se recupere el equilibrio presupuestario.

En caso de que el Congreso de la Unión modifique el déficit presupuestario en la Ley de Ingresos, deberá motivar su decisión sujetándose a las fracciones I y II de este artículo. A partir de la aprobación del déficit a que se refiere este párrafo el Ejecutivo Federal deberá dar cumplimiento a los demás requisitos previstos en este artículo.

El gasto en inversión de Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios no se contabilizará para efectos del equilibrio presupuestario previsto en este artículo. Lo anterior, sin perjuicio de que los requerimientos financieros del sector público deberán contribuir a mantener la salud financiera de la Administración Pública Federal y a una evolución ordenada del saldo histórico de los requerimientos financieros del sector público.

Los proyectos en que se ejerza el gasto de inversión a que se refiere el párrafo anterior se sujetarán a las disposiciones legales en materia de registro y seguimiento. Dichos proyectos deberán incrementar el valor patrimonial total de Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios. Asimismo, los proyectos de inversión de Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios cuya ejecución comprenda más de un ejercicio fiscal serán incluidos, según corresponda, en los capítulos específicos del proyecto de Presupuesto de Egresos relativos a los compromisos plurianuales y a las erogaciones plurianuales para proyectos de inversión, a que se refieren, respectivamente, los incisos g) y ñ) de la fracción II del artículo 41 de esta Ley, y su evolución se incluirá en los informes trimestrales.

El gasto corriente estructural propuesto por el Ejecutivo Federal en el proyecto de Presupuesto de Egresos, aquél que apruebe la Cámara de Diputados y el que se ejerza en el ejercicio fiscal, no podrá ser mayor al límite máximo del gasto corriente estructural.

Excepcionalmente, y debido a condiciones económicas y sociales que priven en el país, se podrá rebasar el límite máximo del gasto corriente estructural. En estos casos, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, al comparecer ante el Congreso de la Unión con motivo de la presentación de las iniciativas de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos, para efectos de su aprobación, deberá dar cuenta de las razones excepcionales que lo justifican, así como las acciones y el número de ejercicios fiscales que sean necesarios para mantener una trayectoria de crecimiento del gasto corriente estructural acorde con el crecimiento del Producto Interno Bruto Potencial.

Los Poderes Legislativo y Judicial y los entes autónomos, en la programación y presupuestación de sus respectivos proyectos, así como en la ejecución de sus presupuestos aprobados deberán cumplir con el límite máximo del gasto corriente estructural.

Artículo 19.- ...

I. Los excedentes de ingresos que resulten de la Ley de Ingresos, distintos a los previstos en las fracciones II y III de éste y el artículo siguiente, deberán destinarse en primer término a compensar el incremento en el gasto no programable respecto del presupuestado, por concepto de participaciones; costo financiero, derivado de modificaciones en la tasa de interés o del tipo de cambio; adeudos de ejercicios fiscales anteriores para cubrir, en su caso, la diferencia con el monto estimado en la Ley de Ingresos correspondiente; así como a la atención de desastres naturales cuando el Fondo de Desastres a que se refiere el artículo 37 de esta Ley resulte insuficiente.

En el caso de la Comisión Federal de Electricidad, las erogaciones adicionales necesarias para cubrir los incrementos en los costos de combustibles con respecto a las estimaciones aprobadas en la Ley de Ingresos y su propio presupuesto, procederán como ampliaciones automáticas con cargo a los ingresos excedentes a que se refiere esta fracción. Dichas ampliaciones únicamente aplicarán para compensar aquel incremento en costos que no sea posible repercutir en la correspondiente tarifa eléctrica.

...

II. a V. ...

...

...

Artículo 23.- ...

...

...

...

...

La Secretaría deberá elaborar los calendarios de presupuesto, en términos mensuales, de los Anexos Transversales a que se refiere el artículo 41, fracción II, incisos j), o), p), q), r), s), t), u), y v) de esta Ley y deberá publicarlos en el Diario Oficial de la Federación a más tardar 15 días hábiles posteriores a la publicación del Presupuesto en el propio Diario Oficial de la Federación.

También se publicará en el Diario Oficial de la Federación el calendario mensual de ingresos derivado de la Ley de Ingresos de la Federación, 15 días hábiles después de la publicación de dicha Ley. La Secretaría deberá entregar a la Cámara de Diputados, la metodología y criterios que hubiese utilizado para la estimación de los ingresos, misma que deberá ser incluida en la citada publicación.

...

...

...

Artículo 31.- ...**I. y II. ...**

El Reglamento establecerá los casos y procedimientos en los que podrán utilizarse los precios de otras mezclas de crudo, en lugar de las previstas en las fracciones I, inciso b) y II inciso a) de este artículo, tomando en consideración la opinión de expertos en la materia, siempre y cuando dichas mezclas coticen en los mercados de futuros que sean reconocidos en términos de la Ley del Mercado de Valores.

...

Artículo 41.- ...**I. ...****II. ...****a) a s) ...**

t) Las previsiones de gasto que correspondan para la Atención a Grupos Vulnerables;

u) Las previsiones de gasto que correspondan a la Mitigación de los efectos del Cambio Climático, y

v) Las previsiones de gasto que correspondan a la Atención de Niños, Niñas y Adolescentes;

III. ...**a) y b) ...**

c) La metodología, factores, variables y fórmulas utilizadas para la elaboración de los Anexos Transversales a los que se refieren los incisos j), o), p), q), r), s), t), u) y v) de la fracción anterior, estableciendo con claridad los porcentajes o cuotas que del presupuesto de los Programas Presupuestarios y/o de las Unidades Responsables son considerados para la integración de dichos Anexos. En caso de que existan modificaciones en la metodología con respecto a la utilizada en el ejercicio fiscal anterior, se deberá incluir un apartado donde se explique y justifique plenamente el motivo de dichas modificaciones, y

d) ...

...

Artículo 52.- Los ejecutores de gasto, conforme a las disposiciones aplicables, realizarán los cargos al Presupuesto de Egresos, a través de los gastos efectivamente devengados en el ejercicio fiscal y registrados en los sistemas contables correspondientes. Los ejecutores de gasto solicitarán el pago de los gastos efectivamente devengados, a través de cuentas por liquidar certificadas, en los términos del Reglamento.

...

Artículo 54.- ...

...

...

Cuarto Párrafo (Se deroga)

...

Artículo 61.- ...

...

El Ejecutivo Federal, por conducto de las dependencias competentes, establecerá los criterios generales para promover el uso eficiente de los recursos humanos y materiales de la Administración Pública Federal, a fin de reorientarlos al logro de objetivos, evitar la duplicidad de funciones, promover la eficiencia y eficacia en la gestión pública, modernizar y mejorar la prestación de los servicios públicos, promover la productividad en el desempeño de las funciones de las dependencias y entidades y reducir gastos de operación. Dichas acciones deberán orientarse a lograr mejoras continuas de mediano plazo que permitan, como mínimo, medir con base anual su progreso.

A fin de lograr los objetivos a que se refiere el párrafo anterior, el Ejecutivo Federal deberá emitir un programa, en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo, el cual deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar el 30 de agosto del primer año de gobierno de la administración del Ejecutivo Federal.

Las dependencias y entidades deberán cumplir con los compromisos e indicadores del desempeño de las medidas que se establezcan en el programa a que se refiere el párrafo anterior. Dichos compromisos deberán formalizarse por los titulares de las dependencias y entidades, y el avance en su cumplimiento se reportará en los informes trimestrales.

Dicho programa será de observancia obligatoria para todas las dependencias y entidades, incluyendo aquéllas a que se refiere el artículo 5 de la presente Ley, y deberá considerar al menos, los siguientes aspectos:

- I. Establecer mecanismos para monitorear anualmente la evolución de los recursos destinados a gasto corriente estructural ejercido;
- II. Promover el uso intensivo de las tecnologías de la información y comunicaciones a fin de reducir el costo de los recursos materiales y servicios generales del gobierno;
- III. Simplificar los procesos internos y eliminar aquellos que no están relacionados con las actividades sustantivas del ente público contribuyendo a la transparencia y a la rendición de cuentas;
- IV. Establecer los lineamientos para reorientar los recursos de la Administración Pública Federal, en caso de que se realicen reestructuras a las dependencias y entidades;
- V. Establecer las medidas para lograr una distribución de los recursos humanos al servicio de la Administración Pública Federal que permita hacer más eficiente la actuación del gobierno;
- VI. Estrategias para modernizar la estructura de la Administración Pública Federal a fin de contar con recursos para ofrecer mejores bienes y servicios públicos;
- VII. Estrategias para enajenar aquellos bienes improductivos u obsoletos, ociosos o innecesarios, y
- VIII. Establecer esquemas para que la Secretaría brinde apoyo técnico a las dependencias y entidades en la elaboración de sus programas de aseguramiento y manuales de procedimientos sobre la contratación de seguros y soporte de siniestros, en la determinación de sus niveles de retención máximos y en la prevención y disminución de los riesgos inherentes a los bienes con que cuenten, así como en el proceso de siniestros reportados a las compañías de seguros con las que mantengan celebrados contratos de seguros sobre bienes.

Artículo 63.- ...

...

En materia de gastos de vehículos, viajes oficiales, bienes y servicios, los ejecutores de gasto deberán observar lo siguiente:

- I. Vehículos: Sólo podrán adquirirse las unidades nuevas que resulten indispensables para destinarse en forma exclusiva al uso oficial, aquéllos que presten directamente servicios públicos a la población, los necesarios para actividades de seguridad pública y nacional, o para las actividades productivas.
- II. Bienes y Servicios: Los ejecutores de gasto deberán racionalizar el gasto de los servicios de telefonía, combustibles, arrendamientos, viáticos, alimentación, mobiliario, remodelación de oficinas, equipo de telecomunicaciones, bienes informáticos, y pasajes a lo estrictamente indispensable, y
- III. Se promoverá la contratación consolidada de materiales, suministros, mobiliario y demás bienes, así como de los servicios cuya naturaleza lo permita, en términos de la normatividad aplicable.

Las dependencias y entidades se abstendrán de realizar adquisiciones de inmuebles sin la previa justificación costo-beneficio y autorización en los términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 65.- ...

I. ...

II. ...

Los servidores públicos recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión que deberá ser proporcional a sus responsabilidades. Ningún servidor público podrá recibir remuneración mayor a la establecida para el Presidente de la República en el Presupuesto de Egresos.

III. y IV. ...

V. No se autorizarán bonos o percepciones extraordinarias salvo autorización previa de la Secretaría o en el caso de los Poderes Legislativo y Judicial, y los entes autónomos, en los términos de las disposiciones que les resulten aplicables.

...

VI. a XII. ...

Artículo 86.- Con el objeto de mejorar la transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio del gasto federalizado, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante firma de convenio con las entidades federativas y la Auditoría Superior de la Federación, así como con la participación que corresponda a las autoridades federales competentes, fortalecerá todas las acciones de coordinación para evaluar el correcto uso de los recursos públicos, para lo cual deberán:

- I. Establecer acciones para mejorar la evaluación, transparencia y eficiencia en el ejercicio del gasto federalizado en los tres órdenes de gobierno, conforme a los principios del artículo 1 de esta Ley;
- II. Promover mecanismos de participación ciudadana en el seguimiento del gasto público, así como la publicación de información presupuestaria accesible y transparente para la ciudadanía, y
- III. Informar al Congreso de la Unión y a la respectiva legislatura local, sobre el ejercicio del presupuesto y de los avances de los objetivos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo y en los respectivos planes locales de desarrollo, en los términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 106.- ...

...

...

En la recaudación y el endeudamiento público del Gobierno Federal, la Secretaría y las entidades estarán obligadas a proporcionar a la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, en el ámbito de sus respectivas competencias y en los términos de las disposiciones aplicables, la información que éstas requieran legalmente.

El incumplimiento a lo dispuesto en este artículo será sancionado en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 107.- ...

I. ...

Los informes trimestrales incluirán información sobre los ingresos obtenidos y la ejecución del Presupuesto de Egresos, así como sobre la situación económica y las finanzas públicas del ejercicio, conforme a lo previsto en esta Ley y el Reglamento. Asimismo, incluirán los principales indicadores sobre los resultados y avances de los programas y proyectos en el cumplimiento de los objetivos y metas y de su impacto social, con el objeto de facilitar su evaluación en los términos a que se refieren los artículos 110 y 111 de esta Ley.

...

...

a) ...

b) ...

i) ...

ii) La evolución de los ingresos tributarios y no tributarios, especificando el desarrollo de los ingresos petroleros y los no petroleros; la situación respecto a las estimaciones de recaudación y una explicación detallada de la misma, así como el comportamiento de las participaciones federales para las entidades federativas.

Adicionalmente, se presentará la información sobre los ingresos percibidos por la Federación en relación con las estimaciones que se señalan en la Ley de Ingresos.

Con el objeto de evaluar el desempeño en materia de eficiencia recaudatoria, se deberá incluir la información correspondiente a los indicadores que a continuación se señalan:

1. Avance en el padrón de contribuyentes.
2. Información estadística de avances contra la evasión y elusión fiscales.
3. Avances contra el contrabando.
4. Reducción de rezagos y cuantificación de resultados en los litigios fiscales.
5. Plan de recaudación.
6. Información sobre las devoluciones fiscales.

7. Los montos recaudados en cada periodo por concepto de los derechos de los hidrocarburos, estableciendo los ingresos obtenidos específicamente, en rubros separados, por la extracción de petróleo crudo y de gas natural.

8. Los elementos cuantitativos que sirvieron de base para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios.

9. Avances en materia de simplificación fiscal y administrativa.

La Secretaría deberá incluir en el informe de recaudación neta, un reporte de grandes contribuyentes agrupados por cantidades en los siguientes rubros: empresas con ingresos acumulables en el monto que señalan las leyes, sector financiero, sector gobierno, empresas residentes en el extranjero y otros. Las empresas del sector privado, además, deberán estar identificadas por el sector industrial, primario y/o de servicios al que pertenezcan.

Asimismo, deberán reportarse los juicios ganados y perdidos por el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en materia fiscal y de recaudación; así como el monto que su resultado representa de los ingresos y el costo operativo que implica para las respectivas instituciones y en particular para el Servicio de Administración Tributaria. Este reporte deberá incluir una explicación de las disposiciones fiscales que causan inseguridad jurídica para el Gobierno Federal. Los tribunales competentes estarán obligados a facilitar a las instituciones citadas la información que requieran para elaborar dichos reportes;

iii) La evolución del gasto público, incluyendo el gasto programable y no programable; su ejecución conforme a las clasificaciones a que se refiere el artículo 28 de esta Ley, los principales resultados de los programas y proyectos. Asimismo, se incorporará la información relativa a las disponibilidades de los ejecutores de gasto, así como de los fondos y fideicomisos sin estructura orgánica;

iv) La evolución del gasto público previsto en los Anexos Transversales a los que se refiere el artículo 41, fracción II, incisos j), o), p), q), r), s), t), u) y v) de esta Ley.

c) ...

...

...

Se informará adicionalmente sobre las modificaciones que, en su caso, hayan sido realizadas al monto autorizado por intermediación financiera en la Ley de Ingresos.

...

...

Se reportará el ejercicio de las facultades en materia de deuda pública, especificando las características de las operaciones realizadas.

d) La evolución de los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo y otras asociaciones público privadas, que incluyan:

i) a iii) ...

e) y f) ...

g) La información relativa a los ingresos obtenidos por cada uno de los proyectos de inversión financiada directa y condicionada establecidos en el Tomo correspondiente del Presupuesto de Egresos; así como la información relativa al balance de las entidades de control directo a que se refiere el catálogo de la estimación de ingresos, contenido en la Ley de Ingresos.

II. Informes mensuales sobre la evolución de las finanzas públicas, incluyendo los requerimientos financieros del sector público y su saldo histórico, los montos de endeudamiento interno neto, el canje o refinanciamiento de obligaciones del Erario Federal, en los términos de la Ley General de Deuda Pública, y el costo total de las emisiones de deuda interna y externa. La información sobre el costo total de las emisiones de deuda interna y externa deberá identificar por separado el pago de las comisiones y gastos inherentes a la emisión, de los del pago a efectuar por intereses. Estos deberán diferenciarse de la tasa de interés que se pagará por los empréstitos y bonos colocados. Dichos informes deberán presentarse a las Comisiones de Hacienda y Crédito Público del Congreso de la Unión, 30 días después del mes de que se trate.

...
...
...
...

La Cuenta Pública deberá contener los resultados del ejercicio del Presupuesto establecido en los Anexos Transversales a los que se refiere el artículo 41, fracción II, incisos j), o), p), q), r), s), t), u) y v) de esta Ley, en los mismos términos y el mismo grado de desagregación en los que se presente la evolución del gasto público al que hace referencia el sub inciso iv), inciso b) fracción I del presente artículo.

Con el propósito de transparentar el monto y la composición de los pasivos financieros del Gobierno Federal, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá publicar en su página de Internet y hacer llegar a las comisiones de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, a más tardar el 30 de abril de cada año, un documento que explique cómo se computan los balances fiscales y los requerimientos financieros del sector público, junto con la metodología respectiva, en el que se incluyan de manera integral todas las obligaciones financieras del Gobierno Federal, así como los pasivos públicos, pasivos contingentes y pasivos laborales.

Artículo 108. La Secretaría, la Función Pública y el Banco de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán los lineamientos relativos al funcionamiento, organización y requerimientos del sistema integral de información de los ingresos y gasto público. Las Comisiones de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados tendrán acceso a este sistema con las limitaciones que establecen las leyes y en términos de lo que establezcan los lineamientos del sistema.

...

Artículo 110.- ...

Para efectos del párrafo anterior, el Ejecutivo Federal enviará trimestralmente a la Cámara de Diputados la información necesaria.

...
...

Artículo 111.- La Secretaría y la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, verificarán periódicamente, al menos cada trimestre, los resultados de recaudación y de ejecución de los programas y presupuestos de las dependencias y entidades, con base en el sistema de evaluación del desempeño, entre otros, para identificar la eficiencia, economía, eficacia, y la calidad en la Administración Pública Federal y el impacto social del ejercicio del gasto público, así como aplicar las medidas conducentes. Igual obligación y para los mismos fines, tendrán las dependencias, respecto de sus entidades coordinadas.

El sistema de evaluación del desempeño a que se refiere el párrafo anterior del presente artículo será obligatorio para los ejecutores de gasto. Dicho sistema incorporará indicadores para evaluar los resultados presentados en los informes trimestrales, enfatizando en la calidad de los bienes y servicios públicos, la satisfacción del ciudadano y el cumplimiento de los criterios establecidos en el párrafo segundo del artículo 1 de esta Ley. La Secretaría y la Función Pública emitirán las disposiciones para la aplicación y evaluación de los referidos indicadores en las dependencias y entidades; los Poderes Legislativo y Judicial y los entes autónomos emitirán sus respectivas disposiciones por conducto de sus unidades de administración.

En la elaboración de los anteproyectos de presupuesto a los que se refiere el artículo 25 de esta Ley, las dependencias y entidades deberán considerar los indicadores del sistema de evaluación de desempeño, mismos que formarán parte del Presupuesto de Egresos e incorporarán sus resultados en la Cuenta Pública, explicando en forma detallada las causas de las variaciones y su correspondiente efecto económico.

...
...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. El Ejecutivo Federal deberá realizar las reformas necesarias al Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria de conformidad con lo previsto en este Decreto, dentro de los 90 días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto.

El Producto Interno Bruto Potencial deberá incluirse dentro de los Criterios Generales de Política Económica y contendrá una estimación de los diez años anteriores y proyecciones para los próximos cinco años.

El Producto Interno Bruto Potencial, la metodología y la información para estimarlo deberán ser públicos.

TERCERO. El límite máximo del gasto corriente estructural a que se refiere el artículo 2, fracción XXXII bis, de esta Ley, se aplicará a partir del ejercicio fiscal 2015. Para los ejercicios fiscales 2015 y 2016, se determinará con base en lo siguiente:

I. Para el ejercicio fiscal 2015, el gasto corriente estructural propuesto por el Ejecutivo Federal en el proyecto de Presupuesto de Egresos y aquél que apruebe la Cámara de Diputados no podrá ser mayor en 2.0% en términos reales, respecto al gasto corriente estructural aprobado en el Presupuesto de Egresos de 2014. Asimismo, el gasto corriente estructural que se ejerza en el ejercicio fiscal 2015 no podrá ser superior al gasto corriente estructural contenido en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2014, más un incremento de 2.0% en términos reales;

II. Para el ejercicio fiscal 2016, el gasto corriente estructural propuesto por el Ejecutivo Federal en el proyecto de Presupuesto de Egresos y aquél que apruebe la Cámara de Diputados no podrá ser mayor en 2.0% en términos reales, respecto al gasto corriente estructural aprobado en el Presupuesto de Egresos de 2015. Asimismo, el gasto corriente estructural que se ejerza en el ejercicio fiscal 2016 no podrá ser superior al gasto corriente estructural contenido en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2015, más un incremento de 2.0% en términos reales, y

III. Los Poderes Legislativo y Judicial y los entes autónomos, en la programación y presupuestación de sus respectivos proyectos, así como en la ejecución de sus presupuestos aprobados deberán cumplir con el límite máximo del gasto corriente estructural determinado en términos de las fracciones I y II anteriores.

CUARTO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

QUINTO. El Ejecutivo Federal llevará a cabo acciones para generar economías, durante el ejercicio fiscal 2014, del 5 por ciento en la partida de sueldos correspondientes al personal de mando medios y superiores y del 5 por ciento del gasto de operación del gasto corriente estructural que no esté relacionado con programas de atención a la población.

Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los entes autónomos, deberán adoptar acciones que les permitan obtener economías en los mismos términos del párrafo anterior, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Dichas economías en ningún momento irán en detrimento de la calidad en el desempeño de la función y administración pública.

El resultado de la aplicación de las acciones descritas en el presente artículo deberán reportarse en los informes trimestrales.

SEXTO. Durante los ejercicios fiscales de 2014 y 2015, no procederá la adquisición de vehículos, salvo aquéllos que resulten indispensables para prestar directamente servicios públicos a la población, los necesarios para actividades de seguridad pública y nacional, o para las actividades productivas.

La Secretaría o, la unidad administrativa competente en el caso de los Poderes Legislativo y Judicial y en los entes autónomos, podrán determinar las modalidades específicas de aplicación de esta medida en casos excepcionales, así como para las entidades que sean objeto de reformas jurídicas o de nueva creación.

SÉPTIMO. El Congreso de la Unión, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto legislará en torno a las adecuaciones constitucionales y reglamentarias en torno a un Sistema Nacional de Fiscalización y un nuevo marco de combate a la corrupción en los tres niveles de gobierno.

OCTAVO. El Ejecutivo Federal, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 61 de esta Ley, deberá publicar la actualización de los programas vigentes expedidos con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, donde se integren las nuevas medidas de disciplina y austeridad del presente Decreto. El Ejecutivo Federal deberá hacer esta publicación a más tardar el último día hábil de abril de 2014 e informar, a partir del segundo informe trimestral, sobre los avances, resultados y cumplimiento de metas.

México, D.F., a 13 de diciembre de 2013.- Dip. **Ricardo Anaya Cortes**, Presidente.- Sen. **Raúl Cervantes Andrade**, Presidente.- Dip. **Javier Orozco Gomez**, Secretario.- Sen. **María Elena Barrera Tapia**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a veintiuno de enero de dos mil catorce.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO por el que se da a conocer la Decisión No. 73 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, adoptada el 22 de noviembre de 2013.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en los artículos 34, fracción XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5º., fracción X de la Ley de Comercio Exterior; 5, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia (Tratado) fue aprobado por el Senado de la República el 13 de junio de 1994, cuyo Decreto de promulgación fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de enero de 1995, en el cual las Partes establecieron, de conformidad con el Artículo 6-20 del propio Tratado, un Comité de Integración Regional de Insumos (CIRI).

Que el 11 de junio de 2010 los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, con el propósito de profundizar sus relaciones comerciales y mejorar las condiciones de acceso al mercado para diversos bienes, firmaron el Protocolo Modificatorio al Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República de Venezuela, firmado en la Ciudad de Cartagena de Indias, Colombia el trece de junio de mil novecientos noventa y cuatro (Protocolo), aprobado por el Senado de la República el 5 de abril de 2011 y publicado mediante Decreto Promulgatorio en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2011.

Que el Artículo 6-24 del Tratado faculta a la Comisión Administradora del Tratado (la Comisión) para que emita una resolución y establezca una dispensa, en los montos y términos convenidos por el CIRI en su dictamen, para la utilización de los materiales a que se refiere el párrafo 3 del Artículo 6-21 del Tratado.

Que de conformidad con el artículo 6-23 del Tratado, el 20 de noviembre de 2013, el CIRI presentó un dictamen a la Comisión, en el que determinó otorgar una nueva dispensa temporal para la utilización de ciertos materiales, producidos u obtenidos fuera de la zona de libre comercio, en la manufactura de ciertos bienes textiles y del vestido, a fin de que estos bienes puedan recibir el trato arancelario preferencial previsto en el Tratado.

Que la Comisión, de conformidad con el Artículo 6-24 del Tratado y tomando en consideración el dictamen presentado por el CIRI, adoptó el 22 de noviembre de 2013, la Decisión No. 73 por la que acordó otorgar una dispensa temporal para la utilización de materiales producidos u obtenidos fuera de la zona de libre comercio en la manufactura de ciertos bienes textiles y del vestido, para que estos bienes puedan recibir el trato arancelario preferencial del Tratado, se expide el siguiente:

Acuerdo

Único.- Se da a conocer la Decisión No. 73 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, por la que se otorga una dispensa temporal para la utilización de materiales producidos u obtenidos fuera de la zona de libre comercio para que determinados bienes textiles y del vestido reciban el trato arancelario preferencial establecido en el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, adoptada el 22 de noviembre de 2013:

“DECISIÓN No. 73

Dispensa temporal para la utilización de materiales producidos u obtenidos fuera de la zona de libre comercio para que determinados bienes textiles y del vestido reciban el trato arancelario preferencial establecido en el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia.

La Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia (el Tratado), en cumplimiento con lo establecido en los artículos 6-24 y 20-01 del mismo; tomando en consideración el dictamen presentado por el Comité de Integración Regional de Insumos (CIRI), de fecha 20 de noviembre de 2013, conforme al Artículo 6-23, mediante el cual se determina la incapacidad del productor de disponer de los materiales indicados en el párrafo 1 del Artículo 6-21, así como los montos y términos de la dispensa requerida para que un bien pueda recibir el trato arancelario preferencial,

DECIDE:

1. Otorgar por el período del 24 de enero de 2014 al 23 de enero de 2016, una dispensa temporal para nuevos productos, de conformidad con lo estipulado en el párrafo 4 del Artículo 6-24 del Tratado, mediante la cual la República de Colombia aplicará el arancel de importación correspondiente a los bienes originarios previsto en su calendario de desgravación del Anexo 1 al Artículo 3-04 del Tratado a:
 - Ciertos bienes textiles clasificados en la subpartida 5804.10 y 5804.21 del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías elaborados totalmente en los Estados Unidos Mexicanos a partir de los materiales producidos u obtenidos fuera de la zona de libre comercio, cuya descripción y clasificación a nivel de fracción arancelaria se mencionan en las columnas A y B de la Tabla de esta Decisión; y que cumplan con los demás requisitos establecidos en la regla de origen correspondiente, así como con las demás condiciones aplicables para el trato arancelario preferencial de conformidad con el Tratado.
2. Los bienes antes descritos quedan sujetos a los mecanismos de verificación y certificación del Capítulo VII del Tratado.
3. En los Estados Unidos Mexicanos se podrán utilizar los materiales que se describen en esta Decisión, producidos u obtenidos fuera de la zona de libre comercio, en la cantidad máxima señalada en la columna C de la siguiente Tabla.

Tabla

Fracción arancelaria en México	Descripción/Observaciones	Cantidad (Kilogramos Netos)
(A)	(B)	©
5402.47	Hilados de filamentos sintéticos (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor, incluidos los monofilamentos sintéticos de título inferior a 67 decitex. Los demás hilados sencillos sin torsión o con una torsión inferior o igual a 50 vueltas por metro: Los demás, de poliésteres.	
	1. Poliéster rígido semi opaco 264 Dx, 12 filamentos, 1 cabo, crudo, redondo, rígido.	800
	2. Poliéster rígido brillante 264 Dx, 12 filamentos, 1 cabo, crudo, trilobal, rígido.	1,390
	3. Poliéster rígido semi opaco 333 Dx, 10 filamentos, 1 cabo, crudo, redondo, rígido.	1,660
	4. Poliéster rígido semi opaco 44 Dx, 24 filamentos, 1 cabo, crudo, redondo, rígido.	10
	5. Poliéster rígido semi opaco 55 Dx, 24 filamentos, 1 cabo, crudo, redondo, rígido.	910
	6. Poliéster rígido semi opaco 83 Dx, 36 filamentos, 1 cabo, crudo, redondo, rígido.	50
	Total	4,820

4. La autoridad competente de los Estados Unidos Mexicanos deberá asegurar que el certificado de origen llenado y firmado por el exportador indique en el campo de observaciones la siguiente frase: "el bien cumple con lo establecido en la Decisión No. 73 de la Comisión Administradora del Tratado y utilizó (monto(s)) kgs. de la dispensa otorgada a (nombre del) (de los) material(es) utilizado(s), clasificado(s) en la fracción (fracciones) arancelaria(s) _____."

5. Para los productos que se benefician de la dispensa establecida en la presente Decisión, el certificado de origen deberá amparar sólo productos clasificados en una misma subpartida (a nivel de 6 dígitos). Por ello, si un exportador envía productos clasificados en diferentes subpartidas, éste deberá llenar un certificado para cada una de ellas.
6. La República de Colombia podrá solicitar a los Estados Unidos Mexicanos, en cualquier momento, información que permita comprobar la utilización de la dispensa establecida en la presente Decisión, así como la correcta aplicación de lo dispuesto en el dictamen presentado por el CIRI a la Comisión Administradora del Tratado, conforme a los términos establecidos en el Dictamen.
7. Cualquier solicitud de prórroga o aumento a los montos determinados para alguno de los materiales descritos en la Tabla de esta Decisión, se efectuará conforme a lo dispuesto en el Tratado y el Reglamento de Operación del CIRI adoptado por la Comisión Administradora del Tratado mediante la Decisión No. 61 de fecha 7 de abril de 2010. En su caso, cualquier prórroga o aumento se dará a conocer a través de las gacetas oficiales correspondientes de los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia.”

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

SEGUNDO.- De conformidad con el numeral 1 de la Decisión No. 73 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, adoptada el 22 de noviembre de 2013, la dispensa a que se refiere dicho numeral entrará en vigor a partir del 24 de enero de 2014 y concluirá su vigencia el 23 de enero de 2016.

México, D.F., a 13 de diciembre de 2013.- El Secretario de Economía, **Ildefonso Guajardo Villarreal**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se da a conocer la aplicación de la dispensa temporal para la utilización de materiales producidos u obtenidos fuera de la zona de libre comercio para que determinados bienes textiles y del vestido reciban el trato arancelario preferencial establecido en la Decisión No. 73 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en los artículos 6-20, 6-21, 6-22, 6-23, 6-24 y 20-01 del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia; la Decisión No. 73 de la Comisión Administradora del propio Tratado; los artículos 4o., fracción III, 5o., fracciones X y XII, 15 fracción II, 17 y 20 de la Ley de Comercio Exterior; 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el 13 de junio de 1994 fue aprobado por el Senado de la República el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia (Tratado), cuyo Decreto Promulgatorio fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de enero de 1995.

Que el 11 de junio de 2010 los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, con el propósito de profundizar sus relaciones comerciales y mejorar las condiciones de acceso al mercado para diversos bienes, firmaron el Protocolo Modificatorio al Tratado el cual fue aprobado por el Senado de la República el 5 de abril de 2011 y publicado mediante Decreto Promulgatorio en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2011.

Que de conformidad con el Artículo 6-20 del Tratado, las Partes establecieron un Comité de Integración Regional de Insumos (CIRI).

Que de conformidad con el Artículo 6-23 del Tratado, el 20 de noviembre de 2013 el CIRI presentó un dictamen a la Comisión Administradora del Tratado (Comisión), en el que determinó otorgar una dispensa temporal para nuevos productos.

Que el Artículo 6-24 del Tratado prevé que la Comisión emita resoluciones y establezca una dispensa en los montos y términos convenidos por el CIRI para la utilización de los materiales a que se refiere el párrafo 3 del Artículo 6-21 del Tratado.

Que la Comisión, de conformidad con el Artículo 6-24 del Tratado y considerando el dictamen presentado por el CIRI, adoptó el 22 de noviembre de 2013 la Decisión No. 73 por la que decidió otorgar una dispensa temporal que concluirá su vigencia el 23 de enero del 2016, para la utilización de materiales producidos u obtenidos fuera de la zona de libre comercio para que determinados bienes textiles y del vestido reciban el trato arancelario preferencial establecido en el Tratado.

Que en razón de lo anterior, resulta necesario dar a conocer el procedimiento para la aplicación de la dispensa otorgada mediante la Decisión No. 73, y

Que, en términos de la Ley de Comercio Exterior, la medida a que se refiere el presente instrumento cuenta con la opinión favorable de la Comisión de Comercio Exterior, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA APLICACIÓN DE LA DISPENSA TEMPORAL PARA LA UTILIZACIÓN DE MATERIALES PRODUCIDOS U OBTENIDOS FUERA DE LA ZONA DE LIBRE COMERCIO PARA QUE DETERMINADOS BIENES TEXTILES Y DEL VESTIDO RECIBAN EL TRATO ARANCELARIO PREFERENCIAL ESTABLECIDO EN LA DECISIÓN No. 73 DE LA COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

Primero.- Los montos de los materiales producidos u obtenidos fuera la zona de libre comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia clasificados en la subpartida 5402.47 que se incorporen a ciertos bienes textiles elaborados totalmente en los Estados Unidos Mexicanos clasificados en las subpartidas 5804.10 y 5804.21 para internar a la República de Colombia, durante el periodo del 24 de enero de 2014 al 23 de enero de 2016, para efectos de la aplicación de la dispensa temporal establecida en la Decisión No. 73 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia (Tratado), son los que se indican en la siguiente tabla:

Fracción arancelaria en México	Descripción/Observaciones	Cantidad (Kilogramos Netos)
(A)	(B)	(C)
5402.47	Hilados de filamentos sintéticos (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor, incluidos los monofilamentos sintéticos de título inferior a 67 decitex. Los demás hilados sencillos sin torsión o con una torsión inferior o igual a 50 vueltas por metro: Los demás, de poliésteres.	
	1. Poliéster rígido semi opaco 264 Dx, 12 filamentos, 1 cabo, crudo, redondo, rígido.	800
	2. Poliéster rígido brillante 264 Dx, 12 filamentos, 1 cabo, crudo, trilobal, rígido.	1,390
	3. Poliéster rígido semi opaco 333 Dx, 10 filamentos, 1 cabo, crudo, redondo, rígido.	1,660
	4. Poliéster rígido semi opaco 44 Dx, 24 filamentos, 1 cabo, crudo, redondo, rígido.	10
	5. Poliéster rígido semi opaco 55 Dx, 24 filamentos, 1 cabo, crudo, redondo, rígido.	910
	6. Poliéster rígido semi opaco 83 Dx, 36 filamentos, 1 cabo, crudo, redondo, rígido.	50
	Total	4,820

Segundo.- Podrán solicitar los montos a que se refiere el punto Primero del presente Acuerdo para la aplicación de la dispensa temporal las personas físicas y morales establecidas en los Estados Unidos Mexicanos que exporten a la República de Colombia bienes de las subpartidas 5804.10 y 5804.21.

Tercero.- La Secretaría de Economía utilizará la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior para efectos de administrar los montos establecidos en la tabla del punto Primero del presente Acuerdo conforme al siguiente procedimiento:

- (i) Los montos se asignarán conforme al orden de prelación en que ingresen las solicitudes.
- (ii) Las solicitudes deberán presentarse en el formato SE-03-011-1 "Solicitud de asignación de cupo", en la Representación Federal de la Secretaría de Economía que corresponda o mediante la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior <https://www.ventanillaunica.gob.mx/>, en el módulo de cupos mundiales, modalidad asignación directa.

- (iii) Se deberá presentar una solicitud de asignación por cada tipo de los materiales señalados en la columna B de la tabla del punto Primero del presente Acuerdo, producidos u obtenidos fuera la zona de libre comercio del Tratado clasificados en la subpartida 5402.47.
- (iv) La Dirección General de Comercio Exterior de la Secretaría de Economía emitirá dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, en su caso, el oficio de asignación correspondiente.
- (v) Para asignaciones subsecuentes, el interesado deberá adjuntar los pedimentos de exportación que comprueben la utilización de la asignación anterior.

Cuarto.- El periodo en el que se podrán ejercer las asignaciones será el comprendido entre la fecha de expedición y el 23 de enero de 2016.

Quinto.- Una vez que se cuente con el oficio de asignación, para la validación del Certificado de Origen el beneficiario deberá presentar ante la Representación Federal que le corresponda, el Certificado de Origen para el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, llenado y firmado por el exportador, adjuntando el Anexo Estadístico correspondiente y copias del (los) oficio(s) de asignación y de la factura comercial.

Se deberá llenar un certificado de origen, que puede amparar uno o varios productos, por cada subpartida: 5804.10 o 5804.21 y deberá indicar en el campo de observaciones la siguiente frase: "el bien cumple con lo establecido en la Decisión No. 73 de la Comisión Administradora del Tratado y utilizó _____ (monto(s)) kgs. de la dispensa otorgada a _____ (nombre del) (de los) material(es) utilizado(s), clasificado(s) en la fracción (fracciones) arancelaria(s) _____."

La Representación Federal correspondiente validará en un día hábil el certificado de origen mediante sello y firma del funcionario designado para tal fin.

El Certificado de Origen es el documento que se utilizará para que la aduana de la República de Colombia aplique la preferencia establecida en la Decisión No. 73 a que se refiere el punto Primero del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el 24 de enero de 2013 y concluirá su vigencia el 23 de enero de 2016.

México, D.F., a 17 de enero de 2014.- El Secretario de Economía, **Ildefonso Guajardo Villarreal**.- Rúbrica.

CONVOCATORIA mediante la cual se solicita a los interesados que presenten comentarios y propuestas en materia del Diálogo Económico de Alto Nivel México-Estados Unidos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

CONVOCATORIA MEDIANTE LA CUAL SE SOLICITA A LOS INTERESADOS QUE PRESENTEN COMENTARIOS Y PROPUESTAS EN MATERIA DEL DIÁLOGO ECONÓMICO DE ALTO NIVEL MÉXICO-ESTADOS UNIDOS.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Subsecretaría de Comercio Exterior, con fundamento en los artículos 34, fracciones I, IV, XXIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 y 5 de la Ley de Comercio Exterior, y 2, Apartado A, fracción III, 6 y 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, expide la presente convocatoria conforme a los siguientes:

Antecedentes

México y los Estados Unidos son aliados estratégicos y socios económicos relevantes, pues no sólo comparten una extensa frontera común, sino una relación económica profunda y dinámica. Dicha frontera es la más transitada del mundo. Un millón de personas y trescientos mil vehículos la cruzan diariamente.

México es el tercer socio comercial de los Estados Unidos y cada minuto comercian cerca de un millón de dólares.

El comercio internacional de nuestro país se concentra en su principal socio comercial, Estados Unidos, país que recibió el 77.5% de las exportaciones mexicanas en 2012.

México y Estados Unidos cuentan con mecanismos formales de diálogo y negociación que integran una de las estructuras institucionales más diversas y completas en el mundo; sus lazos económicos y comerciales se han fortalecido a partir de la firma y entrada en vigor del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) en 1994.

La consolidación de América del Norte como una región fundamental en los flujos internacionales pasa por el incremento de la competitividad de ambas naciones, fortalecida a través de una continua cooperación económica y comercial.

El 2 de mayo de 2013 los Presidentes de ambos países, Enrique Peña Nieto y Barack Obama acordaron establecer un Diálogo Económico de Alto Nivel México – Estados Unidos (DEAN México – Estados Unidos), para continuar forjando una relación económica más competitiva y dinámica entre México y Estados Unidos.

El DEAN México – Estados Unidos constituye una plataforma para avanzar en las prioridades económicas y comerciales y para la consecución de los objetivos nacionales en materia de competitividad, desarrollo y bienestar.

Asimismo, el DEAN México – Estados Unidos incorpora tres pilares para desarrollar iniciativas conjuntas:

- I. **Promover la competitividad y la conectividad**, en sectores específicos como el transporte, telecomunicaciones, corredores logísticos, aduanas y planes maestros fronterizos.
- II. **Fortalecer el crecimiento económico, emprendimiento, la productividad y la innovación**, mediante el establecimiento de prioridades en materia de desarrollo de capital humano, emprendedores e innovación, promoción conjunta de inversiones, turismo, manufactura avanzada, empoderamiento económico de la mujer, comercio de alimentos y productos agropecuarios, cooperación regulatoria y participación del Banco de Desarrollo de América del Norte (BDAN).
- III. **Cooperar en establecer una sociedad para el liderazgo regional y global**, a través del fortalecimiento de nuestra posición regional, mediante negociaciones regionales y multilaterales.

La Reunión Inaugural del DEAN México – Estados Unidos se llevó a cabo en la Ciudad de México, el 20 de septiembre de 2013. Como parte de las reuniones del DEAN, se llevó a cabo un encuentro con empresarios y miembros de la sociedad civil de México y Estados Unidos, cuyo objetivo fue recibir comentarios y recomendaciones de acciones concretas para fortalecer la competitividad, conectividad y cooperación económica entre ambos países.

De acuerdo a lo anterior, y reconociendo la importancia de recibir comentarios públicos de los actores relevantes (organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas, sector privado, gobiernos estatales y municipales, así como del público en general), se invita a participar a dichos actores, a fin de que sus recomendaciones enriquezcan el DEAN México – Estados Unidos.

Bases

PRIMERA. La presente Convocatoria tiene por objeto que las instituciones públicas y privadas, docentes, agrupaciones profesionales y público en general, presenten comentarios y propuestas que contribuyan al Diálogo Económico de Alto Nivel México – Estados Unidos (DEAN México – Estados Unidos).

SEGUNDA. Las propuestas que los interesados envíen en los términos de la presente Convocatoria, deberán ser específicas y cumplir con las siguientes características:

- (a) Abordar preferentemente en sus intervenciones la promoción de la competitividad y la conectividad, el fortalecimiento del crecimiento económico, la productividad y la innovación, y la cooperación de manera asociada en el liderazgo regional y global, entre México y los Estados Unidos.
- (b) Sin perjuicio de lo establecido en el numeral anterior, los interesados también podrán remitir propuestas sobre cuestiones adicionales, siempre que contribuyan a la consecución de los objetivos anteriores.

TERCERA. Las propuestas deberán ser enviadas en idioma español durante los quince días hábiles contados a partir de la publicación de la presente Convocatoria a la dirección de correo electrónico dean@economia.gob.mx, en dicha comunicación se deberá señalar nombre, domicilio, ciudad, teléfono y correo electrónico de contacto de la persona que realiza la propuesta y, en su caso, el nombre de la empresa u organización en la que labora.

Las dudas o preguntas relacionadas con la presente Convocatoria, también podrán ser enviadas al correo electrónico dean@economia.gob.mx.

CUARTA. El derecho de participación concedido a los interesados en la presente convocatoria, no limita el ejercicio de atribuciones de la Secretaría de Economía en términos de los Tratados Internacionales, las leyes, en su caso los Reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables.

México, D.F., a 14 de enero de 2014.- El Subsecretario de Comercio Exterior, **Francisco de Rosenzweig Mendialdua**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas PROY-NMX-E-191-CNCP-2013 y PROY-NMX-E-209-CNCP-2013.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización Voluntaria.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DE LOS PROYECTOS DE NORMAS MEXICANAS PROY-NMX-E-191-CNCP-2013 (CANCELARÁ A LA NMX-E-191-SCFI-2002), PROY-NMX-E-209-CNCP-2013 (CANCELARÁ A LA NMX-E-209-SCFI-2000).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X y 51-A, 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 43, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 21 fracciones I, IX y XXI del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el aviso de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas que se enlistan a continuación, mismos que han sido elaborados y aprobados por el Organismo Nacional de Normalización denominado "Centro de Normalización y Certificación de Productos" (CNCP).

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, estos proyectos de normas mexicanas, se publican para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el Organismo Nacional de Normalización denominado "Centro de Normalización y Certificación de Productos" (CNCP) que lo propuso, ubicado en Boulevard Toluca número 40-A, colonia San Andrés Atoto, código postal 53500, Naucalpan, Estado de México, o al correo electrónico: cncp@cncp.org.mx.

El texto completo del documento puede ser consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco No. 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, código postal 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA
PROY-NMX-E-191-CNCP-2013	INDUSTRIA DEL PLÁSTICO-ABRAZADERA DE POLI (CLORURO DE VINILO) (PVC) SIN PLASTIFICANTE PARA TOMA DOMICILIARIA DE AGUA-ESPECIFICACIONES (CANCELARÁ A LA NMX-E-191-SCFI-2002).
Síntesis	
Este proyecto de Norma Mexicana establece las especificaciones aplicables a las abrazaderas de poli (cloruro de vinilo) PVC sin plastificante, con derivación de 13 mm y 19 mm, utilizadas sobre el tubo de PVC de las redes de distribución de agua, para toma domiciliaria.	
Este proyecto de Norma Mexicana es aplicable a las abrazaderas de PVC serie métrica e inglesa de fabricación nacional o importadas que se comercializan en el territorio nacional.	
PROY-NMX-E-209-CNCP-2013	INDUSTRIA DEL PLÁSTICO-FUNCIONAMIENTO DE LA ABRAZADERA DE PLÁSTICO PARA TOMA DOMICILIARIA-MÉTODO DE ENSAYO (CANCELARÁ A LA NMX-E-209 SCFI-2000).
Síntesis	
Este proyecto de Norma Mexicana establece el método de ensayo para determinar la funcionalidad de la abrazadera mediante la aplicación en forma secuencial de los ensayos de tensión radial, torsión y presión sostenida por largo periodo, esta serie de ensayos representa las condiciones más comunes a la que se encuentra sometida la abrazadera para toma domiciliaria durante su uso.	
Esta Norma Mexicana involucra materiales, operaciones y equipos peligrosos, mas no especifica las medidas necesarias para su aplicación. Es responsabilidad del usuario de esta norma establecer procedimientos apropiados de seguridad y de salud, así como las medidas de protección antes de su uso.	

México, D.F., a 14 de enero de 2014.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

EXTRACTO de Renovación del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo que se celebró entre el Organismo Servicios de Análisis Técnicos, S.A. de C.V. (SEATSA) y los laboratorios de pruebas del Grupo de TÜV SÜD PSB Pte. Ltd., para la aceptación de resultados de la evaluación de conformidad en la rama Eléctrica-Electrónica y para adicionar los laboratorios de prueba TÜV SÜD Asia Ltd. Taiwan Branch del Grupo TÜV SÜD PSB Pte. Ltd.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.- Dirección de Evaluación de la Conformidad.

EXTRACTO DE RENOVACIÓN DEL ACUERDO DE RECONOCIMIENTO MUTUO QUE SE CELEBRÓ ENTRE EL ORGANISMO SERVICIOS DE ANÁLISIS TÉCNICOS, S.A. DE C.V. (SEATSA) Y LOS LABORATORIOS DE PRUEBAS DEL GRUPO DE TÜV SÜD PSB PTE LTD, PARA LA ACEPTACIÓN DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE CONFORMIDAD EN LA RAMA ELÉCTRICA-ELECTRÓNICA Y PARA ADICIONAR LOS LABORATORIOS DE PRUEBA TÜV SÜD ASIA LTD. TAIWAN BRANCH DEL GRUPO TÜV SÜD PSB PTE LTD.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87-A y 87-B de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 92, 93, 94 y 95 de su Reglamento; 21 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la Ley de la materia para estos efectos, expide el extracto de Renovación al Acuerdo de Reconocimiento Mutuo que se enlista a continuación:

NORMAS OFICIALES MEXICANAS

NOM-001-SCFI-1993, Aparatos electrónicos-Aparatos electrónicos de uso doméstico alimentados por diferentes fuentes de energía eléctrica-Requisitos de Seguridad y métodos de prueba para la aprobación de tipo.

(Electronic apparatus-Household electronic apparatus by different sources of electrical power-Safety requirements and testing methods for type approval).

NOM-016-SCFI-1993, Aparatos electrónicos-Aparatos electrónicos de uso en oficina y alimentados por diferentes fuentes de energía eléctrica-Requisitos de seguridad y métodos de prueba.

(Electronic Devices-Electronic devices and office use powered by different sources of electricity-Safety requirements and test methods).

NOM-019-SCFI-1998, Seguridad de equipo de procesamiento de datos.

(Safety of data-processing equipment).

NORMAS INTERNACIONALES que serán incluidas en el Acuerdo de Reconocimiento Mutuo por parte del laboratorio de pruebas TÜV SÜD PSB Pte. Ltd, Testing Services Electrical & Electronics Centre (EEC)

IEC 60065 (ed.7); am1; am2	Audio, video and similar electronics apparatus-Safety requirements.
IEC 60950-1 (ed.1)	Information technology equipment-Safety-Part 1: General Requirements.
IEC 60950-1 (ed.2); am1; am2	Information technology equipment-Safety-Part 1: General Requirements.
IEC 60598-1 (ed.6); am1	Luminaires-Part 1: General requirements and tests.
IEC 60598-1 (ed.7)	Luminaires-Part 1: General requirements and tests.
IEC 60601-1 (ed.2); am1; am2	Medical electrical equipment-Part 1: General requirements for basic safety and essential performance.
IEC 60601-1-2 (ed.2); am1	Medical electrical equipment-Part 1-2: General requirements for basic safety and essential performance-Collateral standard: Electromagnetic compatibility-Requirements and tests.
IEC 61010-1 (ed.2)	Safety requirements for electrical equipment for measurement, control, and laboratory use-Part 1: General requirements.
IEC 61347-1 (ed.2)	Lamp controlgear-Part 1: General and safety requirements.
IEC 61558-1 (ed.2)	Safety of power transformers, power supplies, reactors and similar Products-Part 1: General requirements and tests.
IEC 61558-2-6 (ed.1)	Safety of power transformers, power supply units and similar-Part 2: Particular requirements for safety isolating transformers for general use.

NORMAS INTERNACIONALES que serán incluidas en el Acuerdo de Reconocimiento Mutuo por parte del laboratorio de pruebas Jiangsu TÜV Product Service Ltd.

IEC 60601-1 (ed.2); am1; am2	Medical electrical equipment-Part 1: General requirements for basic safety and essential performance.
IEC 60601-1-2 (ed.2); am1	Medical electrical equipment-Part 1-2: General requirements for basic safety and essential performance-Collateral standard: Electromagnetic compatibility Requirement and tests.
IEC 60950-1 (ed.1)	Information technology equipment Safety-Part 1: General Requirements.
IEC 60950-1 (ed.2); am1; am2	Information technology equipment- Safety-Part 1: General Requirements.

NORMAS INTERNACIONALES que serán incluidas en el Acuerdo de Reconocimiento Mutuo por parte del laboratorio de pruebas Jiangsu TÜV Product Service Ltd. Guangzhou Branch.

IEC 60065 (ed.7); am1; am2	Audio, video and similar electronics apparatus-Safety requirements.
IEC 60598-1 (ed.6); am1	Luminaires-Part 1: General requirements and tests.
IEC 60598-1 (ed.7)	Luminaires-Part 1 General requirements and tests.
IEC 60950-1 (ed.1)	Information technology equipment-Safety-Part 1: General requirements.
IEC 60950-1 (ed.2); am1; am2	Information technology equipment-Safety-Part 1: General requirements.
IEC 61347-1 (ed.2)	Lamp controlgear-Part 1 General and safety requirements.
IEC 61558-1 (ed.2)	Safety of power transformers, power supplies, reactors and similar products. Part 1: General requirements and tests.

NORMAS INTERNACIONALES que serán Incluidas en el Acuerdo de Reconocimiento Mutuo por parte del laboratorio de pruebas Asia Ltd., Taiwan Branch.

IEC 60065 (ed.7); am1; am2	Audio, video and similar electronics apparatus-Safety requirements.
IEC 60950-1 (ed.1)	Information technology equipment-Safety-Part 1; General requirements.
IEC 60950-1 (ed.2); am1; am2	Information technology equipment-Safety-Part 1; General requirements.
IEC 60598-1 (ed.7)	Luminaires-Part 1; General requirements and tests.
IEC 61347-1 (ed.2)	Lamp controlgear-Part 1; General and safety requirements.
IEC 61558-1 (ed.2)	Safety of power transformers, power supplies, reactors and similar products-Part 1: General requirements and tests.

Entrada en vigor: Ambas partes acuerdan que la vigencia de este Acuerdo será de dos años a partir de la fecha de publicación de este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, y podrá ser renovado por periodo de dos años.

Se adiciona a la presente Ampliación del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo el laboratorio de pruebas TÜV SÜD Asia Ltd., Taiwan Branch.

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 11 de diciembre de 2013.- De conformidad con los artículos 9 y 21 en su último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012, firma el Director General Adjunto de Operación, **Gabriel Zorrilla de la Concha**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

DECRETO por el que se adicionan diversas disposiciones al Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Prestación de Servicios de Atención Médica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o., fracción IV, 27, fracción IV, 61, fracción I, 388, 389, fracción I Bis, 389 Bis, 389 Bis 1, y 392 de la Ley General de Salud, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA

ARTÍCULO ÚNICO. Se **ADICIONAN** los artículos 90 Bis 1, 90 Bis 2, 90 Bis 3 y 90 Bis 4, al Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 90 Bis 1.- El certificado de nacimiento será expedido por única vez a todo nacido vivo en territorio nacional, una vez comprobado el hecho, en forma gratuita y obligatoria.

El certificado de nacimiento podrá ser expedido por un médico con cédula profesional o por la persona autorizada para ello por los gobiernos de las entidades federativas.

La Secretaría, mediante publicación que se realice en el Diario Oficial de la Federación, dará a conocer los modelos que se utilizarán como formatos para la expedición de los certificados de nacimiento.

ARTÍCULO 90 Bis 2.- Para la expedición del certificado de nacimiento es indispensable se corrobore, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, el vínculo madre-hijo, y la identidad de la madre.

La Secretaría, de conformidad con la norma oficial mexicana que para tal efecto emita, determinará la forma mediante la cual, según las circunstancias que acompañen al nacimiento, se corroborará por la persona que expida el certificado de nacimiento el vínculo madre-hijo y la identidad de la madre.

ARTÍCULO 90 Bis 3.- La Secretaría a efecto de establecer los mecanismos que garanticen la expedición del certificado de nacimiento, se coordinará con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que correspondan, así como con las autoridades competentes de las entidades federativas.

ARTÍCULO 90 Bis 4.- La regulación técnica que complemente las disposiciones de este Capítulo para fijar las características y especificaciones técnicas de los certificados de nacimiento, defunción y muerte fetal, así como los criterios y procedimientos para la expedición de éstos, se establecerán en la norma oficial mexicana que emita la Secretaría.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Residencia del Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a veintiuno de enero de dos mil catorce.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- La Secretaria de Salud, **María de las Mercedes Martha Juan López**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California, que tiene por objeto establecer las bases y procedimientos de coordinación para la ejecución del Subprograma Atención a Personas y Familias en Desamparo, así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán para la ejecución del mismo, en relación al Proyecto Específico denominado Equipamiento de las Casitas de Lactantes, Maternal y Preescolar de dos Albergues Temporales del Sistema Estatal DIF de Baja California.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA LIC. LAURA I. VARGAS CARRILLO, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR EL DR. RICARDO CAMACHO SANCIPRIÁN Y POR EL L.A.E. J. JESÚS ANTÓN DE LA CONCHA, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE ENCARGADO DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INTEGRACIÓN SOCIAL Y OFICIAL MAYOR, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE BAJA CALIFORNIA, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, LIC. HUGO FRANCISCO CASTILLO GONZÁLEZ, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina, en su artículo 25, primer párrafo, que al Estado corresponde la rectoría del desarrollo nacional a efecto de garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución. Asimismo, en su artículo 26, apartado A, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.
- II. La Ley de Planeación en sus artículos 27, 28, 32, último párrafo, 33, 34, 35 y 36 faculta al Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. Asimismo, permiten al Ejecutivo Federal convenir con las entidades federativas, entre otros temas, los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción y la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados.
- III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o., define a la asistencia social como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. Por su parte, el artículo 4o. del instrumento legal en comento identifica como sujetos preferentes de la asistencia social a las niñas, los niños y los adolescentes, a los adultos mayores, a las víctimas de la comisión de delitos y a los indigentes, entre otros. Asimismo, el artículo 28 de la Ley de Asistencia Social otorga al "DIF NACIONAL" el carácter de coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada y el artículo 54 le da atribuciones para promover la organización y participación de la comunidad para coadyuvar en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura propiciando la solidaridad ante las necesidades reales de la población.
- IV. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 25, fracción VI, que la programación y presupuestación anual del gasto público, se realizará con apoyo en los anteproyectos que las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal elaboren para cada ejercicio fiscal, y con base en la interrelación que exista, en su caso, con los convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

- V. El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 178, primer párrafo, que con el objeto de coadyuvar a una visión integral de los programas sujetos a reglas de operación, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que participen en los mismos promoverán la celebración de convenios o acuerdos interinstitucionales con el fin de fortalecer la coordinación, evitar duplicidad en la consecución de los objetivos de los programas y dar cumplimiento a los criterios establecidos en el artículo 75 de la Ley.
- VI. El día 28 de febrero de 2013, "DIF NACIONAL" publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se da a conocer la modificación a las Reglas de Operación del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable 2013, en lo sucesivo referidas como "REGLAS DE OPERACIÓN", que tienen como objetivo general "contribuir al desarrollo integral de las familias y las comunidades en condiciones de vulnerabilidad".
- VII. Las "REGLAS DE OPERACIÓN" incluyen el Subprograma de Atención a Personas y Familias en Desamparo, en la Línea de Acción Apoyo para Proyectos de Asistencia Social, misma que tiene como objetivo Impulsar la instrumentación y ejecución de proyectos de Sistemas Estatales DIF, Sistemas Municipales DIF (a través de los Sistemas Estatales DIF) y Organizaciones de la Sociedad Civil sin fines de lucro cuya actividad esté orientada a la asistencia social.

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara que:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, regulado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, que tiene entre sus objetivos la promoción de la asistencia social y la prestación de servicios en ese campo.
- b) Su Titular se encuentra facultada para celebrar el presente convenio de conformidad con lo previsto por los artículos 37, inciso h), de la Ley de Asistencia Social; 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y 11, fracciones X, XI y XII, del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, y acredita su personalidad de acuerdo con el testimonio de la Escritura Pública número 103,210 de fecha 28 de febrero de 2013, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Sánchez Pruneda, Notario Público número 127 del Distrito Federal.
- c) Los CC. Jefe de Unidad de Asistencia e Integración Social y Oficial Mayor, cuentan con facultades para asistir a la Titular en la firma del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 15, fracción XVII y 17, fracciones IV y XII, en correlación con los artículos 35 y 19, fracciones XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico anteriormente referido.
- d) El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND), establece en su Meta Nacional número II. México Incluyente, específicamente en el Plan de Acción II.2: Integrar una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades, señala que:

La prioridad será integrar una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades. Un México Incluyente busca consolidar plataformas de movilidad social que contribuyan a cerrar las brechas existentes entre diferentes grupos sociales y regiones del país.

El PND en su objetivo 2.2, propone transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente. Para lograrlo, se plantea generar esquemas de desarrollo comunitario con un mayor grado de participación social. Asimismo, se busca articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población. Necesitamos hacer de México un país para todas las generaciones.

Con ello buscará garantizar los derechos de la infancia a través de un mejor diseño institucional y programático, además del incremento de la inversión en el bienestar de los más pequeños de acuerdo con el principio del interés superior del niño establecido en la legislación nacional e internacional. Asimismo, se propiciará el desarrollo humano integral de los adultos mayores brindándoles todas las oportunidades necesarias para alcanzar un nivel de vida digno y sustentable.

Específicamente en la estrategia 2.2.1 Generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social, contempla tres líneas de acción:

- Fortalecer a los actores sociales que promueven el desarrollo social de los grupos en situación de vulnerabilidad y rezago.
- Potenciar la inversión conjunta de la sociedad organizada y los tres órdenes de gobierno, invirtiendo en proyectos de infraestructura social básica, complementaria y productiva.
- Fortalecer el capital y cohesión social mediante la organización y participación de las comunidades, promoviendo la confianza y la corresponsabilidad.

Asimismo, en su estrategia 2.2.2 Articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población propone las siguientes acciones:

- Promover el desarrollo integral de los niños y niñas, particularmente en materia de salud, alimentación y educación, a través de la implementación de acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y la sociedad civil.
- Fomentar el desarrollo personal y profesional de los jóvenes del país, para que participen activamente en el desarrollo del mismo y puedan cumplir sus expectativas laborales, sociales y culturales.

Fortalecer la protección de los derechos de las personas adultas mayores, para garantizar su calidad de vida en materia de salud, alimentación, empleo, vivienda, bienestar emocional y seguridad social.

- e) En los términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de coordinación para la ejecución del Subprograma de Atención a Personas y Familias en Desamparo, del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable 2013, con el "DIF ESTATAL", para establecer los procedimientos de coordinación en la materia.
- f) Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en avenida Emiliano Zapata número 340, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, México, Distrito Federal.

II. "DIF ESTATAL" declara que:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Baja California, con personalidad jurídica y patrimonio propios, regulado por la Ley de Asistencia Social para el Estado de Baja California, publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 25 de octubre de 2002.
- b) Tiene entre sus objetivos, la promoción y prestación de la asistencia social; y de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo instituciones públicas y privadas.
- c) Su Director General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. José Guadalupe Osuna Millán, Gobernador Constitucional del Estado de Baja California, de fecha 7 de noviembre de 2007, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio de coordinación.
- d) Entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población, así como la capacitación de recursos humanos para su atención.
- e) Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en Avenida Obregón y Calle "E" número 1290, colonia Nueva, Municipio de Mexicali, Estado de Baja California, código postal 21100.

III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente que:

- a) Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población sujeta a asistencia social del país.
- b) Reconocen la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil, a través de grupos sociales, particulares (personas físicas o morales), instituciones académicas y del sector público, para ampliar y potenciar el impacto de los programas en la comunidad y obtener las mayores ventajas que su participación conjunta puede generar en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente convenio, así como para el país en general.
- c) Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de coordinación.
- d) Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, de aplicación en el territorio de Baja California, asegurando la adecuada ejecución conjunta de acciones coordinadas entre ellas en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable 2013, Subprograma Atención a Personas y Familias en Desamparo, específicamente en la Línea de Acción Apoyo para Proyectos de Asistencia Social, para la realización de acciones en beneficio de Sujetos de Asistencia Social, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.
- e) Cuentan con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 25, fracción VI, 75, fracción II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 21, 44 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178, primer párrafo, y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Anexo 24 del Decreto de Presupuesto de

Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013; 11, fracciones X, XI y XII, 15 fracción XVII y 17 fracciones IV y XII, en correlación con los artículos 35 y 19, fracciones XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; y el Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable para el ejercicio fiscal 2013, "LAS PARTES" celebran el presente convenio de coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio es establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES" para la ejecución del Subprograma Atención a Personas y Familias en Desamparo, así como para la asignación y el ejercicio de los recursos económicos que se destinarán para la ejecución del mismo, en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN".

Lo anterior, en relación al Proyecto Específico denominado Equipamiento de las Casitas de Lactantes, Maternal y Preescolar de dos Albergues Temporales del Sistema Estatal DIF de Baja California.

SEGUNDA.- APORTACIÓN DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y en el oficio número 232.000.00/979/13 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "DIF NACIONAL", esta última aportará recursos por concepto de subsidios, considerados apoyos transitorios que prevén las "REGLAS DE OPERACIÓN", por un monto de \$242,216.24 (doscientos cuarenta y dos mil doscientos dieciséis pesos 24/100 M.N.).

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN" aporta "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "DIF ESTATAL" para la ejecución del Proyecto señalado en la cláusula Primera del presente instrumento jurídico.

"LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con el presente convenio y la normatividad aplicable.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados en este convenio y/o en las "REGLAS DE OPERACIÓN"; que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2013 o bien, en caso de que algún órgano fiscalizador detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de dichos recursos por parte de "DIF ESTATAL" deberán ser reintegrados por éste a la Tesorería de la Federación, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, incluyendo rendimientos financieros e intereses, debiendo informar por escrito a "DIF NACIONAL".

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva que "DIF ESTATAL" se obliga a contratar por conducto de la Tesorería de su Estado o su equivalente. El manejo de los recursos será de la absoluta responsabilidad del "DIF ESTATAL" y podrá ser auditado por las autoridades competentes.

Los depósitos de los recursos federales estarán sujetos a la presentación previa, por parte de "DIF ESTATAL", del recibo fiscal que en derecho corresponda a satisfacción de "DIF NACIONAL", y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las "REGLAS DE OPERACIÓN" como en el presente convenio.

COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

QUINTA.- "DIF NACIONAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Otorgar los recursos económicos federales previstos en la cláusula Segunda de este convenio, como subsidios para la realización del Proyecto mencionado en la cláusula Primera;
- b) Otorgar asistencia técnica y orientación a "DIF ESTATAL", cuando éste lo solicite, así como la asesoría y capacitación necesaria, en base a sus programas asistenciales en materia de asistencia social, y
- c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

SEXTA.- "DIF ESTATAL" se compromete a:

- a) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda, debiendo ejecutar y desarrollar las actividades objeto del presente convenio, de acuerdo a lo señalado en el mismo, en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y en la demás normatividad aplicable;

- b) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda, para el Proyecto denominado Equipamiento de las Casitas de Lactantes, Maternal y Preescolar de dos Albergues Temporales del Sistema Estatal DIF de Baja California.
- c) Formar un expediente técnico, el cual deberá contener toda la documentación probatoria de los recursos a ejercer, así como aplicar en su totalidad los mismos, garantizando su liberación expedita, debiendo destinarlos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente instrumento jurídico, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- d) Informar por escrito cuando menos en forma trimestral (dentro de los primeros diez días hábiles del mes que corresponda) a la Dirección General de Integración Social con copia a la Unidad de Asistencia e Integración Social, ambas de "DIF NACIONAL", el estado que guarda la ejecución del Proyecto para el cual se aprobaron apoyos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos;
- e) Presentar la información necesaria para la integración del Informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer "DIF NACIONAL";
- f) No destinar a otros conceptos de gasto los recursos otorgados;
- g) Entregar a la Dirección General de Integración Social con copia a la Unidad de Asistencia e Integración Social, ambas de "DIF NACIONAL", el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento;
- h) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales y, en su caso, los productos financieros que no se hubieran destinado a los fines autorizados, o no se encuentren devengados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente o que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, o por alguna otra causa considerada en este instrumento jurídico y/o las "REGLAS DE OPERACIÓN", de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Dicho reintegro deberá ser informado por escrito a la Dirección de Finanzas de "DIF NACIONAL";
- i) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de 5 (cinco) años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan;
- j) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, objeto, metas, porcentajes de aportación y demás contenido de las acciones objeto del presente convenio, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN";
- k) Publicar los avances físico-financieros en las páginas del sistema de Internet que, en su caso, tenga disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen "LAS PARTES";
- l) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que solicite "DIF NACIONAL", la Secretaría de la Función Pública y/o las instancias fiscalizadoras, para los efectos que dichas instancias requieran;
- m) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con "DIF NACIONAL" para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "DIF ESTATAL", en los términos contenidos en el presente convenio;
- n) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de "DIF NACIONAL", en las acciones de difusión, divulgación y promoción del Proyecto, y
- o) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las demás aplicables conforme a la legislación vigente.

“LAS PARTES” acuerdan que para efectos de los incisos d) y g) de esta cláusula, los informes de avance o final del proyecto, serán enviados, recibidos o archivados en forma física y a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, “DIF NACIONAL” acepta que la información contenida en los informes enviados a través de dichos medios producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las Unidades Administrativas de “DIF NACIONAL” o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.- “LAS PARTES” se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos contenga la siguiente leyenda: “Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso con fines distintos a los establecidos en el Programa”.

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- “LAS PARTES” reconocen el instrumento de contraloría social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 11.2 de las “REGLAS DE OPERACIÓN” y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE “LAS PARTES”.- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del Proyecto, “LAS PARTES” designan al respecto a los siguientes representantes:

“DIF NACIONAL”	LIC. MARIELA PADILLA HERNÁNDEZ DIRECTORA GENERAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL
“DIF ESTATAL”	LIC. HUGO FRANCISCO CASTILLO GONZÁLEZ DIRECTOR GENERAL

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- “DIF ESTATAL” acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, “DIF NACIONAL”, atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al Proyecto materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) Cuando “DIF ESTATAL” no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados;
- b) Cuando “DIF ESTATAL” incumpla con la ejecución del Proyecto objeto de apoyo;
- c) Cuando “DIF ESTATAL” no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten “DIF NACIONAL”, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) Cuando “DIF ESTATAL” no entregue a la Dirección General de Integración Social de “DIF NACIONAL” los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;
- e) Cuando “DIF ESTATAL” presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- f) La inviabilidad del Proyecto, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;
- g) La existencia de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- h) Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- i) Cuando “DIF NACIONAL”, o un órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y
- j) En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las “REGLAS DE OPERACIÓN” y las disposiciones que derivan de éstas.

“DIF ESTATAL” acepta que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación la totalidad de los recursos otorgados, así como los rendimientos financieros u otros conceptos generados, una vez que “DIF NACIONAL” haya solicitado dicha devolución.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a las secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública y demás autoridades conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de “DIF ESTATAL”, a partir de la firma de este convenio “DIF NACIONAL” o las Unidades Administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- “LAS PARTES” convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al apoyo del Proyecto a que se refiere el presente convenio. Consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios, así como los avances físico-financieros del Proyecto aprobado en las páginas electrónicas oficiales de Internet que tengan disponibles; los datos personales de los beneficiarios serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de “LAS PARTES” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir del 31 de julio de 2013 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el convenio, con por lo menos 30 (treinta) días hábiles de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

En caso de que “DIF ESTATAL” incumpla sus obligaciones señaladas en este instrumento jurídico, “DIF NACIONAL” podrá rescindir administrativamente el presente convenio. Dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa. Consecuentemente, “DIF ESTATAL” acepta que ante la rescisión del convenio, éste quedará obligado, en el término que establezca “DIF NACIONAL”, a la devolución de la cantidad señalada en la cláusula Segunda de este convenio o su parte proporcional, según sea el caso, sin responsabilidad alguna por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre “LAS PARTES” y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA.- DIFUSIÓN.- “LAS PARTES”, por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes, radicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA OCTAVA.- PUBLICACIÓN.- De conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente convenio de coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta y un días del mes de julio de dos mil trece.- Por DIF Nacional: la Titular del Organismo, **Laura I. Vargas Carrillo**.- Rúbrica.- El Encargado de la Unidad de Asistencia e Integración Social, **Ricardo Camacho Sanciprián**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor, **J. Jesús Antón de la Concha**.- Rúbrica.- Por DIF Estatal: el Director General, **Hugo Francisco Castillo González**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Campeche, que tiene por objeto establecer las bases y procedimientos de coordinación para la ejecución del Subprograma Atención a Personas y Familias en Desamparo, así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán para la ejecución del mismo, en relación al Proyecto Específico denominado Infraestructura y Remodelación del Hogar de Ancianos María del Carmen Montero del Sistema DIF Municipal de Candelaria.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA LIC. LAURA I. VARGAS CARRILLO, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR EL DR. RICARDO CAMACHO SANCIPRIÁN Y POR EL L.A.E. J. JESÚS ANTÓN DE LA CONCHA, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INTEGRACIÓN SOCIAL Y OFICIAL MAYOR, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN ADELANTE "SISTEMA D.I.F. ESTATAL", REPRESENTADO POR LA ENCARGADA DEL DESPACHO DE SU DIRECCIÓN GENERAL, C.P. LAURA CECILIA PINZÓN CEBALLOS, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina, en su artículo 25, primer párrafo, que al Estado corresponde la rectoría del desarrollo nacional a efecto de garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución. Asimismo, en su artículo 26, apartado A, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.
- II. La Ley de Planeación en sus artículos 27, 28, 32, último párrafo, 33, 34, 35 y 36 faculta al Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. Asimismo, permiten al Ejecutivo Federal convenir con las entidades federativas, entre otros temas, los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción y la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados.
- III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o., define a la asistencia social como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. Por su parte, el artículo 4o. del instrumento legal en comento identifica como sujetos preferentes de la asistencia social a las niñas, los niños y los adolescentes, a los adultos mayores, a las víctimas de la comisión de delitos y a los indigentes, entre otros. Asimismo, el artículo 28 de la Ley de Asistencia Social otorga al "DIF NACIONAL" el carácter de coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada y el artículo 54 le da atribuciones para promover la organización y participación de la comunidad para coadyuvar en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura propiciando la solidaridad ante las necesidades reales de la población.
- IV. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 25, fracción VI, que la programación y presupuestación anual del gasto público, se realizará con apoyo en los anteproyectos que las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal elaboren para cada ejercicio fiscal, y con base en la interrelación que exista, en su caso, con los convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

- V. El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 178, primer párrafo, que con el objeto de coadyuvar a una visión integral de los programas sujetos a reglas de operación, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que participen en los mismos promoverán la celebración de convenios o acuerdos interinstitucionales con el fin de fortalecer la coordinación, evitar duplicidad en la consecución de los objetivos de los programas y dar cumplimiento a los criterios establecidos en el artículo 75 de la Ley.
- VI. El día 28 de febrero de 2013, "DIF NACIONAL" publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se da a conocer la modificación a las Reglas de Operación del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable 2013, en lo sucesivo referidas como "REGLAS DE OPERACIÓN", que tienen como objetivo general "contribuir al desarrollo integral de las familias y las comunidades en condiciones de vulnerabilidad".
- VII. Las "REGLAS DE OPERACIÓN" incluyen el Subprograma de Atención a Personas y Familias en Desamparo, en la Línea de Acción Apoyo para Proyectos de Asistencia Social, misma que tiene como objetivo Impulsar la instrumentación y ejecución de proyectos de Sistemas Estatales DIF, Sistemas Municipales DIF (a través de los Sistemas Estatales DIF) y Organizaciones de la Sociedad Civil sin fines de lucro cuya actividad esté orientada a la asistencia social.

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara que:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, regulado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, que tiene entre sus objetivos la promoción de la asistencia social y la prestación de servicios en ese campo.
- b) Su Titular se encuentra facultada para celebrar el presente convenio de conformidad con lo previsto por los artículos 37, inciso h), de la Ley de Asistencia Social; 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y 11, fracciones X, XI y XII, del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, y acredita su personalidad de acuerdo con el testimonio de la Escritura Pública número 103,210 de fecha 28 de febrero de 2013, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Sánchez Pruneda, Notario Público número 127 del Distrito Federal.
- c) Los CC. Encargado del Despacho de la Unidad de Asistencia e Integración Social y Oficial Mayor, cuentan con facultades para asistir a la Titular en la firma del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 15, fracción XVII y 17, fracciones IV y XII, en correlación con los artículos 35 y 19, fracciones XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico anteriormente referido.
- d) El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND), establece en su Meta Nacional número II. México Incluyente, específicamente en el Plan de Acción II.2: Integrar una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades, señala que:

La prioridad será integrar una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades. Un México Incluyente busca consolidar plataformas de movilidad social que contribuyan a cerrar las brechas existentes entre diferentes grupos sociales y regiones del país.

El PND en su objetivo 2.2, propone transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente. Para lograrlo, se plantea generar esquemas de desarrollo comunitario con un mayor grado de participación social. Asimismo, se busca articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población. Necesitamos hacer de México un país para todas las generaciones.

Con ello buscará garantizar los derechos de la infancia a través de un mejor diseño institucional y programático, además del incremento de la inversión en el bienestar de los más pequeños de acuerdo con el principio del interés superior del niño establecido en la legislación nacional e internacional. Asimismo, se propiciará el desarrollo humano integral de los adultos mayores brindándoles todas las oportunidades necesarias para alcanzar un nivel de vida digno y sustentable.

Específicamente en la estrategia 2.2.1 Generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social, contempla tres líneas de acción:

- Fortalecer a los actores sociales que promueven el desarrollo social de los grupos en situación de vulnerabilidad y rezago.
- Potenciar la inversión conjunta de la sociedad organizada y los tres órdenes de gobierno, invirtiendo en proyectos de infraestructura social básica, complementaria y productiva.
- Fortalecer el capital y cohesión social mediante la organización y participación de las comunidades, promoviendo la confianza y la corresponsabilidad.

Asimismo, en su estrategia 2.2.2 Articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población propone las siguientes acciones:

- Promover el desarrollo integral de los niños y niñas, particularmente en materia de salud, alimentación y educación, a través de la implementación de acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y la sociedad civil.
- Fomentar el desarrollo personal y profesional de los jóvenes del país, para que participen activamente en el desarrollo del mismo y puedan cumplir sus expectativas laborales, sociales y culturales.

Fortalecer la protección de los derechos de las personas adultas mayores, para garantizar su calidad de vida en materia de salud, alimentación, empleo, vivienda, bienestar emocional y seguridad social.

- e) En los términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de coordinación para la ejecución del Subprograma de Atención a Personas y Familias en Desamparo, del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable 2013, con el “SISTEMA D.I.F. ESTATAL”, para establecer los procedimientos de coordinación en la materia.
- f) Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en avenida Emiliano Zapata número 340, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, México, Distrito Federal.

II. “SISTEMA D.I.F. ESTATAL” declara que:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Campeche que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene entre otros objetivos la Promoción de la Asistencia Social, la prestación de servicios en ese campo, la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las Instituciones Públicas y Privadas en la entidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35 y 37 de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Campeche.
- b) La C.P. Laura Cecilia Pinzón Ceballos, comparece con el carácter de Encargada del Despacho de la Dirección General del referido organismo, que acredita con el nombramiento de fecha 16 de abril de 2013, expedido por el C. Fernando Eutimio Ortega Bernés, Gobernador Constitucional del Estado, con las facultades necesarias para suscribir y celebrar en representación del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, convenios, contratos y actos jurídicos, en términos del artículo 53 fracción VII de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Campeche y artículo 22 fracciones I y II de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche.
- c) Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en el predio que ocupa la Mansión Carvajal, sito en Calle 10 número 584, Centro Ciudad Amurallada entre 51 y 53 de la Ciudad de San Francisco Campeche, Campeche, código postal 24000.

III. “LAS PARTES” declaran conjuntamente que:

- a) Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población sujeta a asistencia social del país.
- b) Reconocen la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil, a través de grupos sociales, particulares (personas físicas o morales), instituciones académicas y del sector público, para ampliar y potenciar el impacto de los programas en la comunidad y obtener las mayores ventajas que su participación conjunta puede generar en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente convenio, así como para el país en general.
- c) Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de coordinación.
- d) Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, de aplicación en el territorio del Estado de Campeche, asegurando la adecuada ejecución conjunta de acciones coordinadas entre ellas en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable 2013, Subprograma Atención a Personas y Familias en Desamparo, específicamente en la Línea de Acción Apoyo para Proyectos de Asistencia Social, para la realización de acciones en beneficio de Sujetos de Asistencia Social, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.
- e) Cuentan con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 25, fracción VI, 75, fracción II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 21, 44 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178, primer párrafo, y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Anexo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013; 11, fracciones X, XI y XII, 15 fracción XVII y 17 fracciones IV y XII, en correlación con los artículos 35 y 19, fracciones XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; y el Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable para el ejercicio fiscal 2013, "LAS PARTES" celebran el presente convenio de coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio es establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES" para la ejecución del Subprograma Atención a Personas y Familias en Desamparo, así como para la asignación y el ejercicio de los recursos económicos que se destinarán para la ejecución del mismo, en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN".

Lo anterior, en relación al Proyecto Específico denominado: Infraestructura y Remodelación del Hogar de Ancianos María del Carmen Montero del Sistema DIF Municipal de Candelaria.

SEGUNDA.- APORTACIÓN DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y en el oficio número 232.000.00/1270/13 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "DIF NACIONAL", este último aportará recursos por concepto de subsidios, considerados apoyos transitorios que prevén las "REGLAS DE OPERACIÓN", por un monto de \$201,117.20 (doscientos un mil ciento diecisiete pesos 20/100 M.N.).

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN" aporta "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "SISTEMA D.I.F. ESTATAL" para la ejecución del Proyecto señalado en la cláusula Primera del presente instrumento jurídico.

"LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de "SISTEMA D.I.F. NACIONAL" y la administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, será exclusivamente a cargo del "SISTEMA D.I.F. ESTATAL", de conformidad con el presente convenio y la normatividad aplicable.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados en este convenio y/o en las "REGLAS DE OPERACIÓN"; que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2013 o bien, en caso de que algún órgano fiscalizador detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de dichos recursos por parte del "SISTEMA D.I.F. ESTATAL" deberán ser reintegrados por éste a la Tesorería de la Federación, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, incluyendo rendimientos financieros e intereses, debiendo informar por escrito a "DIF NACIONAL".

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva que el "SISTEMA D.I.F. ESTATAL" se obliga a contratar por conducto de la Tesorería de su Estado o su equivalente. El manejo de los recursos será de la absoluta responsabilidad del "SISTEMA D.I.F. ESTATAL" y podrá ser auditado por las autoridades competentes.

Los depósitos de los recursos federales estarán sujetos a la presentación previa, por parte de "SISTEMA D.I.F. ESTATAL", del recibo fiscal que en derecho corresponda a satisfacción de "DIF NACIONAL", y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las "REGLAS DE OPERACIÓN" como en el presente convenio.

COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

QUINTA.- "DIF NACIONAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Otorgar los recursos económicos federales previstos en la cláusula Segunda de este convenio, como subsidios para la realización del Proyecto mencionado en la cláusula Primera;
- b) Otorgar asistencia técnica y orientación al "SISTEMA D.I.F. ESTATAL", cuando éste lo solicite, así como la asesoría y capacitación necesaria, en base a sus programas asistenciales en materia de asistencia social, y
- c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

SEXTA.- El “SISTEMA D.I.F. ESTATAL” se compromete a:

- a) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda, debiendo ejecutar y desarrollar las actividades objeto del presente convenio, de acuerdo a lo señalado en el mismo, en las disposiciones de las “REGLAS DE OPERACIÓN” y en la demás normatividad aplicable;
- b) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda, para el Proyecto denominado: Infraestructura y Remodelación del Hogar de Ancianos María del Carmen Montero del Sistema DIF Municipal de Candelaria;
- c) Formar un expediente técnico, el cual deberá contener toda la documentación probatoria de los recursos a ejercer, así como aplicar en su totalidad los mismos, garantizando su liberación expedita, debiendo destinarlos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente instrumento jurídico, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- d) Informar por escrito cuando menos en forma trimestral (dentro de los primeros diez días hábiles del mes que corresponda) a la Dirección General de Integración Social con copia a la Unidad de Asistencia e Integración Social, ambas de “DIF NACIONAL”, el estado que guarda la ejecución del Proyecto para el cual se aprobaron apoyos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos;
- e) Presentar la información necesaria para la integración del Informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer “DIF NACIONAL”;
- f) No destinar a otros conceptos de gasto los recursos otorgados;
- g) Entregar a la Dirección General de Integración Social con copia a la Unidad de Asistencia e Integración Social, ambas de “DIF NACIONAL”, el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento;
- h) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales y, en su caso, los productos financieros que no se hubieran destinado a los fines autorizados, o no se encuentren devengados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente o que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, o por alguna otra causa considerada en este instrumento jurídico y/o las “REGLAS DE OPERACIÓN”, de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Dicho reintegro deberá ser informado por escrito a la Dirección de Finanzas de “DIF NACIONAL”;
- i) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de 5 (cinco) años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan;
- j) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, objeto, metas, porcentajes de aportación y demás contenido de las acciones objeto del presente convenio, de conformidad con las “REGLAS DE OPERACIÓN”;
- k) Publicar los avances físico-financieros en las páginas del sistema de Internet que, en su caso, tenga disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen “LAS PARTES”;
- l) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que solicite “DIF NACIONAL”, la Secretaría de la Función Pública y/o las instancias fiscalizadoras, para los efectos que dichas instancias requieran;
- m) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con “DIF NACIONAL” para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del “SISTEMA D.I.F. ESTATAL”, en los términos contenidos en el presente convenio;
- n) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de “DIF NACIONAL”, en las acciones de difusión, divulgación y promoción del Proyecto, y
- o) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013, las “REGLAS DE OPERACIÓN” y las demás aplicables conforme a la legislación vigente.

“LAS PARTES” acuerdan que para efectos de los incisos d) y g) de esta cláusula, los informes de avance o final del proyecto, serán enviados, recibidos o archivados en forma física y a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, “DIF NACIONAL” acepta que la información contenida en los informes enviados a través de dichos medios producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las Unidades Administrativas de “DIF NACIONAL” o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.- “LAS PARTES” se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos contenga la siguiente leyenda: “Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso con fines distintos a los establecidos en el Programa”.

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- “LAS PARTES” reconocen el instrumento de contraloría social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 11.2 de las “REGLAS DE OPERACIÓN” y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE “LAS PARTES”.- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del Proyecto, “LAS PARTES” designan al respecto a los siguientes representantes:

“DIF NACIONAL”	C. MARIELA PADILLA HERNÁNDEZ DIRECTORA GENERAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL
“SISTEMA D.I.F. ESTATAL”	C.P. LAURA CECILIA PINZÓN CEBALLOS ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- El “SISTEMA D.I.F. ESTATAL” acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, “DIF NACIONAL”, atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al Proyecto materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) Cuando el “SISTEMA D.I.F. ESTATAL” no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados;
- b) Cuando el “SISTEMA D.I.F. ESTATAL” incumpla con la ejecución del Proyecto objeto de apoyo;
- c) Cuando el “SISTEMA D.I.F. ESTATAL” no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten “DIF NACIONAL”, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) Cuando el “SISTEMA D.I.F. ESTATAL” no entregue a la Dirección General de Integración Social de “DIF NACIONAL” los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;
- e) Cuando el “SISTEMA D.I.F. ESTATAL” presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- f) La inviabilidad del Proyecto, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;
- g) La existencia de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- h) Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- i) Cuando “DIF NACIONAL”, o un órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y
- j) En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las “REGLAS DE OPERACIÓN” y las disposiciones que derivan de éstas.

El "SISTEMA D.I.F. ESTATAL" acepta que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación la totalidad de los recursos otorgados, así como los rendimientos financieros u otros conceptos generados, una vez que "DIF NACIONAL" haya solicitado dicha devolución.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a las secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública y demás autoridades conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del "SISTEMA D.I.F. ESTATAL", a partir de la firma de este convenio "DIF NACIONAL" o las Unidades Administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al apoyo del Proyecto a que se refiere el presente convenio. Consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios, así como los avances físico-financieros del Proyecto aprobado en las páginas electrónicas oficiales de Internet que tengan disponibles; los datos personales de los beneficiarios serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir del 21 de agosto de 2013 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el convenio, con por lo menos 30 (treinta) días hábiles de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

En caso de que el "SISTEMA D.I.F. ESTATAL" incumpla sus obligaciones señaladas en este instrumento jurídico, "DIF NACIONAL" podrá rescindir administrativamente el presente convenio.

Dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa. Consecuentemente, "SISTEMA D.I.F. ESTATAL" acepta que ante la rescisión del convenio, éste quedará obligado, en el término que establezca "DIF NACIONAL", a la devolución de la cantidad señalada en la cláusula Segunda de este convenio o su parte proporcional, según sea el caso, sin responsabilidad alguna por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA.- DIFUSIÓN.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes, radicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA OCTAVA.- PUBLICACIÓN.- De conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente convenio de coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiún días del mes de agosto de dos mil trece.- Por DIF Nacional: la Titular del Organismo, **Laura I. Vargas Carrillo**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Unidad de Asistencia e Integración Social, **Ricardo Camacho Sanciprián**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor, **J. Jesús Antón de la Concha**.- Rúbrica.- Por el Sistema D.I.F. Estatal: la Encargada del Despacho de la Dirección General, **Laura Cecilia Pinzón Ceballos**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Campeche, que tiene por objeto establecer las bases y procedimientos de coordinación para la ejecución del Subprograma Atención a Personas y Familias en Desamparo, así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán para la ejecución del mismo, en relación al Proyecto Específico denominado Adquisición de Mobiliario y Equipo para el Hogar de Ancianos Alba María y Sofía del Municipio de Escárcega, Campeche.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO “DIF NACIONAL”, REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA LIC. LAURA I. VARGAS CARRILLO, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR EL DR. RICARDO CAMACHO SANCIPRIÁN Y POR EL L.A.E. J. JESÚS ANTÓN DE LA CONCHA, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE ENCARGADO DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INTEGRACIÓN SOCIAL Y OFICIAL MAYOR, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CAMPECHE, EN ADELANTE “DIF ESTATAL”, REPRESENTADO POR LA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, C.P. LAURA CECILIA PINZÓN CEBALLOS, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina, en su artículo 25, primer párrafo, que al Estado corresponde la rectoría del desarrollo nacional a efecto de garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución. Asimismo, en su artículo 26, apartado A, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.
- II. La Ley de Planeación en sus artículos 27, 28, 32, último párrafo, 33, 34, 35 y 36 faculta al Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. Asimismo, permiten al Ejecutivo Federal convenir con las entidades federativas, entre otros temas, los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción y la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados.
- III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o., define a la asistencia social como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. Por su parte, el artículo 4o. del instrumento legal en comento identifica como sujetos preferentes de la asistencia social a las niñas, los niños y los adolescentes, a los adultos mayores, a las víctimas de la comisión de delitos y a los indigentes, entre otros. Asimismo, el artículo 28 de la Ley de Asistencia Social otorga al “DIF NACIONAL” el carácter de coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada y el artículo 54 le da atribuciones para promover la organización y participación de la comunidad para coadyuvar en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura propiciando la solidaridad ante las necesidades reales de la población.
- IV. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 25, fracción VI, que la programación y presupuestación anual del gasto público, se realizará con apoyo en los anteproyectos que las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal elaboren para cada ejercicio fiscal, y con base en la interrelación que exista, en su caso, con los convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

- V. El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 178, primer párrafo, que con el objeto de coadyuvar a una visión integral de los programas sujetos a reglas de operación, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que participen en los mismos promoverán la celebración de convenios o acuerdos interinstitucionales con el fin de fortalecer la coordinación, evitar duplicidad en la consecución de los objetivos de los programas y dar cumplimiento a los criterios establecidos en el artículo 75 de la Ley.
- VI. El día 28 de febrero de 2013, "DIF NACIONAL" publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se da a conocer la modificación a las Reglas de Operación del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable 2013, en lo sucesivo referidas como "REGLAS DE OPERACIÓN", que tienen como objetivo general "contribuir al desarrollo integral de las familias y las comunidades en condiciones de vulnerabilidad".
- VII. Las "REGLAS DE OPERACIÓN" incluyen el Subprograma de Atención a Personas y Familias en Desamparo, en la Línea de Acción Apoyo para Proyectos de Asistencia Social, misma que tiene como objetivo Impulsar la instrumentación y ejecución de proyectos de Sistemas Estatales DIF, Sistemas Municipales DIF (a través de los Sistemas Estatales DIF) y Organizaciones de la Sociedad Civil sin fines de lucro cuya actividad esté orientada a la asistencia social.

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara que:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, regulado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, que tiene entre sus objetivos la promoción de la asistencia social y la prestación de servicios en ese campo.
- b) Su Titular se encuentra facultada para celebrar el presente convenio de conformidad con lo previsto por los artículos 37, inciso h), de la Ley de Asistencia Social; 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y 11, fracciones X, XI y XII, del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, y acredita su personalidad de acuerdo con el testimonio de la Escritura Pública número 103,210 de fecha 28 de febrero de 2013, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Sánchez Pruneda, Notario Público número 127 del Distrito Federal.
- c) Los CC. Encargado de la de Unidad de Asistencia e Integración Social y Oficial Mayor, cuentan con facultades para asistir a la Titular en la firma del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 15, fracción XVII y 17, fracciones IV y XII, en correlación con los artículos 35 y 19, fracciones XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico anteriormente referido.
- d) El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND), establece en su Meta Nacional número II. México Incluyente, específicamente en el Plan de Acción II.2: Integrar una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades, señala que:

La prioridad será integrar una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades. Un México Incluyente busca consolidar plataformas de movilidad social que contribuyan a cerrar las brechas existentes entre diferentes grupos sociales y regiones del país.

El PND en su objetivo 2.2, propone transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente. Para lograrlo, se plantea generar esquemas de desarrollo comunitario con un mayor grado de participación social. Asimismo, se busca articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población. Necesitamos hacer de México un país para todas las generaciones.

Con ello buscará garantizar los derechos de la infancia a través de un mejor diseño institucional y programático, además del incremento de la inversión en el bienestar de los más pequeños de acuerdo con el principio del interés superior del niño establecido en la legislación nacional e internacional. Asimismo, se propiciará el desarrollo humano integral de los adultos mayores brindándoles todas las oportunidades necesarias para alcanzar un nivel de vida digno y sustentable.

Específicamente en la estrategia 2.2.1 Generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social, contempla tres líneas de acción:

- Fortalecer a los actores sociales que promueven el desarrollo social de los grupos en situación de vulnerabilidad y rezago.
- Potenciar la inversión conjunta de la sociedad organizada y los tres órdenes de gobierno, invirtiendo en proyectos de infraestructura social básica, complementaria y productiva.
- Fortalecer el capital y cohesión social mediante la organización y participación de las comunidades, promoviendo la confianza y la corresponsabilidad.

Asimismo, en su estrategia 2.2.2 Articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población propone las siguientes acciones:

- Promover el desarrollo integral de los niños y niñas, particularmente en materia de salud, alimentación y educación, a través de la implementación de acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y la sociedad civil.
- Fomentar el desarrollo personal y profesional de los jóvenes del país, para que participen activamente en el desarrollo del mismo y puedan cumplir sus expectativas laborales, sociales y culturales.

Fortalecer la protección de los derechos de las personas adultas mayores, para garantizar su calidad de vida en materia de salud, alimentación, empleo, vivienda, bienestar emocional y seguridad social.

- e) En los términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de coordinación para la ejecución del Subprograma de Atención a Personas y Familias en Desamparo, del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable 2013, con el “SISTEMA D.I.F. ESTATAL”, para establecer los procedimientos de coordinación en la materia.
- f) Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en avenida Emiliano Zapata número 340, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, México, Distrito Federal.

II. El “SISTEMA D.I.F. ESTATAL” declara que:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Campeche que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene entre otros objetivos la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las Instituciones Públicas y Privadas en la entidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35 y 37 de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Campeche.
- b) La C.P. Laura Cecilia Pinzón Ceballos, comparece con el carácter de Encargada del Despacho de la Dirección General del referido organismo, que acredita con el nombramiento de fecha 16 de abril del 2013, expedido por el C. Fernando Eutimio Ortega Bernés, Gobernador Constitucional del Estado, con las facultades necesarias para suscribir y celebrar en representación del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, convenios, contratos y actos jurídicos, en términos del artículo 53 fracción VII de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Campeche y artículo 22 fracciones I y II de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche.
- c) Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en el predio que ocupa la Mansión Carvajal, sito en Calle 10 número 584, Centro Ciudad Amurallada entre 51 y 53 de la Ciudad de San Francisco Campeche, Campeche, código postal 24000.

III. “LAS PARTES” declaran conjuntamente que:

- a) Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población sujeta a asistencia social del país.
- b) Reconocen la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil, a través de grupos sociales, particulares (personas físicas o morales), instituciones académicas y del sector público, para ampliar y potenciar el impacto de los programas en la comunidad y obtener las mayores ventajas que su participación conjunta puede generar en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente convenio, así como para el país en general.
- c) Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de coordinación.
- d) Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, de aplicación en el territorio de Campeche, asegurando la adecuada ejecución conjunta de acciones coordinadas entre ellas en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable 2013, Subprograma Atención a Personas y Familias en Desamparo, específicamente en la Línea de Acción Apoyo para Proyectos de Asistencia Social, para la realización de acciones en beneficio de Sujetos de Asistencia Social, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.

- e) Cuentan con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 25, fracción VI, 75, fracción II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 21, 44 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178, primer párrafo, y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Anexo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013; 11, fracciones X, XI y XII, 15 fracción XVII y 17 fracciones IV y XII, en correlación con los artículos 35 y 19, fracciones XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; y el Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable para el ejercicio fiscal 2013, "LAS PARTES" celebran el presente convenio de coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio es establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES" para la ejecución del Subprograma Atención a Personas y Familias en Desamparo, así como para la asignación y el ejercicio de los recursos económicos que se destinarán para la ejecución del mismo, en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN".

Lo anterior, en relación al Proyecto Específico denominado Adquisición de Mobiliario y Equipo para el Hogar de Ancianos Alba María y Sofía del Municipio de Escárcega, Campeche.

SEGUNDA.- APORTACIÓN DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y en el oficio número 232.000.00/1043/13 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "DIF NACIONAL", esta última aportará recursos por concepto de subsidios, considerados apoyos transitorios que prevén las "REGLAS DE OPERACIÓN", por un monto de \$81,728.20 (ochenta y un mil setecientos veintiocho pesos 20/100 M.N.).

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN" aporta "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "SISTEMA D.I.F. ESTATAL" para la ejecución del Proyecto señalado en la cláusula Primera del presente instrumento jurídico.

"LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, será exclusivamente a cargo de "SISTEMA D.I.F. ESTATAL", de conformidad con el presente convenio y la normatividad aplicable.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados en este convenio y/o en las "REGLAS DE OPERACIÓN"; que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2013 o bien, en caso de que algún órgano fiscalizador detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de dichos recursos por parte de "SISTEMA D.I.F. ESTATAL" deberán ser reintegrados por éste a la Tesorería de la Federación, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, incluyendo rendimientos financieros e intereses, debiendo informar por escrito a "DIF NACIONAL".

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva que "SISTEMA D.I.F. ESTATAL" se obliga a contratar por conducto de la Tesorería de su Estado o su equivalente. El manejo de los recursos será de la absoluta responsabilidad del "SISTEMA D.I.F. ESTATAL" y podrá ser auditado por las autoridades competentes.

Los depósitos de los recursos federales estarán sujetos a la presentación previa, por parte del "SISTEMA D.I.F. ESTATAL", del recibo fiscal que en derecho corresponda a satisfacción de "DIF NACIONAL", y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las "REGLAS DE OPERACIÓN" como en el presente convenio.

COMPROMISOS DE “LAS PARTES”

QUINTA.- “DIF NACIONAL” se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Otorgar los recursos económicos federales previstos en la cláusula Segunda de este convenio, como subsidios para la realización del Proyecto mencionado en la cláusula Primera;
- b) Otorgar asistencia técnica y orientación a “SISTEMA D.I.F. ESTATAL”, cuando éste lo solicite, así como la asesoría y capacitación necesaria, en base a sus programas asistenciales en materia de asistencia social, y
- c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

SEXTA.- “SISTEMA D.I.F. ESTATAL” se compromete a:

- a) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda, debiendo ejecutar y desarrollar las actividades objeto del presente convenio, de acuerdo a lo señalado en el mismo, en las disposiciones de las “REGLAS DE OPERACIÓN” y en la demás normatividad aplicable;
- b) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda, para el Proyecto denominado Adquisición de Mobiliario y Equipo para el Hogar de Ancianos Alba María y Sofía del Municipio de Escárcega, Campeche.
- c) Formar un expediente técnico, el cual deberá contener toda la documentación probatoria de los recursos a ejercer, así como aplicar en su totalidad los mismos, garantizando su liberación expedita, debiendo destinarlos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente instrumento jurídico, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- d) Informar por escrito cuando menos en forma trimestral (dentro de los primeros diez días hábiles del mes que corresponda) a la Dirección General de Integración Social con copia a la Unidad de Asistencia e Integración Social, ambas de “DIF NACIONAL”, el estado que guarda la ejecución del Proyecto para el cual se aprobaron apoyos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos;
- e) Presentar la información necesaria para la integración del Informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer “DIF NACIONAL”;
- f) No destinar a otros conceptos de gasto los recursos otorgados;
- g) Entregar a la Dirección General de Integración Social con copia a la Unidad de Asistencia e Integración Social, ambas de “DIF NACIONAL”, el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento;
- h) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales y, en su caso, los productos financieros que no se hubieran destinado a los fines autorizados, o no se encuentren devengados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente o que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, o por alguna otra causa considerada en este instrumento jurídico y/o las “REGLAS DE OPERACIÓN”, de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Dicho reintegro deberá ser informado por escrito a la Dirección de Finanzas de “DIF NACIONAL”;
- i) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de 5 (cinco) años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan;
- j) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, objeto, metas, porcentajes de aportación y demás contenido de las acciones objeto del presente convenio, de conformidad con las “REGLAS DE OPERACIÓN”;
- k) Publicar los avances físico-financieros en las páginas del sistema de Internet que, en su caso, tenga disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen “LAS PARTES”;

- l) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que solicite “DIF NACIONAL”, la Secretaría de la Función Pública y/o las instancias fiscalizadoras, para los efectos que dichas instancias requieran;
- m) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con “DIF NACIONAL” para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del “SISTEMA D.I.F. ESTATAL”, en los términos contenidos en el presente convenio;
- n) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de “DIF NACIONAL”, en las acciones de difusión, divulgación y promoción del Proyecto, y
- o) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013, las “REGLAS DE OPERACIÓN” y las demás aplicables conforme a la legislación vigente.

“LAS PARTES” acuerdan que para efectos de los incisos d) y g) de esta cláusula, los informes de avance o final del proyecto, serán enviados, recibidos o archivados en forma física y a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, “DIF NACIONAL” acepta que la información contenida en los informes enviados a través de dichos medios producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las Unidades Administrativas de “DIF NACIONAL” o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.- “LAS PARTES” se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos contenga la siguiente leyenda: “Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso con fines distintos a los establecidos en el Programa”.

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- “LAS PARTES” reconocen el instrumento de contraloría social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 11.2 de las “REGLAS DE OPERACIÓN” y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE “LAS PARTES”.- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del Proyecto, “LAS PARTES” designan al respecto a los siguientes representantes:

“DIF NACIONAL”	LIC. MARIELA PADILLA HERNÁNDEZ DIRECTORA GENERAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL
“SISTEMA D.I.F. ESTATAL”	C.P. LAURA CECILIA PINZÓN CEBALLOS ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- El “SISTEMA D.I.F. ESTATAL” acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, “DIF NACIONAL”, atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al Proyecto materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) Cuando “SISTEMA D.I.F. ESTATAL” no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados;
- b) Cuando “SISTEMA D.I.F. ESTATAL” incumpla con la ejecución del Proyecto objeto de apoyo;

- c) Cuando “SISTEMA D.I.F. ESTATAL” no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten “DIF NACIONAL”, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) Cuando el “SISTEMA D.I.F. ESTATAL” no entregue a la Dirección General de Integración Social de “DIF NACIONAL” los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;
- e) Cuando “SISTEMA D.I.F. ESTATAL” presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- f) La inviabilidad del Proyecto, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;
- g) La existencia de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- h) Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- i) Cuando “DIF NACIONAL”, o un órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y
- j) En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las “REGLAS DE OPERACIÓN” y las disposiciones que derivan de éstas.

El “SISTEMA D.I.F. ESTATAL” acepta que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación la totalidad de los recursos otorgados, así como los rendimientos financieros u otros conceptos generados, una vez que “DIF NACIONAL” haya solicitado dicha devolución.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a las secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública y demás autoridades conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de “SISTEMA D.I.F. ESTATAL”, a partir de la firma de este convenio “DIF NACIONAL” o las Unidades Administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- “LAS PARTES” convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al apoyo del Proyecto a que se refiere el presente convenio. Consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios, así como los avances físico-financieros del Proyecto aprobado en las páginas electrónicas oficiales de Internet que tengan disponibles; los datos personales de los beneficiarios serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de “LAS PARTES” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir del 31 de julio de 2013 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el convenio, con por lo menos 30 (treinta) días hábiles de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

En caso de que el "SISTEMA D.I.F. ESTATAL" incumpla sus obligaciones señaladas en este instrumento jurídico, "DIF NACIONAL" podrá rescindir administrativamente el presente convenio. Dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa. Consecuentemente, "SISTEMA D.I.F. ESTATAL" acepta que ante la rescisión del convenio, éste quedará obligado, en el término que establezca "DIF NACIONAL", a la devolución de la cantidad señalada en la cláusula Segunda de este convenio o su parte proporcional, según sea el caso, sin responsabilidad alguna por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA.- DIFUSIÓN.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes, radicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA OCTAVA.- PUBLICACIÓN.- De conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente convenio de coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta y un días del mes de julio de dos mil trece.- Por DIF Nacional: la Titular del Organismo, **Laura I. Vargas Carrillo**.- Rúbrica.- El Encargado de la Unidad de Asistencia e Integración Social, **Ricardo Camacho Sanciprián**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor, **J. Jesús Antón de la Concha**.- Rúbrica.- Por el Sistema D.I.F. Estatal: la Encargada del Despacho de la Dirección General, **Laura Cecilia Pinzón Ceballos**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, que tiene por objeto establecer las bases y procedimientos de coordinación para la ejecución del Subprograma Atención a Personas y Familias en Desamparo, así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán para la ejecución del mismo, en relación al Proyecto Específico denominado Remodelación y Acondicionamiento de Sanitarios de la Coordinación de Atención a Adultos Mayores del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA LIC. LAURA I. VARGAS CARRILLO, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR EL L.A.E. J. JESÚS ANTÓN DE LA CONCHA Y EL DR. RICARDO CAMACHO SANCIPRIÁN, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR Y ENCARGADO DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INTEGRACIÓN SOCIAL, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA L.C.P. Y A.P. CARITINA SAÉNZ VARGAS, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina, en su artículo 25, primer párrafo, que al Estado corresponde la rectoría del desarrollo nacional a efecto de garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución. Asimismo, en su artículo 26, apartado A, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

- II. La Ley de Planeación en sus artículos 27, 28, 32, último párrafo, 33, 34, 35 y 36 faculta al Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. Asimismo, permiten al Ejecutivo Federal convenir con las entidades federativas, entre otros temas, los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción y la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados.
- III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o., define a la asistencia social como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. Por su parte, el artículo 4o. del instrumento legal en comento identifica como sujetos preferentes de la asistencia social a las niñas, los niños y los adolescentes, a los adultos mayores, a las víctimas de la comisión de delitos y a los indigentes, entre otros. Asimismo, el artículo 28 de la Ley de Asistencia Social otorga al "DIF NACIONAL" el carácter de coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada y el artículo 54 le da atribuciones para promover la organización y participación de la comunidad para coadyuvar en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura propiciando la solidaridad ante las necesidades reales de la población.
- IV. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 25, fracción VI, que la programación y presupuestación anual del gasto público, se realizará con apoyo en los anteproyectos que las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal elaboren para cada ejercicio fiscal, y con base en la interrelación que exista, en su caso, con los convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.
- V. El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 178, primer párrafo, que con el objeto de coadyuvar a una visión integral de los programas sujetos a reglas de operación, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que participen en los mismos promoverán la celebración de convenios o acuerdos interinstitucionales con el fin de fortalecer la coordinación, evitar duplicidad en la consecución de los objetivos de los programas y dar cumplimiento a los criterios establecidos en el artículo 75 de la Ley.
- VI. El día 28 de febrero de 2013, "DIF NACIONAL" publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se da a conocer la modificación a las Reglas de Operación del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable 2013, en lo sucesivo referidas como "REGLAS DE OPERACIÓN", que tienen como objetivo general "contribuir al desarrollo integral de las familias y las comunidades en condiciones de vulnerabilidad".
- VII. Las "REGLAS DE OPERACIÓN" incluyen el Subprograma de Atención a Personas y Familias en Desamparo, en la Línea de Acción Apoyo para Proyectos de Asistencia Social, misma que tiene como objetivo Impulsar la instrumentación y ejecución de proyectos de Sistemas Estatales DIF, Sistemas Municipales DIF (a través de los Sistemas Estatales DIF) y Organizaciones de la Sociedad Civil sin fines de lucro cuya actividad esté orientada a la asistencia social.

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara que:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, regulado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, que tiene entre sus objetivos la promoción de la asistencia social y la prestación de servicios en ese campo.
- b) Su Titular se encuentra facultada para celebrar el presente convenio de conformidad con lo previsto por los artículos 37, inciso h), de la Ley de Asistencia Social; 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y 11, fracciones X, XI y XII, del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, y acredita su personalidad de acuerdo con el testimonio de la Escritura Pública número 103,210 de fecha 28 de febrero de 2013, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Sánchez Pruneda, Notario Público número 127 del Distrito Federal.

- c) Los CC. Encargado de la Unidad de Asistencia e Integración Social y Oficial Mayor, cuentan con facultades para asistir a la Titular en la firma del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 15, fracción XVII y 17, fracciones IV y XII, en correlación con el artículo 35 y 19, fracciones XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico anteriormente referido.
- d) El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND), establece en su Meta Nacional número II. México Incluyente, específicamente en el Plan de Acción II.2: Integrar una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades, señala que:

La prioridad será integrar una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades. Un México Incluyente busca consolidar plataformas de movilidad social que contribuyan a cerrar las brechas existentes entre diferentes grupos sociales y regiones del país.

El PND en su objetivo 2.2, propone transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente. Para lograrlo, se plantea generar esquemas de desarrollo comunitario con un mayor grado de participación social. Asimismo, se busca articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población. Necesitamos hacer de México un país para todas las generaciones.

Con ello buscará garantizar los derechos de la infancia a través de un mejor diseño institucional y programático, además del incremento de la inversión en el bienestar de los más pequeños de acuerdo con el principio del interés superior del niño establecido en la legislación nacional e internacional. Asimismo, se propiciará el desarrollo humano integral de los adultos mayores brindándoles todas las oportunidades necesarias para alcanzar un nivel de vida digno y sustentable.

Específicamente en la estrategia 2.2.1 Generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social, contempla tres líneas de acción:

- Fortalecer a los actores sociales que promueven el desarrollo social de los grupos en situación de vulnerabilidad y rezago.
- Potenciar la inversión conjunta de la sociedad organizada y los tres órdenes de gobierno, invirtiendo en proyectos de infraestructura social básica, complementaria y productiva.
- Fortalecer el capital y cohesión social mediante la organización y participación de las comunidades, promoviendo la confianza y la corresponsabilidad.

Asimismo, en su estrategia 2.2.2 Articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población propone las siguientes acciones:

- Promover el desarrollo integral de los niños y niñas, particularmente en materia de salud, alimentación y educación, a través de la implementación de acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y la sociedad civil.
- Fomentar el desarrollo personal y profesional de los jóvenes del país, para que participen activamente en el desarrollo del mismo y puedan cumplir sus expectativas laborales, sociales y culturales.

Fortalecer la protección de los derechos de las personas adultas mayores, para garantizar su calidad de vida en materia de salud, alimentación, empleo, vivienda, bienestar emocional y seguridad social.

- e) En los términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de coordinación para la ejecución del Subprograma de Atención a Personas y Familias en Desamparo, del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable 2013, con el "DIF ESTATAL", para establecer los procedimientos de coordinación en la materia.
- f) Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en avenida Emiliano Zapata número 340, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, México, Distrito Federal.

II. "DIF ESTATAL" declara:

- II.1** Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto número 148 de la H. XLVI Legislatura del Estado de México, que fue publicado en fecha 29 de marzo de 1977, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 45, 46 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 4 y 5 de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México; y 14, 35 fracción II y VI, 36 fracción II y 37 fracción IV de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios, vigentes.

- II.2** Que su objetivo principal es la protección de la infancia y la acción encaminada a la asistencia e integración de la familia, a través de la realización de actividades de asistencia social, así como fomentar y promover la estabilidad y el bienestar familiar, lo anterior en términos de los artículos 7 fracciones VI y XI, 8, 13 fracción IV, 18 fracción III y 19 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios, vigentes.
- II.3** Que la L.C.P. y A.P. Caritina Saénz Vargas es su Directora General conforme nombramiento que le fue expedido en fecha 19 de febrero de 2013 por el Gobernador Constitucional del Estado de México, Dr. en D. Eruviel Ávila Villegas, el cual se encuentra registrado bajo el número 007 a fojas 001 frente del Libro de Nombramientos de la Dirección de Política Salarial de la Dirección General de Personal del Gobierno del Estado de México, por lo que cuenta con las facultades suficientes para representar y celebrar el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 27 fracciones III y X de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios; 13 fracciones XVIII y XX del Reglamento Interior del sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México y función 9 del Apartado 201B10000 del Manual General de Organización del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, vigentes.
- II.4** Que señala como su domicilio para efectos del presente Convenio el ubicado en Paseos Colón y Tollocan, sin número, Colonia Isidro Fabela, Toluca, Estado de México, código postal 50170.

III. “LAS PARTES” declaran conjuntamente que:

- a) Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población sujeta a asistencia social del país.
- b) Reconocen la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil, a través de grupos sociales, particulares (personas físicas o morales), instituciones académicas y del sector público, para ampliar y potenciar el impacto de los programas en la comunidad y obtener las mayores ventajas que su participación conjunta puede generar en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente convenio, así como para el país en general.
- c) Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de coordinación.
- d) Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, de aplicación en el territorio del Estado de México, asegurando la adecuada ejecución conjunta de acciones coordinadas entre ellas en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable 2013, Subprograma Atención a Personas y Familias en Desamparo, específicamente en la Línea de Acción Apoyo para Proyectos de Asistencia Social, para la realización de acciones en beneficio de Sujetos de Asistencia Social, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.
- e) Cuentan con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 25, fracción VI, 75, fracción II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 21, 44 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178, primer párrafo, y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Anexo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013; 11, fracciones X, XI y XII, 15 fracción XVII y 17 fracciones IV y XII, en correlación con los artículos 35 y 19, fracciones XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; y el Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable para el ejercicio fiscal 2013, “LAS PARTES” celebran el presente convenio de coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio es establecer las bases y procedimientos de coordinación entre “LAS PARTES” para la ejecución del Subprograma Atención a Personas y Familias en Desamparo, así como para la asignación y el ejercicio de los recursos económicos que se destinarán para la ejecución del mismo, en el marco de las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

Lo anterior, en relación al Proyecto Específico denominado: "Remodelación y Acondicionamiento de Sanitarios de la Coordinación de Atención a Adultos Mayores del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México".

SEGUNDA.- APORTACIÓN DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y en el oficio número 232.000.00/1410/13 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "DIF NACIONAL", esta última aportará recursos por concepto de subsidios, considerados apoyos transitorios que prevén las "REGLAS DE OPERACIÓN", por un monto de \$132,666.13 (ciento treinta y dos mil seiscientos sesenta y seis pesos 13/100 M.N.).

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN" aporta "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "DIF ESTATAL" para la ejecución del Proyecto señalado en la cláusula Primera del presente instrumento jurídico.

"LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con el presente convenio y la normatividad aplicable.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados en este convenio y/o en las "REGLAS DE OPERACIÓN"; que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2013 o bien, en caso de que algún órgano fiscalizador detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de dichos recursos por parte de "DIF ESTATAL" deberán ser reintegrados por éste a la Tesorería de la Federación, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, incluyendo rendimientos financieros e intereses, debiendo informar por escrito a "DIF NACIONAL".

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva que "DIF ESTATAL" se obliga a contratar por conducto de la Tesorería de su Estado o su equivalente. El manejo de los recursos será de la absoluta responsabilidad del "DIF ESTATAL" y podrá ser auditado por las autoridades competentes.

Los depósitos de los recursos federales estarán sujetos a la presentación previa, por parte de "DIF ESTATAL", del recibo fiscal que en derecho corresponda a satisfacción de "DIF NACIONAL", y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las "REGLAS DE OPERACIÓN" como en el presente convenio.

COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

QUINTA.- "DIF NACIONAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Otorgar los recursos económicos federales previstos en la cláusula Segunda de este convenio, como subsidios para la realización del Proyecto mencionado en la cláusula Primera;
- b) Otorgar asistencia técnica y orientación a "DIF ESTATAL", cuando éste lo solicite, así como la asesoría y capacitación necesaria, en base a sus programas asistenciales en materia de asistencia social, y
- c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

SEXTA.- "DIF ESTATAL" se compromete a:

- a) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda, debiendo ejecutar y desarrollar las actividades objeto del presente convenio, de acuerdo a lo señalado en el mismo, en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y en la demás normatividad aplicable;
- b) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda, para el Proyecto denominado: "Remodelación y Acondicionamiento de Sanitarios de la Coordinación de Atención a Adultos Mayores del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México".
- c) Formar un expediente técnico, el cual deberá contener toda la documentación probatoria de los recursos a ejercer, así como aplicar en su totalidad los mismos, garantizando su liberación expedita, debiendo destinarlos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen,

exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente instrumento jurídico, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;

- d) Informar por escrito cuando menos en forma trimestral (dentro de los primeros diez días hábiles del mes que corresponda) a la Dirección General de Integración Social con copia a la Unidad de Asistencia e Integración Social, ambas de “DIF NACIONAL”, el estado que guarda la ejecución del Proyecto para el cual se aprobaron apoyos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos;
- e) Presentar la información necesaria para la integración del Informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer “DIF NACIONAL”;
- f) No destinar a otros conceptos de gasto los recursos otorgados;
- g) Entregar a la Dirección General de Integración Social con copia a la Unidad de Asistencia e Integración Social, ambas de “DIF NACIONAL”, el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento;
- h) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales y, en su caso, los productos financieros que no se hubieran destinado a los fines autorizados, o no se encuentren devengados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente o que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, o por alguna otra causa considerada en este instrumento jurídico y/o las “REGLAS DE OPERACIÓN”, de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Dicho reintegro deberá ser informado por escrito a la Dirección de Finanzas de “DIF NACIONAL”;
- i) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de 5 (cinco) años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan;
- j) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, objeto, metas, porcentajes de aportación y demás contenido de las acciones objeto del presente convenio, de conformidad con las “REGLAS DE OPERACIÓN”;
- k) Publicar los avances físico-financieros en las páginas del sistema de Internet que, en su caso, tenga disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen “LAS PARTES”;
- l) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que solicite “DIF NACIONAL”, la Secretaría de la Función Pública y/o las instancias fiscalizadoras, para los efectos que dichas instancias requieran;
- m) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con “DIF NACIONAL” para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de “DIF ESTATAL”, en los términos contenidos en el presente convenio;
- n) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de “DIF NACIONAL”, en las acciones de difusión, divulgación y promoción del Proyecto, y
- o) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013, las “REGLAS DE OPERACIÓN” y las demás aplicables conforme a la legislación vigente.

“LAS PARTES” acuerdan que para efectos de los incisos d) y g) de esta cláusula, los informes de avance o final del proyecto, serán enviados, recibidos o archivados en forma física y a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, “DIF NACIONAL” acepta que la información contenida en los informes enviados a través de dichos medios producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las Unidades Administrativas de “DIF NACIONAL” o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.- “LAS PARTES” se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos contenga la siguiente leyenda: “Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso con fines distintos a los establecidos en el Programa”.

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- “LAS PARTES” reconocen el instrumento de contraloría social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 11.2 de las “REGLAS DE OPERACIÓN” y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE “LAS PARTES”.- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del Proyecto, “LAS PARTES” designan al respecto a los siguientes representantes:

“DIF NACIONAL”	LIC. MARIELA PADILLA HERNÁNDEZ DIRECTORA GENERAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL
“DIF ESTATAL”	L.C.P. y A.P. CARITINA SAÉNZ VARGAS DIRECTORA GENERAL

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- “DIF ESTATAL” acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, “DIF NACIONAL”, atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al Proyecto materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) Cuando “DIF ESTATAL” no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados;
- b) Cuando “DIF ESTATAL” incumpla con la ejecución del Proyecto objeto de apoyo;
- c) Cuando “DIF ESTATAL” no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten “DIF NACIONAL”, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) Cuando “DIF ESTATAL” no entregue a la Dirección General de Integración Social de “DIF NACIONAL” los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;
- e) Cuando “DIF ESTATAL” presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- f) La inviabilidad del Proyecto, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;
- g) La existencia de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- h) Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- i) Cuando “DIF NACIONAL”, o un órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y
- j) En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las “REGLAS DE OPERACIÓN” y las disposiciones que derivan de éstas.

“DIF ESTATAL” acepta que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación la totalidad de los recursos otorgados, así como los rendimientos financieros u otros conceptos generados, una vez que “DIF NACIONAL” haya solicitado dicha devolución.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a las secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública y demás autoridades conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este convenio "DIF NACIONAL" o las Unidades Administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al apoyo del Proyecto a que se refiere el presente convenio. Consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios, así como los avances físico-financieros del Proyecto aprobado en las páginas electrónicas oficiales de Internet que tengan disponibles; los datos personales de los beneficiarios serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir del 20 de septiembre de 2013 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el convenio, con por lo menos 30 (treinta) días hábiles de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

En caso de que "DIF ESTATAL" incumpla sus obligaciones señaladas en este instrumento jurídico, "DIF NACIONAL" podrá rescindir administrativamente el presente convenio. Dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa. Consecuentemente, "DIF ESTATAL" acepta que ante la rescisión del convenio, éste quedará obligado, en el término que establezca "DIF NACIONAL", a la devolución de la cantidad señalada en la cláusula Segunda de este convenio o su parte proporcional, según sea el caso, sin responsabilidad alguna por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA.- DIFUSIÓN.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes, radicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA OCTAVA.- PUBLICACIÓN.- De conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente convenio de coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinte días del mes de septiembre de dos mil trece.- Por DIF Nacional: la Titular del Organismo, **Laura I. Vargas Carrillo**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor, **J. Jesús Antón de la Concha**.- Rúbrica.- El Encargado de la Unidad de Asistencia e Integración Social, **Ricardo Camacho Sanciprián**.- Rúbrica.- Por DIF Estatal: la Directora General, **Caritina Saéñz Vargas**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de San Luis Potosí, que tiene por objeto es establecer las bases y procedimientos de coordinación para la ejecución del Subprograma Atención a Personas y Familias en Desamparo, así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán para la ejecución del mismo, en relación al Proyecto Específico denominado Equipamiento para el Área de Lavado de la Casa Hogar Ebenezer del Sistema Estatal DIF San Luis Potosí.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO “DIF NACIONAL”, REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA LIC. LAURA I. VARGAS CARRILLO, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR EL DR. RICARDO CAMACHO SANCIPRIÁN Y POR EL L.A.E. J. JESÚS ANTÓN DE LA CONCHA, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE ENCARGADO DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INTEGRACIÓN SOCIAL Y OFICIAL MAYOR, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE SAN LUIS POTOSÍ, EN ADELANTE “DIF ESTATAL”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, DR. FERNANDO RAMÍREZ ANDRADE, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina, en su artículo 25, primer párrafo, que al Estado corresponde la rectoría del desarrollo nacional a efecto de garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución. Asimismo, en su artículo 26, apartado A, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.
- II. La Ley de Planeación en sus artículos 27, 28, 32, último párrafo, 33, 34, 35 y 36 faculta al Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. Asimismo, permiten al Ejecutivo Federal convenir con las entidades federativas, entre otros temas, los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción y la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados.
- III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o., define a la asistencia social como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. Por su parte, el artículo 4o. del instrumento legal en comento identifica como sujetos preferentes de la asistencia social a las niñas, los niños y los adolescentes, a los adultos mayores, a las víctimas de la comisión de delitos y a los indigentes, entre otros. Asimismo, el artículo 28 de la Ley de Asistencia Social otorga al “DIF NACIONAL” el carácter de coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada y el artículo 54 le da atribuciones para promover la organización y participación de la comunidad para coadyuvar en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura propiciando la solidaridad ante las necesidades reales de la población.
- IV. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 25, fracción VI, que la programación y presupuestación anual del gasto público, se realizará con apoyo en los anteproyectos que las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal elaboren para cada ejercicio fiscal, y con base en la interrelación que exista, en su caso, con los convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

- V. El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 178, primer párrafo, que con el objeto de coadyuvar a una visión integral de los programas sujetos a reglas de operación, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que participen en los mismos promoverán la celebración de convenios o acuerdos interinstitucionales con el fin de fortalecer la coordinación, evitar duplicidad en la consecución de los objetivos de los programas y dar cumplimiento a los criterios establecidos en el artículo 75 de la Ley.
- VI. El día 28 de febrero de 2013, "DIF NACIONAL" publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se da a conocer la modificación a las Reglas de Operación del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable 2013, en lo sucesivo referidas como "REGLAS DE OPERACIÓN", que tienen como objetivo general "contribuir al desarrollo integral de las familias y las comunidades en condiciones de vulnerabilidad".
- VII. Las "REGLAS DE OPERACIÓN" incluyen el Subprograma de Atención a Personas y Familias en Desamparo, en la Línea de Acción Apoyo para Proyectos de Asistencia Social, misma que tiene como objetivo Impulsar la instrumentación y ejecución de proyectos de Sistemas Estatales DIF, Sistemas Municipales DIF (a través de los Sistemas Estatales DIF) y Organizaciones de la Sociedad Civil sin fines de lucro cuya actividad esté orientada a la asistencia social.

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara que:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, regulado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, que tiene entre sus objetivos la promoción de la asistencia social y la prestación de servicios en ese campo.
- b) Su Titular se encuentra facultada para celebrar el presente convenio de conformidad con lo previsto por los artículos 37, inciso h), de la Ley de Asistencia Social; 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y 11, fracciones X, XI y XII, del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, y acredita su personalidad de acuerdo con el testimonio de la Escritura Pública número 103,210 de fecha 28 de febrero de 2013, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Sánchez Pruneda, Notario Público número 127 del Distrito Federal.
- c) Los CC. Jefe de Unidad de Asistencia e Integración Social y Oficial Mayor, cuentan con facultades para asistir a la Titular en la firma del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 15, fracción XVII y 17, fracciones IV y XII, en correlación con los artículos 35 y 19, fracciones XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico anteriormente referido.
- d) El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND), establece en su Meta Nacional número II. México Incluyente, específicamente en el Plan de Acción II.2: Integrar una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades, señala que:

La prioridad será integrar una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades. Un México Incluyente busca consolidar plataformas de movilidad social que contribuyan a cerrar las brechas existentes entre diferentes grupos sociales y regiones del país.

El PND en su objetivo 2.2, propone transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente. Para lograrlo, se plantea generar esquemas de desarrollo comunitario con un mayor grado de participación social. Asimismo, se busca articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población. Necesitamos hacer de México un país para todas las generaciones.

Con ello buscará garantizar los derechos de la infancia a través de un mejor diseño institucional y programático, además del incremento de la inversión en el bienestar de los más pequeños de acuerdo con el principio del interés superior del niño establecido en la legislación nacional e internacional. Asimismo, se propiciará el desarrollo humano integral de los adultos mayores brindándoles todas las oportunidades necesarias para alcanzar un nivel de vida digno y sustentable.

Específicamente en la estrategia 2.2.1 Generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social, contempla tres líneas de acción:

- Fortalecer a los actores sociales que promueven el desarrollo social de los grupos en situación de vulnerabilidad y rezago.
- Potenciar la inversión conjunta de la sociedad organizada y los tres órdenes de gobierno, invirtiendo en proyectos de infraestructura social básica, complementaria y productiva.
- Fortalecer el capital y cohesión social mediante la organización y participación de las comunidades, promoviendo la confianza y la corresponsabilidad.

Asimismo, en su estrategia 2.2.2 Articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población propone las siguientes acciones:

- Promover el desarrollo integral de los niños y niñas, particularmente en materia de salud, alimentación y educación, a través de la implementación de acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y la sociedad civil.
- Fomentar el desarrollo personal y profesional de los jóvenes del país, para que participen activamente en el desarrollo del mismo y puedan cumplir sus expectativas laborales, sociales y culturales.

Fortalecer la protección de los derechos de las personas adultas mayores, para garantizar su calidad de vida en materia de salud, alimentación, empleo, vivienda, bienestar emocional y seguridad social.

- e) En los términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de coordinación para la ejecución del Subprograma de Atención a Personas y Familias en Desamparo, del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable 2013, con el “DIF ESTATAL”, para establecer los procedimientos de coordinación en la materia.
- f) Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en avenida Emiliano Zapata número 340, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, México, Distrito Federal.

II. “DIF ESTATAL” declara que:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, con personalidad jurídica y patrimonio propios, regulado por la Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 19 de enero de 2002.
- b) Tiene entre sus objetivos, el establecimiento de las bases para la coordinación de las acciones de las instituciones públicas y privadas que desarrollen tareas asistenciales, así como coordinar acciones con los sectores públicos y privados para la integración de los sujetos de asistencia social.
- c) Su Director General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Dr. Fernando Toranzo Fernández, Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí de fecha 20 de octubre de 2010, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio de coordinación.
- d) Entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población, así como la capacitación de recursos humanos para su atención.
- e) Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en Nicolás Fernando Torre número 500, colonia Jardín, Municipio de San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí, código postal 78270.

III. “LAS PARTES” declaran conjuntamente que:

- a) Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población sujeta a asistencia social del país.
- b) Reconocen la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil, a través de grupos sociales, particulares (personas físicas o morales), instituciones académicas y del sector público, para ampliar y potenciar el impacto de los programas en la comunidad y obtener las mayores ventajas que su participación conjunta puede generar en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente convenio, así como para el país en general.
- c) Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de coordinación.
- d) Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, de aplicación en el territorio de San Luis Potosí, asegurando la adecuada ejecución conjunta de acciones coordinadas entre ellas en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable 2013, Subprograma Atención a Personas y Familias en Desamparo, específicamente en la Línea de Acción Apoyo para Proyectos de Asistencia Social, para la realización de acciones en beneficio de Sujetos de Asistencia Social, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.
- e) Cuentan con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 25, fracción VI, 75, fracción II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 21, 44 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178, primer párrafo, y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Anexo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013; 11, fracciones X, XI y XII, 15 fracción XVII y 17 fracciones IV y XII, en correlación con el artículo 35 y 19, fracciones XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; y el Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable para el ejercicio fiscal 2013, "LAS PARTES" celebran el presente convenio de coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio es establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES" para la ejecución del Subprograma Atención a Personas y Familias en Desamparo, así como para la asignación y el ejercicio de los recursos económicos que se destinarán para la ejecución del mismo, en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN".

Lo anterior, en relación al Proyecto Específico denominado Equipamiento para el Área de Lavado de la Casa Hogar "Ebenezer" del Sistema Estatal DIF San Luis Potosí.

SEGUNDA.- APORTACIÓN DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y en el oficio número 232.000.00/841/13 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "DIF NACIONAL", esta última aportará recursos por concepto de subsidios, considerados apoyos transitorios que prevén las "REGLAS DE OPERACIÓN", por un monto de \$284,838.00 (doscientos ochenta y cuatro mil ochocientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.).

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN" aporta "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "DIF ESTATAL" para la ejecución del Proyecto señalado en la cláusula Primera del presente instrumento jurídico.

"LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con el presente convenio y la normatividad aplicable.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados en este convenio y/o en las "REGLAS DE OPERACIÓN"; que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2013 o bien, en caso de que algún órgano fiscalizador detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de dichos recursos por parte de "DIF ESTATAL" deberán ser reintegrados por éste a la Tesorería de la Federación, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, incluyendo rendimientos financieros e intereses, debiendo informar por escrito a "DIF NACIONAL".

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva que "DIF ESTATAL" se obliga a contratar por conducto de la Tesorería de su Estado o su equivalente. El manejo de los recursos será de la absoluta responsabilidad del "DIF ESTATAL" y podrá ser auditado por las autoridades competentes.

Los depósitos de los recursos federales estarán sujetos a la presentación previa, por parte de "DIF ESTATAL", del recibo fiscal que en derecho corresponda a satisfacción de "DIF NACIONAL", y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las "REGLAS DE OPERACIÓN" como en el presente convenio.

COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

QUINTA.- "DIF NACIONAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Otorgar los recursos económicos federales previstos en la cláusula Segunda de este convenio, como subsidios para la realización del Proyecto mencionado en la cláusula Primera;
- b) Otorgar asistencia técnica y orientación a "DIF ESTATAL", cuando éste lo solicite, así como la asesoría y capacitación necesaria, en base a sus programas asistenciales en materia de asistencia social, y
- c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

SEXTA.- “DIF ESTATAL” se compromete a:

- a) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda, debiendo ejecutar y desarrollar las actividades objeto del presente convenio, de acuerdo a lo señalado en el mismo, en las disposiciones de las “REGLAS DE OPERACIÓN” y en la demás normatividad aplicable;
- b) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda, para el Proyecto denominado Equipamiento para el Área de Lavado de la Casa Hogar “Ebenzer” del Sistema Estatal DIF San Luis Potosí.
- c) Formar un expediente técnico, el cual deberá contener toda la documentación probatoria de los recursos a ejercer, así como aplicar en su totalidad los mismos, garantizando su liberación expedita, debiendo destinarlos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente instrumento jurídico, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- d) Informar por escrito cuando menos en forma trimestral (dentro de los primeros diez días hábiles del mes que corresponda) a la Dirección General de Integración Social con copia a la Unidad de Asistencia e Integración Social, ambas de “DIF NACIONAL”, el estado que guarda la ejecución del Proyecto para el cual se aprobaron apoyos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos;
- e) Presentar la información necesaria para la integración del Informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer “DIF NACIONAL”;
- f) No destinar a otros conceptos de gasto los recursos otorgados;
- g) Entregar a la Dirección General de Integración Social con copia a la Unidad de Asistencia e Integración Social, ambas de “DIF NACIONAL”, el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento;
- h) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no se hubieran destinado a los fines autorizados, o no se encuentren devengados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente o que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, o por alguna otra causa considerada en este instrumento jurídico y/o las “REGLAS DE OPERACIÓN”, de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Dicho reintegro deberá ser informado por escrito a la Dirección de Finanzas de “DIF NACIONAL”;
- i) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de 5 (cinco) años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan;
- j) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, objeto, metas, porcentajes de aportación y demás contenido de las acciones objeto del presente convenio, de conformidad con las “REGLAS DE OPERACIÓN”;
- k) Publicar los avances físico-financieros en las páginas del sistema de Internet que, en su caso, tenga disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen “LAS PARTES”;
- l) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que solicite “DIF NACIONAL”, la Secretaría de la Función Pública y/o las instancias fiscalizadoras, para los efectos que dichas instancias requieran;
- m) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con “DIF NACIONAL” para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de “DIF ESTATAL”, en los términos contenidos en el presente convenio;
- n) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de “DIF NACIONAL”, en las acciones de difusión, divulgación y promoción del Proyecto, y
- o) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013, las “REGLAS DE OPERACIÓN” y las demás aplicables conforme a la legislación vigente.

“LAS PARTES” acuerdan que para efectos de los incisos d) y g) de esta cláusula, los informes de avance o final del proyecto, serán enviados, recibidos o archivados en forma física y a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, “DIF NACIONAL” acepta que la información contenida en los informes enviados a través de dichos medios producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las Unidades Administrativas de “DIF NACIONAL” o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.- “LAS PARTES” se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos contenga la siguiente leyenda: “Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso con fines distintos a los establecidos en el Programa”.

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- “LAS PARTES” reconocen el instrumento de contraloría social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 11.2 de las “REGLAS DE OPERACIÓN” y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE “LAS PARTES”.- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del Proyecto, “LAS PARTES” designan al respecto a los siguientes representantes:

“DIF NACIONAL”	LIC. MARIELA PADILLA HERNÁNDEZ DIRECTORA GENERAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL
“DIF ESTATAL”	DR. FERNANDO RAMÍREZ ANDRADE DIRECTOR GENERAL

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- “DIF ESTATAL” acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, “DIF NACIONAL”, atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al Proyecto materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) Cuando “DIF ESTATAL” no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados;
- b) Cuando “DIF ESTATAL” incumpla con la ejecución del Proyecto objeto de apoyo;
- c) Cuando “DIF ESTATAL” no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten “DIF NACIONAL”, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) Cuando “DIF ESTATAL” no entregue a la Dirección General de Integración Social de “DIF NACIONAL” los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;
- e) Cuando “DIF ESTATAL” presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- f) La inviabilidad del Proyecto, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;
- g) La existencia de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- h) Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- i) Cuando “DIF NACIONAL”, o un órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y
- j) En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las “REGLAS DE OPERACIÓN” y las disposiciones que derivan de éstas.

“DIF ESTATAL” acepta que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación la totalidad de los recursos otorgados, así como los rendimientos financieros u otros conceptos generados, una vez que “DIF NACIONAL” haya solicitado dicha devolución.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a las secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública y demás autoridades conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de “DIF ESTATAL”, a partir de la firma de este convenio “DIF NACIONAL” o las Unidades Administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- “LAS PARTES” convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al apoyo del Proyecto a que se refiere el presente convenio. Consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios, así como los avances físico-financieros del Proyecto aprobado en las páginas electrónicas oficiales de Internet que tengan disponibles; los datos personales de los beneficiarios serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de “LAS PARTES” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir del 31 de julio de 2013 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el convenio, con por lo menos 30 (treinta) días hábiles de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

En caso de que “DIF ESTATAL” incumpla sus obligaciones señaladas en este instrumento jurídico, “DIF NACIONAL” podrá rescindir administrativamente el presente convenio. Dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa. Consecuentemente, “DIF ESTATAL” acepta que ante la rescisión del convenio, éste quedará obligado, en el término que establezca “DIF NACIONAL”, a la devolución de la cantidad señalada en la cláusula Segunda de este convenio o su parte proporcional, según sea el caso, sin responsabilidad alguna por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre “LAS PARTES” y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA.- DIFUSIÓN.- “LAS PARTES”, por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes, radicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA OCTAVA.- PUBLICACIÓN.- De conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente convenio de coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta y un días del mes de julio de dos mil trece.- Por DIF Nacional: la Titular del Organismo, **Laura I. Vargas Carrillo**.- Rúbrica.- El Encargado de la Unidad de Asistencia e Integración Social, **Ricardo Camacho Sanciprián**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor, **J. Jesús Antón de la Concha**.- Rúbrica.- Por DIF Estatal: el Director General, **Fernando Ramírez Andrade**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

DECRETO por el que se reforman los artículos 2o., 7o., 23 y 52 de la Ley General de Asentamientos Humanos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 2º, 7º, 23 Y 52, DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 2º, fracción XVII; 7º, primer párrafo; 23, primer párrafo y 52, segundo párrafo de la Ley General de Asentamientos Humanos, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 2º.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I. a XVI. ...

XVII. Secretaría: La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

XVIII. a XXI. ...

ARTÍCULO 7º.- Corresponden a la Federación, a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y urbano, las siguientes atribuciones:

I. a XVI. ...

ARTÍCULO 23.- La comisión de conurbación prevista en el convenio a que se refiere el artículo anterior, tendrá carácter permanente y en ella participarán la Federación, las entidades federativas y los municipios respectivos. Dicha comisión será presidida por un representante de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y funcionará como mecanismo de coordinación institucional y de concertación de acciones e inversiones con los sectores social y privado.

...

ARTÍCULO 52.- ...

Asimismo, las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano se coordinarán a efecto de que las acciones e inversiones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal cumplan en su caso, con lo dispuesto en esta Ley.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 13 de diciembre de 2013.- Dip. **Ricardo Anaya Cortés**, Presidente.- Sen. **Raúl Cervantes Andrade**, Presidente.- Dip. **Javier Orozco Gómez**, Secretario.- Sen. **María Elena Barrera Tapia**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a veintiuno de enero de dos mil catorce.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 35-78-92 hectáreas de agostadero de uso común, de terrenos del ejido Empalme Purísima, Municipio de Durango, Dgo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo, de la propia Constitución; 13, 36 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 93, fracción VII, y 94 de la Ley Agraria, y

RESULTANDO

PRIMERO.- Que por oficio número 1.2.410.-11265 de fecha 18 de agosto de 2008, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes solicitó a la Secretaría de la Reforma Agraria, hoy Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, la expropiación de 35-65-98.407 hectáreas de terrenos pertenecientes al ejido denominado "EMPALME PURÍSIMA", Municipio de Durango, Estado de Durango, para destinarlos a la construcción de la carretera Durango-Mazatlán, tramo Otinapa-Llano Grande, conforme a lo establecido en el artículo 93, fracción VII, de la Ley Agraria, y se comprometió a pagar la indemnización correspondiente en términos de Ley.

SEGUNDO.- Que el expediente fue registrado con el número 13380. El núcleo agrario fue notificado de la instauración del procedimiento expropiatorio a través del Comisariado Ejidal, mediante cédula de notificación número DED/EO/090/10 de fecha 2 de septiembre de 2010, recibida el mismo día, sin que haya manifestado inconformidad al respecto.

TERCERO.- Que iniciado el procedimiento relativo a los trabajos técnicos e informativos, se comprobó que existe una superficie real por expropiar de 35-78-92 hectáreas de terrenos de agostadero de uso común.

CUARTO.- Que la superficie que se expropia se encuentra ocupada por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes con la carretera Durango-Mazatlán, tramo Otinapa-Llano Grande, por tanto, la citada superficie no es susceptible de labores agrícolas, por lo que es procedente que se tramite el presente instrumento, a fin de regularizar la situación jurídica imperante y, en consecuencia, que el núcleo agrario se encuentre en aptitud de recibir el pago de la indemnización correspondiente.

QUINTO.- Que terminados los trabajos técnicos e informativos mencionados en el resultando tercero y analizadas las constancias existentes en el expediente de que se trata, se verificó que por Resolución Presidencial de fecha 11 de marzo de 1942, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril del mismo año y ejecutada el 28 de enero de 1945, se concedió por concepto de dotación de tierras para constituir el ejido "LA PURÍSIMA", Municipio de La Capital, Estado de Durango, una superficie de 3,190-00-00 hectáreas para beneficiar a 54 campesinos capacitados en materia agraria, más la parcela escolar; por Resolución Presidencial de fecha 15 de noviembre de 1950, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 1951 y ejecutada el 7 de julio del mismo año, se concedió por concepto de primera ampliación de ejido al núcleo agrario "EMPALME PURÍSIMA", Municipio de Durango, Estado de Durango, una superficie de 411-00-00 hectáreas para beneficiar a 23 campesinos capacitados en materia agraria; por Resolución Presidencial de fecha 20 de febrero de 1974, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio del mismo año y ejecutada el 12 de octubre de 1979, se concedió por concepto de segunda ampliación de ejido al núcleo agrario "EMPALME PURÍSIMA", Municipio de Durango, Estado de Durango, una superficie de 2,208-00-00 hectáreas para los usos colectivos del núcleo gestor.

SEXTO.- Que por acuerdo de Asamblea de Ejidatarios de fecha 28 de mayo de 1995, se determinó la delimitación, asignación y destino de las tierras ejidales.

SÉPTIMO.- Que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales determinó el monto de la indemnización, mediante avalúo con número genérico G-45403-A-ZNA y secuencial 01-13-114 de fecha 6 de junio de 2013, con vigencia de un año contado a partir de la fecha de su emisión, en el cual consideró el valor comercial que prescribe el artículo 94 de la Ley Agraria, y le asignó como valor unitario el de \$7,806.19

(SIETE MIL, OCHOCIENTOS SEIS PESOS 19/100 M.N.) por hectárea, por lo que el monto de la indemnización a cubrir por las 35-78-92 hectáreas de terrenos de agostadero a expropiar es de \$279,377.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL, TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

OCTAVO.- Que existe en las constancias el dictamen de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, emitido el 25 de junio de 2013, a través de la Dirección General de la Propiedad Rural, relativo a la legal integración del expediente sobre la solicitud de expropiación, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que no obstante que la presente expropiación fue solicitada originalmente a la Secretaría de la Reforma Agraria, con motivo de las reformas y adiciones realizadas a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, mediante Decreto de fecha 26 de diciembre de 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, la facultad de llevar a cabo el procedimiento expropiatorio le corresponde a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, de conformidad con lo previsto por el artículo 41 de la citada Ley.

SEGUNDO.- Que aun cuando la Resolución Presidencial de dotación de tierras concluye denominando al núcleo agrario que nos ocupa como "LA PURÍSIMA", de acuerdo con las Resoluciones Presidenciales de ampliación de ejidos, el nombre actual del núcleo agrario es "EMPALME PURÍSIMA"; asimismo, si bien la propia Resolución Presidencial de dotación lo ubica en el Municipio de La Capital, de conformidad con el artículo 26 de la Constitución Política del Estado de Durango, el nombre correcto del Municipio es Durango, por lo que el presente procedimiento de expropiación deberá culminar con las denominaciones de "EMPALME PURÍSIMA", Municipio de Durango, Estado de Durango.

TERCERO.- Que en el presente caso se cumplió con el procedimiento establecido en el artículo 94 de la Ley Agraria, y se otorgó la garantía de audiencia al ejido "EMPALME PURÍSIMA", Municipio de Durango, Estado de Durango, como consta en la notificación que le fue formulada a través de los integrantes del Comisariado Ejidal, sin que en el caso haya manifestado inconformidad con el procedimiento expropiatorio materia del presente Decreto.

CUARTO.- Que la construcción de la carretera Durango-Mazatlán, tramo Otinapa-Llano Grande, formará parte de la red de ejes troncales de comunicación del país, que contribuirá a la modernización y desarrollo integral de la región; facilitará la transportación de personas y bienes entre las ciudades de Chihuahua, Coahuila, Durango, Nuevo León, Sinaloa y Tamaulipas dentro de los mejores parámetros de seguridad, eficiencia y costo; permitirá la comunicación en forma directa hacia el noroeste de la República a través de la autopista citada, así como al noreste vía Matamoros-Mazatlán; apoyará al turismo que por vía terrestre recorre los Estados señalados; descongestionará el tránsito vehicular de la actual carretera federal número 40 que cruza las ciudades de Durango, El Salto, La Ciudad, El Palmito, Concordia y Mazatlán de los Estados de Durango y Sinaloa; disminuirá los índices de contaminación ambiental que afecta a las zonas urbanas de estos poblados, y reducirá los costos de operación del transporte de pasajeros, de turismo, de carga y particular que lleguen a utilizar dicha vía de comunicación.

QUINTO.- Que de las constancias existentes en el expediente integrado con motivo de la solicitud de expropiación que obra en la Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, se ha podido observar que se cumple con la causa de utilidad pública, consistente en la construcción de carreteras y demás obras que faciliten el transporte, por lo que es procedente que se decrete la expropiación solicitada por apegarse a lo que establecen los artículos 27, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 93, fracción VII, y 94 de la Ley Agraria y demás disposiciones aplicables del Título Tercero del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural. Esta expropiación, que comprende la superficie de 35-78-92 hectáreas de terrenos de agostadero de uso común, pertenecientes al ejido "EMPALME PURÍSIMA", Municipio de Durango, Estado de Durango, será a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la cual los destinará a la construcción de la carretera Durango-Mazatlán, tramo Otinapa-Llano Grande, debiéndose cubrir por la citada

dependencia la cantidad de \$279,377.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL, TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) por concepto de indemnización, sustentada en avalúo con número genérico G-45403-A-ZNA y secuencial 01-13-114 de fecha 6 de junio de 2013, emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, la cual se pagará en favor del ejido de referencia o a las personas que acrediten tener derecho a ésta, en términos del resultando séptimo de este Decreto.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos constitucionales y legales antes citados, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

PRIMERO.- Se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 35-78-92 hectáreas (TREINTA Y CINCO HECTÁREAS, SETENTA Y OCHO ÁREAS, NOVENTA Y DOS CENTIÁREAS) de terrenos de agostadero de uso común, del ejido “EMPALME PURÍSIMA”, Municipio de Durango, Estado de Durango, a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la cual los destinará a la construcción de la carretera Durango-Mazatlán, tramo Otinapa-Llano Grande.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria, hoy Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mismo que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de la Propiedad Rural.

SEGUNDO.- Queda a cargo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad de \$279,377.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL, TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), suma que pagará en términos de los artículos 94 y 96 de la Ley Agraria, y 77 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, en la inteligencia de que los bienes objeto de la expropiación, sólo podrán ser ocupados de manera definitiva mediante el pago que efectúe al ejido afectado o a quien acredite tener derecho a éste, o depósito que hará de preferencia en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal o, en su defecto, establecerá garantía suficiente.

El Fideicomiso mencionado cuidará el exacto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97 de la Ley Agraria y, en caso de que la superficie expropiada sea destinada a un fin distinto, o si transcurrido un plazo de cinco años no se ha cumplido con la causa de utilidad pública, ejercitará las acciones necesarias para reclamar la reversión parcial o total, según corresponda, de los bienes expropiados. Obtenida la reversión, el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal ejercitará las acciones legales necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio.

TERCERO.- La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 94, último párrafo, de la Ley Agraria y 85 de su Reglamento en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, una vez publicado el presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación, sólo procederá a su ejecución cuando la Secretaría de Comunicaciones y Transportes haya acreditado el pago o depósito de la indemnización señalada en el resolutivo que antecede; la inobservancia de esta disposición será motivo de sujeción a lo establecido en el Título Segundo de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

CUARTO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación e inscribáse el presente Decreto por el que se expropan terrenos del ejido “EMPALME PURÍSIMA”, Municipio de Durango, Estado de Durango, en el Registro Agrario Nacional, en el Registro Público de la Propiedad Federal y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente; notifíquese y ejecútase.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a veintiuno de enero de dos mil catorce.- **Enrique Peña Nieto.**- Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Gerardo Ruiz Esparza.**- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **Jorge Carlos Ramírez Marín.**- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Raymundo, con una superficie aproximada de 56-63-48.00 hectáreas, Municipio de Escárcega, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO SAN RAYMUNDO, UBICADO EN EL MUNICIPIO ESCÁRCEGA, ESTADO DE CAMPECHE.

LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA ENTONCES DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACIÓN HOY DIRECCIÓN GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NÚMERO 153666, DE FECHA 21 MARZO DE 2013, EXPEDIENTE SIN NÚMERO, AUTORIZÓ CON FOLIO NÚMERO 20793 A LA DELEGACIÓN ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, MISMO QUE CON OFICIO NÚMERO 2134, DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2013 ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 101, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA A REALIZAR EL DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DEL PREDIO "SAN RAYMUNDO" CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 56-63-48.00 HECTÁREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA, ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: "LAS MONTAÑAS" JESÚS CHAPARRO SÁNCHEZ, LOS GAVILANES" EFRAÍN SERVÍN DÍAZ.

AL SUR: PROPIEDAD PRIVADA.

AL ESTE: TERRENO NACIONAL.

AL OESTE: "SAN RAFAEL" RAFAEL ARIAS DE DIOS, "SAN JUDAS" MARILU DEL SOCORRO GRANIEL MORENO.

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN EL PERIÓDICO DE INFORMACIÓN LOCAL "TRIBUNA", POR UNA SOLA VEZ, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES CERCANOS DEL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA REPRESENTACIÓN ESTATAL CON DOMICILIO EN LA AVENIDA LÓPEZ MATEOS NÚMERO 222 CON VICTORIA Y ABASOLO, COLONIA BARRIO DE SAN ROMÁN DE LA CIUDAD Y ESTADO DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIÉNDOSE EL PRESENTE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2013.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Wilberth Gabriel Escamilla Suaste**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Olan, con una superficie aproximada de 56-70-00.00 hectáreas, Municipio de Escárcega, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO SAN OLAN, UBICADO EN EL MUNICIPIO ESCÁRCEGA, ESTADO DE CAMPECHE.

LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA ENTONCES DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACIÓN HOY DIRECCIÓN GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NÚMERO 153666, DE FECHA 21 MARZO DE 2013, EXPEDIENTE SIN NÚMERO, AUTORIZÓ CON FOLIO

NÚMERO 20794 A LA DELEGACIÓN ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, MISMO QUE CON OFICIO NÚMERO 2134, DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2013 ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 101, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA A REALIZAR EL DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DEL PREDIO "SAN OLAN" CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 56-70-00.00 HECTÁREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA, ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: "SAN JOSÉ" JOSÉ DIMAS LÓPEZ MORALES.

AL SUR: "SAN JUDAS" MARILÚ DEL SOCORRO GRANIEL MORENO.

AL ESTE: "SAN RAFAEL" RAFAEL ARIAS DE DIOS.

AL OESTE: "SANTA MARCELA" MARCELA HERNÁNDEZ GARCÍA.

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN EL PERIÓDICO DE INFORMACIÓN LOCAL "TRIBUNA", POR UNA SOLA VEZ, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES CERCANOS DEL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA REPRESENTACIÓN ESTATAL CON DOMICILIO EN LA AVENIDA LÓPEZ MATEOS NÚMERO 222 CON VICTORIA Y ABASOLO, COLONIA BARRIO DE SAN ROMÁN DE LA CIUDAD Y ESTADO DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIÉNDOSE EL PRESENTE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2013.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Wilberth Gabriel Escamilla Suaste**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Zamora, con una superficie aproximada de 56-00-38.50 hectáreas, Municipio de Escárcega, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO ZAMORA, UBICADO EN EL MUNICIPIO ESCÁRCEGA, ESTADO DE CAMPECHE.

LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA ENTONCES DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACIÓN HOY DIRECCIÓN GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NÚMERO 153666, DE FECHA 21 MARZO DE 2013, EXPEDIENTE SIN NÚMERO, AUTORIZÓ CON FOLIO NÚMERO 20795 A LA DELEGACIÓN ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, MISMO QUE CON OFICIO NÚMERO 2134, DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2013 ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 101, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA A REALIZAR EL DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DEL PREDIO "ZAMORA" CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 56-00-38.50 HECTÁREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA, ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: "SAN FERNANDO" FERNANDO CERVANTES FLORES, TERRENO NACIONAL.

AL SUR: EJIDO LAGUNA GRANDE.

AL ESTE: "DON MOISÉS" MOISÉS DÍAZ QUIME.

AL OESTE: FERNANDO BAÑUELOS VELA.

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN EL PERIÓDICO DE INFORMACIÓN LOCAL "TRIBUNA", POR UNA SOLA VEZ, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES CERCANOS DEL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA REPRESENTACIÓN ESTATAL CON DOMICILIO EN LA AVENIDA LÓPEZ MATEOS NÚMERO 222 CON VICTORIA Y ABASOLO, COLONIA BARRIO DE SAN ROMÁN DE LA CIUDAD Y ESTADO DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIÉNDOSE EL PRESENTE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2013.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Wilberth Gabriel Escamilla Suaste**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santa Juliana, con una superficie aproximada de 56-00-00.00 hectáreas, Municipio de Escárcega, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO SANTA JULIANA, UBICADO EN EL MUNICIPIO ESCÁRCEGA, ESTADO DE CAMPECHE.

LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA ENTONCES DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACIÓN HOY DIRECCIÓN GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NÚMERO 153666, DE FECHA 21 MARZO DE 2013, EXPEDIENTE SIN NÚMERO, AUTORIZÓ CON FOLIO NÚMERO 20796 A LA DELEGACIÓN ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, MISMO QUE CON OFICIO NÚMERO 2134, DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2013 ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 101, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA A REALIZAR EL DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DEL PREDIO "SANTA JULIANA" CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 56-00-00.00 HECTÁREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA, ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: TERRENO NACIONAL

AL SUR: "LA SANTÍSIMA" ARELI SANTOS VÁZQUEZ, "SANTA SOCORRO" SOCORRO AGUILAR, "SANTA RUTH" RUTH YANET BARRALES RODRÍGUEZ, "SAN FELIPE" FELIPE BALAM PÉREZ.

AL ESTE: EJIDO CENTENARIO.

AL OESTE: "SAN GREGORIO" GREGORIO GALINDO RASGADO

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN EL PERIÓDICO DE INFORMACIÓN LOCAL "TRIBUNA", POR UNA SOLA VEZ, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES CERCANOS DEL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER

INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA REPRESENTACIÓN ESTATAL CON DOMICILIO EN LA AVENIDA LÓPEZ MATEOS NÚMERO 222 CON VICTORIA Y ABASOLO, COLONIA BARRIO DE SAN ROMÁN DE LA CIUDAD Y ESTADO DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIÉNDOSE EL PRESENTE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2013.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Wilberth Gabriel Escamilla Suaste**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Gregorio, con una superficie aproximada de 56-00-00.00 hectáreas, Municipio de Escárcega, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO SAN GREGORIO, UBICADO EN EL MUNICIPIO ESCÁRCEGA, ESTADO DE CAMPECHE.

LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA ENTONCES DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACIÓN HOY DIRECCIÓN GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NÚMERO 153666, DE FECHA 21 MARZO DE 2013, EXPEDIENTE SIN NÚMERO, AUTORIZÓ CON FOLIO NÚMERO 20797 A LA DELEGACIÓN ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, MISMO QUE CON OFICIO NÚMERO 2134, DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2013 ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 101, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA A REALIZAR EL DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DEL PREDIO "SAN GREGORIO" CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 56-00-00.00 HECTÁREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA, ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: TERRENO NACIONAL.

AL SUR: "CONTRERAS" CARLOS CONTRERAS ALARCÓN, "EL COLORADO" FRANCISCO COLORADO SÁNCHEZ, "LA LUCHA" LUCÍA ARIAS GUZMÁN, "LA SANTÍSIMA" ARELI SANTOS VÁZQUEZ.

AL ESTE: "SANTA JULIANA" JULIANA GONZÁLEZ LUIS.

AL OESTE: PROPIEDAD PRIVADA.

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN EL PERIÓDICO DE INFORMACIÓN LOCAL "TRIBUNA", POR UNA SOLA VEZ, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES CERCANOS DEL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA REPRESENTACIÓN ESTATAL CON DOMICILIO EN LA AVENIDA LÓPEZ MATEOS NÚMERO 222 CON VICTORIA Y ABASOLO, COLONIA BARRIO DE SAN ROMÁN DE LA CIUDAD Y ESTADO DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIÉNDOSE EL PRESENTE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2013.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Wilberth Gabriel Escamilla Suaste**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Lucas, con una superficie aproximada de 56-00-00.00 hectáreas, Municipio de Escárcega, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO SAN LUCAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO ESCÁRCEGA, ESTADO DE CAMPECHE.

LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA ENTONCES DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACIÓN HOY DIRECCIÓN GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NÚMERO 153666, DE FECHA 21 MARZO DE 2013, EXPEDIENTE SIN NÚMERO, AUTORIZÓ CON FOLIO NÚMERO 20798 A LA DELEGACIÓN ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, MISMO QUE CON OFICIO NÚMERO 2134, DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2013 ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 101, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA A REALIZAR EL DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DEL PREDIO "SAN LUCAS" CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 56-00-00.00 HECTÁREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA, ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: "CONTRERAS" CARLOS CONTRERAS ALARCÓN

AL SUR: TERRENO NACIONAL.

AL ESTE: PROPIEDAD PRIVADA.

AL OESTE: PROPIEDAD PRIVADA.

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN EL PERIÓDICO DE INFORMACIÓN LOCAL "TRIBUNA", POR UNA SOLA VEZ, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES CERCANOS DEL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA REPRESENTACIÓN ESTATAL CON DOMICILIO EN LA AVENIDA LÓPEZ MATEOS NÚMERO 222 CON VICTORIA Y ABASOLO, COLONIA BARRIO DE SAN ROMÁN DE LA CIUDAD Y ESTADO DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIÉNDOSE EL PRESENTE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2013.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Wilberth Gabriel Escamilla Suaste**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las 5 Estrellas, con una superficie aproximada de 56-00-00.00 hectáreas, Municipio de Escárcega, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO LAS 5 ESTRELLAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO ESCÁRCEGA, ESTADO DE CAMPECHE.

LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA ENTONCES DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACIÓN HOY DIRECCIÓN GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NÚMERO 153666, DE FECHA 21 MARZO DE 2013, EXPEDIENTE SIN NÚMERO, AUTORIZÓ CON FOLIO NÚMERO 20799 A LA DELEGACIÓN ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, MISMO QUE CON

OFICIO NÚMERO 2134, DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2013 ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 101, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA A REALIZAR EL DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DEL PREDIO "LAS 5 ESTRELLAS" CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 56-00-00.00 HECTÁREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA, ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: "EL PODER" ERNESTINA GARCÍA RODRIGUEZ.

AL SUR: FERNANDO BAÑUELOS VELA.

AL ESTE: "LA TERNURA" ILIANA REYES GARCÍA.

AL OESTE: TERRENO NACIONAL.

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN EL PERIÓDICO DE INFORMACIÓN LOCAL "TRIBUNA", POR UNA SOLA VEZ, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES CERCANOS DEL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA REPRESENTACIÓN ESTATAL CON DOMICILIO EN LA AVENIDA LÓPEZ MATEOS NÚMERO 222 CON VICTORIA Y ABASOLO, COLONIA BARRIO DE SAN ROMÁN DE LA CIUDAD Y ESTADO DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIÉNDOSE EL PRESENTE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2013.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Wilberth Gabriel Escamilla Suaste**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Contreras, con una superficie aproximada de 56-65-16.00 hectáreas, Municipio de Escárcega, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO CONTRERAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO ESCÁRCEGA, ESTADO DE CAMPECHE.

LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA ENTONCES DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACIÓN HOY DIRECCIÓN GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NÚMERO 153666, DE FECHA 21 MARZO DE 2013, EXPEDIENTE SIN NÚMERO, AUTORIZÓ CON FOLIO NÚMERO 20800 A LA DELEGACIÓN ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, MISMO QUE CON OFICIO NÚMERO 2134, DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2013 ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 101, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA A REALIZAR EL DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DEL PREDIO "CONTRERAS" CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 56-65-16.00 HECTÁREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA, ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: "SAN GREGORIO" GREGORIO GALINDO RASGADO.

AL SUR: "SAN LUCAS" INES BARBECHO LUCAS.

AL ESTE: "EL COLORADO" FRANCISCO COLORADO SÁNCHEZ.

AL OESTE: PROPIEDAD PRIVADA.

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN EL PERIÓDICO DE INFORMACIÓN LOCAL "TRIBUNA", POR UNA SOLA VEZ, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES CERCANOS DEL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA REPRESENTACIÓN ESTATAL CON DOMICILIO EN LA AVENIDA LÓPEZ MATEOS NÚMERO 222 CON VICTORIA Y ABASOLO, COLONIA BARRIO DE SAN ROMÁN DE LA CIUDAD Y ESTADO DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIÉNDOSE EL PRESENTE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2013.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Wilberth Gabriel Escamilla Suaste**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Almendro, con una superficie aproximada de 56-00-00.00 hectáreas, Municipio de Escárcega, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO EL ALMENDRO, UBICADO EN EL MUNICIPIO ESCÁRCEGA, ESTADO DE CAMPECHE.

LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA ENTONCES DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACIÓN HOY DIRECCIÓN GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NÚMERO 153666, DE FECHA 21 MARZO DE 2013, EXPEDIENTE SIN NÚMERO, AUTORIZÓ CON FOLIO NÚMERO 20802 A LA DELEGACIÓN ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, MISMO QUE CON OFICIO NÚMERO 2134, DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2013 ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 101, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA A REALIZAR EL DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DEL PREDIO "EL ALMENDRO" CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 56-00-00.00 HECTÁREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA, ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: "SAN GUILLERMO" GUILLERMO LEÓN MORALES COLMENARES, "SAN PABLO" PABLO GUTIÉRREZ MAY, "SANTA MARCELA" MARCELA HERNÁNDEZ GARCÍA.

AL SUR: "LA TERNURA" ILIANA REYES GARCÍA.

AL ESTE: "SAN JUDAS" MARILÚ DEL SOCORRO GRANIEL MORENO, "LA GLORIA" GLORIA IRMA CANCINO.

AL OESTE: "EL PODER" ERNESTINA GARCÍA RODRÍGUEZ.

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN EL PERIÓDICO DE INFORMACIÓN LOCAL "TRIBUNA", POR UNA SOLA VEZ, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES CERCANOS DEL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA

DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA REPRESENTACIÓN ESTATAL CON DOMICILIO EN LA AVENIDA LÓPEZ MATEOS NÚMERO 222 CON VICTORIA Y ABASOLO, COLONIA BARRIO DE SAN ROMÁN DE LA CIUDAD Y ESTADO DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIÉNDOSE EL PRESENTE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2013.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Wilberth Gabriel Escamilla Suaste**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Rancho El Lucero, con una superficie aproximada de 56-05-80.00 hectáreas, Municipio de Escárcega, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO RANCHO EL LUCERO, UBICADO EN EL MUNICIPIO ESCÁRCEGA, ESTADO DE CAMPECHE.

LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA ENTONCES DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACIÓN HOY DIRECCIÓN GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NÚMERO 153666, DE FECHA 21 MARZO DE 2013, EXPEDIENTE SIN NÚMERO, AUTORIZÓ CON FOLIO NÚMERO 20803 A LA DELEGACIÓN ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, MISMO QUE CON OFICIO NÚMERO 2134, DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2013 ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 101, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA A REALIZAR EL DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DEL PREDIO "RANCHO EL LUCERO" CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 56-05-80.00 HECTÁREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA, ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: TERRENO NACIONAL.

AL SUR: TERRENO NACIONAL.

AL ESTE: "LOS 4 POTRILLOS" ALFREDO HEREDIA CHAN.

AL OESTE: "RANCHO EL DORADO" MIGUEL PONCE LÁZARO.

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN EL PERIÓDICO DE INFORMACIÓN LOCAL "TRIBUNA", POR UNA SOLA VEZ, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES CERCANOS DEL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA REPRESENTACIÓN ESTATAL CON DOMICILIO EN LA AVENIDA LÓPEZ MATEOS NÚMERO 222 CON VICTORIA Y ABASOLO, COLONIA BARRIO DE SAN ROMÁN DE LA CIUDAD Y ESTADO DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIÉNDOSE EL PRESENTE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2013.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Wilberth Gabriel Escamilla Suaste**.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO CCNO/1/2014 de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la modificación del turno de nuevos asuntos en días y horas inhábiles a los Juzgados de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en Chilpancingo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Órganos.

ACUERDO CCNO/1/2014, DE LA COMISIÓN DE CREACIÓN DE NUEVOS ÓRGANOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL TURNO DE NUEVOS ASUNTOS EN DÍAS Y HORAS INHÁBILES A LOS JUZGADOS DE DISTRITO EN EL ESTADO DE GUERRERO, CON RESIDENCIA EN CHILPANCINGO.

CONSIDERANDO

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo, 100, párrafos primero y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial de los tribunales de circuito y juzgados de distrito, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

SEGUNDO. El artículo 17 de la Constitución Federal establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes;

TERCERO. El artículo 81 fracción XXIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, otorga facultades al Consejo de la Judicatura Federal, para dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de la competencia de los tribunales de circuito o de los juzgados de distrito, cuando en un mismo lugar haya varios de ellos; atribución que ejerce a través de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos, con apoyo en lo que establece el artículo 42 fracción III, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo;

CUARTO. Mediante Acuerdo General 47/2013, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al inicio de funciones, así como a la denominación, competencia, jurisdicción territorial, domicilio del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Guerrero con residencia en Chilpancingo, así como a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de los asuntos entre los Juzgados de Distrito de la entidad y sede indicadas; en el punto sexto estableció el rol de guardias de los mencionados Juzgados de Distrito, para recibir asuntos en días y horas inhábiles, para quedar como sigue: a partir del dieciséis y hasta el veintidós de diciembre de dos mil trece, estará de guardia el Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Guerrero con residencia en Chilpancingo; del veintitrés al veintinueve de diciembre de dos mil trece, corresponderá al Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Guerrero con residencia en Chilpancingo; del treinta de diciembre de dos mil trece, al cinco de enero de dos mil catorce, corresponderá al Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Guerrero con residencia en Chilpancingo; y así sucesivamente en ese orden de forma semanal;

QUINTO. En términos de lo dispuesto por el artículo 84 fracción XXVI, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, corresponde a la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Órganos, proponer a la Comisión de Creación de Nuevos Órganos, las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de la competencia de los órganos jurisdiccionales, cuando en un mismo lugar haya varios de ellos.

SEXTO. La Comisión de Creación de Nuevos Órganos, a fin de favorecer la experiencia y práctica que como impartidores de justicia han venido aplicando los titulares de los juzgados de Distrito en el Estado de Guerrero con residencia en Chilpancingo, en el trámite de los asuntos que ingresan en días y horas inhábiles en el distrito en el que actúan; estima necesario adoptar medidas conducentes a una administración pronta, completa y eficaz de la justicia federal. Razón por la cual se considera conveniente modificar el turno para recibir asuntos en días y horas inhábiles a los Juzgados Primero, Séptimo y Décimo de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en Chilpancingo.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales citadas, la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. A partir del veintisiete de enero de dos mil catorce, se modifica el rol de guardias de los Juzgados de Distrito en el Estado de Guerrero con residencia en Chilpancingo para recibir asuntos en días y horas inhábiles, para quedar como sigue: del veintisiete de enero al nueve de febrero de dos mil catorce, estará de guardia el Juzgado Décimo de Distrito; del diez al veintitrés de febrero de dos mil catorce, estará de guardia el Juzgado Primero de Distrito; del veinticuatro de febrero al nueve de marzo de dos mil catorce, estará de guardia el Juzgado Séptimo de Distrito; y así sucesivamente en ese orden por periodos de catorce días. En el entendido que la guardia de turno en los días y horas inhábiles, el día domingo de cada semana en que concluye, se extienda hasta las ocho horas con veintinueve minutos del día siguiente en que reanuda funciones la oficina de correspondencia común.

SEGUNDO. El Pleno y la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, están facultados para interpretar y resolverán las cuestiones administrativas que se susciten con motivo de la aplicación de este acuerdo.

TERCERO. La Secretaría Ejecutiva del Pleno deberá actualizar el Sistema de Turno de Guardias para la recepción de asuntos de nuevo ingreso en días y horas inhábiles de los juzgados de distrito de que se trata.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

EL MAGISTRADO **EDWIN NOÉ GARCÍA BAEZA**, SECRETARIO EJECUTIVO DE CARRERA JUDICIAL, ADSCRIPCIÓN Y CREACIÓN DE NUEVOS ÓRGANOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo CCNO/1/2014, de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la modificación del turno de nuevos asuntos en días y horas inhábiles a los Juzgados de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en Chilpancingo, fue aprobado por la propia Comisión en sesión privada ordinaria celebrada el trece de enero de dos mil catorce, por los señores Consejeros: Presidente en funciones César Esquinca Muñoa y Daniel Francisco Cabeza de Vaca Hernández.- México, Distrito Federal, a trece de enero de dos mil catorce.- Conste.- Rúbrica.

ACUERDO CCNO/2/2014 de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la nueva exclusión de turno de los Juzgados Primero, Segundo y Tercero de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Órganos.

ACUERDO CCNO/2/2014, DE LA COMISIÓN DE CREACIÓN DE NUEVOS ÓRGANOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA NUEVA EXCLUSIÓN DE TURNO DE LOS JUZGADOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA DE AMPARO Y DE JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON RESIDENCIA EN TIJUANA.

CONSIDERANDO

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo, 100, párrafos primero y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial de los tribunales de circuito y juzgados de distrito, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

SEGUNDO. El artículo 17 de la Constitución Federal establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes;

TERCERO. El artículo 81 fracción XXIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, otorga facultades al Consejo de la Judicatura Federal, para dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de la competencia de los tribunales de circuito o de los juzgados de distrito, cuando en un mismo lugar haya varios de ellos; atribución que ejerce a través de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos, con apoyo en lo que establece el artículo 42 fracción III, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo;

CUARTO. Mediante Acuerdo General 38/2013, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al cambio de denominación, competencia y jurisdicción territorial, de los ocho Juzgados de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana; en seis Juzgados de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana, y dos Juzgado de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana; al inicio de funciones del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana, así como a su competencia, jurisdicción territorial, domicilio, fecha de inicio de funciones, y a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos; y a la creación y cambio de denominación de las respectivas Oficinas de Correspondencia Común, se determinó, en su punto Decimocuarto, que los asuntos nuevos que se presenten en la oficina de correspondencia común en días y horas hábiles en el periodo comprendido del primero al seis de diciembre de dos mil trece, se remitirán conforme al sistema computarizado que se utiliza para esos efectos al Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana.

Mediante diverso Acuerdo General 51/2013, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, fecha de inicio de funciones, competencia, jurisdicción territorial y domicilio del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana, así como a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos, entre los órganos jurisdiccionales de esa sede, se determinó, en su punto Quinto los asuntos nuevos que se presenten en la oficina de correspondencia común en días y horas hábiles en el periodo comprendido del dieciséis al veintidós de diciembre de dos mil trece, se remitirán conforme al sistema computarizado que se utiliza para esos efectos al Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana.

QUINTO. En términos de lo dispuesto por el artículo 84 fracción XXVI, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, corresponde a la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Órganos, proponer a la Comisión de Creación de Nuevos Órganos, las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de la competencia de los órganos jurisdiccionales, cuando en un mismo lugar haya varios de ellos.

SEXTO. La Comisión de Creación de Nuevos Órganos advierte que el número de asuntos radicados y en trámite en los Juzgados Primero, Segundo y Tercero de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de Baja California con residencia en Tijuana, es elevado, lo cual repercute en el despacho oportuno de los expedientes, además de exceder su carga de trabajo a la que presenta el juzgado Cuarto de la misma materia y residencia. Por lo anterior, se considera prudente decretar una nueva exclusión temporal de turno de los Juzgados Primero, Segundo y Tercero de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de Baja California con residencia en Tijuana, para conocer de asuntos nuevos que se presenten en días y horas hábiles en la Oficina de Correspondencia Común a los Juzgados de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de Baja California, con residencia en dicha ciudad.

Por ello, a fin de evitar que las determinaciones de semiespecialización de los Juzgados de Distrito en el Estado de Baja California con residencia en Tijuana y la instalación de dos adicionales, pierdan eficacia, se determina que dicha medida tenga una duración de cinco días naturales, que comprenderán del veintisiete al treinta y uno de enero de dos mil catorce, la cual se estima coadyuvará razonablemente al equilibrio de las cargas de trabajo entre los mismos.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales citadas, la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se excluye temporalmente del turno de nuevos asuntos en día y horas hábiles a los Juzgados Primero, Segundo y Tercero de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de Baja California con residencia en Tijuana, por el lapso comprendido del veintisiete al treinta y uno de enero de dos mil catorce.

Por lo anterior, los nuevos asuntos que se presenten en días y horas hábiles en la Oficina de Correspondencia Común a los Juzgados de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana, en el periodo del veintisiete al treinta y uno de enero de dos mil catorce, se remitirán conforme al sistema computarizado que se utiliza para esos efectos, al Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de Baja California con residencia en Tijuana, por lo que durante ese periodo no tendrán aplicación las reglas de relación de asuntos fijadas por el Acuerdo General 13/2007, que Regula el Funcionamiento, Supervisión y Control de las Oficinas de Correspondencia Común de los Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito del Poder Judicial de la Federación, ni sus reformas.

La disposición de que se trata no modifica el calendario de turno en días y horas inhábiles de los Juzgados de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales con residencia en Tijuana, Baja California.

Al concluir la medida temporal de exclusión otorgada, los nuevos asuntos que se presenten en día y horas hábiles se distribuirán entre todos los Juzgados de Distrito referidos, conforme al sistema computarizado que se utiliza para esos efectos y al citado Acuerdo General 13/2007 del Pleno.

SEGUNDO.- Al finalizar el periodo de exclusión de turno otorgado, los Titulares de los Juzgados de Distrito referidos, deberán informar sobre los resultados de la medida ordenada a la Comisión de Creación de Nuevos Órganos y a la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal.

TERCERO.- El Pleno y la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, están facultados para interpretar y resolverán las cuestiones administrativas que se susciten con motivo de la aplicación de este acuerdo, así como cualquier cuestión relacionada con la conclusión anticipada o extensión del plazo previsto en el punto Primero de este Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

EL MAGISTRADO **EDWIN NOÉ GARCÍA BAEZA**, SECRETARIO EJECUTIVO DE CARRERA JUDICIAL, ADSCRIPCIÓN Y CREACIÓN DE NUEVOS ÓRGANOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo CCNO/2/2014, de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la nueva exclusión de turno de los Juzgados Primero, Segundo y Tercero de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana, fue aprobado por la propia Comisión en sesión privada ordinaria celebrada el trece de enero de dos mil catorce, por los señores Consejeros: Presidente en funciones César Esquinca Muñoya y Daniel Francisco Cabeza de Vaca Hernández.- México, Distrito Federal, a trece de enero de dos mil catorce.- Conste.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

Con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de la Circular 3/2012, dirigida a las instituciones de crédito y a la Financiera Rural, el Banco de México informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$13.3722 M.N. (trece pesos con tres mil setecientos veintidós diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

México, D.F., a 23 de enero de 2014.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Eduardo Aurelio Gómez Alcázar**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de la Circular 3/2012 dirigida a las instituciones de crédito y a la Financiera Rural, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 3.7645 y 3.7825 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: Banco Santander S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco Inbursa S.A., Banco Interacciones S.A., Banco J.P. Morgan S.A., Banco Credit Suisse (México), S.A. y ScotiaBank Inverlat, S.A.

México, D.F., a 23 de enero de 2014.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Eduardo Aurelio Gómez Alcázar**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

VALOR de la unidad de inversión.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

VALOR DE LA UNIDAD DE INVERSIÓN

El Banco de México, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo tercero del Decreto que establece las obligaciones que podrán denominarse en unidades de inversión y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta; con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el artículo 20 Ter del referido Código, da a conocer el valor en pesos de la Unidad de Inversión, para los días 26 de enero a 10 de febrero de 2014.

FECHA	Valor (Pesos)
26-enero-2014	5.089690
27-enero-2014	5.091833
28-enero-2014	5.093978
29-enero-2014	5.096123
30-enero-2014	5.098270
31-enero-2014	5.100417
1-febrero-2014	5.102565
2-febrero-2014	5.104714
3-febrero-2014	5.106864
4-febrero-2014	5.109015
5-febrero-2014	5.111167
6-febrero-2014	5.113319
7-febrero-2014	5.115473
8-febrero-2014	5.117627
9-febrero-2014	5.119783
10-febrero-2014	5.121939

México, D.F., a 23 de enero de 2014.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Análisis sobre Precios, Economía Regional e Información, **Daniel Sámano Peñaloza**.- Rúbrica.- El Director de Disposiciones de Banca Central, **Eduardo Aurelio Gómez Alcázar**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA**ÍNDICE nacional de precios al consumidor.**

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Con fundamento en los artículos 59, fracción III, inciso a) de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, 20 y 20-bis del Código Fiscal de la Federación, y 23 fracción X del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía corresponde al Instituto elaborar el Índice Nacional de Precios al Consumidor y publicar los mismos en el Diario Oficial de la Federación, por lo que se da a conocer lo siguiente:

El Índice Nacional de Precios al Consumidor quincenal con base en la segunda quincena de diciembre de 2010 = 100, correspondiente a la primera quincena de enero de 2014, es de 112.440 puntos. Esta cifra representa una variación de 0.68 por ciento respecto del Índice Quincenal de la segunda quincena de diciembre de 2013, que fue de 111.685 puntos.

México, D.F., a 23 de enero de 2014.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía: el Director General Adjunto de Índices de Precios, **Jorge Alberto Reyes Moreno**.- Rúbrica.

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Reglamento Interno de la Comisión Intersecretarial para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos	2

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Promulgatorio del Convenio de Cooperación Educativa y Cultural entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Federal de Nigeria, firmado en la Ciudad de México, el ocho de diciembre de mil novecientos noventa y nueve	10
Decreto Promulgatorio del Convenio de Cooperación Educativa y Cultural entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno del Reino de Marruecos, firmado en la ciudad de Rabat, el diez de febrero de dos mil cuatro	15
Acuerdo por el que se otorga la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca, en grado de Collar, al Excelentísimo Señor José Mujica Cordano, Presidente de la República Oriental del Uruguay	19

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria	20

SECRETARIA DE ECONOMIA

Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión No. 73 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, adoptada el 22 de noviembre de 2013	29
Acuerdo por el que se da a conocer la aplicación de la dispensa temporal para la utilización de materiales producidos u obtenidos fuera de la zona de libre comercio para que determinados bienes textiles y del vestido reciban el trato arancelario preferencial establecido en la Decisión No. 73 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia	31
Convocatoria mediante la cual se solicita a los interesados que presenten comentarios y propuestas en materia del Diálogo Económico de Alto Nivel México-Estados Unidos	33
Aviso de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas PROY-NMX-E-191-CNCP-2013 y PROY-NMX-E-209-CNCP-2013	35
Extracto de Renovación del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo que se celebró entre el Organismo Servicios de Análisis Técnicos, S.A. de C.V. (SEATSA) y los laboratorios de pruebas del Grupo de TÜV SÜD PSB Pte. Ltd., para la aceptación de resultados de la evaluación de conformidad en la rama Eléctrica-Electrónica y para adicionar los laboratorios de prueba TÜV SÜD Asia Ltd. Taiwan Branch del Grupo TÜV SÜD PSB Pte. Ltd.	36

SECRETARIA DE SALUD

Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones al Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Prestación de Servicios de Atención Médica	38

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California, que tiene por objeto establecer las bases y procedimientos de coordinación para la ejecución del Subprograma Atención a Personas y Familias en Desamparo, así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán para la ejecución del mismo, en relación al Proyecto Específico denominado Equipamiento de las Casitas de Lactantes, Maternal y Preescolar de dos Albergues Temporales del Sistema Estatal DIF de Baja California 39

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Campeche, que tiene por objeto establecer las bases y procedimientos de coordinación para la ejecución del Subprograma Atención a Personas y Familias en Desamparo, así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán para la ejecución del mismo, en relación al Proyecto Específico denominado Infraestructura y Remodelación del Hogar de Ancianos María del Carmen Montero del Sistema DIF Municipal de Candelaria 46

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Campeche, que tiene por objeto establecer las bases y procedimientos de coordinación para la ejecución del Subprograma Atención a Personas y Familias en Desamparo, así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán para la ejecución del mismo, en relación al Proyecto Específico denominado Adquisición de Mobiliario y Equipo para el Hogar de Ancianos Alba María y Sofía del Municipio de Escárcega, Campeche 53

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, que tiene por objeto establecer las bases y procedimientos de coordinación para la ejecución del Subprograma Atención a Personas y Familias en Desamparo, así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán para la ejecución del mismo, en relación al Proyecto Específico denominado Remodelación y Acondicionamiento de Sanitarios de la Coordinación de Atención a Adultos Mayores del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México 60

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de San Luis Potosí, que tiene por objeto es establecer las bases y procedimientos de coordinación para la ejecución del Subprograma Atención a Personas y Familias en Desamparo, así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán para la ejecución del mismo, en relación al Proyecto Específico denominado Equipamiento para el Área de Lavado de la Casa Hogar Ebenezer del Sistema Estatal DIF San Luis Potosí 68

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Decreto por el que se reforman los artículos 2o., 7o., 23 y 52 de la Ley General de Asentamientos Humanos 75

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 35-78-92 hectáreas de agostadero de uso común, de terrenos del ejido Empalme Purísima, Municipio de Durango, Dgo. 76

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Raymundo, con una superficie aproximada de 56-63-48.00 hectáreas, Municipio de Escárcega, Camp. 79

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Olan, con una superficie aproximada de 56-70-00.00 hectáreas, Municipio de Escárcega, Camp. 79

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Zamora, con una superficie aproximada de 56-00-38.50 hectáreas, Municipio de Escárcega, Camp. 80

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santa Juliana, con una superficie aproximada de 56-00-00.00 hectáreas, Municipio de Escárcega, Camp. 81

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Gregorio, con una superficie aproximada de 56-00-00.00 hectáreas, Municipio de Escárcega, Camp. 82

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Lucas, con una superficie aproximada de 56-00-00.00 hectáreas, Municipio de Escárcega, Camp.	83
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las 5 Estrellas, con una superficie aproximada de 56-00-00.00 hectáreas, Municipio de Escárcega, Camp.	83
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Contreras, con una superficie aproximada de 56-65-16.00 hectáreas, Municipio de Escárcega, Camp.	84
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Almendro, con una superficie aproximada de 56-00-00.00 hectáreas, Municipio de Escárcega, Camp.	85
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Rancho El Lucero, con una superficie aproximada de 56-05-80.00 hectáreas, Municipio de Escárcega, Camp.	86

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Acuerdo CCNO/1/2014 de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la modificación del turno de nuevos asuntos en días y horas inhábiles a los Juzgados de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en Chilpancingo	87
Acuerdo CCNO/2/2014 de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la nueva exclusión de turno de los Juzgados Primero, Segundo y Tercero de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana	88

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana	91
Tasas de interés interbancarias de equilibrio	91
Valor de la unidad de inversión	92

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

Índice nacional de precios al consumidor	92

SEGUNDA SECCION PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Resolución por la que se autoriza la constitución y funcionamiento de un grupo financiero controlado por la sociedad denominada Intercam Grupo Financiero, S.A. de C.V.	1
Circular Modificatoria 66/13 de la Única de Seguros	4
Circular Modificatoria 2/14 de la Única de Seguros	54

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Norma Oficial Mexicana NOM-165-SEMARNAT-2013, Que establece la lista de sustancias sujetas a reporte para el registro de emisiones y transferencia de contaminantes	55

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de María Martínez García	68

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de María Magdalena Andrade Espinoza	69
Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de Pantitlán Telecomunicaciones, S.A. de C.V.	70
Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones en diversas poblaciones del Estado de Oaxaca, otorgado en favor de Marco Antonio Rosales Herrera	71
Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones en la población de Villanueva, Municipio de Villanueva, Zac., otorgado en favor de Marco Antonio Rosales Herrera	72

SECRETARIA DE TURISMO

Acuerdo por el que se delegan diversas facultades a los servidores públicos que se indican	73

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

Acuerdo de Coordinación para atender a la población indígena desplazada en el Municipio de Iliatenco, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de Guerrero	79

AVISOS

Judiciales y generales	84

TERCERA SECCION PODER EJECUTIVO

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para el Programa de Derechos Indígenas a cargo de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas del ejercicio fiscal 2014 (Continúa en la Cuarta y Quinta Secciones)	1

QUINTA SECCION PODER EJECUTIVO

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, en la modalidad de Proyectos Estratégicos, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de Chiapas	97

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F., Secretaría de Gobernación

Tel. 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: www.dof.gob.mx

Impreso en Talleres Gráficos de México-México



SEGUNDA SECCION

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

RESOLUCIÓN por la que se autoriza la constitución y funcionamiento de un grupo financiero controlado por la sociedad denominada Intercam Grupo Financiero, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Secretario.- 100.- 264.

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE UN GRUPO FINANCIERO CONTROLADO POR LA SOCIEDAD DENOMINADA INTERCAM GRUPO FINANCIERO, S.A. DE C.V.

LUIS VIDEGARAY CASO, Secretario de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 31, fracción XXXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 6o. de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, así como las Reglas Generales para la Constitución y Funcionamiento de Grupos Financieros y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 6o. fracción XXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Mediante escrito presentado en esta Secretaría el 11 de diciembre de 2012, el Ing. Mario Eduardo García Lecuona Mayeur, por su propio derecho y en su carácter de apoderado legal de Grupo Intercam, S.A. de C.V. (Grupo Intercam), Inter Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple (Inter Banco), Intercam Casa de Bolsa, S.A. de C.V. (Intercam Casa de Bolsa) y de Intercam Fondos, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión (Intercam Fondos), así como el Lic. Luis Antonio Esteve de Murga, por su propio derecho y en representación de Francisco de Murga Álvarez, Jason Branch Lavender Refsnes, José Gabriel Golzarri Frago, Ricardo González Rullán, Luis Ignacio Archundia Alanís, José de Jesús Pacheco Meyer, José Manuel Larrañaga Arellano, Rodolfo Valentín Martínez Rodríguez y Gerardo Martín Flores Deuchler, personalidad que tienen debidamente acreditada ante esta Dependencia, (en adelante, referidos como los "Promoventes", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 6o. de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, solicitaron autorización de esta Secretaría para que Grupo Intercam, se constituya como sociedad controladora en términos de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras y funcione como grupo financiero bajo la denominación de "Intercam Grupo Financiero, S.A. de C.V."
2. En atención a la solicitud de autorización referida en el Antecedente 1, esta Secretaría, a través de la Dirección General Adjunta de Banca y Valores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6o., 9o., 17, 20 y demás aplicables de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, mediante oficios UBVA/DGABV/993/2012 y UBVA/DGABV/994/2012 de fecha 17 de diciembre de 2012, solicitó la opinión del Banco de México y de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, respectivamente. Asimismo, en esa misma fecha, la referida Dirección General Adjunta, con oficio UBVA/DGABV/995/2012 solicitó la opinión de la Dirección General Adjunta de Análisis Financiero y Vinculación Internacional adscrita a la Unidad de Banca, Valores y Ahorro de esta Dependencia.
3. Mediante escritos presentados en esta Secretaría los días 14 de febrero, 14 de marzo, 10 de abril, 8 y 30 de mayo y 2 de julio, todos de 2013, los Promoventes remitieron diversa información adicional en alcance a la remitida con la solicitud de autorización a que se refiere el Antecedente 1, así como para solventar las observaciones que le fueron formuladas por esta Dependencia, mediante oficios UBVA/DGABV/334/2013, UBVA/DGABV/480/2013 del 29 de abril y 26 de junio de 2013.
4. Esta Secretaría, a través de la citada Dirección General Adjunta de Banca y Valores, mediante oficios UBVA/DGABV/172/2013, UBVA/DGABV/227/2013, UBVA/DGABV/283/2013, UBVA/DGABV/367/2013 y UBVA/DGABV/402/2013 de fechas 19 de febrero, 14 de marzo, 12 de abril, 13 y 31 de mayo de 2013 de 2013, respectivamente, remitió al Banco de México copia simple de los escritos referidos en el Antecedente 3, con el fin de que ese Instituto Central contara con la información adicional exhibida por los Promoventes y manifestara su opinión a esta Dependencia. Asimismo, dicha Dirección General Adjunta de Banca y Valores con similares UBVA/DGABV/173/2013, UBVA/DGABV/228/2013, UBVA/DGABV/284/2013 y UBVA/DGABV/368/2013 y UBVA/DGABV/403/2013 de esas mismas fechas, envió a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, copia simple de los escritos señalados en el Antecedente 3, para su opinión. Con el mismo fin que el indicado en los párrafos anteriores, la referida Dirección General Adjunta de Banca y Valores remitió copia de los escritos aludidos en el Antecedente 3, a la Dirección General Adjunta de Análisis Financiero y Vinculación Internacional de la Unidad de Banca, Valores y Ahorro, mediante oficios UBVA/DGABV/174/2013, UBVA/DGABV/229/2013, UBVA/DGABV/285/2013, UBVA/DGABV/369/2013, UBVA/DGABV/404/2013 y UBVA/DGABV/511/2013 de fechas 19 de febrero, 14 de marzo, 12 de abril, 13 y 31 de mayo y 4 de julio de 2013, respectivamente.

5. Mediante oficio UBVA/DGABV/568/2013 de fecha 1 de agosto de 2013, esta Secretaría comunicó a Grupo Intercam que a efecto de estar en posibilidad de resolver lo conducente, debería remitir:
- Primer Testimonio y tres copias simples de la escritura pública en la que conste la protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Grupo Intercam, en la que se acuerde la adopción del régimen de sociedad controladora de un grupo financiero a denominarse "Intercam Grupo Financiero, S.A. de C.V.", así como los demás actos corporativos inherentes a la solicitud antes referida, sujetos a la condición suspensiva de que se otorgue la autorización correspondiente.
 - Copia certificada de los contratos derivados de la enajenación de las acciones de Intercam Casa de Bolsa y de Intercam Fondos, sujetos a la condición suspensiva de que se otorgue la autorización para la constitución y funcionamiento de "Intercam Grupo Financiero, S.A. de C.V." y,
 - Copia certificada de las escrituras públicas en las que conste la protocolización de las Actas de las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de Inter Banco, Intercam Casa de Bolsa y de Intercam Fondos, en las que se acuerden las modificaciones estatutarias derivadas de su incorporación a "Intercam Grupo Financiero, S.A. de C.V." sujetos a la condición suspensiva de que se otorgue la autorización para la constitución y funcionamiento del citado Grupo Financiero, así como copia simple de los oficios de aprobación correspondientes.
6. Mediante escrito recibido en esta Dependencia el 30 de septiembre de 2013, los Promoventes dieron respuesta al diverso UBVA/DGABV/568/2013, remitiendo a esta Secretaría lo siguiente:
- Primer Testimonio y tres copias simples de la Escritura Pública Núm. 90,005 de fecha 27 de septiembre de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Miguel Alessio Robles, Notario Público No. 19, con ejercicio en esta Ciudad, en la cual consta la protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Grupo Intercam, celebrada el 30 de agosto de 2013, en la que se adoptaron los acuerdos relativos a la solicitud de mérito, así como los demás actos corporativos inherentes a la solicitud antes referida, sujetos a la condición suspensiva de que se otorgue la autorización correspondiente.
 - Copia certificada de los contratos derivados de la enajenación de las acciones de Intercam Casa de Bolsa y de Intercam Fondos, los cuales quedaron sujetos a la condición suspensiva de que esta Secretaría otorgue la autorización correspondiente para la constitución y funcionamiento de "Intercam Grupo Financiero, S.A. de C.V.", y
 - Copia certificada de la Escritura Pública Núm. 90,007 de fecha 27 de septiembre de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Miguel Alessio Robles, Notario Público No. 19, con ejercicio en esta Ciudad, en la cual consta la protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Inter Banco, celebrada el 28 de agosto de 2013, en la que se adoptó el acuerdo de reformar sus estatutos sociales derivado de su incorporación al citado Grupo Financiero, sujeto a la obtención de la autorización correspondiente, así como copia del diverso 312-3/12805/2013 emitido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en el que se aprueban las reformas estatutarias de que se trata.
 - Copia certificada de la Escritura Pública Núm. 90,006 de fecha 27 de septiembre de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Miguel Alessio Robles, Notario Público No. 19, con ejercicio en esta Ciudad, en la cual consta la protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Intercam Casa de Bolsa, celebrada el 28 de agosto de 2013, en la que se adoptó el acuerdo de reformar sus estatutos sociales derivado de su incorporación al citado Grupo Financiero, sujeto a la obtención de la autorización correspondiente, así como copia del diverso 312-3/12804/2013 emitido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en el que se aprueban las reformas estatutarias de que se trata.
 - Copia certificada de la Escritura Pública Núm. 90,008 de fecha 27 de septiembre de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Miguel Alessio Robles, Notario Público No. 19, con ejercicio en esta Ciudad, en la cual consta la protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Intercam Fondos, celebrada el 28 de agosto de 2013, en la que se adoptó el acuerdo de reformar sus estatutos sociales derivado de su incorporación al citado Grupo Financiero, sujeto a la obtención de la autorización correspondiente, así como copia del diverso 312-3/12806/2013 emitido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en el que se aprueban las reformas estatutarias de que se trata.

7. Mediante escrito recibido en esta Dependencia el 30 de octubre de 2013, los Promoventes enviaron información aclaratoria.

CONSIDERANDO

1. Que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante oficio 312-3/12746/2013 del 20 de junio de 2013, señaló que, una vez concluida la revisión de la documentación remitida y considerando que la misma cumple formalmente con los requisitos legales y documentales previstos en el artículo 9o. de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras y en las Reglas generales para la constitución y funcionamiento de grupos financieros, manifiesta su opinión favorable para que esta Secretaría otorgue la autorización respectiva, en términos de la solicitud presentada.
2. Que el Banco de México, mediante diversos OFI/S33-002-7816 del 16 de mayo de 2013 y OFI/S33-002-8789 del 10 de junio de 2013, consideró que la creación de "InterCam Grupo Financiero, S.A. de C.V." contribuirá a fortalecer la estructura del sistema financiero mexicano y que la documentación presentada al efecto cumple con las disposiciones aplicables para la realización de los actos jurídicos de que se trata, por lo que manifestó su opinión favorable a efecto de que esta Secretaría autorice la constitución y funcionamiento del grupo financiero que no ocupa.
3. Que la Dirección General Adjunta de Análisis Financiero y Vinculación Internacional de esta Secretaría, mediante diversos UBVA/DGAAF/061/2013 y UBVA/DGAAF/073/2013 del 28 de junio y 18 de julio de 2013, respectivamente, manifestó que después de haber analizado la información que sustenta la solicitud, así como las proyecciones financieras de "InterCam Grupo Financiero, S.A. de C.V.", encuentra que la constitución del grupo financiero en comento, está formulada sobre bases conservadoras, lo que permite estimar que el proyecto será viable, siempre que se apegue estrictamente a las directrices formuladas en las proyecciones financieras, por lo que considera que desde el punto de vista financiero, no existe inconveniente en que se autorice la constitución y funcionamiento del grupo financiero, cuya sociedad controladora se denominará "InterCam Grupo Financiero, S.A. de C.V."
4. Que toda vez que el Grupo Financiero de que se trata estará integrado, entre otras entidades, por una institución de banca múltiple, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, esta Secretaría considera a Inter Banco como la preponderante dentro del mismo.
5. Que la solicitud referida en el Antecedente 1, complementada con la documentación presentada a través de los escritos a que se refiere el Antecedente 3 de la presente Resolución, cumple con las disposiciones legales y administrativas aplicables a los procedimientos de constitución y funcionamiento de grupos financieros y después de haber escuchado las opiniones favorables del Banco de México y de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como de haber determinado la procedencia del otorgamiento de la autorización solicitada, esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público, expide la siguiente:

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE UN GRUPO FINANCIERO CONTROLADO POR LA SOCIEDAD DENOMINADA INTERCAM GRUPO FINANCIERO, S.A. DE C.V.

- PRIMERO:** En uso de la facultad que le confiere el artículo 6o. de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, se autoriza la constitución y funcionamiento del grupo financiero a que se refiere la presente resolución.
- SEGUNDO:** La denominación de la sociedad controladora del grupo financiero será "InterCam Grupo Financiero, S.A. de C.V."
- TERCERO:** La Sociedad Controladora tendrá por objeto adquirir y administrar acciones emitidas por los integrantes del grupo financiero.
- CUARTO:** "InterCam Grupo Financiero, S.A. de C.V." será propietaria en todo tiempo, de acciones que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social de cada uno de los integrantes del grupo financiero.

- QUINTO:** El grupo financiero estará integrado por la Sociedad Controladora a que se refiere la presente resolución y por las entidades financieras siguientes:
1. Inter Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, Intercam Grupo Financiero;
 2. Intercam Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Intercam Grupo Financiero, y
 3. Intercam Fondos, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión, Intercam Grupo Financiero.
- SEXTO:** El domicilio de la Sociedad Controladora será la Ciudad de México, Distrito Federal.
- SÉPTIMO:** La autorización a que se refiere la presente Resolución es, por su propia naturaleza, intransmisible.
- OCTAVO:** La Sociedad Controladora estará sujeta a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
- NOVENO:** En lo no señalado expresamente por esta Resolución, "Intercam Grupo Financiero, S.A. de C.V.", se sujetará, a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, a las Reglas Generales para la Constitución y Funcionamiento de Grupos Financieros, así como a toda aquella legislación y regulación vigente aplicable a la materia, o la que se emita en el futuro.

TRANSITORIO

- ÚNICO:** La presente Resolución se publicará en el Diario Oficial de la Federación, a costa de "Intercam Grupo Financiero, S.A. de C.V."

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a 13 de diciembre de 2013.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Luis Videgaray Caso**.- Rúbrica.

(R.- 382687)

CIRCULAR Modificatoria 66/13 de la Única de Seguros.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

CIRCULAR MODIFICATORIA 66/13 DE LA ÚNICA DE SEGUROS

(Disposiciones 18.1.1., 18.5.2., 18.6.5., 18.7.7., 18.17.2. a la 18.17.11., 18.17.13. y 18.17.15; se eliminan las Disposiciones 18.7.8., 18.7.9. y 18.7.10; se modifican los Anexos 18.5.2., 18.6.1-a, 18.6.1-b, 18.6.3-a, 18.6.5., 18.7.7., 18.18.2-s y 18.18.2-t y se suprimen los Anexos 18.7.9., 18.7.10., 18.18.1-z y 18.18.2-u)

La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 108, fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, los procedimientos relativos al cálculo del monto constitutivo para la contratación de las rentas vitalicias y de los seguros de sobrevivencia, estarán a cargo de un comité integrado por miembros de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, quien lo presidirá, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, del Instituto Mexicano del Seguro Social, del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

Que el referido Comité, en su Sesión Vigésima Tercera celebrada el 10 de diciembre de 2013, aprobó adecuaciones al esquema operativo de los Seguros de Pensiones derivados de la Ley del Seguro Social y de los Seguros de Pensiones derivados de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, así como adecuaciones a las metodologías para el cálculo de los montos constitutivos derivados de dichos ajustes.

Que en ese sentido, resulta necesario actualizar diversas Disposiciones originadas por las modificaciones al citado esquema; en particular, los Anexos 18.5.2. y 18.6.5 de la Circular Única de Seguros, correspondientes a las Metodologías para la determinación del monto constitutivo a transferir considerando el cálculo del beneficio adicional único para los seguros de invalidez y vida, riesgos de trabajo y retiro, cesantía en edad avanzada y vejez correspondientes a Pensiones de Beneficio Definido ofrecidas a partir del 27 de enero de 2014.

Que dicho Comité ha resuelto efectuar un ajuste en las notas técnicas para la determinación del monto constitutivo de las pensiones derivadas del seguro de invalidez y vida y del seguro de riesgos de trabajo derivadas de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, establecidas en los Anexos 18.6.1-a y 18.6.1-b, así como incorporar en la metodología para el cálculo del monto por concepto de pagos vencidos considerados en el monto constitutivo de las pensiones derivadas de la Ley del ISSSTE a la fecha de cálculo (fecha de oferta o fecha de concesión de pensión), la porción correspondiente al concepto de cuotas y aportaciones, señalada en el Anexo 18.6.3-a.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión ha resuelto expedir la siguiente modificación a la Circular Única de Seguros en los siguientes términos:

CIRCULAR MODIFICATORIA 66/13 DE LA ÚNICA DE SEGUROS

(Disposiciones 18.1.1., 18.5.2., 18.6.5., 18.7.7., 18.17.2. a la 18.17.11., 18.17.13. y 18.17.15; se eliminan las Disposiciones 18.7.8., 18.7.9. y 18.7.10; se modifican los Anexos 18.5.2., 18.6.1-a, 18.6.1-b, 18.6.3-a, 18.6.5., 18.7.7., 18.18.2-s y 18.18.2-t y se suprimen los Anexos 18.7.9., 18.7.10., 18.18.1-z y 18.18.2-u)

PRIMERA.- Se modifica la "Relación de Anexos" para eliminar las referencias a los Anexos 18.7.9., 18.7.10, 18.18.1-z y 18.18.2-u. Asimismo, se modifican los nombres de los Anexos 18.5.2., 18.6.5., 18.7.7., 18.18.2-s y 18.18.2-t, para quedar de la siguiente manera:

"RELACIÓN DE ANEXOS

Anexo 18.5.2	Metodología para la determinación del monto constitutivo a transferir considerando el cálculo del beneficio adicional único para los seguros de invalidez y vida, riesgos de trabajo y retiro, cesantía en edad avanzada y vejez
Anexo 18.6.5	Metodología para la determinación del monto constitutivo a transferir considerando el cálculo del beneficio adicional único para los seguros de invalidez y vida, riesgos de trabajo y retiro, cesantía en edad avanzada y vejez
Anexo 18.7.7	Factor γ previsto en las metodologías de cálculo para la determinación de los montos constitutivos a transferir para los Seguros de Pensiones
Anexo 18.18.2-s	Formato de carátula de la póliza por seguro de renta por incapacidad permanente parcial por riesgos de trabajo (trabajadores que hayan optado por el régimen de cuenta individual previsto en la Ley del ISSSTE)
Anexo 18.18.2-t	Formato de carátula de la póliza por seguro de renta por incapacidad permanente parcial por riesgos de trabajo (trabajadores que hayan optado por el régimen previsto en el artículo Décimo Transitorio de la Ley del ISSSTE)

SEGUNDA.- Se modifican diversas Disposiciones del Título 18, para quedar de la siguiente manera:

18.1.1. Para los efectos del presente Título, se entenderá por:

I. ...

- II. Bases Biométricas para Prospectos de Pensiones derivadas de la LSS, las bases biométricas que las Instituciones carguen en el SAOR, con el propósito de determinar su oferta al Lote de Prospectos de Pensiones de Beneficio Definido y al Lote de Prospectos de Pensiones de Contribución Definida de pensiones derivadas de la LSS;
 - III. Bases Biométricas para Prospectos de Pensiones derivadas de la LISSSTE, las bases biométricas que las Instituciones carguen en el SAOR, con el propósito de determinar su oferta al Lote de Prospectos de Pensiones de Beneficio Definido y al Lote de Prospectos de Pensiones de Contribución Definida de pensiones derivadas de la LISSSTE;
 - IV. a V. ...
 - VI. Beneficios Básicos, las prestaciones establecidas en la LSS o en la LISSSTE, a favor de los Asegurados y sus Beneficiarios;
 - VII. a VIII. ...
 - IX. Documento de Oferta, el documento que contenga datos informativos, así como el monto y modalidades de Pensión a los que tenga derecho el Solicitante de Pensión o sus Beneficiarios de conformidad con lo dispuesto por la LSS y la LISSSTE;
 - X. a XXIII. ...
 - XXIV. Módulo de Carga de Bases Biométricas, el módulo ubicado en el SAOR en el cual las Instituciones podrán ingresar las Bases Biométricas para Prospectos de Pensiones de pensiones derivadas de la LSS y las Bases Biométricas para Prospectos de Pensiones derivadas de la LISSSTE;
 - XXV. a XXX. ...
 - XXXI. Prima de Riesgo, la prima de riesgo correspondiente a la emisión del mes de que se trate, calculada con la tasa de interés técnico a la que se refieren la Décima Cuarta y Décima Cuarta Bis en su caso, de las Reglas de Operación, conforme las Metodologías de Cálculo, deducida de las devoluciones de la Reserva Matemática de Pensiones;
 - XXXII. a LIV. ...
 - LV. Titular de la Pensión, el Pensionado por invalidez, incapacidad permanente total, retiro, cesantía en edad avanzada o vejez;
 - LVI. UDI, la Unidad de Inversión determinada por el Banco de México y publicada en el Diario Oficial de la Federación, y
 - LVII. Usuario Autorizado, la persona que autorice cada Institución, por conducto de su respectiva Dirección General, para la carga de la tasa de descuento y de las bases biométricas que ésta ofrezca a cada uno de los Solicitantes de Pensión, así como de las Bases Biométricas para Prospectos de Pensión de Pensiones derivadas de la LSS y de las Bases Biométricas para Prospectos de Pensiones derivadas de la LISSSTE en el Módulo de Carga de Bases Biométricas.
- 18.5.2. Las personas y entidades relacionadas con la contratación de Seguros de Pensiones derivados de la LSS, deberán apegarse a las siguientes Metodologías de Cálculo para la determinación del Monto Constitutivo a transferir considerando el cálculo del Beneficio Adicional para los seguros de invalidez y vida, riesgos de trabajo y retiro, cesantía en edad avanzada y vejez de conformidad con el Anexo 18.5.2.

- 18.6.5. Las personas y entidades relacionadas con la contratación de Seguros de Pensiones derivados de la LISSSTE, deberán apegarse a la Metodología de Cálculo en lo relativo a la determinación del Monto Constitutivo a transferir, considerando el cálculo del Beneficio Adicional para los seguros de invalidez y vida, riesgos de trabajo, y retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, de conformidad con el Anexo 18.6.5.
- 18.7.7. El C-81 aprobó que el valor del factor γ que se encuentra previsto en las metodologías de cálculo para la determinación de los montos constitutivos a transferir para los Seguros de Pensiones, adoptara el valor contenido en el Anexo 18.7.7.
- 18.17.2. Las Instituciones deberán acceder al SAOR para conocer la información relativa al Lote de Prospectos de Pensiones de Beneficio Definido y al Lote de Prospectos de Pensiones de Contribución Definida correspondiente a cada Régimen de Seguridad Social, mediante la consulta de dos archivos de texto independientes; el primero de estos, tendrá información del Lote de Prospectos de Pensiones de Beneficio Definido y del Lote de Prospectos de Pensiones de Contribución Definida generados por el IMSS, y el segundo, contendrá información del Lote de Prospectos de Pensiones de Beneficio Definido y del Lote de Prospectos de Pensiones de Contribución Definida generados por el ISSSTE, y formularán sus ofertas en las fechas y horarios señalados en las Disposiciones 18.17.6. y 18.17.10.
- En caso de que en las citadas fechas, no se tenga disponible en el SAOR el Lote de Prospectos de Pensiones de Beneficio Definido o el Lote de Prospectos de Pensiones de Contribución Definida, correspondiente a uno o a ambos Regímenes de Seguridad Social, se deberá entender que dichos lotes no existen para esa fecha.
- 18.17.3. Las Instituciones, con base en la información contenida en el Lote de Prospectos de Pensiones de Beneficio Definido y en el Lote de Prospectos de Pensiones de Contribución Definida correspondientes a cada Régimen de Seguridad Social, determinarán la tasa de descuento que estén en condiciones de ofrecer a cada uno de los solicitantes de pensión contenidos en los citados lotes de prospectos.
- 18.17.4. Las Instituciones, de manera previa a la etapa de formulación de ofertas, deberán ingresar en el Módulo de Carga de Bases Biométricas en términos de lo señalado en la Disposición 18.17.9, las Bases Biométricas para Prospectos de Pensiones derivadas de la LSS y las Bases Biométricas para Prospectos de Pensiones derivadas de la LISSSTE con las que se determinará el precio de sus ofertas respectivas de Montos Constitutivos, mediante la aplicación de las Metodologías de Cálculo.
- Las Bases Biométricas para Prospectos de Pensiones derivadas de la LSS y las Bases Biométricas para Prospectos de Pensiones derivadas de la LISSSTE registradas en el Módulo de Carga de Bases Biométricas, serán vinculadas por las Instituciones con cada uno de los Solicitantes de Pensión contenidos en los Lotes de Prospectos de Pensiones de Beneficio Definido y en los Lotes de Prospectos de Pensiones de Contribución Definida, en el momento en que éstas formulen sus ofertas.
- 18.17.5. En caso de que alguna Institución vincule algún Solicitante de Pensión con un grupo de tablas que no hayan sido previamente registradas en el Módulo de Carga de Bases Biométricas, o no haga ninguna vinculación, se entenderá que no formuló oferta a la totalidad de Solicitantes de Pensión ubicándose en el supuesto previsto en la Disposición 18.17.7.
- Asimismo, las Instituciones no deberán registrar dentro del SAOR, cualquier base biométrica que presente al menos una edad cuya probabilidad de supervivencia sea mayor que la existente para esa misma edad en las Bases Biométricas a que se refieren las fracciones I, II, III y VIII de la Disposición 18.7.3, o una edad cuya probabilidad de muerte sea mayor que la existente para esa misma edad en las Bases Biométricas a que se refieren las fracciones VI y VII de la citada Disposición.

- 18.17.6. Las Instituciones formularán semanalmente sus respectivas ofertas cada lunes en horario de las 9:00 a las 13:00 hrs. En caso de tratarse de un día inhábil, la formulación de ofertas se recorrerá al día hábil inmediato siguiente, en el horario citado en la presente Disposición.
- 18.17.7. La Institución que no formule ofertas a la totalidad de solicitantes de pensión de una fecha específica no podrá participar en el otorgamiento de ninguna pensión correspondiente al Lote de Prospectos de Pensiones de Beneficio Definido ni al Lote de Prospectos de Pensiones de Contribución Definida de ambos Regímenes de Seguridad Social, de dicha fecha.
- 18.17.8. Las Instituciones deberán presentar en escrito libre, suscrito por su director general, la designación de la persona que fungirá como Usuario Autorizado tanto para la carga en el SAOR de la tasa de descuento, como de las Bases Biométricas para Prospectos de Pensiones derivadas de la LSS y de las Bases Biométricas para Prospectos de Pensiones derivadas de la LISSSTE. Dicho escrito deberá acompañarse del formato cumplimentado que se presenta en el Anexo 18.17.8.
- El escrito, junto con el formato antes señalado, deberán entregarse en la Dirección General de Informática de la Comisión, sita en Avenida Insurgentes Sur 1971, Torre 2 Norte, Primer Piso, Colonia Guadalupe Inn, 01020, México D.F., en horario de 9:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 18:00 horas, en días hábiles.
- 18.17.9. Para efecto de la formulación de ofertas, los Usuarios Autorizados deberán ingresar en el módulo de carga de ofertas que se habilite dentro del SAOR, un archivo de texto con la estructura que se señala en el Anexo 18.17.9. Para estos efectos, las Instituciones y sus Usuarios Autorizados deberán apegarse al documento denominado "Manual de formulación de ofertas" que puede consultarse a través del SAOR.
- Las Instituciones podrán ingresar en el Módulo de Carga de Bases Biométricas las siguientes bases biométricas, diferenciadas por Régimen de Seguridad Social y sexo:
- I. Tablas de mortalidad para pensionados no inválidos (activos);
 - II. Tablas de mortalidad para pensionados por invalidez;
 - III. Tablas de mortalidad para hijos no inválidos;
 - IV. Tablas de mortalidad para pensionados por cesantía en edad avanzada y vejez que opten por la modalidad de retiros programados;
 - V. Tablas de decremento por deserción escolar;
 - VI. Tablas de experiencia demográfica de invalidez (aplicada para reflejar las tasas de invalidez en el cálculo del seguro de invalidez para hijos); y
 - VII. Tablas de mortalidad para pensionados por incapacidad.
- En caso de que cualquiera de las bases biométricas que pretenda cargar alguna Institución sea mixta, se deberá ingresar la misma en el submódulo aplicable a cada sexo dentro del Módulo de Carga de Bases Biométricas
- 18.17.10. El SAOR, una vez concluida la recepción de las posturas de ofertas formuladas por las Instituciones en el horario establecido en la Disposición 18.17.6, aplicará para cada caso contenido en los Lotes de Prospectos de Pensiones de Beneficio Definido y en los Lotes de Prospectos de Pensiones de Contribución Definida, los criterios de competencia que el C-81 estableció para identificar las ofertas que se aparten de una conducta de competencia de mercado, las cuales serán acumuladas en un lote denominado "lote extraordinario" que se presentará a las Instituciones a las cuarenta y ocho horas siguientes para que éstas formulen sus posturas de ofertas.

Las Instituciones consultarán semanalmente a las veinticuatro horas siguientes de su formulación de ofertas, en la sección denominada "Información general" del SAOR respecto a la conformación del lote extraordinario correspondiente a esa semana.

El horario para la recepción de las posturas dirigidas a los lotes extraordinarios será el establecido en la Disposición 18.17.6.

18.17.11. Las Instituciones, por conducto de sus Usuarios Autorizados, podrán ingresar al Módulo de Carga de Bases Biométricas del SAOR con la periodicidad que éstas estimen conveniente, para llevar a cabo la administración de las Bases Biométricas para Prospectos de Pensiones derivadas de la LSS o de las Bases Biométricas para Prospectos de Pensiones derivadas de la LISSSTE.

18.17.13. ...

Igualmente, los Usuarios Autorizados recibirán en pantalla un aviso de confirmación de la carga inicial o subsecuente de las Bases Biométricas para Prospectos de Pensiones derivadas de la LSS y de las Bases Biométricas para Prospectos de Pensiones derivadas de la LISSSTE.

Para tales efectos, el aviso de confirmación que recibirán del SAOR contendrá la fecha y hora en que quedó cargado el archivo de texto a que se refiere la Disposición 18.17.9. de las Bases Biométricas para Prospectos de Pensiones derivadas de la LSS y de las Bases Biométricas para Prospectos de Pensiones derivadas de la LISSSTE.

...

18.17.15. El Documento de Oferta se generará desde el SAOR para cada prospecto, utilizando las Metodologías de Cálculo para la determinación del monto de pensión a partir de la tasa de descuento y de las Bases Biométricas para Prospectos de Pensiones del IMSS y las Bases Biométricas para Prospectos de Pensiones del ISSSTE ingresadas en el Módulo de Carga de Bases Biométricas por las Instituciones.

TERCERA.- Se eliminan las Disposiciones 18.7.8., 18.7.9., y 18.7.10.

CUARTA.- Se modifican los Anexos 18.5.2., 18.6.1-a, 18.6.1-b, 18.6.3-a, 18.6.5., 18.7.7., 18.18.2-s y 18.18.2-t.

QUINTA.- Se eliminan los Anexos 18.7.9., 18.7.10., 18.18.1-z y 18.18.2-u.

TRANSITORIA

ÚNICA.- La presente Circular Modificatoria entrará en vigor el **27 de enero de 2014**.

Lo anterior se hace de su conocimiento, con fundamento en el artículo 108 fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., 31 de diciembre de 2013.- El Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas,
Manuel S. Aguilera Verduzco.- Rúbrica.

ANEXO 18.5.2

**METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DEL MONTO CONSTITUTIVO A TRANSFERIR
CONSIDERANDO EL CÁLCULO DEL BENEFICIO ADICIONAL ÚNICO PARA LOS SEGUROS DE
INVALIDEZ Y VIDA, RIESGOS DE TRABAJO Y RETIRO, CESANTÍA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ**

Ley del Seguro Social

**NOTA TÉCNICA PARA LAS PENSIONES DERIVADAS
DEL SEGURO DE INVALIDEZ Y VIDA**

Seguro de Invalidez y Vida

Índice

Sección 1

I.- Definiciones

II.- Generalidades y criterios operativos

Sección 2**Seguro de Vida**

I.- Beneficio Adicional Único

II.- Total a transferir

III.- Montos Constitutivos

Sección 3**Seguro de Invalidez**

I.- Beneficio Adicional Único

II.- Total a transferir

III.- Montos Constitutivos

Sección 1

I.- Definiciones

i	Tasa de interés técnico.
v	$\frac{1}{1+i}$
$\ddot{a}_{1 }^{(12)}$	$\frac{1-v}{1-(1+i)^{-1/12}}$
${}_kP_x$	Probabilidad de que un individuo de edad x alcance la edad $x+k$.
${}_kP_x^{(inv)}$	Probabilidad de que un individuo inválido de edad x , permanezca como tal hasta alcanzar la edad $x+k$.
${}_k r_x$	Probabilidad de invalidarse entre las edades x y $x+k$.
ω	Última edad de la tabla de mortalidad.
x	Edad del inválido.
y	Edad del cónyuge.
$x_1, x_2, \dots, x_n$	Edad de los hijos en orden ascendente.
n	Número de hijos.
na	Número de ascendientes que dependen económicamente del asegurado o pensionado.
np	Número de padres que dependen económicamente del asegurado o pensionado, donde: $np \leq na$
$z_1, z_2, \dots, z_{na}$	Edad de los ascendientes.
PMG	Pensión Mínima Garantizada a la fecha de proceso del Monto Constitutivo.
AA	Ayudas Asistenciales.
$PBSV_{BA}$	Prima básica del seguro de vida calculada a tasa de subasta.
$PBSI_{BA}$	Prima básica del seguro de invalidez calculada a tasa de subasta.

$PBSS_{BA}$	Prima básica del seguro de sobrevivencia calculada a tasa de subasta.
$PSIH_{SVBA}$	Prima básica del seguro de invalidez para hijos del Seguro de Vida calculada a tasa de subasta.
$PSIH_{SIBA}$	Prima básica del seguro de invalidez para hijos del Seguro de Invalidez calculada a tasa de subasta.
$PSIH_{SSBA}$	Prima básica del seguro de invalidez para hijos del Seguro de Sobrevivencia calculada a tasa de subasta.
α	Porcentaje para margen de seguridad.
$FACBI$	Factor de actualización de la cuantía básica por inflación, calculado según la metodología correspondiente.
$MCSCV_i$	Monto constitutivo del seguro de vida a la tasa i , determinado con base en la "Nota Técnica para las pensiones derivadas del seguro de Invalidez y Vida".
$MCSI_i$	Monto Constitutivo del seguro de invalidez a la tasa i , determinado con base en la "Nota Técnica para las pensiones derivadas del seguro de Invalidez y Vida".
$MCSS_i$	Monto Constitutivo del seguro de sobrevivencia a la tasa i , determinado con base en la "Nota Técnica para las pensiones derivadas del seguro de Invalidez y Vida".
ts	Tasa de la postura de la institución de seguros de pensiones.
BAU	Beneficio Adicional Único El Beneficio Adicional Único será pagadero en una sola exhibición al pensionado que haya seleccionado la mejor oferta, junto con su pensión básica.
γ	Proporción del margen, destinada para beneficios adicionales
$\bar{y}$	Edad que se utiliza en el caso en el que el padre o la madre de un asignatario hijo o huérfano no tiene derecho a recibir pensión. Si es cónyuge de sexo femenino sin derecho entonces - El valor corresponde a la edad del asegurado menos 5 años. $\bar{y} = x - 5$ Si es cónyuge de sexo masculino sin derecho entonces - El valor corresponde a la edad de la asegurada más 5 años. $\bar{y} = y + 5$
${}_kP_{x_m}^{(h)}$	Probabilidad ¹ de que un hijo o huérfano de edad x , mantenga su derecho como beneficiario hasta alcanzar la edad $x+k$.
$bbCMax$	Bases biométricas para determinar la Cota Máxima del Monto Constitutivo.
bbS	Bases biométricas de la postura de la institución de seguros de pensiones.

Decrementos Múltiples

Sean

$q_x^{(h)}$ la probabilidad de que un hijo o huérfano de edad x pierda su derecho entre la edad x y $x+1$.

q_x^m Probabilidad de que un individuo de edad x muera entre las edades x y $x+1$, considerando mejoras en la esperanza de vida (tabla de activos dinámica o "diagonal")

q_x^d Probabilidad de que un individuo de edad x deje de estudiar entre las edades x y $x+1$

$q_x^{(m)}$ Probabilidad ajustada de que un individuo de edad x muera entre las edades x y $x+1$

$q_x^{(d)}$ Probabilidad ajustada de que un individuo de edad x deje de estudiar entre las edades x y $x+1$

$$q_x^{(m)} = q_x^m \times \left(1 - \frac{q_x^d}{2}\right)$$

Y

$$q_x^{(d)} = q_x^d \times \left(1 - \frac{q_x^m}{2}\right)$$

$$q_x^{(h)} = q_x^{(m)} + q_x^{(d)}$$

¹ **Decrementos Múltiples.** Para efectos de la transferencia de recursos, el derecho de los hijos estará en función de la probabilidad de que un hijo o huérfano mantenga su derecho como beneficiario. Considera la probabilidad conjunta de fallecimiento y la deserción escolar.

II. Generalidades y Criterios Operativos

Para efectos de la presente metodología se entenderá por:

- **IMSS**, el Instituto Mexicano del Seguro Social.
- **LSS**, la Ley del Seguro Social.
- **Reglas de Operación**: Reglas de Operación para los Seguros de Pensiones, Derivados de las Leyes de Seguridad Social de fecha 6 de agosto de 2009, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2009.
- **Pensionados**, las personas que se hacen acreedoras a una pensión en virtud de los derechos adquiridos de conformidad con la LSS.
- **Pensión**, la renta que las instituciones de seguros se obligan a pagar periódicamente a los asegurados pensionados, de conformidad con la resolución emitida por el IMSS que incluye, en su caso, cuantía básica, asignaciones familiares, ayudas asistenciales y aguinaldo.
- **Titular de la Pensión**: El pensionado(a) por invalidez o incapacidad, el viudo(a), ascendiente(s) o huérfano(s) en el caso de pensiones por fallecimiento.
- **Beneficiario**: Cada una de las personas que aparecen bajo el rubro de "beneficiarios legales" en el documento de resolución emitido por el IMSS (cónyuge o viuda(o), hijo(s) o huérfano(s), ascendiente(s)), con derecho al beneficio.
- **Integrante del Grupo Familiar**: Tanto el titular de la pensión como cada uno de los beneficiarios legales.
- **INPC**, el Índice Nacional de Precios al Consumidor que publica mensualmente el Banco de México.
- **Reservas técnicas**, las reservas que deberán constituir e incrementar las instituciones de seguros autorizadas a practicar los seguros de pensiones que se refieren la presente Metodología.

Beneficio Adicional

Consiste en realizar un pago único al pensionado que haya elegido la mejor oferta junto con la primera mensualidad de pensión.

Sección 2

SEGURO DE VIDA

I.- Beneficio Adicional Único

Sea

$$MCSV_{max} = \max\{MCSV_1, MCSV_2, MCSV_3, MCSV_4, \dots, MCSV_n\}$$

$$MCSV_{min} = \min\{MCSV_1, MCSV_2, MCSV_3, MCSV_4, \dots, MCSV_n\}$$

Donde $MCSV_1, MCSV_2, MCSV_3, MCSV_4, \dots, MCSV_n$ son los precios ofrecidos por las n instituciones de seguros, $MCSV_{max}$ es el precio máximo y $MCSV_{min}$ es el precio mínimo.

$$Ahorro = MCSV_{max} - MCSV_{min}$$

Si la aseguradora elegida por el pensionado fue la que ofreció el $MCSV_{min}$:

$$BAU = \min\{\gamma \times Ahorro, 9000\}$$

Si la aseguradora elegida por el pensionado no fue la que ofreció el $MCSV_{min}$:

$$BAU = 0$$

II.- Total a transferir

$$\text{Total a transferir} = (MCSV_{ts}^{bbs}) + BAU$$

III.- Montos Constitutivos

La metodología para la obtención de los Montos Constitutivos, se encuentra establecida en las Notas Técnicas para la determinación del Monto Constitutivo para las pensiones derivadas de los seguros de invalidez y vida, riesgos de trabajo y retiro, cesantía en edad avanzada y vejez.

Sección 3**SEGURO DE INVALIDEZ****I.- Beneficio Adicional Único**

Sea

$$MCSI_{max} = \max\{MCSI_1, MCSI_2, MCSI_3, MCSI_4, \dots, MCSI_n\}$$

$$MCSI_{min} = \min\{MCSI_1, MCSI_2, MCSI_3, MCSI_4, \dots, MCSI_n\}$$

Donde $MCSI_1, MCSI_2, MCSI_3, MCSI_4, \dots, MCSI_n$ son los precios ofrecidos por las n instituciones de seguros, $MCSI_{max}$ es el precio máximo y $MCSI_{min}$ es el precio mínimo.

$$Ahorro = MCSI_{max} - MCSI_{min}$$

Si la aseguradora elegida por el pensionado fue la que ofreció el $MCSI_{min}$:

$$BAU = \min\{\gamma \times Ahorro, 9000\}$$

Si la aseguradora elegida por el pensionado no fue la que ofreció el $MCSI_{min}$:

$$BAU = 0$$

II.- Total a transferir

$$\text{Total a transferir} = (MCSI_{ts}^{bbs} + MCSS_{ts}^{bbs}) + BAU$$

III.- Montos Constitutivos

La metodología para la obtención de los Montos Constitutivos, se encuentra establecida en las Notas Técnicas para la determinación del Monto Constitutivo para las pensiones derivadas de los seguros de invalidez y vida, riesgos de trabajo y retiro, cesantía en edad avanzada y vejez.

**NOTA TECNICA PARA LAS PENSIONES DERIVADAS DEL
SEGURO DE RIESGOS DE TRABAJO**

Riesgos de Trabajo

Índice

Sección 1

Definiciones

Sección 2

Seguro de Vida

I.- Beneficio Adicional Único

II.- Total a transferir

III.- Montos Constitutivos

Sección 3**Seguro de Incapacidad y Supervivencia**

I.- Beneficio Adicional Único

II.- Total a transferir

III.- Montos Constitutivos

Sección 1**Definiciones**

i	Tasa de interés técnico.
v	$\frac{1}{1+i}$
$\ddot{a}_{\overline{1} }^{(12)}$	$\frac{1-v}{1-(1+i)^{-1/12}}$
${}_k p_x$	Probabilidad de que un individuo de edad x alcance la edad $x+k$.
${}_k p_x^{(inc)}$	Probabilidad de que un individuo incapacitado de edad x , permanezca como tal hasta alcanzar la edad $x+k$.
${}_k p_x^{(inv)}$	Probabilidad de que un hijo inválido de edad x , permanezca como tal hasta alcanzar la edad $x+k$.
${}_k r_x$	Probabilidad de invalidarse entre las edades x y $x+k$.
ω	Última edad de la tabla de mortalidad.
x	Edad del incapacitado.
y	Edad del cónyuge.
$x_1, x_2, \dots, x_n$	Edad de los hijos en orden ascendente.
n	Número de hijos.
na	Número de ascendientes que dependen económicamente del asegurado o pensionado.
$z_1, z_2, \dots, z_{na}$	Edad de los ascendientes.
PMG	Pensión Mínima Garantizada a la fecha de proceso del Monto Constitutivo.
SP_{iv}	Sueldo pensionable para el cálculo de la pensión mensual del inválido por invalidez y vida de acuerdo a la Ley del Seguro Social, según metodología de Factores de Actualización de los Montos Constitutivos.
SP_{rt}	Sueldo pensionable para el cálculo de la pensión mensual del incapacitado por riesgos de trabajo de acuerdo a la Ley del Seguro Social, según metodología de Factores de Actualización de los Montos Constitutivos.
AA	Ayudas asistenciales.
AF	Asignaciones familiares.
PIP	Porcentaje de incapacidad parcial.
CB_{iv}	Cuantía básica para el cálculo de la pensión mensual del inválido de acuerdo a la Ley del Seguro Social.

$$CB_{iv} = 0.35 \times SP_{iv}$$

CB_{rt} Cuantía básica para el cálculo de la pensión mensual del incapacitado por riesgos de trabajo de acuerdo a la Ley del Seguro Social.

Si $PIP = 100\%$ entonces,

$$CB_{rt} = \max(0.7 \times SP_{rt}, CB_{iv} \times (1 + AF + AA), PMG)$$

Donde:

$$AF = \begin{cases} 0.15 & \text{por cónyuge} \\ 0.10 & \text{por cada hijo} \\ 0.10 & \text{por cada ascendiente} \end{cases}$$

Si $PIP < 100\%$ entonces,

$$CB_{rt} = \max(0.7 \times SP_{rt}, PMG)$$

b_y	Beneficio de la viuda (en porcentaje de la cuantía básica del incapacitado por riesgos de trabajo).
	$b_y = \max \left(0.4, \frac{0.9 \times PMG}{CB_{rt}} \right)$
$PBSV_{BA}$	Prima básica del seguro de vida calculada a tasa de subasta.
$PBSI_{BA}$	Prima básica del seguro de incapacidad calculada a tasa de subasta.
$PBSS_{BA}$	Prima básica del seguro de sobrevivencia calculada a tasa de subasta.
$PSIH_{SVBA}$	Prima básica del seguro de invalidez para hijos del Seguro de Vida calculada a tasa de subasta.
$PSIH_{SSBA}$	Prima básica del seguro de invalidez para hijos del Seguro de Sobrevivencia calculada a tasa de subasta.
α	Porcentaje para margen de seguridad.
$FACBI$	Factor de actualización de la cuantía básica por inflación, calculado según la metodología correspondiente.
$MCSV_i$	Monto constitutivo del seguro de vida a la tasa i , determinado con base en la "Nota Técnica para las pensiones derivadas del seguro de Riesgos de Trabajo".
$MCSI_i$	Monto Constitutivo del seguro de Incapacidad a la tasa i , determinado con base en la "Nota Técnica para las pensiones derivadas del seguro de Riesgos de Trabajo".
$MCSS_i$	Monto Constitutivo del seguro de sobrevivencia a la tasa i , determinado con base en la "Nota Técnica para las pensiones derivadas del seguro de Riesgos de Trabajo".
ts	Tasa de la postura de la institución de seguros de pensiones.
BAU	Beneficio Adicional Único El Beneficio Adicional Único será pagadero en una sola exhibición al pensionado que haya seleccionado la mejor oferta, junto con su pensión básica.
γ	Proporción del margen, destinada para beneficios adicionales
${}_k p_{x_m}^h$	Probabilidad ¹ de que un hijo o huérfano de edad x , mantenga su derecho como beneficiario hasta alcanzar la edad $x+k$.
$\bar{y}$	Edad que se utiliza en el caso en el que el padre o la madre de un asignatario hijo o huérfano no tiene derecho a recibir pensión. Si es cónyuge de sexo femenino sin derecho entonces - El valor corresponde a la edad del asegurado menos 5 años. $\bar{y} = x - 5$ Si es cónyuge de sexo masculino sin derecho entonces - El valor corresponde a la edad de la asegurada más 5 años. $\bar{y} = y + 5$
$bbCMax$	Bases biométricas para determinar la Cota Máxima del Monto Constitutivo.
bbs	Bases biométricas de la postura de la institución de seguros de pensiones.

¹ **Decrementos Múltiples.** Para efectos de la transferencia de recursos, el derecho de los hijos estará en función de la probabilidad de que un hijo o huérfano mantenga su derecho como beneficiario. Considera la probabilidad conjunta de fallecimiento y la deserción escolar.

Decrementos Múltiples

Sean

 $q_x^{(h)}$ la probabilidad de que un hijo o huérfano de edad x pierda su derecho entre la edad x y $x+1$. q_x^m Probabilidad de que un individuo de edad x muera entre las edades x y $x+1$, considerando mejoras en la esperanza de vida (tabla de activos dinámica o "diagonal") q_x^d Probabilidad de que un individuo de edad x deje de estudiar entre las edades x y $x+1$ $q_x^{(m)}$ Probabilidad ajustada de que un individuo de edad x muera entre las edades x y $x+1$ $q_x^{(d)}$ Probabilidad ajustada de que un individuo de edad x deje de estudiar entre las edades x y $x+1$

$$q_x^{(m)} = q_x^m \times \left(1 - \frac{q_x^d}{2}\right)$$

Y

$$q_x^{(d)} = q_x^d \times \left(1 - \frac{q_x^m}{2}\right)$$

$$q_x^{(h)} = q_x^{(m)} + q_x^{(d)}$$

Sección 2**Seguro de Vida****I.- Beneficio Adicional Único**

Sea

$$MCSV_{max} = \max\{MCSV_1, MCSV_2, MCSV_3, MCSV_4, \dots, MCSV_n\}$$

$$MCSV_{min} = \min\{MCSV_1, MCSV_2, MCSV_3, MCSV_4, \dots, MCSV_n\}$$

Donde $MCSV_1, MCSV_2, MCSV_3, MCSV_4, \dots, MCSV_n$ son los precios ofrecidos por las n instituciones de seguros, $MCSV_{max}$ es el precio máximo y $MCSV_{min}$ es el precio mínimo.

$$Ahorro = MCSV_{max} - MCSV_{min}$$

Si la aseguradora elegida por el pensionado fue la que ofreció el $MCSV_{min}$:

$$BAU = \min\{\gamma \times Ahorro, 9000\}$$

Si la aseguradora elegida por el pensionado no fue la que ofreció el $MCSV_{min}$:

$$BAU = 0$$

II.- Total a transferir

$$\text{Total a transferir} = MCSV_{ts}^{bbs} + BAU$$

III.- Montos Constitutivos

La metodología para la obtención de los Montos Constitutivos, se encuentra establecida en las Notas Técnicas para la determinación del Monto Constitutivo para las pensiones derivadas de los seguros de invalidez y vida, riesgos de trabajo y retiro, cesantía en edad avanzada y vejez.

Sección 3

SEGURO DE INCAPACIDAD Y SOBREVIVENCIA**I.- Beneficio Adicional Único**

Sea

$$MCSI_{max} = \max\{MCSI_1, MCSI_2, MCSI_3, MCSI_4, \dots, MCSI_n\}$$

$$MCSI_{min} = \min\{MCSI_1, MCSI_2, MCSI_3, MCSI_4, \dots, MCSI_n\}$$

Donde $MCSI_1, MCSI_2, MCSI_3, MCSI_4, \dots, MCSI_n$ son los precios ofrecidos por las n instituciones de seguros, $MCSI_{max}$ es el precio máximo y $MCSI_{min}$ es el precio mínimo.

$$Ahorro = MCSI_{max} - MCSI_{min}$$

Si la aseguradora elegida por el pensionado fue la que ofreció el $MCSI_{min}$:

$$BAU = \min\{\gamma \times Ahorro, 9000\}$$

Si la aseguradora elegida por el pensionado no fue la que ofreció el $MCSI_{min}$:

$$BAU = 0$$

II.- Total a transferir

$$\text{Total a transferir} = (MCSI_{ts}^{bbs} + MCSS_{ts}^{bbs}) + BAU$$

III.- Montos Constitutivos

La metodología para la obtención de los Montos Constitutivos, se encuentra establecida en las Notas Técnicas para la determinación del Monto Constitutivo para las pensiones derivadas de los seguros de invalidez y vida, riesgos de trabajo y retiro, cesantía en edad avanzada y vejez.

NOTA TECNICA PARA LAS PENSIONES DERIVADAS DEL SEGURO DE RETIRO, CESANTIA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ

Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez

Índice

Sección 1

Definiciones

Sección 2

I.- Beneficio Adicional Único

II.- Total a Transferir

III.- Montos Constitutivos

Sección 3

I.- Monto Constitutivo del Seguro de Retiro

II.- Monto Constitutivo del seguro de Cesantía en edad avanzada o Vejez

III.- Monto Constitutivo en caso de cambio de Retiro Programado a Seguro de Cesantía en edad avanzada y Vejez

IV.- Monto Constitutivo del Seguro de Supervivencia en caso de Retiro Programado

I.- Beneficio Adicional Único

II.- Total a transferir

III.- Primas

Definiciones

i	Tasa de interés técnico.
v	$\frac{1}{1+i}$
$\ddot{a}_{\overline{1} }^{(12)}$	$\frac{1-v}{1-(1+i)^{-1/12}}$
${}_kP_x$	Probabilidad de que un individuo de edad x alcance la edad $x+k$.
${}_kP_x^{(inv)}$	Probabilidad de que un individuo inválido de edad x , permanezca como tal hasta alcanzar la edad $x+k$.
ω	Última edad de la tabla de mortalidad.
x	Edad del pensionado.
y	Edad del cónyuge.
$\bar{y}$	Edad del padre o madre sin derecho a pensión. Mujer $\bar{y} = x - 5$ Hombre $\bar{y} = y + 5$
$x_1, x_2, \dots, x_n$	Edad de los hijos en orden ascendente.
x_1	Edad del hijo menor de los $n+m$ huérfanos $x_1 = \min(x_1, x_2, \dots, x_n, x_{n+1}, \dots, x_{n+m})$
n	Número de hijos.
na	Número de ascendientes que dependían económicamente del asegurado o pensionado.
$z_1, z_2, \dots, z_{na}$	Edad de los ascendientes.
PP	Monto de los pagos prescritos a la fecha de proceso
PV	Monto de los pagos vencidos no prescritos a la fecha de proceso.
$PBSV_{BA}$	Prima Básica de la pensión derivada del artículo 172-A LSS calculada a tasa de subasta.
$MCSV_i$	Monto Constitutivo de Prima Básica de la pensión derivada del artículo 172-A LSS calculada a tasa i .
$PBSS_{BAi}$	Prima Básica del seguro de sobrevivencia calculada a tasa i .
$PSIH_{SSBAi}$	Prima del seguro de invalidez para hijos del Seguro de Supervivencia calculada a tasa i .
$MCSS_{BAi}$	Monto constitutivo del seguro de sobrevivencia calculado a tasa i .
$PBSRCV_i$	Prima Básica del seguro de retiro calculada a tasa i .
$PNSR_i$	Prima neta del seguro de retiro calculada a tasa i .
$MCSR_i$	Monto constitutivo del seguro de Retiro. Calculado a tasa i .
$PNSCV_i$	Prima neta del seguro de cesantía en edad avanzada o vejez calculada a tasa i .
$MCSCV_i$	Monto constitutivo del seguro de cesantía en edad avanzada o vejez calculado a tasa i .
$PNRP_i$	Prima neta en caso de cambio de retiro programado a seguro de cesantía en edad avanzada o vejez calculado a tasa i .
$MCRP_i$	Monto constitutivo en caso de cambio de retiro programado a seguro de cesantía en edad avanzada o vejez calculado a tasa i .
α	Porcentaje para margen de seguridad.
PMG	Pensión Mínima Garantizada a la fecha de inicio de derechos
PMG_r	Pensión Mínima Garantizada a la fecha la determinación de la renta

$ap / mp / dp$	Fecha de proceso (año/mes/día)
$INPC_{m,a}$	Índice Nacional de Precios al Consumidor al mes m del año a.
$UDI_{m,a}$	Valor de la Unidad de Inversión del último día del mes m del año a
$FACBI$	Para efectos de RCV será el factor de actualización de la renta vitalicia por inflación.
FI	Factor de estimación de la Inflación del mes de proceso
PP_{RCV_p}	Factor mensual por concepto de pagos prescritos a la fecha de cálculo, para los seguros de RCV correspondientes al pensionado.
PV_{RCV_p}	Factor mensual por concepto de pagos vencidos a la fecha de cálculo, para los seguros de RCV correspondientes al pensionado.
PP_{RCV_a}	Factor mensual por concepto de pagos prescritos a la fecha de cálculo, para los seguros de RCV correspondientes a los asignatarios, así como ayudas asistenciales y aguinaldo del pensionado.
PV_{RCV_a}	Factor mensual por concepto de pagos vencidos a la fecha de cálculo, para los seguros de RCV correspondientes a los asignatarios, así como ayudas asistenciales y aguinaldo del pensionado.
γ	Proporción del margen, destinada para beneficios adicionales
BAU	Beneficio Adicional Único. El Beneficio Adicional Único será pagadero en una sola exhibición al pensionado que haya seleccionado la mejor oferta, junto con su pensión básica.
${}_k p_{x_m}^h$	Probabilidad ¹ de que un hijo o huérfano de edad x, mantenga su derecho como beneficiario hasta alcanzar la edad x+k.
$PSIH_{BA}$	Prima del Seguro de invalidez para huérfanos de la pensión derivada del Artículo 172-A de la Ley del Seguro Social.
$bbcMax$	Bases biométricas para determinar la Cota Máxima del Monto Constitutivo.
bbs	Bases biométricas de la postura de la institución de seguros de pensiones.
${}_k r_x$	Probabilidad de invalidarse entre las edades x y x+k.

Decrementos Múltiples

Sean

$q_x^{(h)}$ Probabilidad de que un hijo o huérfano de edad x pierda su derecho entre la edad x y x+1

q_x^m Probabilidad de que un individuo de edad x muera entre las edades x y x+1, considerando mejoras en la esperanza de vida (tabla de activos dinámica o "diagonal").

q_x^d Probabilidad de que un individuo de edad x deje de estudiar entre las edades x y x+1.

$q_x^{(m)}$ Probabilidad ajustada de que un individuo de edad x muera entre las edades x y x+1.

$q_x^{(d)}$ Probabilidad ajustada de que un individuo de edad x deje de estudiar entre las edades x y x+1.

$$q_x^{(m)} = q_x^m \times \left(1 - \frac{q_x^d}{2}\right)$$

Y

$$q_x^{(d)} = q_x^d \times \left(1 - \frac{q_x^m}{2}\right)$$

$$q_x^{(h)} = q_x^{(m)} + q_x^{(d)}$$

¹ **Decrementos Múltiples.** Para efectos de la transferencia de recursos, el derecho de los hijos estará en función de la probabilidad de que un hijo o huérfano mantenga su derecho como beneficiario. Considera la probabilidad conjunta de fallecimiento y la deserción escolar.

Sección 2

SEGURO DE RETIRO, CESANTÍA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ**Pensión derivada del artículo 172-A de la Ley del Seguro Social****I.- Beneficio Adicional Único**

Sea

$$MCSV_{max} = \max\{MCSV_1, MCSV_2, MCSV_3, MCSV_4, \dots, MCSV_n\}$$

$$MCSV_{min} = \min\{MCSV_1, MCSV_2, MCSV_3, MCSV_4, \dots, MCSV_n\}$$

Donde $MCSV_1, MCSV_2, MCSV_3, MCSV_4, \dots, MCSV_n$ son los precios ofrecidos por las n instituciones de seguros, $MCSV_{max}$ es el precio máximo y $MCSV_{min}$ es el precio mínimo.

$$Ahorro = MCSV_{max} - MCSV_{min}$$

Si la aseguradora elegida por el pensionado fue la que ofreció el $MCSV_{min}$:

$$BAU = \min\{\gamma \times Ahorro, 9000\}$$

Si la aseguradora elegida por el pensionado no fue la que ofreció el $MCSV_{min}$:

$$BAU = 0$$

II.- Total a transferir

$$\text{Total a transferir} = MCSV_{ts}^{bbs} + BAU$$

III.- Montos Constitutivos

La metodología para la obtención de los Montos Constitutivos, se encuentra establecida en las Notas Técnicas para la determinación del Monto Constitutivo para las pensiones derivadas de los seguros de invalidez y vida, riesgos de trabajo y retiro, cesantía en edad avanzada y vejez.

Sección 3

I.- Monto Constitutivo del Seguro de Retiro**I) Determinación de la renta**

Para $i = ts$ y base biométrica bbs :

$$R'_r = \frac{CI - (PNSS_i + PNA_i + PMSIH_i) \times (1 + \alpha) - [(PP_{RCVa} + PV_{RCVa}) \times CB_{iv}]}{[PBSRCV_i \times FACBI \times FI \times (1 + \alpha)] + (PV_{RCVp} + PP_{RCVp})}$$

II) Monto Constitutivo a transferir

Para $i = ts$ y base biométrica bbs :

$$PNSR_{ts}^{bbs} = \begin{cases} [(1.3 \times PMG_r) \times (PBSRCV_{ts}^{bbs} \times FACBI \times FI)] + (PNSS_{ts}^{bbs} + PNA_{ts}^{bbs} + PMSIH_{ts}^{bbs}) & \text{Si } R'_r > 1.3 \times PMG_r \\ 0 & \text{Si } R'_r \leq 1.3 \times PMG_r \end{cases}$$

$$\text{Si } PNSR_{ts}^{bbs} = 0$$

Entonces: $PV=0$ y $PP=0$

$$MCSR_i = PNSR_i \times (1 + \alpha) + \left[\{(PP_{RCVa} + PV_{RCVa}) \times CB_{iv}\} + \{(PV_{RCVp} + PP_{RCVp}) \times (1.3 \times PMG_r)\} \right]$$

$$\text{Total a transferir} = MCSR_{ts}^{bbs}$$

En caso de elegir la pensión máxima R'_r .

Para $i = ts$ y base biométrica bbs:

$$PNSR'_{ts}{}^{bbs} = \begin{cases} [R'_r \times (PBSRCV_{ts}^{bbs} \times FACBI \times FI)] + (PNSS_{ts}^{bbs} + PNA_{ts}^{bbs} + PNSIH_{ts}^{bbs}) & \text{Si } R'_r > 1.3 \times PMG_r \\ 0 & \text{Si } R'_r \leq 1.3 \times PMG_r \end{cases}$$

Si $PNSR'_{ts}{}^{bbs} = 0$

Entonces: $PV=0$ y $PP=0$

El Monto Constitutivo Total a transferir en caso de elegir la pensión máxima R'_r :

$$MCSR'_i = PNSR'_i \times (1 + \alpha) + \left[\{(PP_{RCVa} + PV_{RCVa}) \times CB_{iv}\} + \{(PV_{RCVp} + PP_{RCVp}) \times R'_r\} \right]$$

III) Primas

La metodología para la determinación de las primas se encuentra establecida en las Notas Técnicas para la determinación del monto constitutivo para las pensiones derivadas de los seguros de invalidez y vida, riesgos de trabajo y retiro, cesantía en edad avanzada y vejez.

II.- Monto Constitutivo del Seguro de Cesantía en Edad Avanzada o Vejez

I) Determinación de la renta

Para $i = ts$ y base biométrica bbs:

$$R'_{CV} = \frac{CI - (PNSS_i + PNA_i + PNSIH_i) \times (1 + \alpha) - [(PP_{RCVa} + PV_{RCVa}) \times CB_{iv}]}{[PBSRCV_i \times FACBI \times FI \times (1 + \alpha)] + (PV_{RCVp} + PP_{RCVp})}$$

II) Monto Constitutivo a transferir

Para $i = ts$ y base biométrica bbs:

$$PNSCV'_{ts}{}^{bbs} = \begin{cases} [R'_{CV} \times (PBSRCV_{ts}^{bbs} \times FACBI \times FI)] + (PNSS_{ts}^{bbs} + PNA_{ts}^{bbs} + PNSIH_{ts}^{bbs}) & \text{Si } R'_{CV} \geq PMG_r \\ 0 & \text{Si } R'_{CV} < PMG_r \end{cases}$$

Si $PNSCV=0$

Entonces: $PV=0$ y $PP=0$

El total a transferir:

$$MCSCV'_{ts}{}^{bbs} = PNSCV'_{ts}{}^{bbs} \times (1 + \alpha) + \left[\{(PP_{RCVa} + PV_{RCVa}) \times CB_{iv}\} + \{(PV_{RCVp} + PP_{RCVp}) \times R'_{CV}\} \right]$$

III) Primas

La metodología para la determinación de las primas se encuentra establecida en las Notas Técnicas para la determinación del monto constitutivo para las pensiones derivadas de los seguros de invalidez y vida, riesgos de trabajo y retiro, cesantía en edad avanzada y vejez.

III.- Monto Constitutivo en caso de cambio de Retiro Programado a Seguro de Cesantía en edad avanzada y Vejez

I) Determinación de la renta

Para $i = ts$ y base biométrica bbs:

$$Rta'_{rp} = \frac{CI - (PNA_i + PMSIH_i) \times (1 + \alpha) - [(PP_{RCVa} + PV_{RCVa}) \times CB_{iv}]}{[PBSRCV_i \times FACBI \times FI \times (1 + \alpha)] + (PV_{RCVp} + PP_{RCVp})}$$

II) Monto Constitutivo a transferir

Para $i = ts$ y base biométrica bbs:

$$PNRP_{ts}^{bbs} = \begin{cases} [Rta'_{rp} \times PBSRCV_{ts} \times FACBI \times FI] + (PNA_{ts} + PMSIH_{ts}) & \text{Si } Rta'_{rp} \geq PMG_r \\ 0 & \text{Si } Rta'_{rp} < PMG_r \end{cases}$$

Si $PNRP=0$

Entonces: $PV=0$ y $PP=0$

El total a transferir:

$$MCRP_{ts}^{bbs} = PNRP_{ts}^{bbs} \times (1 + \alpha) + [(PP_{RCVa} + PV_{RCVa}) \times CB_{iv}] + [(PV_{RCVp} + PP_{RCVp}) \times Rta'_{rp}]$$

III) Primas

La metodología para la determinación de las primas se encuentra establecida en las Notas Técnicas para la determinación del monto constitutivo para las pensiones derivadas de los seguros de invalidez y vida, riesgos de trabajo y retiro, cesantía en edad avanzada y vejez.

IV.- Monto Constitutivo del Seguro de Sobrevivencia en caso de Retiro Programado

I.- Beneficio Adicional Único

Sea

$$MCSS_{max} = \max\{MCSS_1, MCSS_2, MCSS_3, MCSS_4, \dots, MCSS_n\}$$

$$MCSS_{min} = \min\{MCSS_1, MCSS_2, MCSS_3, MCSS_4, \dots, MCSS_n\}$$

Donde $MCSS_1, MCSS_2, MCSS_3, MCSS_4, \dots, MCSS_n$ son los precios ofrecidos por las n instituciones de seguros, $MCSS_{max}$ es el precio máximo y $MCSS_{min}$ es el precio mínimo.

$$Ahorro = MCSS_{max} - MCSS_{min}$$

Si la aseguradora elegida por el pensionado fue la que ofreció el $MCSS_{min}$:

$$BAU = \min\{\gamma \times Ahorro, 9000\}$$

Si la aseguradora elegida por el pensionado no fue la que ofreció el $MCSS_{min}$:

$$BAU = 0$$

II.- Total a transferir

$$\text{Total a transferir} = MCSS_{ts}^{bbs} + BAU$$

III.- Primas

La metodología para la determinación de las primas se encuentra establecida en las Notas Técnicas para la determinación del monto constitutivo para las pensiones derivadas de los seguros de invalidez y vida, riesgos de trabajo y retiro, cesantía en edad avanzada y vejez.

**METODOLOGÍA DEL EXCEDENTE DE LA CUENTA
INDIVIDUAL PARA LAS PENSIONES DERIVADAS DE LOS SEGUROS DE
INVALIDEZ Y VIDA
RIESGOS DE TRABAJO
RETIRO, CESANTÍA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ**

Excedente de la Cuenta Individual

Índice

Sección 1

I. Definiciones

Sección 2**Seguro de Invalidez y Vida**

I.- Excedente del Seguro de Vida

II.- Excedente del Seguro de Invalidez y Seguro de Supervivencia

Sección 3**Seguro de Riesgos de Trabajo**

I.- Excedente del Seguro de Vida

II.- Excedente del Seguro de Incapacidad y Seguro de Supervivencia

Sección 4**Seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez**

I.- Excedente del Seguro de Retiro

II.- Excedente del Seguro de Cesantía en Edad Avanzada y Vejez

Sección 1**I.- Definiciones****Del ramo de Invalidez y Vida.**

$PNSV_j$	Prima neta del seguro de vida, calculada a tasa j . $PNSV_j = CB_{ivs} \times FACBI \times (PBSV_j + PSIH_j + PFH_j)$
$PNSI_j$	Prima neta seguro de invalidez, calculada a tasa j . $PNSI_j = FACBI \times (PBSI_j + PSIH_j)$
$PNSS_j$	Prima neta seguro de supervivencia, calculada a tasa j . $PNSS_j = CB_{ivs} \times FACBI \times (PBSS_j + PSIH_j + PFH_j)$
$MCSV_{ts}$	Monto Constitutivo del Seguro de Vida , calculado a tasa ts . $MCSV_{ts} = PNSV_{ts} \times (1 + \alpha) + PV$
$MCSI_{ts}$	Monto Constitutivo del Seguro de Invalidez , calculado a tasa ts . $MCSI_{ts} = PNSI_{ts} \times (1 + \alpha) + PV$
$MCSS_{ts}$	Monto Constitutivo del Seguro de Supervivencia , calculado a tasa ts . $MCSS_{ts} = PNSS_{ts} \times (1 + \alpha)$

$ExcSV_{ts}$	Excedente de la cuenta individual destinado para incrementar la pensión del Seguro de Vida , calculado a tasa ts .
$ExcSISS_{ts}$	Excedente de la cuenta individual destinado para incrementar la pensión del seguro de Invalidez o el Seguro de Supervivencia , calculado a tasa ts .
$FcExcSV$	Factor del incremento del Seguro de Vida por excedente a la cuenta individual, aplicable a la pensión básica.
$FcExcSISS$	Factor del incremento del Seguro de Invalidez o Seguro de Supervivencia por excedente, aplicable a la pensión básica.

Del ramo de Riesgos de Trabajo.

$PNSV_j$	Prima Neta del Seguro de Vida , calculada a tasa j . $PNSV_j = CB_{rt} \times FACBI \times (PBSV_j + PSIH_j + PFH_j)$
$PNSI_j$	Prima Neta Seguro de Incapacidad , calculada a tasa j . $PNSI_j = (PIP \times CB_{rt} \times FACBI) \times \left\{ \left[A_x^{(rt)} \times (1 + INC) \right] + \left[A_x^{(rt)inc} \times INC_{bis} \right] \right\}$
$PNSS_j$	Prima Neta Seguro de Supervivencia , calculada a tasa j . $PNSS_j = PIP \times FACBI \times CB_{rt} \times (PBSS_j + PSIH_j + PFH_j)$
$MCSV_{ts}$	Monto Constitutivo del Seguro de Vida , calculado a tasa ts . $MCSV_{ts} = PNSV_{ts} \times (1 + \alpha) + PV$
$MCSI_{ts}$	Monto Constitutivo del Seguro de Incapacidad , calculado a tasa ts . $MCSI_{ts} = PNSI_{ts} \times (1 + \alpha) + PV$
$MCSS_{ts}$	Monto Constitutivo del Seguro de Supervivencia , calculado a tasa ts . $MCSS_{ts} = PNSS_{ts} \times (1 + \alpha)$

$ExcSV_{ts}$	Excedente de la cuenta individual destinado para incrementar la pensión del Seguro de Vida , calculado a tasa ts .
$ExcSISS_{ts}$	Excedente de la cuenta individual destinado para incrementar la pensión del seguro de Incapacidad o del Seguro de Supervivencia , calculado a tasa ts .
$FcExcSV$	Factor del incremento del Seguro de Vida por excedente, aplicable a la pensión básica.
$FcExcSISS$	Factor del incremento del Seguro de Incapacidad o Seguro de Supervivencia por excedente, aplicable a la pensión básica.

Del ramo de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez.

$PNSR_{rj}$	Prima Neta Seguro de Retiro , calculada a tasa j y con la renta r que corresponde a $(1.3 \times PMG_r)$. $PNSR_{rj} = \left\{ \left[(1.3 \times PMG_r) \times (PBSRCV_j \times FACBI \times FI) \right] + (PNSS_j + PNA_j + PNSIH_j) \right\}$
$PNSCV_j$	Prima Neta Seguro de Cesantía en Edad Avanzada y Vejez , calculada a tasa j . $PNSCV_j = \left\{ \left[R'_{CV} \times (PBSRCV_j \times FACBI \times FI) \right] + (PNSS_j + PNA_j + PNSIH_j) \right\}$
$PNSS_j$	Prima neta Seguro de Supervivencia , calculada a tasa j .
$MCSR_{r_{ts}}$	Monto Constitutivo del Seguro de Retiro , calculado a tasa ts y con la renta r que corresponde a $(1.3 \times PMG_r)$. $MCSR_{r_{ts}} = PNSR_{ts} \times (1 + \alpha) + \left\{ (PP_{RCVa} + PV_{RCVa}) \times CB_{iv} \right\} + \left\{ (PV_{RCVp} + PP_{RCVp}) \times (1.3 \times PMG_r) \right\}$
$MCSCV_{ts}$	Monto Constitutivo de Cesantía en Edad Avanzada y Vejez , calculado a tasa ts . $MCSCV_{ts} = PNSCV_{ts} \times (1 + \alpha) + \left\{ (PP_{RCVa} + PV_{RCVa}) \times CB_{iv} \right\} + \left\{ (PV_{RCVp} + PP_{RCVp}) \times R'_{CV} \right\}$

$ExcSR_{ts}$	Excedente de la cuenta individual o aportaciones voluntarias destinados para incrementar la pensión del Seguro de Retiro , calculado a tasa ts y con la renta r que corresponde a $(1.3 \times PMG_r)$.
$ExcSCV_{ts}$	Excedente de la cuenta individual o aportaciones voluntarias destinados para incrementar la pensión del Seguro de Cesantía en Edad Avanzada y Vejez , calculado a tasa ts .
$FcExcSR$	Factor del incremento del Seguro de Retiro por excedente o aportaciones voluntarias, aplicable a la pensión básica y con la renta r que corresponde a $(1.3 \times PMG_r)$.
$FcExcSCV$	Factor del incremento del Seguro de Cesantía en Edad Avanzada y Vejez por excedente o aportaciones voluntarias, aplicable a la pensión básica.

Definiciones que aplican a todos los ramos

CI	Cuenta Individual del trabajador con aportaciones voluntarias.
ts	Tasa de la postura de la institución de seguros de pensiones.
j	Tasa para el cálculo del excedente.

Nota: la Base biométrica para el cálculo de estos excedentes será:

bbs Bases biométricas de la postura de la institución de seguros de pensiones.

Sección 2

Seguro de Invalidez y Vida

I. Excedente del Seguro de Vida

$$Si CI - MCSV_{ts} > 0$$

$$ExcSV_{ts} = CI - MCSV_{ts}$$

$$FcExcSV = \frac{ExcSV_{ts}}{PNSV_j \times (1 + \alpha)}$$

$$Si CI - MCSV_{ts} \leq 0$$

$$ExcSV_{ts} = 0$$

$$FcExcSV = 0$$

Pensión máxima:

$$\text{Pensión máxima} = (1 + FcExcSV) \times \text{Pensión básica}$$

II.- Excedente del Seguro de Invalidez y Seguro de Supervivencia

$$Si CI - (MCSI_{ts} + MCSS_{ts}) > 0$$

$$ExcSISS_{ts} = CI - (MCSI_{ts} + MCSS_{ts})$$

Opción 1

$$FcExcSISS = \frac{ExcSISS_{ts}}{(PNSI_j + PNSS_j) \times (1 + \alpha)}$$

Opción 2

$$FcExcSISS = \frac{ExcSISS_{ts}}{PNSI_j \times (1 + \alpha)}$$

Opción 3

$$FcExcSISS = \frac{ExcSISS_{ts}}{PNSS_j \times (1 + \alpha)}$$

$$Si CI - (MCSI_{ts} + MCSS_{ts}) \leq 0$$

$$ExcSISS_{ts} = 0$$

$$FcExcSISS = 0$$

Pensión máxima:

$$\text{Pensión máxima} = (1 + FcExcSISS) \times \text{Pensión Básica}$$

Seguro de Riesgos de Trabajo**I. Excedente del Seguro de Vida**

$$\text{Si } CI - MCSV_{ts} > 0$$

$$\begin{aligned} ExcSV_{ts} &= CI - MCSV_{ts} \\ FcExcSV &= \frac{ExcSV_{ts}}{PNSV_j \times (1 + \alpha)} \end{aligned}$$

$$\text{Si } CI - MCSV_{ts} \leq 0$$

$$\begin{aligned} ExcSV_{ts} &= 0 \\ FcExcSV &= 0 \end{aligned}$$

Pensión máxima:

$$\text{Pensión máxima} = (1 + FcExcSV) \times \text{Pensión Básica}$$

II.- Excedente del Seguro de Incapacidad y Seguro de Supervivencia

$$\text{Si } CI - (MCSI_{ts} + MCSS_{ts}) > 0$$

$$ExcSISS_{ts} = CI - (MCSI_{ts} + MCSS_{ts})$$

Opción 1

$$FcExcSISS = \frac{ExcSISS_{ts}}{(PNSI_j + PNSS_j) \times (1 + \alpha)}$$

Opción 2

$$FcExcSISS = \frac{ExcSISS_{ts}}{PNSI_j \times (1 + \alpha)}$$

Opción 3

$$FcExcSISS = \frac{ExcSISS_{ts}}{PNSS_j \times (1 + \alpha)}$$

$$\text{Si } CI - (MCSI_{ts} + MCSS_{ts}) \leq 0$$

$$\begin{aligned} ExcSISS_{ts} &= 0 \\ FcExcSISS &= 0 \end{aligned}$$

Pensión máxima:

$$\text{Pensión máxima} = (1 + FcExcSISS) \times \text{Pensión Básica}$$

Sección 4

Seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez**I.- Excedente del Seguro de Retiro**

$$\text{Si } CI - MCSR_{ts} > 0$$

$$\begin{aligned} ExcSR_{ts} &= CI - MCSR_{ts} \\ FcExcSR &= \frac{ExcSR_{ts}}{PNSR_j \times (1 + \alpha)} \end{aligned}$$

$$\text{Si } CI - MCSR_{ts} \leq 0$$

$$\begin{aligned} ExcSR_{ts} &= 0 \\ FcExcSR &= 0 \end{aligned}$$

Pensión máxima:

$$\text{Pensión máxima} = (1 + FcExcSR) \times \text{Pensión Básica}$$

II.- Excedente del Seguro de Cesantía en Edad Avanzada y Vejez

$$\text{Si } CI - MCSCV_{ts} > 0$$

$$\begin{aligned} ExcSCV_{ts} &= CI - MCSCV_{ts} \\ FcExcSCV &= \frac{ExcSCV_{ts}}{PNSCV_j \times (1 + \alpha)} \end{aligned}$$

$$\text{Si } CI - MCSCV_{ts} \leq 0$$

$$\begin{aligned} ExcSCV_{ts} &= 0 \\ FcExcSCV &= 0 \end{aligned}$$

Pensión máxima:

$$\text{Pensión máxima} = (1 + FcExcSCV) \times \text{Pensión Básica}$$

ANEXO 18.6.1-a

**NOTA TÉCNICA PARA LA DETERMINACIÓN DEL MONTO CONSTITUTIVO DE LAS PENSIONES
DERIVADAS DEL SEGURO DE INVALIDEZ Y VIDA.**

LEY DEL ISSSTE

Nota Técnica para el monto constitutivo

Invalidéz y vida

Definiciones

i	Tasa de interés técnico.
v	$\frac{1}{1+i}$
$\ddot{a}_{\overline{1} }^{(12)}$	$\frac{1-v}{1-(i+1)^{-(1/12)}}$
${}_kP_x^{(inv)}$	Probabilidad de que un individuo inválido de edad x , sobreviva hasta alcanzar la edad $x+k$.
${}_kP_x$	Probabilidad de que un individuo de edad x , sobreviva hasta alcanzar la edad $x+k$.
${}_kP_x^{(h)}$	Probabilidad de que un hijo o huérfano de edad x , mantenga su derecho como beneficiario hasta alcanzar la edad $x+k$.
ω	Última edad de la tabla de mortalidad.
x	Edad del incapacitado.
y	Edad del cónyuge.
$x_1, x_2, \dots, x_n$	Edad de los hijos en orden ascendente.
n	Número de hijos, en el seguro de vida n es igual al número de beneficiarios
na	Número de ascendientes que dependen económicamente del asegurado o pensionado.
$z_1, z_2, \dots, z_{na}$	Edad de los ascendientes en orden creciente.
ac	Años de cotización a la fecha de cálculo.
SP	Sueldo pensionable a la fecha de inicio de derechos para el cálculo de la pensión mensual del seguro de invalidez y vida.
	$SP = SBprom$
	SBprom Promedio del Sueldo Básico disfrutado en el último año inmediato anterior a la fecha de baja del trabajador.
SB	Sueldo Básico: es el sueldo del tabulador regional que para cada puesto se haya señalado, que se tomará en cuenta para los efectos de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (LISSSTE).
CB_{iv}	Cuantía básica para el cálculo de la pensión mensual del inválido de acuerdo a la LISSSTE.
	$CB_{iv} = \min \{ \max (35\%SP, P_{IMSS}), 10SMGM \}$
	SMGM = Salario Mínimo General Mensual vigente a la fecha de inicio de derechos en el Distrito Federal
	P_{IMSS} : Pensión prevista en el artículo 170 de la Ley del Seguro Social, a la fecha de inicio de derechos.

CA_{t+k}

Las Cuotas y Aportaciones a la Cuenta Individual del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez en los términos de la LISSSTE, conforme a la tabla siguiente:

Año $t + k$	Cuotas y Aportaciones			
	Cuota a cargo del Trabajador	Aportaciones a cargo de las Dependencias y Entidades		Total (CA_{t+k})
		Retiro	Cesantía	
A la entrada en vigor de la LISSSTE	0.03500	0.02000	0.03175	0.08675
2008	0.04025	0.02000	0.03175	0.09200
2009	0.04550	0.02000	0.03175	0.09725
2010	0.05075	0.02000	0.03175	0.10250
2011	0.05600	0.02000	0.03175	0.10775
2012 en adelante	0.06125	0.02000	0.03175	0.11300

t = año de la fecha de cálculo

 C

Monto por concepto de pagos vencidos a la fecha de cálculo.

 $PNSI$

Prima neta seguro de invalidez.

 $PNSV$

Prima neta del seguro de vida.

 $PBSI$

Prima básica del seguro de invalidez.

 $PBSV$

Prima básica del seguro de vida.

 $MCSI$

Monto Constitutivo del seguro de invalidez.

 $MCSV$

Monto Constitutivo del seguro de vida.

 α

Porcentaje para margen de seguridad.

 ${}_kP_x$

Probabilidad de invalidarse entre las edades x y $x + k$.

 $FACBI$

Factor de actualización de la cuantía básica por inflación, calculado según la metodología para la determinación de los factores de actualización de los montos constitutivos de las pensiones derivadas de la Ley del ISSSTE.

Contempla la inflación acumulada desde el cierre del año anterior al de la fecha de cálculo, hasta el cierre del mes anterior al de cálculo.

El FACBI se utiliza para reconocer los rendimientos inflacionarios que la aseguradora no obtendrá, como consecuencia de no contar con el monto constitutivo para su inversión desde el inicio del año calendario hasta la fecha de cálculo, rendimientos necesarios para actualizar la pensión en el febrero inmediato posterior a la fecha de cálculo.

 FI

Factor de Incremento, calculado según la metodología para la determinación de los factores de actualización de los montos constitutivos de las pensiones derivadas de la Ley del ISSSTE.

El FI sirve para reconocer el rendimiento inflacionario desde la fecha en que se conoce el último índice inflacionario al cierre del mes anterior al de cálculo, hasta la fecha de cálculo, para lo cual se establecen los siguientes supuestos:

- El cálculo se realiza a la mitad del mes, que no coincide necesariamente con la fecha en la que realmente se efectúa el cálculo.
- La tasa inflacionaria del mes de cálculo es la misma que la que se reportó en el mes inmediato anterior.

 FAR

Factor de Actualización de la Renta, calculado según la metodología para la determinación de los factores de actualización de los montos constitutivos de las pensiones derivadas de la Ley del ISSSTE.

Puesto que las pensiones se actualizan en el mes de febrero con la inflación acumulada del año calendario anterior, es posible entre la fecha de cálculo del salario pensionable y la fecha de cálculo hayan transcurrido uno o más febreros, la aseguradora estaría imposibilitada para iniciar el pago de la pensión actualizada.

El FAR reconoce la actualización por inflación generada por haber transcurrido uno o más febreros entre la fecha en que se determinó el salario pensionable, y la fecha de cálculo.

FA y FA_T Factor de Aguinaldo, $FA_T = \frac{480}{365}$ para los casos de en los que el inválido o el incapacitado es el titular, $FA = \frac{40}{365}$ para todos los demás casos

$x_1, x_2, \dots, x_b$ Edad de los beneficiarios en orden ascendente.

SA Suma asegurada correspondiente al seguro de gastos funerarios al que se refiere el artículo 138 de la LISSSTE

b Número total de beneficiarios

CONSIDERACIONES ADICIONALES

Pagos vencidos

Los pagos vencidos, que se refieren a la renta diaria devengada a la fecha de cálculo, están considerados como un pago único (C) dentro de la fórmula de cálculo de la prima.

Aguinaldo

La gratificación anual igual en número de días a las concedidas a los Trabajadores en activo de la Administración Pública Federal, equivalente a 40 días de pensión.

Cuotas y Aportaciones a la Cuenta Individual

Las Cuotas y Aportaciones a la Cuenta Individual del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez expresadas en la prima básica del seguro de invalidez, no obstante que de acuerdo a la LISSSTE deben depositarse en la cuenta individual de manera bimestral, se consideran de manera mensual y vencida, en virtud de que la aseguradora estará en posibilidades de registrar la siniestralidad con esa periodicidad.

Decrementos Múltiples

Para efectos de la transferencia de recursos, el derecho de los hijos estará en función de la probabilidad de que un hijo o huérfano mantenga su derecho como beneficiario. Considera la probabilidad conjunta de fallecimiento y la deserción escolar.

Sean

$q_x^{(h)}$ la probabilidad de que un hijo o huérfano de edad x pierda su derecho entre la edad x y $x+1$.

q_x^m Probabilidad de que un individuo de edad x muera entre las edades x y $x+1$, considerando mejoras en la esperanza de vida (tabla de activos dinámica o "diagonal")

q_x^d Probabilidad de que un individuo de edad x deje de estudiar entre las edades x y $x+1$

$q_x^{(m)}$ Probabilidad ajustada de que un individuo de edad x muera entre las edades x y $x+1$

$q_x^{(d)}$ Probabilidad ajustada de que un individuo de edad x deje de estudiar entre las edades x y $x+1$

$$q_x^{(m)} = q_x^m \times \left(1 - \frac{q_x^d}{2}\right)$$

y

$$q_x^{(d)} = q_x^d \times \left(1 - \frac{q_x^m}{2}\right)$$

$$q_x^{(h)} = q_x^{(m)} + q_x^{(d)}$$

I.- Seguro de Invalidez**I.1 Beneficio del inválido(a)²**

$$PBSI = \begin{cases} \left(\ddot{a}_{x:\overline{\lambda}|} - \frac{11}{24} \right) \times [12 + FA_T] + a_{x:\overline{\lambda}|} + \frac{12 \times A_{x:\overline{\lambda}|}}{365} \times 12 & \text{si } \lambda \geq 0 \\ 0 & \text{si } \lambda < 0 \end{cases}$$

Donde:

$$\ddot{a}_{x:\overline{\lambda}|} = \sum_{k=0}^{\lambda-1} {}_k p_x^{(inv)} \times v^k$$

$$\ddot{a}_{x:\overline{\lambda}|} = CA_t \times p_x^{(inv)} \times \left(\frac{1 - (1+j)^{-(12-mc)}}{j} \right) + 12 \times \left[\sum_{k=1}^{\lambda-1} CA_{t+k} \times {}_k p_x^{(inv)} \times v^k + CA_{t+1} \times \left(\frac{11}{24} \right) \right]$$

dónde:

mc es el mes de cálculo $mc \in \{1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12\}$

$$j = (1+i)^{\frac{1}{12}} - 1$$

$$A_{x:\overline{\lambda}|} = \sum_{k=0}^{\lambda-1} {}_k p_x^{(inv)} \times (1 - p_{x+k}^{(inv)}) \times v^{k+1}$$

$$\lambda = \max \{65 - x, 25 - ac, 0\}$$

$$PNSI = CB_{iv} \times FACBI \times FI \times FAR \times PBSI$$

Monto Constitutivo del Seguro de Invalidez

$$MCSI = PNSI \times (1 + \alpha) + C$$

II.- Seguro de Vida**II. 1 Viudo(a) y huérfanos**

$$PBSV = (1 + FA) \times \ddot{a}_{\overline{1}|}^{(12)} \times \sum_{k=0}^{\omega-x_1} \left[{}_k p_y \times \left(\sum_{j=0}^n p_k^{*(n)}(j) \times b_1(j) \right) + (1 - {}_k p_y) \times \left(\sum_{j=0}^n p_k^{*(n)}(j) \times b_2(j) \right) \right] \times v^k + 12 \times \frac{120}{365} \sum_{j=1}^b A_{x_j}$$

² Dependiendo de la forma en que se proporcione el SB (puede venir o no ya con el tope de 10SMGM), se podría quitar el tope explícito de la fórmula

Donde:

$p_k^{*(n)}(j)$ es la probabilidad que sobreviva j hijos de n origen en el año k

$$P_k^{*(n)}(j) = \begin{cases} \sum_{t=0}^j P_k^{(n-1)}(t) \times P_{k,n}(j-t) & n \geq j \\ 0 & n < j \end{cases}$$

$$p_k^{*(0)}(0) = 1$$

$$P_{k,m}(s) = \begin{cases} 1 - {}_k P_{x_m}^u & s = 0 \\ {}_k P_{x_m}^u & s = 1 \\ 0 & s = 2, 3, 4, \dots, n \end{cases}$$

$${}_k p_{x_m}^u = \begin{cases} {}_k p_{x_m}^{(h)} & \text{si } (x_m) \text{ no es inválido} \\ {}_k p_{x_m}^{(inv)} & \text{si } (x_m) \text{ es inválido} \end{cases}$$

$$A_{x_j} = \sum_{k=0}^{\omega-x_b} p_{x_j} \times (1 - p_{x_j+k}) \times v^{k+1}$$

$$b(j) = \min(j+1, 1) = 1$$

$$b_2(j) = \min(j \times 1, 1) = 1$$

II.2 Viudo(a) sin huérfanos

$$PBSV = 12 * (1 + FA) \times \left(\ddot{a}_y - \frac{11}{24} \right) + 12 \times \frac{120}{365} \times A_y$$

Donde:

$$\ddot{a}_y = \sum_{k=0}^{\omega-y} {}_k p_y \times v^k$$

$$A_y = \sum_{k=0}^{\omega-y} {}_k p_y \times (1 - p_{y+k}) \times v^{k+1}$$

II.3 Huérfanos

$$PBSV = (1 + FA) \times \ddot{a}_{11}^{(12)} \times \sum_{k=0}^{\omega-x_j} \left(\sum_{j=0}^n p_k^{*(n)}(j) \times b_2(j) \right) \times v^k + 12 \times \frac{120}{365} \sum_{j=1}^n A_{x_j}$$

Donde:

$p_k^{*(n)}(j)$ es la probabilidad que sobrevivan j hijos de n originales en el año k

$$P_k^{*(n)}(j) = \begin{cases} \sum_{t=0}^j P_k^{*(n-1)}(t) \times P_{k,n}(j-t) & n \geq j \\ 0 & n < j \end{cases}$$

$$p_k^{*(0)} = 1$$

$$P_{k,m}(s) = \begin{cases} 1 - {}_k P_{x_m}^u & s = 0 \\ {}_k P_{x_m}^u & s = 1 \\ 0 & s = 2, 3, 4, \dots, n \end{cases}$$

$${}_k P_{x_m}^u = \begin{cases} {}_k P_{x_m}^{(h)} & \text{si } (x_m) \text{ no es inválido} \\ {}_k P_{x_m}^{(inv)} & \text{si } (x_m) \text{ es inválido} \end{cases}$$

$$A_{x_j} = \sum_{k=0}^{\omega-x_n} {}_k p_{x_j} \times (1 - p_{x_j+k}) \times v^{k+1}$$

$$b_2(j) = \min(j \times 1, 1)$$

II.4 Ascendientes

$$PBSV = (1 + FA) \times \ddot{a}_{1|}^{(12)} \times \sum_{k=0}^{\omega-z_1} \left(\sum_{j=0}^{na} p_k^{(na)}(j) \times b_2(j) \right) \times v^k + 12 \times \frac{120}{365} \sum_{j=1}^{na} A_{z_j}$$

Donde:

$p_k^{(na)}(j)$ es la probabilidad que sobrevivan j ascendientes de na originales en el año k

$$p_k^{(na)}(j) = \begin{cases} \sum_{t=0}^j p_k^{(na-1)}(t) \times p_{k,na}(j-t) & na \geq j \\ 0 & na < j \end{cases}$$

$$p_k^{(0)}(0) = 1$$

$$P_{k,m}(s) = \begin{cases} 1 - {}_k P_{x_m}^u & s = 0 \\ {}_k P_{x_m}^u & s = 1 \\ 0 & s = 2, 3, 4, \dots, na \end{cases}$$

$$b_2(j) = \min(j \times 1, 1)$$

$$A_{z_j} = \sum_{k=0}^{\omega-z_j} {}_k p_{z_j} \times (1 - p_{z_j+k}) \times v^{k+1}$$

II.5 Seguro de invalidez para huérfanos

Se define para este seguro:

$$p_k^{**(n)}(h) = \begin{cases} \sum_{t=0}^h p_k^{**(n-1)}(t) \times p_{k,n}^*(h-t) & n \geq h \\ 0 & n < h \end{cases}$$

$$p_k^{**(0)}(0) = 1$$

$$P_{k,m}^*(s) = \begin{cases} 1 - {}_k p_{x_m}^{*u} & s = 0 \\ {}_k p_{x_m}^{*u} & s = 1 \\ 0 & s = 2, 3, 4, \dots, n \end{cases}$$

$${}_k P_{x_m}^{*u} = \begin{cases} {}_k P_{x_m}^{(h)} & \text{si } (x_m) \text{ no es inválido} \\ {}_k P_{x_m}^{(inv)} & \text{si } (x_m) \text{ es inválido o } m = j \end{cases}$$

$$p_k^{*(n)}(h) = \begin{cases} \sum_{t=0}^h p_k^{*(n-1)}(t) \times p_{k,n}(h-t) & n \geq h \\ 0 & n < h \end{cases}$$

$$p_k^{*(0)}(0) = 1$$

$$P_{k,m}(s) = \begin{cases} 1 - {}_k p_{x_m}^u & s = 0 \\ {}_k p_{x_m}^u & s = 1 \\ 0 & s = 2, 3, 4, \dots, n \end{cases}$$

$${}_k P_{x_m}^u = \begin{cases} {}_k P_{x_m}^{(h)} & \text{si } (x_m) \text{ no es inválido} \\ {}_k P_{x_m}^{(inv)} & \text{si } (x_m) \text{ es inválido} \end{cases}$$

II.5.1 Viudo(a) y huérfanos

$$PSIH = (1 + FA) \times \ddot{a}_{1|}^{(12)} \times \sum_{j=1}^n {}_{25-x_j} r_{x_j} \times \ddot{a}_{y, x_1, x_2, \dots, x_n}^{(*j)}$$

Donde:

$$\ddot{a}_{y, x_1, x_2, \dots, x_n}^{(*j)} = \begin{cases} \sum_{k=25-x_j}^{\omega-x_1} \left\{ \sum_{h=0}^n [(p_k^{**n}(h) - p_k^{*(n)}(h)) \times [{}_k p_y \times b_1(h) + (1 - {}_k p_y) \times b_2(h)] \right\} \times v^k & \text{si } (x_m) \text{ no es inválido} \\ 0 & \text{si } (x_m) \text{ es inválido} \end{cases}$$

$$b_1(h) = \min(h + 1, 1) = 1$$

$$b_2 = \min(h \times 1, 1)$$

II.5.2 Huérfanos

$$PSIH = (1 + FA) \times \ddot{a}_{1|}^{(12)} \times \sum_{j=1}^n {}_{25-x_j} r_{x_j} \times \ddot{a}_{x_1, x_2, \dots, x_n}^{(*j)}$$

Donde:

$$\ddot{a}_{x_1, x_2, \dots, x_n}^{(*j)} = \begin{cases} \sum_{k=25-x_j}^{\omega-x_1} \left(\sum_{h=0}^n (p_k^{**n}(h) - p_k^{*(n)}(h)) \times b_2(h) \right) \times v^k & \text{si } (x_m) \text{ no es inválido} \\ 0 & \text{si } (x_m) \text{ es inválido} \end{cases}$$

$$b_2(h) = \min(h \times 1, 1)$$

Prima Neta del Seguro de Vida

$$PNSV = CB_{iv} \times FACBI \times FI \times FAR \times (PBSV + PSIH)$$

Monto Constitutivo del Seguro de Vida

$$MCSV = PNSV \times (1 + \alpha) + C$$

ANEXO 18.6.1-b

**NOTA TÉCNICA PARA LA DETERMINACIÓN DEL MONTO CONSTITUTIVO DE LAS
PENSIONES DERIVADAS DEL SEGURO DE RIESGOS DE TRABAJO
LEY DEL ISSSTE**

Definiciones

i	Tasa de interés técnico.
v	$\frac{1}{1+i}$
$\ddot{a}_{1 }^{(12)}$	$\frac{1-v}{1-(1+i)^{-1/12}}$
$kP_x^{(inc)}$	Probabilidad de que un individuo incapacitado de edad x , sobreviva hasta alcanzar la edad $x+k$.
kP_x	Probabilidad de que un individuo de edad x , sobreviva hasta alcanzar la edad $x+k$.
$kP_x^{(inv)}$	Probabilidad de que un hijo inválido de edad x , sobreviva hasta alcanzar la edad $x+k$.
$kP_x^{(h)}$	Probabilidad de que un hijo o huérfano de edad x , mantenga su derecho como beneficiario hasta alcanzar la edad $x+k$.
ω	Última edad de la tabla de mortalidad.
x	Edad del incapacitado.
y	Edad del cónyuge.
$x_1, x_2, \dots, x_n$	Edad de los hijos en orden ascendente.
n	Número de hijos, en el seguro de vida n es igual al número de beneficiarios.
na	Número de ascendientes que dependen económicamente del asegurado o pensionado.
$z_1, z_2, \dots, z_{na}$	Edad de los ascendientes en orden creciente.
SP	Sueldo pensionable a la fecha de inicio de derechos para el cálculo de la pensión mensual del seguro de riesgos de trabajo, a la fecha de inicio de derechos. $SP = \min(SB, 10 \text{ SMGM})$
	Donde:
	$SMGM$ = Salario Mínimo General Mensual vigente en el Distrito Federal a la fecha de inicio de derechos.
SB	Sueldo Básico: es el sueldo del tabulador regional que para cada puesto se haya señalado, que se tomará en cuenta para los efectos de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (LISSSTE).
PIP	Porcentaje de incapacidad permanente, conforme a la tabla de valuación de incapacidades de la Ley Federal del Trabajo. $100\% \geq PIP > 0\%$
CB_{rt}	Cuantía básica para el cálculo de la pensión mensual del incapacitado de acuerdo a la LISSSTE.

CA_{t+k}

Las cuotas y Aportaciones a la Cuenta individual del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez en los términos de la LISSSTE, conforme a la tabla siguiente:

Año $t + k$	Cuotas y Aportaciones			
	Cuota a cargo del Trabajador	Aportaciones a cargo de las Dependencias y Entidades		Total (CA_{t+k})
		Retiro	Cesantía	
A la entrada en vigor de la LISSSTE	0.03500	0.02000	0.03175	0.08675
2008	0.04025	0.02000	0.03175	0.09200
2009	0.04550	0.02000	0.03175	0.09725
2010	0.05075	0.02000	0.03175	0.10250
2011	0.05600	0.02000	0.03175	0.10775
2012 en adelante	0.06125	0.02000	0.03175	0.11300

$t =$ año de la fecha de cálculo

 C

Monto por concepto de pagos vencidos a la fecha de cálculo.

 $PNSI$

Prima neta seguro de incapacidad.

 $PNSV$

Prima neta del seguro de vida.

 $PBSI$

Prima básica del seguro de incapacidad.

 $PBSV$

Prima básica del seguro de vida.

 $MCSI$

Monto Constitutivo del seguro de incapacidad.

 $MCSV$

Monto Constitutivo del seguro de vida.

 α

Porcentaje para margen de seguridad.

 ${}_kP_x$

Probabilidad de invalidarse entre las edades x y $x+k$.

 $FACBI$

Factor de actualización de la cuantía básica por inflación, calculado según la metodología para la determinación de los factores de actualización de los montos constitutivos de las pensiones derivadas de la Ley del ISSSTE.

Contempla la inflación acumulada desde el cierre del año anterior al de la fecha de cálculo, hasta el cierre del mes anterior al de cálculo.

El FACBI se utiliza para reconocer los rendimientos inflacionarios que la aseguradora no obtendrá, como consecuencia de no contar con el monto constitutivo para su inversión desde el inicio del año calendario hasta la fecha de cálculo, rendimientos necesarios para actualizar la pensión en el febrero inmediato posterior a la fecha de cálculo.

 FI

Factor de Incremento, calculado según la metodología para la determinación de los factores de actualización de los montos constitutivos de las pensiones derivadas de la Ley del ISSSTE.

El FI sirve para reconocer el rendimiento inflacionario desde la fecha en que se conoce el último índice inflacionario al cierre del mes anterior al de cálculo, hasta la fecha de cálculo, para lo cual se establecen los siguientes supuestos:

- El cálculo se realiza a la mitad del mes, que no coincide necesariamente con la fecha en la que realmente se efectúa el cálculo.
- La tasa inflacionaria del mes de cálculo es la misma que la que se reportó en el mes inmediato anterior.

 FAR

Factor de Actualización de la Renta, calculado según la metodología para la determinación de los factores de actualización de los montos constitutivos de las pensiones derivadas de la Ley del ISSSTE.

Puesto que las pensiones se actualizan en el mes de febrero con la inflación acumulada del año calendario anterior, es posible entre la fecha de cálculo del salario pensionable y la fecha de cálculo hayan transcurrido uno o más febreros, la aseguradora estaría imposibilitada para iniciar el pago de la pensión actualizada.

El FAR reconoce la actualización por inflación generada por haber transcurrido uno o más febreros entre la fecha en que se determinó el salario pensionable, y la fecha de cálculo.

Puesto que las pensiones se actualizan en el mes de febrero con la inflación acumulada del año calendario anterior, es posible entre la fecha de cálculo del salario pensionable y la fecha de cálculo hayan transcurrido uno o más febreros, la aseguradora estaría imposibilitada para iniciar el pago de la pensión actualizada.

El FAR reconoce la actualización por inflación generada por haber transcurrido uno o más febreros entre la fecha en que se determinó el salario pensionable, y la fecha de cálculo.

FA y FA_T	Factor de Aguinaldo, $FA_T = \frac{480}{365}$ para los casos de en los que el inválido o el incapacitado es el titular, $FA = \frac{40}{365}$ para todos los demás casos
$x_1, x_2, \dots, x_b$	Edad de los beneficiarios en orden ascendente.
SA	Suma asegurada correspondiente al seguro de gastos funerarios al que se refiere el artículo 138 de la LISSSTE
b	Número total de beneficiarios

Consideraciones

Renta Vitalicia

Para que el pensionado tenga derecho a una renta vitalicia, la pensión anual a la que tuviere derecho debe ser superior al 25% del Salario Mínimo General Vigente a la fecha de resolución.

Pagos vencidos

Los pagos vencidos, que se refieren a la renta diaria devengada a la fecha de cálculo, están considerados como un pago único (C) dentro de la fórmula de cálculo de la prima.

Aguinaldo

La gratificación anual igual en número de días a las concedidas a los Trabajadores en activo de la Administración Pública Federal, equivalente a 40 días de pensión.

Cuotas y Aportaciones a la Cuenta Individual

Las Cuotas y Aportaciones a la Cuenta Individual del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez que se expresadas en la prima básica del seguros de incapacidad, se consideran de manera mensual y vencida.

Decrementos Múltiples

Para efectos de la transferencia de recursos, el derecho de los hijos estará en función de la probabilidad de que un hijo o huérfano mantenga su derecho como beneficiario. Considera la probabilidad conjunta de fallecimiento y la deserción escolar.

Sean

$q_x^{(h)}$ la probabilidad de que un hijo o huérfano de edad x pierda su derecho entre la edad x y $x + 1$.

q_x^m Probabilidad de que un individuo de edad x muera entre las edades x y $x + 1$, considerando mejoras en la esperanza de vida (tabla de activos dinámica o "diagonal")

q_x^d Probabilidad de que un individuo de edad x deje de estudiar entre las edades x y $x + 1$

q_x^m Probabilidad ajustada de que un individuo de edad x muera entre las edades x y $x + 1$

$q_x^{(d)}$ Probabilidad ajustada de que un individuo de edad x deje de estudiar entre las edades x y $x + 1$

$$q_x^m = q_x^d \times \left(1 - \frac{q_x^d}{2}\right)$$

Y

$$q_x^{(d)} = q_x^d \times \left(1 - \frac{q_x^m}{2}\right)$$

$$q_x^{(h)} = q_x^{(m)} + q_x^{(d)}$$

I.- Seguro de Incapacidad

I.1 Beneficio del incapacitado(a)

I.1.1 Con un $PIP = 100\%$

$$PBSI = \left(\ddot{a}_{x:\overline{65-x}|} - \frac{11}{24}\right) \times [12 + FA_T] + a_{x:\overline{65-x}|} + 6 \times A_{x:\overline{65-x}|}$$

Donde:

$$\ddot{a}_{x:\overline{65-x}|} = \sum_{k=0}^{65-x-1} {}_k p_x^{(inc)} \times v^k$$

$$a_{x:\overline{65-x}|} = CA_t \times p_x^{(inv)} \times \left(\frac{1 - (1+j)^{-(12-mc)}}{j}\right) + 12 \times \left[\sum_{k=1}^{65-x-1} CA_{t+k} \times {}_k p_x^{(inv)} \times v^k + CA_{t+1} \times \left(\frac{11}{24}\right) \right]$$

Donde:

mc es el mes de cálculo, $mc \in \{1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12\}$

$$j = (1+i)^{\frac{1}{12}} - 1$$

$$A_{x:\overline{65-x}|} = \sum_{k=0}^{65-x-1} {}_k p_x^{(inc)} \times (1 - p_{x+k}^{(inc)}) \times v^{k+1}$$

$$PNSI = PIP \times CB_{rt} \times FACBI \times FI \times FAR \times PBSI$$

I.1.2 Con un $PIP < 100\%$

$$PBSI = \left(\ddot{a}_{x:\overline{65-x}|} - \frac{11}{24}\right) \times 12 + 6 \times A_{x:\overline{65-x}|}$$

Donde:

$$\ddot{a}_{x:\overline{65-x}|} = \sum_{k=0}^{65-x-1} {}_k p_x^{(inc)} \times v^k$$

dónde:

$$A_{x:\overline{65-x}|} = \sum_{k=0}^{65-x-1} {}_k p_x^{(inc)} \times (1 - p_{x+k}^{(inc)}) \times v^{k+1}$$

$$PNSI = PIP \times CB_{rt} \times FACBI \times FI \times FAR \times PBSI$$

Monto Constitutivo del Seguro de Incapacidad

$$MCSI = PNSI \times (1 + \alpha) + C$$

II.- Seguro de Vida

II. 1 Viudo(a) y huérfanos

$$PBSV = (1 + FA) \times \ddot{a}_{\overline{1}|}^{(12)} \times \sum_{k=0}^{\omega-x_1} \left[{}_k p_y \times \left(\sum_{j=0}^n p_k^{*(n)}(j) \times b_1(j) \right) + (1 - {}_k p_y) \times \left(\sum_{j=0}^n p_k^{*(n)}(j) \times b_2(j) \right) \right] \times v^k + 12 \times \frac{120}{365} \sum_{j=1}^b A_{x_j}$$

Donde:

$p_k^{*(n)}(j)$ es la probabilidad que sobrevivan j hijos de n originales en el año k

$$p_k^{*(n)}(j) = \begin{cases} \sum_{t=0}^j p_k^{(n-1)}(t) \times p_{k,n}(j-t) & n \geq j \\ 0 & n < j \end{cases}$$

$$p_k^{*(0)}(0) = 1$$

$$P_{k,m}(s) = \begin{cases} 1 - {}_k p_{x_m}^u & s = 0 \\ {}_k p_{x_m}^u & s = 1 \\ 0 & s = 2, 3, 4, \dots, n \end{cases}$$

$${}_k P_{x_m}^u = \begin{cases} {}_k P_{x_m}^{(h)} & \text{si } (x_m) \text{ no es inválido} \\ {}_k P_{x_m}^{(inv)} & \text{si } (x_m) \text{ es inválido} \end{cases}$$

$$A_{x_b} = \sum_{k=0}^{\omega-x_b} {}_k p_{x_j} \times (1 - p_{x_j+k}) \times v^{k+1}$$

$$b_1(j) = \min(j + 1, 1) = 1$$

$$b_2(j) = \min(j \times 1, 1)$$

II.- Seguro de Vida

II.2 Viudo(a) sin huérfanos

$$PBSV = 12 \times (1 + FA) \times \left(\ddot{a}_y - \frac{11}{24} \right) + 12 \times \frac{120}{365} \times A_y$$

Donde:

$$\ddot{a}_y = \sum_{k=0}^{\omega-y} {}_k p_y \times v^k$$

$$A_y = \sum_{k=0}^{\omega-y} {}_k p_y \times (1 - p_{y+k}) \times v^{k+1}$$

II.3 Huérfanos

$$PBSV = (1 + FA) \times \ddot{a}_{\overline{1}|}^{(12)} \times \sum_{k=0}^{\omega-x_1} \left(\sum_{j=0}^n p_k^{*(n)}(j) \times b_2(j) \right) \times v^k + 12 \times \frac{120}{365} \sum_{j=1}^b A_{x_j}$$

Donde:

$p_k^{*(n)}(j)$ es la probabilidad que sobrevivan j hijos de n originales en el año k

$$p_k^{*(n)}(j) = \begin{cases} \sum_{t=0}^j p_k^{*(n-1)}(t) \times p_{k,n}(j-t) & n \geq j \\ 0 & n < j \end{cases}$$

$$p_k^{*(0)} = 1$$

$$P_{k,m}(s) = \begin{cases} 1 - {}_k p_{x_m}^u & s = 0 \\ {}_k p_{x_m}^u & s = 1 \\ 0 & s = 2, 3, 4, \dots, n \end{cases}$$

$${}_k P_{x_m}^{Pu} = \begin{cases} {}_k P_{x_m}^{(h)} & \text{si } (x_m) \text{ no es inválido} \\ {}_k P_{x_m}^{(inv)} & \text{si } (x_m) \text{ es inválido} \end{cases}$$

$$A_{x_j} = \sum_{k=0}^{\omega-x_j} {}_k p_{x_j} \times (1 - p_{x_j+k}) \times v^{k+1}$$

$$b_2(j) = \min(j \times 1, 1)$$

II.- Seguro de Vida

II.4 Ascendientes

$$PBSV = (1 + FA) \times \ddot{a}_{1|}^{(12)} \times \sum_{k=0}^{\omega-z_1} \left(\sum_{j=0}^{na} p_k^{*(na)}(j) \times b_2(j) \right) \times v^k + 12 \times \frac{120}{365} \sum_{j=1}^{na} A_{z_j}$$

Donde:

$p_k^{(na)}(j)$ es la probabilidad que sobrevivan j ascendientes de na originales en el año k

$$p_k^{(na)}(j) = \begin{cases} \sum_{t=0}^j p_k^{(na-1)}(t) \times p_{k,na}(j-t) & na \geq j \\ 0 & na < j \end{cases}$$

$$p_k^{(0)}(0) = 1$$

$$P_{k,m}(s) = \begin{cases} 1 - {}_k p_{z_m}^u & s = 0 \\ {}_k p_{z_m}^u & s = 1 \\ 0 & s = 2, 3, 4, \dots, na \end{cases}$$

$$b_2(j) = \min(j \times 1, 1)$$

$$A_{z_j} = \sum_{k=0}^{\omega-z_j} {}_k p_{z_j} \times (1 - p_{z_j+k}) \times v^{k+1}$$

II.- Seguro de Vida

II.5 Seguro de invalidez para huérfanos

Se define para este seguro:

$$p_k^{**(n)}(h) = \begin{cases} \sum_{t=0}^h p_k^{**(n-1)}(t) \times P_{k,n}^*(h-t) & n \geq h \\ 0 & n < h \end{cases}$$

$$p_k^{**(0)}(0) = 1$$

$$P_{k,m}^*(s) = \begin{cases} 1 - {}_k p_{x_m}^{*u} & s = 0 \\ {}_k p_{x_m}^{*u} & s = 1 \\ 0 & s = 2, 3, 4, \dots, n \end{cases}$$

$${}_k P_{x_m}^{*u} = \begin{cases} {}_k P_{x_m}^{(h)} & \text{si } (x_m) \text{ no es inválido} \\ {}_k P_{x_m}^{(inv)} & \text{si } (x_m) \text{ es inválido o } m = j \end{cases}$$

$$p_k^{*(n)}(h) = \begin{cases} \sum_{t=0}^h p_k^{*(n-1)}(t) \times p_{k,n}(h-t) & n \geq h \\ 0 & n < h \end{cases}$$

$$p_k^{*(0)}(0) = 1$$

$$P_{k,m}(s) = \begin{cases} 1 - {}_k p_{x_m}^u & s = 0 \\ {}_k p_{x_m}^u & s = 1 \\ 0 & s = 2, 3, 4, \dots, n \end{cases}$$

$${}_k P_{x_m}^u = \begin{cases} {}_k P_{x_m}^{(h)} & \text{si } (x_m) \text{ no es inválido} \\ {}_k P_{x_m}^{(inv)} & \text{si } (x_m) \text{ es inválido} \end{cases}$$

II.5.1 Viudo(a) y huérfanos

$$PSIH = (1 + FA) \times \ddot{a}_{\overline{1}|}^{(12)} \times \sum_{j=1}^n 25^{-x_j} r_{x_j} \times \ddot{a}_{y, x_1, x_2, \dots, x_n}^{(*j)}$$

Donde:

$$\ddot{a}_{y, x_1, x_2, \dots, x_n}^{(*j)} = \begin{cases} \sum_{k=25-x_j}^{\omega-x_1} \left\{ \sum_{h=0}^n \left[(p_k^{**n}(h) - p_k^{*(n)}(h)) \times [{}_k p_y \times b_1(h) + (1 - {}_k p_y) \times b_2(h)] \right] \right\} \times v^k & \text{si } (x_m) \text{ no es inválido} \\ 0 & \text{si } (x_m) \text{ es inválido} \end{cases}$$

$$b_2(h) = \min(h \times 1, 1)$$

II.5.2 Huérfanos

$$PSIH = (1 + FA) \times \ddot{a}_{\overline{1}|}^{(12)} \times \sum_{j=1}^n 25^{-x_j} r_{x_j} \times \ddot{a}_{x_1, x_2, \dots, x_n}^{(*j)}$$

Donde:

$$\ddot{a}_{x_1, x_2, \dots, x_n}^{(*j)} = \begin{cases} \sum_{k=25-x_j}^{\omega-x_1} \left\{ \sum_{h=0}^n (p_k^{**n}(h) - p_k^{*(n)}(h)) \times b_2(h) \right\} \times v^k & \text{si } (x_m) \text{ no es inválido} \\ 0 & \text{si } (x_m) \text{ es inválido} \end{cases}$$

$$b_2(h) = \min(h \times 1, 1)$$

II.- Seguro de Vida

Prima Neta del Seguro de Vida

$$PNSV = CB_{rt} \times FACBI \times FI \times FAR \times (PBSV + PSIH)$$

Monto Constitutivo del Seguro de Vida

$$MCSV = PNSV \times (1 + \alpha) + C$$

ANEXO 18.6.3-a

**METODOLOGÍA PARA EL CÁLCULO DEL MONTO POR CONCEPTO DE PAGOS VENCIDOS
CONSIDERADOS EN EL MONTO CONSTITUTIVO DE LAS PENSIONES DERIVADAS DE LA
LEY DEL ISSSTE A LA FECHA DE CÁLCULO**

Definiciones

$R_{f,j}$ Importe mensual de la pensión del componente j-ésimo a la fecha f.

$R_{f,j}^d$ Importe diario de la pensión del componente j-ésimo a la fecha f.

$$R_{f,j}^d = R_{f,j} \times \left(\frac{12}{365} \right)$$

FC Fecha de Cálculo

FID Fecha de inicio del derecho de la pensión.

FID_j Fecha de inicio del derecho del componente j-ésimo.

FIP_j Fecha de inicio de pago del componente j-ésimo.

FV_j Fecha de vencimiento del componente j-ésimo.

Siempre se debe cumplir:

$$FID \leq FID_j \leq FIP_j \leq FV_j \leq FC$$

$INPC_{12,a}$ Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de diciembre del año a.

$A_{f,j}$ Factor para el cálculo del aguinaldo del componente j-ésimo a la fecha f

PP_j Monto por concepto de pagos prescritos del componente j-ésimo.

PV_j Monto por concepto de pagos vencidos del componente j-ésimo.

PP Monto Total por concepto de pagos prescritos a la fecha de cálculo.

PV Monto Total por concepto de pagos vencidos a la fecha de cálculo.

n Número de hijos.

na Número de ascendientes que dependen económicamente del asegurado o pensionado.

np Número de padres que dependen económicamente del asegurado o pensionado.

PIP_f Porcentaje de incapacidad parcial considerando a la fecha f

SP Sueldo pensionable a la fecha de inicio del derecho de la pensión otorgada por el ISSSTE.

PG_0 Pensión Garantizada a la fecha de inicio del derecho.

$CBIV_0$ Cuantía básica para el cálculo de la pensión mensual del inválido de acuerdo a la LISSSTE, a la fecha de inicio de derechos.

$b_{y,f}$ Beneficio de la viuda a la fecha f

N Conjunto de números naturales.

FAC_f Factor de actualización a la fecha f

$$FAC_f = \begin{cases} \frac{INPC_{12,año(f)-1}}{INPC_{12,año(FID)-2}} & \text{si } mes(FID) = 1 \text{ y } mes(f) \neq 1 \\ \frac{INPC_{12,año(f)-2}}{INPC_{12,año(FID)-2}} & \text{si } mes(FID) = 1 \text{ y } mes(f) = 1 \\ \frac{INPC_{12,año(f)-1}}{INPC_{12,año(FID)-1}} & \text{si } mes(FID) \neq 1 \text{ y } mes(f) \neq 1 \\ \frac{INPC_{12,año(f)-2}}{INPC_{12,año(FID)-1}} & \text{si } mes(FID) \neq 1 \text{ y } mes(f) = 1 \end{cases}$$

PG_f	Pensión Mínima Garantizada a la fecha f. $PG_f = PG_0 \times FAC_f$
$CBIV_f$	Cuantía básica para el cálculo de la pensión mensual del inválido a la fecha f. $CBIV_f = CBIV_0 \times FAC_f$
$CBRT_f$	Cuantía básica para el cálculo de la pensión mensual del incapacitado por riesgos de trabajo a la fecha f.
S_k	Siniestralidad diaria correspondiente a: renta más aguinaldo proporcional.
S_k^{RCV}	Siniestralidad diaria correspondiente a: ayudas asistenciales más aguinaldo proporcional del pensionado de los seguros de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez (RCV).
PP_{RCVp}	Factor mensual por concepto de pagos prescritos a la fecha de cálculo, para los seguros de RCV correspondientes al pensionado.
PV_{RCVp}	Factor mensual por concepto de pagos vencidos a la fecha de cálculo, para los seguros de RCV correspondientes al pensionado.
PP_{RCVa}	Factor mensual por concepto de pagos prescritos a la fecha de cálculo, para los seguros de RCV correspondientes a los asignatarios, así como ayudas asistenciales y aguinaldo del pensionado.
PV_{RCVa}	Factor mensual por concepto de pagos vencidos a la fecha de cálculo, para los seguros de RCV correspondientes a los asignatarios, así como ayudas asistenciales y aguinaldo del pensionado.
U	u es el total de asignatarios del grupo familiar del pensionado de los seguros de Retiro, RCV. Se entiende por asignatario a el o los ascendiente(s), esposo(a), concubinario(a), hijo(s)(a)(as) del pensionado.
CA	Las Cuotas y Aportaciones a la Cuenta Individual del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez en los términos de la LISSSTE: $CA = \begin{cases} 11.3\%, & \text{si } TP = Inv. \text{ o } IT \text{ Bono} \\ 0.0\%, & e. o. c. \end{cases}$ Donde: TP: Tipo de Pensión Inv: Invalidez IT Bono: Incapacidad Total con derecho a bono de pensión.

Del Cálculo de la C

Supuestos:

- Los pagos prescritos estarán sujetos a lo establecido en la Ley del ISSSTE (artículo 248)
- En el caso de que no existan cambios en el estatus del grupo familiar, la fecha de inicio de la pensión será igual a la fecha de inicio o conclusión de nuevos componentes; es decir, cuando el grupo familiar sea el mismo: $FID_a^* = FID_a, R_o^{d*} = R_o^d$
- Se define FPV_a como la fecha en que inician los pagos vencidos, es decir, $FPV_a = FS_a$
- Se define la resta de las fechas " $FC_a - FPV_a$ ", como el número de días transcurridos entre la fecha en que inician los pagos vencidos FPV_a y la fecha de proceso del Monto Constitutivo FC_a .
Es decir, el pago vencido corresponde a los días transcurridos desde la fecha de inicio de los mismos hasta un día antes de la fecha de proceso, pues el Monto Constitutivo incluye el día de la fecha de proceso en el pago de las rentas.
- Siempre debe cumplirse la siguiente desigualdad: $FPV_a \leq FID_a^* \leq FC_a$, salvo en los casos en que $FID_a^* = FID_a$, que sucederá cuando el grupo familiar sea el mismo durante toda la vigencia que comprendan los pagos vencidos; es decir, cuando no exista un cambio en el estatus. En este caso solamente deberá cumplirse que: $FPV_a \leq FC_a$, por lo tanto se asignará a la FID_a^* el valor correspondiente de la FPV_a .
- El incremento de las rentas por el Índice Nacional de Precios al Consumidor se hace a partir del 1 de febrero de cada año.

Del Cálculo de la C

Cálculos:

Sea $r \in N$, el número de componentes del grupo familiar, entonces:

- Si $FIP_j = FID_j$, $\forall j > 0$ entonces:

$$PP = 0$$

$$PV = \sum_{j=1}^r PV_j$$

- Si $FIP_j \neq FID_j$, para alguna $j \leq r$ entonces:

$$PP = \sum_{j=1}^r PP_j$$

$$PV = \sum_{j=1}^r PV_j$$

Cálculo de PP_j y PV_j

Para cada j , sea $\{FP_i\}_{m+1}^{(j)}$ una sucesión creciente de $m+1$ términos, los cuales corresponden a todas las fechas contenidas en el intervalo $(FID_j, \min(FC, FV_j))$ en donde se tiene:

$$1. FP_0 = FID_j$$

$$2. FP_m = \min(FC, FV_j)$$

$$3. FP_l = \begin{cases} FID_l & FID_j \leq FID_l \leq \min(FC, FV_j) \\ FIP_l & FID_j \leq FIP_l \leq \min(FC, FV_j) \\ FV_l & FID_j \leq FV_l \leq \min(FC, FV_j) \end{cases} \quad 1 \leq l \leq r$$

$$4. FP_i \leq FP_{i+1}, \quad \forall i \in \{n \in N/n \in [0, m]\}$$

Observación:

$$Si FV_j \geq FC \Rightarrow FV_j \notin \{FP_i\}_{m+1}^{(j)}$$

El monto por concepto de pagos prescritos y vencidos del componente j -ésimo está dado por las ecuaciones:

$$PP_j = \sum_{k=1}^{Max\{n \in N/FP_n \leq FIP_j\}} S_k$$

$$PV_j = \sum_{k=Min\{n \in N/FP_n > FIP_j\}}^m S_k$$

DEL CALCULO DE S_k .

Sean:

F_k = Número de meses febrero que existen en el periodo (FP_{k-1}, FP_k)

$[x]$ = Máximo entero menor o igual que x

ΔMFP_k el número de meses que hay entre las fechas FP_{k-1} y FP_k

MFP_k el mes de la fecha FP_k ; $MFP_j \in \{n \in N/n \in [1, 12]\}$

AFP_k el año de la fecha FP_k ; $AFP_k \in N$

$$t = AFP_k - AFP_{k-1}$$

$$\Delta MFP_k = (MFP_k) + (12 \times t) - MFP_{k-1}$$

$$Si MFP_{k-1} < MPP_k$$

$$F_k = \begin{cases} \left\lfloor \frac{\Delta MFP_k}{12} \right\rfloor + 1 & MFP_{k-1} = 1 \\ \left\lfloor \frac{\Delta MFP_k}{12} \right\rfloor & MFP_{k-1} \neq 1 \end{cases}$$

$$Si MFP_{k-1} > MPP_k$$

$$F_k = \begin{cases} \left\lfloor \frac{\Delta MFP_k}{12} \right\rfloor + 1 & MFP_k \neq 1 \\ \left\lfloor \frac{\Delta MFP_k}{12} \right\rfloor & MFP_k = 1 \end{cases}$$

$$Si MFP_{k-1} = MPP_k$$

$$F_k = \left\lfloor \frac{\Delta MFP_k}{12} \right\rfloor$$

$$1. - MFP_{k-1} = 1$$

$$S_k = \begin{cases} (FP_k - FP_{k-1}) \times R_{FP_{k-1},j}^d & F_k = 0 \\ (AFP_{k-1}/01/31 - FP_{k-1}) \times R_{FP_{k-1},j}^d + \\ (FP_k - AFP_{k-1}/01/31) \times R_{FP_{k-1},j}^d \times \left(\frac{INPC_{12,AFP_{k-1}-1}}{INPC_{12,AFP_{k-1}-2}} \right) & F_k = 1 \\ \sum_{L=1}^{F_k-1} ((AFP_{k-1} + L)/01/31 - (AFP_{k-1} + L - 1)/01/31) \times R_{FP_{k-1},j}^d \times \left(\frac{INPC_{12,AFP_{k-1}-2+L}}{INPC_{12,AFP_{k-1}-2}} \right) + \\ (FP_k - (AFP_{k-1} + F_k - 1) / 01 / 31) \times R_{FP_{k-1},j}^d \times \left(\frac{INPC_{12,AFP_{k-1}-2+F_k}}{INPC_{12,AFP_{k-1}-2}} \right) & F_k > 1 \end{cases}$$

$$2. - MFP_{k-1} \neq 1$$

$$S_k = \begin{cases} (FP_k - FP_{k-1}) \times R_{FP_{k-1},j}^d & F_k = 0 \\ ((AFP_{k-1} + 1)/01/31 - FP_{k-1}) \times R_{FP_{k-1},j}^d + \\ (FP_k - (AFP_{k-1} + 1)/01/31) \times R_{FP_{k-1},j}^d \times \left(\frac{INPC_{12,AFP_{k-1}}}{INPC_{12,AFP_{k-1}-1}} \right) & F_k = 1 \\ \sum_{L=1}^{F_k-1} ((AFP_{k-1} + L + 1)/01/31 - (AFP_{k-1} + L)/01/31) \times R_{FP_{k-1},j}^d \times \left(\frac{INPC_{12,AFP_{k-1}-1+L}}{INPC_{12,AFP_{k-1}-1}} \right) + \\ (FP_k - (AFP_{k-1} + F_k) / 01 / 31) \times R_{FP_{k-1},j}^d \times \left(\frac{INPC_{12,AFP_{k-1}-1+F_k}}{INPC_{12,AFP_{k-1}-1}} \right) & F_k > 1 \end{cases}$$

Cálculo de PP_j y PV_j de Cuotas y Aportaciones

Se utilizan las mismas definiciones que para el cálculo de pagos prescritos y pagos vencidos correspondientes a la pensión con excepción de la correspondiente a FPo, que se define de la siguiente forma:

$$1. FP_0 = \max(FID_j, 1 \text{ de enero de } 2012)$$

$$1. - MFP_{k-1} = 1$$

$$S_k = \begin{cases} (FP_k - FP_{k-1}) \times R_{FP_{k-1},j}^d \times CA & F_k = 0 \\ \begin{aligned} & (AFP_{k-1}/01/31 - FP_{k-1}) \times R_{FP_{k-1},j}^d \times CA + \\ & (FP_k - AFP_{k-1}/01/31) \times R_{FP_{k-1},j}^d \times CA \times \left(\frac{INPC_{12,AFP_{k-1}-1}}{INPC_{12,AFP_{k-1}-2}} \right) \end{aligned} & F_k = 1 \\ \begin{aligned} & (AFP_{k-1}/01/31 - FP_{k-1}) \times R_{FP_{k-1},j}^d \times CA + \\ & \sum_{L=1}^{F_k-1} ((AFP_{k-1} + L)/01/31 - (AFP_{k-1} + L - 1)/01/31) \times R_{FP_{k-1},j}^d \times CA \times \left(\frac{INPC_{12,AFP_{k-1}-2+L}}{INPC_{12,AFP_{k-1}-2}} \right) + \\ & (FP_k - (AFP_{k-1} + F_k - 1) / 01 / 31) \times R_{FP_{k-1},j}^d \times CA \times \left(\frac{INPC_{12,AFP_{k-1}-2+F_k}}{INPC_{12,AFP_{k-1}-2}} \right) \end{aligned} & F_k > 1 \end{cases}$$

$$2. - MFP_{k-1} \neq 1$$

$$S_k = \begin{cases} (FP_k - FP_{k-1}) \times R_{FP_{k-1},j}^d \times CA & F_k = 0 \\ \begin{aligned} & ((AFP_{k-1} + 1)/01/31 - FP_{k-1}) \times R_{FP_{k-1},j}^d \times CA + \\ & (FP_k - (AFP_{k-1} + 1)/01/31) \times R_{FP_{k-1},j}^d \times CA \times \left(\frac{INPC_{12,AFP_{k-1}}}{INPC_{12,AFP_{k-1}-1}} \right) \end{aligned} & F_k = 1 \\ \begin{aligned} & ((AFP_{k-1} + 1)/01/31 - FP_{k-1}) \times R_{FP_{k-1},j}^d \times CA + \\ & \sum_{L=1}^{F_k-1} ((AFP_{k-1} + L + 1)/01/31 - (AFP_{k-1} + L)/01/31) \times R_{FP_{k-1},j}^d \times CA \times \left(\frac{INPC_{12,AFP_{k-1}-1+L}}{INPC_{12,AFP_{k-1}-1}} \right) + \\ & (FP_k - (AFP_{k-1} + F_k) / 01 / 31) \times R_{FP_{k-1},j}^d \times CA \times \left(\frac{INPC_{12,AFP_{k-1}-1+F_k}}{INPC_{12,AFP_{k-1}-1}} \right) \end{aligned} & F_k > 1 \end{cases}$$

Para pagos vencidos de cuotas y aportaciones anteriores al 1 de enero de 2012, se solicitarán directamente al ISSSTE previo cálculo de la Comisión.

ANEXO 18.6.5

METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DEL MONTO CONSTITUTIVO A TRANSFERIR CONSIDERANDO EL CÁLCULO DEL BENEFICIO ADICIONAL ÚNICO PARA LOS SEGUROS DE INVALIDEZ Y VIDA, RIESGOS DE TRABAJO Y RETIRO, CESANTÍA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ

Ley del ISSSTE

Metodología para la determinación del monto constitutivo a transferir considerando el cálculo del beneficio adicional único

Definiciones

i	Tasa de interés técnico.
α	Porcentaje para margen de seguridad.
ts	Tasa de la postura de la institución de seguros de pensiones.
BAU	Beneficio Adicional Único El Beneficio Adicional Único será pagadero en una sola exhibición al pensionado que haya seleccionado la mejor oferta, junto con su pensión básica.
γ	Proporción del margen, destinada para beneficios adicionales.
RRP_t	La renta del Retiro Programado al tiempo t
URV	Unidad de renta vitalicia
$PNSRCV$	Prima Neta Seguro de Retiro, Cesantía en edad avanzada y Vejez
$PBSRCV$	Prima Básica del Seguro de Retiro, Cesantía en edad avanzada y Vejez
$PBSS$	Prima Básica del Seguro de Sobrevivencia a tasa de cálculo
$PSIH$	Prima Básica del Seguro de Invalidez para hijos a la tasa de cálculo del seguro de invalidez
$MCSR$	Monto Constitutivo del Seguro de Retiro
$MCSS$	Monto Constitutivo del Seguro de Sobrevivencia
$MCSV$	Monto Constitutivo del Seguro de Vida

Beneficio Adicional

Consiste en realizar un pago único al pensionado que haya elegido la mejor oferta junto con la primera mensualidad de pensión.

SEGURO DE INVALIDEZ Y VIDA**SEGURO DE INVALIDEZ****I.- Beneficio Adicional Único**

Sea

$$MCSI_{max} = \max\{MCSI_1, MCSI_2, MCSI_3, MCSI_4, \dots, MCSI_n\}$$

$$MCSI_{min} = \min\{MCSI_1, MCSI_2, MCSI_3, MCSI_4, \dots, MCSI_n\}$$

Donde $MCSI_1, MCSI_2, MCSI_3, MCSI_4, \dots, MCSI_n$ son los precios ofrecidos por las n instituciones de seguros, $MCSI_{max}$ es el precio máximo y $MCSI_{min}$ es el precio mínimo.

$$Ahorro = MCSI_{max} - MCSI_{min}$$

Si la aseguradora elegida por el pensionado fue la que ofreció el $MCSI_{min}$:

$$BAU = \min\{\gamma \times Ahorro, 9000\}$$

Si la aseguradora elegida por el pensionado no fue la que ofreció el $MCSI_{min}$:

$$BAU = 0$$

II.- Total a transferir

$$\text{Total a transferir} = MCSI_{ts}^{bbs} + BAU$$

III.- Montos Constitutivos

La metodología para la obtención de los montos constitutivos se encuentra establecida en las Notas técnicas para la determinación del monto constitutivo para los trabajadores que optan por el Bono de Pensión.

SEGURO DE VIDA (IV)**I.- Beneficio Adicional Único**

Sea

$$MCSV_{max} = \max\{MCSV_1, MCSV_2, MCSV_3, MCSV_4, \dots, MCSV_n\}$$

$$MCSV_{min} = \min\{MCSV_1, MCSV_2, MCSV_3, MCSV_4, \dots, MCSV_n\}$$

Donde $MCSV_1, MCSV_2, MCSV_3, MCSV_4, \dots, MCSV_n$ son los precios ofrecidos por las n instituciones de seguros, $MCSV_{max}$ es el precio máximo y $MCSV_{min}$ es el precio mínimo.

$$Ahorro = MCSV_{max} - MCSV_{min}$$

Si la aseguradora elegida por el pensionado fue la que ofreció el $MCSV_{min}$:

$$BAU = \min\{\gamma \times Ahorro, 9000\}$$

Si la aseguradora elegida por el pensionado no fue la que ofreció el $MCSV_{min}$:

$$BAU = 0$$

II.- Total a transferir

$$\text{Total a transferir} = MCSV_{ts}^{bbs} + BAU$$

III.- Montos Constitutivos

La metodología para la obtención de los montos constitutivos se encuentra establecida en las Notas técnicas para la determinación del monto constitutivo para los trabajadores que optan por el Bono de Pensión.

SEGURO DE RIESGOS DE TRABAJO**SEGURO DE INCAPACIDAD****I.- Beneficio Adicional Único**

Sea

$$MCSI_{max} = \max\{MCSI_1, MCSI_2, MCSI_3, MCSI_4, \dots, MCSI_n\}$$

$$MCSI_{min} = \min\{MCSI_1, MCSI_2, MCSI_3, MCSI_4, \dots, MCSI_n\}$$

Donde $MCSI_1, MCSI_2, MCSI_3, MCSI_4, \dots, MCSI_n$ son los precios ofrecidos por las n instituciones de seguros, $MCSI_{max}$ es el precio máximo y $MCSI_{min}$ es el precio mínimo.

$$Ahorro = MCSI_{max} - MCSI_{min}$$

Si la aseguradora elegida por el pensionado fue la que ofreció el $MCSI_{min}$:

$$BAU = \min\{\gamma \times Ahorro, 9000\}$$

Si la aseguradora elegida por el pensionado no fue la que ofreció el $MCSI_{min}$:

$$BAU = 0$$

II.- Total a transferir

$$\text{Total a transferir} = MCSI_{ts}^{bbs} + BAU$$

III.- Montos Constitutivos

La metodología para la obtención de los montos constitutivos se encuentra establecida en las Notas técnicas para la determinación del monto constitutivo para los trabajadores que optan por el Bono de Pensión y en las Notas técnicas para la determinación del monto constitutivo para los trabajadores que no optan por el Bono de Pensión, según sea el caso

SEGURO DE VIDA (RT)

I.- Beneficio Adicional Único

Sea

$$MCSV_{max} = \max\{MCSV_1, MCSV_2, MCSV_3, MCSV_4, \dots, MCSV_n\}$$

$$MCSV_{min} = \min\{MCSV_1, MCSV_2, MCSV_3, MCSV_4, \dots, MCSV_n\}$$

Donde $MCSV_1, MCSV_2, MCSV_3, MCSV_4, \dots, MCSV_n$ son los precios ofrecidos por las n instituciones de seguros, $MCSV_{max}$ es el precio máximo y $MCSV_{min}$ es el precio mínimo.

$$Ahorro = MCSV_{max} - MCSV_{min}$$

Si la aseguradora elegida por el pensionado fue la que ofreció el $MCSV_{min}$:

$$BAU = \min\{\gamma \times Ahorro, 9000\}$$

Si la aseguradora elegida por el pensionado no fue la que ofreció el $MCSV_{min}$:

$$BAU = 0$$

II.- Total a transferir

$$\text{Total a transferir} = MCSV_{ts}^{bbs} + BAU$$

III.- Montos Constitutivos

La metodología para la obtención de los montos constitutivos se encuentra establecida en las Notas técnicas para la determinación del monto constitutivo para los trabajadores que optan por el Bono de Pensión y en las Notas técnicas para la determinación del monto constitutivo para los trabajadores que no optan por el Bono de Pensión, según sea el caso.

SEGURO DE RETIRO, CESANTIA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ

Pensión derivada del artículo 95 de la LISSSTE

I.- Beneficio Adicional Único

Sea

$$MCSV_{max} = \max\{MCSV_1, MCSV_2, MCSV_3, MCSV_4, \dots, MCSV_n\}$$

$$MCSV_{min} = \min\{MCSV_1, MCSV_2, MCSV_3, MCSV_4, \dots, MCSV_n\}$$

Donde $MCSV_1, MCSV_2, MCSV_3, MCSV_4, \dots, MCSV_n$ son los precios ofrecidos por las n instituciones de seguros, $MCSV_{max}$ es el precio máximo y $MCSV_{min}$ es el precio mínimo.

$$Ahorro = MCSV_{max} - MCSV_{min}$$

Si la aseguradora elegida por el pensionado fue la que ofreció el $MCSV_{min}$:

$$BAU = \min\{\gamma \times Ahorro, 9000\}$$

Si la aseguradora elegida por el pensionado no fue la que ofreció el $MCSV_{min}$:

$$BAU = 0$$

II.- Total a transferir

$$\text{Total a transferir} = MCSV_{ts}^{bbs} + BAU$$

III.- Montos Constitutivos

La metodología para la obtención de los montos constitutivos se encuentra establecida en las Notas técnicas para la determinación del monto constitutivo para los trabajadores que optan por el Bono de Pensión.

Seguro de Retiro (si el trabajador es menor de 60 años de edad y cuenta con recursos suficientes en su cuenta individual para alcanzar una pensión de 30% superior a la pensión garantizada)

I.- Total a transferir

$$MCSR = PNSRCV \times (1 + \alpha) + (C \times 1.3 \times PG_r)$$

$$PNSRCV = \begin{cases} (1.3 \times PG_r) \times (PBSRCV + PBSS + PSIH) \times FACBI \times FI & \text{si } R_r > 1.3 \times PG_r \\ 0 & \text{si } R_r \leq 1.3 \times PG_r \end{cases}$$

En caso de optar por R_r (pensión máxima):

$$MCSR = PNSRCV \times (1 + \alpha) + (C \times R_r)$$

$$PNSRCV = \begin{cases} R_r \times (PBSRCV + PBSS + PSIH) \times FACBI \times FI & \text{si } R_r > 1.3 \times PG_r \\ 0 & \text{si } R_r \leq 1.3 \times PG_r \end{cases}$$

II.- Primas

La metodología para la determinación de las rentas, primas básicas y primas netas, se encuentra establecida en las Notas técnicas para la determinación del monto constitutivo para los trabajadores que optan por el Bono de Pensión.

Seguro de Cesantía en edad avanzada y Vejez (si el trabajador cuenta con 25 años de cotización y más de 60 años de edad)

I.- Total a transferir

$$MCSCV = PNSRCV \times (1 + \alpha) + (C \times R_{CV})$$

$$PNSRCV = \begin{cases} R_{CV} \times (PBSRCV + PBSS + PSIH) \times FACBI \times FI & \text{si } R_{CV} > PG_r \\ 0 & \text{si } R_{CV} \leq PG_r \end{cases}$$

II.- Primas

La metodología para la determinación de las rentas, primas básicas y primas netas, se encuentra establecida en las Notas técnicas para la determinación del monto constitutivo para los trabajadores que optan por el Bono de Pensión.

Cambio de Retiro Programado a Seguro de Cesantía en edad avanzada y Vejez

I.- Total a transferir

$$MCSR = PNSRCV \times (1 + \alpha) + (C \times R_{ta_{CV}})$$

II.- Primas

La metodología para la determinación de las rentas, primas básicas y primas netas, se encuentra establecida en las Notas técnicas para la determinación del monto constitutivo para los trabajadores que optan por el Bono de Pensión.

Seguro de Supervivencia para un Retiro Programado

I.- Total a transferir

$$MCSS = R_{Rpt} \times (PBSS + PSIH) \times FACBI \times FI \times (1 + \alpha)$$

II.- Primas

La metodología para la determinación de las rentas, primas básicas y primas netas, se encuentra establecida en las Notas técnicas para la determinación del monto constitutivo para los trabajadores que optan por el Bono de Pensión.

ANEXO 18.7.7**FACTOR γ PREVISTO EN LAS METODOLOGÍAS DE CÁLCULO PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MONTOS CONSTITUTIVOS A TRANSFERIR PARA LOS SEGUROS DE PENSIONES**

El factor γ previsto en las metodologías de cálculo para la determinación de los montos constitutivos a transferir para los Seguros de Pensiones, adoptará un valor de 0.50.

ANEXO 18.18.2-t

**FORMATO DE CARATULA DE LA POLIZA POR SEGURO DE RENTA POR INCAPACIDAD
PERMANENTE PARCIAL POR RIESGOS DE TRABAJO (TRABAJADORES QUE HAYAN OPTADO POR
EL REGIMEN PREVISTO EN EL ARTICULO DECIMO TRANSITORIO DE LA LEY DEL ISSSTE)**

HOJA 1 de 1

LOGO
INSTITUCION DE PENSIONES
DOMICILIO DE LA INSTITUCION
SEGURO DE PENSIONES DERIVADO DE LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL
SEGURO DE RENTA POR INCAPACIDAD PERMANENTE PARCIAL POR RIESGOS DE TRABAJO
DATOS GENERALES
NOMBRE DEL PENSIONADO
DOMICILIO DEL PENSIONADO
NUMERO DE RESOLUCION
CURP
NUMERO DE POLIZA
FECHA DE INICIO DE DERECHOS
FECHA DE INICIO DE VIGENCIA
FECHA DE EMISION
BENEFICIOS
El Sr.(a) _____ recibirá:
Una pensión mensual durante la vigencia de este seguro de renta equivalente a \$ _____ que se pagará el día _____ de cada mes.
El monto de la pensión se actualizará en el mes de febrero de cada año de acuerdo al Índice Nacional de Precios al Consumidor, correspondiente al año calendario anterior.
En caso de fallecimiento del pensionado por incapacidad permanente parcial por causas ajenas a las que dieron origen a la incapacidad, se entregará a sus familiares derechohabientes el importe de seis meses de la pensión asignada al pensionado.
SUSPENSION DE LOS BENEFICIOS
La pensión mensual se suspenderá previa solicitud por escrito del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado a (nombre de la institución).
TERMINACION DE LOS BENEFICIOS
La pensión mensual terminará:
1. Cuando el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado así lo disponga mediante comunicado por escrito a (nombre de la institución).
2. Con la muerte del pensionado.
3. Cuando se materialice alguna circunstancia prevista por la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado que implique la terminación de los beneficios.
NOMBRE Y CARGO DEL FUNCIONARIO DE LA INSTITUCION
Y/O REPRESENTANTE LEGAL
FIRMA

CIRCULAR Modificatoria 2/14 de la Única de Seguros.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

CIRCULAR MODIFICATORIA 2/14 DE LA ÚNICA DE SEGUROS**(Anexo 7.15.1.)**

La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 108, fracción IV, de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el inciso b) de la Sexta, el inciso c) de la Séptima, el inciso a) de la Octava, el inciso a) de la Octava Bis e inciso b) de la Octava Bis-1, de las Reglas para la constitución e incremento de las reservas técnicas especiales de las instituciones y sociedades mutualistas de seguros vigentes, las Instituciones y Sociedades Mutualistas deberán aplicar la tasa de interés mensual en el cálculo de los productos financieros de la reserva para riesgos catastróficos.

Que con el propósito de dar coherencia operativa a lo anterior, resulta necesario dar a conocer a las Instituciones y Sociedades Mutualistas las tasas efectivas mensuales promedio de los Certificados de la Tesorería de la Federación a 28 días y de la tasa libor a 30 días, por el ejercicio 2013.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas ha resuelto expedir la siguiente modificación a la Circular Única de Seguros en los siguientes términos:

CIRCULAR MODIFICATORIA 2/14 DE LA ÚNICA DE SEGUROS**(Anexo 7.15.1.)**

ÚNICA.- Se modifica el Anexo 7.15.1. de la Circular Única de Seguros.

TRANSITORIA

ÚNICA.- La presente Circular modificatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Lo anterior se hace de su conocimiento, con fundamento en el artículo 108 fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., 17 de enero de 2014.- El Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, **Manuel S. Aguilera Verduzco.-** Rúbrica.

ANEXO 7.15.1.**TASAS EFECTIVAS PARA EL CÁLCULO DE LOS PRODUCTOS FINANCIEROS DE LA RESERVA PARA RIESGOS CATASTRÓFICOS**

MES	CETES 28 DIAS	LIBOR 30 DIAS
ENERO	0.3394	0.0174
FEBRERO	0.3426	0.0154
MARZO	0.3258	0.0173
ABRIL	0.3129	0.0164
MAYO	0.3048	0.0167
JUNIO	0.3097	0.0159
JULIO	0.3153	0.0162
AGOSTO	0.3145	0.0156
SEPTIEMBRE	0.2984	0.0148
OCTUBRE	0.2782	0.0146
NOVIEMBRE	0.2782	0.0138
DICIEMBRE	0.2701	0.0142

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

NORMA Oficial Mexicana NOM-165-SEMARNAT-2013, Que establece la lista de sustancias sujetas a reporte para el registro de emisiones y transferencia de contaminantes.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-165-SEMARNAT-2013, QUE ESTABLECE LA LISTA DE SUSTANCIAS SUJETAS A REPORTE PARA EL REGISTRO DE EMISIONES Y TRANSFERENCIA DE CONTAMINANTES.

CUAUHTÉMOC OCHOA FERNÁNDEZ, Subsecretario de Fomento y Normatividad Ambiental y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26 y 32 Bis fracciones XIV y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 109 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 38 fracción II, 40 fracción X, 46 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 9 y 18 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes; y 8 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 109 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), establece para la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, la obligación de integrar un Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (RETC) al aire, agua, suelo y subsuelo, materiales y residuos de su competencia, así como de aquellas sustancias que determine la autoridad correspondiente.

Que con fecha 3 de junio de 2004, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) el Decreto por el que se expide el Reglamento de la LGEEPA en materia de RETC y se adiciona y reforma el Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, con el propósito de establecer los preceptos que permiten operar el RETC.

Que el RETC es una base de datos que se alimenta con la información de los establecimientos sujetos a reporte sobre las sustancias que se emiten al aire, agua, suelo y subsuelo, y/o se transfieren en descargas de agua y residuos.

Que el artículo 18 del Reglamento de la LGEEPA en materia de RETC, preceptúa que las sustancias sujetas a reporte de competencia federal, los umbrales de reporte y los criterios técnicos para incluir y excluir sustancias serán determinados en una Norma Oficial Mexicana.

Que derivado de lo anterior, la presente Norma Oficial Mexicana (NOM) establece la lista que consta de 200 sustancias químicas que integrarán el RETC, con sus respectivos umbrales de reporte.

Que estas 200 sustancias químicas, son prioritarias para nuestro país por tener el potencial de ocasionar daños al ambiente, cuando son emitidas o transferidas.

Que el presente anteproyecto de Norma Oficial Mexicana, de conformidad con el artículo 46, fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, fue presentado en la Primera Sesión Ordinaria del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales, celebrada el día veintinueve de marzo del dos mil doce, en la que el Pleno del Comité, decidió acordar que se formara un Grupo de Trabajo, a efecto de que se revisará el anteproyecto; así como las observaciones que se recibieran durante el plazo de sesenta y cinco días siguientes.

Que de conformidad con el artículo 46, fracción II de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, la Dependencia que desarrolló el anteproyecto de Norma Oficial Mexicana recibió comentarios, mismos que al ser sustanciales provocó que se efectuarán modificaciones al anteproyecto y su respectiva Manifestación de Impacto Regulatorio.

Que las observaciones recibidas y sus respectivas respuestas, así como el anteproyecto de norma y su Manifestación de Impacto Regulatorio, fueron presentadas ante el Pleno del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en la Tercera Sesión Extraordinaria, celebrada el día 23 de noviembre de 2012 y se solicitó a la entonces Presidenta de ese Comité, ordenar su publicación como proyecto de Norma Oficial Mexicana, en el Diario Oficial de la Federación.

Que de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el proyecto de norma se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el 5 de diciembre de 2012, con el objeto de que dentro del periodo de 60 días naturales, contados a partir de su publicación en ese órgano de difusión, los interesados en el tema presentaran sus comentarios ante el Comité Consultivo Nacional de Normalización de

Medio Ambiente y Recursos Naturales, sito en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines número 4209, 5o. piso, ala "A", Fraccionamiento Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, código postal 14210, México, Distrito Federal o dirigidos al correo electrónico: sylvia.trevino@semarnat.gob.mx.

Que durante el mismo periodo, la Manifestación de Impacto Regulatorio a que se refiere el artículo 45 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, estuvo a disposición del público, para su consulta, en el domicilio del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Que los comentarios recibidos en torno al proyecto de norma en cita, fueron analizados por el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales, realizándose las modificaciones procedentes al instrumento normativo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Que las respuestas a los comentarios de la consulta pública fueron publicadas el 8 de enero de 2014 en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad al artículo 47 fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Que habiéndose cumplido el procedimiento establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización para la elaboración de normas oficiales mexicanas, el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales aprobó la presente Norma Oficial Mexicana como definitiva, en su Cuarta Sesión Extraordinaria, celebrada el 10 de diciembre de 2013.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 28 fracción II, inciso d) del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el año de la clave de esta norma oficial mexicana, cambia a 2013, debido a que el instrumento regulatorio se presentó ante el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales para aprobación en el presente año.

Por lo expuesto y fundado, se expide la siguiente:

**NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-165-SEMARNAT-2013, QUE ESTABLECE LA LISTA
DE SUSTANCIAS SUJETAS A REPORTE PARA EL REGISTRO DE EMISIONES
Y TRANSFERENCIA DE CONTAMINANTES**

PREFACIO

En la elaboración de esta Norma Oficial Mexicana participaron:

ASOCIACIÓN ECOLÓGICA SANTO TOMÁS, A.C.

ASOCIACIÓN MEXICANA DE LA INDUSTRIA FITOSANITARIA, A.C.

ASOCIACIÓN NACIONAL DE LA INDUSTRIA QUÍMICA, A.C.

ASOCIACIÓN NACIONAL DE PRODUCTORES DE REFRESCOS Y AGUAS CARBONATADAS, A.C.

CÁMARA DE LA INDUSTRIA DE LA TRANSFORMACIÓN DE NUEVO LEÓN

CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE ACEITES, GRASAS, JABONES Y DETERGENTES, A.C.

CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DEL HIERRO Y DEL ACERO

CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE PRODUCTOS COSMÉTICOS

CÁMARA NACIONAL DE LAS INDUSTRIAS DE LA CELULOSA Y DEL PAPEL

CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

Departamento de Toxicología

COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Dirección de Operación

Dirección de Proyectos de Inversión Financiada

COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

Subdirección General Técnica

CONFEDERACIÓN NACIONAL CAMPESINA DE INDÍGENAS Y PRODUCTORES RURALES, A.C.

CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN

FRONTERAS COMUNES, A.C.

INICIATIVA GEMI, A.C.

INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGÍA DEL AGUA

Coordinación de Tratamiento y Calidad del Agua

INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO

Dirección General del Centro Nacional de Investigación y Capacitación Ambiental

Dirección General de Investigación sobre la Contaminación Urbana y Regional

PETRÓLEOS MEXICANOS

Dirección Corporativa de Operaciones

Subdirección de Disciplina Operativa, Seguridad, Salud y Protección Ambiental

PEMEX REFINACIÓN

Subdirección de Auditoría, Seguridad Industrial y Protección al Ambiente

Gerencia de Protección Ambiental

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Dirección General de Asistencia Técnica Industrial

Dirección General de Inspección de Fuentes de Contaminación

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Centro Nacional de Prevención de Desastres

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

Dirección General de Regulación Ambiental

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Subsecretaría del Trabajo, Seguridad y Previsión Social

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Dirección General de Industria

Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes

SECRETARÍA DE SALUD

Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios

SECRETARÍA DE SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

Instituto de Investigaciones Biomédicas/Departamento de Toxicología Ambiental

Programa Universitario de Medio Ambiente

ÍNDICE

1. OBJETIVO
2. CAMPO DE APLICACIÓN
3. REFERENCIAS
4. DEFINICIONES
5. ESPECIFICACIONES
6. LISTA DE SUSTANCIAS
7. VIGILANCIA
8. BIBLIOGRAFÍA
9. CONCORDANCIA CON NORMAS INTERNACIONALES

APÉNDICE A. CRITERIOS TÉCNICOS PARA DETERMINAR LAS SUSTANCIAS QUÍMICAS SUJETAS A REPORTE DEL REGISTRO DE EMISIONES Y TRANSFERENCIA DE CONTAMINANTES.

APÉNDICE B. PROCEDIMIENTO PARA INCLUIR Y EXCLUIR SUSTANCIAS SUJETAS A REPORTE

1. Objetivo

Esta Norma Oficial Mexicana establece la lista de sustancias sujetas a reporte de competencia federal, para el Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, sus criterios técnicos y umbrales de reporte.

2. Campo de aplicación

La presente Norma es de observancia obligatoria en todo el territorio nacional, para los responsables de las fuentes fijas de jurisdicción federal, así como para los generadores de residuos peligrosos en términos de las disposiciones aplicables y, para aquellos que descarguen aguas residuales en cuerpos receptores que sean aguas nacionales, siempre y cuando emitan o transfieran alguna de las sustancias que se encuentre en la lista de esta Norma Oficial Mexicana, en cantidades iguales o mayores a los umbrales correspondientes.

3. Referencias

No existen normas que sirvan de referencia para el cumplimiento o aplicación de la presente Norma Oficial Mexicana, al momento de su publicación como proyecto.

4. Definiciones

Para los propósitos de esta Norma se consideran las definiciones de la LGEEPA, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos (LGPGIR), el Reglamento de la LGPGIR, el Reglamento de la LGEEPA en materia de RETC, el Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, así como las siguientes:

4.1 Bioacumulación: proceso por el cual la cantidad de una sustancia en un organismo o parte de él aumenta proporcionalmente con el tiempo de exposición.

4.2 Carcinogenicidad: capacidad de una sustancia química para incrementar la incidencia de cáncer.

4.3 Coeficiente de partición n-octanol/agua (K_{ow}): es la medida de la capacidad de una sustancia para distribuirse entre dos disolventes inmiscibles entre sí, el agua y el n-octanol, cuando se alcanza el equilibrio y se toma como una medida de la afinidad de una sustancia para fijarse en las grasas o lípidos.

4.4 Concentración: cantidad de una sustancia química presente en el medio (aire, agua o suelo) expresada en unidades de masa de la sustancia por unidad de masa o volumen del medio.

4.5 Concentración efectiva media (CE_{50}): concentración en la que una sustancia química causa efectos adversos no letales en el cincuenta por ciento de los organismos de prueba expuestos.

4.6 Concentración letal media (CL_{50}): concentración de una sustancia química que provoca la muerte del cincuenta por ciento de los organismos de prueba expuestos a ella.

4.7 Concentración sin efecto adverso observable (NOAEC, por sus siglas en inglés): concentración máxima de una sustancia química que los organismos de prueba pueden tolerar durante un período específico sin mostrar efectos adversos.

4.8 Dosis letal media (DL_{50}): cantidad de una sustancia química que se administra y que produce la muerte del cincuenta por ciento de los organismos de prueba.

4.9 Efecto adverso: alteración producida por la exposición a sustancias químicas, que causan daño a los ecosistemas, a las personas o a otros seres vivos.

4.10 Factor de bioconcentración (BCF): proporción de la concentración de una sustancia en los tejidos de un organismo con respecto a la concentración de la misma en el medio circundante, cuando se considera únicamente una exposición a través del agua.

4.11 Nivel más bajo de efecto adverso observable (LOAEL, por sus siglas en inglés): concentración o dosis más baja de una sustancia química que produce un incremento significativo en la frecuencia o la severidad de los efectos adversos observados en los organismos de prueba expuestos a ella y en comparación con los organismos no expuestos.

4.12 Nivel sin efecto adverso observable (NOAEL, por sus siglas en inglés): dosis máxima de una sustancia química que los organismos de prueba pueden tolerar durante un período específico sin mostrar efectos adversos.

4.13 Número CAS: identificador numérico único que el Servicio de Información de Sustancias Químicas (*Chemical Abstracts Service*), asigna a una sustancia.

4.14 Mutagenicidad: capacidad de una sustancia química para inducir un cambio permanente y heredable en la cantidad o estructura del material genético de una célula.

4.15 Persistencia ambiental: capacidad de una sustancia química para permanecer en el ambiente durante un periodo de tiempo prolongado después de su liberación, manteniendo sus características de toxicidad o bioacumulación.

4.16 Secretaría: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

4.17 Teratogenicidad: capacidad de una sustancia química para inducir malformaciones en el desarrollo embrionario de los organismos.

4.18 Toxicidad: capacidad intrínseca de una sustancia química para causar daño a los seres vivos, desde el organismo individual hasta el ecosistema.

4.19 Toxicidad aguda: capacidad de una sustancia química para causar daño o la muerte a los seres vivos en un periodo menor o igual a 96 horas, después de una sola exposición o dosis.

4.20 Toxicidad crónica: capacidad de una sustancia química para causar daño o la muerte a los seres vivos después de exposiciones repetidas a ella en un periodo mayor al diez por ciento del tiempo de vida de la especie de prueba.

4.21 Toxicidad subcrónica: capacidad de una sustancia química para causar daño o la muerte a los seres vivos después de exposiciones repetidas a ella en un periodo mayor a 96 horas, pero menor al diez por ciento del tiempo de vida de la especie de prueba.

4.22 Vida media: tiempo requerido, para que la mitad de la concentración de una sustancia liberada a un medio se descomponga.

5. Especificaciones

5.1 La lista que se contempla en el capítulo 6 de este instrumento normativo es aplicable a los establecimientos de competencia federal cuando emitan o transfieran estas sustancias, en cantidades iguales o mayores a los umbrales establecidos.

5.2 Los criterios técnicos que deben cumplir las sustancias sujetas a reporte se describen en el Apéndice A de esta Norma Oficial Mexicana.

5.3 El procedimiento para incluir y excluir sustancias sujetas a reporte se contempla en el Apéndice B de este instrumento normativo.

6. Lista de sustancias sujetas a reporte de competencia federal

Las sustancias sujetas a reporte de competencia federal para el Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes y sus umbrales de reporte son las que se incluyen en la lista siguiente:

Nombre común	Número CAS	Umbral de reporte ¹ (kg/año)	
		Manufactura, procesos y otros usos (MPU) ²	Emisión/ Transferencia ³
1,1,2,2-tetracloroetano	79-34-5	5000	500
1,1,2-tricloroetano	79-00-5	5000	1000
1,1-dicloro-1-fluoroetano (HCFC-141b)	1717-00-6	5000	1000
1,1'-dimetil-4,4'-bipiridinio	4685-14-7	2500	100
1,1-metileno bis(4-isocianato de ciclohexano)	5124-30-1	5000	100
1,2,4-triclorobenceno	120-82-1	5000	1000
1,2,5,6,9,10-hexabromociclododecano	3194-55-6	5000	1000
1,2-diclorobenceno	95-50-1	5000	1000
1,2-dicloroetano	107-06-2	5000	1000
1,2-dicloropropano	78-87-5	5000	1000

¹ Umbral de reporte: cantidad mínima a partir de la cual, los establecimientos sujetos a reporte de competencia federal deberán reportar las emisiones y transferencias de las sustancias.

² Manufactura, procesos y otros usos (MPU): umbral aplicable cuando estas sustancias, puras o contenidas en mezclas en una cantidad mayor al 1% en peso establecidas en la hoja de datos de seguridad o especificaciones técnicas, son utilizadas en las actividades industriales de los establecimientos sujetos a reporte o son producidas por ellos.

³ Emisión/Transferencia: umbral aplicable cuando la sustancia, en cualquier estado físico sea emitida o transferida.

Nombre común	Número CAS	Umbral de reporte ¹ (kg/año)	
		Manufactura, procesos y otros usos (MPU) ²	Emisión/ Transferencia ³
1,3-dicloro-1,1,2,2,3-pentafluoropropano (HCFC-225cb)	507-55-1	2500	1000
1,3-dicloro-5,5-dimetilhidantoína	118-52-5	5000	500
1,4-diclorobenceno	106-46-7	5000	500
1-cloro-1,1-difluoretano (HCFC-142b)	75-68-3	5000	1000
2,2,4-trimetilhexametileno diisocianato	15646-96-5	5000	100
2,2-dicloro-1,1,1-trifluoroetano (HCFC-123)	306-83-2	5000	1000
2,3,3-trimetil-3H-indol	1640-39-7	5000	1000
2,3,4,6-tetraclorofenol	58-90-2	5000	1000
2,4,4-trimetilhexametileno diisocianato	16938-22-0	5000	100
2,4,5-triclorofenol	95-95-4	2500	1000
2,4,6-tricloro-1,3,5-triazina	108-77-0	5000	500
2,4,6-triclorofenol	88-06-2	2500	1000
2,4-dinitrotolueno	121-14-2	5000	100
2-cloro-1,1,1,2-tetrafluoroetano (HCFC-124)	2837-89-0	5000	1000
2-etoxietanol (Éter monoetílico del etilenglicol)	110-80-5	2500	100
2-fluoroacetamida	640-19-7	5000	500
2-nitropropano	79-46-9	2500	100
3,3-dicloro-1,1,1,2,2-pentafluoropropano (HCFC-225ca)	422-56-0	2500	1000
4,4'-metileno-bis (2-cloroanilina) (MBOCA)	101-14-4	2500	500
4,6-dinitro-o-cresol	534-52-1	2500	100
4-alilveratrol	93-15-2	5000	500
4-amino difenilo	92-67-1	2500	500
4-dimetilaminoazobenceno	60-11-7	5000	500
4-nitrodifenilo	92-93-3	2500	500
Acenafteno	83-32-9	5000	1000
Acetaldehído	75-07-0	2500	100
Acetato de vinilo	108-05-4	5000	500
Ácido (4-cloro-2-metilfenoxi)acético	94-74-6	2500	500
Ácido 2,4 diclorofenoxiacético (2, 4-D)	94-75-7	2500	100
Ácido dicloroacético	79-43-6	5000	1000
Ácido sulfhídrico	7783-06-4	2500	500
Ácido sulfónico de perfluorooctano y sus sales	1763-23-1	5	10
Acrilamida	79-06-1	2500	100
Acilonitrilo	107-13-1	2500	100
Acroleína	107-02-8	2500	100
Aldrin	309-00-2	5	10
Alfa endosulfan	959-98-8	5000	1000

Nombre común	Número CAS	Umbral de reporte ¹ (kg/año)	
		Manufactura, procesos y otros usos (MPU) ²	Emisión/ Transferencia ³
Anilina	62-53-3	2500	500
Antimonio trióxido	1309-64-4	5000	500
Arsénico ⁴	7440-38-2	5	1
Asbesto y sus formas ⁵	1332-21-4	5	1
Azida de sodio	26628-22-8	2500	500
Benceno	71-43-2	2500	500
Bencidina	92-87-5	2500	100
Bensulida	741-58-2	5000	500
Benzo(a)antraceno	56-55-3	50	5
Benzo(a)pireno	50-32-8	50	5
Benzo(b)fluoranteno	205-99-2	50	5
Benzo(k)fluoranteno	207-08-9	50	5
Berilio ⁴	7440-41-7	2500	1000
Beta endosulfan	33213-65-9	5000	1000
Beta-naftilamina	91-59-8	50	100
Bifenilo	92-52-4	2500	500
Bifenilos policlorados	1336-36-3	5	Cualquier cantidad superior a cero
Bifentrina	82657-04-3	2500	100
Bióxido de carbono	124-38-9		100'000
Bióxido de nitrógeno	10102-44-0		100'000
Bromoclorometano	74-97-5	5000	1000
Bromoformo	75-25-2	2500	500
Bromoxynil	1689-84-5	5000	1000
Bromuro de metilo	74-83-9	5000	1000
Butadieno	106-99-0	2500	100
Cadmio ⁴	7440-43-9	5	1
Carbofenotion	786-19-6	2500	100
Cialotrin	68085-85-8	2500	500
Cianuro de hidrógeno	74-90-8	2500	100
Cianuros inorgánicos/orgánicos	57-12-5	2500	100
Clordano	57-74-9	5	10
Clorhexidina	55-56-1	2500	100
Cloroacetato de etilo	105-39-5	5000	1000
Clorobenceno (mono clorobenceno)	108-90-7	5000	1000
Clorodifluorometano (HCFC-22)	75-45-6	5000	1000
Clorofacinona	3691-35-8	5000	1000

⁴ En forma de polvos, respirables, vapores o humos.⁵ En forma de polvo, fibras o productos desmenuzables con la presión de la mano.

Nombre común	Número CAS	Umbral de reporte ¹ (kg/año)	
		Manufactura, procesos y otros usos (MPU) ²	Emisión/ Transferencia ³
Cloroformo	67-66-3	5000	100
Clorometano	74-87-3	5000	1000
Clorotalonil	1897-45-6	2500	100
Clorpirifos	2921-88-2	2500	100
Cloruro de metileno	75-09-2	5000	500
Cloruro de talio	7791-12-0	2500	500
Cloruro de vinilo	75-01-4	2500	100
Compuestos de arsénico ⁶		5	1
Compuestos de cadmio ⁶		5	1
Compuestos de cromo ⁶		5	1
Compuestos de mercurio ⁶		5	1
Compuestos de níquel ⁶		5	1
Compuestos de plomo ⁶		5	1
Cromato de potasio	7789-00-6	2500	500
Cromo ⁴	7440-47-3	5	1
Cumeno	98-82-8	5000	1000
DDT	50-29-3	5	10
Dibenz[a,j]acridina	224-42-0	2500	100
Dibenzo[a,h]antraceno	53-70-3	2500	100
Dibutilftalato	84-74-2	2500	100
Diclorodifenildicloroetileno (DDE)	72-55-9	2500	500
Dicromato de potasio	7778-50-9	2500	500
Dieldrin	60-57-1	5	10
Difetialona	104653-34-1	2500	500
Difosfuro de tricinc	1314-84-7	2500	500
Diisocianato de difenilmetano polimérico	9016-87-9	5000	100
Diisocianato de isoforona	4098-71-9	5000	100
Dinitrotolueno (mezcla de isómeros)	25321-14-6	5000	1000
Dioxano	123-91-1	5000	500
Dióxido de cloro	10049-04-4	2500	100
Dióxido de torio	1314-20-1	2500	500
Dioxinas		Cualquier cantidad superior a cero	Cualquier cantidad superior a cero
Endosulfan técnico	115-29-7	5	10
Endrin	72-20-8	5	10
Epiclorohidrina	106-89-8	2500	500
Estireno (fenil-etileno)	100-42-5	5000	500

⁶ Compuestos solubles.

Nombre común	Número CAS	Umbral de reporte ¹ (kg/año)	
		Manufactura, procesos y otros usos (MPU) ²	Emisión/ Transferencia ³
Estreptozocina	18883-66-4	5000	500
Éter bis-cloro metílico	542-88-1	2500	500
Éter de 2,2',3,4,4',5',6 heptabromodifenilo (BDE-183)	207122-16-5	5	10
Éter de 2,2'3,3',4,5',6 heptabromodifenilo (BDE-175)	446255-22-7	5	10
Éter de 2,2'4,4'5,5' hexabromodifenilo (BDE-153)	68631-49-2	5	10
Éter de 2,2'4,4'5,6' hexabromodifenilo (BDE-154)	207122-15-4	5	10
Éter de pentabromodifenilo	32534-81-9	2500	500
Éter de tetrabromodifenilo	40088-47-9	5	10
Etoxazole	153233-91-1	2500	100
Fenilfosfina	638-21-1	2500	500
Feniltiofosfato de O-etilo y O-4-nitrofenilo	2104-64-5	2500	100
Fenol	108-95-2	5000	500
Flocoumafen	90035-08-8	2500	100
Fluoruro de sulfonilo perfluorooctano	307-35-7	5	10
Fonofos	944-22-9	2500	100
Formaldehído	50-00-0	2500	100
Fosfato de tris(2,3-dibromopropilo)	126-72-7	2500	100
Fosfato de tris(metilfenilo)	1330-78-5	5000	1000
Foxim	14816-18-3	2500	100
Furanos		Cualquier cantidad superior a cero	Cualquier cantidad superior a cero
Heptacloro	76-44-8	5	10
Hexabromo-1,1'-bifenilo	36355-01-8	5	10
Hexaclorobenceno	118-74-1	Cualquier cantidad superior a cero	Cualquier cantidad superior a cero
Hexaclorobuta-1,3-dieno	87-68-3	5	1000
Hexaclorociclopentadieno	77-47-4	2500	100
Hexacloroetano	67-72-1	5000	500
Hexafluoruro de azufre	2551-62-4	5000	Cualquier cantidad superior a cero
Hidracina	302-01-2	2500	100
Hidrofluorocarbonos		2500	100
Imaxamox	114311-32-9	5000	500
Imidacloprid	138261-41-3	5000	500
Indeno(1,2,3-c,d)pireno	193-39-5	50	5
Indometacina	53-86-1	5000	1000
Isobenzano	297-78-9	2500	100
Isoxatión	18854-01-8	2500	100

Nombre común	Número CAS	Umbral de reporte ¹ (kg/año)	
		Manufactura, procesos y otros usos (MPU) ²	Emisión/ Transferencia ³
L-cialotrina	91465-08-6	2500	100
Lindano	58-89-9	5	10
Mercurio ⁴	7439-97-6	5	1
Metam-sodio	137-42-8	2500	500
Metano	74-82-8	2500	100' 000
Metil paration	298-00-0	5	100
Metilcarbamato de 3-isopropilfenilo	64-00-6	2500	500
Metileno bis(fenilisocianato)	101-68-8	5000	100
Metoxicloro	72-43-5	50	100
Mirex	2385-85-5	5	10
Monocrotofos	6923-22-4	2500	500
Naled	300-76-5	2500	500
Níquel ⁴	7440-02-0	5	1
Nitrato de cadmio	10325-94-7	2500	100
Nitrato de plata	7761-88-8	2500	500
Nitrato de propilo	627-13-4	2500	100
Nitrosodimetilamina	62-75-9	2500	100
Oxido de etileno	75-21-8	2500	100
Oxido nitroso	10024-97-2		100' 000
P-benzoquinona	106-51-4	2500	500
Pentaclorobenceno (PeCB)	608-93-5	5	10
Pentaclorofenol	87-86-5	2500	100
Perfluorocarbonos		5000	1000
Piretrum	8003-34-7	2500	500
Piridina	110-86-1	5000	1000
Plomo ⁴	7439-92-1	5	1
Praletrina	23031-36-9	2500	100
Propoxur	114-26-1	2500	100
Sulfato de cadmio	10124-36-4	2500	100
Sulfato de cobre	7758-98-7	2500	100
Sulfato de dietilo	64-67-5	2500	500
Sulfato de dimetilo	77-78-1	2500	500
Temefos	3383-96-8	2500	100
Terbutilazina	5915-41-3	5000	500
Tetrametrin	7696-12-0	2500	100
Toluen diisocianato (resina)	26471-62-5	5000	100
Tolueno	108-88-3	5000	1000
Toxafeno	8001-35-2	5	10

Nombre común	Número CAS	Umbral de reporte ¹ (kg/año)	
		Manufactura, procesos y otros usos (MPU) ²	Emisión/ Transferencia ³
Triadimefon	43121-43-3	5000	500
Trialato	2303-17-5	5000	1000
Tricloroetileno	79-01-6	2500	100
Tris(2-cloroetil)amina (HN ₃)	555-77-1	5000	1000
Tritiofosfato de S,S,S-tributilo	78-48-8	2500	100
Valinomicina	2001-95-8	5000	1000
Warfarina	81-81-2	2500	500
Xileno (mezcla de isómeros)	1330-20-7	5000	1000

7. Vigilancia

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, realizará los actos de inspección y vigilancia en los establecimientos sujetos a reporte de competencia federal que, a partir de las disposiciones de la presente norma, están obligados al cumplimiento de diversas disposiciones jurídicas, pudiendo verificar la información proporcionada a la Secretaría sobre las emisiones y transferencias de las sustancias sujetas a reporte incluidas en la lista del capítulo 6 de esta norma.

8. Bibliografía

8.1 Norma Mexicana NMX-AA-118-SCFI-2001, Que establece el Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, Lista de Sustancias e Informe, Secretaría de Economía, México, 2001. Capítulo 2. Definiciones.

8.2 Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005, Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos, SEMARNAT, México, 2005. Apartado 5. Definiciones.

8.3 Álvarez Baltazar Susana, Análisis del uso de Sustancias Químicas del Sector Industrial de Jurisdicción Federal de México, Instituto Politécnico Nacional. Unidad Profesional Interdisciplinaria de Biotecnología, Tesis, México, 2006. Páginas 25-54.

8.4 Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Desarrollo de las bases técnicas y metodológicas para establecer el listado de sustancias del Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, SEMARNAT, México. 2005. Páginas 15-70 y Anexo.

8.5 Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Desarrollo del Listado de Sustancias Sujetas a Reporte de Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes, SEMARNAT, México, 2007. Páginas 9-62 y Anexo 1.

9. Concordancia con normas internacionales

Esta Norma Oficial Mexicana no concuerda con ninguna Norma Internacional, al momento de su elaboración.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Norma Oficial Mexicana entrará en vigor a los sesenta días siguientes de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, Distrito Federal, a los trece días del mes de enero de dos mil catorce.- El Subsecretario de Fomento y Normatividad Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Cuauhtémoc Ochoa Fernández.-** Rúbrica.

APÉNDICE A. CRITERIOS TÉCNICOS PARA DETERMINAR LAS SUSTANCIAS QUÍMICAS SUJETAS A REPORTE DEL REGISTRO DE EMISIONES Y TRANSFERENCIA DE CONTAMINANTES.

Para que una sustancia química se encuentre sujeta a reporte del RETC, deberá estar en la lista de la presente Norma Oficial Mexicana y cumplir con el umbral de reporte establecido.

Para que una nueva sustancia química se pueda incluir en la mencionada lista deberá cumplir con alguno de los criterios siguientes:

A.1 Acuerdos ambientales de carácter internacional:

Los compuestos orgánicos persistentes, gases de efecto invernadero y sustancias agotadoras de la capa de ozono que están contempladas en acuerdos ambientales vinculatorios de carácter internacional de los que México forme parte y que requieran manejarse de manera particular.

Las sustancias químicas que se encuentren en otros acuerdos ambientales internacionales vinculatorios para México, serán incluidas siempre y cuando cumplan con los criterios establecidos en el inciso A.3.

A.2 Normas Oficiales Mexicanas (NOM)

Las sustancias químicas que estén en las NOM orientadas a la protección ambiental serán incluidas siempre y cuando cumplan con los criterios establecidos en el inciso A3.

A.3 Efectos adversos al ambiente

Las sustancias químicas que se producen o usan en el país y que al ser emitidas o transferidas, causan efectos adversos al medio ambiente, debido a sus características de toxicidad, persistencia ambiental y bioacumulación, de acuerdo con los criterios establecidos en A.3.1 o en su caso, en A.3.2.

A.3.1 Las sustancias químicas que cumplan al menos con uno de los siguientes criterios:

Criterios	
Toxicidad aguda por vía oral en animales, medida como DL ₅₀	≤ 0.5 mg/kg de peso corporal
Toxicidad aguda por vía dérmica en animales, medida como DL ₅₀	≤ 0.5 mg/kg de peso corporal
Toxicidad aguda por vía inhalatoria en animales, medida como CL ₅₀	≤ 1.5 mg/m ³
Toxicidad acuática aguda en animales o plantas acuáticas, medida como CL ₅₀ o CE ₅₀	≤ 0.1 mg/L
Carcinogenicidad	Grupos 1 y 2A de la IARC ⁽¹⁾

⁽¹⁾Agencia Internacional de Investigación sobre el Cáncer (*International Agency for Research on Cancer*).

A.3.2 Las sustancias químicas que cumplan con al menos uno de los siguientes criterios de toxicidad en combinación con el criterio de persistencia ambiental o alguno de bioacumulación.

Criterios de toxicidad		
Toxicidad aguda	Toxicidad aguda por vía oral en animales terrestres	DL ₅₀ ⁽¹⁾ > 0.5 - 5 mg/kg de peso corporal
	Toxicidad aguda por vía dérmica en animales terrestres	DL ₅₀ > 0.5 - 5 mg/kg de peso corporal
	Toxicidad aguda por vía inhalatoria en animales terrestres	CL ₅₀ ⁽²⁾ > 1.5 - 15 mg/m ³
	Toxicidad aguda en animales o plantas acuáticas	CL ₅₀ > 0.1 - 1 mg/L CE ₅₀ ⁽³⁾ > 1 - 10 mg/L
Toxicidad subcrónica o crónica	Toxicidad subcrónica o crónica para diferentes géneros de animales acuáticos	NOAEC ⁽⁴⁾ ≤ 0.0002 mg/L CE ₅₀ ≤ 0.02 mg/L
	Toxicidad subcrónica o crónica en algas o plantas acuáticas	NOAEL ⁽⁶⁾ 0.01 - 0.1 mg/L CE ₅₀ 0.1 - 1 mg/L
	Toxicidad subcrónica en animales terrestres no mamíferos	LOAEL ⁽⁵⁾ ≤ 1 mg/kg
	Toxicidad crónica en animales terrestres no mamíferos	LOAEL ≤ 0.5 mg/kg
	Toxicidad subcrónica por vía oral en mamíferos	NOAEL > 0.01 - 0.1 mg/kg
	Toxicidad crónica por vía oral en mamíferos	NOAEL > 0.1 - 1 mg/kg
	Toxicidad subcrónica por vía inhalatoria en mamíferos	NOAEL > 0.03 - 0.3 mg/m ³
	Toxicidad crónica por vía inhalatoria en mamíferos	NOAEL > 0.3 - 3 mg/m ³
	Toxicidad subcrónica o crónica en plantas terrestres	NOAEL 0.1 - 1 mg/kg CE ₅₀ 1 - 10 mg/kg

Otro tipo de efectos tóxicos	Carcinogenicidad	Grupo 2B de la IARC ⁽⁷⁾
	Mutagenicidad	Evidencia conclusiva de mutagenicidad reconocida en sistemas de prueba (procariontes y eucariontes) en niveles de exposición que no producen efectos tóxicos evidentes
	Teratogenicidad	Efectos teratogénicos observados sin toxicidad materna manifiesta a exposiciones maternas ≤ 0.1 mg/kg/día durante la organogénesis, o a exposiciones equivalentes

⁽¹⁾Dosis letal media

⁽²⁾Concentración letal media

⁽³⁾Concentración efectiva media

⁽⁴⁾Concentración sin efecto adverso observable (No Observable Adverse Effect Concentration)

⁽⁵⁾Nivel más bajo de efecto adverso observable (Lowest Observable Adverse Effect Level)

⁽⁶⁾Nivel sin efecto adverso observable (No Observable Adverse Effect Level)

⁽⁷⁾ Agencia Internacional de Investigación sobre el Cáncer (International Agency for Research on Cancer).

Criterio de persistencia ambiental	
Vida media en aire, agua, suelo o subsuelo	≥ 50 días

Criterios de bioacumulación	
Factor de bioconcentración (BCF)	≥ 500
Logaritmo del coeficiente de partición n-octanol/agua (Log K_{ow})	≥ 4.0

APÉNDICE B. PROCEDIMIENTO PARA INCLUIR Y EXCLUIR SUSTANCIAS SUJETAS A REPORTE

B.1. Cualquier persona podrá proponer a la Secretaría la inclusión o exclusión de una o más sustancias, a la lista de las sujetas a reporte en el Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes que se incluye en esta Norma Oficial Mexicana, siempre y cuando cumpla con los criterios técnicos establecidos en el apéndice A.

B.2. Para efectos de la modificación de la lista de sustancias de esta Norma, el interesado tendrá que remitir a esta Secretaría, como mínimo, la siguiente información por sustancia:

- a) Los datos que identifiquen al proponente: nombre, domicilio, teléfono y correo o dirección electrónica.
- b) Un escrito libre y con firma del promovente, señalando los documentos que entrega.
- c) El nombre común, el nombre químico, la fórmula química y el número CAS, así como las características físicas, químicas y los efectos en los seres vivos de la sustancia.
- d) La evidencia con la que se acredite que la sustancia cumple con los criterios establecidos.
- e) El umbral de reporte que se propone, en el caso de la inclusión de una sustancia o la modificación de alguno.
- f) La justificación de los incisos c), d) y e) anteriores, basada en estudios técnicos o científicos que sustenten la propuesta.
- g) Las referencias bibliográficas que soporten la información presentada.

B.3 La Secretaría analizará la información anterior, evaluará si la sustancia cumple con los criterios técnicos requeridos y determinará si se considera prioritaria para incluirla en esta norma, con base en la información de las cantidades de uso y producción en el país.

B.4 La inclusión o exclusión de sustancias y sus umbrales en la lista del apartado 6 de la presente Norma Oficial Mexicana, se realizará de acuerdo con lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento sobre el procedimiento para modificación de Normas Oficiales Mexicanas.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

EXTRACTO del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de María Martínez García.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

EXTRACTO DEL TÍTULO DE CONCESIÓN

EXTRACTO DEL TÍTULO DE CONCESIÓN PARA INSTALAR, OPERAR Y EXPLOTAR UNA RED PÚBLICA DE TELECOMUNICACIONES, OTORGADA A FAVOR DE MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA, EL 5 DE NOVIEMBRE DE 2012.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, se realiza la presente publicación en los siguientes términos:

Título otorgado: Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones.

Otorgado por: El Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Concesionario: MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA.

Objeto de la concesión: El presente Título otorga una concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones para la prestación del servicio de televisión restringida.

Fecha de otorgamiento: El 5 de noviembre de 2012.

Vigencia: La vigencia de esta concesión será de 30 (treinta) años, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, y podrá ser prorrogada de acuerdo con lo señalado por el artículo 27 de la Ley Federal de Telecomunicaciones.

Cobertura: El área de cobertura comprende la población de El Largo, Mpio. de Madera, en el Estado de Chihuahua.

Plazo para iniciar la explotación del servicio: El Concesionario deberá iniciar la explotación del servicio a través de la Red, a más tardar 180 (ciento ochenta) días naturales, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión.

Compromisos de cobertura: El Concesionario deberá concluir el programa de cobertura de la red durante los primeros 5 (cinco) años de vigencia de la Concesión.

Longitud de Línea	Etapas I (Kms)	Etapas II (Kms)	Etapas III (Kms)	Etapas IV (Kms)	Etapas V (Kms)	Total (Kms)
Distribución	09.0	--	--	--	--	09.00

Andrés de la Cruz Vielma, Director General de Política de Telecomunicaciones y de Radiodifusión de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 10 fracciones V, XIV y XXIV y 25 del Reglamento Interior de esta dependencia del Ejecutivo Federal, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones,

HAGO CONSTAR

Que los datos contenidos en el presente Extracto del Título de Concesión, compuesto por una foja escrita por el anverso, sin texto en el reverso, y debidamente utilizada, fueron tomados del Título de Concesión otorgado a María Martínez García, el 5 de noviembre de 2012.

Se expide la presente constancia en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los cinco días del mes de noviembre de dos mil doce.- Conste.- Rúbrica.

(R.- 382705)

EXTRACTO del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de María Magdalena Andrade Espinoza.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

EXTRACTO DEL TÍTULO DE CONCESIÓN

EXTRACTO DEL TÍTULO DE CONCESIÓN PARA INSTALAR, OPERAR Y EXPLOTAR UNA RED PÚBLICA DE TELECOMUNICACIONES, OTORGADA A FAVOR DE MARÍA MAGDALENA ANDRADE ESPINOZA, EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2011.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, se realiza la presente publicación en los siguientes términos:

Título otorgado: Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones.

Otorgado por: El Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Concesionario: MARÍA MAGDALENA ANDRADE ESPINOZA.

Objeto de la concesión: El presente Título otorga una concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones para la prestación del servicio de televisión restringida.

Fecha de otorgamiento: El 23 de noviembre de 2011.

Vigencia: La vigencia de esta concesión será de 30 (treinta) años, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, y podrá ser prorrogada de acuerdo con lo señalado por el artículo 27 de la Ley Federal de Telecomunicaciones.

Cobertura: El área de cobertura comprende la población de San Buenaventura, Mpio. de Buenaventura, en el Estado de Chihuahua.

Plazo para iniciar la explotación del servicio: El Concesionario deberá iniciar la explotación del servicio a través de la Red, a más tardar 180 (ciento ochenta) días naturales, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión.

Compromisos de cobertura: El Concesionario deberá concluir el programa de cobertura de la red durante los primeros 5 (cinco) años de vigencia de la Concesión.

Longitud de Línea	Etapas I (Kms)	Etapas II (Kms)	Etapas III (Kms)	Etapas IV (Kms)	Etapas V (Kms)	Total (Kms)
Distribución	8.00	--	--	--	--	8.00

Andrés de la Cruz Vielma, Director General de Política de Telecomunicaciones y de Radiodifusión de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 10 fracciones V, XIV y XXIV y 25 del Reglamento Interior de esta dependencia del Ejecutivo Federal, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones,

HAGO CONSTAR

Que los datos contenidos en el presente Extracto del Título de Concesión, compuesto por una foja escrita por el anverso, sin texto en el reverso, y debidamente utilizada, fueron tomados del Título de Concesión otorgado a María Magdalena Andrade Espinoza, el 23 de noviembre de 2011.

Se expide la presente constancia en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintitrés días del mes de noviembre de dos mil once.- Conste.- Rúbrica.

(R.- 382711)

EXTRACTO del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de Pantitlán Telecomunicaciones, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

EXTRACTO DEL TÍTULO DE CONCESIÓN

EXTRACTO DEL TÍTULO DE CONCESIÓN PARA INSTALAR, OPERAR Y EXPLOTAR UNA RED PÚBLICA DE TELECOMUNICACIONES, OTORGADA A FAVOR DE PANTITLÁN TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V., EL 27 DE MAYO DE 2013.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, se realiza la presente publicación en los siguientes términos:

Título otorgado: Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones.

Otorgado por: El Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Concesionario: PANTITLÁN TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

Objeto de la concesión: El presente Título otorga una concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones para la prestación del servicio de televisión restringida.

Fecha de otorgamiento: El 27 de mayo de 2013.

Vigencia: La vigencia de esta concesión será de 30 (treinta) años, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, y podrá ser prorrogada de acuerdo con lo señalado por el artículo 27 de la Ley Federal de Telecomunicaciones.

Cobertura: El área de cobertura comprende la Colonia Agrícola Pantitlán, en la Delegación Iztacalco y Colonia El Arenal, en la Delegación Venustiano Carranza, en el Distrito Federal.

Plazo para iniciar la explotación del servicio: El Concesionario deberá iniciar la explotación del servicio a través de la Red, a más tardar 180 (ciento ochenta) días naturales, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión.

Compromisos de cobertura: El Concesionario deberá concluir el programa de cobertura de la red durante los primeros 5 (cinco) años de vigencia de la Concesión.

Longitud de Línea	Etapas I (Kms)	Etapas II (Kms)	Etapas III (Kms)	Etapas IV (Kms)	Etapas V (Kms)	Total (Kms)
Distribución	18.00	18.00	18.00	18.00	20.00	92.00

Andrés de la Cruz Vielma, Director General de Política de Telecomunicaciones y de Radiodifusión de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 10 fracciones V, XIV y XXIV y 25 del Reglamento Interior de esta dependencia del Ejecutivo Federal, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones,

HAGO CONSTAR

Que los datos contenidos en el presente Extracto del Título de Concesión, compuesto por una foja escrita por el anverso, sin texto en el reverso, y debidamente utilizada, fueron tomados del Título de Concesión otorgado a Pantitlán Telecomunicaciones, S.A. de C.V., el 27 de mayo de 2013.

Se expide la presente constancia en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintisiete días del mes de mayo de dos mil trece.- Conste.- Rúbrica.

(R.- 382868)

EXTRACTO del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones en diversas poblaciones del Estado de Oaxaca, otorgado en favor de Marco Antonio Rosales Herrera.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

EXTRACTO DEL TÍTULO DE CONCESIÓN

EXTRACTO DEL TÍTULO DE CONCESIÓN PARA INSTALAR, OPERAR Y EXPLOTAR UNA RED PÚBLICA DE TELECOMUNICACIONES, OTORGADA A FAVOR DE MARCO ANTONIO ROSALES HERRERA, EL 29 DE JUNIO DE 2010.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, se realiza la presente publicación en los siguientes términos:

Título otorgado: Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones.

Otorgado por: El Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Concesionario: MARCO ANTONIO ROSALES HERRERA.

Objeto de la concesión: El presente Título otorga una concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones para la prestación del servicio de televisión restringida.

Fecha de otorgamiento: El 29 de junio de 2010.

Vigencia: La vigencia de esta concesión será de 30 (treinta) años, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, y podrá ser prorrogada de acuerdo con lo señalado por el artículo 27 de la Ley Federal de Telecomunicaciones.

Cobertura: El área de cobertura comprende únicamente las poblaciones de: San Francisco Telixtlahuaca, Mpio. de San Francisco Telixtlahuaca, Villa de Etla y Fraccionamiento Santo Domingo, ambas en el Mpio. de Villa de Etla, San Pablo Huitzo, Mpio. de San Pablo Huitzo, Santiago Suchilquitongo, Mpio. de Santiago Suchilquitongo, Magdalena Apasco y Fraccionamiento Ex-Hacienda Catano, ambas en el Mpio. de Magdalena Apasco, Fraccionamiento San Miguel y El Vergel, Mpio. de San Juan Bautista Guelache, Reyes Etla, Mpio. de Reyes Etla, San Agustín Etla, Mpio. de San Agustín Etla, Nazareno Etla, Mpio. de Nazareno Etla, San Sebastián y San Pablo Etla, ambas en el Mpio. de San Pablo Etla, Estanzuela, Matadamas y Soledad Etla, Mpio. de Soledad Etla, Guadalupe Etla, Mpio. de Guadalupe Etla, Guadalupe Hidalgo, Santiago Etla y San Lorenzo Cacaotepec, Mpio. de San Lorenzo Cacaotepec, todas en el Estado de Oaxaca.

Plazo para iniciar la explotación del servicio: El Concesionario deberá iniciar la explotación del servicio a través de la Red, a más tardar 180 (ciento ochenta) días naturales, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión.

Compromisos de cobertura: El Concesionario deberá concluir el programa de cobertura de la red durante los primeros 5 (cinco) años de vigencia de la Concesión.

Longitud de Línea	Etapas I (Kms)	Etapas II (Kms)	Etapas III (Kms)	Etapas IV (Kms)	Etapas V (Kms)	Total (Kms)
Distribución	80.0	--	--	--	--	80.0
Fibra Óptica	32.0	--	--	--	--	32.0

Héctor Olavarria Tapia, Director General de Política de Telecomunicaciones y de Radiodifusión de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 10 fracciones V, XIV y XXIV y 25 del Reglamento Interior de esta dependencia del Ejecutivo Federal, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones,

HAGO CONSTAR

Que los datos contenidos en el presente Extracto del Título de Concesión, compuesto por una foja escrita por el anverso, sin texto en el reverso, y debidamente utilizada, fueron tomados del Título de Concesión otorgado a Marco Antonio Rosales Herrera, el 29 de junio de 2010.

Se expide la presente constancia en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de junio de dos mil diez.- Conste.- Rúbrica.

(R.- 382877)

EXTRACTO del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones en la población de Villanueva, Municipio de Villanueva, Zac., otorgado en favor de Marco Antonio Rosales Herrera.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

EXTRACTO DEL TÍTULO DE CONCESIÓN

EXTRACTO DEL TÍTULO DE CONCESIÓN PARA INSTALAR, OPERAR Y EXPLOTAR UNA RED PÚBLICA DE TELECOMUNICACIONES, OTORGADA A FAVOR DE MARCO ANTONIO ROSALES HERRERA, EL 29 DE JUNIO DE 2010.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, se realiza la presente publicación en los siguientes términos:

Título otorgado: Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones.

Otorgado por: El Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Concesionario: MARCO ANTONIO ROSALES HERRERA.

Objeto de la concesión: El presente Título otorga una concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones para la prestación del servicio de televisión restringida.

Fecha de otorgamiento: El 29 de junio de 2010.

Vigencia: La vigencia de esta concesión será de 30 (treinta) años, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, y podrá ser prorrogada de acuerdo con lo señalado por el artículo 27 de la Ley Federal de Telecomunicaciones.

Cobertura: El área de cobertura comprende únicamente la población de: Villanueva, Mpio. de Villanueva, en el Estado de Zacatecas.

Plazo para iniciar la explotación del servicio: El Concesionario deberá iniciar la explotación del servicio a través de la Red, a más tardar 180 (ciento ochenta) días naturales, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión.

Compromisos de cobertura: El Concesionario deberá concluir el programa de cobertura de la red durante los primeros 5 (cinco) años de vigencia de la Concesión.

Longitud de Línea	Etapas I (Kms)	Etapas II (Kms)	Etapas III (Kms)	Etapas IV (Kms)	Etapas V (Kms)	Total (Kms)
Distribución	12.0	10.0	--	--	--	22.0

Héctor Olavarría Tapia, Director General de Política de Telecomunicaciones y de Radiodifusión de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 10 fracciones V, XIV y XXIV y 25 del Reglamento Interior de esta dependencia del Ejecutivo Federal, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones,

HAGO CONSTAR

Que los datos contenidos en el presente Extracto del Título de Concesión, compuesto por una foja escrita por el anverso, sin texto en el reverso, y debidamente utilizada, fueron tomados del Título de Concesión otorgado a Marco Antonio Rosales Herrera, el 29 de junio de 2010.

Se expide la presente constancia en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de junio de dos mil diez.- Conste.- Rúbrica.

(R.- 382880)

SECRETARÍA DE TURISMO

ACUERDO por el que se delegan diversas facultades a los servidores públicos que se indican.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Turismo.

CLAUDIA RUIZ MASSIEU SALINAS, Secretaria de Turismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, fracción I, 14, 16, 17, 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9, 16, 19, 22, fracción II y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 10, 16, 25, fracción III y 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 62 y 63 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 25 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 2, 3, 7, 9, fracciones II, VIII y XXX, 10, fracción I, 14, fracciones I, IX, XIX y XX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo; 5, inciso a), subinciso i) de las Normas que regulan los viáticos y pasajes para las comisiones en el desempeño de funciones en la Administración Pública Federal; así como el numeral 1 del marco general de actuación del Subproceso 6.9 "Adquisiciones de bienes y contratación de servicios" del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Financieros, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, el titular de la Secretaría de Turismo puede delegar sus facultades en servidores públicos subalternos, que establezca el reglamento interior respectivo y otras disposiciones legales; con excepción de aquellas que deban ser ejercidas directamente por él;

Que en términos del artículo 7 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, el Gabinete de Apoyo es la unidad administrativa adscrita, entre otros servidores públicos, a los Secretarios, para desempeñar un cargo o comisión en las secretarías particulares, coordinaciones de asesores, coordinaciones de comunicación social y servicios de apoyo, de cualquier nivel de conformidad con el presupuesto autorizado, cuyos integrantes serán nombrados y removidos libremente por su superior jerárquico inmediato;

Que el artículo 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el artículo 10 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, respectivamente disponen que en estas materias, corresponde a los titulares de las dependencias adoptar e instrumentar las acciones y establecer los criterios que promuevan la modernización y desarrollo administrativo y la efectiva delegación de facultades;

Que el artículo 16, tanto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, como de la de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas prevén que el dictamen de procedencia de las contrataciones que se realicen en el extranjero será autorizado por el titular de la dependencia o aquel servidor público en quien éste delegue dicha función;

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 62 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria los ejecutores de gasto podrán realizar contrataciones de servicios de asesoría, consultoría, estudios e investigación, siempre y cuando se dé cumplimiento a los requisitos establecidos en dicha disposición;

Que el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público establece que la erogación para la contratación de dichos servicios requerirá de la autorización escrita del titular de la dependencia o entidad, o de aquel servidor público en quien éste delegue dicha atribución, así como el dictamen del área respectiva, de que no se cuenta con personal capacitado o disponible para su realización. Para lo cual se precisa que la citada delegación, en ningún caso puede recaer en servidor público con nivel inferior al de director general;

Que el artículo 22, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público establece que la facultad que tiene el Comité de la materia de dictaminar previamente a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de la excepción a la licitación pública, por encontrarse en alguno de los supuestos a que se refiere el artículo 41, fracciones I, III, VIII, IX, segundo párrafo, X, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII y XIX de dicha ley, podrá ser autorizado también por el titular de la dependencia o aquel servidor público en quien éste delegue dicha función, el cual no podrá tener un nivel inferior al de director general;

Que el artículo 25, fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en correlación con el artículo 25 de su Reglamento, establecen la facultad del Titular de la Secretaría de Turismo de dictaminar previamente a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de la excepción a la licitación pública, por encontrarse en alguno de los supuestos a que se refiere el artículo 42, fracciones I, III, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV de dicha ley, cuando no se constituya el Comité de Obras Públicas, podrá ser autorizado por el titular de la dependencia, quien podrá delegar esta facultad en el Oficial Mayor o equivalente;

Que el artículo 63 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que los titulares de los ejecutores de gasto autorizarán las erogaciones por concepto de gastos de orden social, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, espectáculos culturales o cualquier otro tipo de foro o evento análogo, en los términos de las disposiciones generales aplicables. Asimismo, el Subproceso 6.9 "Adquisiciones de bienes y contratación de servicios" del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Financieros establece en el numeral 1 de su marco general de actuación que esta atribución puede ser realizada por aquel servidor público en quien el titular de la dependencia la delegue;

Que la norma 5, inciso a), subinciso i) de las Normas que regulan los viáticos y pasajes para las comisiones en el desempeño de funciones en la Administración Pública Federal señalan que la facultad de los titulares de las dependencias para autorizar las comisiones en el extranjero de sus inferiores jerárquicos inmediatos podrá ser delegada al Oficial Mayor o equivalente de la dependencia;

Que el 28 de septiembre de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo mediante el cual se delega en los servidores públicos que se indican, la facultad de representación de la Secretaría de Turismo, en el otorgamiento y firma de los actos e instrumentos jurídicos que en adelante se señalan", por el que se delegaron diversas facultades para la suscripción de actos relacionados con la adquisición de bienes y la contratación de servicios;

Que el 4 de julio de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo por el que se delegan diversas facultades a los servidores públicos que se indican", encaminado a facilitar diversos trámites administrativos;

Que con fecha 30 de diciembre de 2013 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, el cual modificó su estructura orgánica y estableció las atribuciones y facultades de sus unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados; abrogando el anterior Reglamento Interior publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2001; por lo que se requiere reconsiderar la delegación de facultades en servidores públicos subalternos, para una efectiva simplificación en la atención de los asuntos a su cargo, que contribuya a la eficacia y eficiencia en el ejercicio de sus atribuciones;

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14, fracciones I, IX, XIX y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, corresponde al Oficial Mayor de esta Secretaría, entre otras atribuciones, coordinar los procesos de programación, presupuestación, control, ejercicio presupuestario, evaluación del gasto y rendición de cuentas de la Secretaría; coordinar el apoyo administrativo para el ejercicio, reembolso, pago y registro presupuestario y contable del gasto de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría; autorizar y coordinar la ejecución de los programas anuales de la Secretaría en materia de recursos materiales y servicios generales; de uso, conservación, mantenimiento y aprovechamiento de inmuebles; de mantenimiento preventivo y correctivo de mobiliario y equipo; de adquisiciones, arrendamientos y servicios; de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas; de disposición final y baja de bienes muebles; de aseguramiento integral; de asignación, servicio y mantenimiento de parque vehicular; y de servicios generales; así como suscribir los contratos y convenios en los que la Secretaría sea parte y afecten su presupuesto y los demás instrumentos jurídicos que impliquen actos de administración, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28, fracciones I, II, IV y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, corresponde al Director General de Programación y Presupuesto, entre otras, difundir, aplicar y evaluar las normas internas, para la planeación, programación, presupuesto, ejercicio, control y evaluación del presupuesto en función de los planes programáticos y presupuestarios de la Secretaría; coordinar el proceso de programación, presupuesto y control de la Secretaría; operar el sistema de contabilidad general de la Secretaría; fungir como ventanilla única para la presentación, consulta y gestión de todos los asuntos en materia fiscal, contable, financiera, presupuestaria, programática y económica;

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29, fracciones XXV, XXIX, XXX, XXXI y XXXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, corresponde al Director General de Administración, entre otras atribuciones, elaborar el programa para la contratación de prestación de servicios bajo el régimen de servicios profesionales, validar los dictámenes respectivos y suscribir los contratos en términos del citado programa; programar la operación, ejecutar y verificar el cumplimiento de las políticas, normas, sistemas y procedimientos para la administración de los recursos materiales, ejecución de obras, seguros, servicios generales, arrendamiento, ocupación y aprovechamiento de inmuebles destinados a la Secretaría y de los equipos e instalaciones con que cuenten; formular y administrar el ejercicio del programa anual de adquisiciones, arrendamientos, servicios generales, seguros, mantenimiento y obras de la Secretaría; conducir los procesos de licitaciones públicas, de invitaciones a cuando menos tres personas y de adjudicaciones directas en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, y de obra pública y servicios relacionados con las mismas, así como efectuar los actos jurídicos y administrativos inherentes y derivados de ellos; y coordinar el funcionamiento de los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; de Bienes Muebles, de Consolidación y de Ahorro Sustentable, así como de los subcomités respectivos, y

Que con la finalidad de procurar una mejor organización del trabajo administrativo y agilizar el despacho de los asuntos competencia de esta Secretaría, es necesario delegar en los titulares de la Oficialía Mayor, Dirección General de Programación y Presupuesto y de la Dirección General de Administración, entre otras unidades administrativas, las facultades anteriormente descritas, íntimamente ligadas con las actividades actualmente a su cargo, que permitan la eficiencia y eficacia en su ejercicio, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se delega en el titular de la Oficialía Mayor, las siguientes facultades:

- I. Representar legalmente a la Secretaría de Turismo, en el otorgamiento y firma de escrituras públicas, contratos y convenios que deban celebrarse por cualquier título legal, respecto de la adquisición, enajenación, arrendamiento, comodato o donación, de bienes inmuebles;
- II. Representar a la Secretaría de Turismo, ante cualquier autoridad fiscal y presupuestaria, incluso para solicitar, tramitar y obtener cualquier documento que emitan esas autoridades, además de emitir los documentos fiscales necesarios en materia de retención y entero de obligaciones fiscales y para la emisión de las constancias relativas;
- III. Dictaminar previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de la excepción para la licitación pública por encontrarse en alguno de los supuestos:
 - a) A que se refieren las fracciones I, III, VIII, IX, segundo párrafo, X, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII y XIX del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
 - b) A que se refiere el artículo 42, fracciones I, III, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- IV. Autorizar las comisiones en el extranjero y en el territorio nacional de los servidores públicos titulares de las Subsecretarías de Innovación y Desarrollo Turístico, la de Planeación y Política Turística y la de Calidad y Regulación; de las Unidades de Asuntos y Cooperación Internacionales y la de Coordinación Sectorial y Regional; de las Direcciones Generales de Asuntos Jurídicos y la

de Comunicación Social; así como de los órganos administrativos desconcentrados, Corporación de Servicios al Turista Ángeles Verdes y el Instituto de Competitividad Turística y, en general, cualquier servidor público subordinado en forma inmediata al titular de la Secretaría;

- V. Autorizar el dictamen de procedencia suscrito por el titular del área usuaria o requirente para la celebración de contratos en el extranjero respecto de bienes, arrendamientos, obras o servicios que deban ser utilizados o prestados fuera del territorio nacional;
- VI. Autorizar la erogación, así como suscribir, en representación de la Secretaría de Turismo los contratos relativos a:
 - a) Servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones requeridos por las unidades administrativas y órganos desconcentrados;
 - b) Gastos de orden social, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, espectáculos culturales o cualquier otro tipo de foro o evento análogo;
- VII. Suscribir, en representación de la Secretaría de Turismo, contratos y convenios en materia de derechos de autor y propiedad industrial, que se generen conforme a lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se delega en el titular de la Dirección General de Programación y Presupuesto, las facultades siguientes:

- I. Representar a la Secretaría de Turismo, ante cualquier autoridad fiscal y presupuestaria, incluso para solicitar, tramitar y obtener cualquier documento que emitan esas autoridades; además de emitir los documentos fiscales necesarios en materia de retención y entero de obligaciones fiscales y para la emisión de las constancias relativas; así como delegar esta facultad, mediante oficio, en cualquiera de los servidores públicos que le estén adscritos en el nivel inmediato inferior; de conformidad con las funciones y ámbito de competencia determinados en los Manuales de Procedimientos y de Organización Específicos, y
- II. Autorizar la erogación para la contratación de:
 - a) Servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones requeridos por las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Turismo, y
 - b) Gastos de orden social, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, espectáculos culturales o cualquier otro tipo de foro o evento análogo.

Las facultades señaladas en este artículo, que se confieren al titular de la Dirección General de Programación y Presupuesto, se ejercerán previo acuerdo con el titular de la Oficialía Mayor y sin perjuicio del ejercicio directo por parte de éste último.

ARTÍCULO TERCERO.- Se delega en el titular de la Dirección General de Administración, el ejercicio de las facultades siguientes:

- I. Representar legalmente a la Secretaría de Turismo, en el otorgamiento y firma de escrituras públicas, contratos y convenios que deban celebrarse por cualquier título legal, respecto de la adquisición, enajenación, arrendamiento, comodato o donación, de bienes inmuebles;
- II. Representar a la Secretaría de Turismo, ante cualquier autoridad fiscal y presupuestaria, incluso para solicitar, tramitar y obtener cualquier documento que emitan esas autoridades; además de emitir los documentos fiscales necesarios en materia de retención y entero de obligaciones fiscales; así como delegar esta facultad, mediante oficio, en cualquiera de los servidores públicos que le estén adscritos en el nivel inmediato inferior; de conformidad con las funciones y ámbito de competencia determinados en los Manuales de Procedimientos y de Organización Específicos;
- III. Suscribir, en representación de la Secretaría de Turismo, los contratos, convenios, pedidos y demás instrumentos jurídicos relativos a:

- a) La optimización de los espacios físicos para oficinas, adecuaciones, remodelaciones, mantenimiento y obra pública, así como de los servicios relacionados con la misma.
 - b) La adquisición, enajenación y arrendamiento de bienes muebles.
 - c) La materia de seguros, así como para ejercer las acciones que se deriven de dichos actos jurídicos.
 - d) Las relaciones laborales de la dependencia, y la prestación de servicios profesionales en materia de administración.
 - e) La materia de derechos de autor y propiedad industrial, que se generen conforme a lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.
 - f) Servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones requeridos por las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Turismo.
 - g) Erogaciones por concepto de gastos de orden social, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, espectáculos culturales o cualquier otro tipo de foro o evento análogo.
 - h) Prestación de servicios profesionales por honorarios.
- IV. Autorizar el dictamen de procedencia suscrito por el titular del área usuaria o requirente para la celebración de contratos en el extranjero respecto de bienes, arrendamientos, obras o servicios que deban ser utilizados o prestados fuera del territorio nacional, y
- V. Dictaminar previamente a la iniciación del procedimiento de contratación respectivo, sobre la procedencia de la excepción para la licitación pública por encontrarse en alguno de los supuestos a que se refieren las fracciones I, III, VIII, IX, segundo párrafo, X, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII y XIX del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las facultades señaladas en este artículo, que se confieren al titular de la Dirección General de Administración, se ejercerán previo acuerdo con el titular de la Oficialía Mayor y sin perjuicio del ejercicio directo por parte de este último.

ARTÍCULO CUARTO.- Se delega en los titulares de las unidades administrativas de la Secretaría de Turismo y de sus órganos administrativos desconcentrados, el ejercicio de la facultad de suscribir, en representación de la Secretaría de Turismo, los contratos, convenios y demás actos jurídicos relacionados con:

- I. El proceso de creación, operación, modificación o extinción de los fideicomisos de su competencia;
- II. La prestación de servicios que se vinculen con las facultades de esas unidades administrativas, y
- III. La contratación de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, que se vinculen con las facultades de esas unidades administrativas; los cuales deberán ser previamente autorizados por la Oficialía Mayor o la Dirección General de Programación y Presupuesto, de conformidad con los artículos Primero y Segundo de este Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO.- Se delega en el Jefe de Oficina y en el Coordinador Administrativo, ambos de la Oficina del titular de esta Secretaría, la facultad de suscribir los contratos, convenios y demás instrumentos jurídicos, que se generen o deriven de las necesidades y funciones de la Unidad Administrativa UR-100 "Oficinas del C. Secretario"; debiendo informar oportunamente por escrito al Secretario de Turismo, de aquellos casos en los que participe en ejercicio de la facultad delegada. La presente facultad que se otorga al Coordinador Administrativo se realizará previo acuerdo con el Jefe de Oficina del titular de esta Secretaría.

ARTÍCULO SEXTO.- Se delega en el titular de la Dirección General de Comunicación Social, la facultad de suscribir, en representación de la Secretaría de Turismo, los contratos y convenios relativos a actividades de comunicación social y de publicaciones oficiales de la Secretaría.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se delega en el Director General Adjunto de Recursos Materiales y Servicios Generales, la facultad de suscribir los instrumentos jurídicos correspondientes para la contratación de bienes, arrendamientos, obras o servicios, por el monto de adjudicación directa y en los términos que se determinen en las Políticas, Bases y Lineamientos que en la materia de que se trate emita la Secretaría de Turismo, misma que deberá ser ejercida de forma conjunta con cualquiera de los servidores públicos que le estén subordinados en el nivel inmediato inferior, respecto de los actos de su competencia o bien con el Coordinador Administrativo del área usuaria o requirente del bien o servicio de que se trate.

ARTÍCULO OCTAVO.- El titular de la Dirección General de Administración, firmará los contratos y convenios que se señalan en este Acuerdo, previa suscripción de los titulares de las unidades administrativas que en su caso generen la operación o la instrumentación de aquéllos, siempre que conlleven la aplicación de recursos presupuestarios.

ARTÍCULO NOVENO.- Los servidores públicos a que se refiere este Acuerdo, que en su caso generen la elaboración u operación de los instrumentos jurídicos que se deriven del ejercicio de las facultades delegadas, serán los responsables de llevar a cabo la ejecución, verificación, seguimiento y evaluación de las acciones y compromisos pactados en los mismos, así como de los resultados obtenidos.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Los contratos, convenios y demás instrumentos jurídicos que se señalan en el presente Acuerdo, en los que la Secretaría de Turismo sea parte, deberán ser revisados y dictaminados legalmente por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, previamente a su suscripción.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Las autorizaciones y demás documentos que se emitan en el ejercicio de las facultades que se delegan deberán constar por escrito y cumplir con las disposiciones aplicables, así como con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal que corresponda.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Se autoriza al Director General de Asuntos Jurídicos delegar las atribuciones que le confiere el artículo 31 del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo en el director de lo Consultivo; de Contratos y Convenios; de lo Contencioso, y de Acceso a la Información, según la competencia del tema de que se trate.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- La delegación de las facultades a que se refiere el presente Acuerdo se otorga sin perjuicio de su ejercicio directo por parte del titular de la Secretaría de Turismo y de los servidores públicos de la misma, en el ámbito de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Los titulares de las unidades administrativas a que se ha hecho referencia deberán rendir un informe semestral al titular de la Secretaría de Turismo, sobre los dictámenes, autorizaciones y demás documentos emitidos al amparo del presente Acuerdo, con el fin de mantener la supervisión y control respecto de las operaciones que se realicen en estas materias y su apego a las disposiciones legales aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se abrogan el “Acuerdo mediante el cual se delega en los servidores públicos que se indican, la facultad de representación de la Secretaría de Turismo, en el otorgamiento y firma de los actos e instrumentos jurídicos que en adelante se señalan” y el “Acuerdo por el que se delegan diversas facultades a los servidores públicos que se indican”, publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 28 de septiembre de 2009 y 4 de julio de 2013, respectivamente.

TERCERO.- Se deja sin efectos cualquier disposición emitida al interior de la Secretaría de Turismo, con anterioridad a esta fecha, en la parte que se oponga o contradiga lo dispuesto en el presente Acuerdo.

México, Distrito Federal, a 16 de enero de 2014.- La Secretaria de Turismo, **Claudia Ruiz Massieu Salinas.-** Rúbrica.

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

ACUERDO de Coordinación para atender a la población indígena desplazada en el Municipio de Iliatenco, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de Guerrero.

Al margen un logotipo, que dice: Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA ATENDER A LA POBLACIÓN INDÍGENA DESPLAZADA EN EL MUNICIPIO DE ILIATENCO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA CDI”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO MARCELO TECOLAPA TIXTECO, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO EN EL ESTADO DE GUERRERO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO FILEMÓN NAVARRO AGUILAR, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE GUERRERO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SAI”, QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CONTANDO CON LA PARTICIPACIÓN COMO TESTIGOS DE HONOR DEL LICENCIADO ÁNGEL HELADIO AGUIRRE RIVERO, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO Y LA LICENCIADA EN CONTADURÍA NUVIA MAGDALENA MAYORGA DELGADO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE “LA CDI”. AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. El apartado “B” del Artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas, la Federación, los Estados y los Municipios, establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos, con el propósito de mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas de gobierno.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo (2013-2018) del Gobierno Federal, publicado el 20 de mayo de 2013 establece en su estrategia 2.2.3 la acción de fomentar el bienestar de los pueblos y comunidades indígenas, fortaleciendo su proceso de desarrollo social y económico, respetando las manifestaciones de su cultura y el ejercicio de sus derechos. De la misma forma una de sus líneas de acción propone fomentar la participación de las comunidades y pueblos indígenas en la planeación y gestión de su propio desarrollo comunitario, asegurando el respeto a sus derechos y formas de vida.
- III. La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 433, publicada el 12 de octubre de 1999, contempla a la Secretaría de Asuntos Indígenas en su artículo 18, como una dependencia auxiliar del Titular del Poder Ejecutivo, y en su artículo 31 establece atribuciones que le corresponden.
- IV. El artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que los subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, entre los que se encuentran los Lineamientos Específicos del Proyecto para la Atención a Indígenas Desplazados, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2006, en lo sucesivo “LOS LINEAMIENTOS”.
- V. “LOS LINEAMIENTOS” establecen en el numeral 2.1., que el objetivo del proyecto es sumar esfuerzos con instancias federales, estatales y municipales a efecto de contribuir a la reubicación o retorno a sus localidades de origen de la población indígena desplazada por actos de violencia, conflictos armados, violación de derechos humanos, intolerancia religiosa, política, cultural o étnica con pleno respeto a su diversidad cultural.
- VI. El dos de julio del 2013, “LA SAI”, presentó a “LA CDI” la solicitud de apoyo en la que se identifica claramente los antecedentes de los grupos de personas y las circunstancias que los define como población objetivo, dicha solicitud considera las propuestas integrales de atención, las cuales fueron previamente consultadas y acordadas con los beneficiarios a que se hace referencia en la cláusula segunda del presente instrumento, identificándose en la solicitud presentada el número de desplazados, nombres, tipo de apoyo y monto solicitado, así como la aportación que cubrirá la instancia ejecutora, dictaminándose por la Coordinación General de Fomento al Desarrollo Indígena de “LA CDI” la viabilidad y pertinencia de las propuestas.

- VII.** De acuerdo a los numerales 3.5 Derechos, Obligaciones y Sanciones y 4.1., Proceso de “LOS LINEAMIENTOS”, para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, se establece la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación con “LA SAI”.

DECLARACIONES

1. DE “LA CDI”:

- 1.1.** Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo del año 2003.
- 1.2.** Que de conformidad con el artículo 2o. de su Ley, tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas.
- 1.3.** Que tiene facultades para asesorar y apoyar en materia indígena a las instituciones federales, así como a los estados, municipios y a las organizaciones de los sectores social y privado que lo soliciten; establecer convenios y acuerdos de colaboración, coordinación y concertación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con los gobiernos estatales y municipales y con las organizaciones de los sectores social y privado, para llevar a cabo programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.
- 1.4.** Que el Licenciado Marcelo Tecolapa Tixteco, en su calidad de Delegado de “LA CDI” en el Estado de Guerrero, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 fracción VIII de su Estatuto Orgánico y el poder notarial que se contiene en la Escritura número 90,939 de fecha 5 de febrero de 2013, pasada ante la fe del Notario número 104, del Distrito Federal, Licenciado José Ignacio Sentíes Laborde.
- 1.5.** Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la calle 4, lote 16, Colonia Burócratas, Código Postal 39090 de la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero.

2. DE “LA SAI”:

- 2.1.** Que es una dependencia del gobierno del Estado de Guerrero, conforme a lo previsto en los artículos 18 fracción XIII y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, número 433, cuya misión es establecer y conducir con los pueblos indígenas las acciones encaminadas al fortalecimiento de su libre determinación y autonomía, reconocimiento y preservación de sus derechos y culturas; y para dar seguimiento a la aplicación y operación de programas de los tres niveles de gobierno para el desarrollo integral y sustentable de las regiones y comunidades indígenas.
- 2.2.** Que la visión de “LA SAI” es ser una instancia rectora en el acompañamiento de la acción institucional con la plena participación de los pueblos indígenas del Estado de Guerrero.
- 2.3.** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 8, fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Asuntos Indígenas, el Licenciado Filemón Navarro Aguilar, como titular de “LA SAI” se encuentra facultado para suscribir y ejecutar con las dependencias municipales, estatales y federales, los convenios necesarios que benefician a los pueblos indígenas del Estado de Guerrero, por lo anterior, tiene facultades para firmar este Acuerdo, a fin de garantizar la atención a la población desplazada y con ello favorecer el desarrollo de los pueblos indígenas.
- 2.4.** Que para los efectos del presente Acuerdo, señala como domicilio oficial el ubicado en la calle Doctor Guillermo Soberón Acevedo número 8, colonia Salubridad, de la Ciudad de Chilpancingo, Capital del Estado de Guerrero, Código Postal 39096.

3. ÚNICA. “LAS PARTES” declaran que:

Reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan en la celebración del presente instrumento, por lo tanto, son conformes en suscribir el presente Convenio de Coordinación.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 2 apartado B, primer párrafo, 28, 40, 43, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 y 22 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 54, 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, 25, 33, 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, 10, segundo párrafo, 23, 57, 58, 59, 74 fracción XXXVII y 75 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 2o., 3o., 4o., 12, 20 fracción III y 31 fracciones I, II, IX, X, XIII y XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero; 2o., 3o., 4o., 12, 13 fracciones II, IV, V y VI, 14 fracción II, y demás relativos y aplicables de la Ley de Planeación del Estado de Guerrero, y demás disposiciones legales aplicables, "LAS PARTES" convienen en celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. OBJETO.- El presente Acuerdo de Coordinación se apegará a "LOS LINEAMIENTOS", mediante los cuales "LAS PARTES" llevarán a cabo coordinadamente y en el ámbito de sus respectivas competencias, actividades encaminadas a la adquisición de tierras de cultivo para apoyar a 88 familias integrantes del grupo de indígenas desplazados de San José Vista Hermosa, Municipio de Iliatenco, Estado de Guerrero, incluyendo gastos de titulación, que se enlista en la correspondiente propuesta integral de apoyo (expediente) que se agrega al presente instrumento como anexo 1.

Segunda. APORTACIONES DE "LA CDI".- Para la consecución del objeto del presente Acuerdo de Coordinación "LA CDI" se compromete a aportar la cantidad de \$7,040,000.00 (Siete millones cuarenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional) para las familias del grupo de indígenas desplazados de San José Vista Hermosa, Municipio de Iliatenco, provenientes de los recursos aprobados en el presupuesto 2013, correspondientes al Proyecto para la Atención a Indígenas Desplazados, conforme a la normatividad aplicable, sujeto al calendario de ministraciones autorizado a partir de la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación de 2013.

La entrega de los recursos que realice "LA CDI" se realizará mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que proporcione "LA SAI", previa exhibición de la aportación de "LA SAI" prevista en la cláusula tercera, situación que "LA SAI" hará del conocimiento a "LA CDI" para que ésta proceda a depositar la aportación prevista en el párrafo anterior.

Las aportaciones de "LA CDI" a la cuenta de referencia son provenientes de los recursos aprobados en el presupuesto 2013, correspondientes al Proyecto para la Atención a Indígenas Desplazados, conforme a la normatividad aplicable y están sujetas al calendario de ministraciones autorizado a partir de la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación de 2013. Asimismo, se efectuarán de acuerdo a los montos establecidos en la presente cláusula.

Tercera. APORTACIONES DE "LA SAI".- En los mismos términos "LA SAI" se compromete a aportar la cantidad de \$ 1'647,950.00 (Un millón seiscientos cuarenta y siete mil novecientos cincuenta pesos 00/100 Moneda Nacional) para las familias del grupo de indígenas desplazados de San José Vista Hermosa, Municipio de Iliatenco; como aportación del Gobierno del Estado en la mezcla de recursos para este Proyecto.

La aportación total de "LAS PARTES" será de \$ 8,687,950.00 (Ocho millones seiscientos ochenta y siete mil novecientos cincuenta pesos 00/100 Moneda Nacional) para la ejecución de acciones en beneficio del grupo de indígenas desplazados de San José Vista Hermosa, Municipio de Iliatenco, Estado de Guerrero.

Para el ejercicio de los recursos señalados en la cláusula anterior, "LAS PARTES" manifiestan su conformidad con las acciones que se encuentran registradas en el anexo 1 de este Acuerdo, mismo que firmado por "LAS PARTES" formará parte integrante de este instrumento, y en el que se señalan las obras, montos, metas, beneficiarios, localidad, municipio y responsables de la ejecución del proyecto.

Las aportaciones de "LAS PARTES" serán obligatorias de acuerdo con la estructura financiera pactada en las cláusulas segunda y tercera.

La aportación de "LA CDI" así determinada será fija, sin que se modifique por las variaciones de costos que pudieran presentarse durante la ejecución de las acciones objeto del presente instrumento, manteniéndose la obligación de "LA SAI", de concluir las acciones o metas en los términos pactados.

Cuarta. APOYO A LOS BENEFICIARIOS.- “LAS PARTES” acuerdan que podrán apoyarse para la adquisición de tierras de cultivo, a los beneficiarios que se relacionan en el anexo 1 de este Acuerdo, los que se canalizarán por conducto de los jefes de cada una de las familias que conforman el grupo de indígenas desplazados señalados en las cláusulas primera y segunda de este Acuerdo.

Quinta. ACTA-ENTREGA-RECEPCIÓN.- De conformidad con el punto 4.2.2., de “LOS LINEAMIENTOS”, para las acciones llevadas a cabo por “LA SAI”, se elaborará un acta entrega-recepción, en la que deberán participar las instancias involucradas y el grupo beneficiario.

Sexta. COMPROMISOS DE “LA SAI”.- Para la consecución del objeto del presente Acuerdo de Coordinación, “LA SAI” se compromete a:

1. Recibir los recursos federales que se aportarán a través de “LA CDI”, y destinarlos única y exclusivamente para el pago total de adquisición de tierras de cultivo, incluyendo gastos de titulación, destinados a las 88 familias integrantes de los grupos de desplazados a que se hace referencia en las cláusulas segunda y tercera de este instrumento.
2. Ejecutar las acciones tendientes a la adquisición de tierras de cultivo para beneficio de los indígenas desplazados a que se hace referencia en las cláusulas segunda y tercera de este instrumento.
3. Destinar recursos humanos, económicos y materiales, para la asesoría al grupo de indígenas desplazados en la negociación y adquisición de tierras de cultivo hasta el momento de la escrituración y su debida inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial que corresponda.
4. Informar mensualmente a “LA CDI” el avance físico y financiero que permita verificar el seguimiento, supervisión y evaluación sobre el uso de los recursos transferidos, así como las dificultades que se presenten para la ejecución de las acciones y las soluciones adoptadas a que se refiere el numeral 3.5. de “LOS LINEAMIENTOS”.
5. Integrar el expediente técnico unitario del grupo de indígenas desplazados apoyado, compuesto de la documentación que soporte la asignación y comprobación de los recursos destinados a las familias de indígenas desplazados, el anexo que forma parte del presente Acuerdo y todos aquellos que se deriven a la firma del mismo y entrega del recurso, tomando en cuenta el tipo de apoyo otorgado. Los documentos originales que integran el expediente técnico unitario deberán permanecer en poder de “LA SAI”, misma que a su vez deberá remitir a “LA CDI”, copia simple de dichos documentos, a más tardar el último día hábil de enero del ejercicio fiscal siguiente al apoyo otorgado.
6. Reguardar la documentación (facturas, recibos fiscales y todo aquel comprobante que sirva para verificar el gasto del recurso) que soporte la asignación de los recursos destinados a los proyectos de las familias o grupos de indígenas desplazados, teniéndolos disponibles para la revisión de la instancia normativa de “LA COMISIÓN”, así como los órganos de fiscalización federales que los soliciten durante un plazo de cinco años contados a partir de su aplicación, de conformidad con el artículo 30 del Código Fiscal de la Federación.
7. Integrar el cierre de ejercicio programático presupuestal anual y remitirlo de manera impresa y en medios electrónicos a “LA CDI”, a más tardar el último día hábil de enero del ejercicio fiscal siguiente.

Séptima. DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS.- “LAS PARTES” acuerdan que los recursos que no se destinen a los fines autorizados, los no devengados, así como los intereses que se generen, deberán ser reintegrados por “LA SAI” a “LA CDI”, a través de la Delegación Estatal, a más tardar el día 5 de enero del ejercicio fiscal siguiente al de la suscripción de este acuerdo, para que ésta lo reintegre a su vez a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Octava. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Serán causas de terminación anticipada del presente Acuerdo, las siguientes:

1. El ejercicio de los recursos federales para fines distintos de los conceptos señalados en las cláusulas segunda y tercera, así como en el anexo 1 del presente instrumento.
2. Incumplir con lo establecido en el presente Acuerdo.
3. El incumplimiento de la legislación federal aplicable o de “LOS LINEAMIENTOS”.
4. Para la terminación anticipada de este Acuerdo será necesario que una de “LAS PARTES” lo solicite a la otra, con quince días naturales de anticipación a la fecha de término propuesta, en el entendido que las acciones que hayan sido iniciadas seguirán su curso hasta su total conclusión.

En los casos establecidos en los numerales 1 al 3 de la presente cláusula, "LAS PARTES" acuerdan que se realizará la devolución de la totalidad de los recursos aportados por la "LA COMISIÓN". En lo que se refiere al numeral 4, se reintegrará el recurso correspondiente a la parte proporcional de las acciones que no se hayan iniciado.

Novena. SUPERVISIÓN.- "LA CDI" a través de su Delegación en el Estado de Guerrero, sin menoscabo de los mecanismos establecidos en este Acuerdo, podrá contratar los servicios de especialistas para supervisar y vigilar la ejecución y desarrollo de las acciones y la correcta aplicación de los recursos materia del presente instrumento, atendiendo a la disponibilidad presupuestal.

Décima. RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que intervenga en la realización de las actividades materia de este documento, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le podrá considerar como patrón solidario o sustituto.

Décima Primera. LEYENDAS.- "LAS PARTES" acuerdan que para el manejo y operación de la realización de las acciones materia de este Acuerdo, será obligatorio que en la papelería, así como en su promoción y publicidad, se incluya la siguiente leyenda: "Este proyecto es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Proyecto con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este proyecto deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

Décima Segunda. BUENA FE.- "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente Acuerdo han emitido libremente su voluntad y consentimiento, sin que haya mediado dolo, error, mala fe o vicio alguno en el consentimiento que pudiera invalidarlo.

Décima Tercera. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia en la interpretación o cumplimiento del presente Acuerdo de Coordinación, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo y, en su caso, se someterán expresamente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles por razones presentes o futuras de fuero, domicilio o cualquier otra índole.

Décima Cuarta. SUPREMACÍA DE "LOS LINEAMIENTOS".- Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de los Lineamientos Específicos del Proyecto para la Atención a Indígenas Desplazados; asimismo el cierre del ejercicio del presente Acuerdo de Coordinación, se apegará a lo estipulado en los Lineamientos Específicos del Proyecto para la Atención a Indígenas Desplazados.

Décima Quinta. VIGENCIA Y CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- El presente Acuerdo entra en vigor al día siguiente de su firma y tendrá vigencia hasta la conclusión de las acciones motivo de este Acuerdo, salvo que por causas de fuerza mayor o de caso fortuito alguna de "LAS PARTES" se vea imposibilitada total o parcialmente para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas; en este supuesto, la parte afectada deberá dar aviso dentro de los 5 días hábiles siguientes al hecho, para que se tomen las medidas necesarias para el caso, sin rebasar el 31 de diciembre de 2013.

Decima Sexta. MODIFICACIONES.- El presente Acuerdo de Coordinación podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo entre "LAS PARTES", elaborando para tal fin los convenios modificatorios que se consideren pertinentes.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Enterados del contenido, trascendencia, alcance y fuerza legal del presente instrumento jurídico, las partes lo firman por cuadruplicado, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los quince días del mes de agosto de dos mil trece.- Por la Comisión: el Delegado de la CDI en el Estado de Guerrero, **Marcelo Tecolapa Tixteco.-** Rúbrica.- Por la SAI: el Secretario de Asuntos Indígenas del Estado de Guerrero, **Filemón Navarro Aguilar.-** Rúbrica.- Testigos de Honor: el Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, **Ángel H. Aguirre Rivero.-** Rúbrica.- La Directora General de la CDI, **Nuvia M. Mayorga Delgado.-** Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTO

TERCERA INTERESADA:

LAURA LEMUS SOTO o LAURA ALICIA LEMUS SOTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO NUMERO 638/2013, PROMOVIDO POR SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES, SAE, POR CONDUCTO DE SU APODERADA KARLA FABIOLA RODRIGUEZ GOMEZ, CONTRA ACTOS DE LA **DECIMA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL**: Se señaló como tercera interesada a LAURA LEMUS SOTO o LAURA ALICIA LEMUS SOTO y como acto reclamado LA RESOLUCION QUE PUSO FIN AL JUICIO DE DOCE DE JULIO DE DOS MIL TRECE, DICTADA EN EL TOCA 201/2011/3 Y POR ACUERDO DE VEINTIDOS DE LOS PRESENTES, SE ORDENO EMPLAZAR POR MEDIO DE EDICTOS A LA CITADA TERCERA INTERESADA, REQUIRIENDOLA QUE DEBERA PRESENTARSE ANTE ESTE TRIBUNAL COLEGIADO DENTRO DEL TERMINO DE VEINTE DIAS CONTADOS DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION, YA QUE DE NO HACERLO, SE LE HARAN LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES POR MEDIO DE LISTA, EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL COLEGIADO; ASIMISMO, HAGASE DEL CONOCIMIENTO QUE QUEDA A SU DISPOSICION EN ESTE ORGANO JURISDICCIONAL, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO.

México, D.F., a 29 de noviembre de 2013.

El Secretario

Lic. Francisco Javier Escalera Soto

Rúbrica.

(R.- 381591)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado,
con residencia en Cancún, Quintana Roo
EDICTO

En el juicio de amparo **952/2013**, promovido por **Víctor Manuel López Bucio**, en su carácter de **apoderado legal de las sociedades quejasas MARCAS NESTLE, S.A. DE C.V. y NESTLE SERVICIOS CORPORATIVOS, S.A. DE C.V.**, se señaló como acto reclamado la resolución interlocutoria de fecha once de junio de dos mil trece dictada en autos del expediente laboral 39/2010 emitido por las autoridades responsables Miembros que integran la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad y la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje. Señalándose las **NUEVE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL CATORCE**, para la celebración de la audiencia constitucional. Se ordenó emplazar al tercero interesado **JULIO VEGA**, por medio de edictos a costa de la quejosa, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "Excelsior de México", haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado de Distrito dentro de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación y señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, se seguirá el juicio haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista, quedando a su disposición en la Secretaría las copias de traslado.

Atentamente

Cancún, Q. Roo, a 27 de diciembre de 2013.

El Secretario en Funciones de Juez del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Quintana Roo

Lic. Juan Antonio Aca

Rúbrica.

(R.- 382462)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.
TERCERA INTERESADA

ESTRUCTURACION Y EDIFICACION MEXIQUENSE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo **637/2013**, promovido por **MARIO CASTAÑEDA FRANCO**, por su propio derecho, contra actos de la Cuarta Sala de lo Civil y Juez Trigésimo Octavo de lo Civil, ambos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. Admitida la demanda por proveído de cuatro de octubre de dos mil trece, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazar por este medio a la tercera interesada **ESTRUCTURACION Y EDIFICACION MEXIQUENSE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**; haciéndole de su conocimiento que puede apersonarse a juicio dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación que se haga de los edictos; apercibiéndole que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se les harán por lista, de conformidad con los artículos 305 y 306 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, para los efectos legales a que haya lugar.

México, D.F., a 6 de enero de 2013.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Manuel García Rojas Lara
Rúbrica.

(R.- 382502)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado 14o de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez. A: J.A.A.C., por conducto de su madre Claudia Alejandra Carrión Bahena. En el juicio de amparo 880/2013-II, promovido por Víctor Gustavo Arias Moreno, se ordenó emplazar a la citada tercero interesada, para que si a su interés conviene, comparezca a ejercer los derechos que le corresponda en el juicio de garantías citado. En la demanda respectiva se señaló como acto reclamado la resolución dictada en el toca de apelación número 35/2013, de fecha ocho de mayo de dos mil trece, autoridades responsables a la Segunda Sala Unitaria Penal de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México y otras, y como preceptos constitucionales violados, los artículos 14 y 16. Se hace del conocimiento de la tercera interesada que la audiencia constitucional se fijó para las doce horas con quince minutos del dos de enero de dos mil catorce, la cual se diferirá hasta en tanto el expediente esté debidamente integrado. Queda a su disposición copia de la demanda.

El Secretario
Enrique González Virgen
Rúbrica.

(R.- 382720)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Séptimo de Cuantía Menor
EDICTO

Que en los autos del **PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CANCELACION Y REPOSICION DEL TITULO DE CREDITO NOMINATIVO (PAGARE)** promovido por **PEREZ NUÑEZ JORGE ENRIQUE**, en contra de **AGUILAR SANCHEZ JUANA** también conocida como **AGUILAR SANCHEZ JUANITA** expediente **953/2013**, la C. Juez dictó una resolución de fecha veintiséis de agosto de dos mil trece que en su parte conducente dice:

“Se ordena que un extracto del presente decreto de cancelación sea publicado en el Diario Oficial de la Federación, haciéndole saber a los terceros interesados en oponerse a la cancelación decretada de el título de crédito identificado como el pagaré de fecha dieciocho de enero del año dos mil once, suscrito

en Atizapán de Zaragoza, por la C. Juanita Aguilar Sánchez, a favor del C. Ernesto Pérez Martínez, que ampara la cantidad de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.), con fecha de vencimiento al dieciocho de febrero del año dos mil once, con un interés marcado del 4% (cuatro por ciento mensual) con endoso en procuración con fecha veintiséis de abril del año dos mil trece, a favor de Jorge Enrique Pérez Núñez, que cuentan con un plazo de sesenta días, contados a partir de su publicación en el diario citado, para presentar su oposición a la cancelación ordenada, en caso de tener causa fundada para hacerlo.”

Para su publicación por una sola vez en el: DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

Atentamente

México, D.F., a 20 de septiembre de 2013.

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil de Cuantía Menor

Lic. Norberto Díaz Ortíz

Rúbrica.

(R.- 382721)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región Especializado en Extinción de Dominio

México, D.F.

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

“Inserto:” “Se comunica al demandado **Manuel Torres Solís**, que en este Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, especializado en Extinción de Dominio, con competencia y jurisdicción en toda la República y residencia en el Distrito Federal, mediante proveído de **TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE**, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio, promovida por los agentes del Ministerio Público de la Federación, adscritos a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, en contra de **Raydel López Uriarte y/o Rayde Rosalio López Uriarte y/o Uriel López Uriarte y/o Raúl Rangel Cazares y/o Luis Alfonso Velarde Solís**, alias “El Muletas”; **David Alejandro Rangel Casas**, **Manuel Torres Solís**, y **Antonia Samaduroff Pabloff**, se registró con el número **4/2013**, consistente esencialmente en: “...SE ADMITE LA DEMANDA; en la vía y forma propuestas por los agentes del Ministerio Público de la Federación, quienes demandan la declaratoria de extinción de dominio respecto de los bienes inmuebles ubicados en: 1.- Lote 61, manzana 49, colonia Zona Río Tijuana, Tercera Etapa, Tijuana, Baja California, identificado también como inmueble ubicado en Avenida Río Mississippi 61, sección 6472, Paraíso del Río, Tercera Etapa, Tijuana, Baja California. 2.- Lote 1, manzana 32, Zona Urbana, Ex Ejido Matamoros, identificado también como finca ubicada en la calle 7, 47, Poblado Ejido Matamoros, Tijuana, Baja California; y, 3.- Calle Misión San Miguel, sin número, fraccionamiento Misión del Mar, Rosarito, Baja California, identificado también como Circuito Misión San Juan, lotes 46 y 47, manzana 132, Misión del Mar I y/o Circuito Misión San Juan Capistrano, manzana 132, lotes 46 y 47, fraccionamiento Misión del Mar, Rosarito, Baja California...”

Asimismo, con fundamento en lo establecido en la fracción II del artículo 22 de la Ley Federal de Extinción de Dominio, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, se emplaza a **Manuel Torres Solís**, en su carácter de codemandado, para que dentro del término de **TREINTA DIAS**, contados del siguiente al de la última publicación de los edictos, den contestación a la demanda instaurada por los Agentes del Ministerio Público de la Federación, asimismo, quedan en la Secretaría de este Juzgado las respectivas copias de traslado; apercibido que de no dar contestación a la demanda se seguirá el juicio en rebeldía.”

PARA SU PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA (YA SEA “EL UNIVERSAL”, “EL EXCELSIOR”, “REFORMA”, “LA JORNADA”) O CUALQUIER OTRO DE ESTA NATURALEZA, POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS HABILES.

México, D.F., a 7 de enero de 2014.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región,
Especializado en Extinción de Dominio, con Competencia y Jurisdicción
en toda la República y Residencia en el Distrito Federal

Celestina Ordaz Barranco

Rúbrica.

(R.- 382832)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito
Celaya, Gto.
EDICTO

AL TERCERO INTERESADO
FERNANDO MUÑOZ GOMEZ.

En los autos del juicio de amparo **891/2013-V**, promovido por **Francisco González Olvera** contra actos del **Magistrado de la Décima Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato y otra autoridad**, se le ha señalado como tercero interesado y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenó emplazarlo a juicio por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con los artículos 27 fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, quedando a su disposición copia simple de la demanda de amparo en la secretaría de este Juzgado de Distrito, la cual en síntesis dice: **"I. QUEJOSO: FRANCISCO GONZALEZ OLVERA. II. AUTORIDADES RESPONSABLES.** Décima Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, y Juez Tercero de lo Civil de Partido Judicial en Celaya, Guanajuato. **III. ACTO RECLAMADO:** la **resolución de veintiséis de septiembre de dos mil trece**, dictada en el **toca 141/2013**, a través de la cual revoca la interlocutoria de fecha diez de enero de dos mil trece, pronunciada por el Juez Tercero de lo Civil de Partido Judicial en Celaya, en el expediente M1207/95, relativo al juicio mercantil promovido por Unión de Crédito Regional, S. A. de C.V. y continuado por FRANCISCO GONZALEZ OLVERA, contra SERVICIO TEJABAN, S.A. DE C.V. y otras.". Además, se le hace saber que dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, deberá comparecer ante este Tribunal Federal para hacer valer lo que a sus intereses convenga. Si pasado el término concedido no compareciere, se seguirá el juicio en su ausencia y se le tendrá por emplazado, haciendo las ulteriores notificaciones por medio de lista en los estrados de este Tribunal.

Atentamente
Celaya, Gto., a 29 de noviembre de 2013.
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado
Lic. Jesús Antonio Azuara Reyes
Rúbrica.

(R.- 382280)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.
JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.
CONVOCANDO A POSTORES

Dentro de los autos que integran el expediente número 792/2012-II, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por RODOLFO TERAN INFANTE, por conducto de su apoderado legal HUGO RICARDO DE LOS SANTOS MENDOZA contra LUIS ALBERTO MARTINEZ SANCHEZ; se señalaron las ONCE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL TRES DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE, para el efecto de que tenga verificativo en la Secretaría de este Juzgado, la Audiencia Pública de Remate en su Primera Almoneda en cuanto al inmueble ubicado en LOTE NUMERO 40 DE LA MANZANA 316, FRACCIONAMIENTO O COLONIA VISTA DEL VALLE, SECCION CIUDAD BRISA, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ. ESTADO DE MEXICO, ACTUALMENTE CASA UBICADA EN LA CALLE MAR SMYTH NUMERO 50, FRACCIONAMIENTO CIUDAD BRISA, C.P. 53,280, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, sirviendo como base para el remate la cantidad de **\$3,897,715.00 (tres millones ochocientos noventa y siete mil setecientos quince pesos 00/100 M.N.)**, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. En el entendido de que entre la última publicación de los edictos ordenados y la fecha fijada para la audiencia de remate, deberán mediar un término no menor a cinco días, tal y como lo dispone el artículo 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio.

Atentamente
México, D.F., a 9 de diciembre de 2013.
El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Ernesto Martínez Delgado
Rúbrica.

(R.- 382384)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Querétaro
Juicio de Amparo 1368/2013-I-A
EDICTO

GABRIELA PATRICIA ROMERO SEVILLA
o GABRIELA P. ROMERO SEVILLA

En el juicio de amparo **1368/2013-I-A**, promovido por **Alfonso Villa Cobos**, contra actos del Juez Primero de Primera Instancia Civil de Querétaro y otras autoridades, en el que GABRIELA PATRICIA ROMERO SEVILLA o GABRIELA P. ROMERO SEVILLA, tiene el carácter de tercero interesada, se dictó un auto en el que se ordena emplazarla a dicho juicio de amparo, para que comparezca a defender sus derechos a la audiencia constitucional señalada para las **DIEZ HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL TREINTA DE DICIEMBRE DEL DOS MIL TRECE**, haciéndole saber que la demanda de amparo con la que se inició el juicio constitucional de referencia, esto es en el juicio 1368/2013-I-A, la mencionada parte quejosa, reclama a la citada autoridad responsable, **la falta de emplazamiento a juicio, así como todo lo actuado en el expediente civil 637/2009 del índice del juzgado responsable promovido por la sucesión testamentaria a bienes de Carlos Gómez Martínez contra Gabriela Patricia Romero Sevilla**. Edicto que se ordena publicar conforme a lo ordenado por auto de esta fecha, por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana y otro de mayor circulación en el Estado, haciéndole saber a la referida tercero interesada, que deberá presentarse a este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría del juzgado copia de la demanda respectiva.

Querétaro, Qro., a 11 de diciembre de 2013.
Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado
Ruth Haggi Huerta García
Rúbrica.

(R.- 382457)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en La Laguna
Torreón, Coahuila
Actuaciones
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN LA LAGUNA, EN TORREON, COAHUILA.
Inmobiliaria Los Azulejos de Torreón, Sociedad Anónima de Capital Variable.

(TERCERO PERJUDICADO)

En los autos del juicio de amparo 1972/2013, promovido por Edgar Ulises Peralta Acosta, contra actos del presidente de la Administración Local del Servicio de Administración Tributaria, con residencia en esta ciudad, y otras autoridades, radicado en este Juzgado Cuarto de Distrito en La Laguna, se ha señalado a usted como **tercero perjudicado** Inmobiliaria Los Azulejos de Torreón, Sociedad Anónima de Capital Variable, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en los periódicos "Excelsior" y "El Siglo de Torreón", que se editan los dos primeros en la ciudad de México, Distrito Federal y, el último, en esta ciudad de Torreón, Coahuila, por ser de mayor circulación, de conformidad con lo dispuesto por el artículos 27, fracción III de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la citada ley, queda a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple de la demanda de garantías, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibidos que en caso de no comparecer ante este juzgado federal, pasado ese tiempo, se seguirá el presente juicio de garantías en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este juzgado, conforme a lo dispuesto por el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo.

Atentamente
Torreón, Coah., a 2 de diciembre de 2013.
El Secretario adscrito al Juzgado Cuarto de Distrito en La Laguna
Lic. Víctor Hugo Hiram Magallanes Martínez
Rúbrica.

(R.- 382493)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito
Chilpancingo, Gro.

EDICTO

**FELIPE GARCIA OTERO Y GERMANI CHAVELAS COSME.
(TERCEROS INTERESADOS).**

PRESENTE.

LA JUEZ DEL JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO, CON SEDE EN CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, DICTO ACUERDO EL VEINTIDOS DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE, EN EL QUE ORDENO EMPLAZAR A JUICIO POR EDICTOS A FELIPE GARCIA OTERO Y GERMANI CHAVELAS COSME., A QUIENES LES RESULTA EL CARACTER DE TERCEROS PERJUDICADOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO 1781/2012-VI, PROMOVIDO POR ERNESTO ALCANTARA MACHINELLY Y OTROS, CONTRA ACTOS DEL JUEZ PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE GUERRERO, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, QUIENES RECLAMARON EL AUTO DE FORMAL PRISION DE DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE, DICTADA DENTRO DE LA CAUSA PENAL 52/2012, AL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION ADSCRITO, SE LE DIO LA INTERVENCION LEGAL QUE LE COMPETE, Y EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 19, DEL ACUERDO GENERAL 76/2003, Y NUMERAL 8 LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION GUBERNAMENTAL SE PREVINO AL QUEJOSO PARA QUE MANIFESTARA EXPRESAMENTE SU OPOSICION DE QUE SE PUBLIQUE SU NOMBRE Y DATOS PERSONALES EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA FALTA DE OPOSICION CONLLEVA A SU ACEPTACION Y LA SENTENCIA SE PUBLIQUE CON DICHOS DATOS. SE LES HACE SABER QUE DEBERAN PRESENTARSE ANTE ESTE JUZGADO FEDERAL A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DE UN TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO; APERCIBIDAS DE QUE NO COMPARECER DENTRO DEL LAPSO INDICADO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARACTER PERSONAL LES SURTIRAN EFECTOS POR MEDIO DE LISTA QUE SE PUBLIQUEN EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO FEDERAL; SE SEÑALARON LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE, PARA CELEBRAR LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL.

Atentamente

Chilpancingo, Gro., a 22 de octubre de 2013.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado

Lic. José Luis Camacho Contreras

Rúbrica.

(R.- 382551)

AVISO AL PUBLICO

Las cuotas por derechos de publicación vigentes a partir del **1 de enero de 2014**, son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,595.00
2/8	de plana	\$ 3,190.00
3/8	de plana	\$ 4,785.00
4/8	de plana	\$ 6,380.00
6/8	de plana	\$ 9,570.00
1	plana	\$ 12,760.00
1 4/8	planas	\$ 19,140.00
2	planas	\$ 25,520.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Agencia Primera Investigadora
Ciudad Reynosa, Tamaulipas
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL VEHICULO **MARCA GMC SIERRA, MODELO 2008, COLOR AZUL, PLACAS DE CIRCULACION ARG-5506 DEL ESTADO DE TEXAS Y CON NUMERO DE SERIE 3GTEC13J98G129367**, QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA **AP/PGR/TAMPS/REY-I/3458/2013**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR EL DELITO VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO AUTOMOVIL, RAZON POR LA QUE DEBERA ABSTENERSE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION ANTE EL LICENCIADO **ISRAEL VAZQUEZ ENCISO**, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION TITULAR DE LA AGENCIA PRIMERA INVESTIGADORA, CON DOMICILIO CARRETERA REYNOSA-MTY KILOMETRO 211+500, COLONIA LOMAS REAL DE JARACHINA NORTE, REYNOSA, TAMAULIPAS, TELEFONO (899) 9-2194-21, DE NO HACERLO CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Reynosa, Tamps., a 11 de octubre de 2013.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Primera
Lic. Israel Vázquez Enciso
Rúbrica.

(R.- 382841)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Nayarit
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Subsede Ixtlán del Río, Nayarit
PUBLICACION DE EDICTO

SE NOTIFICA AL O LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DEL OBJETO QUE A CONTINUACION SE DESCRIBE 1.- CAMIONETA DE LA MARCA JEEP AÑO 1998 TIPO GRAND CHEROKEE LIMITED 5.9 4X4 EN COLOR NEGRO SIN PLACAS DE CIRCULACION CON NUMERO DE SERIE 1J4GZ88Z7WC333304 CON UN NIVEL DE BLINDAJE ENTRE II Y III QUE DICHOS BIEN SE ENCUENTRAN ASEGURADO DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA **AP/PGR/NAY/IXT/085/2012**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR LA PROBABLE COMISION DE UN DELITO CONTRA LA SALUD, RAZON POR LA QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION, ANTE LA C. LICENCIADA **ARACELY LOPEZ VERDUGO**, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, ADSCRITA EN LA SUBSEDE DE IXTLAN DEL RIO, NAYARIT, CON DOMICILIO EN CALLE COLON NUMERO 117, COLONIA EVERARDO PEÑA NAVARRO, CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Ixtlán del Río, Nay., a 9 de diciembre de 2013.
La C. Agente del Ministerio Público de la Federación
adsrita a la Subsede de Ixtlán del Río, Nayarit
Lic. Aracely López Verdugo
Rúbrica.

(R.- 382842)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Agencia Primera Investigadora del Ministerio Público de la Federación en
Reynosa, Tamaulipas
Ciudad Reynosa, Tamaulipas
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL VEHICULO MARCA NISSAN FRONTHIER, COLOR NEGRA, PLACAS DE CIRCULACION XGF-9046 Y CON NUMERO DE SERIE 1N6ED27T23C424205, QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/TAMPS/REY-I/3084/2013 INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR LOS DELITOS VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE VEHICULO, RAZON POR LA QUE DEBERA ABSTENERSE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION ANTE EL C. LICENCIADO ISRAEL VAZQUEZ ENCISO, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION TITULAR DE LA AGENCIA PRIMERA INVESTIGADORA CON DOMICILIO EN CARRETERA REYNOSA-MONTERREY KM 211+500, COLONIA LOMAS REAL DE JARACHINA NORTE, EN REYNOSA, TAMAULIPAS, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Ciudad Reynosa, Tamps., a 14 de octubre de 2013.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Primera
Lic. Israel Vázquez Enciso
Rúbrica.

(R.- 382850)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Michoacán
Agencia del Ministerio Público de la Federación Investigadora
Zitácuaro, Michoacán
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL).- VEHICULO TIPO CAMIONETA DE LA MARCA HONDA CR-V DE COLOR NEGRO, CON PLACAS PFG-7251 ESTADO DE MICHOACAN, NUMERO DE SERIE 3CZRE48758G000240, QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO AP/PGR/MICH/ZIT/233/2012, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE CONTRA LA SALUD Y VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS; SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE VEHICULO, RAZON POR LA QUE DEBERA DE ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION, ANTE EL LICENCIADO JUVENAL GODINEZ OSORIO, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, TITULAR DE LA AGENCIA UNICA INVESTIGADORA CON DOMICILIO EN AVENIDA REVOLUCION SUR NUMERO 365, COLONIA EL MORAL, ZITACUARO, MICHOACAN, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
H. Zitácuaro, Mich., a 31 de diciembre de 2012.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Unica Investigadora de Zitácuaro
Lic. Juvenal Godínez Osorio
Rúbrica.

(R.- 382851)

AVISO AL PÚBLICO

Las publicaciones se programarán de la forma siguiente:

Las convocatorias para concursos de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios del sector público recibidas los miércoles, jueves y viernes se publicarán el siguiente martes, y las recibidas los días lunes y martes, el siguiente jueves.

Las convocatorias para concursos de plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la APF se publicarán los miércoles.

Avisos, edictos, balances finales de liquidación, convocatorias de enajenación de bienes y convocatorias de asamblea se publicarán cinco días hábiles después de la fecha de recibo y pago, mientras que los estados financieros, de acuerdo al espacio disponible para publicación, dada la extensión de los mismos.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tlaxcala
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Primera Investigadora
Primera Agencia Investigadora del Ministerio Público de la Federación en Tlaxcala
Tlaxcala, Tlax.
PUBLICACION POR EDICTO

“...Interesado (s), propietario (s), encargado (s) y/o vendedor (es) de los puestos semifijos en el Estado de Tlaxcala, se notifica que con fundamento en los artículos 21 y 102, apartado “A”, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1° fracción I, 2° fracción III, 181, 182, 182-A, 182-B fracción II, párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I inciso A) sub inciso j), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y 1°, 76 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, y el Acuerdo A/011/00, emitido por el C. Procurador General de la República, se decretó el aseguramiento dentro de la Averiguación Previa Número **AP/PGR/TLAX/TLAX-I/0424/2010**, de: **1). 2,100 Piezas de películas en formato DVD, 2). 2,800 Piezas de discos compactos CD, 3). 3,900 Piezas de portadillas, 4). 1,000 Estuches de plástico, 5). 1 Estéreo marca Sony**, material que es debidamente embalado y etiquetado por personal de la Policía Federal Ministerial, así como **aparatos electrónicos siendo los siguientes: 1.- Un Televisor marca Sharp y 2.- Tres Bocinas sin marca**, Dando un total de cuatro aparatos electrónicos,, **el cual fue asegurado mediante Operativo de fecha doce de septiembre del año dos mil diez, por esta Representación Social de la Federación**, en diversos puestos semifijos en la Ciudad de Zacatelco, Tlaxcala; y de **1). 21,000 Piezas de películas en formato DVD, 2). 4,300 Piezas de discos compactos CD, 3). 25,000 Piezas de portadillas, 4). 300 Estuches de plástico**, material que es debidamente embalado y etiquetado por personal de la Policía Federal Ministerial, así como **aparatos electrónicos siendo los siguientes: 1.- Tres Estéreos, 2.- Tres Televisores, 3.- Tres amplificadores, 4.- Dos Reproductores DVD y 5.- Cinco Bocinas sin marca**, Dando un total de cuatro aparatos electrónicos,, **el cual fue asegurado mediante Operativo de fecha diecinueve de septiembre del año dos mil diez, por esta Representación Social de la Federación**, en diversos puestos semifijos en la Ciudad de Apizaco, Tlaxcala y Tlaxcala, Tlaxcala; por lo que ante tales circunstancias cuenta usted con el plazo de noventa días naturales posteriores al día de la publicación del presente edicto, para que manifieste lo que a su interés corresponda, por lo que se cita ante esta Primera Agencia Investigadora, de la Procuraduría General de la República, Delegación Tlaxcala, con domicilio en Avenida Instituto Politécnico Nacional número 48, Colonia San Diego Metepec, Tlaxcala, Tlaxcala, Código Postal 90070...”-----

Tlaxcala, Tlax., a 2 de octubre de 2013.
La C. Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Primera Agencia Investigadora
Lic. Silvia Domínguez Loeza
Rúbrica.

(R.- 382844)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Oaxaca
Procedimientos Administrativos
Mesa de Procedimientos Administrativos
San Bartolo Coyotepec, Oaxaca
EDICTO

EN TERMINOS DE LOS ARTICULOS 309, FRACCION II Y 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, **SE NOTIFICA A LA LICENCIADA LIZZETE TOLEDO MARTINEZ**, QUE EN TERMINOS DE LOS ARTICULOS 14, 16, 108, 109 FRACCION III, 113, 114 PARRAFO III, 123 APARTADO B, FRACCION XIII, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; LOS

ARTICULOS 10, FRACCION VII, 62, FRACCIONES I, VI Y XI, 63, FRACCIONES I Y XVII, 67 FRACCIONES I, II Y III, 72 FRACCION VIII, Y 77 TRANSITORIO SEGUNDO DE LA LEY ORGANICA DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA; ARTICULO 21 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DE APLICACION SUPLETORIA A LA MATERIA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 77 DE LA LEY ORGANICA DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA; ASI COMO LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 3 FRACCION IV, 6, 12 FRACCIONES IV, XX, XXXI Y XXXII Y ARTICULOS TRANSITORIOS PRIMERO PRIMER PARRAFO Y TERCERO DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGANICA DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, SIRVASE COMPARECER PERSONALMENTE EN UN TERMINO DE TREINTA DIAS, A LA AUDIENCIA, PREVISTA EN LA FRACCION I DEL ARTICULO 21 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS, EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA MESA DE LA AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, SITA EN LA CALLE DE SEPTIMA PRIVADA DE ALDAMA SUR NUMERO 203, SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAXACA, C.P. 71256, A EFECTO DE QUE DECLARE EN RELACION A LOS HECHOS QUE SE LE IMPUTAN Y PUEDAN SER CAUSA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, DENTRO DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS **OAX/07/2011 Y OAX/01/2012**, HACIENDOLE DE SU CONOCIMIENTO QUE LO PODRA HACER ASISTIDO DE UN DEFENSOR.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

San Bartolo Coyotepec, Oax., a 14 de octubre de 2013.

La Delegada Estatal en Oaxaca

Lic. Elva Alicia Sánchez Domínguez

Rúbrica.

(R.- 382845)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Delegación Estatal Sinaloa

Subdelegación de Procedimientos Penales "C" Mesa I

Agencia del Ministerio Público de la Federación

Mesa I en Materia de Averiguaciones Previas

en Los Mochis, Sinaloa

PUBLICACION POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de la averiguación previa número **AP/SIN/MOCH/163/2012/M-I**, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 2 fracción II y IV, 38, 123, 180, 182-A y 182-B, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14, y demás relativos de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica QUIEN Y/O QUIENES tengan interés jurídico y/o acredite la propiedad y procedencia de los siguientes bienes muebles

A).- VEHICULO MARCA GMC, MODELO 2007, TIPO PICK UP, DOBLE CABINA, LINEA SIERRA SLT, COLOR AZUL, SIN PLACAS DE CIRCULACION, SERIE NUMERO 3GTEK13M27G522879; **B).-** VEHICULO MARCA CHEVROLET, MODELO 2008, TIPO PICK UP, DOBLE CABINA, SEMIBLINDADA, LINEA CHEYENNE LT, CUATRO PUERTAS, COLOR AZUL, SIN PLACAS DE CIRCULACION SERIE NUMERO 2GCEC13J881250402, su aseguramiento ministerial decretado dentro de los autos de la averiguación previa AP/SIN/MOCH/163/2012/M-I, por cuanto hace a los bienes muebles mencionados en los incisos A) y B), en fecha tres de mayo del año dos mil doce.-

Lo anterior, para efectos de que manifiesten lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa esta Mesa UNO de la Agencia del Ministerio Público de la Federación, ubicadas en Cuauhtémoc Número 245 Oriente, esquina con Niños Héroes, colonia Bienestar, Los Mochis, Sinaloa, lugar en donde se le pondrá a disposición las constancias conducentes del aseguramiento correspondiente; asimismo se le apercibe que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de noventa días naturales, que señala el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, a partir de la presente notificación, dichos bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal.

Los Mochis, Sin., a 9 de julio de 2012.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Mesa Uno en Materia de Averiguaciones Previas
Lic. Ramona Letica Montoya Alvarado
Rúbrica.

(R.- 382847)

PROMOTORA COLLAR DE LA PERLA DEL MAR DE CORTES, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas de la Sociedad "**PROMOTORA COLLAR DE LA PERLA DEL MAR DE CORTES, S.A. DE C.V.**", a la Asamblea General Anual Ordinaria de Accionistas de la mencionada Sociedad, la cual tendrá verificativo el día jueves 13 de febrero del año 2014 a las 10:00 horas A.M., en el domicilio del Corporativo del Grupo Braniff, ubicado en la Avenida Paseo de la Reforma N° 830, Colonia Lomas de Chapultepec, México, D.F., y bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

I.- Discutir, aprobar o modificar el informe del Consejo de Administración a que se refiere el enunciado general del Artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, tomando en cuenta el informe del Comisario, tomar las medidas que se juzguen oportunas y lectura de los Estados de Situación Financiera de la Sociedad correspondientes al Ejercicio Social comprendido entre el día 1 de enero y el día 31 de diciembre del año 2013;

II.- Elección o reelección en su caso de los Miembros del Consejo de Administración, Funcionarios y Comisario de la Sociedad;

III.- Determinación de los emolumentos que deban percibir los Miembros del Consejo de Administración, Funcionarios y Comisario de la Sociedad;

IV.- Declaraciones de Impuestos;

V.- Informe del Gerente General de la Sociedad, Sr. Guillermo Braniff Moreno sobre las actividades de la misma del 30 de julio del año 2013 a la fecha de la presente Asamblea, en especial del Plan de Desarrollo Urbano del Ejido La Frontera;

VI.- Reportes del Lic. Rafael E. Martínez de Escobar J. sobre los resultados a la fecha de los siguientes asuntos:

A) Perfeccionamiento de las Promesas de Compra-venta de las Futuras Parcelas del Area de Uso Común;

B) Del trámite ante SEMARNAT de las Cesiones de Derechos de las Concesiones de Playa de las Parcelas de la 69 a la 80 y del trámite de la obtención de la Concesión de Uso de Playa de la Parcela 68; y

C) Del Presupuesto de agosto 1º del 2013 al 31 de enero del presente año.

VII.- Estudio, discusión y aprobación en su caso, sobre la necesidad de aumentar el Capital Social de la Sociedad en su parte variable, mediante la capitalización de las aportaciones realizadas por los Accionistas durante el periodo comprendido entre el 1º de agosto del año 2013 y el 31 de enero del año 2014;

VIII.- Estudio, discusión y aprobación en su caso del presupuesto de aportaciones del 1º de febrero del 2014 al 31 de enero del 2015;

IX.- Estudio, discusión y aprobación en su caso, sobre la ratificación del Contrato de Donación celebrado por el Sr. Licenciado Rafael E. Martínez de Escobar Jenik y la Señora María de Lourdes Bosch Gómez; y

X.- Cualquiera otro asunto relacionado con los Puntos anteriores y asuntos generales.

México, D.F., a 20 de enero de 2014.
Secretario del Consejo de Administración
Lic. Rafael E. Martínez de Escobar Jenik
Rúbrica.

(R.- 382869)

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.
DIRECCION GENERAL

ALFONSO SARABIA DE LA GARZA, Director General de la empresa denominada Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), y Administrador Aeroportuario del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, personalidad que acredito con la escritura pública número No. 10,701 de fecha dos de mayo de dos mil trece, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio en el Folio Mercantil número 238577, el día 13 de mayo de 2013, pasada ante la fe de la Lic. Beatriz Eugenia Calatayud Izquierdo, Titular de la Notaría Pública número 194 del Distrito Federal; expongo:

De conformidad con lo estipulado en el artículo 67 de la Ley de Aeropuertos la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, tuvo a bien establecer "BASES DE REGULACION TARIFARIA APLICABLES PARA EL COBRO DEL SERVICIO DE ABORDADORES MECANICOS PARA PASAJEROS EN SU MODALIDAD DE AEROCARES, QUE PRESTA LA EMPRESA PASSENGER MOVERS DE MEXICO, S.A. DE C.V. EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO "BENITO JUAREZ"", mismas que fueron publicadas el 8 de febrero de 2013.

Derivado de lo anterior, con fundamento en el numeral 7 de dichas Bases de Regulación Tarifaria, relacionado con lo establecido en los artículos 70, segundo párrafo, de la Ley de Aeropuertos y 144, último párrafo, del Reglamento de la Ley de Aeropuertos, se informa que con oficio número 4.1.3.1.- 0036/2014 de fecha 16 de enero de 2014, la Dirección General de Aeronáutica Civil de la SCT, tomó conocimiento de las tarifas aplicables para el Servicio Aeroportuario de Abordadores Mecánicos en la modalidad de Aerocares, asimismo se notifica el importe de las tarifas ajustadas, conforme a lo siguiente:

TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2014
QUE LA EMPRESA PASSENGER MOVERS DE MEXICO, S.A. DE C.V. POR EL SERVICIO DE
ABORDADORES MECANICOS EN SU MODALIDAD DE AEROCARES QUE PRESTA EN EL
AEROPUERTO INTERNACIONAL BENITO JUAREZ CIUDAD DE MEXICO

Factor de cobro	Tarifa
(\$/Media hora/unidad)	582.00
1a. y 3a. fracción de 15 minutos (\$/15 minutos/unidad)	175.00
2a. y 4a. fracción de 15 minutos (\$/15 minutos/unidad)	116.00

- Estas tarifas están expresadas en pesos mexicanos.
- Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.
- Factor de actualización: 1.0163, con base en el INPP de Diciembre de 2012 en relación con el INPP de Diciembre de 2013.

México, D.F., a 24 de enero de 2014.

Director General

Alfonso Sarabia de la Garza

Rúbrica.

(R.- 382908)

CORPORATIVO RODRIGUEZ SOTO
S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 2 DE AGOSTO DE 2013

Activo

Efectivo en caja	<u>\$0</u>
Pasivo	
Capital	<u>\$0</u>

México, D.F., a 8 de enero de 2014.

Liquidador

Ignacia Flores González

Rúbrica.

(R.- 382398)

CONAMEFI, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION
AL 1 DE DICIEMBRE DE 2013

Activo

Efectivo en caja y bancos	<u>\$0</u>
Pasivo	
Capital	<u>\$0</u>

Monterrey, N.L., a 1 de diciembre de 2013.

Liquidador

José Antonio Treviño Cavazos

Rúbrica.

(R.- 382415)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Agencia Primera Investigadora del Ministerio Público de la Federación
en Reynosa, Tamaulipas
Ciudad Reynosa, Tamaulipas
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL VEHICULO MARCA DODGE CARAVAN, AÑO 2002, CON PLACAS DE CIRCULACION AH3-5041 DEL ESTADO DE TEXAS Y CON NUMERO DE SERIE 1B4GP15B52B596788, QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/TAMPS/REY-I/3413/2013 INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR EL DELITO VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE VEHICULO, RAZON POR LA QUE DEBERA ABSTENERSE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION ANTE EL C. LICENCIADO ISRAEL VAZQUEZ ENCISO, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION TITULAR DE LA AGENCIA PRIMERA INVESTIGADORA CON DOMICILIO EN CARRETERA REYNOSA-MONTERREY KM 211+500, COLONIA LOMAS REAL DE JARACHINA NORTE, EN REYNOSA, TAMAULIPAS, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Ciudad Reynosa, Tamps., a 28 de octubre de 2013.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Agencia Primera

Lic. Israel Vázquez Enciso

Rúbrica.

(R.- 382817)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Agencia Primera Investigadora del Ministerio Público de la Federación
en Reynosa, Tamaulipas
Ciudad Reynosa, Tamaulipas
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL VEHICULO MARCA FORD, TIPO JEEP 4x4 GRAND CHEROKEE, COLOR GRIS, CON PLACAS DE CIRCULACION 232WLG DEL ESTADO DE TEXAS Y CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1J4GW48S92C238838, QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/TAMPS/REY-I/3607/2013 INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR EL DELITO VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE VEHICULO, RAZON POR LA QUE DEBERA ABSTENERSE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION ANTE EL C. LICENCIADO ISRAEL VAZQUEZ ENCISO, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION TITULAR DE LA AGENCIA PRIMERA INVESTIGADORA CON DOMICILIO EN CARRETERA REYNOSA-MONTERREY KM 211+500, COLONIA LOMAS REAL DE JARACHINA NORTE, EN REYNOSA, TAMAULIPAS, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Ciudad Reynosa, Tamps., a 25 de octubre de 2013.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Agencia Primera

Lic. Israel Vázquez Enciso

Rúbrica.

(R.- 382818)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Centro de Operación Estratégico
Nuevo Laredo, Tamaulipas
PUBLICACION POR EDICTO

LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, A TRAVES DEL TITULAR DEL CENTRO DE OPERACION ESTATEGICO, DEPENDIENTE DE LA SUBDELEGACION DE PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPAROS "C" ZONA NORTE DE LA DELEGACION ESTATAL DE TAMAULIPAS, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 3º DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES DEL SECTOR PUBLICO, EN RELACION CON LOS ARTICULOS 419 DEL CODIGO PENAL FEDERAL, 182-A Y 182-B, FRACCION II DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE NOTIFICA QUE ESTA REPRESENTACION SOCIAL DE LA FEDERACION, DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA PENAL NUMERO AP/PGR/TAMPS/NL-COE/2630/2013, QUE SE INSTRUYE EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR EL DELITO DE CONTRA LA SALUD, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE EOS NUMERO 625, DE LA COLONIA RESERVAS TERRITORIALES, EN NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, TODA VEZ QUE SE CONSIDERA INSTRUMENTO DE DELITO, LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO CON EL APERCIBIMIENTO QUE NO ENAJENE O GRAVE EL INMUEBLE ASEGURADO Y A FIN DE QUE EL REPRESENTANTE LEGAL O INTERESADO, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga, CONTANDO PARA ELLO CON UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES, COMPUTABLES A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION, PARA QUE SE PRESENTE A RECLAMAR DICHO INMUEBLE DESCRITO, APERCIBIENDOLO QUE DE NO HACERLO CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Nuevo Laredo, Tamps., a 31 de octubre de 2013.
Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular del Centro de Operación Estratégico
Lic. César Iván Pilares Viloría
Rúbrica.

(R.- 382820)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Ejecutivo Federal
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Guanajuato,
Agencia del Ministerio Público de la Federación Investigadora
en San Miguel de Allende, Gto.
Agencia Unica Investigadora
PUBLICACION POR EDICTO

- - - SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER EL PROPIETARIO DE UN VEHICULO DE MOTOR MARCA NISSAN, COLOR GRIS, TIPO CAMIONETA, CON PLACAS DE CIRCULACION ET-06-123 PARTICULARES PARA EL ESTADO DE COAHUILA, CON NUMERO DE SERIE 1N6SD11S1PC342596, MODELO 1993 QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA **AP/PGR/GTO/SMA/3852/2010**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR EL DELITO DE CONTRA LA SALUD, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHICULO, RAZON POR LA QUE DEBERA ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION ANTE EL C. LIC. FRANCISCO RICO IBARRA, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, ADSCRITO A LA AGENCIA UNICA INVESTIGADORA, CON DOMICILIO EN CARRETERA SAN MIGUEL DE ALLENDE A DOCTOR MORA KM.1, SAN MIGUEL DE ALLENDE, GUANAJUATO, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 40, 41 Y 193 DEL CODIGO PENAL FEDERAL; 1 FRACCION I, 2 FRACCION II, 123, 181, 182, 182-A Y 182-B DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES; 1 FRACCION I, 3, 5, 6 Y 76 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES DEL SECTOR PUBLICO.

San Miguel de Allende, Gto., a 10 de diciembre de 2013.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la Agencia Unica Investigadora
Lic. Francisco Rico Ibarra
Rúbrica.

(R.- 382822)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Guerrero
Agencia del Ministerio Público Federal, Mesa II, en Chilpancingo, Guerrero
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL VEHICULO DE LA MARCA NISSAN, MODELO 2012, TIPO ESTACAS DE DOS PUERTAS, CABINA COLOR BLANCO Y CAJA DE REDILAS EN COLORES ROJO CON BLANCO, CON NUMERO DE SERIE 3N6DD25T4CK014336, PLACAS DE CIRCULACION HBF-96-04 DEL ESTADO DE GUERRERO, ASEGURADO DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA PGR/GRO/CHI/III/760/2013, INICIADA POR EL DELITO DE VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, EN CONTRA DE QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, DECRETANDOSE SU ASEGURAMIENTO, RAZON POR LA QUE DEBERA DE ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION ANTE LA LICENCIADA BLANCA NELY ARELLANO MESINO, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, TITULAR DE LA AGENCIA INVESTIGADORA II, CON DOMICILIO EN CALLE ACCESO AL TECNOLÓGICO NUMERO 3, COLONIA PREDIO LA CORTINA, EN CHILPANCINGO, GUERRERO, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 182-A DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

Chilpancingo, Gro., a 18 de octubre de 2013.
Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Segunda Investigadora
Lic. Blanca Nely Arellano Mesino
Rúbrica.

(R.- 382824)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Guerrero
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Centro de Operaciones Estratégicas
Zihuatanejo, Guerrero
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL VEHICULO MARCA CHEVROLET, TIPO SILVERADO, COLOR GRIS, NUMERO DE SERIE 3GCEK14T27G196815, PLACAS DE CIRCULACION HC-04-314 DEL ESTADO DE GUERRERO, AÑO MODELO 2011, DEL ESTADO DE GUERRERO, QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/GRO/Z/COE/047/2012, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR LOS DELITOS CONTRA LA SALUD Y VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO DE CITADO VEHICULO, RAZON POR LA QUE DEBERA DE ABSTENERSE DE ENAJERNARLO; APERCIBIDO QUE EN CASO DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION, ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, TITULAR DEL CENTRO DE OPERACIONES ESTRATEGICAS, CON DOMICILIO EN AVENIDA 5 DE MAYO NUMERO 38, COLONIA CENTRO, EN LA CIUDAD Y PUERTO DE ZIHUATANEJO, GUERRERO, EL CITADO BIEN CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reección.
Zihuatanejo, Gro., a 25 de septiembre de 2013.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular del Centro de Operaciones Estratégicas
Lic. Wualdemar Velázquez Castillo
Rúbrica.

(R.- 382826)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Agencia Primera Investigadora del Ministerio Público de la Federación
en Reynosa, Tamaulipas
Ciudad Reynosa, Tamaulipas
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL VEHICULO MARCA CHEVROLET, TIPO SILVERADO, COLOR NEGRA, CON BLINDAJE ARTESANAL, CON PLACAS DE CIRCULACION BW92467 DEL ESTADO DE TEXAS, E.U.A. Y CON NUMERO DE SERIE 3GCPCSE04CG248603, QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/TAMPS/REY-I/3723/2013 INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR EL DELITO VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE VEHICULO, RAZON POR LA QUE DEBERA ABSTENERSE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION ANTE LA C. LICENCIADA ROCIO ESCOBAR GONZALEZ, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION ENCARGADA DE LA AGENCIA PRIMERA INVESTIGADORA CON DOMICILIO EN CARRETERA REYNOSA-MONTERREY KM 211+500, COLONIA LOMAS REAL DE JARACHINA NORTE, EN REYNOSA, TAMAULIPAS, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Ciudad Reynosa, Tamps., a 13 de noviembre de 2013.

El Agente del Ministerio Público de la Federación
encargada de la Agencia Primera

Lic. Rocío Escobar González

Rúbrica.

(R.- 382827)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Agencia Primera Investigadora
Agencia Primera Investigadora del Ministerio Público de la Federación
en Reynosa, Tamaulipas
Ciudad Reynosa, Tamaulipas
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL VEHICULO MARCA DODGE, DAKOTA, COLOR NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACION 83-YGR2 DEL ESTADO DE TEXAS Y CON NUMERO DE SERIE 1D7HE48N55S295075, QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/TAMPS/REY-I/2727/2013 INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR LOS DELITOS VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, LESIONES Y EL QUE RESULTE SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE VEHICULO, RAZON POR LA QUE DEBERA ABSTENERSE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION ANTE EL C. LICENCIADO ISRAEL VAZQUEZ ENCISO, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION TITULAR DE LA AGENCIA PRIMERA INVESTIGADORA CON DOMICILIO EN CARRETERA REYNOSA-MONTERREY KM 211+500, COLONIA LOMAS REAL DE JARACHINA NORTE, EN REYNOSA, TAMAULIPAS, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Ciudad Reynosa, Tamps., a 15 de noviembre de 2013.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Agencia Primera

Lic. Israel Vázquez Enciso

Rúbrica.

(R.- 382828)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas
EDICTO

Se notifica a ANGELICA MARIA PEREZ SANCHEZ CON FECHA DE NACIMIENTO DE 24 DE NOVIEMBRE DE 1976 RFC. PESA761124, que en fecha **19 DIECINUEVE DE JULIO DE 2011 DOS MIL ONCE**, se decretó el aseguramiento precautorio del VEHICULO MARCA TOYOTA, TIPO SEDAN-CAMRY-LE-V6, COLOR BLANCO, MODELO 1992, PLACAS DE CIRCULACION 4NEJ779, DEL ESTADO DE CALIFORNIA, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, NUMERO DE SERIE 4T1VK12E1NU020638, afecto a la Averiguación Previa AP/PGR/SIEDO/UEITA/070/2006, mismo que se encuentra en el depósito de grúas Rodríguez, ubicado en la calle Hidalgo #544, Colonia Centro, en el Municipio Zapotiltic, Estado de Jalisco. Notificación que se hace de conformidad con lo previsto por el numeral 182-B, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales; apercibido que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, el bien asegurado causará abandono a favor del Gobierno Federal, como lo previene el diverso numeral 182-A, último párrafo del mismo Código Adjetivo invocado. Lo anterior a efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 75, planta baja, colonia Guerrero, delegación Cuauhtémoc, México Distrito Federal, Código Postal 06300, lugar en donde podrá imponerse las constancias conducentes al citado aseguramiento.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 30 de diciembre de 2013.
Agente del Ministerio Público de la Federación
Lic. Omar Saucedo Vences
Rúbrica.

(R.- 382834)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Centro de Operación Estratégico
Nuevo Laredo, Tamaulipas
PUBLICACION POR EDICTO

LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, A TRAVES DEL TITULAR DEL CENTRO DE OPERACION ESTRATEGICO, DEPENDIENTE DE LA SUBDELEGACION DE PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPAROS "C" ZONA NORTE DE LA DELEGACION ESTATAL DE TAMAULIPAS, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 3º DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES DEL SECTOR PUBLICO, EN RELACION CON LOS ARTICULOS 419 DEL CODIGO PENAL FEDERAL, 182-A Y 182-B, FRACCION II DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE NOTIFICA QUE ESTA REPRESENTACION SOCIAL DE LA FEDERACION, DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA PENAL NUMERO AP/PGR/TAMPS/NL-COE/3300/2013, QUE SE INSTRUYE EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR EL DELITO DE CONTRA LA SALUD, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE EMA SAENZ DELGADO 1135, DE LA COLONIA LOS COLORINES, EN NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, TODA VEZ QUE SE CONSIDERA INSTRUMENTO DE DELITO, LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO CON EL APERCIBIMIENTO QUE NO ENAJENE O GRAVE EL INMUEBLE ASEGURADO Y A FIN DE QUE EL REPRESENTANTE LEGAL O INTERESADO, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga, CONTANDO PARA ELLO CON UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES, COMPUTABLES A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION, PARA QUE SE PRESENTE A RECLAMAR DICHO INMUEBLE DESCRITO, APERCIBIENDOLO QUE DE NO HACERLO CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Nuevo Laredo, Tamps., a 5 de noviembre de 2013.
Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular del Centro de Operación Estratégico
Lic. César Iván Pilares Vilorio
Rúbrica.

(R.- 382835)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Centro de Operación Estratégica de la Federación de Procedimientos Penales
Ciudad Reynosa, Tamaulipas
PUBLICACION POR EDICTO

LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA A TRAVES DEL TITULAR DEL CENTRO DE OPERACION ESTRATEGICA CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE REYNOSA, TAMAULIPAS, DENTRO DE LAS ACTUACIONES DE LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO AP/PGR/TAMPS/REY-COE/3015/2013, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR LOS DELITOS DE CONTRA LA SALUD, EL CUAL FUE PUESTO A DISPOSICION POR ELEMENTOS DEL EJERCITO MEXICANO Y AL CUAL SE LE ASEGURO EL VEHICULO **MARCA FORD, MODELO WAGON, AÑO 1996, COLOR VERDE, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1FBJS6VHB71736**, POR CONSIDERARLO INSTRUMENTO DE LOS DELITOS DE CONTRA LA SALUD Y EN TERMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 182 "B" FRACCION II DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES EN RELACION CON EL 182 "A" DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, SE NOTIFICA EL ASEGURAMIENTO REALIZADO, CON EL OBJETO QUE EL PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL O INTERESADO MANIFIESTE LO QUE EN SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES, SIGUIENTES A LA PUBLICACION DE LA PRESENTE NOTIFICACION DE ASEGURAMIENTO EN NUESTRAS OFICINAS SITO EN CARRETERA REYNOSA-MONTERREY, KILOMETRO 211+500, DE LA COLONIA LOMA REAL DE JARACHINA NORTE, EN CIUDAD REYNOSA, TAMAULIPAS, YA QUE EN EL CASO DE QUE NO SE MANIFIESTE NADA AL RESPECTO LOS BIENES CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DE LA FEDERACION.

Ciudad Reynosa, Tamps., a 4 de octubre de 2013.
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación
encargado del Centro de Operación Estratégica
Lic. Israel Vázquez Enciso
Rúbrica.

(R.- 382837)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud
EDICTO

- - - Se notifica A **GERARDO RIOS GERARDO** PROPIETARIO y/o A TODA PERSONA INTERESADA, que de fecha veintiséis de agosto del año dos mil trece, dentro de la **AV. PREV. PGR/SEIDO/UEIDCS/335/2013**, por el cual se decreta el ASEGURAMIENTO MINISTERIAL de los siguientes bienes: UN TRACTO CAMION MARCA FAMA INTERNATIONAL, DE COLOR BLANCO, AÑO 1985, PLACAS 671-DV-7 DEL SERVICIO PUBLICO, CON NUMERO DE SERIE DF257QMEB00947, ACOPLADO A SEMIRREMOLQUE TIPO CAJA REFRIGERADA DE LA MARCA WABASH, BLANCA, SERIE NUMERO 1JJV532W9XL485846, PLACAS DE CIRCULACION 498WS5 DEL SERVICIO PUBLICO FEDERAL. Razón por la que deberá abstenerse de enajenarlo, gravarlo o hipotecarlo y que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales contados a partir de la presente notificación, ante el Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud, con domicilio en Paseo de la Reforma número 75, Segundo Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06300, causará ABANDONO a favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales. Se pone a su disposición, en el mismo domicilio, copia del Acta que incluye inventario de los bienes que se mencionan, y se le apercibe para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, o éstas se realizarán por estrados. Lo anterior con fundamento en los artículos 181 párrafos primero y segundo, 182-A, 182-B párrafo primero, fracción II en relación con el 107 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4º. fracción I apartado A inciso j) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; toda vez que existen indicios de que representan el producto y/o instrumento de actividades ilícitas, contempladas en leyes federales. -----

----- CUMPLASE -----

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 13 de enero de 2014.
La Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Subprocuraduría Especializada
en Investigación de Delincuencia Organizada
Lic. Carolina Lezama Castillo
Rúbrica.

(R.- 382838)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Centro de Operación Estratégico de la Federación de Procedimientos Penales
Ciudad Reynosa, Tamaulipas
PUBLICACION POR EDICTO

LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA A TRAVES DEL TITULAR DEL CENTRO DE OPERACION ESTRATEGICA CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE REYNOSA, TAMAULIPAS, DENTRO DE LAS ACTUACIONES DE LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO AP/PGR/TAMPS/REY-COE/3253/2013, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR LOS DELITOS DE CONTRA LA SALUD Y VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, EL CUAL FUE PUESTO A DISPOSICION POR ELEMENTOS DEL EJERCITO MEXICANO Y LOS CUALES ASEGURARON EL VEHICULO **MARCA GMC YUKON, COLOR VERDE, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE SERIE 1GKEK63U11J284448**, POR CONSIDERARLO INSTRUMENTO DE LOS DELITOS DE CONTRA LA SALUD Y VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS Y EN TERMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 182 "B" FRACCION II DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES EN RELACION CON EL 182 "A" DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, SE NOTIFICA EL ASEGURAMIENTO REALIZADO, CON EL OBJETO QUE EL PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL O INTERESADO MANIFIESTE LO QUE EN SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES, SIGUIENTES A LA PUBLICACION DE LA PRESENTE NOTIFICACION DE ASEGURAMIENTO EN NUESTRAS OFICINAS SITO EN CARRETERA REYNOSA-MONTERREY, KILOMETRO 211+500, DE LA COLONIA LOMA REAL DE JARACHINA NORTE, EN CIUDAD REYNOSA, TAMAULIPAS, YA QUE EN EL CASO DE QUE NO SE MANIFIESTE NADA AL RESPECTO LOS BIENES CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DE LA FEDERACION.

Ciudad Reynosa, Tamps., a 16 de octubre de 2013.
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular del Centro de Operación Estratégica
Lic. Nelson Iván Garza Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 382839)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Centro de Operación Estratégico de la Federación de Procedimientos Penales
Ciudad Reynosa, Tamaulipas
PUBLICACION POR EDICTO

LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA A TRAVES DEL TITULAR DEL CENTRO DE OPERACION ESTRATEGICA CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE REYNOSA, TAMAULIPAS, DENTRO DE LAS ACTUACIONES DE LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO AP/PGR/TAMPS/REY-COE/3260/2013, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR LOS DELITOS DE CONTRA LA SALUD, EL CUAL FUE PUESTO A DISPOSICION POR ELEMENTOS DEL EJERCITO MEXICANO Y AL CUAL SE LE ASEGURO EL VEHICULO **MARCA FORD, MODELO TAURUS, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACION N227821 DEL ESTADO DE LUISIANA DE NORTEAMERICA Y NUMERO DE SERIE 1FAFP55U81A285496**, POR CONSIDERARLO INSTRUMENTO DE LOS DELITOS DE CONTRA LA SALUD Y EN TERMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 182 "B" FRACCION II DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES EN RELACION CON EL 182 "A" DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, SE NOTIFICA EL ASEGURAMIENTO REALIZADO, CON EL OBJETO QUE EL PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL O INTERESADO MANIFIESTE LO QUE EN SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES, SIGUIENTES A LA PUBLICACION DE LA PRESENTE NOTIFICACION DE ASEGURAMIENTO EN NUESTRAS OFICINAS SITO EN CARRETERA REYNOSA-MONTERREY, KILOMETRO 211+500, DE LA COLONIA LOMA REAL DE JARACHINA NORTE, EN CIUDAD REYNOSA, TAMAULIPAS, YA QUE EN EL CASO DE QUE NO SE MANIFIESTE NADA AL RESPECTO LOS BIENES CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DE LA FEDERACION.

Ciudad Reynosa, Tamps., a 16 de octubre de 2013.
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular del Centro de Operación Estratégica
Lic. Nelson Iván Garza Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 382840)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Centro de Operación Estratégico de la Federación de Procedimientos Penales
Ciudad Reynosa, Tamaulipas
PUBLICACION POR EDICTO

LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA A TRAVES DEL TITULAR DEL CENTRO DE OPERACION ESTRATEGICA CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE REYNOSA, TAMAULIPAS, DENTRO DE LAS ACTUACIONES DE LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO AP/PGR/TAMPS/REY-COE/2232/2013, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR LOS DELITOS DE CONTRA LA SALUD, EL CUAL FUE PUESTO A DISPOSICION POR ELEMENTOS DEL EJERCITO MEXICANO Y AL CUAL SE LE ASEGURO EL VEHICULO **MARCA FORD, MODELO EDGE SEL, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACION XGL-21-42 DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CON NUMERO DE SERIE 2FMDK3JC2ABB48880**, POR CONSIDERARLO INSTRUMENTO DE LOS DELITOS DE CONTRA LA SALUD Y EN TERMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 182 "B" FRACCION II DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES EN RELACION CON EL 182 "A" DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, SE NOTIFICA EL ASEGURAMIENTO REALIZADO, CON EL OBJETO QUE EL PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL O INTERESADO MANIFIESTE LO QUE EN SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES, SIGUIENTES A LA PUBLICACION DE LA PRESENTE NOTIFICACION DE ASEGURAMIENTO EN NUESTRAS OFICINAS SITO EN CARRETERA REYNOSA-MONTERREY, KILOMETRO 211+500, DE LA COLONIA LOMA REAL DE JARACHINA NORTE, EN CIUDAD REYNOSA, TAMAULIPAS, YA QUE EN EL CASO DE QUE NO SE MANIFIESTE NADA AL RESPECTO LOS BIENES CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DE LA FEDERACION.

Ciudad Reynosa, Tamps., a 23 de octubre de 2013.
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular del Centro de Operación Estratégica
Lic. Nelson Iván Garza Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 382849)

BELOW FILMS, S.A. DE C.V.
PRIMERA CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y
EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Por medio de la presente se convoca a los accionistas de BELOW FILMS, S.A. DE C.V., conforme a lo dispuesto por el artículo 183 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a la asamblea que se celebrará el próximo día 14 de febrero del 2014, a las 10:00 horas de la mañana, en el inmueble marcado con el número 328 -602, Molière Polanco, Miguel Hidalgo C.P. 11540_ México, D.F. Los temas a tratar se resolverán en cumplimiento de la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Discusión y aprobación, en su caso, del cambio del Organo de Administración y Vigilancia de la sociedad.
- II. Revocación y otorgamiento de poderes.
- III. Aumento del capital social de la sociedad mediante la capitalización de pasivos.
- IV. Asuntos varios.

México, D.F., a 24 de enero de 2014.
Comisario de la Sociedad
Juan Carlos González Gallegos
Rúbrica.

(R.- 382815)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que para la publicación de los estados financieros éstos deberán ser capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas
EDICTO

Se notifica a RAMON HERNANDEZ HERNANDEZ CON RFC. HEHR921009, que en fecha **3 TRES DE FEBRERO DE 2013 DOS MIL TRECE**, se decretó el aseguramiento precautorio del VEHICULO TIPO VOLTEO, COLOR ROJO CON UNAS FRANJAS NEGRAS SOBRE EL COFRE TOLDO Y LA CAJA, MODELO 1999, CON PLACAS DE CIRCULACION CV-07-9009 DEL ESTADO DE CHIAPAS, NUMERO VIN. 3FEXF801XXMA06228Y0, afecto a la Averiguación Previa AP/PGR/SEIDO/UEITA/018/2013, mismo que se encuentra en el depósito de GRUAS M.E., ubicado en avenida del Carmen No 1351 manzana 29, colonia, Juan Crispín, norte, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Notificación que se hace de conformidad con lo previsto por el numeral 182-B, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales; apercibido que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, el bien asegurado causará abandono a favor del Gobierno Federal, como lo previene el diverso numeral 182-A, último párrafo del mismo Código Adjetivo invocado. Lo anterior a efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 75, planta baja, colonia Guerrero, delegación Cuauhtémoc, México Distrito Federal, Código Postal 06300, lugar en donde podrá imponerse las constancias conducentes al citado aseguramiento.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 31 de diciembre de 2013.
Agente del Ministerio Público de la Federación
Lic. Omar Saucedo Vences
Rúbrica.

(R.- 382843)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tlaxcala
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Primera Agencia Investigadora
del Ministerio Público de la Federación en Tlaxcala
Primera Investigadora Tlaxcala, Tlax.
PUBLICACION POR EDICTO

- - - "...Interesado (s), propietario (s), encargado (s) y/o vendedor (es) del material apócrifo que fue asegurados en diversos domicilios en el Estado de Tlaxcala consistente en:

1).- 2800 DVD, 1300 CD, CON SUS RESPECTIVAS PORTADILLAS, 2 BOCINAS, 3 CONTROL REMOTO, 1 DVD, 1 TV, 1 GRABADORA, 1 BOCINA, 1 BALA EN CAJOS DE MADERA, 1 BOCINA; los cuales fueron asegurados en cateo para combatir los delitos en materia de DERECHOS DE AUTOR, realizado en PLAZA PRINCIPAL, NUMERO NUEVE, COLONIA CENTRO, DEL MUNICIPIO DE NATIVITAS, EN EL ESTADO DE TLAXCALA, CON UN PARASOL CON LA LEYENDA NOVEDADES LEO; CON COORDENADAS GEOGRAFICAS LATITUD 19° 14' 04.1" Y LONGITUD DE 98° 18' 52.4", se les hace saber que dentro de la averiguación previa número AP/PGR/TLAX-1/056/2013, seguida en contra de quien resulte responsable por la violación a la ley federal de derechos de autor, en fecha veintiséis de enero de los corrientes se pronuncia un auto por el cual se decretó el legal aseguramiento de dicho material apócrifo.

2).- 1800 DVD, 1200, CON SUS RESPECTIVAS PORTADILLAS, 3 BOCINAS, 1 PODER, 1 MEZCLADORA, 3 DVD, 1 TV, 1 ELIMINADOR DE CORRIENTE, los cuales fueron asegurados en cateo para combatir los delitos en materia de DERECHOS DE AUTOR, realizado en PLAZA PRINCIPAL, CASI ESQUINA CON CALLE ESTRELLA, EN LA COLONIA CENTRO DEL MUNICIPIO DE NATIVITAS, ESTADO DE TLAXCALA; COORDENADAS GEOGRAFICAS 19° 14' 02.3" DE LATITUD Y 98° 18' 55.3" DE LONGITUD se les hace saber que dentro de la averiguación previa número AP/PGR/TLAX-1/056/2013, seguida en contra de quien resulte responsable por la violación a la ley federal de derechos de autor, en fecha veintiséis de enero de los corrientes se pronuncia un auto por el cual se decretó el legal aseguramiento de dicho material apócrifo.

3) 1000 DVD, 500 CD, CON SUS RESPECTIVAS PORTADILLAS, 95 PORTADILLAS, 300 ESTICHES DE PLASTICO, 145 CD SIN PORTADILAS NI ESTUCHE, 5 REJAS, los cuales fueron asegurados en cateo para

combatir los delitos en materia de DERECHOS DE AUTOR, realizado en AVENIDA JUAREZ, SIN NUMERO, COL. DENTRO DEL MUNICIPIO DE CALPULALPAN, ESTADO DE TLAXCALA, se les hace saber que dentro de la averiguación previa número AP/PGR/TLAX-1/056/2013, seguida en contra de quien resulte responsable por la violación a la ley federal de derechos de autor, en fecha treinta y uno de enero de los corrientes se pronuncia un auto por el cual se decretó el legal aseguramiento de dicho material apócrifo.

4) 1150 DVD, 1100 CD, CON SUS RESPECTIVAS PORTADILLAS, los cuales fueron asegurados en cateo para combatir los delitos en materia de DERECHOS DE AUTOR, realizado en CALLE LAZARO CARDENAS SIN NUMERO, CASI ESQUINA CON REPUBLICA DE COSTA RICA, MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, ESTADO DE TLAXCALA, COORDENADAS GEOGRAFICAS LATITUD 19° 35' 07.6" Y LONGITUD 98° 25' 34.8", se les hace saber que dentro de la averiguación previa número AP/PGR/TLAX-1/056/2013, seguida en contra de quien resulte responsable por la violación a la ley federal de derechos de autor, en fecha treinta y uno de enero de los corrientes se pronuncia un auto por el cual se decretó el legal aseguramiento de dicho material apócrifo.

5) 1500 DVD, 500 CD, CON SUS RESPECTIVAS PORTADILLAS, 1 DVD, 1 TV, los cuales fueron asegurados en cateo para combatir los delitos en materia de DERECHOS DE AUTOR, realizado en CALLE PROLONGACION PROGRESO SUR, SIN NUMERO EXTERIOR VISIBLE, COLONIA EL ALTO, MUNICIPIO DE SANTA ANA CHIAUTEMPAN, ESTADO DE TLAXCALA; COORDENADAS GEOGRAFICAS LATITUD 19° 18' 34.3" Y DE LONGITUD 98° 12' 10.3", se les hace saber que dentro de la averiguación previa número AP/PGR/TLAX-1/056/2013, seguida en contra de quien resulte responsable por la violación a la ley federal de derechos de autor, en fecha treinta y uno de enero de los corrientes se pronuncia un auto por el cual se decretó el legal aseguramiento de dicho material apócrifo.

6) 1500 DVD, 400 CD, CON SUS RESPECTIVAS PORTADILLAS, 1 DVD, 2 BOCINAS, 1 MINICOMPONENTE, 1 TV, los cuales fueron asegurados en cateo para combatir los delitos en materia de DERECHOS DE AUTOR, realizado en CALLE ITURBIDE PONIENTE SIN NUMERO EXTERIOR VISIBLE, MUNICIPIO DE SANTA ANA CHIAUTEMPAN, ESTADO DE TLAXCALA; COORDENADAS GEOGRAFICAS LATITUD 19° 18' 45.4" Y LONGITUD 98° 11' 56.7" se les hace saber que dentro de la averiguación previa número AP/PGR/TLAX-1/056/2013, seguida en contra de quien resulte responsable por la violación a la ley federal de derechos de autor, en fecha treinta y uno de enero de los corrientes se pronuncia un auto por el cual se decretó el legal aseguramiento de dicho material apócrifo.

7) 1700 DVD, 600 CD, CON SUS RESPECTIVAS PORTADILLAS, 3 DVD, 2 BOCINAS, 1 MINI BOCINA, 1 TV; los cuales fueron asegurados en cateo para combatir los delitos en materia de DERECHOS DE AUTOR, realizado en CALLE ITURBIDE PONIENTE SIN NUMERO EXTERIOR VISIBLE, MUNICIPIO DE SANTA ANA CHIAUTEMPAN, ESTADO DE TLAXCALA; COORDENADAS GEOGRAFICAS 19° 18' 46.5 Y LONGITUD 98° 12' 01.6", se les hace saber que dentro de la averiguación previa número AP/PGR/TLAX-1/056/2013, seguida en contra de quien resulte responsable por la violación a la ley federal de derechos de autor, en fecha treinta y uno de enero de los corrientes se pronuncia un auto por el cual se decretó el legal aseguramiento de dicho material apócrifo.

- - - En los acuerdos de aseguramiento de referencia y que por este medio se **ACUERDA "PRIMERO:** En virtud de que se desconoce la identidad del propietario del MATERIAL APOCRIFO anteriormente descritos, El Ministerio Público de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 Y 41 del Código Federal; 2 fracción II y IV, 38, 123, 180, 181, 182, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la Ley Federal Para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público y en cumplimiento a la Circular C/005/99 y al Acuerdo A/011/00, del C. Procurador General de la República, **DECRETA EL LEGAL ASEGURAMIENTO. NOTIFIQUESE "SEGUNDO:** Por medio de la publicación de Edictos el Aseguramiento Precautorio de los objetos antes descritos, a fin de que se sirvan manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del Edicto, apercibiéndoles para que no enajenen o graven los bienes en comento, haciéndoles saber que en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, ante esta Representación Social de la Federación ubicada en Avenida Instituto Politécnico Nacional número 48, Colonia San Diego Metepec, Tlaxcala, Tlaxcala, Código Postal 90070, los bienes de referencia causaran abandono a favor del Gobierno Federal.- **CUMPLASE.-** Así lo acordó y firma la licenciada Karina Moreno Tenorio, Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subdelegación del Procedimientos Penales "B", quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman para constancia.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
Tlaxcala, Tlax., a 11 de noviembre de 2013.
Agente del Ministerio Público de la Federación
Auxiliar de la Primera Agencia Investigadora
Lic. Karina Moreno Tenorio
Rúbrica.

(R.- 382823)

Organo Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria

AREA DE RESPONSABILIDADES

EXP. ADMVO. No. RES-1318/2013

OFICIO No. 101-03-2014-081

Asunto: Citatorio para la audiencia prevista por el artículo 21, fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

C. ALEJANDRO URQUIZA MARTINEZ

PRESENTE.

México, D.F., a 14 de enero de 2014.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 108, 109, fracción III, y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3, fracción III, 4, 7, 8, 21, 24, 36, 37 y 47 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 37, fracciones XII y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en atención a lo dispuesto en los Artículos Transitorios Segundo, Octavo y Noveno del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de enero de dos mil trece; 12 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria; 2, segundo párrafo y 39 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria; 3, apartado D, segundo párrafo, 80, fracción I, punto 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21, fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, sírvase **Usted**, comparecer a las **10:00 horas del décimo día hábil**, en las oficinas de este Organo Interno de Control ubicadas en Avenida Hidalgo número 77, Módulo IV, Quinto Piso Centro, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06300 en la Ciudad de México, Distrito Federal, para la celebración de la audiencia a que hace referencia este último precepto legal, a fin que rinda su declaración en torno a los hechos que presuntamente se le imputan y que pueden ser causa de responsabilidad administrativa, y con la finalidad de respetar su garantía de audiencia, dicha comparecencia podrá ser realizada por escrito.

Lo anterior, en virtud que mediante oficio número 101-2013-0352 del 23 de julio de 2013, el Titular de este Organo Interno de Control, remitió el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa de la auditoría 029/2012, a efecto de iniciar el procedimiento administrativo de responsabilidades contra **Usted**, por la probable irregularidad en el puesto de Administrador, adscrito a la Administración Local de Auditoría Fiscal del Norte del Distrito Federal de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, consistente en lo siguiente:

Usted, en el ejercicio de sus funciones como Administrador, adscrito a la Administración Local de Auditoría Fiscal del Norte del Distrito Federal, no cumplió con el servicio que le fue encomendado, ni se abstuvo de omisiones que causaran la deficiencia de dicho servicio, por las razones que a continuación se detallan:

a) Emitió de manera indebida el oficio 500 72 01 00 01 2011-13524 del dos de mayo de dos mil once, con el que autorizó la solicitud de devolución del saldo a favor del Impuesto al Valor Agregado (IVA), presentada en fecha cinco de enero del mismo año, por la contribuyente PROMOTORA DE AUTOPISTAS DEL PACIFICO, S.A. DE C.V., por la cantidad \$153,515,685.00 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), correspondiente al saldo a favor del Impuesto al Valor Agregado y su actualización, sin contemplar el pago de intereses que por derecho le correspondía a la referida persona moral, aunado a que dicho saldo, fue depositado en la cuenta bancaria a nombre de la contribuyente en comento, hasta el cinco de mayo de dos mil once, es decir, fuera del plazo legal previsto por el artículo 22, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación.

b) Asimismo, Usted omitió supervisar que el C. Alejandro Zirancamaro Díaz Morales, en el puesto de Subadministrador Local de Auditoría Fiscal "1", adscrito a la Administración Local a su cargo, cumpliera con las funciones que tenía encomendadas, debido a que el referido servidor público no contempló en la autorización contenida en el oficio 500 72 01 00 01 2011-13524 del dos de mayo de dos mil once, el pago de intereses que por derecho le correspondía a la contribuyente PROMOTORA DE AUTOPISTAS DEL PACIFICO, S.A. DE C.V., aunado a que no dio un seguimiento oportuno al depósito efectuado por la cantidad \$153,515,685.00 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), correspondiente al saldo a favor del Impuesto al Valor Agregado y su actualización, en la cuenta bancaria a nombre de la citada contribuyente, toda vez que dicho pago se realizó en fecha el cinco de mayo de dos mil once, es decir, fuera del plazo legal previsto por el artículo 22, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación.

En consecuencia, mediante diverso 600-25-2011-14892 del 19 de agosto de 2011, el Administrador Local Jurídico del Norte del Distrito Federal resolvió el Recurso de Revocación número RL710/2011, promovido por la empresa moral referida en el párrafo que antecede, el cual en el Único Motivo de la Resolución consideró lo siguiente:

...

En ese tenor, el Administrador Local Jurídico del Norte del Distrito Federal, mediante oficio 600-25-2011-14892 del 19 de agosto de 2011, resolvió el Recurso de Revocación número RL710/2011, señalando en su punto Resolutivo Primero lo siguiente:

...

En cumplimiento a lo anterior, a través del oficio 500-72-08-02-04-2011-21113 del veintinueve de agosto de dos mil once, **Usted**, en su carácter de Administrador Local de Auditoría Fiscal del Norte del Distrito Federal, autorizó el pago adicional por la cantidad de \$453,517.60 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS 60/100 M.N.), por concepto de actualización, así como, de la cantidad de \$12,110,805.00 (DOCE MILLONES CIENTO DIEZ MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.), por intereses, configurándose con ello, un presunto daño al Erario Federal, en cantidad de \$12,564,322.60 (DOCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL, TRESCIENTOS VEINTIDOS PESOS 60/100 M.N.), tal como y como se precisó en el oficio 101-02-2013-0211 del diecisiete de julio de dos mil trece, suscrito por el Titular del Área de Auditoría Interna de este Órgano Interno de Control, por lo que con su conducta inobservó los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen en el servicio público.

Por lo que con su actuar, presuntamente infringió lo dispuesto en los artículos 7 y 8, fracciones I, XVII y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en concatenación con lo establecido en el artículo 22, párrafos sexto y doceavo y 22-A, primer párrafo y segundo párrafo, fracción I y último párrafo del Código Fiscal de la Federación, así como, con lo dispuesto en el apartado de "Seguimiento", Cuadragésima, de las Estrategias para la Función de Devoluciones y Compensaciones, emitidas por la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, que reza lo siguiente:

...

Se hace de su conocimiento que en la audiencia tiene derecho a ser asistido de un defensor, apercibiéndolo que en caso de dejar de comparecer ante esta autoridad a la celebración de la audiencia, en la fecha, hora y lugar antes señalados sin causa justificada, para que rinda su declaración en torno a la conducta irregular que presuntamente se le imputa, se le tendrá por cierta la misma, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21, fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

En su comparecencia a la audiencia, objeto del presente citatorio, deberá traer consigo una identificación oficial vigente, con fotografía; por otra parte, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente a la notificación del presente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control, en el Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo establecido por los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, de conformidad con el numeral 47 de la Ley antes citada.

No omito manifestarle que se encuentra a su disposición para consulta el expediente de responsabilidades **RES-1318/2013**, relacionado con los hechos antes señalados, lo cual podrá realizar en días hábiles, de **9:00 a 14:00** y de las **15:00 a las 18:00 horas**, en las oficinas que ocupa esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control, para lo cual deberá traer consigo identificación oficial con fotografía vigente.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Titular del Área de Responsabilidades

Lic. Rubén Carlos Rodríguez Arias

Rúbrica.

(R.- 382866)

Petróleos Mexicanos
Dirección Corporativa de Administración
Subdirección de Administración Patrimonial
CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA
SUAP-I-01/2014

De conformidad con las disposiciones que establecen el artículo 117, segundo párrafo de la Ley General de Bienes Nacionales y las Normas, Bases, Lineamientos y Procedimientos para la Administración del Patrimonio de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, Petróleos Mexicanos a través de la Subdirección de Administración Patrimonial, convoca a personas físicas de nacionalidad mexicana; a personas morales de nacionalidad mexicana con cláusula de exclusión de extranjeros; y a personas morales de nacionalidad mexicana con cláusula de admisión de extranjeros, que pretendan destinar el inmueble adjudicado a la realización de actividades no residenciales, que cuenten con capacidad legal para adquirir directamente bienes inmuebles en la zona restringida; así como a instituciones de crédito autorizadas para operar en la República Mexicana como fiduciarias de personas físicas o morales extranjeras, o de personas morales de nacionalidad mexicana con cláusula de admisión de extranjeros que pretendan destinar el inmueble a fines residenciales, como fideicomisarios en fideicomisos constituidos en los términos de la Ley de Inversión Extranjera, a participar en la licitación pública aludida, que se llevará a cabo a través del procedimiento presencial, para la enajenación del bien inmueble de su propiedad, localizado en el Municipio de Naranjos en el Estado de Veracruz, que a continuación se señala:

Licitación	Descripción general	Superficie del bien inmueble	Valor de referencia para la venta
SUAP-I-01/2014	Inmueble denominado Cuarto de Solteros, ubicado en una Fracción del Lote 260, Col. Campo de Empleados, Municipio de Naranjos, Estado de Veracruz.	Terreno: 8,240.70 m ² , construcciones: 290.20 m ²	\$900,592.00 (Novecientos mil quinientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.)

Fecha, hora y lugar del acto de presentación y apertura de ofertas	7 de febrero de 2014, 12:00 horas Av. Marina Nacional No. 329, Torre Ejecutiva, piso 34, colonia Petróleos Mexicanos, Delegación Miguel Hidalgo, en México, Distrito Federal, C.P. 11311
Fecha, hora y lugar del acto de fallo	Al finalizar el acto de presentación y apertura de ofertas, en el mismo lugar.

Petróleos Mexicanos, a través de la Subdirección de Administración Patrimonial proporcionará a los interesados las bases que regirán la licitación considerada en esta convocatoria a partir del 24 de enero de 2014 y hasta el día 6 de febrero de 2014, en días y horas hábiles, en las oficinas de la Subdirección de Administración Patrimonial, Subgerencia de Promoción de Bienes Inmuebles, ubicadas en avenida Marina Nacional número 329, torre ejecutiva, piso 34, colonia Petróleos Mexicanos, delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal, código postal 11311, mismas que estarán disponibles para su consulta en la página, <http://www.pemex.com>, >> Productos y servicios >> Comercialización de bienes no útiles >> bienes inmuebles, o bien solicitarlas por escrito a dicha oficina para ser enviadas por mensajería y/o correo electrónico.

Para cualquier información favor de comunicarse a los teléfonos: 01(55) 19.44.90.54 y 19.44.25.00, extensiones 59351 y 59354.

México, D.F., a 24 de enero de 2014.
El Subgerente de Apoyo Legal y Formalización Inmobiliaria
Lic. Carlos R. Godínez Cuanalo
Rúbrica.

(R.- 382796)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo
Delegación Estatal Sinaloa
Subdelegación de Procedimientos Penales "C"
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Adscrito Mesa Tres de Procedimientos Penales
en Materia de Averiguaciones Previas
Los Mochis, Sinaloa
PUBLICACION POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de las averiguaciones previas números AP/SIN/MOCH/147/2011/M-III, AP/SIN/MOCH/099/2012/M-III, AP/SIN/MOCH/302/2012/M-III, AP/SIN/MOCH/214/2011/M-III y AP/SIN/MOCH/039/2012/M-III y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 2 fracción II y IV, 38, 123, 180, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y demás relativos de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a **QUIEN O QUIENES**, tengan interés jurídico y/o acredite la propiedad y procedencia lícita de los siguientes bienes muebles y numerario:

A).- **UN VEHICULO MARCA CHEVROLET TIPO SILVERADO 2500, COLOR GRIS, DOBLE CABINA, CON PLACAS DE CIRCULACION VW-90889 DEL ESTADO DE SONORA CON NUMERO DE SERIE 2GCEK13T261255175.- B).- VEHICULO SEDAN LINEA JETTA, MARCA VOLKSWAGEN, MODELO 1995, COLOR BLANCO SERIE NUMERO 3VWSB81H9VM09725, CON PLACAS DE CIRCULACION 5PJA-851 DEL ESTADO DE CALIFORNIA, E. U. A.- C).- UN VEHICULO TIPO CAMIONETA LINEA GAND CHEROKEE LIMITED 4X4, MARCA JEEP COLOR GRIS SIN PLACAS DE CIRCULACION Y CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1G1ZS52F35F307952.- D).- CUATRO CONTENEDORES DE PLASTICO CON CAPACIDAD DE 1000 LITROS CADA UNO, DOS BIDONES DE 50 LITROS CADA UNO, TRES PALAS DE MADERA CON CUCHARA DE METAL Y UNA MANGUERA TRANSPARENTE DE 10 METROS DE LONGITUD APROXIMADAMENTE.- E).- NUMERARIO CONSISTENTE EN LA CANTIDAD DE \$2,900.00 (DOS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100M. N.).- F).- UN VEHICULO TIPO SEDAN, LINEA GRAN MARQUIS, MARCA MERCURY, MODELO 1986, COLOR AZUL, SERIE NUMERO 2MEBP95F9GX605201, CON PLACAS DE CIRCULACION AHC-2464 DEL ESTADO DE ARIZONA,** relacionadas respectivamente con las averiguaciones previas arriba indicadas, su aseguramiento ministerial decretado dentro de los autos de las averiguaciones previas AP/SIN/MOCH/147/2011/M-III, AP/SIN/MOCH/099/2012/M-III, AP/SIN/MOCH/302/2012/M-III, AP/SIN/MOCH/214/2011/M-III y AP/SIN/MOCH/039/2012/M-III, por cuanto hace a los bienes muebles mencionados en los incisos A, B, C, D, E, F, en fechas once de Mayo del 2011, trece de marzo del dos mil doce, doce de agosto y veintidós de junio del dos mil once y siete de enero del dos mil doce, respectivamente.

Lo anterior para efectos de que manifiesten lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa esta Agencia del Ministerio Público de la Federación, ubicadas en Boulevard Rosendo G. Castro número 690 Sur, Colonia Centro, C. P. 81200, Los Mochis, Sinaloa, lugar en donde se les pondrán a su disposición las constancias conducentes del aseguramiento correspondiente; asimismo se les apercibe que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de noventa días naturales, que señala el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, a partir de la presente notificación, dichos bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal -----

----- C U M P L A S E -----

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Los Mochis, Sin., a 6 de febrero de 2013.
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la Subdelegación de Procedimientos Penales "C"
Lic. Gilberto Galaviz Cota
Rúbrica.

(R.- 382846)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación en Delincuencia Organizada
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud
EDICTO

- - - Se notifica a los **PROPIETARIOS, INTERESADOS y/o REPRESENTANTE LEGAL**, del Aseguramiento Provisional decretado por esta autoridad dentro de la averiguación previa número **AV. PREV. PGR/SEIDO/UEIDCS/327/2013**, en los términos siguientes: **Acuerdo de Aseguramiento de fecha veintiuno de agosto de dos mil trece**, respecto de los siguientes vehículos: marca BMW, tipo X6 M 4 ptas, color negro, placas de circulación **PSS-62-23**, del Estado de Michoacán, con número de identificación vehicular **WBSGZ0108DL589539**, corresponde a un vehículo de origen extranjero, modelo 2013; Vehículo marca General Motors (GMC) tipo camioneta Pick Up 2 ptas, color negro, placas de circulación **NM-05-368** del Estado de Michoacán, con número de identificación vehicular: **3GTN29E04DG196670**, vehículo de origen nacional, año modelo 2013 y Motocicleta marca **CAN-AM**, tipo cuatrimotor Outlander, color azul, placas de circulación **9XUX5** del Estado de Michoacán, con número de Identificación Vehicular: **3JBEPKN19BJ001215**, vehículo de origen nacional año modelo 2011; **alhaja: 1.** Una cadena de oro amarillo de 14 Kilates con un dije en forma circular con un Crucifijo en oro amarillo el aro de 14 Kilates y el crucifijo de 18 Kilates con peso aproximado de 53.7 gramos, usada y **numerario:** El importe total del numerario en Moneda Nacional asciende a la cantidad de \$ **0.00** (TREINTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.) y el importe total del numerario en Dólares Americanos asciende a la cantidad de **USD 7,200.00** (SIETE MIL DOSCIENTOS DOLARES AMERICANOS 00/100 USD). -----

- - - Así mismo se notifica a los **PROPIETARIOS, INTERESADOS y/o REPRESENTANTE LEGAL**, del Aseguramiento Provisional decretado por esta autoridad dentro de la averiguación previa número **PGR/SEIDO/UEIDCS/327/2013**, en los términos siguientes: **Acuerdo de Aseguramiento de fecha veintiuno de agosto de dos mil trece, de vehículos, alhajas y numerario:** **Vehículos:** 1.- Vehículo marca BMW, tipo X6 M 4 ptas, color negro, placas de circulación **PSS-62-23**, del Estado de Michoacán, con número de identificación vehicular **WBSGZ0108DL589539**, corresponde a un vehículo de origen extranjero, modelo 2013; 2.- Vehículo marca General Motors (GMC) tipo camioneta Pick Up 2 ptas, color negro, placas de circulación **NM-05-368** del Estado de Michoacán, con número de identificación vehicular: **3GTN29E04DG196670**, vehículo de origen nacional, año modelo 2013 y 3.- Motocicleta marca **CAN-AM**, tipo cuatrimotor Outlander, color azul, placas de circulación **9XUX5** del Estado de Michoacán, con número de Identificación Vehicular: **3JBEPKN19BJ001215**, vehículo de origen nacional año modelo 2011; **alhaja: 1.** Una cadena de oro amarillo de 14 Kilates con un dije en forma circular con un Crucifijo en oro amarillo el aro de 14 Kilates y el crucifijo de 18 Kilates con peso aproximado de 53.7 gramos, usada y **numerario:** El importe total del numerario en Moneda Nacional asciende a la cantidad de \$ **0.00** (TREINTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.) y el importe total del numerario en Dólares Americanos asciende a la cantidad de **USD 7,200.00** (SIETE MIL DOSCIENTOS DOLARES AMERICANOS 00/100 USD). Razón por la que deberá abstenerse de enajenarlo, gravarlo o hipotecarlo y que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales contados a partir de la presente notificación, ante el Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud, con domicilio en Paseo de la Reforma número 75, Segundo Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06300, causarán **ABANDONO** a favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales y se le apercibe para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, o éstas se realizarán por estrados. Lo anterior con fundamento en los artículos 181 párrafos primero y segundo, 182-A, 182-B párrafo primero, fracción II en relación con el 107 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4º fracción I apartado A inciso j) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; toda vez que existen indicios de que representan el producto y/o instrumento de actividades ilícitas, contempladas en leyes federales. ----- **CUMPLASE** -----

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 30 de diciembre de 2013.
La Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Lic. Lizbeth Guadalupe Maldonado Tun
Rúbrica.

(R.- 382848)

SERVICIOS Y EQUIPOS TERRESTRES, S.A. DE C.V.
A LOS TENEDORES DE CERTIFICADOS DE PARTICIPACION ORDINARIOS
NO AMORTIZABLES
"CPO'S SERVICIOS Y EQUIPOS TERRESTRES SET-VII SERIE PL-12-13"
CONVOCATORIA

Con fundamento en el Acta de Emisión de los Certificados de Participación Ordinarios no Amortizables CPO'S SERVICIOS Y EQUIPOS TERRESTRES SET-VII SERIE PL-12-13, así como en los artículos 228 "r" párrafo 7º, 228 "s" en relación con el artículo 218 y demás relativos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, se convoca a los tenedores de los Certificados de Participación Ordinarios no Amortizables emitidos por Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Dirección Fiduciaria, en su carácter de Fiduciario, identificados como CPO'S SERVICIOS Y EQUIPOS TERRESTRES SET-VII SERIE PL-12-13, a una Asamblea General de Tenedores que se celebrará el día 7 de febrero de 2014 a las 10:00 horas en el domicilio ubicado en Blvd. Manuel Avila Camacho No. 1, piso 2, Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11009, México, Distrito Federal, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Ratificación por parte de la Asamblea de Tenedores de la fecha de vencimiento de los Certificados de Participación Ordinarios no Amortizables de Servicios y Equipos Terrestres SET-VII SERIE PL-12-13

II. Informe sobre la recepción de los autobuses arrendados en el fondo común de la emisión de los Certificados de Participación Ordinarios no Amortizables de Servicios y Equipos Terrestres SET-VII SERIE PL-12-13; y designación de Depositarios de los mismos autobuses.

III. Propuesta y en su caso, acuerdo de la Asamblea respecto al destino de los bienes que integran el fondo común de los Certificados de Participación Ordinarios no Amortizables de Servicios y Equipos Terrestres SET-VII SERIE PL-12-13

IV. Propuesta a la Asamblea y en su caso, aprobación de los criterios a utilizar para determinar la parte alícuota que le corresponde a cada tenedor sobre los bienes en el fondo común de la emisión de los Certificados de Participación Ordinarios no Amortizables de Servicios y Equipos Terrestres SET-VII SERIE PL-12-13; y en su caso de los recursos obtenidos con motivo de su venta o adjudicación.

V. Presentación, discusión y en su caso, aprobación por parte de la Asamblea, de la mecánica, metodología y los pasos para cumplir los acuerdos tomados en los puntos anteriores.

VI. Acuerdo de la Asamblea para que una vez cumplidas todas las resoluciones que se tomen en la presente asamblea, se finquite y libere de toda responsabilidad derivada de la emisión de los Certificados de Participación Ordinarios no Amortizables de Servicios y Equipos Terrestres SET-VII SERIE PL-12-13, a Servicios y Equipos Terrestres S.A. de C.V.; a Nacional Financiera, S.N.C., Dirección Fiduciaria, en su carácter de Fiduciario y a Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, en su carácter de Representante Común.

VII. Designación de Delegados de la Asamblea.

Con fundamento en el artículo 221 en relación con el artículo 228 "s" de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, para poder asistir a la Asamblea los Tenedores deberán presentar las tarjetas de admisión correspondientes a sus títulos, expedidas por el Representante Común, por lo que previamente los tenedores deberán exhibir en las oficinas de Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, ubicadas en Boulevard Manuel Avila Camacho No. 1 Piso 9, Colonia Lomas de Chapultepec, México, Distrito Federal, a la atención de Grisel García Ojeda y/o Raymundo Flores Carreón al teléfono siguiente: 5123.0000 ext. 32454 y 32452, los títulos, de las 9:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta con cuando menos un día hábil de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea. Contra entrega de las constancias se expedirán los respectivos pases de asistencia, sin los cuales no podrán participar en la Asamblea.

Los Tenedores podrán estar representados en la Asamblea por apoderado acreditado con simple carta poder.

México, D.F., a 24 de enero de 2014.

Representante Común de los Tenedores
Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V.
Grupo Financiero Scotiabank Inverlat

Representante Legal
Omar Pechir Espinosa de los Monteros
Rúbrica.

Representante Legal
Paola Ornelas Torres
Rúbrica.

(R.- 382853)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Alexandro Argudín Le Roy, Director General de Aeronáutica Civil, de la Subsecretaría de Transporte, de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 36, fracciones I, V, XII y XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, fracción XVI, 10, fracciones V y XXIV, y 21, fracciones I, II, XV, XXXV y XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 6, fracciones I, XI y XII, 67, y 70, de la Ley de Aeropuertos; 141 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos, así como el numeral 12.2 del Anexo 7 de los Títulos de Concesión otorgados a: AEROPUERTO DE CANCÚN, S.A. DE C.V.; AEROPUERTO DE COZUMEL, S.A. DE C.V.; AEROPUERTO DE HUATULCO, S.A. DE C.V.; AEROPUERTO DE MÉRIDA, S.A. DE C.V.; AEROPUERTO DE MINATITLÁN, S.A. DE C.V.; AEROPUERTO DE OAXACA, S.A. DE C.V.; AEROPUERTO DE TAPACHULA, S.A. DE C.V.; AEROPUERTO DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.; AEROPUERTO DE VILLAHERMOSA, S.A. DE C.V.; en el cual se establecen las bases de regulación tarifaria, da a saber lo siguiente:

TARIFAS MAXIMAS CONJUNTAS APLICABLES A LOS AEROPUERTOS UBICADOS EN LAS CIUDADES DE CANCUN (CUN), COZUMEL (CZM), HUATULCO (HUX), MERIDA (MID), MINATITLAN (MTT), OAXACA (OAX), TAPACHULA (TAP), VERACRUZ (VER) Y VILLAHERMOSA (VSA), PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL AÑO 2014 AL AÑO 2018.

1. Las Tarifas Máximas Conjuntas expresadas por unidad de tráfico, de cada Aeropuerto, se determinaron con base en las proyecciones del Programa Maestro de Desarrollo autorizado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de la Dirección General de Aeronáutica Civil, para el periodo 2014-2028, así como en los parámetros respectivos que incluyen los valores de referencia, tasa de descuento, factores de eficiencia y la unidad de tráfico correspondiente (expresada en unidades de carga-trabajo, donde una unidad de carga-trabajo equivale a un pasajero o, en su caso, 100 kilogramos de carga, incluida la que se transporte en los aviones de pasajeros). Las Tarifas Máximas Conjuntas para los cinco (5) años del periodo 2014-2018, son las siguientes (en pesos del 31 de diciembre de 2012):

Periodo	Año	CUN	CZM	HUX	MID	MTT	OAX	TAP	VER	VSA
4	2014	142.48	175.89	166.56	146.57	183.92	173.15	171.77	140.38	133.05
4	2015	141.48	174.66	165.39	145.54	182.63	171.94	170.57	139.40	132.12
4	2016	140.49	173.44	164.23	144.52	181.35	170.74	169.38	138.42	131.20
4	2017	139.51	172.23	163.08	143.51	180.08	169.54	168.19	137.45	130.28
4	2018	138.53	171.02	161.94	142.51	178.82	168.35	167.01	136.49	129.37
5	2019	Por definir								

2. El factor de eficiencia aplicado a las Tarifas Máximas Conjuntas señaladas en el numeral anterior, corresponde a 0.7% anual; lo anterior, con objeto de hacer partícipes a los usuarios de cada aeropuerto de las mejoras en eficiencia, alcanzadas por el concesionario.

3. Toda vez que en la determinación de las Tarifas Máximas Conjuntas que anteceden, no fueron considerados los pasajeros en tránsito, esta Secretaría, en forma extraordinaria, podrá revisar en cualquier momento y, en su caso, ajustar las Tarifas Máximas Conjuntas, respecto de las proyecciones de los pasajeros, para reflejar los pasajeros en tránsito, con base en las respectivas estadísticas de cada aeropuerto.

4. Los servicios regulados conforme a las bases de regulación, son: la prestación de los servicios aeroportuarios, los arrendamientos y contraprestaciones relacionadas con los contratos que cada concesionario celebre con los prestadores de servicios complementarios.

5. Quedan expresamente excluidos de los servicios regulados, los siguientes:

5.1. El servicio al público de estacionamiento de vehículos, en tanto no se determine que no existen alternativas viables, a juicio de esta Secretaría, y en cuyo caso se fijaría una tarifa máxima específica.

5.2. El arrendamiento o los contratos que se celebren con los prestadores de servicios complementarios, o los usuarios para establecer oficinas administrativas o instalaciones que, a juicio de esta Secretaría, no sean indispensables para la atención de los pasajeros o de las aeronaves.

México, D.F., a 23 de enero de 2014.

El Director General de Aeronáutica Civil

Alexandro Argudín Le Roy

Rúbrica.

(R.- 382899)

TERCERA SECCION
PODER EJECUTIVO

**COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO
DE LOS PUEBLOS INDIGENAS**

ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos para el Programa de Derechos Indígenas a cargo de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas del ejercicio fiscal 2014.

Al margen un logotipo, que dice: Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

NUVIA MAGDALENA MAYORGA DELGADO, Directora General de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, con fundamento en los artículos 1, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como en los artículos 174, 175, 176 y 178 de su Reglamento; 3 fracción X y Anexo 9. Erogaciones para el Desarrollo Integral de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, así como los artículos 2 y 11 de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, y

CONSIDERANDO

El presente ordenamiento es de interés público y carácter general; el cual tiene como finalidad beneficiar a la población indígena mediante el otorgamiento de apoyos para el ejercicio de sus derechos de acceso a la justicia, culturales, de comunicación, género y de salud, previendo que el gasto de los recursos públicos se sujeten a criterios de objetividad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad.

Que esta Comisión recibió el oficio de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, mediante el cual autoriza y emite el dictamen regulatorio correspondiente al Lineamiento referido, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA
DE DERECHOS INDIGENAS A CARGO DE LA COMISION NACIONAL PARA EL
DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DEL EJERCICIO FISCAL 2014**

I. Introducción

México es un país pluricultural conformado por 68 pueblos indígenas. Los pueblos y las comunidades que dan origen y sustento a esta diversidad tienen, como rasgos comunes, el uso de lenguas originarias, sentido de pertenencia a un colectivo, culturas diferentes y sistemas sociales propios, mediante los cuales organizan sus vidas y toman sus decisiones.

Según el Censo de Población y Vivienda de 2010, 15.7 millones de mexicanos se consideraron a sí mismos como indígenas. De ellos, 6.6 millones hablan alguna lengua indígena y 11.1 millones viven en un hogar indígena. Ellos representan el 9.9 por ciento de la población nacional y son hombres y mujeres de todas las edades, que viven en más de 64 mil localidades.

La diversidad cultural de México representa un pasado que nos enriquece como Nación y un presente que se recrea cotidianamente en la vida comunitaria y en una gran cantidad de rituales, tradiciones y saberes que se transmiten de generación en generación y que acompañan a los indígenas a donde quiera que ellos vayan.

La diferencia cultural en México no sólo se expresa en manifestaciones culturales que nos enriquecen; también está asociada a situaciones de desigualdad y desventaja social y jurídica para ellos. Los indígenas conforman uno de los sectores de la población que enfrenta mayores rezagos sociales. Estos rezagos se agudizan por género y grupo de edad y se hacen presentes tanto en las localidades rurales como en las urbanas, el acceso a la justicia y ejercicio de sus derechos son una demanda y un reclamo generalizado.

Las mujeres indígenas de las diferentes edades representan el sector de la población que acumula mayores rezagos sociales. Ellas han sido discriminadas y afectadas por la pobreza y por referentes culturales propios, que en ocasiones, fomentan la desigualdad y que se traducen en menores oportunidades para acceder a la educación, la salud y los niveles mínimos de bienestar.

Los factores que han provocado esta situación tienen naturalezas diversas algunos tienen que ver con el desconocimiento de la existencia de los derechos y de los alcances de los mismos o con la discriminación y otros con la ausencia de procedimientos y recursos (financieros y humanos) para asegurar su observancia.

Los pueblos y las comunidades indígenas son los sujetos colectivos de derechos que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) reconoce y mandata atender para su desarrollo. En el apartado B del artículo 2o. se determina que: "La Federación, los Estados y los Municipios [...] establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos".

La Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, de acuerdo a lo que establece el artículo 2 de su Ley de creación, tiene por objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas de conformidad con el artículo 2o. de la CPEUM.

El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 identifica la necesidad de fomentar el bienestar de los pueblos y comunidades indígenas a través de una revisión a fondo del diseño e instrumentación de los programas enfocados a su beneficio, y de la operación de los fondos destinados a su desarrollo, en un marco de respeto a su autonomía, identidades, voces y prioridades, y establece como estrategia el "Fomentar el bienestar de los pueblos y comunidades indígenas, fortaleciendo su proceso de desarrollo social y económico, respetando las manifestaciones de su cultura y el ejercicio de sus derechos".

Este mismo instrumento establece la necesidad de garantizar el respeto y protección de los derechos humanos incluyendo los derechos civiles, políticos económicos, sociales, culturales, a la salud y la erradicación de la discriminación.

Con base en lo anterior, la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, bajo un enfoque de derechos, expide los presentes lineamientos para operar el Programa de Derechos Indígenas a efecto de apoyar a este sector de la población en el ejercicio de sus derechos culturales, de comunicación, de acceso a la justicia, género y a la salud.

1. Glosario.

AICMC	Albergue Indígena "La Casa de los Mil Colores".
Avance físico-financiero.	Documento en el que se registra el avance físico de las acciones realizadas y el avance con respecto al gasto de los recursos otorgados.
CAMI	Casa de la Mujer Indígena. Espacio para la promoción del acceso de las mujeres indígenas a la salud reproductiva y a una vida libre de violencia, desde una perspectiva de equidad e interculturalidad, dirigidas por organizaciones independientes de mujeres indígenas con formación y vocación.
CCDI's	Centros Coordinadores para el Desarrollo Indígena.
CDI	Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.
CLUNI	Clave Unica de Inscripción al Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil.
Comunidad indígena	Son las comunidades integrantes de un pueblo indígena que forman una unidad social, económica y cultural, asentada en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres. Las comunidades indígenas son formas de organización social que abarcan una o más localidades. Hay comunidades indígenas de hecho y de derecho. Las comunidades indígenas de derecho son aquellas que han sido reconocidas por los congresos locales en los términos que establece el Artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las comunidades indígenas de hecho son aquellas que todavía no cuentan con este reconocimiento pero que se autoadscriben y se reconocen como tales.
Comprobante fiscal	Comprobante de los gastos realizados por adquisición de bienes y/o contratación o pago de servicios. Para que sea válido, debe contener los siguientes requisitos fiscales (Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación), y los que en su caso establezcan las resoluciones de la miscelánea fiscal: • Impreso el nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y la clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien lo expide. • Si el que expide el comprobante tiene más de un establecimiento, debe señalar en el mismo, el domicilio del local o establecimiento en el que se expide. Contener impreso el número de Folio. • Lugar y fecha de expedición. • Clave del Registro Federal de Contribuyentes de la CDI y domicilio de la Unidad Administrativa de adscripción.

	• Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio. • Valor unitario e importe total, en número o letra; así como el monto desglosado de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales correspondientes. • Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado, precisando vigencia del comprobante.
Convenio de concertación	Documento en el cual se formalizan los derechos y obligaciones entre las partes para la ejecución, administración, seguimiento y evaluación del proyecto.
Cultura	Conjunto de símbolos, valores, actitudes, habilidades, conocimientos, significados, formas de comunicación y organización social, y bienes materiales que hacen posible la vida de una sociedad determinada y le permiten transformarse y reproducirse como tal de una generación a las siguientes.
CURP	Clave Unica de Registro de Población.
Delegaciones Estatales	Las representaciones de la CDI, en las entidades federativas donde se tiene cobertura.
Desplazados	Aquellas personas conformadas en familias o grupos de familias que salieron de su lugar de residencia habitual, es decir que se vieron forzadas u obligadas a escapar o huir de dicho lugar, en particular como resultado o para evitar los efectos de hechos de intolerancia religiosa, política, cultural o étnica.
Dictaminación	Proceso de valoración definitiva de los proyectos concursantes, cuyo resultado es la aprobación o negación de apoyo al proyecto o iniciativa.
Enfoque intercultural	En un proceso de intercambio y diálogo entre actores provenientes de culturas diferentes. El enfoque intercultural en las políticas públicas entonces contribuye a mejorar los términos de este intercambio al facilitar que los esquemas e instrumentos de políticas sean más sensibles a la diversidad cultural y estén mejor adecuados a las necesidades diferenciadas de una ciudadanía plural en términos de raza, etnia y género.
Familia	Organización estructurada a partir de lazos o redes sociales establecidas entre personas unidas por relaciones que pueden o no ser de parentesco, que comparten una misma vivienda y organizan en común la reproducción de la vida cotidiana.
IA.	Instituciones académicas. Son aquellas destinadas a la educación superior pública, así como la investigación y difusión en el ámbito de las ciencias, las humanidades, la tecnología, el arte y la cultura en general.
IDH	Índice de Desarrollo Humano.
IDG	Índice de desarrollo humano relativo al género.
Igualdad de género	Constituye un principio ético-jurídico universal reconocido en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW). Por igualdad de género se entiende: la “ausencia de total discriminación entre mujeres y hombres, en lo que respecta a sus derechos” y, en este sentido implica el goce pleno de los derechos humanos de las mujeres en las esferas política, económica, social, cultural, civil o en cualquier otra. Al hablar de igualdad de género con población indígena, se entiende además que las mujeres y hombres indígenas son libres e iguales al resto de mujeres y hombres, y tienen derecho a no ser objeto de ningún tipo de discriminación en el ejercicio de sus derechos, en particular la fundada en su origen o identidad indígenas (Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas).
Instrumentación de Iniciativas	Apoyo económico otorgado a comunidades indígenas, instancias y actores sociales para el desarrollo de acciones de promoción y ejercicio de los derechos de la población indígena.
Intérprete-traductor	Persona que auxilia a las autoridades jurisdiccionales y/o administrativas en cuanto a la interpretación-traducción de una actuación procesal de un sujeto indígena en su lengua materna.

LFFAROSC	Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil.
OSC	Organizaciones de la Sociedad Civil. Organizaciones jurídicamente constituidas en asociaciones civiles, sociedades civiles y cualquier otro tipo de agrupaciones sin fines de lucro.
Patrimonio cultural	Bienes tangibles e intangibles que constituyen la herencia de un grupo humano, refuerzan su sentido de comunidad con una identidad propia y son percibidos por otros como característicos. El Patrimonio Cultural son los elementos naturales o culturales (tanto heredados de nuestros antepasados como creados en el presente), en el cual un grupo de población reconoce sus señas de identidad, y que ha de ser conservado, conocido y transmitido a las generaciones venideras. Es un bien social, por lo que su uso ha de tener la finalidad de servir como factor de desarrollo integral al colectivo al que pertenece, adquiriendo así el valor de recurso social, económico y cultural de primera magnitud.
Población indígena migrante	Integrantes de pueblos y comunidades indígenas que residen en lugar distinto al de origen.
Predictamen	Valoración a nivel estatal de las propuestas presentadas, de acuerdo a los criterios y requisitos establecidos.
Primodelincuente	Persona que comete por primera vez un delito doloso.
RFC	Registro Federal de Contribuyentes.
SIAFF	Sistema Integral de Administración Financiera Federal.
TESOFE	Tesorería de la Federación.
Unidades Administrativas Receptoras	Unidades Administrativas, Delegaciones Estatales y Centros Coordinadores para el Desarrollo Indígena.

2. Objetivos del Programa de Derechos Indígenas.

2.1. General.

Contribuir a la construcción de un México Incluyente, mediante el apoyo y el fortalecimiento de la población indígena para el ejercicio de sus derechos de acceso a la justicia, culturales, de comunicación, de género y de acceso a la salud.

2.2. Específicos.

- Mejorar las capacidades de los pueblos y comunidades indígenas y sus integrantes para el ejercicio de sus derechos, mediante el apoyo económico a organizaciones sociales y núcleos agrarios, para el desarrollo de proyectos de promoción y defensa de los derechos de los pueblos indígenas y el impulso de actividades en materia de justicia.
- Contribuir a que la población indígena sujeta a un proceso legal, acceda a la jurisdicción del estado conforme a derecho, proporcionando servicios de atención jurídica a los integrantes de los pueblos y comunidades indígenas a través de asesoría y gestoría, así como la presentación de peritajes en materia antropológica/cultural, como acciones asociadas al fin primordial de promover la libertad de personas indígenas.
- Apoyar para su reubicación a la población indígena desplazada que no podrá regresar a su lugar de residencia habitual, así como a la que retorna a su lugar de residencia habitual mediante apoyos para la adquisición de bienes e insumos, que les permitan restablecer y mejorar sus condiciones de habitabilidad.
- Favorecer el ejercicio de los derechos culturales de los indígenas a través del apoyo a la instrumentación de iniciativas comunitarias para recrear, fortalecer, resignificar, rescatar, comunicar y/o difundir el patrimonio cultural indígena y desarrollar capacidades de jóvenes indígenas interesados en la protección, salvaguardia y desarrollo de sus culturas y su patrimonio cultural.
- Promover el ejercicio de los derechos de las mujeres indígenas para la disminución de las brechas de desigualdad de género a través de acciones intersectoriales, de coordinación y de interlocución con distintos actores.

- f) Promover y gestionar atención médica especializada ante las dependencias y entidades competentes del sector salud, para la atención de pacientes indígenas.
- g) Promover los derechos humanos de la población indígena mediante las acciones de capacitación que soliciten las dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno.

3. Lineamientos.

3.1. Cobertura.

Entidades Federativas de la República Mexicana con población indígena originaria y/o migrante.

3.2. Población Objetivo.

Población indígena atendida mediante los apoyos establecidos en los presentes Lineamientos, que requieran ejercer sus derechos de acceso a la justicia, culturales y comunicación, de género y de acceso a la salud.

3.3. Beneficiarios.

3.3.1. Criterios, Requisitos de selección.

Las comunidades, grupos, organizaciones y otros actores sociales indígenas que tengan la iniciativa de desarrollar proyectos para el ejercicio de sus derechos de acceso a la justicia, culturales, de comunicación, de género y de acceso a la salud, podrán solicitar el apoyo del Programa de Derechos Indígenas en las fechas y en los términos establecidos en las siguientes convocatorias:

- a) Convocatoria para la implementación de proyectos para el ejercicio de derechos de acceso a la justicia.
- b) Convocatoria a presentar iniciativas comunitarias para la reproducción, rescate, resignificación y difusión de su patrimonio cultural.
- c) Convocatoria a presentar iniciativas para comunicar y/o difundir el patrimonio cultural indígena.
- d) Convocatoria para la formación de jóvenes indígenas para la protección, salvaguardia y desarrollo de sus culturas y su patrimonio cultural.
- e) Convocatorias para la implementación de proyectos para promover el ejercicio de los derechos de las mujeres indígenas.

Los individuos indígenas que enfrenten una eventualidad que ponga en riesgo su libertad, su salud o su permanencia en su lugar de residencia podrán solicitar los apoyos del programa durante todo el ejercicio fiscal.

En ambos casos deberán cumplir con lo establecido en los anexos 1.A, 1.B, 1.C, 2.A.1, 2.A.2, 2.A.3, 3.A y 4.A denominados Guías de Operación y Procedimiento.

3.3.2. Características de los apoyos (tipo y monto).

Tipo de Apoyo	Concepto	Monto Máximo de Apoyo
1). Implementación de proyectos para el ejercicio de derechos de acceso a la justicia.	a) Actividades de capacitación y difusión en materia de Derechos indígenas, de la mujer, de los niños, trata de personas, prevención del delito; y Fortalecimiento de sus sistemas jurídicos tradicionales.	\$75,000.00 por proyecto.
	b) Gestión para la obtención de actas de nacimiento y Clave Unica de Registro de Población (CURP); Pago de fianzas y reparación del daño de presos indígenas que sean primodelincuentes; Prestación de servicios de traducción e interpretación de lenguas indígenas en materia penal.	\$175,000.00 por proyecto.
	c) Actividades de defensoría y litigios en materia penal, civil y agraria	\$200,000.00 por proyecto.

Tipo de Apoyo	Concepto	Monto Máximo de Apoyo
2). Atención a Indígenas en Materia Penal y Penitenciaria.	a) Excarcelación de Indígenas. Se otorgará apoyo económico para la libertad provisional o definitiva de los (las) posibles beneficiarios (as), a través de la aplicación de medidas cautelares (garantía económica, reparación del daño, multa, sanción pecuniaria) o salidas alternas.	Monto máximo de 1,150 días de Salario Mínimo General en el Area Geográfica "A", vigente al momento de presentar la solicitud, en términos de lo establecido por la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos (www.conasami.gob.mx),
	b) Intérpretes-Traductores en Lenguas Indígenas. Se otorgará este apoyo a los beneficiarios del programa, a través de la intervención de intérpretes-traductores en lenguas indígenas en diligencias de carácter judicial.	Los intérpretes-traductores por su participación en audiencias y/o diligencias, en un día calendario, recibirán como apoyo el equivalente a 15 días de Salario Mínimo General en el Area Geográfica "A" según la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos. En caso de que el intérprete-traductor requiera trasladarse fuera de su lugar de residencia para el desempeño de sus actividades, se destinarán recursos para cubrir gastos por concepto de transporte, hospedaje y alimentación, considerando un monto diario de \$870.00. Respecto a los gastos de transporte se sujetará a las particularidades del caso. Tratándose de traducción escrita, por cada hoja se apoyará con recursos equivalentes a 2 días de Salario Mínimo General en el Area Geográfica antes mencionada.
	c) Apoyo a asistentes en materia penal que participan en la ejecución de la Atención a Indígenas en Materia Penal y Penitenciaria.	Monto mensual de apoyo \$4,500.00.
	d) Elaboración y presentación de Peritajes en materia Antropológica/Cultural.	Los peritajes en materia antropológica/cultural se realizarán con recursos humanos y financieros propios de la CDI.

Tipo de Apoyo	Concepto	Monto Máximo de Apoyo
3). Apoyos para el Acceso a los Derechos Indígenas Desplazados.	a) Adquisición de tierras para cultivo (incluyendo los costos de titulación).	Hasta \$80,000.00 por familia, en caso de solicitar un solo tipo de apoyo.
	b) Adquisición de insumos para impulsar actividades productivas	Hasta \$80,000.00 por familia, en caso de solicitar un solo tipo de apoyo.
	c) Adquisición de solares urbanos (incluyendo los costos de titulación).	Hasta \$80,000.00 por familia, en caso de solicitar un solo tipo de apoyo.
	d) Adquisición de materiales para la construcción de vivienda.	Hasta \$80,000.00 por familia, en caso de solicitar un solo tipo de apoyo.
	Se podrán financiar apoyos complementarios siempre y cuando sean compatibles para los supuestos considerados en los incisos a) y b), así como c) y d) de lo contrario no se apoyarán.	

Tipo de Apoyo	Concepto	Monto Máximo de Apoyo
4). Ejercicio de derechos culturales y de comunicación.	a) Apoyo a iniciativas comunitarias para la reproducción, rescate, resignificación y difusión del patrimonio cultural indígena.	Hasta \$100,000.00 cuando se trate de una sola comunidad y hasta \$250,000.00 cuando se trate de proyectos que beneficien a varias comunidades que hayan participado en los procesos de planeación territorial de la CDI.
	b) Apoyo para la formación de jóvenes indígenas para la protección, salvaguardia y desarrollo de sus culturas y patrimonio cultural.	\$5,500.00 al mes durante 9 meses. De este monto, se deberán destinar al menos \$1,000.00 al mes para los gastos de movilidad que supone el aprendizaje en trabajo de campo.
	c) Apoyo a comunicadores(as) indígenas para la producción y realización de proyectos de comunicación intercultural: 1. Cápsulas y programas de audio; 2. Cápsulas y programas de video; 3. Libros; 4. Páginas de internet; y 5. Talleres de capacitación en comunicación. Las temáticas estarán definidas en función de la cultura y derechos a difundirse.	Hasta \$120,000.00.

Tipo de apoyo	Concepto	Monto máximo de apoyo
5). Derecho a la Igualdad de Género.	a) Apoyo a Casas de la Mujer Indígena (CAMI) I. Apertura. II. Continuidad.	Apertura. Hasta. \$1,771,000.00. Continuidad. Fase 1 (Inicial). Hasta \$600,000.00. Fase 2 (Fortalecimiento). Hasta \$750,000.00. Fase 3 (Consolidación). Hasta \$1,000,000.00. Para CAMI pioneras apoyo para ampliación y equipamiento hasta \$200,000.00.
	b) Coordinación para la Prevención y Atención de la Violencia contra Mujeres con Enfoque Intercultural.	Instituciones de Gobierno Municipal. Hasta \$300,000.00. Instituciones de Gobierno Estatal: Monto 1. Hasta \$500,000.00 para proyectos iniciales. Monto 2. Hasta \$800,000.00 para proyectos de continuidad.
	c) Fortalecimiento de la Equidad de Género en la Población Indígena.	Monto 1. Hasta \$150,000.00 a OSC con menos de 5 años de experiencia, para proyectos de formación / capacitación. Monto 2. Hasta \$300,000.00 a OSC con más de 5 años de experiencia e instituciones académicas públicas de nivel superior, para proyectos de formación / capacitación. Monto 3. Hasta \$250,000.00 para OSC e instituciones académicas públicas de nivel superior para acciones específicas ¹ .
	d) Coinversión para el Fortalecimiento de Liderazgos Femeninos Indígenas.	Hasta \$1,500,000.00 (más una coinversión de la instancia solicitante del 20% requerido a la CDI).

¹ Diagnósticos, investigaciones, publicaciones, generación de videos y otros similares (no formación ni capacitación).

Tipo de Apoyo *	Concepto	Monto Máximo de Apoyo
6). Apoyo para el acceso a la Atención Médica de Tercer Nivel.	a) Gastos de pasajes del beneficiario y un acompañante.	Depende del padecimiento y tratamiento del paciente.
	b) Gastos de alimentación y hospedaje.	
	c) Gastos para medicamentos indicados en las recetas de sus médicos tratantes que en su caso no estén cubiertos por el seguro popular.	
	d) Gastos de servicios médicos especializados (consulta, análisis de laboratorio, radiografías, hospitalización y cirugías entre otros) e insumos complementarios tales como prótesis diversas (muletas, sillas de ruedas y válvulas cardíacas) que en su caso, no sean cubiertos por el seguro popular.	
	e) Gastos Funerarios. En caso necesario se cubrirán estos gastos (Caja mortuoria donada, preparación y traslado del cadáver a su lugar de origen).	
	Además de los conceptos anteriores, el Albergue "La Casa de los Mil Colores" proporciona:	
	f) Servicio de psicología.	
	g) Servicio de enfermería.	
	h) Traslado a Hospitales e Institutos de Salud.	

El otorgamiento de estos apoyos, estará sujeto a la existencia de suficiencia presupuestal por parte de la CDI.

3.4. Capacitación en materia de derechos humanos de la población indígena.

Se podrán otorgar apoyos para la capacitación en derechos indígenas que soliciten las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, los Gobiernos de las Entidades Federativas y los Municipios.

En el marco de la transversalidad, se suscribirán instrumentos jurídicos con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal para promover los derechos humanos de la población indígena.

Los montos quedarán sujetos a disponibilidad presupuestal y conforme lo previsto en los instrumentos jurídicos que se suscriban.

Los instrumentos jurídicos y las modificaciones a éstos, se sujetarán a lo dispuesto a la Ley de Planeación y se elaborarán considerando las particularidades que en cada caso procedan para su formalización, para que en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones y atribuciones coadyuven en la consecución de la capacitación en materia de derechos humanos.

Dichos instrumentos, preferentemente deberán contener lo siguiente: objeto, recursos, metas, cobertura, beneficiarios, responsable de la operación, seguimiento y evaluación de las acciones.

4. Operación.

4.1. Proceso.

4.1.1. Proceso para el otorgamiento de recursos por medio de convocatoria.

1. La CDI emitirá de manera anual convocatorias públicas con cobertura nacional para la recepción de proyectos en las siguientes temáticas:
 - a) Convocatoria para la implementación de proyectos para el ejercicio de derechos de acceso a la justicia.

- b) Convocatoria a presentar iniciativas comunitarias para la reproducción, rescate, resignificación y difusión de su patrimonio cultural.
- c) Convocatoria a presentar iniciativas para comunicar y/o difundir el patrimonio cultural indígena.
- d) Convocatoria para la formación de jóvenes indígenas para la protección, salvaguardia y desarrollo de sus culturas y su patrimonio cultural.
- e) Convocatorias para la implementación de proyectos para promover el ejercicio de los derechos de las mujeres indígenas.

Dichas convocatorias formarán parte de estos Lineamientos en los Anexos 1.A, 2.A.1, 2.A.2, 2.A.3 y 3.A denominados Guías de Operación y Procedimiento.

2. La vigencia de las convocatorias será a partir de la entrada en vigor de los presentes lineamientos y se encontrarán abiertas por un periodo de 45 días naturales. Las convocatorias se promoverán y difundirán a través de la página de internet y radiodifusoras indigenistas de la CDI.
3. Las convocatorias especificarán lo siguiente:
 - a. Período de vigencia;
 - b. Criterios y requisitos;
 - c. Tipos y montos de apoyo;
 - d. Formatos y documentos que deben presentarse; y
 - e. Bases y procedimiento.
4. Las personas interesadas deberán entregar, en las Unidades Administrativas Receptoras, la solicitud de apoyo mediante escrito libre en original, en el que se indique, el nombre del (los) solicitante(s), tipo de apoyo que requiere y datos de localización, acompañada por los requisitos y formatos establecidos en cada una de las Convocatorias.
5. El personal de las Unidades Administrativas Receptoras podrán orientar a las y los solicitantes, para la elaboración y presentación de los proyectos y la documentación establecida en las convocatorias.
6. Las Unidades Administrativas Receptoras al recibir cada solicitud deberán verificar que el expediente cumpla con los requisitos señalados en las convocatorias respectivas y deberán entregar a quien solicita el acuse de recibo, en su caso, señalando los documentos o datos faltantes para que sean entregados en un plazo no mayor de 5 días hábiles.
7. Una vez cerrada la recepción de proyectos, éstos serán predictaminados por los Responsables del Programa en Delegaciones Estatales y firmado por el (la) Delegado(a). Los proyectos recibidos en Oficinas Centrales serán remitidos a la Unidad Administrativa que corresponda por operación para dictamen, utilizando los criterios de valoración establecidos en la normatividad.
8. Para la dictaminación de proyectos, los Comités Dictaminadores en Oficinas Centrales utilizarán los criterios de valoración establecidos en la normatividad respectiva y contarán con un periodo que no podrá exceder de 45 días naturales a partir del cierre de las convocatorias, las decisiones que emitan los Comités serán inapelables.
9. Al concluir este periodo, se contará con un plazo máximo de 15 días naturales para que los resultados de los proyectos seleccionados se publiquen en el Diario Oficial de la Federación y en la página de Internet de la CDI. Si al término del plazo máximo de respuesta, la CDI no publicó una resolución en sentido favorable a la solicitud presentada, se entenderá que su petición fue resuelta en sentido negativo.
10. Una vez publicados los resultados, las Instancias Ejecutoras o los beneficiarios contarán con plazo máximo de 15 días naturales para acudir a las Unidades Administrativas Receptoras, a firmar el Convenio o Acuerdo en el que se formalizarán los derechos y obligaciones entre las partes para la ejecución, administración, seguimiento y evaluación de los proyectos.
11. La entrega de los recursos fiscales se realizará de acuerdo a los términos establecidos en el instrumento jurídico suscrito por las partes para acatar la normatividad de este Programa y asegurar el establecimiento de mecanismos de información sobre los recursos y las erogaciones realizadas, que permitan el puntual seguimiento de los proyectos, obras y acciones.

12. Previa justificación y autorización se podrán realizar ajustes al proyecto original y sus adecuaciones serán establecidas en los Convenios Modificatorios que suscriban las partes.
13. Es responsabilidad de las instancias ejecutoras o beneficiarios realizar la comprobación de los recursos otorgados y presentar los avances físicos y financieros de acuerdo a lo establecido en los convenios o acuerdos que se suscriban.
14. Se dará seguimiento y evaluación de gabinete y de campo a las actividades desarrolladas por los proyectos apoyados por parte de los responsables estatales y/o personal de oficinas centrales.
15. La Vigencia de los apoyos que se otorguen será durante el ejercicio fiscal correspondiente.

Dicho procedimiento se rige de conformidad con los criterios aquí descritos y los establecidos en los anexos 1.A, 2.A.1, 2.A.2, 2.A.3 y 3.A denominados Guías de Operación y Procedimiento.

4.1.2. Proceso de apoyo a indígenas que enfrenten una eventualidad que pone en riesgo su libertad, su salud o su permanencia en su lugar de residencia.

Aplicable a los tipos de apoyo en materia de Atención a Indígenas en materia Penal y Penitenciaria, Apoyos para el Acceso a los Derechos de Indígenas Desplazados y Apoyo para el acceso a la Atención Médica de Tercer Nivel, los cuales se sujetarán al procedimiento siguiente:

1. La CDI proporcionará los apoyos en materia de:
 - Atención a Indígenas en materia Penal y Penitenciaria;
 - Apoyos para el Acceso a los Derechos de Indígenas Desplazados; y
 - Apoyo para el Acceso a la Atención Médica de Tercer Nivel.
2. Los interesados deberán presentar solicitud de apoyo mediante escrito libre en original, ante las Unidades Administrativas Receptoras, en el que se plasme básicamente, el nombre del (los) posible (s) beneficiario (s), tipo de apoyo que requiere y datos de localización.

La solicitud puede ser presentada por cualquier persona, institución pública u organización de la sociedad civil, acompañándose de los requisitos señalados en los Anexos 1.B, 1.C y 4.A denominados Guías de Operación y Procedimiento.

3. Las Unidades Administrativas Receptoras al recibir la solicitud de apoyo deberán verificar que cumpla con los requisitos y deberán entregar acuse de recibo, en su caso, señalando los documentos o datos faltantes para que sean entregados en un plazo no mayor a 5 días hábiles.
4. Considerando el tipo de apoyo requerido y los criterios y requisitos de elegibilidad aplicables establecidos en los Anexos 1.B, 1.C y 4.A denominados Guías de Operación y Procedimiento, las Unidades Administrativas Receptoras analizarán y dictaminarán la procedencia o improcedencia del apoyo institucional en un plazo máximo de 25 días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud.
5. Al concluir este periodo se le notificará al peticionario la respuesta a su solicitud; de no ocurrir lo anterior, al término del plazo máximo de respuesta, se entenderá que su petición fue resuelta en sentido negativo.
6. Una vez aprobada, los solicitantes acudirán a la Unidades Administrativas Receptoras para formalizar la entrega de recursos.
7. Es responsabilidad del beneficiario realizar la comprobación respecto de la totalidad de los recursos otorgados y de ser el caso, presentar los avances físicos y financieros de acuerdo a lo establecido en los instrumentos jurídicos suscritos.
8. Se dará seguimiento y evaluación de gabinete y de campo a las actividades apoyadas por parte de los responsables estatales y/o personal de oficinas centrales.
9. La Vigencia de los apoyos que se otorguen será durante el ejercicio fiscal vigente.

Dicho procedimiento se rige de conformidad con los criterios aquí descritos y los establecidos en los anexos 1.B, 1.C y 4.A denominados Guías de Operación y Procedimiento.

II. Disposiciones de aplicación general para los apoyos otorgados en la Implementación de Proyectos para el Ejercicio de Derechos de Acceso a la Justicia, Atención a Indígenas en materia Penal y Penitenciaria, Apoyos para el Acceso a los Derechos de Indígenas Desplazados, Ejercicio de Derechos Culturales y de Comunicación, Derecho a la Igualdad de Género y Apoyo para el acceso a la Atención Médica de Tercer Nivel, lo siguiente:

5. Derechos y Obligaciones y Sanciones.

5.1. Derechos de los beneficiarios.

- Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, equitativo y de calidad.
- Acceder a los apoyos que otorga el programa de acuerdo con lo establecido en estos lineamientos.
- Recibir orientación de la CDI para la presentación de solicitudes de apoyo e integración de expedientes sin costo alguno.

5.2. Obligaciones de los beneficiarios.

- Conducirse con verdad y aportar la información personal que la CDI requiera (edad, sexo, domicilio, grado máximo de estudios, ingreso, dependientes económicos, lugar de nacimiento, lengua indígena que habla, pueblo indígena al que pertenece, CURP, acta de nacimiento, copia de identificación oficial) los cuales estarán protegidos conforme a la legislación en la materia.
- Cumplir con los requisitos establecidos en estos lineamientos.
- Conducirse con verdad y aportar la información personal que la CDI requiera sobre los proyectos o acciones de capacitación con los que se beneficiaron.

5.3. Causales de suspensión de los apoyos.

- Incumplir con lo establecido en los lineamientos y guías de operación y procedimiento del Programa y en los proyectos o acciones de formación acordadas.
- Presentar información o documentación alterada o falsa.
- No aplicar los recursos que se reciban conforme a los conceptos autorizados.

6. Participantes.

6.1. Ejecutores.

Las instancias ejecutoras de este Programa podrán ser: la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas a través de sus diferentes Unidades Administrativas; sus Delegaciones Estatales y los Centros Coordinadores para el Desarrollo Indígena (CCDI's); otras dependencias o instancias federales; los grupos de trabajo, núcleos agrarios u organizaciones conformadas por población indígena; la sociedad organizada formalmente constituida; las instituciones académicas o de investigación; y, los gobiernos estatales y municipales.

6.2. Instancia normativa.

La CDI a través de los Directores Generales, Directores de Área o responsables operativos en Oficinas Centrales que en términos de los tipos de apoyo descritos en el presente lineamiento, sean responsables de ejecutar en el ámbito de sus funciones cada una de las acciones aquí descritas, serán las instancias encargadas de interpretar los presentes lineamientos y están facultados para hacer las precisiones y definir los criterios de aplicación, del lineamiento y la normatividad que resulte aplicable.

7. Coordinación institucional.

La Instancia Normativa establecerá la coordinación necesaria para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o presenten coincidencias con otros programas o acciones del Gobierno Federal; la coordinación institucional y vinculación de acciones busca potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, detonar la complementariedad y reducir gastos administrativos.

Con este mismo propósito, podrá establecer acciones de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, las cuales tendrán que darse en el marco de las disposiciones de los presentes Lineamientos y de la normatividad aplicable.

Respecto a las actividades de capacitación en materia de derechos humanos de la población indígena, se suscribirán acuerdos de colaboración institucional en los que se contemplen los contenidos y alcances específicos de la coordinación en este ámbito.

8. Ejecución.

8.1. Gastos Indirectos.

Se destinará hasta el 6.65% del presupuesto total asignado al Programa para difusión y promoción del mismo, capacitación a personal institucional, asesoría, operación, seguimiento, supervisión, contraloría social y evaluación externa.

8.2. Recursos no Devengados.

En el caso de que las Instancias Ejecutoras sean los beneficiarios del proyecto, los recursos no devengados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente, los que no se destinen a los fines autorizados, deberán ser reintegrados, los cuales deberán incluir los aprovechamientos y rendimientos que generen dichos recursos, a la Unidad Administrativa correspondiente ya sean CCDI's, Delegaciones Estatales o a la unidad administrativa de Oficinas Centrales competente, a más tardar el último día hábil de diciembre del ejercicio fiscal aplicable.

9. Auditoría, Control y Seguimiento.

Los recursos que la Federación otorga para este Programa podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública (SFP), Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, las instancias de control que las realicen mantendrán un seguimiento interno que les permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas, hasta su total solventación.

10. Evaluación.

La CDI podrá llevar a cabo en forma directa o a través de instancias especializadas, las evaluaciones que se consideren apropiadas conforme a sus necesidades y recursos disponibles.

Para ello, se deberá considerar el análisis de la matriz de resultados del Programa, así como el seguimiento y monitoreo en la operación de los Tipos de apoyo, con el propósito de conocer y retroalimentar las posibles acciones futuras de mejora en su desempeño.

Asimismo, se llevarán a cabo las evaluaciones que se determinen conforme a las disposiciones del Programa Anual de Evaluación, que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política Pública de Desarrollo Social, para el ejercicio fiscal que corresponda. Al interior de la CDI, la coordinación del proceso estará a cargo de la Dirección General de Evaluación y Control.

11. Indicadores.

Se evaluará la operación y resultados alcanzados, mediante la medición y seguimiento del ejercicio de los recursos, las acciones realizadas y el logro de las metas, para lo cual se utilizarán los indicadores que se especifican a continuación:

Jerarquía de objetivos	Denominación	Fórmula Método de Cálculo	Unidad de medida	Periodicidad
Fin	Porcentaje de población abierta que declara en la ENADIS que no se respetan los derechos de los pueblos indígenas.	Población abierta que declara que no se respetan los derechos de los pueblos indígenas en el año t.	Porcentaje	Triannual
Fin	Porcentaje de población indígena que declara en la ENADIS que en México no se respetan los derechos de su grupo.	Población indígena que declara que en México no se respetan los derechos de su grupo.	Porcentaje	Triannual

Jerarquía de objetivos	Denominación	Fórmula Método de Cálculo	Unidad de medida	Periodicidad
Propósito	Porcentaje de la población indígena atendida por el programa fortalecida en el ejercicio de sus derechos.	(Población indígena encuestada, atendida por el programa, que afirmó haber fortalecido el ejercicio de sus derechos/ total de la población encuestada durante el periodo)*100.	Porcentaje	Anual
Propósito	Porcentaje de incremento anual de acciones realizadas por las instituciones y organizaciones para el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos, a una vida libre de violencia y a la participación política de las mujeres indígenas en los municipios intervenidos por el Programa.	((Número de acciones realizadas por las instituciones y organizaciones en año - Número de acciones realizadas por las instituciones y organizaciones el año anterior) / Número de acciones realizadas por las instituciones y organizaciones el año anterior) x 100.	Porcentaje	Anual
Componente	Porcentaje de iniciativas instrumentadas para la promoción de los derechos de los indígenas	(Número de iniciativas que son apoyadas/ total de iniciativas recibidas)*100	Porcentaje	Semestral
Componente	Porcentaje de instancias y actores sociales que, a través de la capacitación recibida, afirman haber incrementado su conocimiento en materia de derechos indígenas y las opciones para su ejercicio.	(Instancias y actores sociales capacitados que declaran haber incrementado su conocimiento / Número total de personas capacitadas) * 100.	Porcentaje	Semestral
Actividad	Porcentaje de instrumentos jurídicos firmados para la formalización de la entrega de recursos.	(Número de instrumentos jurídicos firmados para la entrega de recursos / Número de instrumentos jurídicos programados para la entrega de recursos)*100.	Porcentaje	Trimestral
Actividad	Porcentaje de acciones instrumentadas.	(Número de acciones instrumentadas / Total de acciones aprobadas)*100.	Porcentaje	Trimestral
Actividad	Porcentaje de jóvenes que alcanzan los objetivos de la formación en el periodo.	Número de jóvenes en formación que cumplieron con sus objetivos en el periodo/ total de jóvenes seleccionados para iniciar el programa de formación) *100.	Porcentaje	Trimestral
Actividad	Desarrollo y conclusión adecuada de las acciones de actores sociales e institucionales para el cumplimiento de los objetivos del Programa.	(Actores sociales e institucionales que concluyeron en tiempo y forma las acciones programadas en el año / Total actores sociales e institucionales apoyados en el año) * 100.	Porcentaje	Trimestral

12. Transparencia.

12.1. Difusión.

Conforme a las disposiciones establecidas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente, estos Lineamientos, sus apartados y anexos; además de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, estarán disponibles para la población en las Unidades Administrativas y Operativas, así como en la página electrónica www.cdi.gob.mx.

Asimismo, se difundirá la mecánica para acceder a los tipos de apoyo descritos en los presentes Lineamientos y sus alcances, a través del Sistema de Radiodifusoras Culturales Indigenistas que opera la CDI.

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y difusión del Programa, deberán incluir la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Todo el gasto en comunicación social relacionado con la publicidad que se adquiera para este Programa por parte de las dependencias y entidades, así como aquél relacionado con los recursos presupuestarios federales que se transfieren a las entidades federativas, municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, que se aplique a través de anuncios en medios electrónicos, impresos, complementarios o de cualquier otra índole, deberá señalar que se realizan con los recursos federales aprobados en este presupuesto e incluir la leyenda señalada en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente.

El Programa deberá integrar y publicar su padrón de beneficiarios conforme a lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Se deberán identificar en sus padrones o listados de beneficiarios a las personas físicas, en lo posible, con la Clave Unica de Registro de Población; asimismo la información que se genere será desagregada, por sexo, grupo de edad, lengua y pueblo indígena, región del país, entidad federativa, municipio o demarcación territorial del Distrito Federal.

Se deberá informar de manera directa a los beneficiarios el apoyo a otorgado. Esto se dará a conocer en los términos previstos por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento, en particular lo señalado en su artículo 7, fracción XI de la citada ley y 19 del Reglamento.

12.2. Confidencialidad

La Unidad Administrativa responsable de operar cada uno de los tipos apoyos materia de estos lineamientos deberá informar sobre su aviso de privacidad a quienes se benefician de su proyecto o apoyo, en cada uno de los documentos, en los cuales recaben datos personales y datos personales sensibles de las y los beneficiarios, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

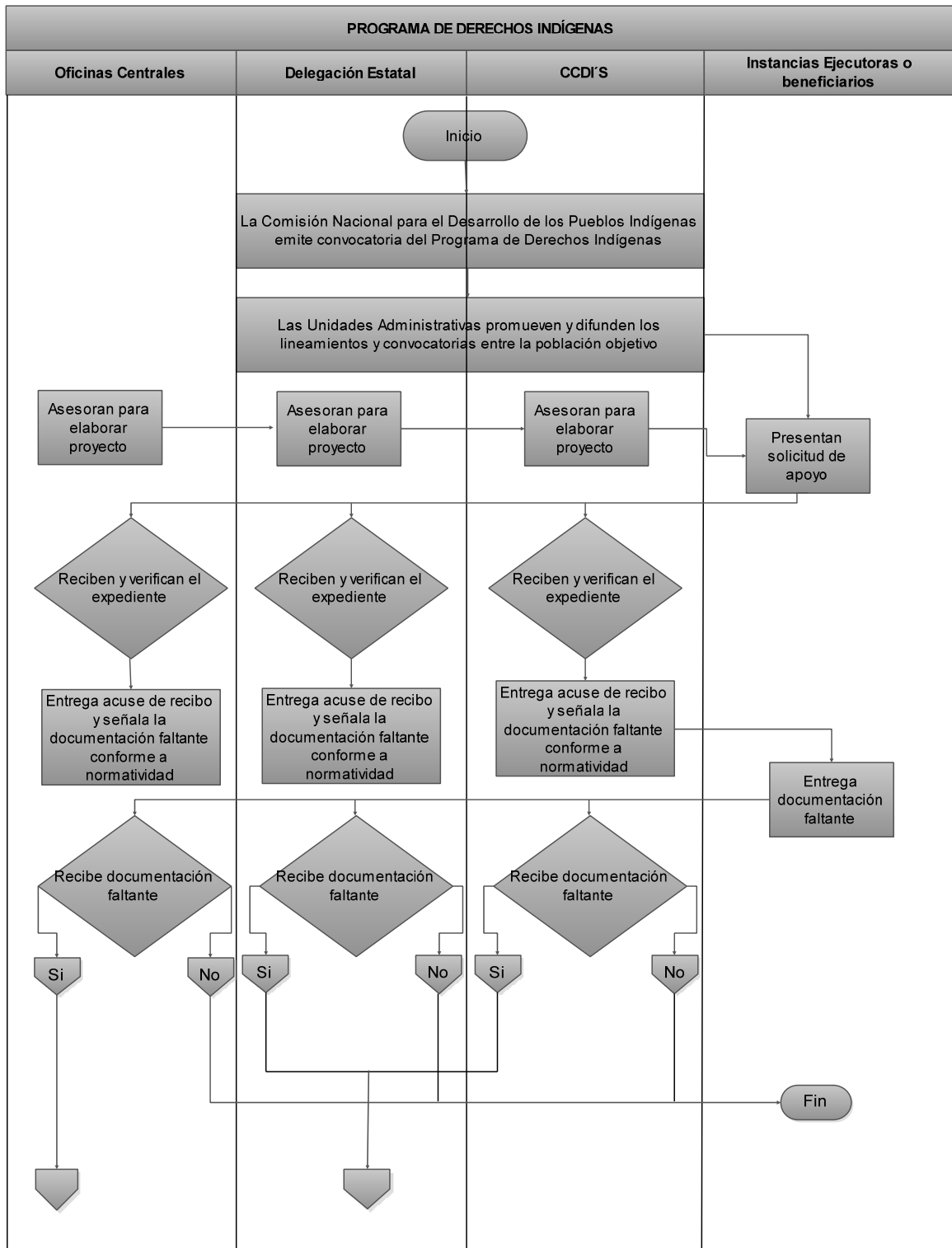
12.2. Acciones de Blindaje Electoral.

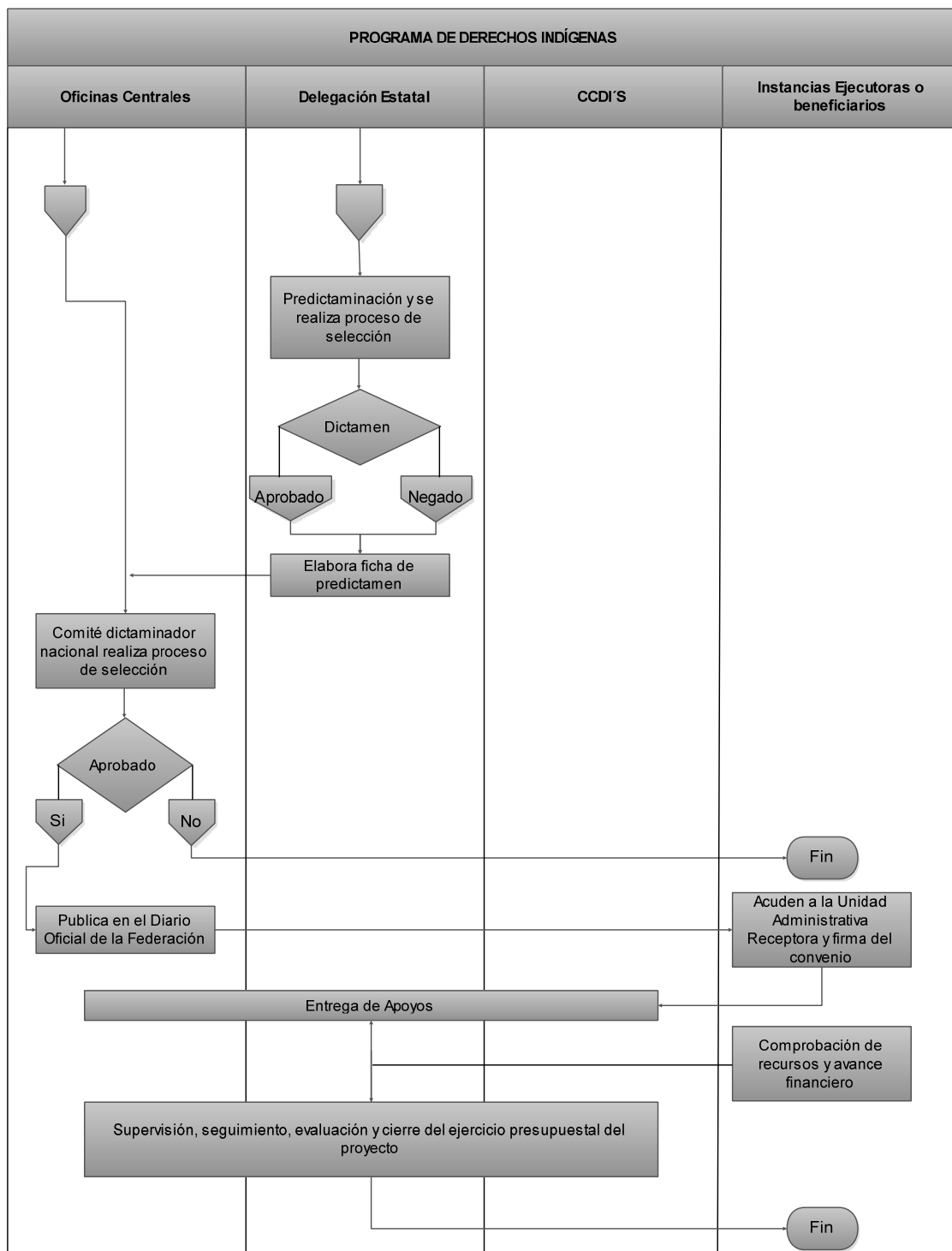
En la operación y ejecución de los recursos federales de este Programa se deberán observar y atender las medidas que emita la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE) y que en su caso difunda la Coordinación General de Administración y Finanzas en su carácter de Enlace de Transparencia ante la Secretaría de la Función Pública, para impedir que el Programa sea utilizado con fines políticos electorales en el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales.

13. Quejas y Denuncias.

Las quejas y denuncias de la ciudadanía en general, se captarán a través del Organismo Interno de Control en la CDI, específicamente en el Área de Quejas, ubicada en la Avenida México Coyoacán número 343, piso 2, Colonia Xoco, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03330, en la Ciudad de México, Distrito Federal, por Internet a la dirección electrónica: contraloria@cdi.gob.mx, responsabilidades@cdi.gob.mx, por teléfono al (01-55) 91-83-21-00, extensiones 7255 y 7270 y al Centro de Contacto Ciudadano al teléfono 01800 386 24 66 en el interior de la República, así como al 2000 2000 en la Ciudad de México, de igual forma se recibirán en el correo electrónico: contactociudadano@funcionpublica.gob.mx.

La(s) persona(s) que presente(n) quejas o denuncias deberá(n) proporcionar los datos para su posterior localización; asimismo, deberá(n) indicar los hechos presuntamente irregulares, así como el o los nombres de los servidores públicos.

14. Diagramas de Flujo.**14.1. Del Proceso de otorgamiento de recursos mediante convocatoria.**



**Anexo 1.A.****Guía de Operación y Procedimiento****Implementación de Proyectos para el Ejercicio de Derechos de Acceso a la Justicia**

- 1. Fundamento Legal:** Numerales 3.3.1. y 3.3.2. inciso 1) y 4.1.1. de los Lineamientos para el Programa de Derechos Indígenas a cargo de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas del ejercicio fiscal 2014.

2. Unidad Administrativa Responsable de la Operación:

Las atribuciones y responsabilidades de las Unidades Administrativas involucradas en la operación del tipo de apoyo denominado Implementación de Proyectos para el Ejercicio de Derechos de Acceso a la Justicia, se encuentran delimitadas en:

- Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- Estatuto Orgánico y Manual de Organización de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

Con fundamento en lo dispuesto el numeral 1.3.5.1 del Manual de Organización de la CDI compete a la Dirección de Promoción de Convenios en Materia de Justicia el dirigir las actividades de Implementación de proyectos para el ejercicio de derechos de acceso a la justicia, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.

3. Criterios:

Para acceder a los apoyos descritos, los solicitantes deberán sujetarse a los siguientes criterios:

- a) Estar interesados en realizar acciones en materia de ejercicio de derechos en beneficio de la población indígena.
- b) Las organizaciones sociales o núcleos agrarios que hayan sido apoyados anteriormente, no deberán tener incumplimiento con el convenio suscrito.
- c) Estar legalmente constituidos.
- d) Las organizaciones sociales no podrán contar entre los integrantes de su mesa directiva con algún servidor público de la CDI. En caso de que un funcionario de la CDI participe en actividades del proyecto apoyado, no podrá recibir pago alguno.
- e) En el caso de las organizaciones legalmente constituidas, estar al corriente con sus obligaciones fiscales ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- f) Encontrarse al corriente con las obligaciones que establece la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por las Organizaciones de la Sociedad Civil (LFFAROSC). Este criterio aplica exclusivamente a las organizaciones que estén sujetas a esta Ley.

4. Requisitos:

- a) Solicitud en original mediante escrito libre.
- b) Proyecto sin fines de lucro, que tenga como objetivo promover el ejercicio de derechos entre la población indígena.
- c) Para el caso de organizaciones sociales se deberá presentar lo siguiente:
 - Copia del Acta Constitutiva protocolizada.
 - Copia de la protocolización de la mesa directiva vigente.
 - Copia de la CURP del/los representante/s legal/es.
- d) Para el caso de los núcleos agrarios se deberá presentar la siguiente documentación:
 - Copia de su Resolución Presidencial.
 - Copia de los documentos que acrediten la vigencia de los representantes agrarios.
 - Copia de la CURP del/los representante/s del Comisariado de Bienes Ejidales o Comunales.

- e) Escrito bajo protesta de decir verdad que entre los integrantes de la mesa directiva de la organización social participante no se encuentra algún servidor público de la CDI.
- f) Documento expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), donde se haga constar que la organización legalmente constituida no registra incumplimiento con sus obligaciones fiscales, durante el ejercicio fiscal inmediato anterior.
- g) Las organizaciones constituidas en el ejercicio vigente sólo deberán presentar copia de la Clave Unica de Registro (CLUNI).
- h) Las organizaciones constituidas en ejercicios anteriores presentarán únicamente copia del acuse del Informe anual realizado ante INDESOL en el ejercicio fiscal inmediato anterior.

5. Descripción de los Conceptos de Apoyo:

Apoyo económico a organizaciones sociales y núcleos agrarios, para desarrollo de proyectos para el ejercicio de derechos de los pueblos indígenas, a través de la ejecución de acciones en los siguientes conceptos:

- a) Difusión y capacitación sobre derechos indígenas, de la mujer, de los niños, trata de personas y prevención del delito;
- b) Gestión para la obtención de actas de nacimiento y Clave Unica de Registro de Población (CURP), pago de fianzas y reparación del daño de presos indígenas que sean primodelincentes, y prestación de servicios de traducción e interpretación de lenguas indígenas en materia penal;
- c) Defensoría y representación jurídica en materia penal, civil y agraria.

6. Procedimiento:

6.1. Etapa de Programación y Presupuestación.

Se deberá elaborar un Programa de trabajo que permita la programación de actividades y recursos económicos necesarios para otorgar los apoyos, este programa deberá apegarse a los tiempos presupuestales que emitan las áreas administrativas correspondientes.

6.2. Etapa de Difusión.

Los Lineamientos, convocatoria y diversos anexos aplicables a este tipo de apoyo, serán difundidos a través de las Unidades Administrativas, página de internet y Sistema de Radiodifusoras Culturales Indigenistas de esta CDI.

6.3. Descripción de la Convocatoria.

Se emitirá anualmente, de manera conjunta con los Lineamientos, una convocatoria pública (**Formato No. 7.1**) para el concurso de selección de proyectos para el ejercicio de derechos, la cual se encontrará abierta por un periodo de 45 días naturales.

En esta convocatoria se establecerán los requisitos, bases y procedimiento para acceder a los conceptos de apoyo establecidos en la normatividad.

6.4. Elementos básicos para la presentación de proyectos.

A partir de la entrada en vigor de la convocatoria y hasta el cierre de la misma, se encontrará a disposición de los interesados el documento denominado "Elementos básicos para la integración del proyectos" (**Formato No. 7.2**), en las unidades operativas de la CDI y en la página de internet www.cdi.gob.mx.

6.5. Etapa de Recepción de Proyectos.

Las sedes de recepción de las propuestas serán las Delegaciones Estatales y los CCDI's de acuerdo a la cobertura geográfica del proyecto. En el caso de proyectos en los que se involucre más de un estado (interestatales), la recepción se realiza en las Delegaciones Estatales involucradas o en las Oficinas Centrales de la CDI.

Las Unidades Administrativas Receptoras al recibir cada solicitud, deberán verificar que el expediente cumpla con los requisitos señalados en la convocatoria respectiva y deberán entregar a quien solicita, el acuse de recibo (**Formato No. 7.3**), en su caso, señalando los documentos o datos faltantes para que sean entregados en un plazo no mayor de 5 días hábiles.

Las Delegaciones Estatales deberán remitir al área responsable en Oficinas Centrales, mediante correo electrónico un día después del cierre de la convocatoria pública, el Formato Unico de Organizaciones Sociales y Núcleos Agrarios que participarán en el concurso de selección proyectos.

Las Delegaciones Estatales enviarán al área responsable en Oficinas Centrales, copia de los proyectos recibidos dentro de su cobertura de atención; en su caso, los proyectos recibidos en Oficinas Centrales que no sean de cobertura interestatal, serán remitidos a la Delegación Estatal correspondiente.

6.6. Etapa de Dictaminación.

Las Delegaciones Estatales y CCDI's, elaborarán un predictamen, mismo que deberá ser presentado en el proceso de dictaminación de proyectos a nivel nacional. Para la elaboración de los predictámenes, las Delegaciones Estatales deberán considerar los techos presupuestales asignados.

El área responsable en Oficinas Centrales, enviará a las Delegaciones Estatales el calendario con fechas y horarios asignados a cada Entidad Federativa para su participación en el Comité Dictaminador, este comité se encontrará integrado por un representante del área responsable en Oficinas Centrales y un representante de la Delegación Estatal correspondiente, así como un representante de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, uno del Organo Interno de Control y uno de la Coordinación General de Delegaciones, estos últimos como asesores.

La valoración de la viabilidad de los proyectos, la llevará a cabo la Delegación Estatal; el equipo de Oficinas Centrales verificará que las propuestas presentadas den cumplimiento con los requisitos y bases establecidas en la convocatoria. Los resultados que se vayan desprendiendo de las sesiones de dictaminación, se plasmarán en una Minuta que será firmada por los participantes del Comité y que se acompañará de los predictámenes presentados por cada Delegación Estatal.

6.7. Criterios para la Dictaminación de los Proyectos.

- a) Congruencia en los términos que establece la convocatoria pública.
- b) Dar prioridad a los núcleos agrarios y a proyectos directamente provenientes de comunidades y organizaciones indígenas que muestren una efectiva vinculación con las demandas de justicia de los pueblos indígenas y que propongan la satisfacción de sus servicios jurídicos.
- c) En su caso, valorar el desempeño de ejercicios fiscales anteriores, así como de los antecedentes de trabajo de la organización; lo anterior a partir del cumplimiento de los objetivos y metas; así como del ejercicio de los recursos, establecidos en el convenio de concertación suscrito; de igual manera se deberán considerar los resultados derivados del seguimiento y evaluación en campo de las actividades desarrolladas en los proyectos apoyados con anterioridad.
- d) Que las acciones del proyecto promuevan el fortalecimiento de las organizaciones indígenas y la cohesión comunitaria.
- e) Considerar el reconocimiento comunitario de la organización, a través de la presentación de las cartas avals.
- f) Distribución del presupuesto solicitado con relación al número de actividades por realizar, población por atender, así como distribución geográfica.
- g) Calendario de actividades acorde con el presupuesto solicitado, los recursos humanos y la infraestructura con la que cuenta la organización.

6.8. Criterios para la Asignación de Montos Financieros.

- a) Tipo de actividades,
- b) Número de metas a realizar dentro del proyecto concursante,
- c) Población beneficiada,
- d) Cobertura geográfica y zona económica, y
- e) Distribución del gasto del proyecto.

6.9. Resultados de la Dictaminación.

Concluido el proceso de dictaminación, los resultados se publicarán en la página de internet de la CDI y posteriormente en el Diario Oficial de la Federación.

Las organizaciones sociales y núcleos agrarios que resulten aprobados, serán informados por escrito sobre los términos para la suscripción de los convenios de concertación, en los que se formalizarán los derechos y obligaciones entre las partes para la ejecución, administración, seguimiento y evaluación del proyecto.

Si al término del plazo máximo de respuesta, la CDI no publicó una resolución en sentido favorable a la solicitud presentada, se entenderá que su petición fue resuelta en sentido negativo. Para este caso, las organizaciones sociales y núcleos agrarios que no hayan sido aprobados, podrán solicitar por escrito los resultados del dictamen en un periodo no mayor a diez días hábiles a partir de la publicación de los resultados.

6.10. Celebración de Convenios de Concertación.

Una vez publicados los resultados en la página de internet de la CDI, las instancias ejecutoras aprobadas (organizaciones sociales y núcleos agrarios) contarán con 15 días naturales para acudir a la Delegación Estatal o CCDI correspondiente a su cobertura de atención para la suscripción del Convenio de Concertación para la Implementación de Proyectos para el Ejercicio de Derechos de Acceso a la Justicia (**Formato No. 7.4**).

En caso de que alguna organización social o núcleo agrario, no se encuentre de acuerdo con los términos para la suscripción del convenio y renuncie a los recursos autorizados, lo deberá notificar por escrito a la Unidad Operativa correspondiente, y ésta a su vez deberá informar por escrito al área responsable en Oficinas Centrales.

El Convenio de Concertación se debe elaborar en cuatro tantos; un tanto queda bajo resguardo del área responsable de cada Delegación Estatal, otro tanto en el Departamento de Administración de la Delegación Estatal, uno más para el área responsable en Oficinas Centrales y otro para la organización.

Para el caso de convenios interestatales elaborados en Oficinas Centrales, un tanto queda en resguardo del área responsable, otro se entrega a la organización social o núcleo agrario, otro al Departamento de Pagos, adscrito a la Coordinación General de Administración y Finanzas para el trámite del pago correspondiente; y uno se entregará a la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

De manera paralela a la suscripción de los Convenios de Concertación, las organizaciones sociales y núcleos agrarios deberán asistir a los cursos de inducción sobre la normatividad para la comprobación de los recursos, impartidos por los responsables estatales y/o personal del área responsable en Oficinas Centrales, en los cuales se darán a conocer a las organizaciones sociales y núcleos agrarios beneficiados los lineamientos establecidos.

6.11. Ministración de los Recursos.

La entrega de recursos fiscales a las Instancias Ejecutoras se realizará en dos ministraciones de acuerdo a los términos establecidos en el Convenio de Concertación y/o modificatorio que se suscriba, mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria mancomunada, para las organizaciones sociales a nombre de la organización, y en el caso de los núcleos agrarios, la cuenta bancaria mancomunada será entre el presidente, secretario y tesorero del Comisariado de Bienes Ejidales o Comunales, previa entrega del recibo fiscal correspondiente, o recibo simple para los núcleos agrarios. Sólo en casos justificados, se acordará otro medio de pago.

La segunda ministración se entregará en los plazos fijados en el convenio de concertación, previa entrega de los informes físico-financieros que corroboren la correcta aplicación de los recursos y desarrollo óptimo de las actividades.

En caso de que una organización social o núcleo agrario no entregue los informes financieros y de actividades en tiempo y forma, la unidad administrativa deberá notificar por escrito al área responsable en Oficinas Centrales, con el propósito de llevar a cabo las gestiones administrativas correspondientes para la cancelación de los recursos.

Las comprobaciones financieras y los reportes de actividades deberán cubrir los requisitos marcados en el "Instructivo para la Elaboración de Informes Financieros y de Actividades" que será entregado a las organizaciones sociales y núcleos agrarios para su conocimiento y aplicación, y que podrá ser consultado en la página de internet de la CDI.

El área responsable en Oficinas Centrales, las Delegaciones Estatales y, en su caso, el Centro Coordinador para el Desarrollo Indígena, revisarán los informes financieros y de actividades, según corresponda; de encontrarse observaciones a los mismos se comunicarán por escrito a la organización respectiva en un plazo no mayor a quince días hábiles.

Una vez recibidas las observaciones, las instancias ejecutoras contarán con un periodo de 10 días hábiles para solventarlas.

6.12. Convenio Modificatorio al Convenio de Concertación.

En caso de existir suficiencia presupuestal, se podrán ampliar los apoyos otorgados, dicha ampliación podrá ser de hasta el cuarenta por ciento (40%) del monto de apoyo autorizado y se otorgará a aquellas organizaciones sociales o núcleos agrarios que hayan dado cumplimiento a los objetivos y metas establecidos en el Convenio de Concertación, para lo cual se notificará a las Delegaciones Estatales, con el propósito de que éstas difundan dicha información entre las organizaciones sociales y núcleos agrarios que se encuentren en este supuesto.

La solicitud de ampliación deberá presentarse mediante escrito libre, acompañada de la propuesta correspondiente, misma que deberá contener objetivos, metas, cobertura, número de beneficiarios desglosados por hombres y mujeres por cada una de las localidades planteadas; así como el presupuesto solicitado.

Dicha ampliación se formalizará mediante la suscripción de un Convenio Modificatorio (Formato No. 7.5).

6.13. Acuerdo de Coordinación

Con fundamento en el numeral 7. Coordinación Institucional de los Lineamientos del Programa de Derechos Indígenas, se podrá destinar, a través de las Delegaciones Estatales, hasta el dos por ciento (2%) del presupuesto asignado al tipo de apoyo denominado Implementación de Proyectos para el Ejercicio de Derechos de Acceso a la Justicia, a efecto de establecer acciones de coordinación con los registros civiles estatales, esto con el objeto de potenciar los apoyos y no duplicar esfuerzos en materia de identidad jurídica para la población indígena. Lo anterior, se realizará a través de la firma de un Acuerdo de Coordinación (Formato No. 7.6) con registros civiles estatales.

Asimismo, se cuenta con dos unidades móviles que podrán ser utilizadas para este propósito.

6.14. Integración de Expedientes.

Los expedientes se integrarán por cada organización social o núcleo agrario aprobado, los cuales se encontrarán en resguardo de la Delegación Estatal, CCDI's o área responsable en Oficinas Centrales, de acuerdo a su cobertura de atención; estos expedientes deberán contar con la siguiente documentación:

- a) Original de la solicitud por escrito y proyecto, así como los anexos presentados en el marco de la convocatoria pública.
- b) Original del Convenio de Concertación.
- c) En su caso, reajuste de metas y presupuesto.
- d) Copia de los recibos fiscales vigentes para el caso de las organizaciones sociales, y copia de los recibos simples de los núcleos agrarios, que amparen la entrega de los recursos autorizados.
- e) Copia del o los Informes físico-financieros, y
- f) Toda la documentación que se derive de la relación convenida.

6.15. Etapa de Seguimiento y Evaluación de los Proyectos.

Las Delegaciones Estatales, CCDI's y el área responsable en Oficinas Centrales, llevará a cabo el seguimiento al trabajo desarrollado por las organizaciones sociales o núcleos agrarios con relación a las metas comprometidas en el Convenio de Concertación, y en su caso, Convenio Modificatorio, con el propósito de verificar la aplicación correcta de los recursos otorgados.

El seguimiento se realizará mediante la revisión de los informes físico-financieros presentados por las instancias ejecutoras; así como a través de evaluación en campo de las acciones desarrolladas en el marco de los proyectos apoyados.

Los CCDI's, informarán a las Delegaciones Estatales los resultados del seguimiento efectuado a los proyectos; cada Delegación concentrará la información y elaborará al término de la primera ministración, un reporte denominado Avance de objetivos y metas, este reporte deberá ser enviado al área responsable en Oficinas Centrales.

Al término de la vigencia de los proyectos apoyados, de acuerdo a lo establecido en los convenios de concertación; cada Delegación Estatal, deberá elaborar el Informe Pormenorizado que contenga de manera detallada la información sobre las acciones, presupuesto ejercido y resultados por cada uno de los proyectos apoyados de acuerdo a su cobertura de atención. Este informe deberá remitirse en original al área responsable en Oficinas Centrales; cabe señalar que esta información será utilizada como soporte para los procesos de dictaminación de ejercicios fiscales posteriores.

7. Formatos:**Formato 7.1 Convocatoria para la Implementación de Proyectos para el Ejercicio de Derechos de Acceso a la Justicia**

DIRIGIDA A LOS NUCLEOS AGRARIOS Y ORGANIZACIONES SOCIALES CON PERSONALIDAD JURIDICA PROPIA, PARA CONCURSAR EN EL PROCESO DE SELECCION DE PROYECTOS PARA EL EJERCICIO DE DERECHOS DE ACCESO A LA JUSTICIA EN BENEFICIO DE POBLACION INDIGENA.

REQUISITOS

Los proyectos se autorizarán para su apoyo económico durante el ejercicio fiscal vigente, a partir de los resultados de la presente convocatoria; para lo cual deberá presentarse en original y dos copias la siguiente documentación:

1.- Solicitud por escrito dirigida a la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI) firmada por el (los) representante(s) o apoderado legal de la organización social o núcleo agrario.

2.- Un proyecto, el cual deberá ser sin fines de lucro y deberá estar orientado a desarrollar actividades para el ejercicio de los derechos de acceso a la justicia, mediante acciones de difusión, capacitación, asesoría y/o gestión, el proyecto deberá incluir:

- a. Nombre de la organización social o núcleo agrario, así como nombre del proyecto concursante señalando domicilio, teléfono, fax y/o correo electrónico, donde se pueda enviar comunicación inmediata.
- b. Perfil y trayectoria de la organización social o núcleo agrario; se deberá presentar la formación y perfil de las personas que llevarán a cabo las actividades. Las organizaciones sociales o núcleos agrarios que presenten proyectos de prestación de servicios de traducción e interpretación de lenguas indígenas en materia penal, deberán encontrarse debidamente certificados por alguna instancia pública competente.
- c. Justificación basada en un diagnóstico y explicación de la importancia de ejecutar el proyecto en la región o regiones indígenas que se pretenden atender. Para el caso de proyectos que planteen la realización de actividades de liberación de presos indígenas, preferentemente deberán presentar la relación de los beneficiarios a atender, especificando su situación legal.
- d. Objetivo general y específicos, que sean precisos y verificables.
- e. Metas y/o productos cuantificables acordes a los objetivos y presupuesto planteados.
- f. Metodología de trabajo y recursos humanos que participarán en la operación del proyecto, indicando al responsable del mismo. Para el caso de los proyectos de capacitación, se deberá presentar el perfil y trayectoria de la/s persona/s que impartirán los talleres, que dé constancia sobre su experiencia en el tema; detallar puntualmente las temáticas que se abordarán en curso de capacitación, presentar la/s carta/s descriptiva/s correspondientes, en la que se establezca la duración y sede de las actividades.
- g. Delimitación del área geográfica precisando municipios y comunidades, así como número de beneficiarios directos e indirectos por localidad, indicando por separado hombres y mujeres.
- h. Calendario mensual de actividades, con fechas específicas.
- i. Desglose por partidas del presupuesto solicitado de acuerdo al documento denominado Elementos básicos para la presentación de proyectos. Los gastos de la organización (personal y oficinas) no podrán rebasar el cuarenta por ciento (40%).

3.- Anexar copia de la acreditación legal y constancia de acreditación de su órgano de representación vigente; para los núcleos agrarios será la resolución presidencial o sentencia de los tribunales agrarios; así como el registro en el Registro Agrario Nacional (RAN) de sus autoridades comunitarias; para las organizaciones sociales será el acta constitutiva y protocolización de la mesa directiva vigente.

4.- Las organizaciones sociales presentarán copia de su recibo fiscal vigente; así como documento expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), donde se haga constar que la organización legalmente constituida no registra incumplimiento con sus obligaciones fiscales.

5.- Las organizaciones que estén sujetas a la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por las Organizaciones de la Sociedad Civil (LFFAROSC), deberán encontrarse al corriente en las obligaciones que establece la LFFAROSC, para lo cual la CDI verificará en el buscador de organizaciones de INDESOL que la organización solicitante se encuentre al corriente en la entrega de informes anuales, que no aparezca con estatus de inactiva y que la representación legal esté vigente. Las organizaciones constituidas en el año en curso sólo deberán presentar copia de la Clave Unica de Registro (CLUNI). Las organizaciones constituidas en ejercicios anteriores presentarán únicamente copia del acuse del Informe anual realizado ante INDESOL en el ejercicio fiscal inmediato anterior.

6.- Copia de la Clave Unica de Registro de Población (CURP) del o los representantes legales de la Organización Social o Núcleo Agrario.

7.- Original de la(s) Carta(s) Aval firmada(s) y sellada(s) por las autoridades comunitarias, ejidales y/o vecinales del área de cobertura donde se ejecutará el proyecto postulante. Si las acciones se pretenden realizar en cabecera municipal, se podrá presentar aval municipal. Los núcleos agrarios presentarán aval de asamblea comunitaria o documento firmado por el Consejo de Administración y el Consejo de Vigilancia. Para el caso de los proyectos que planteen el desarrollo de actividades de pago de fianzas y/o representación legal de presos indígenas, preferentemente deberán presentar avales de las autoridades de Prevención y Readaptación Social correspondientes.

8.- Escrito bajo protesta de decir verdad que entre los integrantes de la mesa directiva de la organización social participante no se encuentra algún servidor público de la CDI.

9.- Los proyectos concursantes podrán plantear el desarrollo de acciones en las materias siguientes:

a) Actividades de capacitación y difusión en los siguientes rubros:

- Derechos indígenas, de la mujer, de los niños, trata de personas y prevención del delito.
- Fortalecimiento de sus sistemas jurídicos tradicionales.

Para actividades de difusión y capacitación, el monto máximo de apoyo será de \$75,000.00 (Setenta y cinco mil pesos 00/100) por proyecto.

b) Actividades de gestoría en los siguientes rubros:

- Acciones para registros de nacimientos y obtención de la Clave Unica de Registro de Población (CURP).
- Pago de fianzas y reparación del daño de presos indígenas que sean primodelincuentes.
- Prestación de servicios de traducción e interpretación de lenguas indígenas en materia penal.

Para actividades de gestoría el monto máximo de apoyo será de \$175,000.00 (Ciento setenta y cinco mil pesos 00/100) por proyecto.

c) Actividades de defensoría, litigios y materias contenciosas en los siguientes rubros:

- Defensoría y representación jurídica en materia penal, civil y agraria.

Para actividades de defensoría, litigios y materias contenciosas podrán alcanzar hasta un monto de \$200,000.00 (Dieciséis mil pesos 00/100) por proyecto.

BASES:

- 1.- Se recibirá sólo un proyecto por organización social o núcleo agrario; las actividades que se desarrollen en el proyecto no podrán ser presentadas paralelamente a otros programas de la CDI para su apoyo.
- 2.- No se considerarán los proyectos de organizaciones que hayan incumplido con las obligaciones adquiridas mediante la firma de un convenio de concertación previo con la CDI en materia de promoción de los derechos de los pueblos indígenas.
- 3.- Ningún servidor público de la CDI podrá formar parte del cuerpo directivo de la organización participante, ni recibir pago alguno por colaborar en el proyecto.
- 4.- El apoyo económico a los proyectos estará condicionado a la aprobación del presupuesto de la CDI y a la disponibilidad de recursos, considerando los objetivos, las metas y la cobertura planteados.
- 5.- La decisión de la CDI será inapelable.

PROCEDIMIENTO:

1. A partir de la entrada en vigor de la presente convocatoria y hasta el cierre de la misma, se encontrará a su disposición los ***“Elementos básicos para la presentación de proyectos”*** en las unidades operativas de la CDI y en la página de internet www.cdi.gob.mx.
2. Las propuestas se recibirán en las Delegaciones Estatales y Centros Coordinadores para el Desarrollo Indígena de acuerdo a su cobertura de atención. Los proyectos de cobertura interestatal se recibirán en el área de Atención Ciudadana, que los canalizará al área correspondiente, en las oficinas de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas ubicadas en Av. México Coyoacán 343 planta baja, colonia Xoco, C.P. 03330, Delegación Benito Juárez, México, D.F.
3. La fecha límite para la recepción de documentos será a los 45 días naturales posteriores a la entrada en vigor de los Lineamientos del Programa de Derechos indígenas, con un horario de recepción de 09:00 hasta las 18:00 horas. Se tomarán en cuenta los proyectos enviados por correo postal o mensajería cuyo matasellos no rebase la fecha y hora límite señalada.
4. Al momento de la recepción de los proyectos, se deberá registrar el documento de verificación de requisitos, en caso de existir documentación faltante, el solicitante contará con cinco días hábiles para complementar la documentación.
5. Una vez cerrada la convocatoria, las propuestas serán valoradas por las Delegaciones Estatales y CCDI's, para posteriormente de manera conjunta con personal de Oficinas Centrales, llevar a cabo la revisión y en su caso, autorización correspondiente; en esta revisión participará personal de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, Coordinación General de Delegaciones y Organismo Interno de Control de esta Comisión Nacional.
6. Los resultados se darán a conocer a más tardar 45 días naturales después del cierre de la presente convocatoria, mediante su publicación en la página de Internet de la CDI, así como en el Diario Oficial de la Federación.
7. Si al término del plazo máximo de respuesta la CDI no ha dado respuesta, se entenderá que la solicitud fue resuelta en sentido negativo.
8. Para el caso de las organizaciones sociales y núcleos agrarios que resulten aprobados, se notificarán por escrito los términos para la suscripción del convenio de concertación y entrega de los recursos autorizados.

Para mayor información comunicarse a la Delegación Estatal y/o Centro Coordinador para el Desarrollo Indígena más cercano o al área responsable en Oficinas Centrales, teléfono (55) 91-83-21-00 extensiones 7161, 7140, 7138 y 7137.

Formato 7.2 Elementos básicos para la presentación de proyectos para el ejercicio de derechos de acceso a la justicia de los pueblos indígenas 20__ (1)

Los proyectos para el ejercicio de derechos de acceso a la justicia de los pueblos indígenas, presentados con motivo de la convocatoria pública 20__ (1), emitida por la CDI, deberán presentarse de acuerdo a lo siguiente:

1. Portada (una página) (2)

- Nombre de la organización social o núcleo agrario (de acuerdo a su acreditación legal).
- Nombre completo del proyecto.
- Nombre del (los) responsable(s) de la ejecución del proyecto.
- Domicilio completo (calle, número interior y exterior, colonia/localidad/municipio, código postal, estado).
- Número telefónico, fax (con clave lada) y/o correo electrónico.

2. Perfil y trayectoria de la organización (mínimo 2 cuartillas) (3)

- Relatar brevemente el origen de la organización social o núcleo agrario, con qué objeto se funda y logros alcanzados a la fecha relacionados con los derechos de los pueblos indígenas. Así como vínculos con otras instituciones u organizaciones.
- Señalar el perfil general de sus integrantes y su organigrama.
- Indicar los recursos materiales con los que cuenta la organización, como instalaciones, equipo, servicios, vehículo, entre otros, en caso de tenerlos.

3. Justificación basada en un diagnóstico (tres páginas) (4)

En este apartado se debe explicar la necesidad e importancia (el por qué) de ejecutar el proyecto en el área de cobertura que se pretende atender. Para ello es necesario detallar la problemática y situación de los derechos de los pueblos indígenas que prevalece en dicho lugar.

El diagnóstico puede referirse a informes de relatores internacionales, recomendaciones de comisiones de derechos humanos, reportes de otras organizaciones sociales o a las propias experiencias de la organización solicitante; mencionar ejemplos claros o casos que estén ocurriendo y las consecuencias de no emprender medidas que las atiendan.

4. Delimitación del área geográfica (una página) (5)

Describir brevemente el nombre y características de la región por atender. Por ejemplo, número de habitantes, pueblo indígena, condiciones de acceso y condiciones específicas de los beneficiarios (presos, migrantes, etc.).

Es obligatorio incluir los nombres de los municipios y comunidades propuestas así como el número de beneficiarios directos (con los que tendrá trato inmediato) e indirectos (aquellos que de una u otra forma se benefician de los resultados).

El número de beneficiarios debe ser desglosado en hombres y mujeres, por cada localidad que se pretende atender.

5. Objetivo general y específicos (media página) (6)

El objetivo general debe definir claramente el/los logro/s que se espera/n alcanzar al final del proyecto y los específicos definir los medios más importantes a través de los cuales se logrará el propósito general. Es importante que se desglosen con precisión los objetivos particulares ya que las metas deben corresponder con cada uno de ellos.

6. Metas o productos cuantificables (media página) (7)

Invariablemente se debe señalar el número de cada una de las metas o productos que se piensan alcanzar. Es decir, deben contabilizarse el número de asesorías, liberados, talleres, actas de nacimiento, CURP, entre otros, que se pretenden materializar.

Las metas deben ser congruentes con los objetivos planteados y con los recursos solicitados (No plantear objetivos o recursos que no se comprometen en las metas).

7. Metodología de trabajo y recursos humanos (dos páginas) (8)

De acuerdo con la(s) actividad(es) a desarrollar, explicar qué métodos y técnicas se piensan aplicar en la consecución de las metas. Interesa conocer sobre todo las estrategias de trabajo y de acercamiento que se aplicarán con los beneficiarios del proyecto, antes que los planteamientos teóricos o conceptuales.

Es importante mencionar que la metodología es determinante tanto para el alcance de las acciones como en los criterios para seleccionar las propuestas, por lo que se debe dar énfasis a las experiencias de trabajo construidas con los actores y no tanto a la complejidad de la redacción o del modelo metodológico.

Por otro lado, deberá especificarse el número de personas que colaborarán en el proyecto y sus funciones, indicando al responsable del mismo, esto con el fin de poder acordar el acompañamiento, seguimiento y evaluación que sean necesarios.

Para el caso de los proyectos de capacitación, se deberá presentar el perfil y trayectoria de la/s persona/s que impartirán los talleres, que dé constancia sobre su experiencia en el tema; detallar puntualmente las temáticas que se abordarán en cada sesión de capacitación, presentar la/s carta/s descriptiva/s correspondientes, en la/s que se establezca la duración y sede de los talleres.

8. Calendarización de las actividades (una página) (9)

Las actividades se deben programar mes por mes (de ____ (9 bis) ____ a ____ (9 bis) ____), estableciendo fechas y sedes exactas de la realización de las actividades planteadas.

Las actividades deben ser acordes y equilibradas en relación con el personal que las ejecuta, recursos solicitados y cobertura del proyecto.

9. Desglose presupuestal por rubros (máximo 2 páginas) (10)

Precisar el monto financiero, de acuerdo a las categorías establecidas según las actividades a realizar dentro del proyecto. Se debe especificar claramente cada partida de gasto, las cuales se dividen en dos grandes rubros: gastos de operación del proyecto y gastos de la organización.

Los gastos de la organización (personal y oficinas) no podrán rebasar el 40 por ciento del total solicitado. No se autorizan compras de mobiliario de oficina y/o equipo de cómputo que sean considerados como activo fijo.

Dentro del aporte de la organización, se deberán especificar los recursos económicos o en especie que aportará la organización social o núcleo agrario para la ejecución del proyecto.

GASTOS DE OPERACION DEL PROYECTO

PARTIDAS PRESUPUESTALES	MONTO SOLICITADO A LA CDI	MONTO APORTADO POR LA ORGANIZACION	TOTAL
Materiales y útiles de oficina. (Papelería en general).			
Material didáctico (podrán considerarse los gastos del material de apoyo para el desarrollo de los proyectos de capacitación, difusión, etc.)			
Materiales y útiles de impresión y reproducción (pago de impresión y edición de materiales, fotocopias, revelado fotográfico, etc.)			
Materiales informáticos consumibles (no activo fijo).			
Capacitación (gastos de alimentación, transporte, combustible, peajes y hospedaje del personal que recibe los talleres, cursos, etc., asimismo, también se considera en este rubro el pago de ponentes).			
Otros impuestos y derechos (pago de los derechos de registros de nacimiento, certificaciones, copias certificadas, registros extemporáneos, etc.)			
Mantenimiento y conservación de bienes informáticos. (No activos fijos y sólo acciones preventivas).			
Gastos de difusión e información (diseño y/o producción de materiales de difusión).			
Viáticos y Pasajes (gastos de traslados y/o de trabajo en campo (pagos de transportes, alimentación, combustible, casetas, etc.)			
Pago de Fianzas (este rubro corresponde específicamente a proyectos de asesoría, gestión, pago de fianzas y reparación del daño de presos indígenas que sean primodelincuentes).			
SUBTOTAL			

GASTOS DE LA ORGANIZACION

PARTIDAS PRESUPUESTALES	MONTO SOLICITADO A LA CDI	MONTO APORTADO POR LA ORGANIZACION	TOTAL
Honorarios/Salarios (cubre el pago de la prestación de servicios contratados por la organización a personas físicas, como profesionistas, técnicos, etc.)			
Retribución de Servicios de carácter social (Beca otorgada al personal de apoyo en la operación del proyecto; como pueden ser promotores, gestores, etc.)			
Servicio telefónico (servicio convencional nacional)			
Arrendamiento de locales.			
SUBTOTAL			
TOTAL			

Nota: Se deberán anexar todos los requisitos establecidos en la convocatoria pública.

INSTRUCTIVO DE LLENADO**Elementos básicos para la presentación de proyectos**

Núm.	Dice	Debe anotarse
1	Guía para la presentación de proyectos 20__	El ejercicio fiscal en el que se presenta el proyecto.
2	Portada.	Especificar los datos generales de la organización social o núcleo agrario concursante (nombre de la organización, del proyecto, responsable de la ejecución, domicilio, teléfono, fax y/o correo electrónico).
3	Perfil y trayectoria de la organización.	Mencionar los aspectos generales de la organización social o núcleo agrario concursante (antecedentes, objetivos, logros, relación con organizaciones o instituciones, organigrama, perfil de sus integrantes, entre otros).
4	Justificación basada en un diagnóstico.	Especificar la importancia de ejecutar el proyecto concursante, así como la problemática y situación de los derechos de los pueblos indígenas de la región que se pretende atender.
5	Delimitación del área geográfica.	Especificar las comunidades y municipios que se pretenden atender con la ejecución del proyecto, características de la región (número de habitantes, población indígena, condiciones de acceso); Así como número de beneficiarios directos e indirectos desglosado en hombres y mujeres.
6	Objetivo general y específicos.	Mencionar de manera clara y precisa los objetivos del proyecto postulante, el propósito que se espera alcanzar y los medios que se utilizarán para alcanzarlo. Los objetivos deben ser verificables, deben referirse a actividades que puedan ser identificadas.
7	Metas o productos cuantificables	Detallar las metas o productos que se pretenden alcanzar con la ejecución del proyecto, éstas deben ser cuantificables, es decir número de talleres, de asesorías, de actas que pretende tramitar, entre otros.
8	Metodología de trabajo o recursos humanos.	Especificar los métodos y técnicas que se utilizarán para la implementación de las actividades, las estrategias de trabajo y de acercamiento que se aplicarán con los beneficiarios y los planteamientos teóricos y conceptuales, así como el número de personas que colaborarán en el proyecto y sus funciones.
9	Calendarización de las actividades.	Especificar la programación mensual de las actividades planteadas en el proyecto, se deberán establecer fechas exactas. La calendarización no podrá rebasar el ejercicio fiscal vigente.
9 bis	De _____ a _____.	Especificar los meses de ejecución del proyecto, considerándose la fecha de autorización de los proyectos (tres meses a partir de la publicación de la convocatoria).
10	Desglose presupuestal por rubros	Precisar el monto solicitado para la ejecución del proyecto dentro de los rubros y partidas de gasto autorizadas en la normatividad, diferenciando los gastos de la operación del proyecto y los gastos de la organización. El monto requerido no podrá rebasar el monto autorizado y los gastos de la organización deben ser menores al 40 por ciento del total solicitado.

Formato 7.3 Documento de verificación de requisitos.

Nombre de la organización postulante: (1)		
Nombre del proyecto concursante: (2)		
Contestar con SI o NO , si el proyecto concursante cuenta con la documentación que se detalla a continuación:		
Documentación	Entregado (3)	Observaciones (4)
Solicitud por escrito en original, dirigida a la CDI firmada por el (los) representante(s) o apoderado legal de la organización o núcleo agrario.		
Copia de la acreditación legal (resolución presidencial, sentencia de los tribunales agrarios o acta constitutiva).		
Copia de la constancia de acreditación de su órgano de representación vigente (registro en el RAN o protocolización de la mesa directiva actualizada).		
Para el caso de las organizaciones sociales, copia de su recibo fiscal vigente.		
Documento expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), donde se haga constar que la organización legalmente constituida no registra incumplimiento con sus obligaciones fiscales		
Unicamente, para el caso de las organizaciones sujetas a la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de Sociedad Civil, que se hayan constituido en el ejercicio fiscal vigente, copia de la Clave Unica de Registro (CLUNI).		
Unicamente, para el caso de las organizaciones sujetas a la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de Sociedad Civil, que se hayan constituido en ejercicios fiscales anteriores, copia del Acuse del informe anual presentado al INDESOL en el ejercicio fiscal inmediato anterior		
Copia de la CURP del o los representantes legales de la Organización Social o Núcleo Agrario.		
Original de la(s) carta(s) Aval firmada(s) y sellada(s) por las autoridades, comunitarias, ejidales y/o vecinales del área de cobertura donde se ejecutará el proyecto postulante. Para los núcleos agrarios deberán presentar aval de asamblea comunitaria o documento firmado por el Consejo de Administración y el Consejo de Vigilancia. Para el caso de los proyectos que planteen el desarrollo de las actividades de pago de fianzas y/o representación legal de presos indígenas, podrán presentar avales de las autoridades de Prevención y Readaptación Social.		
Escrito bajo protesta de decir verdad que entre los integrantes de la mesa directiva de la organización social participante no se encuentra algún servidor público de la CDI.		

Las organizaciones sociales o núcleos agrarios que presenten proyectos de prestación de servicios de traducción e interpretación de lenguas indígenas en materia penal deberán encontrarse debidamente certificados por alguna instancia pública competente.		
Para el caso de proyectos que planteen la realización de actividades de liberación de presos indígenas, podrán presentar la relación de los beneficiarios a atender.		
COMENTARIOS: (5)		

Información para el solicitante. (6) Se le notifica que entregó el requerimiento marcado con número(s) _____, por lo que se le apercibe de que deberá entregar la documentación faltante a más tardar el día: _____ (5 días hábiles), haciendo del conocimiento que en caso de no dar cumplimiento a lo señalado, su solicitud será desechada.

**Responsable de la recepción del
proyecto**

Nombre y firma del solicitante

INSTRUCTIVO DE LLENADO
Documento de verificación de requisitos.

Núm.	Dice	Debe anotarse
1	Nombre de la organización.	Nombre completo de la organización social o núcleo agrario concursante, tal y como se establece en su acreditación legal.
2	Nombre del proyecto concursante.	Nombre completo del proyecto presentado (no utilizar abreviaturas).
3	Entregado.	Marcar con Sí o No, si la organización social o núcleo agrario concursante presenta cada uno de los requisitos establecidos en la convocatoria.
4	Observaciones.	En caso de existir algún comentario específico en cuanto a la documentación verificada, deberá señalarse de manera puntual.
5	Comentario.	Señalar si la organización social o núcleo agrario concursante presentó el total de los requisitos establecidos en la convocatoria; de lo contrario se deberá especificar cuál es la documentación faltante. (Este apartado deberá contar con el acuse de enterado del solicitante, señalando fecha y hora; así como la fecha límite para la integración de la documentación).
6	Información para el solicitante	Señalar si la organización social o núcleo agrario concursante presentó el total de los requisitos establecidos en la convocatoria; de lo contrario se deberá especificar cuál es la documentación faltante. (Este apartado deberá desprenderse por la línea punteada y entregarse al solicitante, deberá encontrarse sellado por el área receptora, señalado fecha y hora, así como la fecha límite para la integración de la documentación).

FORMATO 7.4 MODELO DE CONVENIO CONCERTACION PARA LA IMPLEMENTACION DE PROYECTOS PARA EL EJERCICIO DE DERECHOS DE ACCESO A LA JUSTICIA.

CONVENIO DE CONCERTACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA POR EL C. _____(1)_____, _____(2)_____ EN _____(3)_____ Y POR LA OTRA, LA ORGANIZACION DENOMINADA _____(4)_____, A QUIEN EN ADELANTE SE DESIGNARA "LA INSTANCIA EJECUTORA" REPRESENTADA POR _____(5)_____ EN SU CARACTER DE _____ (5 BIS)_____, RESPECTIVAMENTE, DE _____(6)_____, MISMAS QUE CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DERECHOS INDIGENAS, EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Apartado B, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo integral de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno.
- II. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 20__ (39), publicado en el Diario Oficial de la Federación el ____ de (40) _____ de 20____, establece en su artículo 3 que los recursos para el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas se señalan en el Anexo 9 de ese Decreto, en los términos del artículo 2, Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y conforme al artículo 41, fracción II, inciso j), de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se presentan desglosados por ramo y programa presupuestario.
- III. Con fecha _____ de ____ (41)_____ de 20____, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos para el Programa de Derechos Indígenas a cargo de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas del Ejercicio Fiscal 2014", en adelante "LOS LINEAMIENTOS".
- IV. Que "LOS LINEAMIENTOS" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general: Contribuir a la construcción de un México Incluyente, mediante el apoyo y fortalecimiento de la población indígena para el acceso a la justicia, el ejercicio de sus derechos culturales y de comunicación, de género y de salud; así como en uno de sus objetivos específicos, mejorar las capacidades de los pueblos y comunidades indígenas y sus integrantes para el ejercicio de sus derechos, mediante el apoyo económico a organizaciones sociales y núcleos agrarios, para el desarrollo de proyectos de promoción y defensa de los derechos de los pueblos indígenas y el impulso de actividades en materia de justicia.

DECLARACIONES**I. De "LA COMISION"**

- I.1 Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de mayo de 2003.
- I.2 Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas, a fin de garantizar su libre determinación y autonomía, promoviendo la igualdad de oportunidades y eliminando cualquier práctica discriminatoria, estableciendo las políticas para promover y garantizar la vigencia de sus derechos, a través de una coordinación rectora, normativa, corresponsable y concurrente con los tres órdenes de gobierno.
- I.3 Que con fecha _____ de ____ (42)_____ de 20____ se publicó en el Diario Oficial de la Federación la convocatoria por la que se invita a concursar a las organizaciones sociales y núcleos agrarios en el proceso de selección de proyectos para la promoción de los derechos de los pueblos indígenas.
- I.4 Que "LA INSTANCIA EJECUTORA", resultó seleccionada para llevar a cabo el proyecto _____(7)_____ de acuerdo al resultado del dictamen publicado en la página de internet de la CDI y en el Diario Oficial de la Federación de fecha _____(18)_____, dando origen a la firma del presente Convenio.
- I.5 Que acorde con lo anterior y con base en los objetivos y prioridades del Gobierno Federal, se encuentra en la mejor disposición de otorgar apoyo económico a "LA INSTANCIA EJECUTORA", para que éste lleve a cabo el proyecto denominado _____ (7).

I.6 Que el C. (1)____, en su carácter de _____(2)_____ en el Estado de _____(3)_____ con domicilio legal en _____(8)_____ tiene las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de conformidad con el poder general que contiene la escritura número _____(9)_____ de fecha _____(10)_____, pasada ante el Notario número _____(11)_____ de _____(12)_____ Lic. _____(13)_____.

DECLARACIONES EN CASO DE QUE “LA INSTANCIA EJECUTORA” SEA UNA ORGANIZACION SOCIAL U ORGANISMO DE LA SOCIEDAD CIVIL.

II. De “LA INSTANCIA EJECUTORA”

II.1 Que se encuentra legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, mediante escritura número _____(9)_____, de fecha _____(10)_____ otorgada ante el Notario número _____(11)_____, de _____(12)_____, Lic. _____(13)_____, misma que en copia simple se agrega al presente Convenio como (Anexo I); inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de _____(15)_____ bajo el número _____(15 BIS)_____.

II.2 Que su objeto principal es: _____(20)_____.

II.3 Que para llevar a cabo sus objetivos y metas para la atención y asesoría sobre derechos humanos e indígenas y actividades en materia de justicia para los pueblos indígenas, hace la propuesta para desarrollar el proyecto denominado _____(7)_____, por lo que estima de gran importancia el apoyo que para este efecto le proporcionará “LA COMISION” mediante la celebración del presente Convenio.

II.4 Que _____(5)_____, cuenta(n) con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, mismas que manifiesta(n) no le(s) ha(n) sido revocadas o modificadas a la fecha, como lo acredita(n) mediante escritura pública número _____(9)_____, otorgada ante el Notario número _____(11)_____, de _____(12)_____, Lic. _____(13)_____, y que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de _____(15)_____ bajo el número _____(15 BIS)_____ que en copia se agrega al presente Convenio como (Anexo II).

II.5 Que para los efectos legales del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en _____(21)_____.

DECLARACIONES EN CASO DE QUE “LA INSTANCIA EJECUTORA” SEA UN NUCLEO AGRARIO.

II.- De “LA INSTANCIA EJECUTORA”

II.1 Que mediante Resolución Presidencial y/o la Sentencia de los Tribunales Agrarios de fecha _____(14)_____ y publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha _____(16)_____, se _____(17)_____ y que se encuentra inscrito en el Registro Agrario Nacional, bajo el número _____(19)_____, que está constituido(a) por _____(32)_____ de indígenas pertenecientes al (los) pueblo(s) indígena(s) _____(30)_____, mismo que en fotocopia se integra al presente como (Anexo I).

II.2 Que los CC. _____(5)_____ en su carácter de _____(5 BIS)_____, del _____(6)_____ tienen las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio mismas que manifiesta(n) no le(s) ha(n) sido revocadas o modificadas a la fecha, como lo acredita(n) con el acta de asamblea de elección de fecha _____(6 BIS)_____ inscrita en el Registro Agrario Nacional, bajo el número _____(19)_____, que se agrega como (Anexo II).

II.3 Que su domicilio es el ubicado en _____(21)_____.

Vistos los antecedentes y declaraciones anteriores, y con fundamento en los artículos 37 y 38 de la Ley de Planeación, y demás aplicables a “LAS PARTES” tienen a bien otorgar las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente Convenio es establecer las bases y mecanismos conforme a los cuales, “LAS PARTES” en la esfera de sus respectivas competencias y obligaciones se comprometen a financiar y desarrollar el proyecto denominado _____(7)_____, en el marco de “EL PROGRAMA”.

SEGUNDA.- ESTRUCTURA FINANCIERA.- “LA COMISION” se obliga en términos de “LOS LINEAMIENTOS” a aportar por conducto de _____(22)_____ de “LA COMISION” la cantidad de \$ _____(23)_____ (**23** M.N.) que será entregada a “LA INSTANCIA EJECUTORA”, a través de _____(5 BIS)_____ mediante la expedición y entrega de los recibos fiscales correspondientes (para los núcleos agrarios será mediante la expedición y entrega de recibos simples), en dos ministraciones.

I. \$ _____ (24) _____ ((24) M.N.) correspondientes a los primeros _____ (25) _____ meses de vigencia del presente Convenio.

II. \$ _____ (24) _____ ((24) M.N.) correspondientes a los otros _____ (25) _____ meses de vigencia del presente Convenio.

La segunda ministración se otorgará a "LA INSTANCIA EJECUTORA", una vez que ésta compruebe el ejercicio de la totalidad de los recursos otorgados en la primera ministración dentro de los diez días hábiles posteriores al periodo de ejecución de la misma y justifique conforme a "LOS LINEAMIENTOS" de "EL PROGRAMA" los avances físico-financieros del proyecto denominado _____ (7) _____, en el marco de "EL PROGRAMA".

Los recursos financieros federales que por virtud del presente Convenio se aporten, estarán sujetos a disponibilidad presupuestal.

TERCERA.- CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS.- "LA INSTANCIA EJECUTORA" se sujetará al cumplimiento de "LOS LINEAMIENTOS" y a los términos del proyecto aprobado con base a la cobertura, objetivos y metas siguientes:

MATERIAS _____ (26) _____

OBJETIVOS _____ (27) _____

METAS _____ (28) _____

COBERTURA _____ (29) _____

MUNICIPIOS

LOCALIDADES

BENEFICIARIOS DIRECTOS POR LOCALIDAD: HOMBRES _____ (31) _____ MUJERES _____ (31) _____

BENEFICIARIOS INDIRECTOS POR LOCALIDAD: HOMBRES _____ (31) _____ MUJERES _____ (31) _____

Las características, especificaciones y demás información inherente se describen en el proyecto aprobado a "LA INSTANCIA EJECUTORA" por "LA COMISION" que se tiene por reproducido como si se insertase a la letra, el cual debidamente suscrito por "LAS PARTES" se agrega al presente Convenio como Anexo III.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE "LA INSTANCIA EJECUTORA".- Para el logro de los objetivos y metas del presente Convenio, "LA INSTANCIA EJECUTORA" se obliga a:

I. Organizar, promover, coordinar y ejecutar íntegramente el proyecto a que se ha hecho referencia en la Cláusula que antecede.

II. Designar o en su caso contratar por su cuenta, al personal encargado de realizar dicho proyecto.

III. Administrar y aplicar los recursos económicos que le otorgue "LA COMISION" para la ejecución del proyecto, de conformidad con "LOS LINEAMIENTOS".

IV. Presentar al área correspondiente en Oficinas Centrales, Delegación Estatal de "LA COMISION" o Centro Coordinador para el Desarrollo Indígena, el reporte de los avances físico-financieros del proyecto por cada ministración, documento que contendrá al menos lo siguiente:

Avance Físico

Informe cualitativo de las actividades y resultados de la ministración.

- Metas y objetivos alcanzados y los no alcanzados;
- El impacto que tuvo el proyecto dentro de la comunidad, sustentado también en opiniones y valoraciones de la misma comunidad;
- Un reporte de la situación real que guardan los pueblos indígenas atendidos durante el proyecto; y
- Un sumario de las conclusiones y recomendaciones logradas en el trabajo con los pueblos indígenas de la región atendida.

Avance Financiero

- a) Reporte financiero de lo ejercido, anexando el soporte correspondiente, que deberá estar a nombre de "LA INSTANCIA EJECUTORA".
- b) Los informes financieros deberán estar debidamente firmados por el o los representantes legales de "LA INSTANCIA EJECUTORA".
- c) Las notas simples y/o facturas soportes del informe financiero deberán contar al menos con las siguientes características:
 - c.1. Nombre o razón social del proveedor, domicilio, (calle, colonia, municipio, teléfono, estado, localidad y población). Cédula de Identificación Fiscal y vigencia (si carece de ésta, se anotará: nombre, firma, cargo y sello del proveedor y fecha).
 - c.2. Los honorarios sólo se comprobarán con recibos que cumplan con los requisitos que señale la legislación fiscal.

V. No hacer reclasificaciones de partidas dentro del presente Convenio, sin autorización por escrito del área responsable en Oficinas Centrales o la Delegación Estatal de "LA COMISION", previa solicitud a la misma.

VI. Al finalizar cada ministración reintegrar a "LA COMISION", a través del área responsable en Oficinas Centrales o Delegación Estatal, los recursos económicos que no hayan sido ejercidos y/o que no estén debidamente comprobados, a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal.

VII. Utilizar el recurso que se consigna en la cláusula segunda de este Convenio, en los montos y partidas que se señalan en el Anexo IV.

QUINTA.- OBLIGACION DE LA COMISION.- Por su parte, "LA COMISION" se compromete a:

1. Facilitar a "LA INSTANCIA EJECUTORA" el acceso a las fuentes de información de que dispone, siempre y cuando estén relacionadas con el desarrollo del proyecto y no sean de carácter confidencial, de acuerdo a lo establecido por el artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
2. De conformidad con sus atribuciones legales y a solicitud de "LA INSTANCIA EJECUTORA", brindar orientación de tipo legal y capacitación en el área específica de derechos indígenas, derechos humanos y en materia de justicia, así como de comprobación de gastos.

SEXTA.- SUPERVISION.- "LA INSTANCIA EJECUTORA" se obliga a informar a la Delegación Estatal y/o Centro Coordinador para el Desarrollo Indígena correspondientes y/o área responsable en Oficinas Centrales de "LA COMISION" cuando se le solicite, sobre las actividades que se estén realizando en la ejecución del proyecto, con la finalidad de estar enterado y, en su caso, opinar sobre alguna probable reorientación que haya la necesidad de hacer y evaluar los avances conjuntamente.

SEPTIMA.- SANCIONES.- "LA COMISION" suspenderá la entrega de recursos correspondientes a la segunda ministración, en caso de que "LA INSTANCIA EJECUTORA":

- a) Utilice los recursos para objetivos y gastos no considerados o distintos a los aprobados en el proyecto.
- b) Incumpla con objetivos y metas establecidas en el convenio de concertación.
- c) No informe oportunamente a "LA COMISION" de algún cambio sustancial en el proyecto.

OCTAVA.- RELACION LABORAL.- El personal que intervenga en la ejecución de las acciones objeto del proyecto aprobado quedará bajo la estricta responsabilidad de "LA INSTANCIA EJECUTORA" por lo que no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA COMISION" y no se entenderá a este último como patrón sustituto o solidario en los términos de la legislación laboral aplicable.

NOVENA.- PROHIBICIONES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS.- Ningún servidor público de "LA COMISION" podrá formar parte del cuerpo directivo de "LA INSTANCIA EJECUTORA", ni recibir pago alguno por colaborar en el proyecto.

DECIMA.- PUBLICACION O PRODUCCION.- Cuando el proyecto contemple la publicación o producción de materiales escritos, de audio o video, deberá insertarse en sus presentaciones la forma de colaboración de "LA COMISION", respetándose para su edición la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento, al momento de la publicación de los mismos, siendo su distribución en forma gratuita.

DECIMA PRIMERA.- EVALUACION EXTERNA E INTERNA: "LA COMISION" podrá llevar a cabo en forma directa o a través de instancias especializadas, las evaluaciones que se consideren apropiadas conforme a sus necesidades y recursos disponibles.

Para ello, se deberá considerar el análisis de la matriz de resultados del Proyecto, así como el seguimiento y monitoreo en la operación de los Tipos de apoyo, con el propósito de conocer y retroalimentar las posibles acciones futuras de mejora en su desempeño.

Asimismo, se llevarán a cabo las evaluaciones que se determinen conforme a las disposiciones del Programa Anual de Evaluación, que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política Pública de Desarrollo Social (CONEVAL), para el ejercicio fiscal que corresponda. Al interior de la CDI, la coordinación del proceso estará a cargo de la Dirección General de Evaluación y Control.

DECIMA SEGUNDA.- DEVOLUCION DE LOS RECURSOS: "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales aportados por "LA COMISION" de conformidad con el presente instrumento, que no sean devengados al 31 de diciembre de ____ (43) ____, deberán ser reintegrados a "LA COMISION" dentro de los cinco días naturales del ejercicio fiscal siguiente, sin que para ello tenga que mediar petición alguna.

Los recursos federales que en su caso, no se destinaran a los fines autorizados en el presente Instrumento deberán ser reintegrados a "LA COMISION" dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que "LA COMISION" se lo solicite a "LA INSTANCIA EJECUTORA"; la solicitud a que se hace referencia deberá hacerse por escrito.

En los casos de los dos supuestos establecidos en los párrafos anteriores el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrá de realizar “LA INSTANCIA EJECUTORA” a través de la Delegación Estatal en ____ (3) ____ de “LA COMISION”, para que se realice el reintegro a la Tesorería de la Federación conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.

DECIMA TERCERA.- AUDITORIA, CONTROL Y SEGUIMIENTO.- Los recursos que la Federación otorga para este Programa podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

DECIMA CUARTA.- BUENA FE.- “LAS PARTES” declaran que en el presente Convenio no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá de común acuerdo, teniendo siempre como finalidad alcanzar los objetivos del mismo.

DECIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá ser modificado o adicionado, bastando al efecto la celebración de Convenios Modificatorios que se integrarán al presente instrumento y que serán suscritos por los representantes legales de “LAS PARTES”.

DECIMA SEXTA.- JURISDICCION.- En caso de suscitarse conflicto o controversia respecto de la interpretación y/o cumplimiento de este Convenio, las partes se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

DECIMA SEPTIMA.- LEYENDA.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que se utilicen para la ejecución y difusión, deberán incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Para efectos de lo anterior, deberán tomar en cuenta las características del medio de comunicación.

DECIMA OCTAVA.- SUPREMACIA DE LOS LINEAMIENTOS.- Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de “LOS LINEAMIENTOS”.

DECIMA NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio surtirá sus efectos a partir del día ____ (35) ____ y se dará por concluido el día ____ (35 bis) ____ de diciembre de 20__ (35 bis) ____.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado en ____ (36) ____, a los ____ (37) ____.

Nota: El Modelo podrá presentar las modificaciones que sean necesarias para que se cumpla con su objeto, cuando así lo determine el área normativa correspondiente.

“LA COMISION”

“LA INSTANCIA EJECUTORA”

C.
Delegado(a) Estatal o Representante Legal de la CDI
facultado/a.

C.
Representante Legal de la Organización Social
(En el caso de núcleos agrarios)

C.
Presidente(a)

C.
Secretario(a)

C.
Tesorero(a)

Estas firmas corresponden al Convenio de Concertación celebrado entre “LA COMISION” y “LA INSTANCIA EJECUTORA” ____ (4) ____ con número de Folio ____ (38) ____.

ANEXO IV DEL CONVENIO DE CONCERTACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, Y POR LA OTRA, LA ORGANIZACION SOCIAL O NUCLEO AGRARIO DENOMINADO _____ (4) _____.

CONCEPTO	COSTO \$
_____(33)_____	_____(34)_____
CAPACITACION	
VIATICOS/PASAJES	
RETRIBUCION POR SERVICIOS DE CARACTER SOCIAL	
HONORARIOS/SALARIOS	
MATERIAL DE OFICINA	
MATERIAL DIDACTICO	
MATERIAL DE IMPRESION	
SERVICIOS TELEFONICO	
ARRENDAMIENTO	
FIANZAS	
GASTOS DE DIFUSION	
MATERIAL INFORMATICO	
MANTENIMIENTO DE BIENES INFORMATICOS	
OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	

Enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, firman el presente Anexo en _____(36)_____, Estado de _____(36)_____, a los __ (37) ____ días del mes de _ (37) _ de 20 _ (37) _.

"LA COMISION"

"LA INSTANCIA EJECUTORA"

C.

Delegado(a) Estatal o Representante Legal de la
CDI facultado/a.

C.

Representante Legal de la Organización Social
(En el caso de núcleos agrarios)

C.

Presidente(a)

C.

Secretario(a)

C.

Tesorero(a)

INSTRUCTIVO DE LLENADO**MODELO DE CONVENIO DE CONCERTACION PARA LA IMPLEMENTACION DE PROYECTOS DE EJERCICIO DE DERECHOS DE ACCESO A LA JUSTICIA**

NUMERO DE IDENTIFICACION	DEBE ANOTARSE
1.-	Nombre completo del servidor público que es el representante legal.
2.-	Cargo del servidor público.
3.-	Nombre de la Entidad Federativa.
4.-	Nombre de la organización social o núcleo agrario de acuerdo a su acreditación legal.
5.-	Nombre del presidente, secretario, tesorero y/o representante legal de la organización y/o integrantes del comisariado en el caso de núcleos agrarios.
5 BIS	Cargo de quién o quiénes representan a la organización social.
6.-	Tipo del órgano directivo asentado en el acta constitutiva de la organización social, en el caso de núcleo agrario (Comisariado Ejidal o Comunal).
6 BIS	Fecha del acta de asamblea de elección de los integrantes del Comisariado Ejidal o Comunal.
7.-	Nombre del proyecto aprobado.
8.-	Domicilio de la representación legal de la CDI, de acuerdo a la entidad federativa en donde se suscribe el convenio.
9.-	Número de la escritura.
10.-	Fecha de emisión (día, mes y año), de la escritura.
11.-	Número del Notario o Notaría.
12.-	Nombre de la ciudad en donde se elaboró la escritura.
13.-	Nombre completo del notario.
14.-	Fecha de emisión de la Resolución Presidencial de los núcleos agrarios o de la Sentencia de los Tribunales Agrarios (día, mes y año).
15.-	Nombre de la entidad federativa en donde se registró la organización social ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio.
15 BIS.-	Datos de inscripción del instrumento legal realizado en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente, pudiendo ser el número de folio, número de inscripción, foja, libro y sección.
16.-	Fecha del Diario Oficial de la Federación en la que se publica la Resolución Presidencial o la Sentencia del Tribunal Agrario (día, mes y año).
17.-	Anotar si el núcleo agrario fue dotado o fue reconocido o titulado en sus bienes comunales.
18.-	Fecha (día, mes y año) de publicación de resultados de la convocatoria.
19.-	Número de folio del Registro de la Resolución Presidencial o acta de asamblea de elección del Comisariado Ejidal o Comunal, del Registro Agrario.
20.-	Objeto social con el que fue constituida la organización, como se establece en el acta constitutiva.
21.-	Domicilio fiscal de la organización social o núcleo agrario.

NUMERO DE IDENTIFICACION	DEBE ANOTARSE
22.-	Area responsable en Oficinas Centrales o Delegación Estatal y/o Centro Coordinador para el Desarrollo Indígena, según corresponda.
23.-	Recursos que otorga la CDI a la organización social, con número y letra.
24.-	Recursos otorgados a la organización social por cada ministración, con número y letra.
25.-	Número de meses de cada ministración.
26.-	Insertar la(s) denominación(es) que corresponda(n) a la lista de materias contenidas en la convocatoria, con respecto a la materia del proyecto.
27.-	Insertar el texto correspondiente a los objetivos del proyecto aprobado.
28.-	Insertar el texto correspondiente a las metas cuantificables del proyecto aprobado.
29.-	Insertar texto de la cobertura aprobada por municipio y localidad.
30.-	Nombre del pueblo indígena al que pertenece el núcleo agrario.
31.-	Especificar número de beneficiarios del proyecto.
32.-	En los núcleos agrarios el número de personas que lo integran.
33.-	Insertar las denominaciones de las partidas aprobadas. (No incluir las partidas que no se ocupen)
34.-	Insertar con número el costo de cada una de las partidas aprobadas.
35.-	Día, mes y año a partir de cuándo empieza a surtir efectos el convenio de concertación.
35 bis.-	Día, mes y año en la que concluye la vigencia del convenio de concertación.
36.-	Nombre de la ciudad y estado en donde se firma el convenio de concertación.
37.-	Día, mes y año en que se firma el convenio de concertación.
38.-	Número de folio del convenio de concertación asignado por la Delegación Estatal o el área responsable en Oficinas Centrales.
39.-	Año del ejercicio fiscal del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación vigente.
40.-	Día, mes y año de la publicación en el Diario Oficial de la Federación del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación vigente.
41.-	Día, mes y año de la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los Lineamientos vigentes.
42.-	Día, mes y año de la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la convocatoria.
43.-	Año en que concluye la vigencia del convenio de concertación.

Nota 1. El presente modelo podrá sufrir las modificaciones que resulten necesarias para llevar a cabo su objeto, previa autorización de su Instancia Normativa.

Nota 2: Al momento de suscribir cada convenio, deberá incorporarse la leyenda "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa" en cada una de sus fojas en la parte inferior.

**FORMATO 7.5 MODELO DE CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE
CONCERTACION PARA LA IMPLEMENTACION DE PROYECTOS PARA EL
EJERCICIO DE DERECHOS DE ACCESO A LA JUSTICIA.**

ADENDUM AL CONVENIO DE CONCERTACION DE FECHA ____ (1) ____ CORRESPONDIENTE AL NUMERO DE FOLIO ____ (2) ____, DE FECHA ____ (3) ____, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ORGANIZACION ____ (4) ____, REPRESENTADA POR ____ (5) ____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA INSTANCIA EJECUTORA", Y POR OTRA PARTE LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS EN LO SUCESIVO "LA COMISION", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ____ (6) ____, MISMAS QUE CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DERECHOS INDIGENA, EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Los Lineamientos de "EL PROGRAMA", en lo sucesivo "LOS LINEAMIENTOS", establecen en la Guía de Operación y Procedimiento Implementación de Proyectos para el Ejercicio de Derechos de Acceso a la Justicia, que en caso de existir disponibilidad de recursos "LA COMISION" podrá ampliar hasta en un cuarenta por ciento, el monto aprobado una vez que se haya dado cumplimiento a los objetivos y metas establecidos en el Convenio de Concertación.
- II. Con fecha ____ (3) ____ de 20__ (3) ___, fue celebrado el Convenio de Concertación en lo sucesivo "EL CONVENIO PRINCIPAL" mediante el cual "LA COMISION" con base en los objetivos y prioridades del Gobierno Federal se encuentra en la mejor disposición de otorgar apoyo económico a "LA INSTANCIA EJECUTORA", para que éste lleve a cabo las acciones complementarias del proyecto denominado ____ (7) ____ de acuerdo al resultado del dictamen publicado en el Diario Oficial de la Federación, de fecha ____ (8) ____ de 20__, dando origen a la firma del presente Convenio.

DECLARACIONES

I.- De "LA COMISION":

- a) Que la ampliación de los recursos se otorgará a "LA INSTANCIA EJECUTORA" en virtud de que ésta ha demostrado un desarrollo del proyecto satisfactorio de conformidad con "LOS LINEAMIENTOS" vigentes, formalizándose los derechos y obligaciones de "LAS PARTES", dado que se han cumplido los objetivos y metas de "EL CONVENIO PRINCIPAL".

II.- De "LAS PARTES":

- a) Que reconocen y ratifican las declaraciones vertidas en "EL CONVENIO PRINCIPAL", así como la personalidad con la que se ostentan y facultades conferidas, mismas que a la fecha no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna.
- b) Se comprometen a cumplir con todas las obligaciones emanadas de "EL CONVENIO PRINCIPAL" y del presente instrumento, así como las disposiciones contenidas en "LOS LINEAMIENTOS" aplicables.

Vistas las declaraciones anteriores, las partes tienen a bien otorgar las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente instrumento consiste en que la Comisión aporte recursos federales adicionales a "LA INSTANCIA EJECUTORA", para que amplíe el desarrollo del proyecto denominado ____ (7) ____, mismo que se encuentra detallado en el Anexo III de "EL CONVENIO PRINCIPAL".

SEGUNDA.- ESTRUCTURA FINANCIERA.- "LA COMISION" se obliga en términos de "LOS LINEAMIENTOS" a aportar por conducto de ____ (9) ____ de "LA COMISION" la ampliación de recursos por la cantidad de \$ ____ (10) ____ que será entregada a "LA INSTANCIA EJECUTORA", a través de una exhibición, mediante la expedición y entrega del recibo fiscal correspondiente (para los núcleos agrarios será mediante la expedición y entrega de recibos simples), en una tercera ministración.

- I. \$ ____ (10) _____ correspondiente al apoyo único de ampliación de recursos, que tendrá como vigencia del ____ (11) ____ de ____ (11) ____ al 31 de diciembre de 20__ (11) ____.

Los recursos financieros federales que por virtud del presente instrumento se aporten, estarán sujetos a disponibilidad presupuestal.

TERCERA.- CUMPLIMIENTO DE “LOS LINEAMIENTOS”.- “LA INSTANCIA EJECUTORA” se sujetará al cumplimiento de “LOS LINEAMIENTOS” y a los términos del proyecto aprobado con base a la cobertura, objetivos y metas siguientes:

MATERIAS (12)

METAS (13)

COBERTURA (14)

ESTADOS:

MUNICIPIOS:

LOCALIDADES:

BENEFICIARIOS DIRECTOS: (15) HOMBRES Y MUJERES

BENEFICIARIOS INDIRECTOS: (16) HOMBRES Y MUJERES

CUARTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio surtirá sus efectos a partir del día ____ de _____ de 20__ (17) ____ y se dará por concluido el día 31 de diciembre de 20__ (17) ____.

Leído el que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido, lo firman por cuadruplicado en la ____ (18) _____, a los ____ (19) _____ días del mes de ____ (19) _____ de 20__ (19).

“LA COMISION”

“LA INSTANCIA EJECUTORA”

C.

C.

Delegado(a) Estatal o Representante Legal de la CDI
facultado/a.

Representante Legal de la Organización Social
(En el caso de núcleos agrarios)

C.

Presidente(a)

C.

Secretario(a)

C.

Tesorero(a)

Estas firmas corresponden al Adendum del Convenio de Concertación celebrado entre “LA COMISION” y “LA INSTANCIA EJECUTORA” _____ (4) _____ con número de Folio ____ (20) _____.

ANEXO IV AL ADENDUM QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, “LA COMISION” Y POR LA OTRA, “LA ORGANIZACION” DENOMINADA “_____ (4) _____”.

CONCEPTO (21)	COSTO (22)
VIATICOS/PASAJES	\$
RETRIBUCION POR SERVICIOS DE CARACTER SOCIAL	\$
OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	\$
MATERIAL DE OFICINA	\$
MATERIAL DE IMPRESION	\$
CAPACITACION	\$
HONORARIOS/SALARIOS	\$
MATERIAL DIDACTICO	\$
SERVICIO TELEFONICO	\$
ARRENDAMIENTO	\$
FIANZAS	\$
GASTOS DE DIFUSION	\$
MATERIAL INFORMATICO	\$
MANTENIMIENTO DE BIENES INFORMATICOS	\$
TOTAL	\$

Enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, firman el presente Anexo en la Ciudad de _____ (18) _____, a los ____ (19) _____ días del mes de _____ (19) _____ de 20__ (19).

“LA COMISION”

C.
Delegado(a) Estatal o Representante Legal de la CDI
facultado/a.

“LA INSTANCIA EJECUTORA”

C.
Representante Legal de la Organización Social
(En el caso de núcleos agrarios)

C.
Presidente(a)

C.
Secretario(a)

C.
Tesorero(a)

Estas firmas corresponden al ADENDUM celebrado entre “LA COMISION” y “LA INSTANCIA EJECUTORA” _____ (4) _____, como anexo del Convenio de Concertación con número de Folio _____ (20) _____.

INSTRUCTIVO DE LLENADO**MODELO DE CONVENIO MODIFICATORIO CONVENIO DE CONCERTACION
PARA LA IMPLEMENTACION DE PROYECTOS PARA EL EJERCICIO DE DERECHOS
DE ACCESO A LA JUSTICIA.**

NUMERO DE IDENTIFICACION	DEBE ANOTARSE
1.-	Fecha del Convenio de Concertación suscrito con la organización social y núcleo agrario que recibe el recurso de ampliación.
2.-	Número de folio del Convenio de Concertación suscrito con la organización social y núcleo agrario que recibe el recurso de ampliación.
3.-	Día, mes y año de la suscripción del Convenio de Concertación.
4.-	Nombre de la organización social o núcleo agrario de acuerdo a su acreditación legal.
5.-	Nombre del presidente, tesorero y/o representante legal de la organización social y/o integrantes del comisariado en el caso de núcleos agrarios.
6.-	Nombre y cargo del responsable en Oficinas Centrales o Delegado/a Estatal, según corresponda
7.-	Nombre del proyecto aprobado.
8.-	Día, mes y año de la publicación de los resultados
9.-	Area responsable en Oficinas Centrales o Delegación Estatal y/o Centro Coordinador para el Desarrollo Indígena, según corresponda de acuerdo a la adscripción de la organización o núcleo agrario.
10.-	Recursos económicos de la ampliación que otorga la CDI a la organización social o núcleo agrario (con número y letra).
11.-	Días, mes y año del periodo de vigencia del convenio modificatorio.
12.-	Insertar la(s) denominación(es) que corresponda(n) a la lista de materias contenidas en la convocatoria, con respecto a la materia del proyecto.
13.-	Insertar el texto correspondiente a las metas del proyecto de ampliación aprobado.
14.-	Insertar texto de la cobertura aprobada desglosada por municipio y localidad.
15.-	Especificar número de beneficiarios directos de las acciones establecidas en el convenio modificatorio, desglosado por hombres y mujeres.
16.-	Especificar número de beneficiarios indirectos de las acciones establecidas en el convenio modificatorio, desglosado por hombres y mujeres.
17.-	Días, mes y año del periodo en el que surtirá efecto el convenio modificatorio.
18.-	Ciudad y estado en el que se firma el convenio modificatorio.
19.-	Día, mes y año en el que se firma el convenio modificatorio.
20.-	Número de folio asignado al convenio modificatorio
21.-	Insertar las denominaciones de las partidas presupuestales aprobadas. (No incluir las partidas que no se ocupen)
22.-	Insertar con número las cantidades de cada partida presupuestal aprobada.

Nota 1. El presente modelo podrá sufrir las modificaciones que resulten necesarias para llevar a cabo su objeto, previa autorización de su Instancia Normativa.

Nota 2: Al momento de suscribir cada convenio, deberá incorporarse la leyenda "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa" en cada una de sus fojas en la parte inferior.

FORMATO 7.6 MODELO DEL ACUERDO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION E INSTRUMENTACION DEL PROYECTO MOVIL DE REGISTRO CIVIL EN ZONAS INDIGENAS.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION E INSTRUMENTACION DE ACCIONES EN MATERIA DE IDENTIDAD JURIDICA MEDIANTE LA IMPLEMENTACION DEL PROYECTO MOVIL DE REGISTRO CIVIL EN ZONAS INDIGENAS DEL ESTADO DE ____ (1) ____ EN LO SUCESIVO "EL PROYECTO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA POR ____ (2) ____, DELEGADO/A ESTATAL EN ____ (1) ____, Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE ____ (1) ____, EN ADELANTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ____ (3) ____, EN SU CARACTER DE TITULAR DE LA CONSEJERIA JURIDICA Y DE ASISTENCIA LEGAL DEL C. GOBERNADOR, ASISTIDO POR EL/LA C. ____ (4) ____, EN SU CARACTER DE TITULAR DEL REGISTRO CIVIL EN EL ESTADO; MISMO QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DERECHOS INDIGENAS, EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA", DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que conforme al Artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su apartado B, se establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo integral de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno.
- II. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de ____ (1) ____ señala que ____ (5) ____.
- III. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2013, establece en su artículo 3 que los recursos para el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas se señalan en el Anexo 9 de ese Decreto, en los términos del artículo 2, Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y conforme al artículo 41, fracción II, inciso j), de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se presentan desglosados por ramo y programa presupuestario.
- IV. Con fecha ____ (1bis) ____ de ____ (1bis) ____ de 20__ (1bis) __, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos para el Programa de Derechos Indígenas a cargo de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas del Ejercicio Fiscal 2014", en adelante "LOS LINEAMIENTOS".
- V. Que "LOS LINEAMIENTOS" del Programa de Derechos Indígenas a cargo de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, establecen como objetivo general: Contribuir a la construcción de un México Incluyente, mediante el apoyo y el fortalecimiento de la población indígena para el ejercicio de sus derechos de acceso a la justicia, culturales y de comunicación, de género y de acceso a la salud; para lograr este objetivo realiza acciones para mejorar las capacidades de los pueblos y comunidades indígenas y sus integrantes para el ejercicio de sus derechos, mediante el apoyo económico a organizaciones sociales y núcleos agrarios, para la Implementación de Proyectos para el Ejercicio de Derechos de Acceso a la Justicia.

DECLARACIONES**I.- De "LA COMISION":**

- I.1. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con el artículo 1o. de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.
- I.2. Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.

- I.3. Que de conformidad con lo establecido en numeral 6.13 del Anexo 1A. Guía de Operación y Procedimiento del tipo de apoyo denominado Implementación de Proyectos para el ejercicio de derechos de acceso a la justicia de "LOS LINEAMIENTOS" del Programa de Derechos Indígenas, a través de las Delegaciones Estatales, se podrá destinar hasta el dos por ciento (2%) del presupuesto asignado, a efecto de establecer acciones de coordinación con registros civiles estatales, en materia de identidad jurídica para la población indígena, esto con el objeto de potenciar los apoyos y no duplicar esfuerzos en materia de identidad jurídica para la población indígena.
- I.4. Que el C. _____(2)_____, Delegado Estatal en el Estado de _____(1)_____, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con el artículo 25 fracción VIII del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y conforme al Poder Notarial otorgado ante el Notario Número _____(6)_____, del _____(7)_____, Licenciado _____(8)_____, mediante Escritura Número _____(9)_____, de fecha _____(10)_____ del mes de _____(10)_____ de 20____(10)_____.
- I.5. Que su domicilio legal es el ubicado en _____(11)_____.

II. De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

- II.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; _____ y _____ de la Constitución Política del Estado de _____(1)_____, es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, con libertad y soberanía en lo que concierne a su régimen interior.
- II.2. El Poder Ejecutivo del Estado conforma y constituye parte integrante del Gobierno del Estado, en términos de lo prescrito en el artículo _____, de la Constitución Política del Estado de _____(1)_____.
- II.3. La Consejería Jurídica es parte integrante de la Administración Pública Estatal, dependiente del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo dispuesto en _____(12)_____.
- II.4. Concorre a la celebración del presente Acuerdo, el C. _____(3)_____, Consejero Jurídico del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de _____(1)_____, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en _____(13)_____ y demás disposiciones aplicables.
- II.5. Que el C. _____(3)_____, en su carácter de Titular de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal del C. Gobernador; acredita su personalidad con que interviene con el nombramiento expedido a su favor por el C. Gobernador de _____(1)_____, de fecha _____(14)_____ del mes _____(14)_____ de 20____(14)_____; y se encuentra facultado para representar al Gobierno del Estado en el presente Acuerdo de Coordinación.
- II.6. Que el/la C. _____(4)_____, en su carácter de Titular de la Dirección del Registro Civil del Estado de _____(1)_____; quien acredita su personalidad con que interviene con el nombramiento expedido a su favor por el Consejero Jurídico del Gobernador del Estado, de fecha _____(15)_____ del mes _____(15)_____ de 20____(15)_____; y se encuentra facultado para asistir al C. Consejero Jurídico y de Asistencia Legal en el presente Acuerdo, en términos del artículo _____(16)_____ del Código Civil vigente en el Estado.
- II.7. Señalan como domicilio para todos los efectos del presente instrumento, el ubicado en _____(17)_____.

III. De "LAS PARTES":

UNICO: Que con base en lo expuesto, "LAS PARTES" se reconocen mutuamente su personalidad jurídica y manifiestan su pleno interés por impulsar el desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas en el Estado de _____(1)_____, motivo por el cual han determinado la suscripción del presente Acuerdo de Coordinación, generando y desarrollando acciones conjuntas de identidad jurídica, comprometiéndose a coadyuvar en acciones para su consolidación y desarrollo.

Por lo expuesto y en el ámbito de competencia de cada una de "LAS PARTES" con fundamento en lo que disponen los _____(18)_____; "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO: El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto establecer las bases y mecanismos conforme a los cuales se implementará el Proyecto Móvil de Registro Civil en los municipios de: _____(19)_____ del Estado de ____ (1) ____; para coadyuvar en la prestación de los servicios para el registro, expedición de actas de nacimiento, así como para el pago de actas de nacimientos certificadas; acciones que permitirán alcanzar identidad jurídica a la población beneficiada y obtener derechos y obligaciones fundamentales ante el Estado Mexicano.

SEGUNDA: ACCIONES: Referente a las acciones “LA COMISION” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, llevarán a cabo las siguientes:

- a) Esquemas de coordinación que permitan el fortalecimiento y desarrollo de acciones del Proyecto Móvil de Registro Civil en los municipios de: _____(19)_____ del Estado de ____ (1) ____; para el registro de nacimiento y la expedición de actas certificadas en las regiones indígenas mencionadas en la cláusula que antecede, consensados por “LAS PARTES” para consolidar su seguimiento y ejecución.
- b) La elaboración del Programa de Trabajo para diferenciar, definir y priorizar las principales acciones necesarias y pertinentes para impulsar el desarrollo del Proyecto Móvil de Registro Civil en las regiones indígenas de los municipios de _____(19)_____ del Estado de ____ (1) ____, mismo que se determina en el presente como anexo I.

En la medida de sus posibilidades, proporcionar los recursos humanos y materiales necesarios; así como sus capacidades de gestión para el desarrollo y ejecución de la Cláusula Primera de este instrumento.

TERCERA: INSTRUMENTACION: “LAS PARTES”, acuerdan instrumentar de manera conjunta, acciones de coordinación en beneficio del desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas en el Estado de ____ (1) ____.

CUARTA: EJECUCION: Para la ejecución de las actividades a que se refiere la cláusula anterior, “LAS PARTES”, describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, calendarios de actividades, personal involucrado, presupuestos, instalaciones requeridas, la participación económica de cada una de las partes y su fuente de financiamiento, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud beneficios, obligaciones, causas, fines y alcances de dicho programa.

QUINTA: RECURSOS TECNICOS Y FINANCIEROS: “LAS PARTES”, se prestarán mutuo apoyo y actuarán conjuntamente o coordinadamente para la gestión y obtención de recursos técnicos y financieros adicionales que faciliten el desarrollo de acciones de cooperación, objeto del presente Acuerdo de Coordinación.

SEXTA: INSTANCIA RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA: En este acto “EL GOBIERNO DEL ESTADO” designa como instancia responsable a la Dirección General del Registro Civil, y “LA COMISION”, a su Delegación Estatal en ____ (1) ____.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES ADICIONALES: Adicionalmente a lo pactado en el presente instrumento, “LAS PARTES” se obligan a lo siguiente:

De “LA COMISION”:

- 1) Dar cumplimiento con lo establecido en el Programa de Trabajo (Anexo I) que para el efecto se elabore.
- 2) “LA COMISION”, a través del Programa de Derechos Indígenas, sujeto a su disponibilidad presupuestal, aportará recursos por la cantidad de \$ _____(20)_____ (_____(20)_____ Pesos 00/100 M.N.), para el pago de derechos de registros y expedición de actas de nacimiento y del pago de derechos de actualización de actas de nacimiento de los beneficiarios que se determinen por “LAS PARTES”, conforme al anexo I.

De “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

- 1) Coordinar e instrumentar la logística del proceso del servicio de registro civil y expedición de actas de nacimiento a la población indígena en general, atendiendo su ámbito de competencia de acuerdo a las disposiciones legales y normativas aplicables.

- 2) Aportar personal del Registro Civil del Estado de ____ (1) ____, para la operatividad y desarrollo del Proyecto Móvil de Registro Civil.
- 3) La expedición de documentos de identidad en las zonas indígenas, conforme se detalla en el anexo I.

OCTAVA: INSTANCIA RESPONSABLE DE LA EJECUCION Y EVALUACION DE LAS ACCIONES:

En este acto "EL GOBIERNO DEL ESTADO" designa como instancia responsable de la integración, ejecución y evaluación de las acciones a la Dirección del Registro Civil del Estado de ____ (1) ____.

Con la finalidad de facilitar el seguimiento y logística del presente Acuerdo, así como para coordinar las diversas actividades, programas y proyectos, previamente autorizados por las diversas instancias normativas de cada dependencia y en lo particular por los titulares de las mismas; "LAS PARTES" nombrarán un encargado.

Para tal fin nombran, por "LA COMISION", al C. ____ (21) ____ y por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", al C. ____ (21) ____.

Los encargados de cada una de "LAS PARTES" trabajarán de manera coordinada en las diversas actividades que se ejecuten dentro del marco de este Acuerdo, obligándose a planificar, supervisar, evaluar y efectuar los ajustes necesarios y demás acciones dentro de un marco de prioridades consensuadas y ejecutarlas de manera coordinada.

NOVENA: RESPONSABILIDAD DE CARACTER LABORAL, CIVIL, PENAL Y ADMINISTRATIVA:

El personal que cada una de "LAS PARTES" designe, comisione o contrate con motivo de la ejecución de las acciones objeto de este Acuerdo, se entenderá exclusivamente con la parte que lo comisionó o lo contrató, quedando bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que de ello se derive la adquisición de algún tipo de derechos u obligaciones para la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles mutuamente como intermediarios o como patrones sustitutos o solidarios, deslindándolos desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en este sentido se les quiera fincar.

DECIMA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR: Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil, por daños y perjuicios que se pudieran causar como consecuencia de casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente acreditados, particularmente por huelgas y/o suspensión de labores administrativas que originen atraso o cancelación de los proyectos objeto de este instrumento, acordándose que al desaparecer dichas causas, inmediatamente se reanudará el cumplimiento de las obligaciones que se hubiesen establecido.

DECIMA PRIMERA: SOLUCION DE CONFLICTOS: Cualquier divergencia que se presente en la ejecución del acuerdo será analizada y resuelta en primer lugar por los encargados y de no poder ser solucionadas en este nivel, serán sometidas a la consideración y resolución de las autoridades superiores de cada una de "LAS PARTES". En todo caso, ninguna divergencia o conflicto será objeto de disputa judicial, debiendo las partes en la eventualidad de un desacuerdo, resolver esta situación mediante acuerdo suscrito por ambas partes.

Sin embargo en caso de no llegar a un acuerdo para resolver el conflicto, "LAS PARTES" convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales del Distrito Federal, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o cualquier otra causa.

DECIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES Y ADICIONES: El presente Acuerdo podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de la firma del convenio correspondiente.

DECIMA TERCERA: TERMINACION ANTICIPADA.- Cualquiera de las partes podrá solicitar dar por terminado el presente instrumento cuando así convenga a sus intereses, mediante aviso por escrito a la otra parte, notificándola con 30 días naturales de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DECIMA CUARTA: EVALUACION EXTERNA E INTERNA.- "LA COMISION" podrá llevar a cabo en forma directa o a través de instancias especializadas, las evaluaciones que se consideren apropiadas conforme a sus necesidades y recursos disponibles.

Para ello, se deberá considerar el análisis de la matriz de resultados del Proyecto, así como el seguimiento y monitoreo en la operación de los Tipos de apoyo, con el propósito de conocer y retroalimentar las posibles acciones futuras de mejora en su desempeño.

Asimismo, se llevarán a cabo las evaluaciones que se determinen conforme a las disposiciones del Programa Anual de Evaluación, que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política Pública de Desarrollo Social (CONEVAL), para el ejercicio fiscal que corresponda. Al interior de la CDI, la coordinación del proceso estará a cargo de la Dirección General de Evaluación y Control.

DECIMA QUINTA: DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- “LAS PARTES” acuerdan que los recursos federales aportados por “LA COMISION” de conformidad con el presente instrumento, que no sean devengados al 31 de diciembre de ____ (25) ____, deberán ser reintegrados a “LA COMISION” dentro de los cinco días naturales del ejercicio fiscal siguiente, sin que para ello tenga que mediar petición alguna.

Los recursos federales que en su caso, no se destinaran a los fines autorizados en el presente Instrumento deberán ser reintegrados a “LA COMISION” dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que “LA COMISION” se lo solicite a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”; la solicitud a que se hace referencia deberá hacerse por escrito.

En los casos de los dos supuestos establecidos en los párrafos anteriores el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrá de realizar “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la Delegación Estatal en ____ (1) ____ de “LA COMISION”, para que se realice el reintegro a la Tesorería de la Federación conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.

DECIMA SEXTA: LEYENDA: la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que se utilicen para la ejecución y difusión, deberán incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Para efectos de lo anterior, deberán tomar en cuenta las características del medio de comunicación.

DECIMA SEPTIMA: VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Coordinación entrará en vigor a partir del día de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 20__ (22) __.

DECIMA OCTAVA:- BUENA FE.- “LAS PARTES”, declaran que en el presente Acuerdo no ha existido dolo, mala fe, error o vicio alguno del consentimiento que pueda invalidarlo y que es la simple manifestación de voluntades y en caso de suscitarse conflicto o controversia, las partes lo resolverán de común acuerdo, teniendo siempre como finalidad el óptimo logro de los objetivos que se pretendan alcanzar.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances legales lo firman en tres tantos en ____ (23) ____, ____ (23) ____, a ____ (24) ____ del mes de ____ (24) ____ de 20__ (24) __.

Por “LA COMISION”:

C. ____ (2) ____

DELEGADO/A ESTATAL EN ____ (1) ____, DE LA
COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO
DE LOS PUEBLOS INDIGENAS.

Por “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

C. ____ (3) ____

CONSEJERO JURIDICO DEL C.
GOBERNADOR DEL ESTADO DE
____ (1) ____.

ASISTIDO POR:

C. ____ (4) ____

DIRECTOR/A GENERAL DEL REGISTRO
CIVIL DEL ESTADO DE ____ (1) ____.

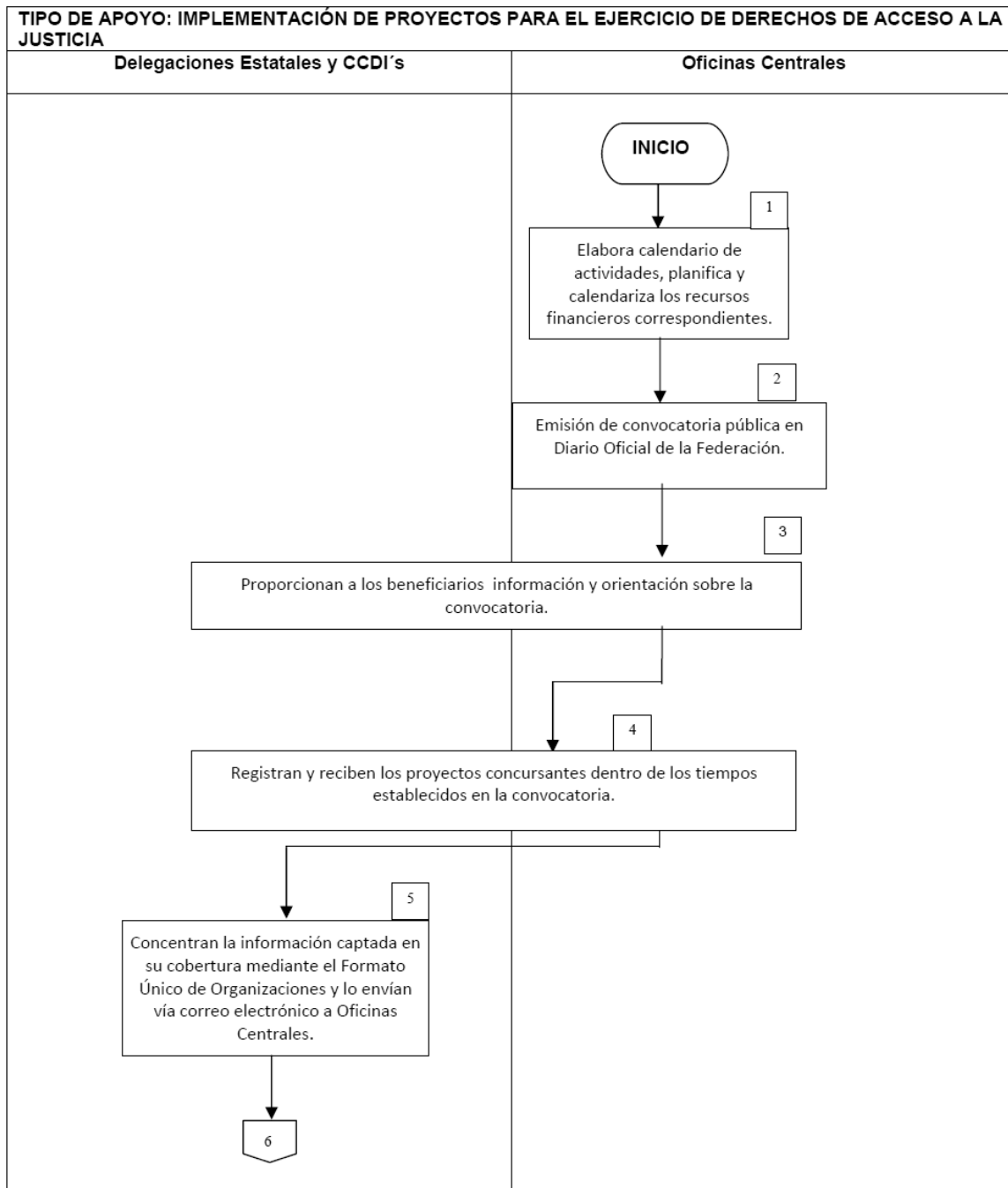
LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO DE COORDINACION PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROYECTO MOVIL DE REGISTRO CIVIL EN ZONAS INDIGENAS DEL ESTADO DE ____ (1) ____, QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS A TRAVES DE LA DELEGACION ESTATAL, Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE ____ (1) ____, POR CONDUCTO DE LA CONSEJERIA JURIDICA DE GOBIERNO DEL ESTADO, DE FECHA ____ (24) ____ DE ____ (24) ____ DE 20__ (24) __.-

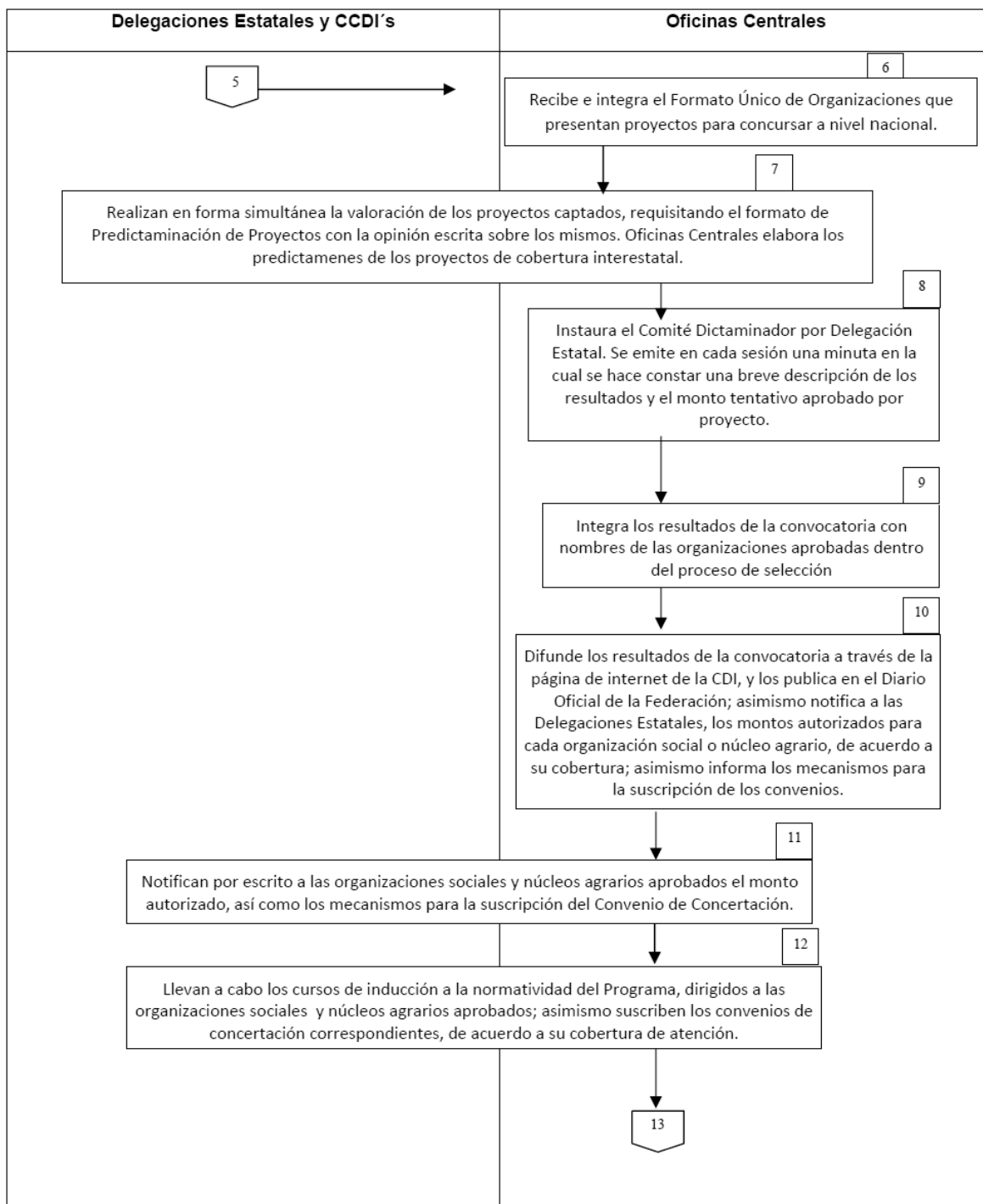
INSTRUCTIVO DE LLENADO
MODELO DE ACUERDO DE COORDINACION PARA LA IMPLEMENTACION
DEL PROYECTO MOVIL DE REGISTRO CIVIL

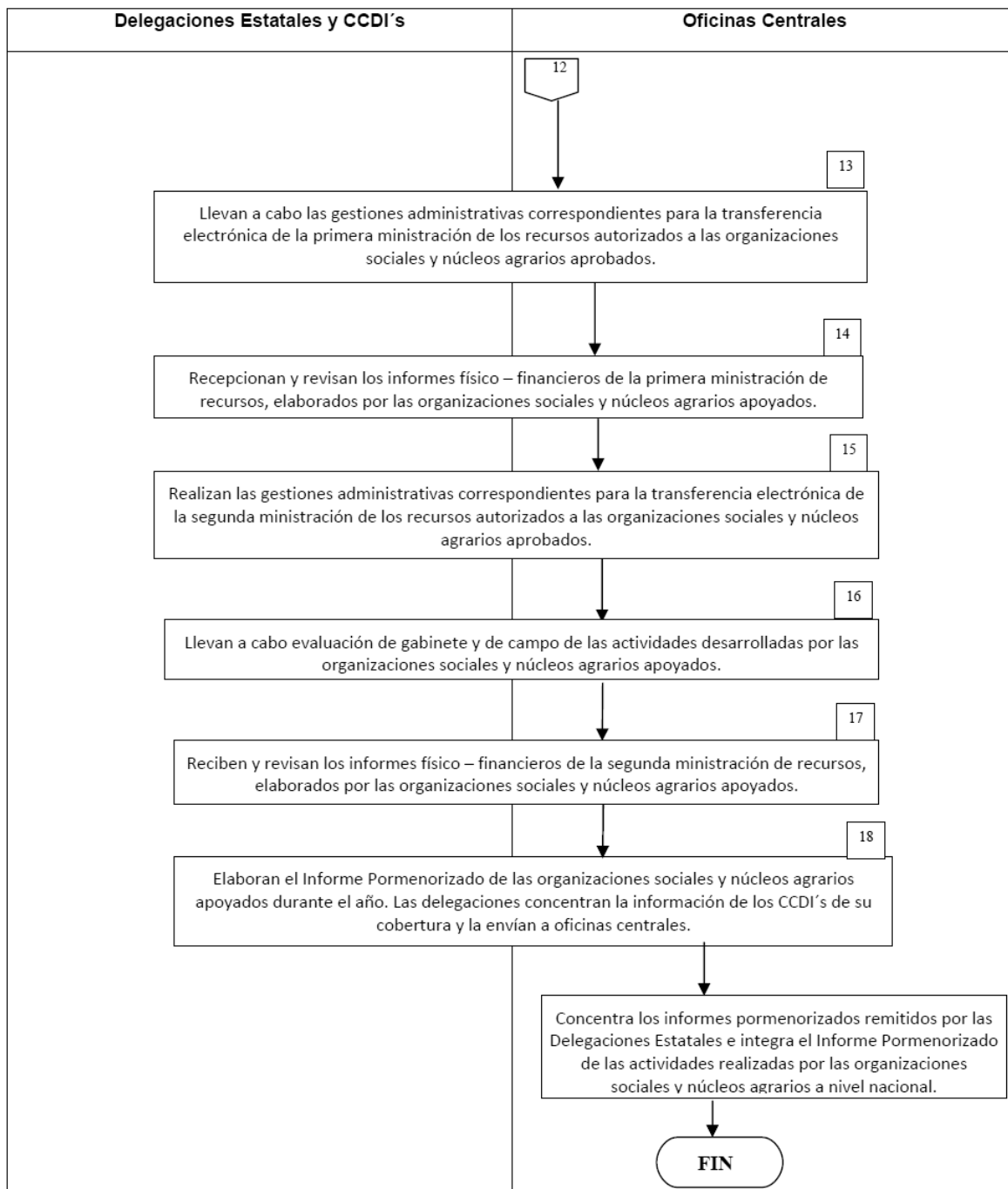
No. DE IDENTIFICACION	DEBE ANOTARSE
1.-	Nombre de la Entidad Federativa en donde se suscribe el acuerdo de coordinación.
1bis.-	Día mes y año de publicación de los lineamientos.
2.-	Nombre completo del/la Delegado/a Estatal de la CDI de la Entidad Federativa en donde se suscribe el acuerdo de coordinación.
3.-	Nombre completo del/la Consejero(a) Jurídico (a) y de Asistencia Legal del Gobierno del Estado en donde se suscribe el acuerdo de coordinación.
4.-	Nombre completo del/la Titular del Registro Civil del Estado en donde se suscribe el acuerdo de coordinación.
5.-	Detallar lo que se especifica en la Constitución Política del Estado en donde se suscribe el acuerdo de coordinación, referente a la atención de población indígena.
6.-	Número de la Notaría en la que la CDI otorga el poder notarial al /la Delegado/a Estatal.
7.-	Nombre del lugar en el que se encuentra ubicada la Notaría.
8.-	Nombre completo del Notario ante el que se otorgó el poder notarial del/la Delegado/a Estatal.
9.-	Número de la escritura del poder notarial del/de la Delegado/a Estatal.
10.-	Fecha (día, mes y año) del poder notarial del/ de la Delegado/a Estatal.
11.-	Domicilio en donde se encuentra ubicada la Delegación Estatal de la CDI.
12.-	Señalar la legislación estatal vigente en donde se establezca que la Consejería Jurídica forma parte de la Administración Pública Estatal.
13.-	Señalar la legislación estatal vigente en donde se señale que el/la Consejero(a) Jurídico(a) del Estado se encuentra facultado(a) para la celebración del Acuerdo de Coordinación.
14.-	Fecha (día, mes y año) del nombramiento del/ de la Consejero(a) Jurídico(a) del Estado.
15.-	Fecha (día, mes y año) del nombramiento del/de la Titular del Registro Civil del Estado.
16.-	Señalar el artículo del Código Civil Estatal en el que se faculta al/la Titular del Registro Civil para asistir al/la Consejero(a) Jurídico(a) en la celebración del Acuerdo de Coordinación.
17.-	Domicilio en donde se encuentra ubicada la Consejería Jurídica del Estado.
18.-	Señalar la legislación federal y estatal vigente que permite la celebración del Acuerdo de Coordinación.
19.-	Nombre de los municipios en los que se implementará el Proyecto Móvil de Registro Civil.
20.-	Cantidad, con número y letra, de la aportación económica realizada por la CDI para la implementación del Proyecto Móvil de Registro Civil.
21.-	Nombres completos de las personas designadas por el Gobierno del Estado y la Delegación Estatal de la CDI, para dar seguimiento a la implementación del Proyecto Móvil de Registro Civil.
22.-	El año en el que se suscribe el Acuerdo de Coordinación.
23.-	Nombre del lugar y el Estado en el que se firma el Acuerdo de Coordinación.
24.-	Fecha (día, mes y año) en el que se firma el Acuerdo de Coordinación.
25.-	Año en el que se firma el Acuerdo de Coordinación.

Nota 1. El presente modelo podrá sufrir las modificaciones que resulten necesarias para llevar a cabo su objeto, previa autorización de su Instancia Normativa.

Nota 2: Al momento de suscribir cada acuerdo, deberá incorporarse la leyenda "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa" en cada una de sus fojas en la parte inferior.

FORMATO 7.7 DIAGRAMA DE FLUJO





**Anexo 1.B.****Guía de Operación y Procedimiento
Atención a Indígenas en materia Penal y Penitenciaria.**

1. Fundamento Legal: Numerales 3.3.1., 3.3.2. inciso 2) y 4.1.2. de los Lineamientos del Programa de Derechos Indígenas a cargo de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas para el ejercicio fiscal 2014.

2. Unidad Administrativa Responsable de la Operación:

Las atribuciones y responsabilidades de las Unidades Administrativas involucradas en la operación del tipo de apoyo denominado Atención a Indígenas en Materia Penal y Penitenciaria, se encuentran delimitadas en:

- Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- El Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 1.3.5.1 del Manual de Organización de la CDI compete a la Dirección de Promoción de Convenios en Materia de Justicia el dirigir las actividades para la Atención a Indígenas en materia Penal y Penitenciaria, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.

3. Criterios:

Los apoyos se otorgarán a los posibles beneficiarios que cumplan con los criterios establecidos en los presentes Lineamientos.

De acuerdo con los procedimientos, plazos y términos legales, las solicitudes se atenderán conforme la disponibilidad presupuestal de este apoyo.

3.1. Excarcelación de indígenas

Que el posible beneficiario sea primodelincuente, que no haya sido sentenciado(a) por la comisión de delitos dolosos y proceda legalmente la libertad provisional o definitiva a través de la aplicación de medidas cautelares (garantía económica, reparación del daño, multa, sanción pecuniaria) o salidas alternas. En estos casos, la CDI aplicará una entrevista directa al (la) posible beneficiario(a) mediante el formato "Diagnóstico socio jurídico". (Formato 7.1).

3.2. Intérpretes-traductores en lenguas indígenas

Para el caso de indígenas que tengan el carácter de indiciados, imputados, acusados, procesados, sentenciados, víctimas, ofendidos, testigos, etc., que requieran el apoyo de intérpretes-traductores en sus idiomas maternos para participar en audiencias y/o diligencias legales en materia penal, penitenciaria o relacionada con éstas; se deberá contar con una solicitud dirigida a la CDI, formulada por la autoridad competente.

3.3. Asistentes en Materia Penal

Tratándose del apoyo dirigido a las personas que podrían participar en la ejecución de acciones de Atención a indígenas en materia penal y penitenciaria, se formulará una invitación por escrito a la persona que, por razón de su perfil académico y experiencia, esté en condiciones de participar en las actividades propias de esta acción.

3.4 Peritaje en materia antropológica/cultural

Para que la CDI atienda los requerimientos formulados por las instancias que operan el sistema de justicia penal respecto a peritajes en materia antropológica/cultural, es necesario que exista suficiencia presupuestal, requerimiento escrito y la disponibilidad del perito para llevar a cabo esta acción. Este apoyo se proporcionará con recursos humanos y financieros propios de la CDI.

4. Requisitos:

Para acceder a los apoyos será necesario cumplir los requisitos siguientes:

4.1 Excarcelación de indígenas

Presentar (directamente el (la) posible beneficiario(a) o a través de otras personas) solicitud de apoyo mediante escrito libre dirigido a la CDI, el cual deberá contener como mínimo:

- Nombre completo y ubicación del (la) posible beneficiario(a).

- Señalamiento de que el (la) posible beneficiario(a) cumple con alguno de los siguientes supuestos:
 - Se reconoce a sí mismo(a) como indígena;
 - Habla alguna lengua indígena;
 - Sea originario(a) de alguna localidad indígena, conforme al Sistema de Indicadores de la CDI según el Catálogo de Localidades Indígenas 2010 o la actualización correspondiente (www.cdi.gob.mx) y del Consejo Nacional de Población (www.conapo.gob.mx); y
- Motivos por los que solicita el apoyo.

4.1.1. Que se encuentre privado de la libertad o en riesgo de perderla.

4.2. Intérpretes-traductores en lenguas indígenas

Para que la CDI proponga a éstos se deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Que exista disponibilidad de un intérprete-traductor de la lengua y variante lingüística requerida.
- b) Que exista suficiencia presupuestal.
- c) Que la autoridad competente formule por escrito su requerimiento, para cada diligencia, en el que se precise estado, municipio y localidad para identificar la lengua indígena del indiciado, procesado, sentenciado y/o víctima del delito.
- d) Que entre la fecha de recepción formal de la solicitud y el desahogo de la diligencia respectiva, medien cuando menos tres días hábiles para la atención del mismo.

A falta de cualquiera de los requisitos antes descritos, resultará la improcedencia del apoyo.

La determinación de improcedencia deberá notificarse por escrito a la autoridad peticionaria, haciéndole saber la causa de la misma.

Las características y el perfil del intérprete-traductor en lengua indígena ante autoridad jurisdiccional o administrativa, serán los siguientes:

- Que, de preferencia, hable la lengua indígena de la localidad de origen del indiciado, procesado, sentenciado y/o víctima del delito.
- Preferentemente, que esté certificado o reconocido como intérprete-traductor de una lengua indígena, por parte de alguna institución oficial con atribuciones para expedirlo.
- De preferencia, posea experiencia como intérprete-traductor ante instancias jurisdiccionales o administrativas.

4.3 Asistentes en Materia Penal

En este caso se formulará una invitación por escrito a la persona que, por razón de su perfil académico y experiencia, esté en condiciones de participar en las actividades que desempeñará con ese carácter. La invitación precisará que se dispone de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la misma y, en su caso, se concederán hasta otros cinco días hábiles para presentar la documentación que se describe a continuación:

- Escrito libre por el que el Asistente en Materia Penal manifiesta su aceptación para participar, en los términos y condiciones establecidos en la presente guía.
- Currículum vitae con fotografía reciente, tamaño infantil y debidamente firmado.
- Original y copia del comprobante de domicilio.
- Copia certificada y simple del acta de nacimiento.
- Original y copia de la Clave Unica de Registro de Población (CURP).
- Original y copia de la identificación oficial (credencial del IFE, cartilla del servicio militar nacional, cédula profesional o pasaporte).
- Original y copia del comprobante de estudios con el que acredite ser pasante y/o titulado en alguna de las siguientes carreras: Derecho, Trabajo Social, Psicología, Sociología, Criminología y Antropología.

Se deberán cotejar los documentos de referencia, quedando las copias simples en el expediente, devolviendo los originales.

Una vez transcurridos la ampliación de cinco días para presentar la documentación y el aspirante a fungir como Asistente en Materia Penal no lo ha hecho se entenderá que declina la invitación formulada.

4.4 Peritaje en materia antropológica/cultural

Para los casos de indígenas que tengan el carácter de indiciados, imputados, acusados, procesados o sentenciados, en los que la CDI sea requerida por autoridad competente para presentar peritajes en materia antropológica/cultural se deberá contar con una solicitud dirigida a la CDI emitida por la autoridad competente.

5. Descripción de los Conceptos de Apoyo:

Tipo de Apoyo	Concepto	Monto Máximo de Apoyo
Atención a Indígenas en Materia Penal y Penitenciaria	a) Excarcelación de Indígenas. Se otorgará apoyo económico para la libertad provisional o definitiva de los (las) posibles beneficiarios (as), a través de la aplicación de medidas cautelares (garantía económica, reparación del daño, multa, sanción pecuniaria) o salidas alternas.	Monto máximo de 1,150 días de Salario Mínimo General en el Area Geográfica "A", vigente al momento de presentar la solicitud, en términos de lo establecido por la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos (www.conasami.gob.mx),
	b) Intérpretes-Traductores en Lenguas Indígenas. Se otorgará este apoyo a los beneficiarios del Proyecto, a través de la intervención de intérpretes-traductores en lenguas indígenas en diligencias de carácter judicial,	Los intérpretes-traductores por su participación en audiencias y/o diligencias, en un día calendario, recibirán como apoyo el equivalente a 15 días de Salario Mínimo General en el Area Geográfica "A" según la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos. En caso de que el intérprete-traductor requiera trasladarse fuera de su lugar de residencia para el desempeño de sus actividades, se destinarán recursos para cubrir gastos por concepto de transporte, hospedaje y alimentación, considerando un monto diario de \$870.00. Respecto a los gastos de transporte se sujetará a las particularidades del caso. Tratándose de traducción escrita, por cada hoja se apoyará con recursos equivalentes a 2 días de salario mínimo en el Area Geográfica antes mencionada.
	c) Apoyo a Asistentes en materia penal que participan en la Atención a Indígenas en Materia Penal y Penitenciaria.	Monto mensual de apoyo \$4,500.00.

	d) Elaboración y presentación de Peritajes en materia Antropológica/Cultural.	Los peritajes en materia antropológica/cultural se realizarán con recursos humanos y financieros propios de la CDI.

6. Procedimiento:

6.1. Etapa de Programación y Presupuestación.

6.1.1. La Dirección de Promoción de Convenios en Materia de Justicia (DPCMJ), será responsable de elaborar el proyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal correspondiente el cual debe ser aprobado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) y la Coordinación General de Administración y Finanzas (CGAF) y validado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), así como autorizarse en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación.

6.1.2. La DPCMJ distribuye el presupuesto autorizado de acuerdo a las acciones a desarrollar.

6.1.3 La DPCMJ determina un techo presupuestal para cada unidad administrativa el cual puede ser sujeto de ampliaciones o reducciones en función de la demanda, de acuerdo con la normatividad aplicable,

6.1.4. Las unidades administrativas serán las responsables de la aplicación de los recursos transferidos.

6.1.5. La DPCMJ, así como las unidades administrativas atenderán bajo su responsabilidad la ejecución de las acciones en los términos que para tal efecto determinen los Lineamientos.

6.2. Mecánica Operativa.

6.2.1 Excarcelación de Indígenas.

Se otorgarán los apoyos a petición de parte, conforme a lo siguiente:

- a) Se recibe solicitud de apoyo en la unidad administrativa de la CDI correspondiente, conforme a lo señalado en el inciso 2, numeral 4.1.2 de los presentes Lineamientos, así como lo dispuesto en el numeral 4 de este documento.

A partir de la hora y fecha en que se reciba formalmente la solicitud, en caso necesario, la CDI dispone de cinco días hábiles para notificar y requerir al solicitante que amplíe o precise la información proporcionada.

El peticionario dispone de cinco días hábiles, a partir de la notificación que al efecto se lleve a cabo, para que amplíe o precise su información.

- b) Dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha en que se dé por recibida satisfactoriamente la solicitud, a través del formato denominado "Diagnóstico socio-jurídico" (Formato 7.1.) la CDI entrevistará al (la) posible beneficiario(a) con la finalidad de conocer su situación social, jurídica, cultural y económica; así como verificar el cumplimiento de los criterios y requisitos establecidos en los presentes Lineamientos.

En caso necesario, el (la) posible beneficiario(a) autorizará por escrito al servidor público de la CDI que corresponda, para que acceda a los autos, sin revocar al defensor público.

- c) Con la información recabada y en caso de que el (la) posible beneficiario(a) cumpla con lo establecido en los presentes Lineamientos, en un plazo no mayor a veinticinco días hábiles contados a partir de que se reciba formalmente la solicitud, siempre que los plazos legales así lo permitan, la CDI otorgará hasta el 100% del apoyo en esta modalidad, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.3.2. inciso 2) de los presentes Lineamientos. En caso de no cumplir con lo establecido en los presentes Lineamientos, se notificará por escrito al (la) peticionario(a) la improcedencia del apoyo dentro del plazo señalado en este inciso.

En caso de que el monto de la garantía sea superior a la cantidad establecida en el numeral 3.3.2. inciso 2) de los presentes Lineamientos, de conformidad con la legislación procesal vigente, la CDI podrá promover ante la instancia competente la reducción del mismo. Tratándose de sanciones pecuniarias, se podrá realizar la gestión de la condonación o de la prescripción, según corresponda.

Cuando jurídicamente resulte procedente la recuperación de la garantía exhibida, la CDI realizará las gestiones de recuperación ante la instancia correspondiente con la finalidad de reintegrar los recursos a la Tesorería de la Federación (TESOFE). Para lo anterior, el beneficiario o su defensor público, tendrán que establecer en el escrito por el que se deposita la garantía ante la autoridad competente, que los recursos económicos fueron aportados por la CDI, ya sea en su totalidad o parcialmente.

En los casos de indiciados, procesados, acusados, que hayan sido apoyados por la CDI, cuyos asuntos concluyan con una sentencia condenatoria que conceda algún beneficio sustitutivo de la pena privativa de la libertad que requiera la exhibición de alguna garantía, se podrán aplicar montos complementarios, siempre que no se rebase el monto máximo de apoyo establecido en el numeral 3.3.2. inciso 2) de los presentes Lineamientos.

6.2.2. Intérpretes-Traductores en Lenguas Indígenas.

El Proyecto otorgará este apoyo, conforme a lo siguiente:

- a) El apoyo a indígenas a través de la intervención de intérpretes-traductores en su lengua materna se realizará a partir de que la CDI reciba la petición que por escrito formule la instancia competente, en el que se precise lugar, día y hora en que se llevará a cabo la audiencia o la diligencia respectiva.
 - b) La CDI revisará que se encuentre en condiciones de intervenir un intérprete-traductor en la lengua y variante requerida, así como la disponibilidad presupuestal.
- De resultar procedente, la CDI propone al intérprete-traductor ante la instancia solicitante.
- c) En su caso, se firma el Convenio de Concertación correspondiente.

Si no se ubica al intérprete-traductor con las características requeridas o se carece de suficiencia presupuestal, la instancia ejecutora notificará por escrito a la autoridad solicitante la imposibilidad para proporcionar el apoyo, dentro del plazo legal indicado en el requerimiento, para evitar la posible aplicación de medidas de apremio.

6.2.3 Apoyo a Asistentes en Materia Penal que participan en la Atención a Indígenas en Materia Penal y Penitenciaria.

La DPCMJ autorizará la participación del Asistente en Materia Penal así como la ministración de recursos conforme a la disponibilidad presupuestal y dará seguimiento al cumplimiento de la presente norma en términos del siguiente procedimiento:

La DPCMJ o las Delegaciones deberán formular una invitación por escrito a la persona que, por razón de su perfil académico y experiencia, esté en condiciones de participar en las actividades que desempeñará como Asistente en Materia Penal. La invitación precisará que se dispone de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la misma y, en su caso, se concederán hasta otros cinco días hábiles para presentar la documentación que se describe a continuación:

- Escrito libre por el que el Asistente en Materia Penal manifiesta su aceptación para participar, en los términos y condiciones establecidos en la presente norma.
- Currículum vitae con fotografía reciente, tamaño infantil y debidamente firmado.
- Original y copia del comprobante de domicilio.
- Copia certificada y simple del acta de nacimiento.
- Original y copia de la Clave Unica de Registro de Población (CURP).
- Original y copia de la identificación oficial (credencial del IFE, cartilla del servicio militar nacional, cédula profesional o pasaporte).
- Original y copia del comprobante de estudios con el que acredite ser pasante y/o titulado en alguna de las siguientes carreras: Derecho, Trabajo Social, Psicología, Sociología, Criminología y Antropología.

Transcurrido el plazo de los cinco días adicionales, y en caso de que el Asistente en Materia Penal no proporcione la documentación referida, se considerará que no aceptó la invitación para participar en la ejecución de esta acción.

La Delegación cotejará los documentos de referencia, quedando las copias simples en el expediente, devolviendo los originales, debiendo remitir un ejemplar a la DPCMJ.

Una vez integrado el expediente, se firmará convenio de concertación respectivo en el que se precisarán las particularidades del apoyo, derechos, obligaciones y funciones que desarrollará.

6.2.4. Peritajes en Materia Antropológica/Cultural.

La CDI proporcionará este apoyo, conforme a lo siguiente:

1. Que la autoridad competente o la defensa formule por escrito el requerimiento, en el que se precisen los puntos periciales a dictaminar.
2. De resultar procedente, la CDI designa al perito.
3. El perito designado acude ante la autoridad correspondiente para aceptar y protestar el cargo.
4. El perito presenta su dictamen y en caso de ser necesario lo ratifica ante la autoridad competente.

6.3. Celebración de Convenios de Concertación.

Una vez que se satisfagan los requisitos y criterios para la participación de Intérpretes-Traductores en lenguas indígenas y Asistentes en Materia Penal se deberán suscribir los convenios de concertación respectivos en los que se precisarán las particularidades del apoyo, derechos y obligaciones. (Formatos 7.2. y 7.3).

6.4. Integración de Expedientes.**6.4.1 Excarcelación de Indígenas.**

Para un mejor control de los asuntos atendidos y a fin de estar en posibilidad de dar respuesta a diversos requerimientos de información de las autoridades competentes en la materia, la instancia ejecutora integrará un expediente que como mínimo debe contener lo siguiente:

- 1.- Solicitud de apoyo.
- 2.- Copia del acuerdo emitido por la autoridad competente, por el que se concede la libertad al posible beneficiario.
- 3.- Copia del escrito por el que se exhibe la garantía impuesta por la autoridad competente, en el que invariablemente conste la cantidad de recursos económicos que aporta la CDI.
- 4.- Copia del acuerdo por el que se ordena la libertad.
- 5.- Diagnóstico socio-jurídico debidamente requisitado en el que se precise la procedencia o improcedencia del apoyo solicitado.
- 6.- Escrito por el que el posible beneficiario autoriza al servidor público de la CDI competente, el acceso a los autos.
- 7.- En caso de improcedencia del apoyo, se integrará copia del acuse de recibo de la notificación por la que se hizo del conocimiento al solicitante la causa de improcedencia.

6.4.2 Apoyo a Intérpretes-Traductores en Lenguas Indígenas.

Para un mejor control de los servicios proporcionados y a fin de estar en condiciones de dar respuesta a requerimientos de información de las autoridades competentes en la materia, la instancia ejecutora integrará un expediente que como mínimo debe contener lo siguiente:

- Copia del acuerdo de la autoridad por la que requiere el apoyo de un intérprete-traductor.
- Escrito por el que se le comunica al intérprete-traductor su designación, precisando lugar, día y hora de la diligencia, suscrito por el servidor público competente de la CDI.
- Escrito dirigido a la autoridad requirente, suscrito por el servidor público competente de la CDI, por el que se propone al intérprete-traductor.
- Copia de la diligencia en la que se desahoga el requerimiento judicial, precisando la hora de inicio y cierre.
- Original y copia de la identificación oficial para cotejo y, en su caso, copia de la acreditación como tal emitida por la institución competente.
- Original y copia de comprobante de domicilio.
- Convenio de concertación y copia del recibo que ampare el monto de recursos económicos proporcionados por la CDI al intérprete-traductor.
- Comprobantes con los que se acredite el gasto derivado de la atención del requerimiento foráneo (transporte, alimento y hospedaje) y, en su caso, la justificación de los que no estén disponibles.

6.4.3. Apoyo a Asistentes en Materia Penal.

Para un mejor control de los apoyos otorgados y a fin de estar en condiciones de dar respuesta a diversos requerimientos de información de las autoridades competentes en la materia, “las áreas responsables” integrarán un expediente que, adicionalmente a los documentos mencionados en el numeral 6.2.3. de esta guía, deberá contener los siguientes:

- Escrito libre por el que el asistente manifiesta su aceptación para participar, en los términos y condiciones establecidos en los presentes Criterios.
- Currículum vitae con fotografía reciente, tamaño infantil y debidamente firmado.
- Original y copia del comprobante de domicilio.
- Copia certificada y simple del acta de nacimiento.
- Original y copia de la Clave Unica de Registro de Población (CURP).
- Original y copia de la identificación oficial (credencial del IFE, cartilla del servicio militar nacional, cédula profesional o pasaporte).
- Original y copia del comprobante de estudios con el que acredite ser pasante y/o titulado en alguna de las siguientes carreras: Derecho, Trabajo Social, Psicología, Sociología, Criminología, Antropología
- Convenio de Concertación celebrado entre la CDI y el Asistente.
- Copia simple del oficio suscrito por la Delegación dirigido a la Dirección, en el que solicita la transferencia de recursos a la misma, para otorgar el apoyo económico.
- Copia simple de la orden de pago autorizada por “las responsables” mediante el cual se otorga el apoyo al asistente.
- Informe mensual de actividades realizadas durante el periodo de asignación del apoyo, hasta su conclusión, elaborado y suscrito por el asistente y con la firma de visto bueno de “las Responsables”, según corresponda.
- Escrito por el que el asistente manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que se compromete a mantener la reserva y discreción absoluta de los datos personales de los casos que atienda o conozca, en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

6.4.4 Peritajes en materia Antropológica/Cultural.

Para un mejor control de los servicios proporcionados y a fin de estar en condiciones de dar respuesta a requerimientos de información de las autoridades competentes en la materia, se integrará un expediente que como mínimo debe contener lo siguiente:

- Oficio por el que la autoridad judicial o administrativa o en su caso la defensa, solicita a la CDI la intervención de un perito en esta materia.
- Oficio por el cual la CDI manifiesta la procedencia y designa al perito en esta materia. En caso de no resultar procedente se notificarán a la autoridad solicitante las causas de la improcedencia.
- Copia de la diligencia en la que se acepta y protesta el cargo.
- El dictamen pericial elaborado y el acuerdo por el que se tiene por presentado ante la autoridad.
- En su caso, acuerdo por el que se tiene por ratificado el dictamen pericial.

6.5. Etapa de Seguimiento y Evaluación.

Las Delegaciones Estatales deberán remitir informes a la DPCMJ de manera mensual, trimestral, semestral y anual con el propósito de contar con la información y seguimiento necesario para atender cualquier información que sea solicitada por los órganos fiscalizadores.

Como parte del seguimiento en la ejecución de este programa las Delegaciones y los Centros Coordinadores para el Desarrollo Indígena formularán y presentarán informes cuatrimestrales a la DPCMJ, en los que se describa la recuperación de garantías que se lleven a cabo, cuando la situación jurídica del caso específico lo permita; en términos de lo dispuesto por el artículo 75 fracción X de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Los recursos económicos recuperados se reintegrarán a la TESOFE de acuerdo a lo previsto en el artículo 54, párrafo tercero de la ley referida.

7. Formatos.**EXCARCELACION DE INDIGENAS
(FORMATO 7.1)
DIAGNOSTICO SOCIO-JURIDICO**

ESTADO: _____

CENTRO DE RECLUSION: _____

PUEBLO INDIGENA: _____

I. DATOS GENERALES

NOMBRE: _____

APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO NOMBRE (S)

EDAD: _____ FECHA DE NACIMIENTO: _____

DIA MES AÑO

LUGAR DE NACIMIENTO: _____

LOCALIDAD MUNICIPIO DISTRITO ESTADO

ESTADO CIVIL: _____ ACTA DE NACIMIENTO SI ☐ NO ☐GENERO: MASCULINO ☐ FEMENINO ☐ R.F.C: _____ CURP: _____

ESCOLARIDAD EN EL EXTERIOR: _____

OCUPACION EN EL EXTERIOR: _____

EN CASO DE SER CAMPESINO ESPECIFICAR REGIMEN DE TENENCIA: _____

CUAL ERA SU INGRESO ECONOMICO: \$ _____

LUGAR DE RESIDENCIA: _____

LOCALIDAD MUNICIPIO DISTRITO DELEGACION ESTADO CODIGO POSTAL

TIEMPO DE RESIDENCIA EN ESE LUGAR: _____

LENGUA INDIGENA QUE HABLA O ENTIENDE: _____

RELIGION: _____

II. SITUACION JURIDICA

DELITO(S): _____

MODALIDAD (ES): _____

JUZGADO: _____ PROCESO: _____

ETAPA PROCESAL: _____

SALA PENAL O TRIBUNAL DE CIRCUITO: _____ TOCA PENAL: _____

RESOLUCION: CONFIRMO ☐ MODIFICO ☐ REVOCO ☐

EN QUE TERMINOS: _____

FUERO COMUNPROCESADO ☐**FUERO FEDERAL**PROCESADO ☐SENTENCIADO ☐SENTENCIADO ☐

SENTENCIA: (1o. INST):

SENTENCIA:
(2o. INST):

AÑOS

MESES

DIAS

AÑOS

MESES

DIAS

MULTA _____ R.D. _____

FECHA DE DETENCION:

TIEMPO COMPURGADO:

DIA

MES

AÑO

AÑOS

MESES

DIAS

AMPARO: SI ☐ DIRECTO ☐ INDIRECTO ☐ NO ☐

No.: _____ AUTORIDAD: _____ RESOLUCION: _____

No.: _____ AUTORIDAD: _____ RESOLUCION: _____

DEFENSOR: OFICIO ☐ BILINGÜE ☐ PARTICULAR ☐ BILINGÜE ☐DURANTE SU DETENCION O PROCESO FUE ASISTIDO POR UN INTERPRETE-TRADUCTOR: SI ☐ NO ☐COACUSADOS: SI ☐ NO ☐ ¿TIPO DE RELACION? _____

NOMBRE(S) DE(L) (LOS) COACUSADO(S) Y SITUACION LEGAL: _____

III. DATOS SOCIOECONOMICOS

NUMERO DE DEPENDIENTES ECONOMICOS: _____ |1|

ALIMENTACION BASICA DE LA FAMILIA:

VIVIENDA: PROPIA ☐ RENTADA ☐ PRESTADA ☐MATERIAL DE CONSTRUCCION DE LA VIVIENDA: CONCRETO ☐ LAMINA ☐ MADERA ☐ CARTON ☐ADOBE ☐ OTRO(S): _____

DISTRIBUCION DE LA VIVIENDA

NUMERO DE CUARTOS PARA DORMIR: _____

COCINA ☐ BAÑO ☐ LETRINA ☐ FOSA SEPTICA ☐ OTRO(S): _____MOBILIARIO: CAMAS ☐ MESA ☐ SILLAS ☐ TELEVISION ☐ ESTUFA ☐ RADIOGRABADORA: ☐PLANCHA ☐ PARRILLA ☐ PETATES ☐ FOGON ☐ OTRO(S): _____**IV. MEDIO E INFRAESTRUCTURA SOCIAL**

SERVICIOS PUBLICOS

AGUA ☐ LUZ ☐ PAVIMENTACION ☐ DRENAJE ☐ TRANSPORTES ☐ESCUELAS ☐ CLINICAS DE SALUD ☐ MERCADOS ☐ TEMPLO ☐ PANTEON ☐SERVICIOS MEDICOS QUE UTILIZAN: CLINICA DE SALUD ☐ IMSS ☐ MEDICO TRADICIONAL ☐

OTROS: _____

¿QUE TIPO DE FIESTAS ACOSTUMBRAN FESTEJAR Y CELEBRAR EN SU COMUNIDAD?: _____

DESCRIBA UNA DE ELLAS: _____

HA OCUPADO ALGUN CARGO EN SU COMUNIDAD: SI ☐ NO ☐

¿CUAL O CUALES Y SU PERIODO? _____

¿CUAL ES LA AUTORIDAD PRINCIPAL DE SU COMUNIDAD DE ORIGEN?

PRESIDENTE MUNICIPAL ☐ AGENTE MUNICIPAL ☐ AGENCIA DE POLICIA ☐ AUTORIDAD TRADICIONAL ☐

DESCONOCE ☐ OTRA(S): _____

¿CUAL ES LA ACTIVIDAD DE TRABAJO MAS IMPORTANTE EN SU COMUNIDAD?: _____

¿EN ALGUNA OCASION HA SALIDO O DEJADO SU COMUNIDAD APARTE DE ESTA EN LA QUE SE ENCUENTRA DETENIDO?

SI ☐ NO ☐

(EN CASO AFIRMATIVO)

¿A QUE LUGAR? _____

¿CUANTO TIEMPO? _____

¿POR QUE RAZON? _____

¿CUANTAS VECES? _____

V. ANTECEDENTES PENALES

SI ☐ NO ☐

DELITO(S): _____

FUERO: COMUN ☐ FEDERAL ☐ AMBOS ☐

JUZGADO(S): _____ PROCESO(S): _____

CENTRO DE RECLUSION: _____

TIPO DE LIBERTAD: _____

VI. ANTECEDENTES CRIMINOLOGICOS

ANTECEDENTES CRIMINOLOGICOS FAMILIARES: SI ☐ QUIEN(ES): _____ NO ☐

CONSUME USTED ALGUNA DROGA: SI ☐ CUAL(ES): _____ NO ☐

CUENTA CON TATUAJES: SI _____ CUALES, CUANTOS Y SU SIGNIFICADO: _____ NO ☐

CUENTA CON CICATRICES: SI ☐ POR QUE: _____ NO ☐

¿AL MOMENTO DE LA COMISION DEL DELITO SE ENCONTRABA BAJO LOS EFECTOS DE ALGUN ESTIMULANTE?

NO ☐ SI ☐

ALCOHOL ☐ MARIHUANA ☐ COCAINA ☐ OTRO(S): _____

VII. VIDA EN RECLUSION

PARTICIPA O HA PARTICIPADO EN ACTIVIDADES EDUCATIVAS: SI ☐ NO ☐

NIVEL O GRADO: _____

TRABAJOS DESEMPEÑADOS EN PRISION: _____

RECIBE ALGUN PAGO POR SU TRABAJO: SI ☐ CUANTO: _____ NO ☐

PERIODICIDAD: _____

QUE DESCUENTOS SE APLICAN A SU PAGO: _____

CORRECTIVOS DISCIPLINARIOS: SI ☐ NO ☐
EN QUE CONSISTIERON: _____

CUANDO: _____ POR QUE: _____

RECIBE VISITA FAMILIAR: SI ☐ PERIODICIDAD: _____ QUIEN: _____ NO ☐RECIBE VISITA CONYUGAL: SI ☐ PERIODICIDAD: _____ NO ☐MANTIENE COMUNICACION CON SUS FAMILIARES Y AMIGOS: SI ☐ ¿CUAL ES LA VIA? _____ NO ☐PARTICIPA EN OTRAS ACTIVIDADES: SI ☐ NO ☐CUALES: DEPORTIVAS ☐ RELIGIOSAS ☐ ARTISTICAS: ☐ OTRA(S): _____**VIII. ¿POR QUE SE ENCUENTRA DETENIDO? (versión del delito)**_____

RELACION CON LA VICTIMA: _____

¿COMO SE ALTERO SU VIDA Y LA DE SU FAMILIA A PARTIR DE SU DETENCION? _____

EXPECTATIVAS: _____

IX. PROPUESTA DE ATENCION

LIBERTAD PROVISIONAL: _____

TRASLADO: _____

BENEFICIO DE LIBERTAD ANTICIPADA: _____

ASISTENCIA SOCIAL: (DE QUE TIPO) _____

OTRAS: _____

X. OBSERVACIONES (determinación de procedencia o improcedencia del apoyo institucional)

Los datos personales proporcionados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales: "Registro de Libertades", con fundamento en los artículos 3 fracción II, 18 fracciones I y II y 43 párrafo segundo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 38 y 47 de su Reglamento y artículos Décimo, Decimoséptimo y Decimoctavo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales. Las Unidades Administrativas responsables del manejo de esta información, son la Dirección de Promoción de Convenios en Materia de Justicia y Delegaciones de la CDI. El domicilio en el que el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección de los mismos, es la avenida México-Coyoacán No. 343, piso 2, en la Unidad de Enlace de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), Colonia Xoco, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03330, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

Nombre y Firma del entrevistador (CDI)

Nombre y firma del entrevistado (titular de los datos)

FECHA: _____

[illegible]

FORMATO 7.2. MODELO DE CONVENIO DE CONCERTACION PARA INTERPRETES – TRADUCTORES EN LENGUAS INDIGENAS.

CONVENIO DE CONCERTACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “LA COMISION”, REPRESENTADA POR _____(1)_____, EN SU CARACTER DE _____(2)_____, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR _____(1)_____, EN SU CARACTER DE _____(2)_____, Y POR LA OTRA, _____(3)_____, EN SU CARACTER DE INTERPRETE-TRADUCTOR EN LENGUA INDIGENA, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARA “EL INTERPRETE-TRADUCTOR”, MISMO QUE CUANDO ACTUEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARA “LAS PARTES”, INSTRUMENTO QUE SE SUSCRIBE DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 20__ (4), publicado en el Diario Oficial de la Federación el __ (5) __ de (5) _____ de 20 __ (5) __, establece en su artículo 3 que los recursos para el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas se señalan en el Anexo 9 de ese Decreto, en los términos del artículo 2, Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y conforme al artículo 41, fracción II, inciso j), de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se presentan desglosados por ramo y programa presupuestario

SEGUNDO.- Que con fecha __ (6) __ de ____ (6) ____ de 20 __ (6) __, “LA COMISION” publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se expiden los Lineamientos del Programa de Derechos Indígenas a cargo de la CDI para el ejercicio fiscal 2014”, en adelante “LOS LINEAMIENTOS”, destacando que uno de sus objetivos específicos es el de contribuir a que la población indígena sujeta a un proceso legal, acceda a la jurisdicción del estado conforme a derecho.

TERCERO.- De conformidad con lo previsto en “LOS LINEAMIENTOS”, el apoyo a intérpretes-traductores se llevará a cabo en atención a la solicitud formulada por la instancia competente, en términos del numeral 6.2.2. de la Guía de Operación y Procedimiento para la Atención a Indígenas en materia Penal y Penitenciaria.

DECLARACIONES**I. De “LA COMISION”:**

I.1 Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de mayo de 2003.

I.2 Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas.

I.3 Que su representante, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de conformidad con el Poder que se contiene en la Escritura número ____ (7) ____ de fecha __ (8) __ de __ (9) __ de __ (10) __, pasada ante el Notario número __ (11) __ de __ (12) __, Estado de __ (13) __, Licenciado _____ (14) _____.

I.4 Que señala su domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en _____ (15) _____.

II. De “EL INTERPRETE-TRADUCTOR”

II.1 Que es una persona física, mayor de edad, originaria del estado ____ (16) __, hablante de la lengua ____ (17) __, que actúa con el carácter de auxiliar del sistema de justicia penal, en pleno ejercicio de sus derechos, y que en este acto se identifica con ____ (18) __, documento oficial con fotografía que se agrega al presente instrumento en copia fotostática como anexo 1.

II.2 Que señala su domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en _____ (19) _____.

Vistas las declaraciones anteriores, las partes tienen a bien otorgar las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: Es objeto del presente instrumento que “LA COMISION” apoye al C. ____ (20) __, de acuerdo con los numerales 3.3.2. de “LOS LINEAMIENTOS” y 6.2.2. de la Guía de Operación y Procedimiento para la Atención a Indígenas en materia Penal y Penitenciaria para proporcionar el apoyo institucional a “EL INTERPRETE-TRADUCTOR” en su carácter de auxiliar del sistema de justicia respecto a la atención del requerimiento formulado por ____ (21) __ (instancia competente) el día __ (22) __ de __ (23) __ de 20 __ (24) __, en _____ (25) __ (lugar) _____.

SEGUNDA.- APORTACION: “LA COMISION” se compromete a aportar la cantidad de ____ (26) __ (____ (27) __ 00/100 moneda nacional) que se entrega a “EL INTERPRETE-TRADUCTOR”, mediante la expedición y firma del recibo correspondiente para cumplir con el apoyo solicitado.

TERCERA.- ENTREGA DE LOS RECURSOS: Para el logro del objeto del presente convenio “LA COMISION” se obliga a aportar, en términos del procedimiento administrativo vigente, el apoyo institucional a que se refiere la cláusula segunda de acuerdo a lo siguiente:

- a) Si el apoyo se cubre mediante cheque número (28) de la cuenta (29), a cargo de la institución bancaria denominada (30) o;
- b) Si el apoyo se cubre mediante transferencia interbancaria a la cuenta CLABE número (31) de la institución bancaria denominada (32) a nombre de (33), previa firma del presente instrumento.

CUARTA.- COMPROMISOS DE “EL INTERPRETE-TRADUCTOR”: Por su parte “EL INTERPRETE-TRADUCTOR” se compromete a:

- a) Aceptar y protestar el cargo, consecuentemente, realizar las actividades solicitadas por la instancia competente
- b) Presentar en tiempo y forma a la unidad administrativa (34) la documentación comprobatoria de los recursos económicos otorgados.
- c) Reintegrar a “LA COMISION”, en un plazo máximo de 5 días hábiles, los recursos no comprobados, cuando se trate de asuntos foráneos y/o del desahogo de diligencias, previamente programadas.
- d) Presentar la documentación comprobatoria de la actividad realizada en un plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente en el que haya prestado el apoyo; en caso contrario, no se le cubrirá el apoyo correspondiente.

QUINTA.- INCUMPLIMIENTO DE “EL INTERPRETE-TRADUCTOR”: Ante el incumplimiento de las disposiciones pactadas en el presente instrumento, “EL INTERPRETE-TRADUCTOR” se hará acreedor a las siguientes medidas:

- a) Aceptado y protestado el cargo se compromete a realizar las actividades solicitadas por la instancia competente y en caso de no hacerlo, por causa injustificada, se hará acreedor a las sanciones que la misma le imponga en términos de la legislación de la materia.
- b) Cuando por causas injustificadas, imputables a “EL INTERPRETE-TRADUCTOR”, no se cumpla en tiempo y forma con el requerimiento formulado por la instancia competente, no se entregará el apoyo institucional a que se refiere la cláusula segunda y “LOS LINEAMIENTOS”. Asimismo, no será considerado para atender requerimientos posteriores.
- c) En caso de incumplimiento de las cláusulas de este instrumento, deberá devolver a “LA COMISION” los recursos económicos que se le hayan otorgado para atender requerimientos foráneos (transporte, hospedaje y alimentación).

SEXTA.- RELACION LABORAL: “EL INTERPRETE-TRADUCTOR” en su carácter de auxiliar del sistema de justicia penal y persona ajena a “LA COMISION”, es el único responsable en el cumplimiento del requerimiento formulado por la instancia competente, por lo que no existirá relación laboral alguna entre éste y “LA COMISION”, y no se constituirá ésta como patrón sustituto o solidario en términos de la legislación laboral aplicable.

SEPTIMA.- BUENA FE: “LAS PARTES” declaran que en el presente Convenio no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anularlo; que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá de común acuerdo.

OCTAVA.- CESION O TRANSFERENCIA: Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento.

NOVENA.- AUDITORIA, CONTROL Y SEGUIMIENTO: Los recursos federales podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

DECIMA.- LEYENDA: La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que se utilicen para la ejecución y difusión, deberán incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Para efectos de lo anterior, deberán tomar en cuenta las características del medio de comunicación.

DECIMA PRIMERA.- SUPREMACIA DE LOS LINEAMIENTOS: Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de “LOS LINEAMIENTOS”

DECIMA SEGUNDA.-VIGENCIA: El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma y tendrá una vigencia hasta el total cumplimiento del requerimiento formulado por la instancia competente.

DECIMA TERCERA.- INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO: Para la interpretación y cumplimiento de este Convenio, así como todo aquello que no se encuentre expresamente estipulado en el mismo, “LAS PARTES” se someten a las disposiciones legales aplicables, y a la competencia de los Tribunales Federales del Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de (35) (lugar) el (36) del mes de (37) de 20(38).

Por “LA COMISION”

“EL INTERPRETE-TRADUCTOR”

Instructivo para el llenado del Convenio de Concertación para Intérpretes-Traductores en Lenguas Indígenas	
1.	Nombre de (los) servidor(es) público(s) facultado(s) para suscribir el presente convenio en representación de la CDI.
2.	Cargo del representante de la CDI que suscribe el convenio.
3.	Nombre completo del intérprete-traductor.
4.	Ejercicio Fiscal aplicable del Presupuesto de Egresos de la Federación.
5.	Día, mes y año de publicación en el Diario Oficial de la Federación del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación.
6.	Día, mes y año de publicación en el Diario Oficial de la Federación del "ACUERDO por el que se expiden los Lineamientos del Programa de Derechos Indígenas a cargo de la CDI para el ejercicio fiscal 2014".
7.	Número de escritura pública.
8.	Día correspondiente de expedición de la escritura pública.
9.	Mes correspondiente de expedición de la escritura pública.
10.	Año de expedición de la escritura pública.
11.	Número del notario público.
12.	Ciudad en la que se encuentra el Notario que elaboró la escritura.
13.	Entidad federativa en la que se encuentra el Notario que elaboró la escritura.
14.	Nombre y apellidos del Notario Público.
15.	Domicilio de la unidad administrativa de la CDI .
16.	Entidad Federativa de origen.
17.	Lengua indígena y su variante.
18.	Señalar documento de identificación oficial.
19.	Describir la ubicación correcta del domicilio que proporcione el intérprete-traductor.
20.	Nombre de la persona a la que asistirá el intérprete-traductor.
21.	Nombre del funcionario, cargo y lugar de adscripción de la "Instancia competente" que ha requerido al (la) intérprete-traductor(a).
22.	Día en el que se llevará a cabo la audiencia o diligencia.
23.	Mes en el que se llevará a cabo la audiencia o diligencia.
24.	Año en el que se llevará a cabo la audiencia o diligencia.
25.	Lugar en el que se llevará a cabo la audiencia o diligencia.
26.	Especificar el monto en número del apoyo económico que se otorga.
27.	Especificar el monto con letra del apoyo económico que se otorga.
28.	Número del cheque por el que se cubre el apoyo al intérprete-traductor.
29.	Número de la cuenta bancaria en la que se depositan los recursos.
30.	Nombre de la institución bancaria en la que se depositan los recursos.
31.	Cuenta CLABE del intérprete-traductor en la que se depositarán los recursos.
32.	Nombre de la Institución bancaria donde el intérprete-traductor tiene habilitada su cuenta.
33.	Nombre del beneficiario de la cuenta bancaria.
34.	Delegación Estatal de la CDI.
35.	Lugar en el que se firma el convenio.
36.	Día de la firma del convenio.
37.	Mes de la firma del convenio.
38.	Año de la firma del convenio.

Nota 1. El presente modelo podrá sufrir las modificaciones que resulten necesarias para llevar a cabo su objeto, previa autorización de su Instancia Normativa.

Nota 2: Al momento de suscribir cada convenio, deberá incorporarse la leyenda "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa" en cada una de sus fojas en la parte inferior.

FORMATO 7.3. MODELO DE CONVENIO DE CONCERTACION PARA ASISTENTES EN MATERIA PENAL.

CONVENIO DE CONCERTACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA POR _____(1)_____, EN SU CARACTER DE _____(2)_____, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR _____(1)_____ EN SU CARACTER DE _____(2)_____, Y POR LA OTRA, _____(3)_____, EN SU CARACTER DE ASISTENTE EN MATERIA PENAL, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "EL ASISTENTE", MISMO QUE CUANDO ACTUEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", INSTRUMENTO QUE SE SUSCRIBE DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 20__ (4), publicado en el Diario Oficial de la Federación el _ (5) _ de (5) _____ de 20__ (5) __, establece en su artículo 3 que los recursos para el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas se señalan en el Anexo 9 de ese Decreto, en los términos del artículo 2, Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y conforme al artículo 41, fracción II, inciso j), de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se presentan desglosados por ramo y programa presupuestario

SEGUNDO.- Con fecha ____ (6) ____ de ____ (6) ____ de 20__ (6) __, "LA COMISION" publicó en el Diario Oficial de la Federación el "ACUERDO por el que se expiden los Lineamientos del Programa de Derechos Indígenas a cargo de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas del ejercicio fiscal 2014", en adelante "LOS LINEAMIENTOS", destacando dentro de los objetivos específicos el contribuir a que la población indígena sujeta a un proceso legal, acceda a la jurisdicción del estado conforme a derecho.

DECLARACIONES

I. De "LA COMISION":

I.1 Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de mayo de 2003.

I.2 Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas.

I.3 Que su representante, cuenta con las atribuciones suficientes para suscribir el presente Convenio de conformidad con el Poder que se contiene en la Escritura número ____ (7) ____ de fecha _ (8) _ de _ (9) _ de _ (10) __, pasada ante el Notario número _ (11) _ de _ (12) __, Estado de _ (13) __, Licenciado _____ (14) _____.

I.4 Que señala su domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en _____ (15) _____.

II. De "EL ASISTENTE"

II.1 Que es una persona física, mayor de edad, originaria del estado ____ (16) _____, en pleno ejercicio de sus derechos, que cuenta con estudios en ____ (17) _____, y que en este acto se identifica con ____ (18) _____, documento oficial con fotografía, así como el documento oficial con el que acredita sus estudios, que se agregan al presente instrumento en copia fotostática como anexos 1 y 2.

II.2 Que señala su domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en _____ (19) _____.

Vistas las declaraciones anteriores, "LAS PARTES" tienen a bien otorgar las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: Es objeto del presente instrumento que "LA COMISION" proporcione recursos económicos a "EL ASISTENTE", para apoyar en la ejecución del Proyecto Atención a Indígenas en Materia Penal y Penitenciaria, en los términos que para tal efecto establecen "LOS LINEAMIENTOS".

SEGUNDA.- APORTACION: "LA COMISION" se compromete a aportar la cantidad mensual de \$ 4,500.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) a "EL ASISTENTE" mediante la firma del recibo correspondiente, durante el periodo de participación en el ejercicio fiscal correspondiente.

TERCERA.- ENTREGA DE LOS RECURSOS: Para el logro del objeto del presente convenio "LA COMISION" se obliga a aportar, en términos del procedimiento administrativo vigente, el apoyo institucional a que se refiere la cláusula segunda de acuerdo a lo siguiente:

- c) Si el apoyo se cubre mediante cheque número ____ (20) ____ de la cuenta ____ (21) _____, a cargo de la institución bancaria denominada _____ (22) _____ o;

Si el apoyo se cubre mediante transferencia interbancaria a la cuenta CLABE número (23) de la institución bancaria denominada (24) a nombre de (25), previa firma del presente instrumento.

CUARTA.- COMPROMISOS DE “EL ASISTENTE”: Por su parte “EL ASISTENTE” se compromete a:

- a) Realizar acciones vinculadas a la Atención a Indígenas en Materia Penal y Penitenciaria y la actualización del Diagnóstico de la Población indígena Privada de la Libertad.
- b) Capturar y sistematizar la información del Diagnóstico.
- c) Apoyar en las gestiones de excarcelación ante las autoridades administrativas y judiciales, previa revisión y análisis de las solicitudes de los indígenas privados de la libertad, advirtiéndoles sobre la posible procedencia o no del apoyo institucional, en el marco de la normatividad vigente.
- d) Proporcionar orientación legal a los beneficiarios en el marco del Proyecto.
- e) Presentar por escrito un informe mensual de actividades, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes.
- f) Mantener la reserva y discreción absoluta, respecto de los datos personales de los casos que atienda o conozca, en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- g) Cumplir con las medidas de seguridad que se establezcan en los centros de reclusión que visite.
- h) Cumplir con la asistencia y horario establecido para el desarrollo de las actividades asignadas.

En caso de que “EL ASISTENTE” se ausente injustificadamente, por un periodo mayor a tres días en el mes que corresponda, se dará por terminado anticipadamente el presente instrumento.

QUINTA.- DERECHOS DE “EL ASISTENTE”: “EL ASISTENTE” tendrá los siguientes derechos:

- a) Acceder al apoyo económico a que hace referencia la cláusula segunda del presente instrumento.
- b) Recibir asesoría y orientación para el cumplimiento de los objetivos del Proyecto Atención a Indígenas en Materia Penal y Penitenciaria.

SEXTA.- SUSPENSION DEL APOYO ECONOMICO: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en la cláusula cuarta del presente instrumento, se suspenderá a “EL ASISTENTE” el apoyo que se menciona en la cláusula segunda de este convenio sin responsabilidad para “LA COMISION”.

SEPTIMA.- RELACION LABORAL: “EL ASISTENTE” en su carácter de persona ajena a “LA COMISION”, es el único responsable en el cumplimiento de las actividades asignadas, por lo que no existirá relación laboral alguna entre éste y “LA COMISION”.

OCTAVA.- BUENA FE: “LAS PARTES” declaran que en el presente convenio no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anularlo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá de común acuerdo.

NOVENA.- CESION O TRANSFERENCIA: Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento.

DECIMA - AUDITORIA, CONTROL Y SEGUIMIENTO: Los recursos federales podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

DECIMA PRIMERA.- LEYENDA: La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que se utilicen para la ejecución y difusión, deberán incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Para efectos de lo anterior, deberán tomar en cuenta las características del medio de comunicación.

DECIMA SEGUNDA. - SUPREMACIA DE LOS LINEAMIENTOS: Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de “LOS LINEAMIENTOS

DECIMA TERCERA. - VIGENCIA: El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma y tendrá vigencia a partir del día (26) de (27) de 20 (28) hasta el día (29) de (30) de 20 (31).

DECIMA CUARTA.- INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO: Para la interpretación y cumplimiento de este Convenio, así como todo aquello que no se encuentre expresamente estipulado en el mismo, “LAS PARTES” se someten a las disposiciones legales aplicables, y a la competencia de los Tribunales Federales del Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de (32) el (33) del mes de (34) de 20 (35).

Por “LA COMISION”

“EL ASISTENTE”

Instructivo para el llenado del Convenio de Concertación para el Apoyo a Asistentes en Materia Penal.	
1.	Nombre de (los) servidor(es) público facultado(s) para suscribir el presente convenio en representación de la CDI.
2.	Cargo del representante de la CDI que suscribe el convenio.
3.	Nombre completo de "EL ASISTENTE"
4.	Ejercicio Fiscal aplicable del Presupuesto de Egresos de la Federación.
5.	Día , mes y año de publicación en el Diario Oficial de la Federación del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación
6.	Día , mes y año de publicación en el Diario Oficial de la Federación del "ACUERDO por el que se expiden los Lineamientos del Programa de Derechos Indígenas a cargo de la CDI para el ejercicio fiscal 2014"
7.	Número de escritura pública.
8.	Día correspondiente de expedición de la escritura pública.
9.	Mes correspondiente de expedición de la escritura pública.
10.	Año de expedición de la escritura pública.
11.	Número del notario público.
12.	Nombre de la ciudad en la que se encuentra el Notario que elaboró la escritura.
13.	Entidad federativa en la que se encuentra el Notario que elaboró la escritura.
14.	Nombre del Notario Público.
15.	Domicilio de la unidad administrativa de la CDI (calle, número, colonia, C.P., etc.)
16.	Entidad Federativa de la que es originario "EL ASISTENTE".
17.	Carrera Profesional que cursó o cursa "EL ASISTENTE".
18.	Identificación oficial exhibida
19.	Domicilio de "EL ASISTENTE" (calle, número, colonia, C.P., etc.)
20.	Número de la cuenta bancaria en la que se depositan los recursos.
21.	Número del cheque por el que se cubre el apoyo a "EL ASISTENTE".
22.	Número de la cuenta bancaria en la que se depositan los recursos.
23.	Nombre de la institución bancaria en la que se depositan los recursos.
24.	Cuenta CLABE de "EL ASISTENTE". en la que se depositarán los recursos.
25.	Nombre de la Institución bancaria donde "EL ASISTENTE". tiene habilitada su cuenta.
26.	Precisar el día de inicio de actividad de "EL ASISTENTE".
27.	Precisar el mes de inicio de la actividad de "EL ASISTENTE".
28.	Precisar el año que debe corresponder al ejercicio fiscal correspondiente.
29.	Precisar el día de término de la actividad de "EL ASISTENTE".
30.	Precisar el mes de término de la actividad de "EL ASISTENTE".
31.	Precisar el año que corresponda
32.	Lugar en el que se celebra el Convenio.
33.	Día de la firma del convenio.
34.	Mes de la firma del convenio.
35.	Año de la firma del convenio.

Nota 1. El presente modelo podrá sufrir las modificaciones que resulten necesarias para llevar a cabo su objeto, previa autorización de su Instancia Normativa.

Nota 2: Al momento de suscribir cada convenio, deberá incorporarse la leyenda "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa" en cada una de sus fojas en la parte inferior.

DIAGRAMA DE FLUJO
EXCARCELACIÓN DE INDÍGENAS

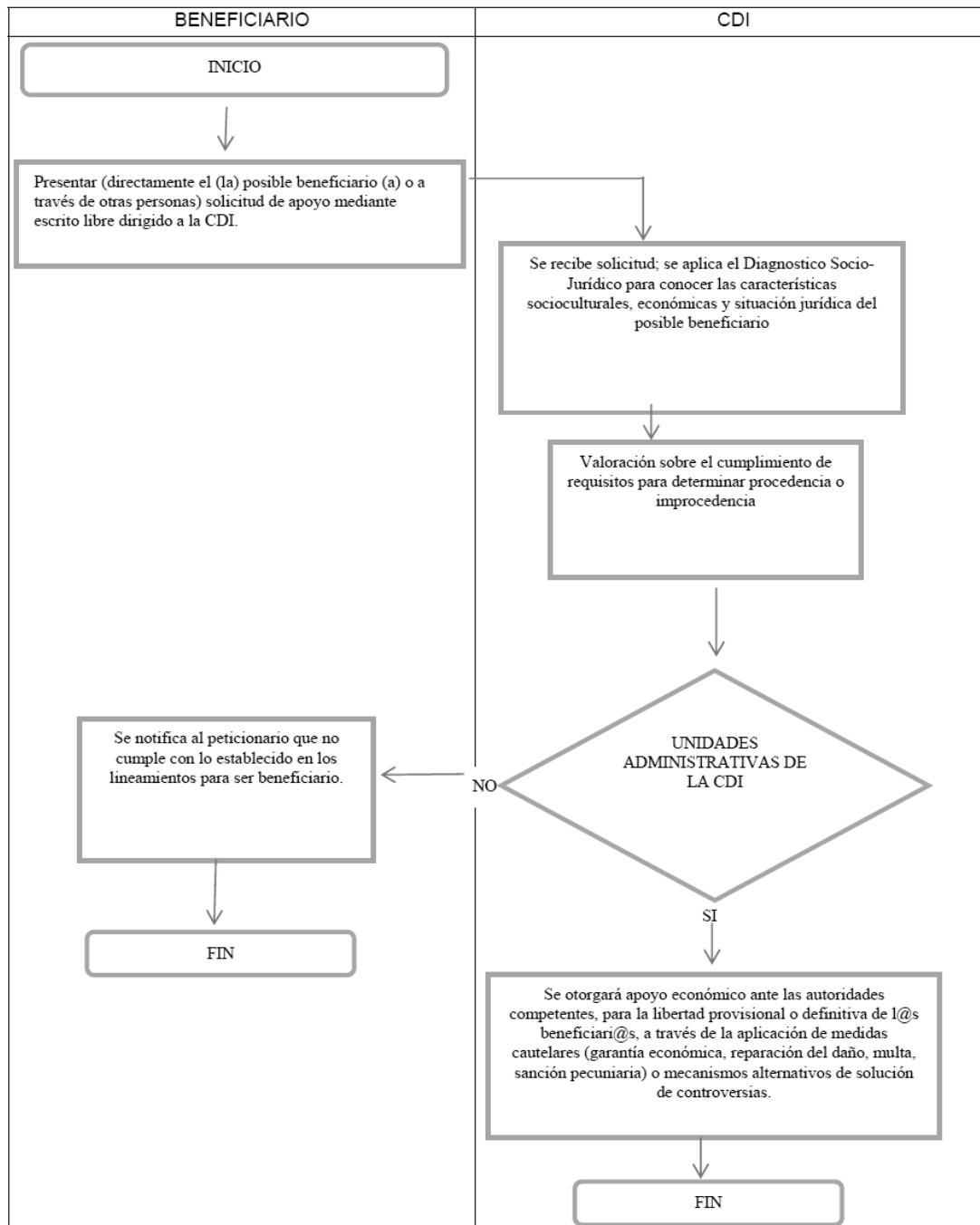


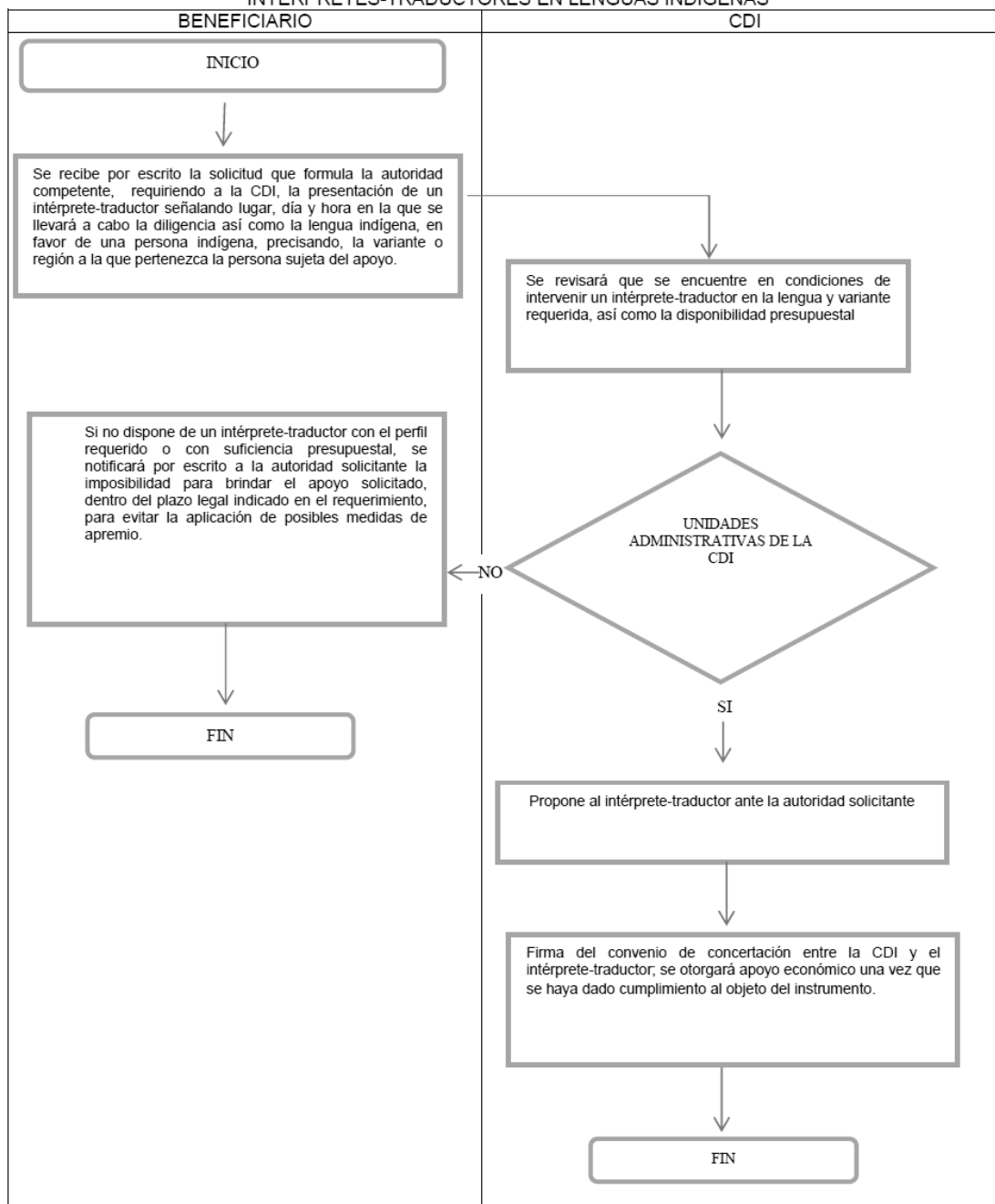
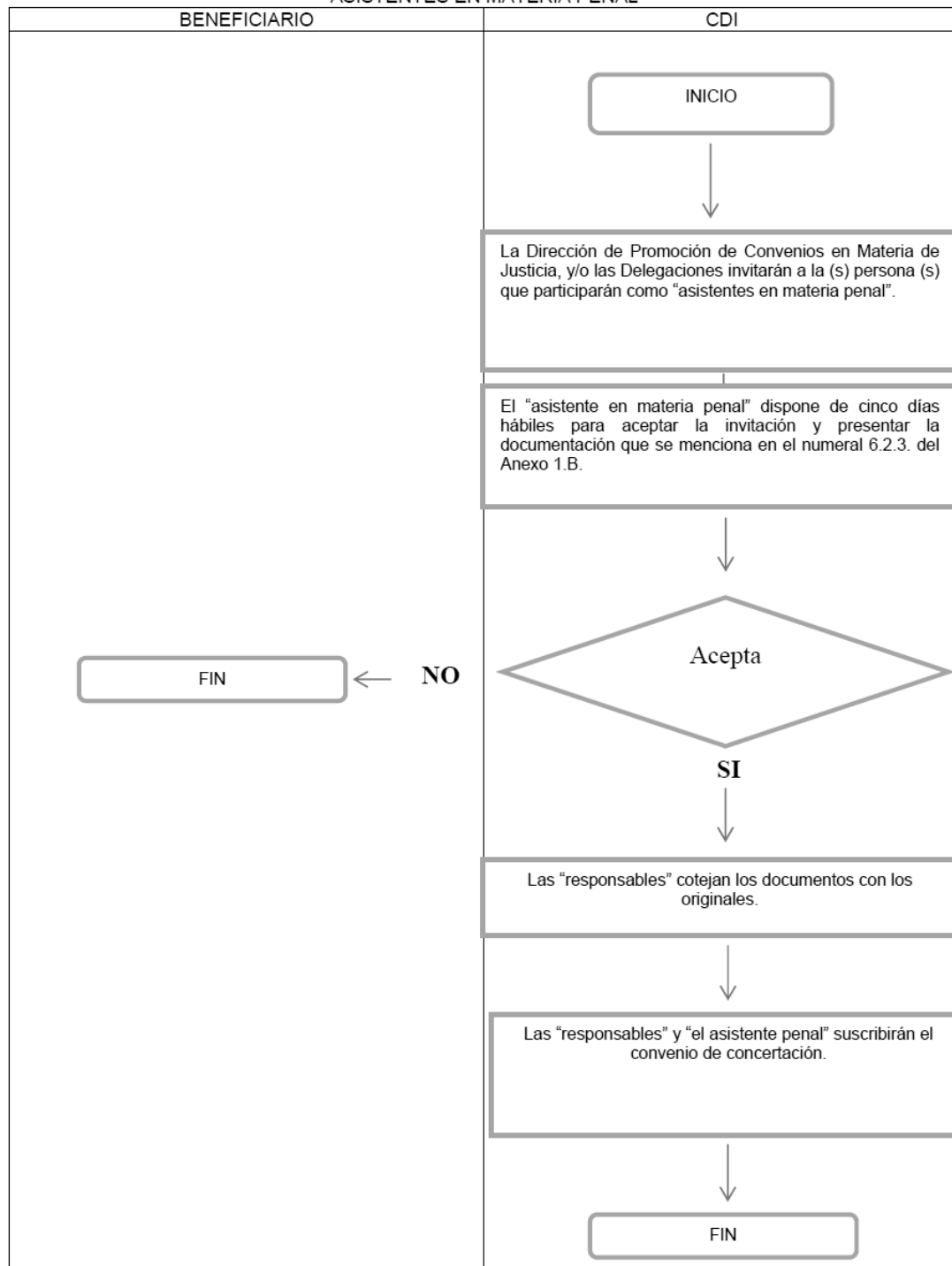
DIAGRAMA DE FLUJO
INTÉRPRETES-TRADUCTORES EN LENGUAS INDÍGENAS

DIAGRAMA DE FLUJO
ASISTENTES EN MATERIA PENAL

**Anexo 1C.****Guía de Operación y Procedimiento
Apoyos para el Acceso a los Derechos de Indígenas
Desplazados****1. Fundamento Legal:**

Numerales 3.3.1, 3.3.2. inciso 3) y 4.1.2. de los Lineamientos para el Programa de Derechos Indígenas a cargo de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas del ejercicio fiscal 2014.

El Programa de Derechos Indígenas a cargo de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI) para el ejercicio fiscal 2014, apoyará la instrumentación de iniciativas previstas para la implementación de proyectos dentro de **los Apoyos para el Acceso a los Derechos de Indígenas Desplazados**, tomando en consideración que a excepción de la Ley para la Prevención y Atención del Desplazamiento Interno en el Estado de Chiapas, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 22 de febrero de 2012, en la actualidad, aún no existe en el resto de nuestro país legislación específica que reconozca y caracterice a la población desplazada de manera forzosa.

Esta circunstancia hace necesario recurrir a los instrumentos internacionales en la materia, reconocidos y suscritos por México, específicamente a los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, así como a la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el Convenio Número 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

Por lo anterior, la CDI, en cumplimiento de las atribuciones que le confiere el marco jurídico y en coordinación con los diferentes órdenes de gobierno, ha venido desarrollando una política pública en materia de atención a los indígenas desplazados. Para tal efecto, instrumenta los Apoyos para el Acceso a los Derechos de Indígenas Desplazados que atiende a las familias indígenas mexicanas, conformadas en grupos de trabajo, que se han visto forzadas u obligadas a escapar o huir de su lugar de residencia habitual, como resultado o para evitar los efectos de hechos de intolerancia religiosa, política, cultural o étnica, proporcionándoles apoyos para la adquisición de bienes e insumos para su reinserción en el entorno social y la reproducción de su identidad cultural.

2. Unidad Administrativa Responsable de la Operación:

Las atribuciones y responsabilidades de las Unidades Administrativas involucradas en la operación del tipo de apoyo denominado Implementación de proyectos para el ejercicio de derechos de acceso a la justicia, se encuentran delimitadas en:

- Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos
- El Manual General de Organización de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

En el numeral 1.3.2.1.1.1 del Manual General de Organización de la CDI, se establece que compete al Jefe de Departamento de Indígenas Desplazados, dar seguimiento a los procedimientos y mecanismos para la operación, ejecución, atención, supervisión y seguimiento de las acciones en apoyo de los grupos de indígenas desplazados.

3. Criterios.**3.1. Para los solicitantes (población indígena desplazada):**

La población indígena desplazada podrá acceder a los Apoyos para el Acceso a los Derechos de Indígenas Desplazados, siempre y cuando cumpla con lo siguiente:

- a) Estar interesados en recibir los Apoyos para el Acceso a los Derechos de Indígenas Desplazados.
- b) Ser indígenas.
- c) Ser desplazados (testimonios).

- d) No haber recibido apoyos de otras instancias en años anteriores, para los mismos conceptos que solicitan.
- e) Acreditar identidad del grupo de familias.

3.2. Para las instancias ejecutoras:

Podrán ser Instancias Ejecutoras de los Apoyos para el Acceso a los Derechos de Indígenas Desplazados:

- a) Dependencias y entidades de la Administración Pública Federal del Gobierno Federal.
- b) Gobiernos de los estados a través de alguna unidad administrativa,
- c) Gobiernos municipales.

Para ello, las Instancias Ejecutoras deberán entregar la documentación que se señala en el numeral 3.1 Criterios para los solicitantes (población indígena desplazada) de la presente Guía de Operación y Procedimientos, en la Delegación o CCDI que corresponda, además de cumplir con lo siguiente:

- a) Estar interesados en ejecutar los Apoyos para el Acceso a los Derechos de Indígenas Desplazados.
- b) Contar con constancia de que la Instancia Ejecutora realizó visita de campo de la verificación de la problemática de desplazamiento forzado, así como de la identificación de la población objetivo.
- c) Acreditar la problemática de desplazamiento forzado.
- d) Contar con constancia de la existencia de las familias de indígenas desplazadas solicitantes del apoyo.
- e) Contar con información personal de cada uno de los jefes de familia solicitantes del apoyo.
- f) En caso de solicitar apoyo para la adquisición de insumos para actividades productivas, contar con el título de propiedad de la tierra donde se pretende cultivar.
- g) En caso de solicitar apoyo para la adquisición de materiales para la construcción de vivienda, contar con el título de propiedad del predio donde se pretende construir.
- h) En caso de solicitar apoyo para la adquisición de tierras para cultivo, contar con un estudio de análisis de suelo en el que se indique la viabilidad de cultivo en las tierras propuestas y verificar el régimen de propiedad de la tierra, para programar los trámites necesarios para su compra – venta y escrituración.
- i) Contar con Acta de Aceptación de los apoyos.

Los Apoyos para el Acceso a los Derechos de Indígenas Desplazados, se entregarán a través de las dependencias/entidades de la Administración Pública Federal, Gobiernos de los estados o Gobiernos municipales, que participen como instancias ejecutoras.

Los Apoyos para el Acceso a los Derechos de Indígenas Desplazados, se otorgarán a los solicitantes que cumplan con lo establecido en los Lineamientos del Programa, así como con lo determinado en la presente Guía de Operación y Procedimiento, conforme al orden de recepción de las solicitudes y hasta donde lo permita la disponibilidad presupuestal.

4. Requisitos.

4.1. Para los solicitantes (población indígena desplazada):

La población indígena desplazada podrá acceder a los Apoyos para el Acceso a los Derechos de Indígenas Desplazados, siempre y cuando entregue la documentación siguiente:

- a) Original de solicitud de apoyo en la que el representante del grupo de familias manifieste su interés en recibir los Apoyos para el Acceso a los Derechos de Indígenas Desplazados y su compromiso de cumplir con su normatividad, así como listado con nombres y firmas o huellas de cada jefe de familia integrante del grupo.
- b) Escrito simple en el que se declare por lo menos alguno de los siguientes supuestos:
 - i. Que las familias integrantes del grupo se reconozcan como indígenas.

- ii. Que los integrantes de las familias hablen alguna lengua indígena o
- iii. Que las familias sean originarias de alguna localidad indígena, según el Catálogo de Localidades Indígenas 2010 disponible en la página electrónica <http://www.cdi.gob.mx>
- c) Escrito simple del representante del grupo de familias, en el que se relate ampliamente la situación de desplazamiento forzoso, incluyendo fechas del o los conflictos que provocaron la salida de su lugar de residencia habitual.
- d) Escrito simple en el que el representante del grupo de familias, manifieste no haber recibido apoyos de otras instancias para ser aplicados en los mismos conceptos que solicitan.
- e) Copia de identificación oficial: Clave Unica de Registro de Población (CURP) o Acta de nacimiento, del representante del grupo de indígenas desplazados, así como de cada uno de los jefes de familia que lo integran.
- f) En caso de solicitar apoyo para la adquisición de insumos para impulsar actividades productivas, además de lo anterior deberá presentar copia de la escritura pública de la tierra donde se pretende cultivar y hacer uso de los insumos, documento donde acredite la propiedad.
- g) En caso de solicitar apoyo para la adquisición de materiales para la construcción de vivienda, además de lo anterior deberá presentar copia de la escritura pública del predio donde se pretende construir, documento donde acredite la propiedad.

4.2. Para las instancias ejecutoras:

Las instancias ejecutoras deberán entregar en la Delegación o CCDI que corresponda, la documentación siguiente:

- a) Solicitud de apoyo (escrito libre) en el que se manifieste su compromiso de cumplir con la normatividad de los Apoyos para el Acceso a los Derechos de Indígenas Desplazados y la aportación económica que cubrirá.
- b) Presentar los siguientes documentos:
 - i. Minuta de visita de campo de la Instancia Ejecutora al lugar de donde fueron desplazadas las familias solicitantes. En dicha minuta deberá incluirse información de entrevista con las autoridades y/o vecinos de dicho lugar, para corroborar los hechos/eventos que motivaron la salida de las familias.
 - ii. Predictamen (Formato 7. 1)_con los resultados de la verificación en campo como diagnóstico de la solicitud de apoyo.

Tanto la Minuta como el Predictamen servirán para legitimar los procesos de verificación, identificación y acreditación de la población objetivo, así como la viabilidad del apoyo solicitado.

- c) La documentación que acredita el desplazamiento forzado de las familias solicitantes, será cualquiera de los siguientes documentos:
 - i. Recomendaciones de la Comisión Nacional o Estatal de Derechos Humanos,
 - ii. Notas periodísticas,
 - iii. Quejas o denuncias presentadas ante los órganos competentes.
 - iv. Estudios, investigaciones o diagnósticos de la problemática realizados por instancias académicas.
 - v. Escrito simple por medio del cual la autoridad local de la comunidad de origen de los solicitantes, avale la problemática de desplazamiento forzado.
- d) Entrevista con las autoridades y/o vecinos del lugar de donde aparentemente fueron desplazadas las familias solicitantes, para corroborar los hechos/eventos que motivaron su salida.
- e) Documento original del formato "Cédula para el Diagnóstico de Indígenas Desplazados" (Formato 7. 2), el cual debe ser previamente consultado y acordado con el representante del grupo de familias.

- f) Documento original del formato “Ficha técnica de identificación de personas desplazadas por familia” (Formato 7.3).
- g) Copia de la escritura pública de la tierra donde se pretende cultivar y hacer uso de los insumos, a nombre de los solicitantes.
- h) Copia de la escritura pública del predio donde se pretende construir, a nombre de los solicitantes.
- i) Documento estudio de análisis de suelo con resultado positivo.
- j) Acta de Aceptación del representante del grupo de familias solicitantes, en el que notifiquen su conformidad para recibir los Apoyos para el Acceso a los Derechos de Indígenas Desplazados.

5. Descripción de los Conceptos de Apoyo:

Los tipos de apoyo que los Apoyos para el Acceso a los Derechos de Indígenas Desplazados del Programa de Derechos Indígenas a cargo de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, podrá otorgar son:

- a) Adquisición de tierras para cultivo (incluyendo los costos de titulación).
- b) Adquisición de solares urbanos (incluyendo los costos de titulación).
- c) Adquisición de materiales para la construcción de vivienda.
- d) Adquisición de insumos para impulsar actividades productivas.

Con base en lo anterior, los Apoyos para el Acceso a los Derechos de Indígenas Desplazados del Programa de Derechos Indígenas a cargo de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, considera las siguientes modalidades de atención:

5.1. Apoyos Nuevos. Se otorgarán a familias indígenas desplazadas que no han recibido el apoyo que actualmente están solicitando. Para lo cual, el monto máximo de apoyo que la CDI otorgará por familia, considerando un solo tipo de apoyo establecido, será de hasta \$80,000.00 (Ochenta mil pesos 00/100 M.N.).

5.2. Apoyos de Continuidad. Se otorgarán a familias indígenas desplazadas que ya fueron beneficiadas por el Proyecto para la Atención a Indígenas Desplazados (PAID) de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, para complementar los apoyos recibidos en ejercicios fiscales anteriores, siempre que los apoyos que actualmente están solicitando sean distintos a los ya otorgados y se compruebe haber realizado una gestión del apoyo con anterioridad y haberle sido negado, asimismo haber comprobado los recursos autorizados por el PAID, en el ejercicio correspondiente. Dependiendo de la disponibilidad presupuestal, se podrá autorizar sólo por una ocasión, un tipo de apoyo de continuidad, por un monto máximo por familia de hasta \$80,000.00 (Ochenta mil pesos 00/100 M.N.).

5.3. Apoyos Complementarios. Se otorgarán a familias indígenas desplazadas que soliciten hasta dos tipos de apoyo establecidos. El monto máximo de apoyo que la CDI otorgará por familia, será de hasta \$160,000.00 (Ciento sesenta mil pesos 00/100 M.N.), siempre que los apoyos sean complementarios, tal y como se muestra a continuación:

- a) Adquisición de tierras para cultivo e insumos para impulsar actividades productivas (en la misma solicitud).
- b) Adquisición de solares urbanos y materiales para la construcción de vivienda (en la misma solicitud).

En cualquiera de las modalidades de atención, en caso de solicitar apoyos para la adquisición de tierras para cultivo o para la adquisición de insumos para actividades productivas, no se podrá otorgar ninguno de los dos apoyos hasta no contar con un estudio de análisis de suelo en el que se indique la viabilidad de cultivo en las tierras propuestas.

Se podrá brindar asesoría a los jefes de familia para desarrollar capacidades de autogestión, con la finalidad de que conozcan la oferta gubernamental y puedan gestionar los apoyos correspondientes.

La participación de los Apoyos para el Acceso a los Derechos de Indígenas Desplazados, será de hasta el ochenta por ciento (80%) y la de los gobiernos federal, estatal o municipal que participen como instancias ejecutoras será de hasta el veinte por ciento (20%), conforme al monto total autorizado.

6. Procedimientos:**6.1. Mecánica Operativa.**

La etapa de dictaminación y aprobación de las solicitudes de apoyo presentadas por las Instancias Ejecutoras, tiene como finalidad dar transparencia al proceso de asignación de los recursos fiscales, mismo que inicia con la presentación de las solicitudes de apoyo por parte del representante del grupo de familias a través de la Instancia Ejecutora, quien presentará a la Delegación Estatal o CCDI que corresponda, la documentación establecida en los numerales 3 y 4 de la presente Guía de Operación y Procedimiento.

La unidad operativa (Delegación Estatal y/o CCDI) de la CDI analizará la información recibida y realizará lo siguiente:

- a) A más tardar en un plazo de 15 días hábiles contados a partir de haber recibido la información por parte de la Instancia Ejecutora, visitará a las familias solicitantes para corroborar en campo la información presentada, acreditar la condición de desplazamiento forzoso y verificar que los solicitantes cumplan con los criterios y requisitos establecidos en la presente Guía de Operación y Procedimiento, para lo cual, se emitirá una minuta de trabajo donde conste tal visita.
- b) Una vez realizado lo anterior, la Delegación Estatal de la CDI emitirá el predictamen de viabilidad (Formato 7. 4) de la solicitud de apoyo y lo enviará a la Unidad Administrativa Responsable de la Operación de los Apoyos para el Acceso a los Derechos de Indígenas Desplazados, en un plazo no mayor a 20 días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud, con copia simple de la documentación establecida en los numerales 3 y 4 de la presente Guía de Operación y Procedimiento, para que ésta realice el dictamen final o aprobación de la solicitud de apoyo.
- c) La Unidad Administrativa Responsable de la Operación de los Apoyos para el Acceso a los Derechos de Indígenas Desplazados enviará el dictamen de viabilidad (Formato 7.5) con los resultados a la Delegación Estatal que corresponda, en un plazo máximo de 25 días hábiles a partir de la recepción de la solicitud de apoyo, para que ésta a su vez lo notifique a la Instancia Ejecutora. En caso de vencerse el plazo y que la Instancia Ejecutora no reciba respuesta, se entenderá como no aprobada la solicitud.
- d) Al concluir este periodo se le notificará al peticionario la procedencia o improcedencia del apoyo.
- e) En caso de que se autorice la solicitud, la Instancia Ejecutora y la CDI firmarán el Acuerdo de Coordinación (Formato 7.6), en el que se señalan las acciones a realizar y la aportación de ambas instancias para su ejecución.
- f) Una vez formalizado el Acuerdo de Coordinación, la instancia ejecutora abrirá una cuenta bancaria, misma que deberá quedar a nombre de la Instancia Ejecutora que corresponda para la ejecución de los Apoyos para el Acceso a los Derechos de Indígenas Desplazados, mediante la cual exhibirá su aportación y lo informará a la Delegación de la CDI; la Instancia Ejecutora tendrá un plazo no mayor a diez (10) días naturales después de haber suscrito el Acuerdo para realizar su aportación. Tratándose del manejo de los recursos, la totalidad de los gastos del proyecto se harán con cargo a la cuenta bancaria.
- g) La Delegación de la CDI, antes de depositar los recursos económicos en la cuenta que abra la Instancia Ejecutora, será la responsable de verificar mediante el estado de cuenta de la Instancia Ejecutora, que ésta haya realizado su aportación correspondiente, para la ejecución del proyecto.
- h) La Delegación de la CDI, deberá realizar la transferencia de los recursos a la Instancia Ejecutora en forma electrónica, mediante depósito en cuenta que efectúe la Tesorería de la Federación, a la cuenta bancaria de la Instancia Ejecutora.
- i) En caso de encontrar problemas en la instalación, arranque y desarrollo del proyecto, la Instancia Ejecutora invariablemente deberá notificar vía oficio, a la Delegación de la CDI, para que ésta evalúe el problema y tome la decisión que corresponda, debiendo informar a la Unidad Administrativa Responsable de la Operación de los Apoyos para el Acceso a los Derechos de Indígenas Desplazados.
- j) En caso de haber algún cambio de beneficiario (jefe de familia), la Instancia Ejecutora deberá presentar la documentación establecida en los numerales 3 y 4 de la presente Guía de Operación y Procedimiento, para dar inicio a la etapa de dictaminación y aprobación de la nueva solicitud de apoyo. Asimismo, deberá levantar un acta de asamblea donde conste que el grupo en cuestión está aceptando la incorporación de la nueva familia.

6.2. Procedimiento que deberán realizar las unidades administrativas de la CDI, para la verificación en campo de la población indígena desplazada, acreditación de la población objetivo y determinación de la viabilidad del apoyo solicitado.

Tomando en consideración la documentación presentada por la instancia ejecutora, la unidad administrativa (Delegación Estatal y/o Centro Coordinador para el Desarrollo Indígena) de la CDI que corresponda, analizará la información y determinará si las familias solicitantes cumplen con los requisitos establecidos en los Lineamientos del Programa y en la presente Guía de Operación y Procedimiento, para ser objeto de atención de los Apoyos para el Acceso a los Derechos de Indígenas Desplazados, para lo cual deberá realizar lo siguiente:

- a) Visitar el lugar donde se encuentren las personas o grupo de familias de indígenas desplazados para entrevistarse con el representante o líder del grupo o jefe de familia (si es posible con la autoridad local), con el propósito de constatar la información presentada por la instancia ejecutora, sobre el número de familias y personas; así como la fecha y el motivo de la salida del lugar de residencia habitual. En este acto, se emitirá una minuta de trabajo donde conste tal visita.
- b) Realizar una entrevista con las autoridades de la comunidad, en su caso, con vecinos de la comunidad donde residían habitualmente las personas o grupo de familias de indígenas que fueron desplazados de manera forzosa y corroborar en campo los hechos y eventos que motivaron el desplazamiento, así como las razones por las cuales no pueden retornar. En este acto, se emitirá una minuta de trabajo donde conste tal entrevista.
- c) Comprobar que la reubicación o retorno de los solicitantes, en caso de ser apoyados, no generará disturbios o nuevos conflictos en el lugar donde se pretende reubicar; así como verificar si en las proximidades de su nuevo asentamiento tendrán acceso a servicios básicos de: educación, salud, electrificación, agua potable, etc. Por lo que deberá realizar entrevista con el representante del municipio o de la localidad o de la delegación municipal correspondiente, con la finalidad de plantear la creación de un nuevo asentamiento humano y/o la construcción de viviendas y/o el desarrollo de actividades productivas. En este acto, se emitirá una minuta de trabajo donde conste tal entrevista.

6.3. Procedimiento que deberán realizar las unidades administrativas de la CDI, para el seguimiento y supervisión de las acciones en proceso desarrolladas por las instancias ejecutoras.

Como parte del control y evaluación del desarrollo de las acciones acordadas en los Apoyos para el Acceso a los Derechos de Indígenas Desplazados, llevadas a cabo por las instancias ejecutoras en beneficio de las familias de indígenas desplazados, la unidad administrativa de la CDI deberá realizar visitas de seguimiento en los lugares donde se adquirieron los bienes inmuebles (solares y tierras de cultivo), así como donde se lleven a cabo la construcción de las viviendas y la ejecución de las actividades productivas; con la finalidad de evaluar, valorar, corroborar y constatar que las acciones realizadas cumplen con las especificaciones técnicas acordadas; lo anterior de conformidad con el Acuerdo de Coordinación suscrito entre la unidad administrativa de la CDI y la Instancia Ejecutora correspondiente. Para lo cual, deberá procurar lo siguiente:

6.3.1. Para el caso de haber adquirido solares urbanos:

- a) Dar seguimiento al proceso de avalúo, deslinde, compra del terreno (contratos de compra-venta) y la escrituración correspondiente.
- b) Comprobar que el número de lotes corresponda a la cantidad de jefes de familia del grupo de indígenas desplazados propuestos para su atención en dicha localidad.
- c) Examinar y contabilizar los servicios básicos urbanos con que cuenta el terreno para su instalación.
- d) Conocer los planes para la construcción de viviendas en el terreno adquiridos.

6.3.2. Para el caso de haber adquirido tierras para cultivo:

- a) Dar seguimiento al proceso de avalúo, deslinde, compra del terreno (contratos de compra-venta) y la escrituración correspondiente.
- b) Conocer el tipo de tierras, cultivos, herramientas, equipo, insumos y la infraestructura agrícola con la que cuentan; así como si la producción agrícola está destinada exclusivamente al autoconsumo y el usufructo es por familia o para la comunidad.
- c) Corroborar si el proyecto contempla la asesoría técnica.

6.3.3. Para el caso de haber adquirido materiales para la construcción de vivienda:

Comprobar que la construcción de la vivienda corresponda con el modelo acordado y cumpla con las especificaciones técnicas de diseño original.

6.3.4. Para el caso de haber adquirido insumos para impulsar actividades productivas:

- a) Identificar el tipo de la actividad económica al que se orientaron los insumos productivos adquiridos.
- b) Corroborar que la actividad económica a la que se destinaron los insumos es sustentable y sostenible.

Para los casos anteriores, se deberá realizar lo siguiente:

- a) Comprobar que el número de jefes de familia del grupo de indígenas desplazados apoyados corresponda con los anexos del Acuerdo y la cédula diagnóstica aprobada.
- b) Que las familias integrantes del grupo continúan cohesionadas y que conocen el proyecto que se está desarrollando y están conformes con las características del mismo.
- c) Averiguar si ha habido conflictos por el desarrollo del proyecto.
- d) Remitir a la Unidad Responsable de la Operación de los Apoyos para el Acceso a los Derechos de Indígenas Desplazados, los informes mensuales de avances físicos y financieros (Formato 7.7) de los proyectos autorizados, así como el informe de acciones realizadas (Formato 7.8).
- e) Emitir minutas de trabajo donde conste el avance en la ejecución de los apoyos (proyectos).
- f) Tomar fotografías como evidencia de la ejecución del proyecto.

6.4. Procedimiento que deberán realizar las unidades administrativas de la CDI, para la supervisión de las acciones concluidas por las ejecutoras y entregadas a los beneficiarios.

Como parte de la supervisión de las acciones acordadas y ejecutadas en los Apoyos para el Acceso a los Derechos de Indígenas Desplazados y para confirmar la entrega y ejecución total de los apoyos a las familias de indígenas desplazadas, la unidad administrativa de la CDI deberá efectuar lo siguiente:

- a) Realizar visitas de supervisión a los grupos de familias atendidos, para corroborar y constatar que los beneficiarios han recibido el apoyo solicitado y autorizado; asimismo, para corroborar que cumplen con la obligación de conservar y darle el uso adecuado a los bienes adquiridos; lo anterior de conformidad con las actas suscritas de entrega - recepción entre la Instancia Ejecutora y los beneficiarios, debiendo emitir una minuta de trabajo donde conste tal visita.
- b) Estar presente en los actos de firma de acta entrega - recepción (Formato 7.9) de cada uno de los apoyos otorgados.

6.5. Integración de expedientes técnicos unitarios por grupo de indígenas desplazados apoyado.

La Instancia Ejecutora deberá resguardar los documentos originales que integran el expediente técnico unitario por grupo de indígenas desplazados apoyado, así como todo aquél comprobante que sirva para verificar el gasto del recurso y que soporte la asignación de los recursos destinados al proyecto, durante un plazo máximo de cinco años contados a partir de su aplicación; asimismo, deberá estar disponible para la revisión de la Unidad Administrativa Responsable de la Operación de los **Apoyos para el Acceso a los Derechos de Indígenas Desplazados**, así como de los órganos de fiscalización federales que lo soliciten.

Los documentos mínimos que la Instancia Ejecutora deberá considerar en la integración del expediente técnico unitario por grupo de indígenas desplazados y tipo de apoyo otorgado, son los siguientes:

6.5.1. Documentos de aplicación general

- a) Solicitud de apoyo de los peticionarios y listado con nombres y firmas o huellas de cada jefe de familia integrante del grupo.
- b) Escrito simple en el que los solicitantes declaran o se reconocen como indígenas.
- c) Escrito simple del representante del grupo de familias de indígenas desplazadas, en el que se relate la situación de desplazamiento forzoso que vivieron.

- d) Escrito simple en el que los solicitantes manifiesten no haber recibido apoyos del proyecto o de otras instancias para ser aplicados en los mismos conceptos que solicitan.
- e) Copia de la identificación oficial, Clave Unica de Registro de Población (CURP) o Acta de nacimiento, del representante del grupo, así como de cada uno de los jefes de familia que lo integran.
- f) Solicitud de apoyo de la Instancia Ejecutora.
- g) Minuta de visita de campo de la Instancia Ejecutora al lugar de donde fueron desplazadas las familias solicitantes.
- h) Predictamen (Formato 7.1) con los resultados de la verificación en campo realizada por la Instancia Ejecutora.
- i) Documentación que acredite el desplazamiento forzado.
- j) Formato "Cédula para el Diagnóstico de Indígenas Desplazados" (Formato 7.2).
- k) Formato "Ficha Técnica de Identificación por Familia" (Formato 7.3).
- l) Acta de Aceptación del representante del grupo de familias solicitantes.
- m) Predictamen de la Delegación Estatal de la CDI (Formato 7.4).
- n) Dictamen de viabilidad de la Unidad Administrativa Responsable de la Operación (Formato 7.5).
- o) Acuerdo de Coordinación (Formato 7.6) firmado y anexos correspondientes.
- p) Copia de la apertura de la cuenta mancomunada.
- q) Fichas de depósito de cada una de las partes (CDI-Instancia Ejecutora).
- r) Informes mensuales de avances físicos y financieros (Formato 7.7).
- s) Informes mensuales de acciones realizadas (Formato 7.8).
- t) Minutas de trabajo donde conste la realización de los procesos de: validación (verificación en campo); seguimiento y supervisión de las acciones en proceso; y, supervisión de las acciones concluidas (entrega recepción (Formato 7.9) de los apoyos).
- u) Oficio con la identificación de problemas en la instalación, arranque y desarrollo del proyecto.
- v) Documentación que soporte el cambio de beneficiario (en su caso).
- w) Fotografías y/o cualquier tipo de evidencia que muestre la ejecución del proyecto.

6.5.2. Documentos por tipo de apoyo

Tierras y solares	Materiales para la construcción de vivienda	Insumos para impulsar actividades productivas
- Copia de la escritura pública de la tierra donde se pretende cultivar y hacer uso de los insumos, a nombre de los solicitantes. - Documento-estudio de análisis de suelo positivo y comprobante del pago correspondiente. - Contrato de compra venta del apoyo o bien. - Comprobantes de compra y pago del apoyo o bien. - Títulos de propiedad de los solares adquiridos. - Escrituras de las tierras adquiridas. - Recibos de pago de notario para la certificación correspondiente.	- Planos de construcción de las casas. - Copia de la escritura pública del predio donde se pretende construir. - Facturas de compra de materiales. - Comprobante de pago de mano de obra.	- Inventario de insumos o materias primas. - Factura (s) de compra de insumos-materiales.

7. Formatos.

CDI
COMISIÓN NACIONAL
PARA EL DESARROLLO
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Guía de Operación y Procedimiento
Apoyos para el Acceso a los Derechos de Indígenas
Desplazados

Formato 7.1. Predictamen de la instancia ejecutora a
solicitudes de apoyo de indígenas desplazados

Fecha: _____																								
Entidad Federativa _____																								
Nombre de la Instancia Ejecutora _____																								
Nombre del grupo de familias de indígenas desplazados _____																								
Nombre del representante del grupo _____																								
Cantidad de familias que integran el grupo _____																								
Breve descripción del objetivo de la solicitud _____																								
Programa de trabajo: <i>(Especificar actividades que se desarrollarán para la ejecución del proyecto: asesoría, acompañamiento, etc.)</i>																								
Tipo de apoyo y monto solicitado. <table border="1" style="margin: 10px auto; width: 60%; border-collapse: collapse;"> <tr> <th style="padding: 5px;">Tipo de apoyo solicitado</th> <th style="padding: 5px;">Monto solicitado (pesos)</th> </tr> <tr> <td style="height: 20px;"></td> <td></td> </tr> <tr> <td style="height: 20px;"></td> <td></td> </tr> </table>	Tipo de apoyo solicitado	Monto solicitado (pesos)																						
Tipo de apoyo solicitado	Monto solicitado (pesos)																							
Listado de los jefes de familia que conforman el grupo de indígenas desplazados, tipo de apoyo y monto solicitado. <table border="1" style="margin: 10px auto; width: 80%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="padding: 5px;">No.</th> <th style="padding: 5px;">Nombre (s) del jefe de familia</th> <th style="padding: 5px;">Tipo de apoyo solicitado</th> <th style="padding: 5px;">Monto solicitado (pesos)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td style="height: 20px;"></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td style="height: 20px;"></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td style="height: 20px;"></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td style="height: 20px;"></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td style="height: 20px;"></td><td></td><td></td><td></td></tr> </tbody> </table>	No.	Nombre (s) del jefe de familia	Tipo de apoyo solicitado	Monto solicitado (pesos)																				
No.	Nombre (s) del jefe de familia	Tipo de apoyo solicitado	Monto solicitado (pesos)																					
Para la solicitud de apoyos, la instancia ejecutora presenta la siguiente documentación (en original y copia para su cotejo*): <table border="1" style="margin: 10px auto; width: 80%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 5%; text-align: center; padding: 5px;">()</td> <td style="padding: 5px;">1. Solicitud de apoyo de los peticionarios.</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center; padding: 5px;">()</td> <td style="padding: 5px;">2. Escrito simple en el que los solicitantes declaran ser o se reconocen como indígenas.</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center; padding: 5px;">()</td> <td style="padding: 5px;">3. Escrito simple del representante del grupo de familias, en el que se relate la situación de desplazamiento forzoso que vivieron.</td> </tr> </table>	()	1. Solicitud de apoyo de los peticionarios.	()	2. Escrito simple en el que los solicitantes declaran ser o se reconocen como indígenas.	()	3. Escrito simple del representante del grupo de familias, en el que se relate la situación de desplazamiento forzoso que vivieron.																		
()	1. Solicitud de apoyo de los peticionarios.																							
()	2. Escrito simple en el que los solicitantes declaran ser o se reconocen como indígenas.																							
()	3. Escrito simple del representante del grupo de familias, en el que se relate la situación de desplazamiento forzoso que vivieron.																							

()	4. Escrito simple en el que el representante del grupo de familias, manifieste no haber recibido apoyos de otras instancias para ser aplicados en los mismos conceptos que solicitan.
()	5. Copia de la identificación oficial: Clave Unica de Registro de Población (CURP) o Acta de nacimiento, del representante del grupo, así como de cada uno de los jefes de familia que lo integran.
()	6. Solicitud de apoyo (escrito libre) de la Instancia Ejecutora.
()	7. Minuta de visita de campo de la Instancia Ejecutora al lugar de donde fueron desplazadas las familias solicitantes.
()	8. Predictamen (Formato 7.1) con los resultados de la verificación en campo realizada por la Instancia Ejecutora
()	9. Documentación que acredita el desplazamiento forzado de las familias solicitantes.
()	10. Formato "Cédula para el Diagnóstico de Indígenas Desplazados" (Formato 7.2).
()	11. Formato "Ficha técnica de identificación por familia" (Formato 7.3).
()	12. En caso de solicitar apoyo para la adquisición de insumos para actividades productivas, escritura pública a nombre de los solicitantes, de la tierra donde se pretende cultivar.
()	13. En caso de solicitar apoyo para la adquisición de materiales para la construcción de vivienda, título de propiedad a nombre de los solicitantes, del predio donde se pretende construir.
()	14. En caso de solicitar apoyo para tierras de cultivo, documento-estudio de análisis de suelo en el que se indique la viabilidad del cultivo en las tierras propuestas.
()	15. Acta de Aceptación del apoyo, del representante del grupo de familias solicitantes.

**Conforme a la normatividad de los Apoyos para el Acceso a los Derechos de Indígenas Desplazados la documentación que la instancia ejecutora entrega a la unidad operativa de la CDI deberá ser en copia.*

Lugar donde se pretende ejecutar el apoyo o propuesta de ubicación del apoyo a adquirir.

Conclusión.

Con base en lo anterior, esta instancia ejecutora (*poner nombre*) considera que después de haber realizado las visitas de campo necesarias para la identificación, verificación y acreditación de dicha solicitud, ha constatado el desplazamiento y comprobado que las familias solicitantes son población objetivo conforme a la normatividad que rige *los Apoyos para el Acceso a los Derechos de Indígenas Desplazados*, por lo tanto se emite el presente Predictamen.

Nombre y firma de quien requisita el Predictamen
(Instancia Ejecutora, área de adscripción a la que pertenece)
Lugar y Fecha_____

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



Guía de Operación y Procedimiento

Apoyos para el Acceso a los Derechos de Indígenas Desplazados

Formato 7.2. Cédula para el Diagnóstico de Población Indígena Desplazada.

Estado: _____				Fecha de Elaboración: _____			
Nombre del grupo de familias: _____				Total de:	No. de Jefes de familia: _____		
Nombre del representante del grupo: _____					No. de Hombres jefes de familia: _____		
Tipología:	Reubicación: _____	Retorno: _____	No. de Mujeres jefas de familia: _____				
Lengua (as): _____		Religión(es): _____	Causa del desplazamiento: (Intolerancia religiosa, política, cultural o étnica)				
				No. de Personas del Grupo: _____			
				Organización (es): _____			
Ubicación:	De Origen: (de donde fueron desplazados)	Actual: (de residencia habitual)	Reubicación o Retorno: (a dónde quieren ir)				
Municipio:							
Localidad:							
Antecedentes: Causa (s) del Desplazamiento Forzoso				Descripción de la situación actual:			
Apoyo solicitado:							
Concepto	Solares urbanos:		Tierras para Cultivo:		Materiales para la Construcción de Vivienda:	Insumos para impulsar actividades productivas:	TOTAL (\$)
	Sup. (m2):	SubTotal (\$)	Sup. (ha):	Subtotal (\$):	Subtotal (\$):	Subtotal (\$):	
Propuesta							0.00

Validó por la Instancia Ejecutora

 Nombre, cargo y firma

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



Guía de Operación y Procedimiento

Apoyos para el Acceso a los Derechos de Indígenas Desplazados

Formato 7.3. Ficha técnica de identificación por familia.

Estado: _____ Municipio: _____ Localidad: _____												
No. Ficha: _____ Hoja _____ de _____ Fecha de Elaboración: _____												
Nombre del grupo de familias: _____					No. de integrantes de la familia: _____							
I. APARTADO JEFE DE FAMILIA												
Nombre (s): _____					Primer Apellido: _____		Segundo Apellido: _____		No. Credencial IFE _____	CURP _____		
Fecha de Nacimiento: _____					Sexo: _____		Estado de Nacimiento: _____		Edad _____	Estado Civil _____	Ocupación Previa _____	Ocupación Actual _____
Año: _____	Mes: _____	Día: _____	Hombre (H) _____	Mujer (M) _____	Cve. _____	Nombre: _____	_____	_____	_____	_____		
Lengua: _____		Religión: _____		Organización: _____								
II. APARTADO DESCRIPCIÓN DE LA UBICACIÓN DONDE SE EJERCE EL BENEFICIO OTORGADO												
III. APARTADO INTEGRANTES DE LA FAMILIA												
Nombre (s)	Apellido Paterno	Apellido Materno	Fecha de Nacimiento			Perfil de integrante de la Familia						
			Día	Mes	Año	Edad	Sexo	Edo. Nacimiento	Parentesco			
			() () ()	() () ()	() () ()	()	()					
			() () ()	() () ()	() () ()	()	()					
			() () ()	() () ()	() () ()	()	()					
			() () ()	() () ()	() () ()	()	()					
			() () ()	() () ()	() () ()	()	()					
			() () ()	() () ()	() () ()	()	()					
			() () ()	() () ()	() () ()	()	()					
			() () ()	() () ()	() () ()	()	()					
IV. APARTADO BENEFICIOS A LA FAMILIA POR TIPO DE APOYO Y MONTO												
Concepto	Solares urbanos		Tierras para Cultivo		Materiales para la Construcción Vivienda:		Insumos para impulsar actividades productivas:		Total (\$)			
	Sup. (m2):	SubTotal (\$)	Sup. (ha):	Subtotal (\$):	Subtotal (\$):		Subtotal (\$):					

Validó por la Instancia Ejecutora

Nombre, cargo y firma

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



CDI
COMISIÓN NACIONAL
PARA EL DESARROLLO
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Guía de Operación y Procedimiento
Apoyos para el Acceso a los Derechos de Indígenas
Desplazados

Formato 7.4. Predictamen de la Delegación Estatal CDI a
solicitudes de apoyo de indígenas desplazados

Fecha: _____																				
Entidad federativa _____																				
Nombre del grupo de familias de indígenas desplazados _____																				
Nombre del representante del grupo de familias _____																				
Cantidad de familias que integran el grupo _____																				
Breve descripción del objetivo de la solicitud																				
Programa de trabajo: <i>(Especificar actividades que se desarrollarán para el seguimiento y supervisión de la ejecución del proyecto)</i>																				
Tipo de apoyo y monto solicitado <i>(conforme a lo establecido en el numeral 6. Descripción de los conceptos de apoyo, de la presente Guía de Operación y Procedimiento).</i> <table border="1" style="margin: 10px auto; width: 60%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="padding: 5px;">Tipo de apoyo solicitado</th> <th style="padding: 5px;">Monto solicitado (pesos)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="height: 20px;"></td> <td></td> </tr> <tr> <td style="height: 20px;"></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Tipo de apoyo solicitado	Monto solicitado (pesos)																		
Tipo de apoyo solicitado	Monto solicitado (pesos)																			
Listado de los jefes de familia que conforman el grupo de indígenas desplazados, tipo de apoyo y monto solicitado. <table border="1" style="margin: 10px auto; width: 80%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="padding: 5px;">No.</th> <th style="padding: 5px;">Nombre (s) del jefe de familia</th> <th style="padding: 5px;">Tipo de apoyo solicitado</th> <th style="padding: 5px;">Monto solicitado (pesos)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td style="height: 20px;"></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td style="height: 20px;"></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td style="height: 20px;"></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td style="height: 20px;"></td><td></td><td></td><td></td></tr> </tbody> </table>	No.	Nombre (s) del jefe de familia	Tipo de apoyo solicitado	Monto solicitado (pesos)																
No.	Nombre (s) del jefe de familia	Tipo de apoyo solicitado	Monto solicitado (pesos)																	
Para la solicitud de apoyos la Delegación Estatal de la CDI, adjunta la documentación presentada por la instancia ejecutora, además de lo siguiente: <table border="1" style="margin: 10px auto; width: 80%; border-collapse: collapse;"> <tbody> <tr> <td style="width: 10%; text-align: center; vertical-align: middle;">()</td> <td style="padding: 5px;">1. Predictamen de la Delegación Estatal de la CDI (Formato 7.4).</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center; vertical-align: middle;">()</td> <td style="padding: 5px;">2. Minuta de trabajo donde consta la realización de la visita de la Delegación o CCDI al lugar donde se encuentran las personas o grupo de familias de indígenas desplazados con el propósito de verificar la información presentada por la instancia ejecutora.</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center; vertical-align: middle;">()</td> <td style="padding: 5px;">3. Minuta de trabajo con la entrevista a las autoridades o vecinos de la comunidad, donde residían habitualmente las personas o grupo de familias de indígenas que fueron desplazadas de manera forzosa, donde se corroboran los hechos y eventos que motivaron el desplazamiento, así como las razones por las cuales no pueden retornar.</td> </tr> </tbody> </table>	()	1. Predictamen de la Delegación Estatal de la CDI (Formato 7.4).	()	2. Minuta de trabajo donde consta la realización de la visita de la Delegación o CCDI al lugar donde se encuentran las personas o grupo de familias de indígenas desplazados con el propósito de verificar la información presentada por la instancia ejecutora.	()	3. Minuta de trabajo con la entrevista a las autoridades o vecinos de la comunidad, donde residían habitualmente las personas o grupo de familias de indígenas que fueron desplazadas de manera forzosa, donde se corroboran los hechos y eventos que motivaron el desplazamiento, así como las razones por las cuales no pueden retornar.														
()	1. Predictamen de la Delegación Estatal de la CDI (Formato 7.4).																			
()	2. Minuta de trabajo donde consta la realización de la visita de la Delegación o CCDI al lugar donde se encuentran las personas o grupo de familias de indígenas desplazados con el propósito de verificar la información presentada por la instancia ejecutora.																			
()	3. Minuta de trabajo con la entrevista a las autoridades o vecinos de la comunidad, donde residían habitualmente las personas o grupo de familias de indígenas que fueron desplazadas de manera forzosa, donde se corroboran los hechos y eventos que motivaron el desplazamiento, así como las razones por las cuales no pueden retornar.																			

()	4. Minuta de trabajo con la entrevista al representante del municipio o de la localidad o de la delegación municipal correspondiente, con la finalidad de comprobar que la reubicación o retorno de los solicitantes, en caso de ser apoyados, no generará disturbios o nuevos conflictos en el lugar donde se pretende ejecutar el proyecto.
Propuesta de ubicación del apoyo a adquirir.	En caso de que se estén solicitando apoyos de continuidad especifique año y tipo de apoyo otorgado (adjuntar copia de expediente técnico)
Describir el presupuesto solicitado y la aportación que cubrirá la instancia ejecutora: A. La Delegación Estatal en _____ solicita se autoricen recursos por un monto total de \$_____, para beneficiar a _____ indígenas desplazados. B. Para lo cual, la instancia ejecutora (<i>poner nombre</i>) se compromete a realizar la aportación de \$_____ (00/100 m.n.), que será destinado para (<i>describa claramente para que actividades será destinado dicho recurso</i>). Ambos recursos serán depositados en una cuenta nueva que será aperturada para tal fin, una vez que sea autorizado el apoyo.	
Conclusión. Con base en lo anterior, esta Delegación Estatal (<i>poner nombre</i>) considera que después de haber realizado las visitas de campo para la verificación y acreditación de la solicitud presentada por la instancia ejecutora, ha constatado el desplazamiento y comprobado la población objetivo de los Apoyos para el Acceso a los Derechos de Indígenas Desplazados, por lo tanto los solicitantes cumplen con lo establecido en la presente Guía de Operación y Procedimiento, así como en los Lineamientos del Programa de Derechos de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.	
_____ Nombre y firma de quien requisita el predictamen (Delegación Estatal, área de adscripción a la que pertenece) _____ DELEGADO ESTATAL DE LA CDI EN _____ NOMBRE Y FIRMA Lugar y Fecha_____	

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.



Guía de Operación y Procedimiento
Apoyos para el Acceso a los Derechos de Indígenas Desplazados

Formato 7.5. Dictamen de viabilidad de la Unidad Administrativa Responsable de la Operación de los Apoyos para el Acceso a los Derechos de Indígenas Desplazados, a solicitudes de apoyo de indígenas desplazados

En la Ciudad de México, Distrito Federal siendo las ____ horas del ____ de ____ de 20____, en las Oficinas Centrales de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, ubicadas en _____, Intervienen los CC. _____ y _____, **(poner nombre y cargo)**. Con el objeto de realizar la dictaminación de solicitudes de apoyo del grupo de familias de indígenas desplazados presentados por la Delegación Estatal de la CDI en _____ y la (s) instancia (s) ejecutora (s) **(poner nombre (s))** del mismo Estado, para apoyar a la población indígena desplazada de manera forzosa del Estado de _____.

Las solicitudes de apoyo recibidas y los resultados de las mismas son los siguientes:

N/p	Nombre del representante del grupo de familias	Tipo de apoyo solicitado	Tipo de apoyo autorizado	Monto solicitado (\$)	Monto autorizado (\$)	Resultados y observaciones

El presente dictamen se ampara en los resultados de los predictámenes realizados por la instancia ejecutora **(poner nombre)** y la Delegación de la CDI en el Estado de _____, además de la documentación soporte enviada por dichas instancias, que se encuentra establecida en la Guía de Operación y Procedimiento de los Apoyos para el Acceso a los Derechos de Indígenas Desplazados, así como en los Lineamientos Programa de Derechos de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, misma que forma parte del expediente técnico inicial del grupo de familias de indígenas desplazados.

Se da por concluido el presente dictamen siendo las ____ horas del día ____ de ____ de 20____, no habiendo otro asunto que tratar y aceptados los puntos en los términos que se establecen en la presente.

**Unidad Administrativa Responsable de la
Operación de los Apoyos para el Acceso a los
Derechos de Indígenas Desplazados**

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos

FORMATO 7.6.**ACUERDO DE COORDINACION**

ACUERDO DE COORDINACION PARA ATENDER A LA POBLACION INDIGENA DESPLAZADA EN LA LOCALIDAD DE _____, DEL MUNICIPIO DE _____, ESTADO DE _____, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “LA CDI”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. _____, DELEGADO EN EL ESTADO DE _____ Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “LA EJECUTORA”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. _____, EN SU CARACTER DE _____, QUIENES CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA “LAS PARTES”, MISMOS QUE SE OBLIGAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. El Apartado “B” del Artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que “La Federación, los Estados y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas, y eliminar cualquier práctica discriminatoria establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos”, con el propósito de facilitar las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas de gobierno.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo (2013-2018) del Gobierno Federal, publicado el 20 de mayo de 2013, establece en su estrategia 2.2.3 la acción de fomentar el bienestar de los pueblos y comunidades indígenas, fortaleciendo su proceso de desarrollo social y económico, respetando las manifestaciones de su cultura y el ejercicio de sus derechos. De la misma forma, una de sus líneas de acción propone fomentar la participación de las comunidades y pueblos indígenas en la planeación y gestión de su propio desarrollo comunitario, asegurando el respeto a sus derechos y formas de vida.
- III. La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de _____ *(Incluir párrafo, solo en caso de que así lo contemple la legislación estatal).*
- IV. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 20____, publicado en el Diario Oficial de la Federación el ____ de _____ de 20____ establece en su artículo 3 que los recursos para el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas se señalan en el Anexo 9 de ese Decreto, en los términos del artículo 2, Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y conforme al artículo 41, fracción II, inciso j), de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se presentan desglosados por ramo y programa presupuestario.
- V. El artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que los subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad.
- VI. Con fecha ____ de _____ de 20____, “LA CDI” publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se expiden los Lineamientos para el Programa de Derechos Indígenas a cargo de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas del ejercicio fiscal 2014”, en adelante “LOS LINEAMIENTOS”.
- VII. “**LOS LINEAMIENTOS**”, establecen en el numeral 2.2. Objetivos Específicos, inciso c) Apoyar para su reubicación a la población indígena desplazada que no podrá regresar a su lugar de residencia habitual, así como a la que retorna a su lugar de residencia habitual mediante apoyos para la adquisición de bienes e insumos, que les permitan restablecer y mejorar sus condiciones de habitabilidad.
- VIII. El ____ de _____ del 20____, “**LA EJECUTORA**” presentó a “**LA CDI**” la solicitud de apoyo en la que manifiesta su compromiso de cumplir con la normatividad de los Apoyos para el Acceso a los Derechos de Indígenas Desplazados, y la aportación económica que cubrirá. Asimismo, la documentación que soporta claramente los antecedentes del grupo de personas y las circunstancias que los definen como población objetivo, identificándose el nombre del grupo de familias de indígenas desplazados, número de familias que integran el grupo, nombre del representante del grupo, tipo de apoyo(s) y monto solicitado, lo cual fue previamente corroborado en campo, consultado y acordado con los beneficiarios a que se hace referencia en la cláusula segunda del presente instrumento; dictaminándose por los Apoyos para el Acceso a los Derechos de Indígenas Desplazados, la viabilidad y pertinencia de la solicitud de apoyo.

- IX. En el numeral 6.1. de la Guía de Operación y Procedimiento Apoyos para el Acceso a los Derechos de los Indígenas Desplazados se menciona que en caso de que se autorice la solicitud, “LA EJECUTORA” y “LA CDI” firmarán un Acuerdo de Coordinación, en el que se señalen las acciones a realizar y la aportación de ambas instancias para su ejecución.

DECLARACIONES

1. De “LA CDI”:

- 1.1. Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.
- 1.2. Que de conformidad con el artículo 2o. de su Ley, tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar a cabo programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.
- 1.3. Que tiene facultades para asesorar y apoyar en materia indígena a las instituciones federales, así como a los estados, municipios y a las organizaciones de los sectores social y privado que lo soliciten; establecer convenios y acuerdos de colaboración, coordinación y concertación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con los gobiernos estatales y municipales y con las organizaciones de los sectores social y privado, para llevar a cabo programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.
- 1.4. Que el _____, en su carácter de Delegado de “LA CDI” en el Estado de _____ cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con el poder general que se contiene en la escritura número _____, de fecha _____, pasada ante el Notario número _____ del Distrito Federal, licenciado _____.
- 1.5. Que para efectos del presente Instrumento señala como su domicilio el ubicado en _____.

II. De “LA EJECUTORA”:

- II.1 Que es parte integrante de la Federación, es un estado Libre y Soberano de conformidad a lo establecido por los artículos _____ de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y _____ de la Constitución Política del Estado de _____.
- II.2 Que _____, con cargo _____, está facultado para celebrar el presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en el(los) artículo(s) _____ de la _____, como se acredita en su _____ de fecha _____ de _____ de _____, expedido por _____ que lo acredita como _____, documento que se agrega al cuerpo del presente como “Anexo Número 1”.
- II.3 Que como instancia del gobierno (*especificar si es federal, estatal o municipal según sea el caso*), actuará como “LA EJECUTORA”, misma que ha presentado ante “LA CDI” una solicitud de apoyo acompañada de la documentación establecida en los numerales 3 y 4 de la Guía de Operación y Procedimiento de los Apoyos para el Acceso a los Derechos de los Indígenas Desplazados, para la atención del grupo de familias de indígenas desplazadas denominado _____ (*especificar nombre del grupo*).
- II.4 Que para los efectos del presente Acuerdo señala como domicilio legal el ubicado en _____ calle _____, colonia _____, C.P. _____, en la ciudad de _____, _____.

III. Declaración de “LAS PARTES”:

UNICA.- “LAS PARTES” se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y el derecho que les acredita para la celebración del presente instrumento.

En virtud de lo anterior y en el ámbito de aplicación de cada una de “LAS PARTES”, con fundamento en lo que disponen los artículos 2o. apartado B, primer párrafo, 28, 40, 43, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 y 22 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 54, 74, 75 y 77 de la Ley

Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 174, 175, 176 y 178 de su Reglamento; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, ____ de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de _____ y demás relativos y aplicables de la Ley de Planeación del Estado de _____, y demás disposiciones legales aplicables, **“LAS PARTES”** convienen en celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO.- El presente Acuerdo de Coordinación se apegará a **“LOS LINEAMIENTOS”**, mediante los cuales **“LAS PARTES”** llevarán a cabo coordinadamente y en el ámbito de sus respectivas competencias, actividades encaminadas a la adquisición de (*especificar tipo de apoyo autorizado*) en apoyo de ____ familias de indígenas desplazadas, integrantes del grupo denominado (*especificar nombre del grupo*) del Municipio de _____ del Estado de _____, que se enlistan en la correspondiente solicitud de apoyo que se agrega al presente instrumento como **“Anexo 2”**.

SEGUNDA: SOLICITUD DE APOYO.- Con fecha ____ de ____ del 20__, **“LA EJECUTORA”** presentó a **“LA CDI”** la solicitud de apoyo, acompañada de la documentación señalada en los criterios y requisitos establecidos en los numerales 3 y 4 de la Guía de Operación y Procedimiento de los Apoyos para el Acceso a los Derechos de los Indígenas Desplazados, así como de **“LOS LINEAMIENTOS”**, en donde se identifica claramente los antecedentes del grupo de familias y las circunstancias que lo definen como población objetivo; asimismo el número de familias, los nombres de los jefes de cada familia, tipo(s) de apoyo(s) y monto autorizados, así como la aportación que cubrirá **“LA EJECUTORA”**, documento que se agrega al cuerpo del presente como **“Anexo 3”**.

TERCERA: DICTAMEN DE VIABILIDAD.- Con fecha ____ de _____ del 20__, mediante Oficio No. ____/____/_____, la Unidad Administrativa Responsable de la Operación de **“LA CDI”** dictamina la viabilidad y pertinencia de la solicitud de apoyo presentada por **“LA EJECUTORA”**, de conformidad con la documentación exhibida por ésta y en apego a lo establecido en la Guía de Operación y Procedimiento de los Apoyos para el Acceso a los Derechos de los Indígenas Desplazados, así como en **“LOS LINEAMIENTOS”**, documento que se agrega al cuerpo del presente como **“Anexo 4”**.

CUARTA: BENEFICIARIOS.- **“LAS PARTES”** convienen que las acciones derivadas del presente Acuerdo de Coordinación, se realizarán a favor de las ____ familias integrantes del grupo de indígenas desplazados denominado _____ (*especificar nombre del grupo*), en la localidad de _____, Municipio de _____, Estado de _____, que se enlistan en la cláusula primera del presente acuerdo.

QUINTA: APORTACIONES DE “LA CDI”.- Para la consecución del objeto del presente Acuerdo de Coordinación, **“LA CDI”** se compromete a aportar la cantidad de \$ (pesos 00/100 Moneda Nacional) para apoyar a la ____ familias de indígenas desplazadas, integrantes del grupo denominado _____ (*especificar nombre del grupo*), de la localidad de _____, Municipio de _____, en el Estado de _____, provenientes de los recursos aprobados en el presupuesto 20__, correspondientes a los Apoyos para el Acceso a los Derechos de Indígenas Desplazados, conforme a la normatividad aplicable, sujeto al calendario de ministraciones autorizado a partir de la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación de 20__.

La entrega de los recursos que realice **“LA CDI”** se realizará mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que proporcione **“LA EJECUTORA”**, previa exhibición de la aportación de **“LA EJECUTORA”** prevista en la cláusula sexta, situación que **“LA EJECUTORA”** hará del conocimiento de **“LA CDI”** para que ésta proceda a depositar la aportación prevista en el párrafo anterior.

Las aportaciones de **“LA CDI”** a la cuenta de referencia son provenientes de los recursos aprobados en el presupuesto 20__, correspondientes a los Apoyos para el Acceso a los Derechos de Indígenas Desplazados del Programa de Derechos Indígenas de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, conforme a la normatividad aplicable y están sujetas al calendario de ministraciones autorizado a partir de la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación de 2013. Asimismo, se efectuarán de acuerdo a los montos establecidos en la presente cláusula.

SEXTA: APORTACIONES DE “LA EJECUTORA”.- En los mismos términos **“LA EJECUTORA”** se compromete a aportar la cantidad de \$ (pesos 00/100 Moneda Nacional) para las ____ familias integrantes del grupo de indígenas desplazado denominado _____ (*especificar nombre del grupo*), de la localidad de _____, Municipio de _____, en el Estado de _____; como aportación del Gobierno del mismo Estado en la mezcla de recursos para esta Acción.

La aportación de **“LA EJECUTORA”**, será depositada en una cuenta bancaria que para tal efecto apertura, en un plazo no máximo de diez días hábiles a partir de la firma del presente acuerdo, coadyuvando de tal forma al complemento de los conceptos de apoyo que proporciona el Gobierno Federal.

“**LA EJECUTORA**” informará a “**LA CDI**” la apertura de la cuenta bancaria de referencia, misma que se agrega al cuerpo del presente como “**Anexo 5**”, para que ésta proceda a transferir los recursos federales. La apertura de la cuenta bancaria de referencia tiene la finalidad de transparentar el manejo y facilitar la fiscalización de los recursos en ella depositados, así como la identificación de los rendimientos financieros que se generen.

Las aportaciones de “**LAS PARTES**” serán obligatorias de acuerdo con la estructura financiera pactada en las cláusulas quinta y sexta del presente acuerdo.

La aportación de “**LA CDI**” así determinada será fija, sin que se modifique por las variaciones de costos que pudieran presentarse durante la ejecución de las acciones objeto del presente instrumento, manteniéndose la obligación de “**LA EJECUTORA**”, de concluir las acciones o metas en los términos pactados.

SEPTIMA: OBLIGACIONES.- “LA EJECUTORA” para la consecución del objeto del presente Acuerdo de Coordinación, se obliga a lo siguiente:

1. Recibir los recursos federales que se aportarán a través de “**LA CDI**” y destinarlos única y exclusivamente para el pago total de las adquisiciones de acuerdo a las características de los apoyos a que se refieren las cláusulas primera y tercera del presente acuerdo. En el entendido de que estos apoyos no podrán ser destinados para otro fin.
2. Ejecutar las acciones tendientes a la adquisición de (*precisar tipo de apoyo*) en beneficio de ____ familias de indígenas desplazadas, integrantes del grupo denominado ____ (*especificar nombre del grupo*), en la localidad de _____, Municipio de _____, Estado de _____.
3. Destinar recursos humanos, económicos y materiales para la asesoría, acompañamiento y seguimiento necesarios para la total ejecución del proyecto en beneficio de ____ familias de indígenas desplazadas, integrantes del grupo denominado ____ (*especificar nombre del grupo*), en la localidad de _____, Municipio de _____, Estado de _____.
4. Resguardar la documentación original de los documentos (facturas, notas de remisión, contratos, escrituras, recibos fiscales, etc.) y todo aquel comprobante que sirva para verificar el gasto del recurso que soporte la asignación y comprobación de los recursos autorizados y destinados para la ejecución del proyecto en beneficio de ____ familias de indígenas desplazadas, integrantes del grupo denominado ____ (*especificar nombre del grupo*), en la localidad de _____, Municipio de _____, Estado de _____, misma que forma parte del expediente técnico unitario por grupo, que deberá presentar debidamente integrado conforme a lo establecido en la Guía de Operación y Procedimiento de los Apoyos para el Acceso a los Derechos de los Indígenas Desplazados y que deberá remitir a “**LA CDI**” en copia simple, a más tardar el 31 de Diciembre del ejercicio fiscal en que se autorizaron los recursos, teniéndola disponible para la revisión de “**LA CDI**”, así como de los órganos de fiscalización federales que lo soliciten durante un plazo de cinco años contados a partir de su aplicación, de conformidad con el artículo 30 del Código Fiscal de la Federación.
5. En el caso de que la obra no sea entregada por “**LA EJECUTORA**” en una sola exhibición, se elaborarán actas de entrega-recepción parcial de los bienes entregados a los beneficiarios, mismas que a su vez deberán remitirse a “**LA CDI**”.
6. Cuando se dé por terminada la obra o por entregado el bien, se levantará el Acta Entrega-Recepción definitiva (Formato 7.9. de la Guía de Operación y Procedimiento de los Apoyos para el Acceso a los Derechos de Indígenas Desplazados), en la que deberán participar las instancias involucradas y el grupo de familias beneficiario, documento al cual deberá anexarse la lista con nombre y firma de los jefes de familia beneficiarios. Ambos documentos formarán parte del presente instrumento como “**Anexo 6**”.
7. Presentar mensualmente a “**LA COMISION**”, los informes de avances físico y financieros, así como el de acciones realizadas, de conformidad con “**LOS LINEAMIENTOS**” y la Guía de Operación y Procedimiento de los Apoyos para el Acceso a los Derechos de los Indígenas Desplazados, lo cual permitirá constatar la asesoría, acompañamiento y seguimiento en la ejecución de los proyectos autorizados; así como las dificultades que se presenten para la ejecución de las acciones.

8. Respetar en todos sus términos lo establecido en “**LOS LINEAMIENTOS**”.
9. Integrar el cierre de ejercicio programático presupuestal anual y remitirlo de manera impresa y en medios electrónicos a “**LA CDI**”, a más tardar el 31 de Diciembre del ejercicio fiscal en que se autorizaron los recursos.

OCTAVA: TERMINACION ANTICIPADA.- Serán causas de terminación anticipada del presente Acuerdo, cuando se den las siguientes situaciones:

1. Cuando los recursos federales sean utilizados para fines distintos de los conceptos autorizados y señalados en el presente instrumento.
2. Cuando la aportación convenida en el presente instrumento jurídico no se realice oportunamente, conforme a lo establecido en el presente acuerdo.
3. Cuando la información de los avances mensuales no sea entregada de manera oportuna y conforme a los formatos establecidos, o si como resultado de las revisiones que realice “**LA CDI**” o los órganos fiscalizadores se demostrara que ésta no es veraz.
4. Cuando a solicitud de “**LA CDI**” o de los órganos fiscalizadores, no se entregara la información de la cuenta bancaria que demuestre el manejo de los recursos de “**LAS PARTES**”.
5. Cuando no se cumpla con lo establecido en el presente Acuerdo o con la legislación federal aplicable o con “**LOS LINEAMIENTOS**” vigentes o con la Guía de Operación y Procedimiento de los Apoyos para el Acceso a los Derechos de los Indígenas Desplazados.

Para la terminación anticipada de este Acuerdo será necesario que una de “**LAS PARTES**” lo solicite a la otra, con quince días naturales de anticipación a la fecha de término propuesta, en el entendido de que las acciones que hayan sido iniciadas seguirán su curso hasta su total conclusión.

NOVENA: SANCIONES.- En caso de que “**LA EJECUTORA**” incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones generadas en “**LOS LINEAMIENTOS**”, el presente Acuerdo y las disposiciones normativas aplicables, “**LA CDI**” de manera unilateral podrá suspender los apoyos sin previo aviso.

DECIMA: DEVOLUCION DE RECURSOS.- “**LAS PARTES**” acuerdan que los recursos que no se destinen a los fines autorizados, los no devengados, así como los intereses que se generen, deberán ser reintegrados por “**LA EJECUTORA**” a “**LA CDI**”, a través de la Delegación Estatal, a más tardar el día 5 de enero del ejercicio fiscal siguiente al de la suscripción de este Acuerdo, para que ésta lo reintegre a su vez a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

DECIMA PRIMERA: SUPERVISION.- “**LA CDI**”, sin menoscabo de los mecanismos establecidos en este Acuerdo, podrá realizar las tareas de análisis, verificación en campo y dictamen de las solicitudes de apoyo, así como el seguimiento, supervisión y evaluación de los proyectos apoyados por ésta, atendiendo a los criterios de interés o a una muestra estratégica que para ello defina, así como a su disponibilidad presupuestal y podrán realizarse durante el tiempo que sea necesario hasta la total conclusión de las acciones realizadas por “**LA EJECUTORA**”.

DECIMA SEGUNDA: EVALUACION EXTERNA E INTERNA.- “**LA COMISION**” podrá llevar a cabo en forma directa o a través de instancias especializadas, las evaluaciones que se consideren apropiadas conforme a sus necesidades y recursos disponibles.

Para ello, se deberá considerar el análisis de la matriz de resultados del Proyecto, así como el seguimiento y monitoreo en la operación de los Tipos de apoyo, con el propósito de conocer y retroalimentar las posibles acciones futuras de mejora en su desempeño.

Asimismo, se llevarán a cabo las evaluaciones que se determinen conforme a las disposiciones del Programa Anual de Evaluación, que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política Pública de Desarrollo Social (CONEVAL), para el ejercicio fiscal que corresponda. Al interior de la CDI, la coordinación del proceso estará a cargo de la Dirección General de Evaluación y Control.

DECIMA TERCERA: RELACION LABORAL.- El personal de cada una de “**LAS PARTES**” que intervenga en la realización de las actividades materia de este Acuerdo, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le podrá considerar como patrón solidario o sustituto.

DECIMA CUARTA: AUDITORIA, CONTROL Y SEGUIMIENTO.- Los recursos federales podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

DECIMA QUINTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- “LAS PARTES” acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Acuerdo debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados. En este supuesto, la parte afectada deberá dar aviso dentro de los 5 días hábiles siguientes al hecho, para que se tomen las medidas necesarias para el caso, sin rebasar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal en que se autorizaron los recursos.

DECIMA SEXTA: LEYENDAS.- “LAS PARTES” acuerdan que para el manejo y operación de la realización de las acciones materia de este Acuerdo, será obligatorio que en la papelería, así como en su promoción y publicidad, se incluya la siguiente leyenda: *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Proyecto”*.

DECIMA SEPTIMA: SUPREMACIA DE “LOS LINEAMIENTOS”.- Con independencia de lo previsto en el presente Instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de **“LOS LINEAMIENTOS”**.

DECIMA OCTAVA: VIGENCIA.- El presente Acuerdo entra en vigor al día siguiente de su firma y tendrá vigencia hasta la conclusión de las acciones motivo del mismo, sin que excedan del 31 de diciembre del ejercicio fiscal en que se autorizaron los recursos. No obstante lo anterior, este documento estará vigente hasta el total cumplimiento de las acciones autorizadas para la ejecución del proyecto, pudiendo **“LA EJECUTORA”** agotar las acciones a que hubiese lugar para el efecto de dar cumplimiento a las metas establecidas.

DECIMA NOVENA: MODIFICACIONES.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente instrumento podrá ser modificado en cualquiera de sus cláusulas y dentro de su vigencia por mutuo acuerdo, previa notificación por escrito, debiendo manifestar la otra parte y por escrito, en un plazo no mayor a los diez días naturales posteriores a la fecha de notificación su consentimiento; elaborando para tal fin los convenios modificatorios que se consideren pertinentes.

VIGESIMA: INTERPRETACION Y JURISDICCION.- “LAS PARTES” manifiestan que los compromisos contraídos en este Acuerdo son producto de la buena fe y del coincidente interés para realizar todas las acciones necesarias para su cumplimiento, por lo tanto cualquier duda sobre la interpretación y alcance de este acuerdo, será resuelta de común acuerdo por **“LAS PARTES”**.

En caso de haber problemas para la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, **“LAS PARTES”** convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en _____, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que en virtud de sus domicilios presentes o futuros, o por alguna otra causa, pudiese corresponderles.

Leído que fue el presente Acuerdo y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado, en _____, Estado de _____, a los ____ del mes _____ de _____.

POR “LA COMISION”

POR “LA EJECUTORA”

DELEGADO ESTATAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO DE COORDINACION, DE FECHA ____ DE _____ DE _____, QUE CELEBRAN **“LA CDI”** REPRESENTADO POR _____, EN SU CARACTER DE _____, Y **“LA EJECUTORA”**, REPRESENTADO POR _____, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DERECHOS INDIGENAS DE LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS.

Nota 1. El presente modelo podrá sufrir las modificaciones que resulten necesarias para llevar a cabo su objeto, previa autorización de su Instancia Normativa.

Nota 2: Al momento de suscribir cada Acuerdo, deberá incorporarse la leyenda “Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa” en cada una de sus fojas en la parte inferior.



Guía de Operación y Procedimiento

Apoyos para el Acceso a los Derechos de Indígenas Desplazados

Formato 7.7. Avances físicos y financieros mensuales

Instancia Ejecutora:

Mes: _____

Nombre del grupo de familias de indígenas desplazados:

[illegible]

	0	0	100	0.00	0.00		0.00		100	0.00	0.00		0.00		100	0	0	0

INSTANCIA EJECUTORA

VoBo DE LA DELEGACIÓN ESTATAL DE LA CDIEN:

NOMBRE, FIRMA Y CARGO

NOMBRE, FIRMA Y CARGO

¹⁴Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



CDI
COMISIÓN NACIONAL
PARA EL DESARROLLO
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Guía de Operación y Procedimiento
Apoyos para el Acceso a los Derechos de Indígenas Desplazados

Formato 7.8. Informe mensual de acciones realizadas
por la instancia ejecutora

Mes: _____

Estado: _____

Instancia ejecutora: _____

Nombre del grupo de familias de indígenas desplazados: _____

I. Objetivo del proyecto

II. Metas programadas y alcanzadas

III. Explicación de las variaciones con relación a lo programado de metas y presupuesto

IV. Seguimiento dado al grupo de indígenas desplazados (actividades específicas realizadas).

V. Impacto social observado

VI. Acciones relevantes realizadas (reuniones de coordinación y gestión, etcétera).

VII. Problemática identificada en la ejecución del proyecto

VIII. Sugerencias

INSTANCIA EJECUTORA

NOMBRE, FIRMA Y CARGO



Guía de Operación y Procedimiento
Apoyos para el Acceso a los Derechos de Indígenas Desplazados

Formato 7.9. Acta de Entrega – Recepción de bienes otorgados

Acta de entrega recepción y conclusión del proyecto denominado _____ (**poner tipo de apoyo otorgado**), que en el marco de los Apoyos para el Acceso a los Derechos de Indígenas Desplazados del Programa de Derechos Indígenas a cargo de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, celebran por una parte la Delegación Estatal de _____, representada por el C. _____ y por la otra la _____ (**poner nombre de la instancia ejecutora**), representada por el C. _____, en su carácter de _____; asimismo el C. _____, en su carácter de representante del grupo de familias de indígenas desplazados denominado: _____ así como, todos los jefes de familia integrantes del grupo de desplazados, en la localidad _____, del municipio _____, Estado de _____, con el objeto de realizar de manera oficial la entrega y conclusión del apoyo denominado: _____, el cual ha sido concluido al 100%.

La reunión se realiza de acuerdo al siguiente:

Orden del día

- I. Verificación del quórum legal.
- II. Objetivos de la reunión.
- III. Acto de entrega–conclusión del proyecto.

En el primer punto del orden del día, se realiza la verificación del quórum legal, observándose la presencia de los representantes de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, de la Instancia Ejecutora y del representante del grupo de familias de indígenas desplazados y demás jefes de familia integrantes del grupo.

Como segundo punto y haciendo uso de la palabra, el representante de la CDI, informa sobre la importancia de la reunión, señalando que el apoyo otorgado por la CDI ha sido concluido y debe entregarse de manera oficial al representante del grupo de familias de indígenas desplazados y demás integrantes del grupo denominado: _____, como beneficiarios de los Apoyos para el Acceso a los Derechos de Indígenas **Desplazados** por parte de la CDI. En el mismo punto, haciendo uso de la palabra, el representante de la Instancia Ejecutora, menciona que dicho apoyo ha sido realizado de forma conjunta con la CDI, como parte de la suma de esfuerzos con instancias de gobierno, cumpliendo con las obligaciones y compromisos adquiridos en el Acuerdo de Coordinación firmado el ____ de _____ de 20____.

En el tercer punto del orden del día, el representante del grupo de familias de indígenas desplazados señala que recibió a través de los Apoyos para el Acceso a los Derechos de Indígenas Desplazados, el apoyo económico para la adquisición de _____ (**poner tipo de apoyo otorgado**) y presenta el siguiente reporte detallado de las adquisiciones que se realizaron con los recursos autorizados por la CDI y transferidos a la instancia ejecutora, encargada de realizar dichas adquisiciones, a saber:

N/p	Bien adquirido/ producto	Cantidad/familias	Costo
	Total		

Acto seguido, los asistentes a la reunión avalan la ejecución del apoyo, la propiedad de los bienes adquiridos, el cumplimiento de los objetivos establecidos en los **Apoyos para el Acceso a los Derechos de Indígenas Desplazados**, los resultados alcanzados y la comprobación de los recursos ejercidos; por lo que no tienen objeción en que se realice la entrega y conclusión del apoyo de referencia.

No habiendo otro asunto que tratar, se da por terminada la asamblea, siendo las _____ horas del _____, del _____ del _____, firmando de conformidad los que en ella intervinieron.

Entrega por la CDI

Nombre _____

Cargo _____

Firma _____

Entrega por la Instancia Ejecutora

Nombre _____

Cargo _____

Firma _____

Recibe por el grupo de familias de indígenas desplazados**El representante**

Nombre _____

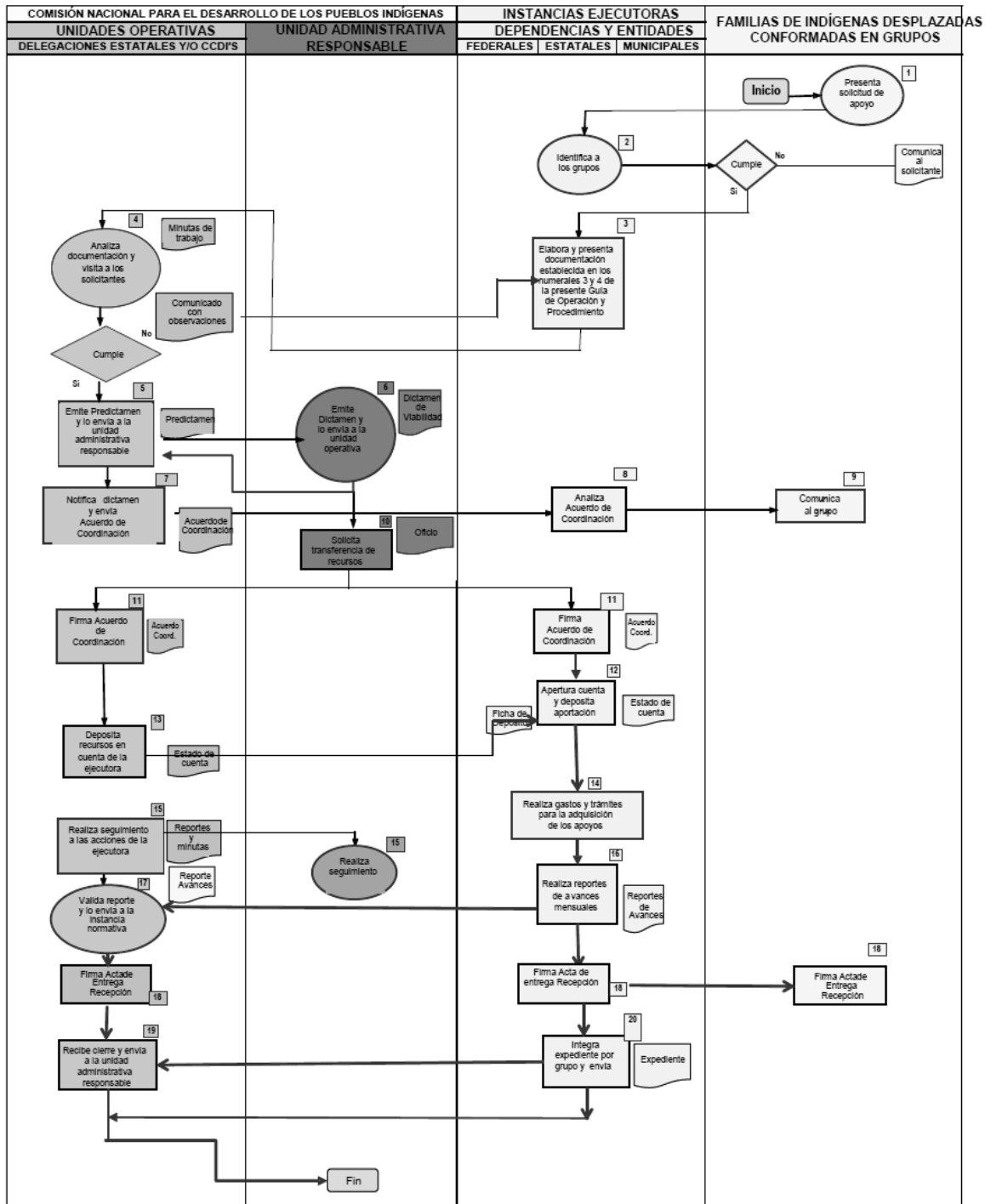
Firma _____

Asistentes a la reunión**(Jefes de familia integrantes del grupo)**

Nombre	firma o huella
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Formato 7.10. DIAGRAMA DE FLUJO DE LA OPERACION DE LOS APOYOS PARA EL ACCESO A LOS DERECHOS DE INDIGENAS DESPLAZADOS.



**Anexo 2.A.1.**

**GUIA PARA SOLICITAR EL APOYO DE LA CDI PARA LA
INSTRUMENTACION DE INICIATIVAS COMUNITARIAS PARA LA
REPRODUCCION, RESCATE, RESIGNIFICACION Y DIFUSION DEL
PATRIMONIO CULTURAL INDIGENA**

Esta guía busca facilitar el acceso de las comunidades indígenas a los apoyos que otorga la CDI para el desarrollo de iniciativas para la reproducción, rescate, resignificación y difusión del patrimonio cultural, a través del Programa de Derechos Indígenas. Su existencia está prevista en Numerales 3.3.1. y 4.1.1 de los Lineamientos del referido Programa para el ejercicio fiscal 2014.

El propósito de este documento es presentar de manera sencilla la siguiente información:

1. Tipo y monto del apoyo
2. ¿Quiénes pueden solicitarlo?
3. ¿Cómo y dónde se solicita?
4. ¿Qué requisitos se deben cumplir?
5. ¿Qué formatos hay que llenar?
6. ¿Con qué criterios se valoran las solicitudes?
7. El procedimiento y sus etapas
8. Unidad Administrativa Responsable de la Operación del Proyecto
1. **Tipo y monto del apoyo**

Apoyo a iniciativas comunitarias para la reproducción, rescate, resignificación y difusión del patrimonio cultural indígena.	Hasta \$100,000.00 cuando se trate de una sola comunidad y hasta \$250,000.00 cuando se trate de proyectos que beneficien a varias comunidades que hayan participado en los procesos de planeación territorial de la CDI.

2. ¿Quiénes pueden solicitarlo?

Las comunidades indígenas que cuenten con un grupo de personas interesadas en desarrollar un proyecto para la reproducción, rescate, resignificación y difusión de su patrimonio cultural.

3. ¿Cómo y dónde se solicita?

Los interesados en obtener este apoyo deberán presentar su solicitud entre el 15 de enero y el 28 de febrero de 2014 en la Delegación de la CDI o Centro Coordinador para el Desarrollo Indígena (CCDI) que corresponda al espacio territorial en que se desarrollaría el proyecto.

4. ¿Qué requisitos se deben cumplir?

1. Presentar en las oficinas de la CDI la Solicitud de Apoyo para la Instrumentación de Iniciativas Comunitarias para la Reproducción, Rescate Resignificación y Difusión del Patrimonio Cultural Indígena debidamente requisitada en el Formato # 1, el cual deberá ir acompañado por la siguiente documentación:
 - a) Documento de proyecto en original y 2 copias. (Formato # 2 debidamente requisitado y formato 2.1 Domicilio Geográfico)
 - b) 3 copias de la Clave Unica de Registro de Población (CURP) y 3 copias de la identificación oficial con fotografía (IFE) de los representantes del grupo que se harán cargo del proyecto.
 - c) Original y 2 copias del Acta de Asamblea en la que la comunidad otorga su Aval para el desarrollo del proyecto. El acta deberá estar firmada y sellada por las autoridades, comunitarias. (Formato #3)
 - d) Original y 2 copias del escrito bajo protesta de decir verdad en el que se señala que entre los integrantes del grupo no se encuentra algún servidor público de la CDI.
2. En su caso, atender en un plazo no mayor a 5 días hábiles las observaciones que haga el personal de la Delegación de la CDI o del CCDI en la Cédula de Registro y Revisión de Solicitudes de Apoyo.

5. ¿Qué formatos hay que llenar?

Al presentar la solicitud de apoyo deberán llenarse cuidadosamente los formatos 1, 2, 2.1 y 3 que aparecen en el apartado de anexo de esta guía.

6. ¿Con que criterios se valoran las solicitudes?

1. El aval comunitario al proyecto deberá estar otorgado por la asamblea de la comunidad.
2. Los proyectos concursantes deberán incidir de manera directa en la recreación, reproducción, rescate, resignificación y difusión de las manifestaciones del patrimonio cultural indígena, a saber: Historia, Lengua escrita y oralidad, Museos comunitarios indígenas, Lugares Sagrados, Medicina Tradicional, Rescate e Innovación de Técnicas Artesanales, Música Indígena, Tradición ceremonial, Danza Indígena y otras de interés cultural y comunitario. Esta incidencia debe reflejarse en la descripción que se haga del proyecto, sus objetivos y las actividades que se realizará para alcanzarlos que son los apartado 7, 8 y 12 del Formato # 2 "Formato para la elaboración de proyectos".
3. Se dará preferencia a proyectos de comunidades indígenas cuya lengua y cultura se considere en riesgo conforme con los índices de lenguas y culturas en riesgo o cuyos proyectos estén retomen propuestas incluidas en los planes microrregionales que la CDI ha venido impulsando. El riesgo de las culturas indígenas se identificará a partir del Índice de Culturas en Riesgo 2010. Fuente: CDI / UNIDAD DE PLANEACION/INDICADORES/MINERIA DE DATOS 2012.
4. Se priorizarán los proyectos orientados a la recuperación de la historia y la lengua, el rescate de técnicas y conocimientos y la protección a lugares sagrados.
5. Sólo se recibirá un proyecto por comunidad y sólo se analizarán para apoyo los proyectos con expedientes debidamente integrados en los formatos requeridos, mismos que se encuentran en el anexo de esta GUIA.
6. Los proyectos deberá ser sin fines de lucro
7. Las actividades que se desarrollen en el proyecto no podrán ser presentadas paralelamente a otros programas de la CDI para su apoyo.
8. Ningún servidor público de la CDI podrá formar parte del grupo cultural que desarrollará el proyecto.
9. Los proyectos se analizarán para su apoyo económico durante el ejercicio fiscal vigente. La decisión de la CDI será inapelable.
10. El apoyo económico a los proyectos estará condicionado a la aprobación del presupuesto de la CDI y a la disponibilidad de recursos, considerando los objetivos, las metas y la cobertura planteados.
11. Los resultados se darán a conocer a más tardar 45 días naturales después del cierre de la presente convocatoria, mediante su publicación en la página de Internet de la CDI, así como en el Diario Oficial de la Federación.
12. La recepción de las solicitudes y sus anexos, se hará en días hábiles en un horario de 9:00 a 15:00 horas, en las Delegaciones Estatales de la CDI, las cuales revisarán la documentación e informarán por escrito al solicitante que cuenta con 7 días hábiles para corregir las deficiencias y solventar las omisiones que en su caso presente.

7. El procedimiento y sus etapas (Diagrama de Flujo en anexo)**7.1. Etapa de Programación y Presupuestación**

La Unidad responsable deberá elaborar un Programa de Trabajo para la programación de actividades y recursos económicos necesarios para otorgar los apoyos, este programa deberá apegarse a los tiempos presupuestales que emitan las áreas administrativas correspondientes.

7.2 Etapa de Difusión.

Los Lineamientos, convocatoria y diversos anexos aplicables a este tipo de apoyo, serán difundidos a través de las Unidades Administrativas, página de Internet y sistema de radiodifusoras indigenistas de esta Comisión Nacional.

7.2.1 Descripción de la Convocatoria.

Se emitirá de manera anual y conjunta con los lineamientos del Programa y a la presente Guía, una *Convocatoria Pública para el Concurso de Selección de Proyectos para la Instrumentación de Iniciativas Comunitarias para la Reproducción, Rescate, Resignificación y Difusión del Patrimonio Cultural Indígena*, la cual se encontrará abierta por un periodo de 45 días naturales.

En dicha convocatoria se establecerán los requisitos, bases y procedimiento para acceder a los conceptos de apoyo establecidos en la normatividad.

7.3 Etapa de Recepción de Proyectos.

El personal responsable de cultura en las delegaciones y CCDI deberá asesorar y apoyar a los solicitantes.

La recepción de las solicitudes y sus anexos, se hará en días hábiles en un horario de 9:00 a 15:00 horas, en los CCDI y las Delegaciones Estatales de la CDI, las cuales revisarán la documentación e informarán por escrito al solicitante, mediante el Acuse de Recibo y Cédula de Revisión de Documentos (Formato # 4), que cuenta con 5 días hábiles para corregir las deficiencias y solventar las omisiones que en su caso presente.

Las Delegaciones Estatales serán las responsables de remitir al área responsable en Oficinas Centrales, mediante correo electrónico un día después del cierre de la convocatoria pública, la lista de proyectos recibidos que participarán en el concurso de selección.

Las Delegaciones Estatales enviarán al área responsable en Oficinas Centrales, copia de los proyectos recibidos dentro de su cobertura de atención, en su caso, los proyectos recibidos en Oficinas Centrales que no sean de cobertura interestatal, serán remitidos a la Delegación Estatal correspondiente.

7.4 Etapa de Dictaminación.

Las Delegaciones Estatales y CCDI's, elaborarán un predictamen, que deberá ser firmado por el Delegado de la CDI en la entidad federativa y presentado para valoración en el proceso de dictaminación de proyectos a nivel nacional. Para la elaboración de los predictámenes, las Delegaciones Estatales deberán considerar los techos presupuestales asignados y las indicaciones que haga la Unidad Responsable del proceso.

El área responsable en Oficinas Centrales, enviará a las Delegaciones Estatales el calendario con fechas y horarios asignados a cada Entidad Federativa para su participación en el Comité Dictaminador. Este comité se encontrará integrado por un representante del área responsable en Oficinas Centrales y un representante de la Delegación Estatal correspondiente, así como un representante de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, uno del Organismo Interno de Control y uno de la Coordinación General de Delegaciones, estos últimos con carácter de asesores.

La Delegación Estatal llevará a cabo una valoración de la viabilidad y prioridad de los proyectos; el Comité Nacional analizará si las propuestas presentadas cumplen con los requisitos y bases establecidas en la convocatoria y su pertinencia y prioridad. Los resultados que se desprendan de las sesiones de dictaminación, se plasmarán en una Minuta que será firmada por los participantes del Comité y que se acompañará de los predictámenes presentados por cada Delegación Estatal.

7.4.1 Criterios para la predictaminación y la dictaminación de los proyectos.

- Congruencia con los términos que establece la convocatoria pública,
- Que las acciones del proyecto promuevan la reproducción, rescate, resignificación y difusión de las culturas indígenas y que contribuyan a su fortalecimientos, Para ponderar esta contribución es necesario analizar la información de los apartados 6 y 9 del Formato # 2 "Formato para la Elaboración de Proyectos" donde los solicitantes deben referir los antecedentes de la manifestación cultural para la que se solicita el apoyo y su contribución a que la comunidad conserve la cultura

- En la predictaminación y en la dictaminación se valorará el monto de recursos solicitado analizando la relación de recursos requerido para los conceptos previstos en los numerales 13 y 14 y la aportación del grupo o de la comunidad referida en el numeral 15 del Formato # 2 “Formato para la Elaboración de proyectos”.
- Calendario de actividades acorde con el presupuesto solicitado.

7.4.2 Criterios para la Asignación de Montos Financieros.

- Tipo de actividades propuestas,
- Número de metas a realizar,
- Población beneficiada,
- Cobertura geográfica y zona económica, y
- Distribución del gasto del proyecto.

7.4.3 Resultados de la Dictaminación

Concluido el proceso de dictaminación, los resultados de este proceso se publicarán en la página de Internet de la CDI y posteriormente en el Diario Oficial de la Federación.

Los responsables de los proyectos que resulten aprobados, serán informados por escrito sobre los términos para la suscripción de los convenios de concertación, en los que se formalizan los derechos y obligaciones entre las partes para la ejecución, administración, seguimiento y evaluación del proyecto.

Si al término del plazo máximo de respuesta, la CDI no publicó una resolución en sentido favorable a la solicitud presentada, se entenderá que su petición fue resuelta en sentido negativo. Para este caso, los grupos de solicitantes que no hayan sido aprobados, podrán solicitar por escrito los resultados del dictamen en un periodo no mayor a diez días hábiles.

7.5 Celebración de Convenios de Concertación.

Una vez publicados los resultados en la página de Internet de la CDI, el grupo encargado del proyecto contarán con un plazo máximo de 15 días naturales para acudir a la Delegación Estatal o CDDI correspondiente a su cobertura de atención para la suscripción del convenio de concertación. **(Formato # 5)**,

En caso de que alguno de los grupos con proyectos autorizados, no se encuentre de acuerdo con lo autorizados y renuncie a este beneficio, la Delegación Estatal deberá notificar por escrito al área responsable en Oficinas Centrales.

El Convenio de Concertación se debe elaborar en cinco tantos; un tanto queda bajo resguardo del área responsable de cada Delegación Estatal, otro tanto en el Departamento de Administración de la Delegación Estatal, uno más para el área responsable en Oficinas Centrales, uno para el grupo beneficiario y otro para la comunidad.

De manera paralela a la suscripción de los Convenios de Concertación, el personal de la CDI responsable de cultura dará a conocer a los beneficiarios la normatividad para la comprobación de los recursos.

Las comprobaciones por concepto de mano de obra calificada, asesoría y capacitación, así como aquella que no pueda hacerse a través de facturas, podrá presentarse en recibos comunitarios **(Formato # 6)**, especificando el bien o servicio. Este recibo deberá estar firmado por los representantes del grupo beneficiario y las autoridades civiles y/o tradicionales de la comunidad.

Adicionalmente, en Asamblea Comunitaria, se levantará un acta que certifique la entrega de recursos al representante del grupo encargado del proyecto, firmando de conformidad los integrantes de la Asamblea Comunitaria, autoridades civiles y/o tradicionales y representante(s) de la CDI.

7.6 Ministración de los Recursos.

La entrega de recursos fiscales al grupo beneficiarios se realizará en una ministración de acuerdo a los términos establecidos en el Convenio de Concertación y/o modificatorio que se suscriba.

7.7 Convenio Modificatorio al Convenio de Concertación.

Cuando por caso fortuito o causa de fuerza mayor no fuera posible cumplir los objetivos y metas establecidos en el Convenio de Concertación podrá suscribirse un Convenio Modificatorio **(Formato # 7)**.

7.8 Integración de Expedientes.

Los expedientes se integrarán por grupo de solicitantes con proyecto aprobado

- Original de la solicitud por escrito y proyecto, así como los anexos presentados en el marco de la convocatoria pública.
- Original del Convenio de Concertación.
- En su caso, Convenio Modificatorio
- Toda la documentación que se derive de la relación convenida.

7.9 Etapa de Seguimiento y Evaluación de los Proyectos.

Las Delegaciones Estatales y CCDI elaborarán y concertarán programas de trabajo para brindar la asesoría y capacitación técnica y cultural a los beneficiarios a efecto de que se favorezca el logro de metas, objetivos, continuidad y autosuficiencia de las manifestaciones culturales apoyadas.

Los beneficiarios del Programa deberán entregar a las Delegaciones y CCDI, en copia fotostática, la comprobación del uso de los recursos entregados, firmada por el representante del grupo y por las autoridades civiles o comunitarias. Dicha comprobación deberá hacerse a nombre del grupo responsable del proyecto y deberá presentarse 20 días después de la conclusión del Proyecto y antes del cierre del ejercicio fiscal vigente.

Los beneficiarios con el apoyo de la CDI deben elaborar y entregar testimonios documentales, fotográficos o videográficos de la manifestación cultural apoyada al concluir el proyecto, para lo cual podrán incluirse los costos necesarios. El periodo de entrega de éstos será hasta el 31 de diciembre del ejercicio fiscal en que fue apoyado el proyecto.

Una vez concluido el proyecto, será responsabilidad de los CCDI y/o Delegaciones Estatales, celebrar Acta de Conclusión de Proyecto (**Formato # 8**) con los grupos beneficiarios en un plazo no mayor a veinte (20) días hábiles, posteriores a la conclusión de los proyectos apoyados por el Programa, debiendo participar y suscribirla: la representación de la Delegación o CCDI que corresponda, autoridad municipal y/o local, los integrantes de las siguientes instancias: grupo beneficiarios y Asamblea Comunitaria, señalando:

1. Los resultados obtenidos con el proyecto.
2. La relación de las adquisiciones realizadas.
3. La conformidad de los integrantes con la realización del proyecto.
4. La entrega de los testimonios documentales, fotográficos y/o videográficos del proyecto.
5. La Asamblea Comunitaria deberá asentar en el Acta de Conclusión su compromiso con la manifestación cultural apoyada, así como establecer la propiedad comunitaria de los bienes adquiridos con el proyecto.
6. De presentarse alguna irregularidad, la Asamblea Comunitaria podrá firmar el acta de manera condicionada, y anotar en ella las razones de dicha inconformidad. Además se indicarán los plazos acordados para cumplir con las observaciones a que dé lugar dicha inconformidad.
7. El Acta de Conclusión de Proyecto forma parte del expediente y constituye la prueba documental que certifica el cumplimiento de los objetivos, manejo transparente de los recursos y conformidad de la comunidad sobre los resultados del proyecto apoyado.

Las Delegaciones y CCDI serán responsables del resguardo de la documentación que se genere en cada etapa del proceso establecido en la presente Guía.

8. Unidad Administrativa Responsable de la Operación del Proyecto

Las atribuciones y responsabilidades de las Unidades Administrativas involucradas en la operación del tipo de apoyo denominado *Instrumentación de iniciativas comunitarias para la reproducción, rescate, resignificación y difusión del patrimonio cultural indígena*, se encuentran delimitadas en:

- Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos
- Estatuto Orgánico y el Manual de Organización de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

FORMATOS

PROGRAMA DE DERECHOS INDIGENAS**CONVOCATORIA**

LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS CONVOCA A LAS COMUNIDADES INDIGENAS INTERESADAS EN CONCURSAR EN EL PROCESO DE SELECCION DE PROYECTOS PARA LA REPRODUCCION, RESCATE, RESIGNIFICACION Y DIFUSION DEL PATRIMONIO CULTURAL INDIGENA Y EL IMPULSO DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE CULTURA.

OBJETIVO:

Apoyar la instrumentación de proyectos comunitarios para la reproducción, rescate, resignificación y difusión del patrimonio cultural indígena

VIGENCIA DE LA CONVOCATORIA

A partir de la entrada en vigor de los presente Lineamientos y se encontrará abierta por un periodo de 45 días naturales

TIPO Y MONTO DEL APOYO

Apoyo a iniciativas comunitarias para la reproducción, rescate, resignificación y difusión del patrimonio cultural indígena.	Hasta \$100,000.00 cuando se trate de una sola comunidad y hasta \$250,000.00 cuando se trate de proyectos que beneficien a varias comunidades que hayan participado en los procesos de planeación territorial de la CDI.

REQUISITOS

1. Presentar, entre el 15 de enero y el 28 de febrero de 2014, en la oficina de la CDI más cercana a su domicilio, la ***Solicitud de Apoyo para la Instrumentación de Iniciativas Comunitarias para la Reproducción, Rescate, Resignificación y Difusión del Patrimonio Cultural Indígena*** en el formato # 1. Este formato de solicitud debe ir acompañado de la siguiente documentación:

- Documento de proyecto en original y 2 copias. (Formato # 2 debidamente requisitada)
- 3 copias de la Clave Unica de Registro de Población (CURP) y 3 copias de la identificación oficial con fotografía (IFE) de los representantes del grupo que se hará cargo del proyecto.
- Original y 2 copias del Acta de Asamblea en la que la comunidad otorga su Aval para el desarrollo del proyecto. El acta deberá estar firmada y sellada por las autoridades, comunitarias. (Formato # 3)
- Original y 2 copias del escrito libre bajo protesta de decir verdad en el que se señala que entre los integrantes del grupo no se encuentra algún servidor público de la CDI.

2. En su caso, atender en un plazo no mayor a 5 días hábiles las observaciones que haga el personal de la Delegación de la CDI o del CCDI ante el cual se presente la solicitud en la Cédula de Registro y Revisión de Solicitudes de Apoyo.

CRITERIOS:

- La recepción de las solicitudes y sus anexos, se hará en días hábiles en un horario de 9:00 a 15:00 horas, en las Delegaciones Estatales de la CDI, las cuales revisarán la documentación e informarán por escrito al solicitante que cuenta con 5 días hábiles para corregir las deficiencias y solventar las omisiones que en su caso presente.
- Los proyectos concursantes deberán incidir de manera directa en la reproducción, rescate, resignificación y difusión de las manifestaciones del patrimonio cultural indígena, a saber: Historia, Lengua Escrita y Oralidad, Museos Comunitarios Indígenas, Lugares Sagrados, Medicina Tradicional, Rescate e Innovación de Técnicas Artesanales, Música Indígena, Tradición Ceremonial, Danza Indígena y otras de interés cultural y comunitario.

3. Sólo se recibirá una solicitud de apoyo por comunidad.
4. El aval comunitario al proyecto deberá estar otorgado por la asamblea de la comunidad.
5. Las comunidades interesadas deberán contar con un grupo identificable de personas interesados en desarrollar el proyecto y con un responsable del mismo. Uno de los integrantes del grupo deberá fungir como responsable del proyecto
6. El responsable del proyecto deberá ser parte de la comunidad y ser mayor de edad.
7. Sólo se analizarán para apoyo los proyectos con expedientes debidamente integrados.
8. Se dará preferencia a proyectos de comunidades indígenas cuya lengua y cultura se considere en riesgo conforme con los índices de lenguas y culturas en riesgo o cuyos proyectos retomen propuestas incluidas en los planes microrregionales que la CDI ha venido impulsando.
9. Los proyectos deberán ser sin fines de lucro
10. Las actividades que se desarrollen en el proyecto no podrán ser presentadas paralelamente a otros programas de la CDI para su apoyo.
11. Ningún servidor público de la CDI podrá formar parte del grupo cultural que desarrollará el proyecto.
12. Los proyectos se analizarán para su apoyo económico durante el ejercicio fiscal vigente. La decisión de la CDI será inapelable.
13. El apoyo económico a los proyectos estará condicionado a la aprobación del presupuesto de la CDI y a la disponibilidad de recursos, considerando los objetivos, las metas y la cobertura planteados.

PROCEDIMIENTO DE SELECCION:

1. Las Delegaciones Estatales y CCDI's, elaborarán un predictamen, mismo que deberá ser presentado en el proceso de dictaminación de proyectos a nivel nacional. Para la elaboración de los predictámenes, las Delegaciones Estatales deberán considerar los techos presupuestales asignados.
2. El área responsable en Oficinas Centrales, enviará a las Delegaciones Estatales el calendario con fechas y horarios asignados a cada Entidad Federativa para su participación en el Comité Dictaminador. Este comité se encontrará integrado por un representante del área responsable en Oficinas Centrales y un representante de la Delegación Estatal correspondiente, así como un representante de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, uno del Organismo Interno de Control y uno de la Coordinación General de Delegaciones, estos últimos con carácter de asesores.
3. El Comité Nacional determinará los proyectos que serán apoyados y los montos a otorgar.
4. Los resultados se darán a conocer a más tardar 45 días naturales después del cierre de la presente convocatoria, mediante su publicación en la página de Internet de la CDI, así como en el Diario Oficial de la Federación.

SITUACIONES NO PREVISTAS

La interpretación del contenido de la presente Convocatoria, así como las situaciones no previstas en la misma serán resueltas por el Área Responsable del Programa

Para mayor información comunicarse a la Delegación Estatal y/o Centro Coordinador para el Desarrollo Indígena más cercano o a su localidad.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

PROGRAMA DE DERECHOS INDIGENAS**INSTRUMENTACION DE INICIATIVAS COMUNITARIAS PARA LA REPRODUCCION, RESCATE,
RESIGNIFICACION Y DIFUSION DEL PATRIMONIO CULTURAL INDIGENA****FORMATO # 1****SOLICITUD DE APOYO**

Fecha _____

C. _____

Delegado/Director de _____

Presente:

Por este conducto, los que suscribimos y firmamos al calce, nos permitimos dirigirnos a usted con el objeto de solicitar su apoyo para concretar la realización del proyecto cultural denominado: _____, que tiene un costo de _____ y se propone ejecutar en la(s) localidad(es) _____, perteneciente(s) al (los) municipio(s) de _____ en el (los) estado(s) de _____, mismo que tiene como objetivo: _____

Cabe mencionar, que este proyecto se desarrollará en beneficio de la(s) comunidad(es)

_____ que pertenecen al (los) pueblo(s) indígena(s)

Atentamente**Por el grupo solicitante**

C. _____
Presidente (Responsable del Proyecto)

C. _____
Secretario del grupo

C. _____
Tesorero del grupo

Por las Autoridades de la Comunidad

C. _____
Nombre y firma

C. _____
Nombre y firma

C. _____
Nombre y firma

Sello

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

PROGRAMA DE DERECHOS INDIGENAS**INSTRUMENTACION DE INICIATIVAS COMUNITARIAS PARA LA REPRODUCCION, RESCATE,
RESIGNIFICACION Y DIFUSION DEL PATRIMONIO CULTURAL INDIGENA****FORMATO # 2****FORMATO PARA LA ELABORACION DE PROYECTO**

(Para fines de publicación, el presente formato establece los rubros mínimos necesarios en un proyecto, debiendo ampliarse y dar formato en los temas, según las necesidades del mismo)

EMISION: _____ Fecha _____

1. Nombre del proyecto (Deberá anotarse en español, aunque aparezca en lengua indígena y debe coincidir con el establecido en el acta de asamblea comunitaria):

2. Datos del responsable del proyecto (Persona nombrada para concretar el proyecto):

Nombre:
Domicilio:
Edad:
CURP:
Cargo en la comunidad, barrio o colonia:

3. Ubicación del proyecto:

Estado:	Clave INEGI:
Municipio:	Clave INEGI:
Localidad:	Clave INEGI:
Localidad:	Clave INEGI:
Localidad:	Clave INEGI:

(En caso necesario repetir)

4. Cobertura del proyecto (Deberán llenarse todos los campos, sin excepción alguna):

Comunidad indígena que se beneficiará con el proyecto:
Pueblo indígena al que pertenece:
Lengua indígena que hablan los beneficiarios:
Beneficiarios directos (Núm. de integrantes del grupo solicitante):
Hombres (Núm.):
Mujeres (Núm.):
Beneficiarios indirectos (Núm.):
Municipios beneficiados (Núm.):
Nombre(s) municipio(s):
Localidades beneficiadas (Núm.):
Nombre(s) localidad(es):

5. Relación de beneficiarios directos (Deberán anotarse los nombres y datos de todas las personas que participarán en el grupo beneficiario del proyecto, en caso de requerir espacios adicionales, agregar las hojas necesarias). Anexar copia de CURP o credencial de elector de los beneficiarios directos.

Nombre(s) /Apellido paterno / Apellido materno	Edad	CURP Fecha de Nacimiento	Cargo	Firma	Género	
					H	M

6. Antecedentes del proyecto (Explicar desde cuándo se realiza la actividad cultural propuesta en la comunidad y la importancia que tiene para la comunidad o región)

7. Objetivos del proyecto (Explicar qué es lo que se quiere lograr con el proyecto):

8. Descripción del proyecto (Explicar brevemente qué se va hacer y cómo va a lograr lo que se espera del proyecto)

9. Describir qué aportará el proyecto para que la comunidad conserve o fortalezca su cultura.

10. Describir cómo participarán las mujeres en el proyecto (Mencionar las actividades que realizan las mujeres para el desarrollo de la manifestación cultural)

11. Describir cómo participará la comunidad en la realización del proyecto (Explicar cómo participa la comunidad y cómo los beneficiarios directos del proyecto)

12. Calendarización de las actividades que los beneficiarios se comprometen a realizar para el buen desarrollo del proyecto.

Descripción de la actividad	Tiempo*												Productos	Responsable
	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D		

*Nota: Periodo de ejecución (meses), por ejemplo: 1 enero, 2 febrero, 3 marzo, etc.

13. Relación y descripción de bienes y recursos que se requerirán para el proyecto (Debe desglosarse por artículo o bien a adquirir, especificaciones y costo unitario, pueden incluirse gastos por mano de obra especializada, asesoría y capacitación). No se debe rebasar el 10% del monto total requerido.

Concepto	Especificaciones	Cantidad Solicitada	Precio unitario (\$)	Presupuesto total solicitado (\$)
Subtotal				

Nota: Los costos que se plasmen en este apartado deben ser reales y basados en cotizaciones proporcionadas por los solicitantes.

14. Relación de recursos requeridos para hospedaje, traslado, alimentación, etc. No debe rebasarse el 5% (cinco por ciento) del monto total requerido.

Concepto	Especificaciones	Cantidad Solicitada	Precio unitario (\$)	Presupuesto total solicitado (\$)
Subtotal				

15. Aportación del grupo o de la comunidad al desarrollo del proyecto (Anotar el tipo de aportación y su valoración monetaria en efectivo, jornales, especie, mano de obra, etc.):

Concepto	Especificaciones	Cantidad Solicitada	Precio unitario (\$)	Presupuesto total aportado (\$)
Subtotal				

Presupuesto total del proyecto (sumatoria de los subtotales 13+14+15)	

16. Aportación de otras instancias civiles o gubernamentales para el desarrollo del proyecto

Institución	Tipo de aportación	Monto o cantidad

17. ¿Se tiene previsto algún pago de honorarios con los recursos del proyecto?

18. ¿Cómo se garantizará que los bienes adquiridos pasen a ser propiedad de la comunidad? (mencionar qué actividad o documentos se presentarán para asegurar la propiedad comunal de los bienes):

19. Presentamos este proyecto para apoyo de la CDI y manifestamos que la información del mismo es verídica.

Por el grupo solicitante	Aval de la autoridad comunitaria
Nombre del representante	Nombre
Firma del representante	Firma
Cargo del representante	Cargo
Nombre del representante	Nombre
Firma del representante	Firma
Cargo del representante	Cargo
Nombre del representante	Nombre
Firma del representante	Firma
Cargo del representante	Cargo
	Sellos

Nota: Debe anotarse el nombre del grupo, así como el nombre del presidente, secretario y tesorero, y del responsable del proyecto. Asimismo, el aval podrá ser alguna autoridad civil, educativa o cultural de la localidad o región, no deberá ser miembro del grupo solicitante.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

PROGRAMA DE DERECHOS INDIGENAS
INSTRUMENTACION DE INICIATIVAS COMUNITARIAS PARA LA REPRODUCCION, RESCATE,
RESIGNIFICACION Y DIFUSION DEL PATRIMONIO CULTURAL INDIGENA

FORMATO # 2.1

DOMICILIO GEOGRAFICO

Nombre del proyecto: _____			
I. Tipo de Vialidad: elija una sola opción			
☐ Ampliación	☐ Callejón	☐ Andador	
☐ Continuación	☐ Peatonal	☐ Periférico	
☐ Viaducto	☐ Calzada	☐ Corredor	
☐ Diagonal	☐ Cerrada	☐ Avenida	
☐ Circuito	☐ Boulevard	☐ Prolongación	
☐ Eje Vial	☐ Calle	☐ Circunvalación	
☐ Pasaje	☐ Retorno		
		Otra, especifique:	

Nombre OFICIAL de la vialidad:			
Número y/o	letra exterior:	Número y/o	letra interior
_____	_____	_____	_____
II. En caso de ser CARRETERA O CAMINO, indique: Elija una sola opción			
☐ Carretera	☐ Camino	☐ Terracería	
☐ Vereda	☐ Brecha		
Nombre OFICIAL de la carretera:			
Número de la carretera _____			
Población ORIGEN-DESTINO _____			
Kilómetro en el que se ubica el domicilio geográfico _____			

(Continúa en la Cuarta Sección)

CUARTA SECCION

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

(Viene de la Tercera Sección)

III. Tipo de ASENTAMIENTO HUMANO:			Elija una sola opción
() Barrio	() Ejido	() Sector	
() Pueblo	() Ciudad	() Fracción	
() Ranchería	() Manzana	() Colonia	
() Fraccionamiento	() Región	() Paraje	
() Conjunto Habitacional	() Sección	() Otra, Especifique: _____	
Nombre OFICIAL del asentamiento humano: _____			
IV			
Estado: _____ (Clave INEGI) _____			
Municipio: _____ (Clave INEGI) _____			
Localidad: _____ (Clave INEGI) _____			
V. VIALIDADES QUE RODEAN EL DOMICILIO GEOGRAFICO:			
Vialidad posterior : Tipo: _____ Nombre: _____			
(Utilizar catálogo de la sección I. Tipo de vialidad).			
Entre vialidad 1: Tipo: _____ Nombre: _____			
(Utilizar catálogo de la sección I. Tipo de vialidad)			
Entre vialidad 2: Tipo: _____ Nombre: _____			
(Utilizar catálogo de la sección I. Tipo de vialidad).			
VI. DESCRIPCION DE UBICACION. (Referencias naturales o arquitectónicas, edificaciones, que aportan información adicional para facilitar la ubicación del domicilio geográfico) _____			

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

PROGRAMA DE DERECHOS INDIGENAS**INSTRUMENTACION DE INICIATIVAS COMUNITARIAS PARA LA REPRODUCCION, RESCATE, RESIGNIFICACION Y DIFUSION DEL PATRIMONIO CULTURAL INDIGENA****FORMATO # 3****ACTA DE ASAMBLEA COMUNITARIA**

El acta de Asamblea Comunitaria debe establecer el reconocimiento y aval de la Asamblea Comunitaria al proyecto cultural propuesto y quienes estarán a cargo del mismo y tener firmas y sellos.

Siendo las _____ horas del día _____ del mes de _____ de 2014, en la localidad _____ de la comunidad de _____, municipio de _____, del estado de _____, se reunieron las autoridades civiles y tradicionales, así como los ciudadanos solicitantes del proyecto cultural denominado: _____, que se propone para su apoyo por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), mismo que responde a los requisitos, normas y lineamientos establecidos por el Programa de Derechos Indígenas, bajo el siguiente:

Orden del día:

- I. Verificación del quórum
- II. Objetivos de la reunión
- III. Análisis y validación de proyecto cultural comunitario
- IV. Validación del grupo solicitante
- V. Reconocimiento y validación del responsable del proyecto y del manejo del recurso
- VI. Compromisos de aportación comunitaria

Como primer punto del orden del día, se verificó la asistencia de la mayoría de los habitantes de la comunidad/localidad, de los integrantes del grupo solicitante y la presencia de las autoridades civiles y/o tradicionales, por lo que se declara la existencia del quórum legal que valida la legitimidad de la asamblea.

Como segundo punto y haciendo uso de la palabra el C. _____ que funge como _____ del lugar, informa que el motivo de la reunión es para dar a conocer y avalar el proyecto cultural denominado: _____ que propone el grupo integrado por: _____

_____, cuyo objetivo es el siguiente: _____ mismo que se propone para que los asistentes hagan las preguntas y recomendaciones necesarias y valoren su impacto en favor de la cultura indígena de la localidad. Una vez revisado y validado por la comunidad, será sometido a un proceso de dictaminación estatal para la búsqueda del apoyo institucional.

En el tercer punto del orden del día, el grupo solicitante, a través del C. _____, informa con detalle a los asistentes, las acciones que pretende desarrollar el proyecto, los conceptos en los que, en caso de autorizarse se gastaría el presupuesto solicitado, los integrantes del grupo solicitante y el beneficio sociocultural para la comunidad. Posteriormente se hicieron las preguntas y recomendaciones de los asistentes, decidiendo validar comunitariamente la propuesta y recomendando que se cumplan todos los requisitos para que el proyecto pueda ser beneficiado.

Como cuarto punto, los asistentes a la asamblea comunitaria, no tienen inconveniente en dar el reconocimiento y validación comunitaria al grupo solicitante, cuyos representantes son: _____, _____ y _____, que para fines del proyecto tendrán cargo de presidente, secretario y tesorero.

En el quinto punto del orden del día, los asistentes a la reunión nombran y validan al C. _____, _____, como responsable del proyecto, conminándolo a cumplir de manera honesta y decidida en la ejecución del proyecto propuesto. (Se recomienda que esta responsabilidad se dé al Presidente).

Como último punto, la comunidad se compromete incondicionalmente a apoyar el desarrollo del proyecto y en caso necesario aportar _____ para beneficio comunitario y conclusión satisfactoria del mismo.

No habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida la presente asamblea, siendo las _____ horas del día, mes y año de su inicio, firmando de conformidad los que en ella intervinieron.

Por el grupo solicitante (nombre y cargo)	Por las Autoridades (nombre, cargo y sello)

Por los asistentes a la reunión

Nombre	Firma

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

**PROGRAMA DE DERECHOS INDIGENAS
INSTRUMENTACION DE INICIATIVAS COMUNITARIAS PARA LA REPRODUCCION, RESCATE,
RESIGNIFICACION Y DIFUSION DEL PATRIMONIO CULTURAL INDIGENA**

FORMATO # 4

ACUSE DE RECIBO Y CEDULA DE REVISION DE DOCUMENTOS

Nombre del Proyecto:

Comunidad solicitante:

El día ____ de ____ de 2014, compareció el C. _____ para presentar en las oficinas de _____ la solicitud de apoyo al proyecto cultural _____ de la comunidad _____.

El C. _____, responsable por parte de la CDI de recibir los documentos identificó lo siguiente:

Documentos que deben presentar los solicitantes	Observaciones que formula el CCDI o delegación para la debida integración del expediente
Solicitud de apoyo debidamente llenada según formato requerido. a) Sí b) No	
Documento de Proyecto debidamente llenado según formato requerido. a) Sí b) No	
Acta de asamblea comunitaria en la que se otorga el aval al proyecto según formato requerido. a) Sí b) No	
Fotocopia de la CURP de los representantes del grupo solicitante y de la identificación con fotografía a) Completos b) Incompletos c) Sin documento	
Escrito libre bajo protesta de decir verdad suscrito por el presidente, el secretario y el tesoro en el que se declara que entre los integrantes del grupo solicitante no se encuentra algún servidor público de la CDI. a) Sí b) No	
En el caso de proyectos que propongan pequeñas obras y/o construcciones, justificadas culturalmente deberá entregarse: a) Croquis de localización y documento legal que ampare la propiedad y/o posesión del predio (certificado, título de propiedad, etc.). b) Documento expedido por la autoridad municipal, donde haga constar que el predio en cuestión está libre de conflictos de tenencia y/o sociales.	

Para subsanar las observaciones el solicitante cuenta con un plazo de 5 días hábiles a partir de la recepción de este documento.

Por la CDI	El solicitante
Nombre y cargo	Nombre y cargo

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

PROGRAMA DE DERECHOS INDIGENAS**INSTRUMENTACION DE INICIATIVAS COMUNITARIAS PARA LA REPRODUCCION, RESCATE, RESIGNIFICACION Y DIFUSION DEL PATRIMONIO CULTURAL INDIGENA****FORMATO # 5****MODELO DE CONVENIO DE CONCERTACION**

CONVENIO DE CONCERTACION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA POR ____(1)____, EN SU CARACTER DE ____(2)____ EN ____(3)____, ASISTIDO POR ____(4)____ EN SU CARACTER DE ____(5)____ Y POR LA OTRA EL GRUPO BENEFICIARIO SOLICITANTE DEL PROYECTO DENOMINADO ____(6)____ QUE BENEFICIARA A LA COMUNIDAD DE ____(6 bis)____ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL BENEFICIARIO" REPRESENTADA POR ____(7)____, y ____(8)____ EN SU CARACTER DE ____(8)____, y ____(8)____, MISMO QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA, SE LE DENOMINARA "LAS PARTES", EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DERECHOS INDIGENAS, EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA",

DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Apartado B, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo integral de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno.
- II. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de diciembre de 2013, establece en su artículo 3 que los recursos para el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas se señalan en el Anexo 9 de ese Decreto, en los términos del artículo 2, Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y conforme al artículo 41, fracción II, inciso j), de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se presentan desglosados por ramo y programa presupuestario.
- III. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria con el objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a "LINEAMIENTOS" que establecen los requisitos, criterios e indicadores que lo regulan.
- IV. Que de conformidad con los "LINEAMIENTOS" de "EL PROGRAMA" publicados en el Diario Oficial de la Federación el _____ existe la necesidad de celebrar un Convenio de Concertación con los grupos de solicitantes que presentan proyectos de sus comunidades y/o pueblos indígenas para la ejecución de "EL PROGRAMA".

DECLARACIONES**I. De "LA COMISION"**

- I.1. Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de mayo de 2003.
- I.2. Que de conformidad con el artículo 2 de su Ley, tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas, a fin de garantizar su libre determinación y autonomía, promoviendo la igualdad de oportunidades y eliminando cualquier práctica discriminatoria, estableciendo las políticas para promover y garantizar la vigencia de sus derechos, a través de una coordinación rectora, normativa, corresponsable y concurrente con los tres órdenes de gobierno.

- I.3. Que acorde con el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, "LA COMISION" ha implementado el Programa de Derechos Indígenas con el objeto fundamental de contribuir e impulsar el ejercicio de los derechos culturales y de incidir en el fortalecimiento de las culturas indígenas a través de la reproducción, rescate y difusión del patrimonio cultural de los pueblos y comunidades indígenas, basados en el reconocimiento y respeto de la diversidad cultural, la equidad y la corresponsabilidad, así como en las necesidades enmarcadas en la situación y contexto social actual, por lo que celebra el presente Convenio de Concertación con __ (6) __.
- I.4. Que el C. __ (1) __, en su carácter de __ (2) __ en el Estado de __ (3) __ con domicilio legal en __ (14) __ tiene facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de conformidad con el poder notarial, que se contiene en la escritura número __ (9) __ de fecha __ (10) __ pasada ante la fe del Notario Número __ (11) __ de __ (12) __, Lic. __ (13) __.
- I.5. Que para efecto del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en __ (14) __.

II. De "EL BENEFICIARIO"

- II.1 Que se conformó como GRUPO SOLICITANTE con fecha __ (19) __, como lo acredita el Acta de asamblea de la comunidad __ (20) __, la cual dio fe y legalidad de la misma el __ (21) __, y que en copia debidamente cotejada se integra al presente como Anexo __ (29) __.
- II.3 Que ninguno de los miembros del grupo desempeña un empleo, cargo o comisión en el Gobierno Federal.
- II.4 Que para los efectos legales del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en __ (18) __.

Vistos los antecedentes, declaraciones anteriores, y con fundamento en los artículos 37 y 38 de la Ley de Planeación, "LAS PARTES" tienen a bien otorgar las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "LA COMISION", con el objeto de impulsar el PROGRAMA DE DERECHOS INDIGENAS, con recursos provenientes del Programa Normal Ramo 06, apoyará a "EL BENEFICIARIO" para que éste realice las actividades consideradas en el proyecto cultural denominado __ (16) __, y cuya descripción es: __ (22) __.

Las características, especificaciones y demás información inherente al referido proyecto se encuentra determinado en el formato previsto por "LINEAMIENTOS" y anexo de gastos de "EL BENEFICIARIO", dictaminados previamente por "LA COMISION", se contienen en el documento que se agrega al presente instrumento como Anexo __ (29) __.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE "LA COMISION".- Para el logro de los objetivos del presente Convenio, "LA COMISION" se obliga a:

- I. Aportar en términos de "LOS LINEAMIENTOS" recursos por la cantidad de: \$ __ (23) __, que será entregado a través de __ (4) __ en su carácter de __ (5) __ a "EL BENEFICIARIO", por conducto de los CC. __ (7) __, __ y __, mediante el recibo correspondiente y en una sola ministración a la firma del presente instrumento. Dicha cantidad deberá ser utilizada únicamente en los conceptos detallados en el Anexo __ (29) __ a que se refiere la Cláusula Primera de este Convenio.
- Los recursos financieros federales que por virtud del presente Convenio se aporten, estarán sujetos a disponibilidad presupuestal.
- II. Proporcionar a "EL BENEFICIARIO", asesoría y capacitación técnica, durante las actividades que implican la ejecución del proyecto, colaborar activamente en los procesos organizativos necesarios y verificar el cumplimiento de los compromisos establecidos en el proyecto autorizado.
- III. Vigilar el cumplimiento de los objetivos y el manejo eficiente de los recursos económicos del proyecto aprobado, que en virtud de este instrumento se le otorgan.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE “EL BENEFICIARIO”.- Por su parte “EL BENEFICIARIO” se obliga a:

- I. Ejercer el recurso transferido mediante este Convenio en la ejecución total del proyecto a partir del día __ (24) __, sin que pueda ser posterior al 31 de diciembre del presente ejercicio fiscal.
- II. Cumplir con los objetivos establecidos y ejecución total del proyecto a que se refiere la Cláusula Primera.
- III. Realizar la correcta administración y destino de los recursos que le otorga “LA COMISION” por virtud del presente Convenio, así como a destinarlos exclusivamente en los conceptos señalados en el Documento de Proyecto que se incluye como Anexo __ (29) __. Para tal efecto la asamblea comunitaria participará de manera directa y vigilará el manejo correcto y transparente de los recursos.
- IV. Conservar bajo su absoluta responsabilidad y custodia la comprobación de los recursos otorgados a fin de informar en su caso a las instancias de Control y Auditoría del Gobierno Federal.
- V. Entregar a “LA COMISION” a más tardar el 31 de diciembre del presente ejercicio fiscal, copia de la comprobación del uso de los recursos entregados, firmada por los representantes del grupo, y las autoridades civiles o comunitarias. Dicha comprobación deberá estar a nombre del grupo y/o responsable del proyecto.
- VI. Establecer por escrito que los bienes adquiridos con recursos del Programa formarán parte del patrimonio de la comunidad.
- VII. Entregar los testimonios documentales fotográficos y/o videográficos del proyecto a “LA COMISION”.
- VIII. Una vez concluido el proyecto, se obliga a levantar el acta de conclusión del mismo, en asamblea comunitaria, donde deben participar representantes de “LA COMISION” y las autoridades municipal y/o local señalando en ella, el compromiso de la asamblea comunitaria para apoyar el fortalecimiento, autosuficiencia y/o continuidad de las manifestaciones culturales apoyadas.

CUARTA.- SANCIONES.- “LA COMISION” por conducto de la Delegación correspondiente, podrá requerir de manera escrita la devolución del apoyo económico otorgado, cuando:

- a) La ejecución del proyecto o comprobación de los recursos asignados no se realice en los plazos establecidos.
- b) Cuando se desvíen injustificadamente de los objetivos, y
- c) En los casos en que el proyecto apoyado genere conflictos internos o división en la comunidad, a juicio de “LA COMISION”.

QUINTA.- AUDITORIA, CONTROL Y SEGUIMIENTO.- Los recursos que la Federación otorga para este Programa podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

SEXTA.- EVALUACION INTERNA Y EXTERNA.- “LA COMISION” con apego a los artículos 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 180 y 181 del Reglamento de la Ley señalada, impulsará la realización de la evaluación externa, que deberá ser ejecutada por una institución académica y de investigación u organismo especializado, de carácter nacional o internacional con reconocimiento y experiencia en la materia.

Los resultados de la evaluación serán presentados por “LA COMISION” a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública y al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social en términos de la normatividad aplicable.

Adicional a lo señalado, “LA COMISION” a través de la instancia normativa del Programa, podrá llevar a cabo en forma directa la evaluación de los proyectos financiados para conocer el impacto económico, social y cultural respectivo.

SEPTIMA.- RELACION LABORAL.- El personal que intervenga en la ejecución de las acciones objeto del proyecto aprobado, quedará bajo la estricta responsabilidad de “EL BENEFICIARIO”, por lo que no existirá relación laboral alguna entre éstos y “LA COMISION” y no se entenderá a este último como patrón sustituto o solidario en los términos de la legislación laboral aplicable.

OCTAVA.- BUENA FE.- “LAS PARTES” declaran que en el presente Convenio no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá de común acuerdo, teniendo siempre como finalidad alcanzar los objetivos del mismo.

NOVENA.- LEYENDA.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución y difusión de “EL PROGRAMA”, deberán incluir en la publicidad y la información relacionada la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Para efectos de lo anterior, deberán tomar en cuenta las características del medio de comunicación.

DECIMA.- SUPREMACIA DE “LOS LINEAMIENTOS”.- Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia prevalecerá el contenido de “LINEAMIENTOS”.

DECIMA PRIMERA.- JURISDICCION.- “LAS PARTES” acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia en la interpretación de las obligaciones pactadas, se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que expresamente renuncian a la jurisdicción que en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

DECIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES. El presente convenio de concertación podrá ser revisado y en su caso modificado cuando consideren oportuno replantear los compromisos establecidos en él, mediante la celebración de convenios modificatorios que se considerarán parte integrante del mismo.

DECIMA TERCERA.- VIGENCIA.- El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de su firma y tendrá vigencia hasta la conclusión de las obligaciones contraídas por este instrumento, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de ____ (30) ____.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en ____ (31) ____, a los ____ (25) ____

POR “LA COMISION”	POR “EL BENEFICIARIO”
C. ____ (26) ____ Nombre, firma y cargo	C. ____ (27) ____ Nombre, firma y cargo
C. ____ (26) ____ Nombre, firma y cargo	C. ____ (27) ____ Nombre, firma y cargo
	C. ____ (27) ____ Nombre, firma y cargo
	C. ____ (27) ____ Nombre y firma del responsable del proyecto
Vo. Bo. DE LAS AUTORIDADES CIVILES O COMUNITARIAS	
C. ____ (29) ____ Nombre, firma y cargo	C. ____ (29) ____ Nombre, firma y cargo

Nota: El modelo podrá presentar las modificaciones que sean necesarias para que cumpla con su objeto, cuando así lo determine la Instancia Normativa de “EL PROGRAMA”.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL CONVENIO DE CONCERTACION PARA EL APOYO DE PROYECTOS CULTURALES CON EL PROGRAMA DE DERECHOS INDIGENAS	
1	Nombre del servidor público que está facultado para celebrar el presente convenio en representación de la CDI (Delegado(a) Estatal que corresponda.
2	Cargo del representante de la CDI que celebra el convenio.
3	Nombre de la entidad federativa de que se trate.
4	Nombre del Director del CCDI o residencia que acompaña la celebración del convenio.
5	Cargo y nombre de la sede del representante de la CDI que acompaña la celebración del convenio
6	Nombre del grupo solicitante
6 bis	Nombre de la comunidad a la que pertenece el grupo solicitante
7	Nombres de los representantes del grupo solicitante y responsables del proyecto
8	Cargos que ocupan los representantes del grupo solicitante y responsables del proyecto
9	Número de escritura.
10	Fecha correspondiente de expedición de la escritura.
11	Número del notario.
12	Nombre de la ciudad en el que se encuentra el Notario que elaboró la escritura.
13	Nombre del Notario.
14	Domicilio de la unidad administrativa de la CDI.
15	Colocar la leyenda de publicidad y propaganda que se establezca en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del año que corresponda, a saber: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".
16	Especificar el nombre del proyecto, que debe coincidir con el del formato para la elaboración del proyecto y el que se plasma en el acta de asamblea comunitaria.
17	Nombre del representante del grupo solicitante que fungirá como responsable del proyecto.
18	Domicilio del grupo solicitante.
19	Fecha de conformación del grupo solicitante (dd/mm/aa).
20	Nombre de la comunidad o población en el que se constituye el grupo
21	Nombre de la autoridad civil o comunitaria.
22	Descripción breve del proyecto que recibe el apoyo.
23	Especificar el monto total del financiamiento que se otorga con número y letra.
24	Fecha de inicio de la ejecución del proyecto (dd/mm/aa).
25	Fecha de la firma del convenio (dd/mm/aa).
26	Nombre, firma y cargo de los representantes de la CDI (Delegado(a) Estatal y Director(a) del CCDI.
27	Nombre, firma y cargo de los integrantes del grupo solicitante.
28	Nombre, cargo y firma de las autoridades civiles o comunitarias de la localidad.
29	Número de anexo correspondiente que se integra al convenio.
30	Fecha establecida como límite de vigencia del Convenio de Concertación (Año).
31	Nombre de la localidad y entidad en la que se firma el convenio.

**PROGRAMA DE DERECHOS INDIGENAS
INSTRUMENTACION DE INICIATIVAS COMUNITARIAS PARA LA REPRODUCCION, RESCATE,
RESIGNIFICACION Y DIFUSION DEL PATRIMONIO CULTURAL INDIGENA**

FORMATO # 6

RECIBO COMUNITARIO DE COMPRA VENTA O PRESTACION DE SERVICIO

____ (1) _____, a ____ de _____ del 20 ____

Nombre del comprador: _____

Cargo dentro del grupo cultural: _____

Domicilio: _____

CURP: _____

Cantidad (2)	Descripción (3)	Precio Unitario (4)	Importe (5)
TOTAL			
TOTAL CON LETRA: (6)			

Entrega: _____

Nombre completo y firma del vendedor

CURP: _____

Nombre y firma del comprador

Validación de la comprobación (7)

Por el grupo beneficiario

C. _____

Presidente Nombre completo y firma

C. _____

Secretario Nombre completo y firma

C. _____

Tesorero Nombre completo y firma

Autoridades Civiles y/o Tradicionales (8)

C. _____

Nombre completo y firma

C. _____

Nombre completo y firma

Cargo _____

Cargo _____

Los bienes aquí enlistados y detallados serán utilizados para la ejecución del proyecto denominado: _____ del Programa de Derechos Indígenas, apoyado en la emisión 20 ____.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL RECIBO COMUNITARIO DE COMPRA VENTA DE PRODUCTOS CON APOYO DEL PROGRAMA DE DERECHOS INDIGENAS

1	Fecha en que se realiza el recibo.
2	No. de artículos que son comprados.
3	Descripción del producto comprado.
4	Precio de cada uno de los artículos solicitados.
5	Importe total de todos los artículos solicitados.
6	Anotar con letra el monto total de los artículos comprados.
7	Nombre y firma de la (las) autoridades que avalaron al grupo cultural beneficiado.

PROGRAMA DE DERECHOS INDIGENAS**INSTRUMENTACION DE INICIATIVAS COMUNITARIAS PARA LA REPRODUCCION, RESCATE, RESIGNIFICACION Y DIFUSION DEL PATRIMONIO CULTURAL INDIGENA****FORMATO # 7****MODELO DE CONVENIO MODIFICATORIO**

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE CONCERTACION CELEBRADO ENTRE LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA POR _____(1)_____ EN SU CARACTER DE DELEGADO ESTATAL EN _____(2)_____ Y EL GRUPO BENEFICIARIO DEL PROYECTO DENOMINADO _____(3)_____ DE LA COMUNIDAD INDIGENA _____(4)_____ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL BENEFICIARIO", REPRESENTADA POR _____(5)_____.

ANTECEDENTES

I. Con fecha _(6)_ de _(6)_ de _(6)_, "LAS PARTES" celebraron Convenio de concertación, en lo sucesivo "EL CONVENIO PRINCIPAL" cuyo objeto de conformidad con la cláusula "_____(7)____" es "_____(8)____"

II. Que la vigencia de "EL CONVENIO PRINCIPAL" se encuentra pactada hasta la conclusión de la última acción de "EL PROYECTO", de conformidad con lo dispuesto en la cláusula "_____(9)____".

III. En la Cláusula _____(10)_____ de "EL CONVENIO PRINCIPAL", "LAS PARTES" acordaron y se comprometieron a que en caso de que se requieran medidas de mejora, éstas se harán replanteando lo acordado y para ello se celebrarían los convenios modificatorios que se considerarán parte integrante del mismo, estableciendo que los convenios modificatorios que en su caso sean celebrados, deberán ser firmados por los servidores públicos de "LAS PARTES", con facultades suficientes para ello.

DECLARACIONES

I. "LA COMISION" declara que:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.

I.2 Tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.

I.3 _____(1)_____, Titular de _____(1)_____ cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de _____, de conformidad con lo dispuesto en el artículo _(11)_ del Estatuto Orgánico de "LA CDI" y el Poder otorgado ante el Licenciado _____(12)_____ Notario Público número _(13)_____, de la Ciudad de _____(14)_____, mediante Escritura Pública número _____(15)_____ de fecha _____(16)_____ de _____(16)_____ de _____(16)_____.

II. DEL "GRUPO BENEFICIARIO":

II.1. Que _____(17)_____.

II.2. _____(18)_____.

En virtud de lo anterior, “LAS PARTES” se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y las facultades de sus representantes para suscribir el presente Convenio Modificatorio, por lo que tienen a bien otorgarse las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente Convenio es la modificación de la Cláusula __ (21) __ de “EL CONVENIO PRINCIPAL”.

SEGUNDA.- MODIFICACION.- Es voluntad de “LAS PARTES” modificar la(s) Cláusula(s) “ __ (21) __. __ (21) __ ” de “EL CONVENIO PRINCIPAL” mismo que se menciona en el antecedente número I del presente Instrumento, para que se establezca de la siguiente manera:

DICE: _____ (22) _____.

DEBE DECIR: _____ (23) _____.

TERCERA.- SUBSISTENCIA DE LAS OBLIGACIONES.- “LAS PARTES” aceptan que, con excepción de las cláusulas que expresamente se estipulan en este Convenio Modificatorio, rigen todas y cada una de las establecidas en “EL CONVENIO PRINCIPAL”, al que se refiere el antecedente número I, de este instrumento.

CUARTA.- BUENA FE. “LAS PARTES” declaran que en el presente Convenio Modificatorio no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo.

QUINTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Modificatorio surtirá efectos a partir de su firma y hasta que concluya la última acción de “EL PROYECTO”, sin que exceda del 31 de diciembre del presente ejercicio fiscal.

Leído el presente CONVENIO MODIFICATORIO y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, a los días del mes de ____ (24) ____ de dos mil ____ (24) ____.

POR “LA COMISION” (25)	POR “EL BENEFICIARIO” (26)
C. _____ Nombre, firma y cargo	C. _____ Nombre, firma y cargo
C. _____ Nombre, firma y cargo	C. _____ Nombre, firma y cargo
	C. _____ Nombre, firma y cargo
	C. _____ Nombre y firma del responsable del proyecto
FIRMA DE ENTERADO DE LAS AUTORIDADES CIVILES O COMUNITARIAS (27)	
C. _____ Nombre, firma y cargo	C. _____ Nombre, firma y cargo

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL CONVENIO MODIFICATORIO DE LA INSTRUMENTACION DE INICIATIVAS DE COMUNIDADES INDIGENAS PARA LA REPRODUCCION, REVALORACION, RESIGNIFICACION Y DIFUSION DE SU PATRIMONIO CULTURAL INDIGENA.	
1	Nombre del servidor público que está facultado para celebrar el presente convenio en representación de la CDI (Delegado(a) Estatal que corresponda.
2	Nombre de la entidad federativa de que se trate.
3	Nombre del grupo solicitante y de la comunidad a la que pertenece
4	Nombre de la comunidad.
5	Nombres de los representantes del grupo solicitante y responsables del proyecto
6	Fecha de la firma del convenio de concertación (dd/mm/aa).
7	Cláusula del convenio de concertación donde describe las actividades del proyecto cultural.
8	Especificar el nombre del proyecto, que debe coincidir con el del formato para la elaboración del proyecto y el que se plasma en el acta de asamblea comunitaria.
9	Cláusula del convenio de concertación donde se establece las acciones de conclusión del proyecto
10	Cláusula del convenio de concertación donde se estable que podrá ser modificado
11	Artículo del Estatuto Orgánico de "LA CDI sobre modificación de convenios.
12	Nombre del Notario Licenciado responsable Nombre de la ciudad en el que se encuentra el Notario que elaboró la escritura.
13	Número del Notario Público.
14	Nombre de la Ciudad donde se encuentra el Notario Público
15	Número de Escritura
16	Fecha de escritura
17	Nombre del representante del grupo solicitante que fungirá como responsable del proyecto.
18	Domicilio del grupo solicitante.
19	Descripción de acuerdos del beneficiario
20	Declaraciones del beneficiario
21	Cláusula del convenio de concertación que serán modificadas
22	Texto del convenio de concertación que se desea modificar
23	Describir el texto que sustituirá al del convenio de concertación
24	Fecha de firma del convenio modificatorio (dd/mm/aa).
25	Nombre, firma y cargo de los representantes de la CDI (Delegado(a) Estatal
26	Nombre, firma y cargo de los integrantes del grupo solicitante.
27	Nombre, cargo y firma de las autoridades civiles o comunitarias de la localidad.

PROGRAMA DE DERECHOS INDIGENAS**INSTRUMENTACION DE INICIATIVAS COMUNITARIAS PARA LA REPRODUCCION, RESCATE, RESIGNIFICACION Y DIFUSION DEL PATRIMONIO CULTURAL INDIGENA****FORMATO # 8****ACTA DE CONCLUSION DE PROYECTOS****Asamblea General**

Acta de conclusión de proyecto, que en el marco del programa para el ejercicio de los derechos indígenas, celebran por una parte la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, representada por __ (1) __, en su carácter de __ (2) __ en __ (3) __, y por la otra el grupo __ (4) __ de la comunidad __ (7) __, municipio __ (8) __, estado de __ (9) __. representado por __ (5) __, __ (6) __ y __ (6) __, en su carácter de __ (6) __, __ (6) __ y __ (6) __, todos miembros de la comunidad, contando para el efecto con la presencia de las autoridades civiles y tradicionales, y ciudadanos de la localidad, con el objeto de realizar de manera oficial la entrega y conclusión del proyecto denominado: __ (10) __, el cual ha sido concluido al 100%.

La reunión se realiza de acuerdo al siguiente:

Orden del Día

- I. Verificación del quórum legal
- II. Objetivos de la reunión
- III. Acto de entrega–conclusión del proyecto
- IV. Acuerdos y tareas
- V. Firma y sello de los participantes

En el primer punto del orden del día, se realiza la verificación del quórum legal, observándose la presencia del representante de la comisión nacional para el desarrollo de los pueblos indígenas, autoridades civiles y tradicionales, integrantes del grupo de solicitantes y ciudadanos de la comunidad.

Como segundo punto y haciendo uso de la palabra, el representante de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, C. __ (1) __, con el cargo de __ (2) __ en el CCDI de: __ (11) __, informa sobre la importancia de la presente reunión, señalando que el proyecto apoyado ha concluido y debe entregarse recibirse de manera oficial por el grupo beneficiario y la comunidad.

En el tercer punto del orden del día, el C. __ (12) __, representante del proyecto rinde un informe detallado del proyecto: __ (10) __ que recibió apoyo a través del Programa de Derechos Indígenas, emisión __ (13) __ y un monto de recursos de: __ (14) __, mismo que tuvo los siguientes resultados __ (15) __, de igual modo y como respaldo de la ejecución del proyecto, el representante del proyecto hace entrega del testimonio de la manifestación cultural apoyada al c. __ (1) __ representante de la CDI.

Validando y complementando la información anterior, el encargado del proyecto detalla las adquisiciones que se realizaron con los recursos recibidos, a saber:

(16)

N/P	Bien adquirido/producto	Cantidad	Costo
Total			

(Se anexan copias fotostáticas de la comprobación original)

Posterior a la información detallada que presentan la CDI y el Representante del Proyecto, los asistentes a la reunión avalan la ejecución del proyecto, la propiedad comunal de los bienes adquiridos, el cumplimiento de los objetivos establecidos en el proyecto, los resultados alcanzados y la comprobación de los recursos ejercidos; que fueron entregados con fecha ____ (17) ____, por lo que el grupo beneficiario y los asistentes a la reunión no tienen objeción en que se realice la entrega y conclusión del proyecto en referencia.

Como cuarto punto, los responsables del proyecto, se comprometen a generar las estrategias necesarias para que el proyecto citado sea autosuficiente en lo futuro, evitando con ello depender de apoyos externos que limitan la continuidad de las manifestaciones culturales de los pueblos indígenas. Y los miembros de la comunidad a vigilar que los acuerdos establecidos y vigencia del proyecto, se cumplan para bien de la cultura indígena del pueblo al que pertenecen

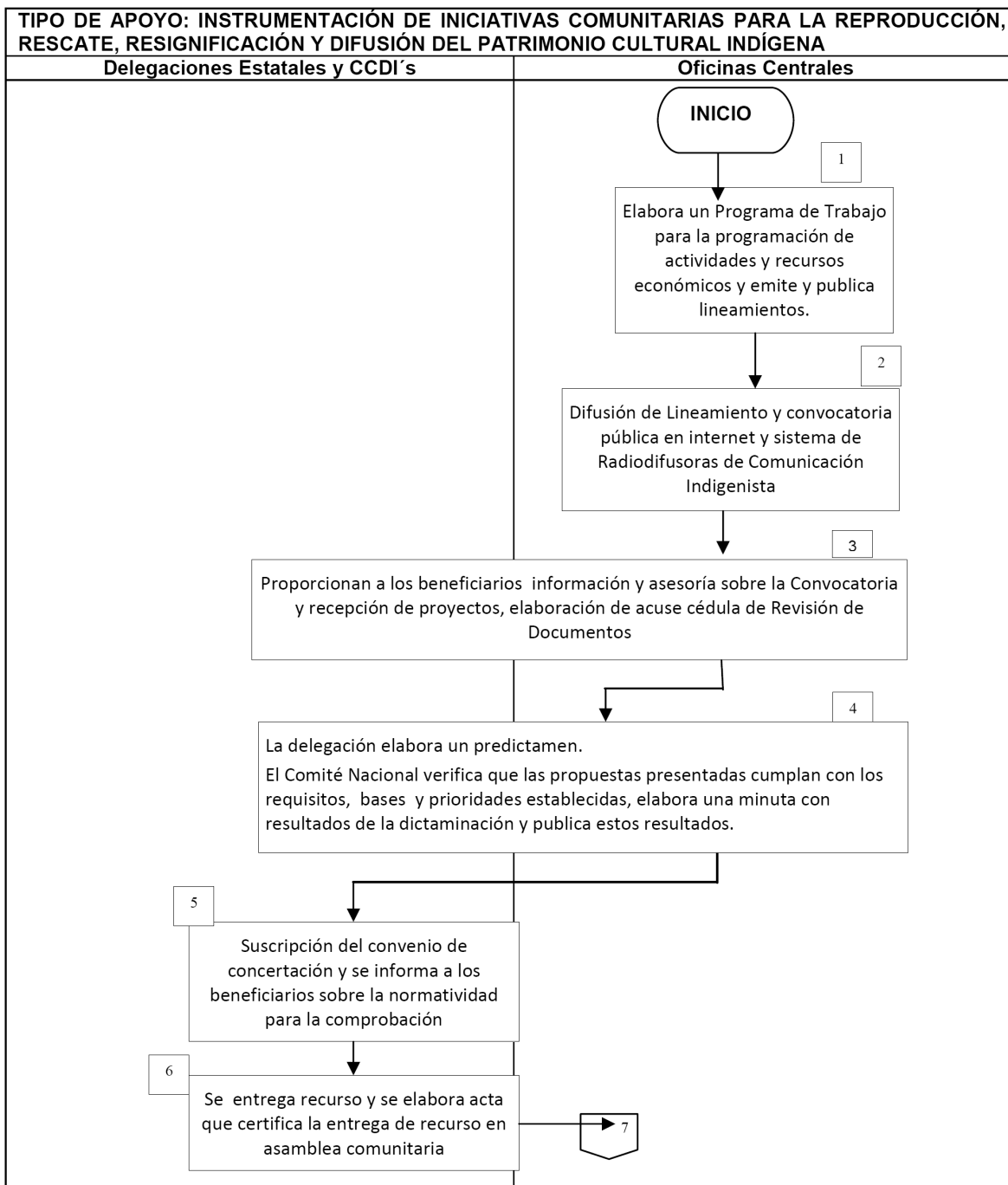
No habiendo otro asunto que tratar, se da por terminada la asamblea, siendo las ____ (18) ____ horas del día, mes y año de su inicio, firmando de conformidad los que en ella intervinieron.

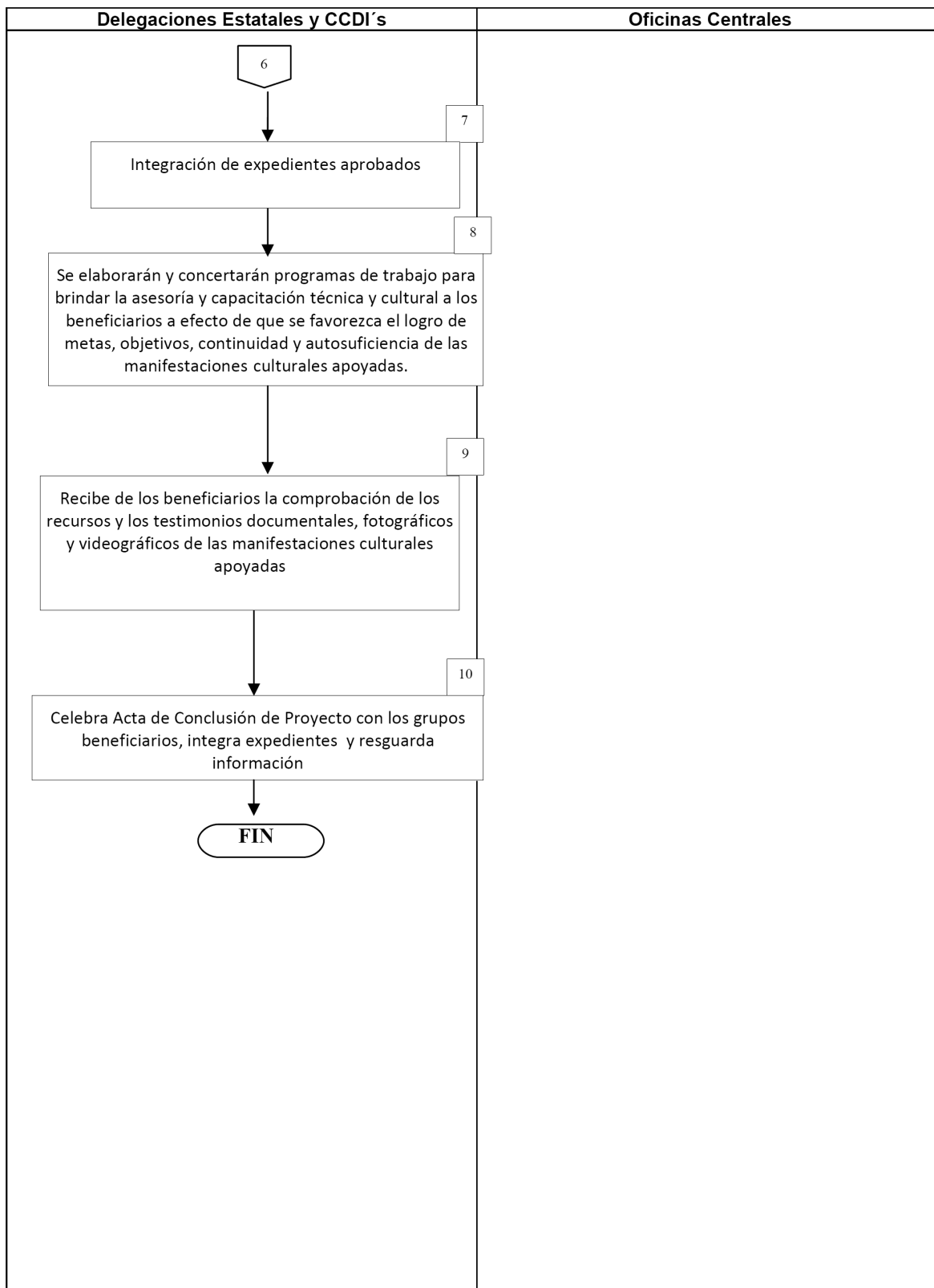
POR "LA COMISION"	POR "EL BENEFICIARIO"
C. _____ Nombre, firma y cargo	C. _____ Nombre, firma y cargo
C. _____ Nombre, firma y cargo	C. _____ Nombre, firma y cargo
	C. _____ Nombre, firma y cargo
	C. _____ Nombre y firma del responsable del proyecto
FIRMA DE ENTERADO DE LAS AUTORIDADES CIVILES O COMUNITARIAS	
C. _____ Nombre, firma y cargo	C. _____ Nombre, firma y cargo
FIRMA DE ENTERADO DE LOS ASISTENTES	
C. _____ Nombre,	C. _____ Nombre,
C. _____ Nombre	C. _____ Nombre
C. _____ Nombre	C. _____ Nombre
C. _____ Nombre	C. _____ Nombre

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

INSTRUCTIVO DEL ACTA DE CONCLUSION DE LA INSTRUMENTACION DE INICIATIVAS COMUNITARIAS PARA LA REPRODUCCION, RESCATE, RESIGNIFICACION Y DIFUSION DEL PATRIMONIO CULTURAL INDIGENA	
1.-	Nombre del servidor público que celebra el acta de conclusión en representación de la CDI (Delegado(a) Estatal o Director del CCDI) que corresponda.
2.-	Cargo del representante de la CDI que celebra el acta de conclusión.
3.-	Nombre de la región indígena y entidad federativa de que se trate.
4.-	Nombre del grupo encargado del proyecto, que signa el acta de conclusión.
5.-	Nombres de los representantes del grupo
6.-	Cargos de los representantes del grupo que corresponda.
7.-	Nombre de la comunidad o localidad en donde se ejecutó el proyecto
8.-	Municipio al que pertenece la localidad
9.-	Entidad Federativa Beneficiaria.
10.-	Nombre del proyecto, debe corresponder al emitido en acta de asamblea comunitaria y formato de proyecto
11.-	Nombre del CCDI que atendió el proyecto
12.-	Nombre del representante del grupo beneficiado.
13.-	Año fiscal de ejecución del proyecto
14.-	Monto del apoyo autorizado al proyecto
15.-	Enunciar de manera breve los objetivos y resultados con la ejecución del proyecto.
16.-	Enlistar los objetos y materiales adquiridos con el apoyo recibido
17.-	Fecha de entrega de recursos al grupo beneficiado, debe corresponder a la estipulada en convenio de concertación
18.-	Hora de término de la reunión

FORMATO 9 DIAGRAMA DE FLUJO





**ANEXO 2.A.2.****GUÍA PARA SOLICITAR EL APOYO PARA QUE JOVENES INDÍGENAS RECIBAN FORMACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN, SALVAGUARDIA Y DESARROLLO DE SUS CULTURAS Y PATRIMONIO CULTURAL**

Esta guía es un instrumento para facilitar el acceso de los jóvenes indígenas a la formación en materia de protección, salvaguardia y desarrollo de sus culturas y su patrimonio. Su existencia está prevista en Numerales 3.3.1. y 4.1.1 de los Lineamientos del referido Programa para el ejercicio fiscal 2014.

El propósito de este documento es presentar de manera sencilla la siguiente información:

1. Tipo y monto del apoyo
2. ¿Quiénes pueden solicitarlo?
3. ¿Cómo y dónde se solicita?
4. ¿Qué requisitos se deben cumplir?
5. ¿Qué formatos hay que llenar?
6. ¿Con que criterios se valoran las solicitudes?
7. El procedimiento y sus etapas
8. Unidad Administrativa Responsable de la Operación del Programa

1. Tipo y monto del apoyo

Para la formación de capacidades de jóvenes en materia de protección, salvaguardia y desarrollo de sus culturas y patrimonio cultural, la CDI otorgará los siguientes apoyos:

- Apoyo económico por un monto mensual de \$5,500.00 al mes durante 9 meses. (abril-diciembre). De este apoyo \$4,500.00 corresponden a una beca mensual y \$1,000.00 a gastos de movilidad que supone el aprendizaje en campo.
- Capacitación en aula y en campo, presencial y a distancia

2. ¿Quiénes pueden solicitarlo?

Hombres y mujeres indígenas de 18 a 29 años de edad, preferentemente hablantes de lengua indígena y con bachillerato terminado, interesados en reforzar su identidad y aprender sobre el valor y el patrimonio cultural indígena de México y sus derechos culturales, que cuenten con el respaldo de sus comunidades.

3. ¿Cómo y dónde se solicita?

Los interesados en participar en este proceso de formación deberán presentar su solicitud entre el 15 de enero al 28 de febrero de 2014 en la Delegación de la CDI o Centro Coordinador para el Desarrollo Indígena (CCDI) que corresponda al espacio territorial en que está el domicilio de los interesados.

4. ¿Qué requisitos se deben cumplir?

- a) Presentar en las oficinas de la CDI original y 2 copias de la Carta de Postulación (Formatos # 1 y 1.1) en la que las autoridades comunitarias proponen a un joven de la comunidad para que reciba capacitación en materia de protección, salvaguardia y desarrollo de sus culturas y patrimonio cultural. Esta carta deberá estar acompañada por:
 - Original para cotejo y 3 copias del acta de nacimiento del joven postulado, de la credencia de elector y de la CURP
 - Original para cotejo y 3 copias del comprobante de estudios del joven postulado (grado alcanzado)
 - 3 copias de la credencial de elector de autoridades comunitarias firmantes

- Un escrito libre en 2 cuartillas, por triplicado en el que el joven postulado se presente a sí mismo y exprese los motivos por los cuales está interesado en formarse para la protección, salvaguardia y desarrollo de sus culturas y patrimonio cultural.
- b) En su caso, atender en un plazo no mayor a 5 días hábiles las observaciones que haga el personal de la Delegación de la CDI o del CCDI en la Cédula de Registro y Revisión de Solicitudes de Apoyo.
- c) Disponibilidad para viajar y hacer trabajo de campo

5. ¿Qué formatos hay que llenar?

El Formato # 1 y 1.1 Carta de Postulación y Domicilio Geográfico, que aparecen en el apartado de anexo de esta guía.

6. ¿Con que criterios se valoran las solicitudes?

- a) Se dará preferencia a jóvenes de comunidades cuya lengua y cultura se considere en riesgo de acuerdo con los índices de lenguas y culturas en riesgo y a jóvenes originarios de comunidades que formen parte de las microrregiones en las que la CDI ha venido impulsando procesos de planeación territorial.
- b) Se analizarán los motivos expuestos por los jóvenes que solicitan el apoyo.

7. El procedimiento y sus etapas (Ver el Diagrama de Flujo en Formato anexo)

7.1 Etapa de Programación y Presupuestación.

La Unidad responsable deberá elaborar un Programa de Trabajo para la programación de actividades y recursos económicos necesarios para otorgar estos apoyos, de acuerdo con los tiempos presupuestales que emitan las áreas administrativas correspondientes.

7.2 Etapa de Difusión.

Los Lineamientos, convocatoria y diversos anexos aplicables a este tipo de apoyo, serán difundidos a través de las Unidades Administrativas, página de internet y sistema de radiodifusoras indigenistas de esta Comisión Nacional.

7.3 Descripción de la Convocatoria.

Se emitirá de manera anual y conjunta con los lineamientos, una convocatoria pública (Anexo) para el concurso de selección de joven candidatos a recibir formación en materia de protección, salvaguardia y desarrollo de sus culturas y patrimonio cultural, la cual se encontrará abierta por un periodo de 45 días naturales.

En esta convocatoria se establecerán los requisitos, bases y procedimiento para acceder a este apoyo.

7.4 Elementos básicos para la presentación de la propuesta o postulación.

El personal responsable de cultural en las delegaciones y CCDI debe asesorar y apoyar a los interesados en postular candidatos.

7.5 Etapa de Recepción de Propuestas.

Las Unidades Administrativas Receptoras al recibir cada postulación, deberán verificar que el expediente cumpla con los requisitos señalados en las convocatorias respectivas y deberán entregar a quien solicita el formato Acuse de Recibo y Cédula de Revisión de Documentos (**Formato # 2**), en su caso, señalando los documentos o datos faltantes para que sean entregados en un plazo no mayor de 5 días hábiles.

Las Delegaciones Estatales serán las responsables de remitir al área responsable en Oficinas Centrales, mediante correo electrónico, un día después del cierre de la convocatoria pública, la lista de jóvenes propuestos por sus comunidades que participarán en el concurso de selección.

7.6 Etapa de Dictaminación.

Las Delegaciones Estatales y CCDI's, elaborarán un predictamen y priorización sobre los candidatos propuestos teniendo en cuenta el grado de riesgo del pueblo al que pertenecen y si son originarios de una comunidad que forme parte de una de las microrregiones en las que la CDI ha impulsado procesos de planeación territorial. El riesgo de las culturas indígenas se identificará a partir del Índice de Culturas en Riesgo 2010. Fuente: CDI / UNIDAD DE PLANEACION/INDICADORES/MINERIA DE DATOS 2012.

El predictamen que emita la Delegación deberá estar firmado por el Delegado para ser presentado en el proceso de dictaminación nacional junto con el expediente del caso. Para la elaboración de los predictamenes y la priorización, las Delegaciones Estatales deberán considerar las indicaciones de la Unidad Responsable sobre el número de jóvenes cuya formación es posible apoyar en el ejercicio presupuestal.

La dictaminación a nivel nacional se hará en las fechas y horarios establecidos por el área responsable. El Comité Dictaminador se encontrará integrado por un representante del área responsable en Oficinas Centrales, un representante de la instancia que participará en la formación de los jóvenes, 5 encargados de cultura de delegaciones de la CDI elegidos aleatoriamente, un representante de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, uno del Organismo Interno de Control y uno de la Coordinación General de Delegaciones, estos últimos con carácter de asesores.

El Comité Nacional revisará el predictamen de la delegación y valorará la idoneidad de los candidatos a partir de la información que sobre ellos se tenga en el expediente, asimismo, verificará que las propuestas presentadas den cumplimiento con los requisitos y bases establecidas en la convocatoria. Los resultados que se desprendan de las sesiones de dictaminación, se plasmarán en una Minuta que será firmada por los participantes del Comité y que se acompañará de los predictámenes presentados por cada Delegación Estatal.

Criterios para la Dictaminación de las Propuestas.

- Disponibilidad presupuestal
- Los argumentos expresados en el escrito libre que acompaña la postulación serán fundamentales para identificar la idoneidad del candidato a la formación pues en este documento el candidato deberá presentarse a sí mismo señalando su nombre, edad, sexo, lengua que habla, pueblo al que pertenece y los motivos por los cuales está interesado en recibir formación para la protección de su patrimonio cultural.
- Número de jóvenes a formar por pueblo, según programación de la Unidad Responsable.

Resultados de la Dictaminación

Concluido el proceso de dictaminación, los resultados de este proceso se publicarán en la página de internet de la CDI y posteriormente en el Diario Oficial de la Federación.

Las comunidades postulantes y los jóvenes propuestos serán informados por escrito de los resultados del Dictamen.

Si al término del plazo máximo de respuesta, la CDI no publicó una resolución en sentido favorable a la solicitud presentada, se entenderá que su petición fue resuelta en sentido negativo. Para este caso, los solicitantes que no hayan sido aprobados, podrán solicitar por escrito los resultados del dictamen en un periodo no mayor a diez días hábiles.

7.7 Suscripción de Carta Compromiso.

Una vez publicados los resultados en la página de internet de la CDI, el joven interesado contará con un máximo de 10 días naturales para acudir a la Delegación Estatal o CCDI para la suscripción de la Carta Compromiso y a recibir el documento en el que se describe el Programa de Formación, cuyo inicio está previsto al principio del mes de abril. **(Formato # 3)**

En caso de que alguno de los jóvenes aceptados renuncie a ser beneficiarios, la Delegación Estatal deberá notificar por escrito al área responsable en Oficinas Centrales.

La carta compromiso deberá elaborarse en cinco tantos; un tanto quedará bajo resguardo del área responsable de cada Delegación Estatal, otro tanto en el Departamento de Administración de la Delegación Estatal, uno más para el área responsable en Oficinas Centrales, uno para el joven y otro para la comunidad que lo postuló.

7.8 Ministración de los Recursos e inicio del proceso de formación.

La entrega de recursos a los jóvenes beneficiados se hará de manera mensual y estará a cargo de las Delegaciones.

7.9 Integración de Expedientes.

Los expedientes se integrarán por joven en proceso de formación y contendrán la siguiente documentación:

- Original de la carta de postulación y del escrito libre, así como los anexos presentados en el marco de la convocatoria pública.
- Copia del dictamen en el que se seleccionó
- Original de la carta compromiso
- Toda la documentación que se derive de la relación convenida.

7.10 Etapa de Seguimiento y Evaluación.

1. La formación de los jóvenes está prevista en aula y en campo y se estructurará a través de talleres presenciales y monitoreo a distancia a lo largo de los 9 meses, según el Programa de Formación.
2. El aprendizaje teórico deberá complementarse con el aprendizaje práctico en los CCDI.
3. Los directores de CCDI estarán a cargo de la vinculación de los jóvenes en formación adscritos al CCDI con los procesos de planeación territorial, de elaboración de proyectos y de levantamiento de cédulas de comunidades que deberán realizar el CCDI conforme al Programa de trabajo en materia de cultura y de formación de los jóvenes.
4. El área responsable transferirá a las delegaciones y CCDI los recursos para el pago de las becas y para la movilidad de los jóvenes en formación y determinará en el programa de formación la periodicidad en que se han de entregar los informes de aprendizaje.
5. Al finalizar el proceso de formación, los jóvenes serán evaluados por el área responsable y los que aprueben esta evaluación recibirán una certificación de sus conocimientos.
6. La CDI tendrá disponible una página web "Red de jóvenes" para favorecer el contacto y vinculación de los jóvenes que hayan aprobado el proceso de formación y para proveerlos de información relevante sobre las culturas indígenas y los medios para impulsar su desarrollo y valoración.
7. Una vez concluido el proceso los CCDI y/o Delegaciones Estatales, deberán notificar por escrito los resultados del proceso de formación del joven beneficiario a las autoridades de la comunidad que lo propuso.

Las Delegaciones y CCDI serán responsables del resguardo de la documentación que se genere en cada etapa del proceso establecido en la presente Guía.

8. Unidad Administrativa Responsable de la Operación del Programa

Las atribuciones y responsabilidades de las unidades administrativas involucradas en la operación del tipo de apoyo denominado *Formación de jóvenes indígenas para la protección, salvaguardia y desarrollo de sus culturas y patrimonio cultural* están determinadas por:

- Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos
- Estatuto Orgánico y el Manual de Organización de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

FORMATOS

PROGRAMA DE DERECHOS INDIGENAS**CONVOCATORIA**

LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS CONVOCA A LAS COMUNIDADES INDIGENAS INTERESADAS EN PROPONER JOVENES QUE QUIERAN PARTICIPAR EL PROCESO DE FORMACION DE CAPACIDADES EN MATERIA DE PROTECCION, SALVAGUARDIA Y DESARROLLO DE SUS CULTURAS Y PATRIMONIO CULTURAL

OBJETIVO:

Formar a jóvenes indígenas para apoyar a sus comunidades para el ejercicio de sus derechos culturales protección, salvaguardia y desarrollo de sus culturas y patrimonio cultural.

VIGENCIA DE LA CONVOCATORIA

A partir de la entrada en vigor de los presente Lineamientos y se encontrará abierta por un periodo de 45 días naturales.

TIPO Y MONTO DEL APOYO

Para la formación de capacidades de jóvenes en materia de protección, salvaguardia y desarrollo de sus culturas y patrimonio cultural, la CDI otorgará los siguientes apoyos:

- Apoyo económico por un monto mensual de \$5,500.00 al mes durante 9 meses. (abril-diciembre). De este apoyo \$4,500.00 corresponden a una beca mensual y \$1,000.00 a gastos de movilidad que supone el aprendizaje en campo.
- Capacitación en aula y en campo, presencial y a distancia

REQUISITOS

- a) Presentar en las oficinas de la CDI original y 2 copias de la Carta de Postulación (Formatos # 1 y 1.1) en la que las autoridades comunitarias proponen a un joven de la comunidad para que reciba capacitación en materia de protección, salvaguardia y desarrollo de sus culturas y patrimonio cultural. Esta carta deberá estar acompañada por:
 - Original para cotejo y 3 copias del acta de nacimiento del joven postulado, de la credencia de elector y de la CURP
 - Original para cotejo y 3 copias del comprobante de estudios del joven postulado (grado alcanzado)
 - 3 copias de la credencial de elector de autoridades comunitarias firmantes
 - Un escrito libre en 2 cuartillas, por triplicado en el que el joven postulado se presente a sí mismo y exprese los motivos por los cuales está interesado en formarse para la protección, salvaguardia y desarrollo de sus culturas y patrimonio cultural.
- b) En su caso, atender en un plazo no mayor a 5 días hábiles las observaciones que haga el personal de la Delegación de la CDI o del CCDI en la Cédula de Registro y Revisión de Solicitudes de Apoyo.
- c) Disponibilidad para viajar y hacer trabajo de campo.

CRITERIOS:

1. Se dará preferencia a jóvenes de comunidades cuya lengua y cultura se considere en riesgo de acuerdo con los índices de lenguas y culturas en riesgo y a jóvenes originarios de comunidades que formen parte de las microrregiones en las que la CDI ha venido impulsando procesos de planeación territorial.

2. Se analizarán los motivos expuestos por los jóvenes que solicitan el apoyo.
3. Los jóvenes propuestos deberán tener un mínimo de 18 y un máximo de 29 años cumplidos al momento de cierre de la convocatoria, preferentemente ser hablantes de alguna lengua indígena y tener el bachillerato terminado.
4. Las propuestas de candidatos a formación se analizarán para su apoyo económico durante el ejercicio fiscal vigente. La decisión de la CDI será inapelable.
5. El apoyo económico a los jóvenes seleccionados estará condicionado a la aprobación del presupuesto de la CDI y a la disponibilidad de recursos, considerando los objetivos, las metas y la cobertura planteados.
6. Los resultados se darán a conocer a más tardar 30 días naturales después del cierre de la presente convocatoria, mediante su publicación en la página de Internet de la CDI, así como en el Diario Oficial de la Federación.
7. La recepción de las solicitudes y sus anexos, se hará en días hábiles en un horario de 9:00 a 15:00 horas, en las Delegaciones Estatales de la CDI, las cuales revisarán la documentación e informarán por escrito al solicitante que cuenta con 5 días hábiles para corregir las deficiencias y solventar las omisiones que en su caso presente.

PROCEDIMIENTO DE SELECCION:

1. La delegación, a más tardar 10 días hábiles a partir del cierre de la convocatoria, hará llegar a la unidad responsable del programa en oficinas centrales, las postulaciones precalificadas y priorizadas, para que sean analizados por el Comité Nacional de Dictaminación.
2. La dictaminación a nivel nacional se harán las fechas y horarios establecidos por el área responsable.
3. El Comité Dictaminador se encontrará integrado por un representante del área responsable en Oficinas Centrales, un representante de la instancia que participará en la formación de los jóvenes, 5 encargados de cultura de delegaciones de la CDI elegidos aleatoriamente, un representante de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, uno del Organismo Interno de Control y uno de la Coordinación General de Delegaciones, estos últimos con carácter de asesores.
4. El Comité Nacional determinará la lista de jóvenes seleccionados
5. El Comité emitirá la lista de Jóvenes seleccionados para participar en el proceso de formación para su publicación.

Las delegaciones y CCDI darán a conocer por escrito a los solicitantes el resultado definitivo Del proceso de dictaminación a más tardar el 10 de abril.

SITUACIONES NO PREVISTAS

La interpretación del contenido de la presente Convocatoria, así como las situaciones no previstas en la misma serán resueltas por el Area Responsable del Programa

Para mayor información comunicarse a la Delegación Estatal y/o Centro Coordinador para el Desarrollo Indígena más cercano a su localidad.

PROGRAMA DE DERECHOS INDIGENAS**Formato #. 1****FORMACION DE JOVENES INDIGENAS PARA LA PROTECCION, SALVAGUARDIA Y DESARROLLO DE
SUS CULTURAS Y PATRIMONIO CULTURAL****CARTA DE POSTULACION COMUNITARIA**

C. _____

Delegado/Director de _____

Presente:

Por este conducto, nos dirigimos a usted con el objeto de proponer al
C. _____ para que
participe en el proceso de formación de capacidades en materia de protección, salvaguardia y desarrollo de
sus culturas y patrimonio cultural.

El/La C. _____ es un(a) joven de _____ años de edad, que
forma parte de nuestra comunidad y que ha mostrado responsabilidad y compromiso con nuestra cultura.

Atentamente**Por las Autoridades de la Comunidad**

C. _____

Nombre, cargo y firma

C. _____

Nombre, cargo y firma

C. _____

Nombre, cargo y firma

Sello

*Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a
los establecidos en el programa”.*

PROGRAMA DE DERECHOS INDIGENAS

FORMATO # 1.1

DOMICILIO GEOGRAFICO

Nombre del beneficiario: _____		
I. Tipo de Vialidad: elija una sola opción		
☐ Ampliación	☐ Callejón	☐ Andador
☐ Continuación	☐ Peatonal	☐ Periférico
☐ Viaducto	☐ Calzada	☐ Corredor
☐ Diagonal	☐ Cerrada	☐ Avenida
☐ Circuito	☐ Boulevard	☐ Prolongación
☐ Eje Vial	☐ Calle	☐ Circunvalación
☐ Pasaje	☐ Retorno	
		Otra, especifique:

Nombre OFICIAL de la vialidad:		
Número y/o	letra exterior:	Número y/o letra interior
_____	_____	_____
II. En caso de ser CARRETERA O CAMINO, indique: Elija una sola opción		
☐ Carretera	☐ Camino	☐ Terracería
☐ Vereda	☐ Brecha	
Nombre OFICIAL de la carretera:		
Número de la carretera _____		
Población ORIGEN-DESTINO _____		
Kilómetro en el que se ubica el domicilio geográfico _____		

III. Tipo de ASENTAMIENTO HUMANO: Elija una sola opción		
() Barrio	() Ejido	() Sector
() Pueblo	() Ciudad	() Fracción
() Ranchería	() Manzana	() Colonia
() Fraccionamiento	() Región	() Paraje
() Conjunto Habitacional	() Sección	() Otra, Especifique: _____
Nombre OFICIAL del asentamiento humano: _____		
IV Estado: _____ Localidad: _____ Municipio: _____		
V. VIALIDADES QUE RODEAN EL DOMICILIO GEOGRAFICO:		
Vialidad posterior : Tipo: _____ Nombre: _____ (Utilizar catálogo de la sección I. Tipo de vialidad).		
Entre vialidad 1: Tipo: _____ Nombre: _____ _____ (Utilizar catálogo de la sección I. Tipo de vialidad)		
Entre vialidad 2: Tipo: _____ Nombre: _____ _____ (Utilizar catálogo de la sección I. Tipo de vialidad).		
VI. DESCRIPCION DE UBICACION. (Referencias naturales o arquitectónicas, edificaciones, que aportan información adicional para facilitar la ubicación del domicilio geográfico) _____ _____ _____		

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

FORMATO # 2

PROGRAMA DE DERECHOS INDIGENAS

ACUSE DE RECIBO Y CEDULA DE REVISION DE DOCUMENTOS

El ____ de ____ de 2014, compareció el C _____ para presentar en las oficinas de _____ la postulación de _____ de la comunidad _____ al proceso de capacitación para la formación de capacidades en materia de protección, salvaguardia y desarrollo de sus culturas y patrimonio cultural.

El C. _____, responsable por parte de la CDI de recibir los documentos identificó lo siguiente:

Documentos que deben presentar los solicitantes	Observaciones que formula el CCDI o delegación para la debida integración del expediente
Carta de postulación comunitaria a) Si b) No	
Escrito libre en dos cuartillas en el que el joven propuesto explica sus motivos para querer participar a) Si b) No	
Original para cotejo y copias del acta de nacimiento del joven postulado, de la credencia de elector y de la CURP a) Si b) No	
Original para cotejo y copias del comprobante de estudios del joven postulado (grado alcanzado) a) Si b) No	
2 copias de la credencial de elector de autoridades comunitarias firmantes a) Si b) No	

Para subsanar las observaciones el solicitante cuenta con un plazo de 5 días hábiles a partir de la recepción de este documento.

Por la CDI (nombre y firma)	El solicitante (nombre y firma)

(Lugar) a XX días del mes de XX de 20__

PROGRAMA DE DERECHOS INDIGENAS**FORMATO # 3****FORMACION DE JOVENES INDIGENAS PARA LA PROTECCION, SALVAGUARDIA Y DESARROLLO DE SUS CULTURAS Y PATRIMONIO CULTURAL****CARTA COMPROMISO**

Por medio de la presente y tras haber participado exitosamente en el Concurso de Selección de Jóvenes para participar en el Proceso de Formación de Capacidades en Materia de Protección, Salvaguardia y Desarrollo de sus Culturas y Patrimonio Cultural que impulsa la CDI, la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas reconoce al (a la) C. _____, a quien en adelante se le denominará "El (LA) JOVEN", como parte de este programa de formación por lo que se generan los siguientes:

COMPROMISOS DE LA CDI

- La Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, se compromete por este medio a apoyar al (la) "JOVEN" conforme a lo establecido en la normatividad vigente del Programa de Derechos Indígenas.
- La Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas se compromete a apoyar a "EL (LA) "JOVEN" con un monto de \$ _____ que incluye la beca y gastos para movilidad en campo, inherentes a su proceso de formación, monto que deberá entregarse a más tardar el último día hábil de cada de mes, en las oficinas de (CCDI o Delegación) _____ ubicadas en _____.

COMPROMISOS DEL (LA) JOVEN

- "El (LA) "JOVEN" se compromete a participar activamente en las actividades de formación, en aula y en campo previstas en el Programa de Formación establecido por la CDI (anexo).
- "El (LA) "JOVEN" se compromete a cumplir las actividades y presentar los informes previstos en su programa de formación, a fin de justificar el objeto del apoyo recibido y poder recibir el recurso, entendiendo que al ser beneficiario de este apoyo, no existe relación laboral alguna con la CDI.
- En caso de suspender sus acciones antes de la fecha establecida en esta carta de aceptación, deberá informar a la titular del Area Responsable mediante documento escrito.

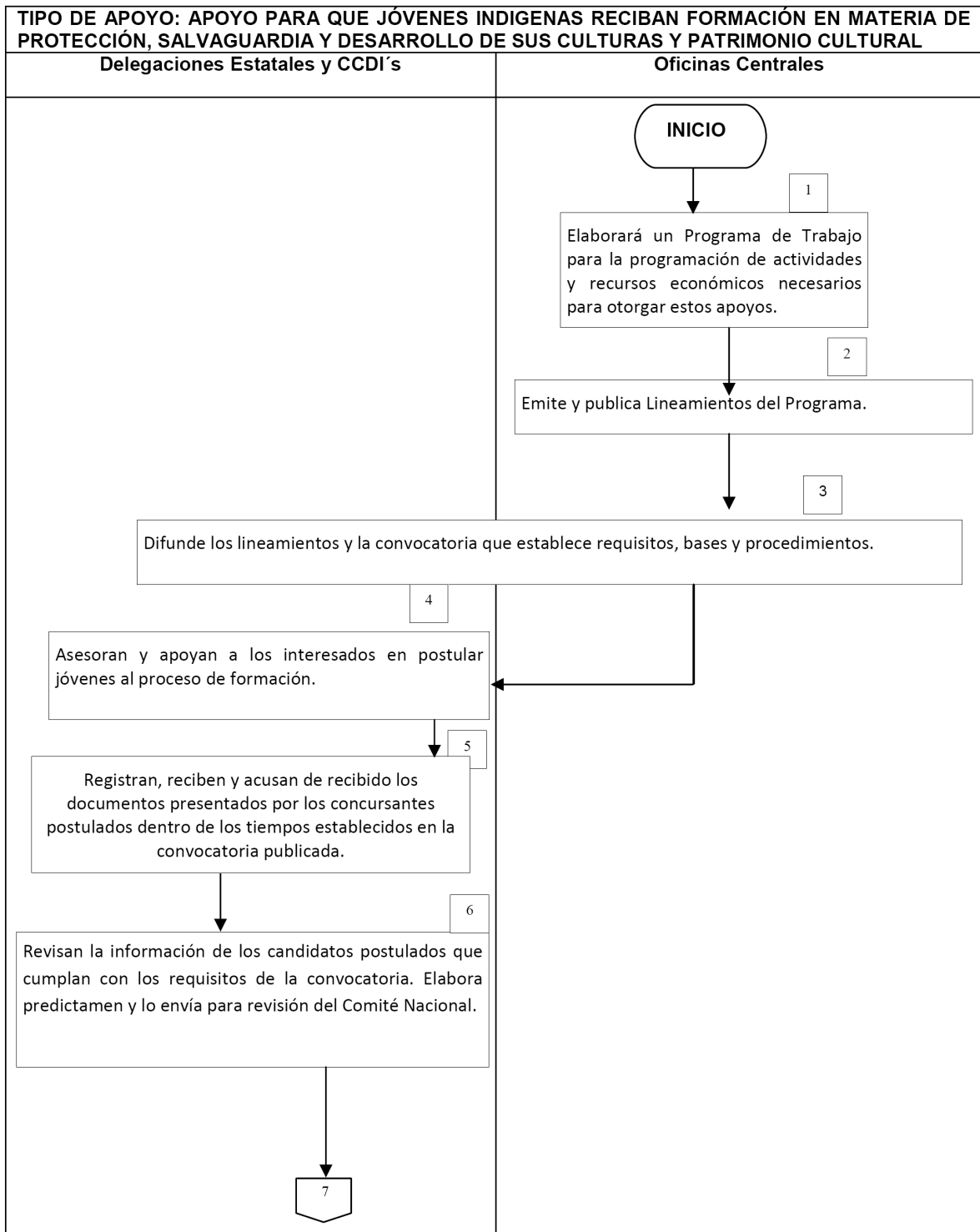
El apoyo económico previsto en este compromiso comenzará a partir del ____ de _____ de 20__ y concluirá el ____ de _____ de 20__, siempre que cumpla con la normatividad establecida.

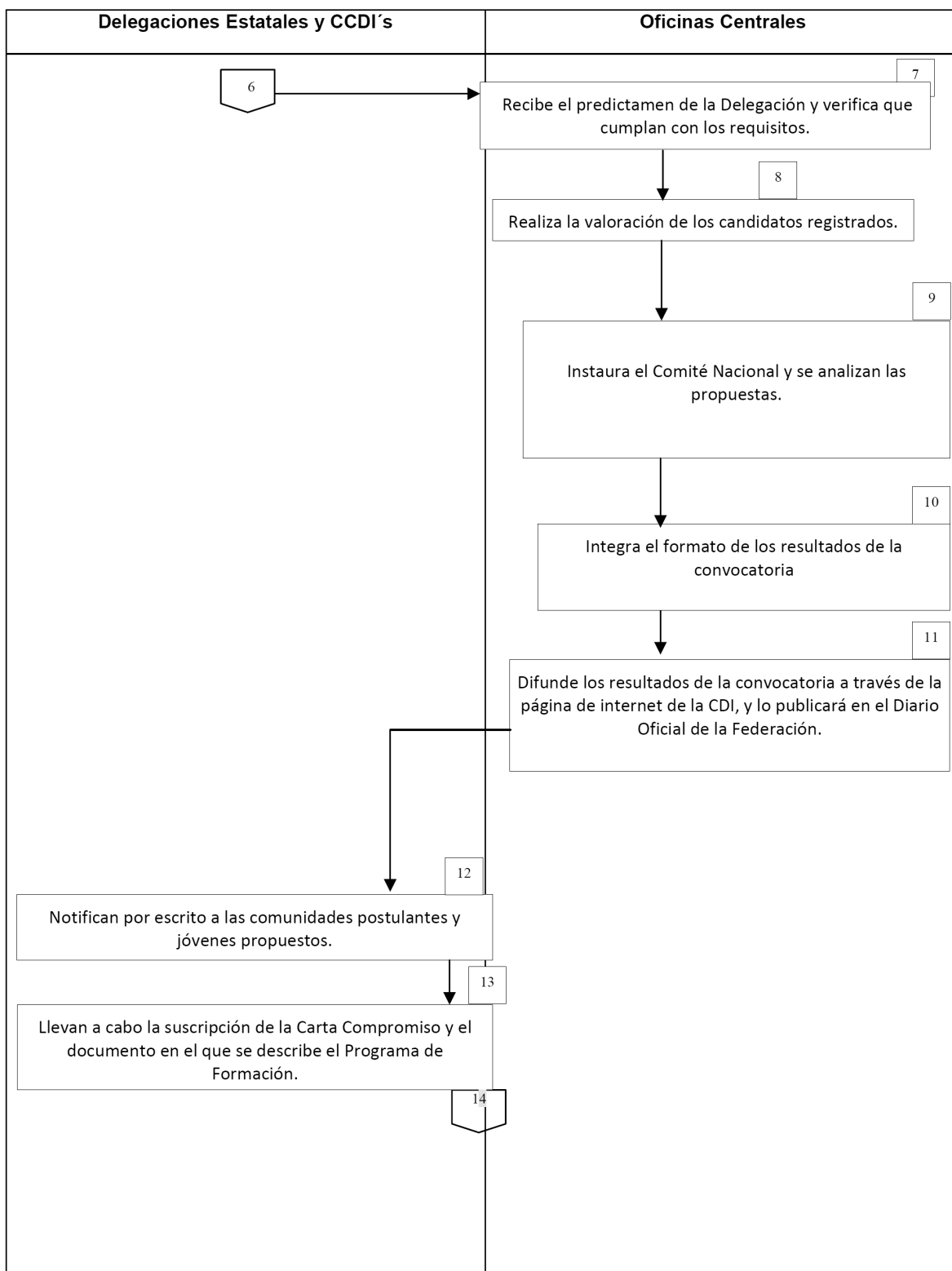
_____ a ____ de _____ de 20__.

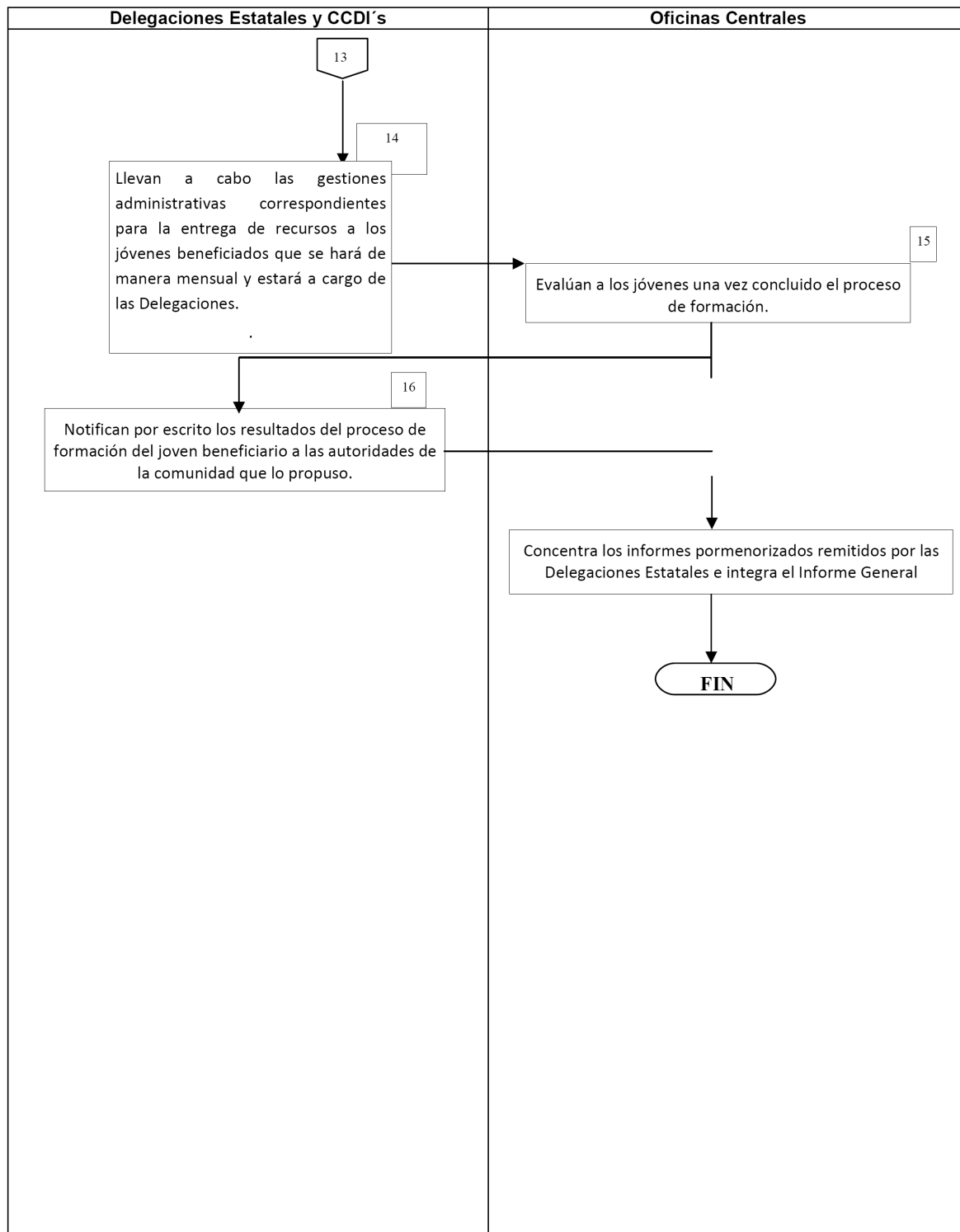
POR "LA COMISION"	POR "EL BENEFICIARIO"
C. _____ Nombre, firma y cargo	_____ Nombre y firma
C. _____ Nombre, firma y cargo	
Vo. Bo. DE LAS AUTORIDADES CIVILES O COMUNITARIAS	
C. _____ Nombre, firma, cargo y sello	C. _____ Nombre, firma, cargo y sello

Nota: El modelo podrá presentar las modificaciones que sean necesarias para que cumpla con su objeto, cuando así lo determine la Instancia Normativa de "EL PROGRAMA".

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".







**Anexo 2.A.3.****Guía de Operación y Procedimiento
Apoyo a comunicadores(as) indígenas para la producción y
realización de proyectos de comunicación intercultural**

1. **Fundamento Legal:** Numerales 3.3.1. 3.3.2. inciso 4) y 4.1.1. de los Lineamientos del Programa de Derechos Indígenas a cargo de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas para el ejercicio fiscal 2014.

2. **Unidad Administrativa Responsable de la Operación:**

Las atribuciones y responsabilidades de las Unidades Administrativas involucradas en la operación del tipo de apoyo denominado Apoyo a comunicadores(as) indígenas para la producción y realización de proyectos de comunicación intercultural, se encuentran delimitadas en:

- Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos
- Estatuto Orgánico y Manual de Organización de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI).

Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 1.2.3.5., 1.2.3.5.1. y 1.2.3.5.1.1. del Manual General de Organización de la CDI compete a la Dirección de Comunicación Intercultural el dirigir las actividades para los Apoyo a comunicadores(as) indígenas para la producción y realización de proyectos de comunicación intercultural, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.

3. **Requisitos:**

- a) Solicitud en original mediante escrito libre. Estar dirigida a la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y contener el nombre, denominación o razón social de la persona física u organización de quién o quiénes promuevan la petición que se formula, las razones que dan motivo a la petición, el domicilio para recibir notificaciones, así como nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas, el lugar y la fecha de su emisión así como la firma del interesado. **(Formato 7.5.)**
- b) Ser miembros de los pueblos y comunidades indígenas de México, para lo cual deberá estar reconocido y validado por una autoridad tradicional comunitaria. **(Formato 7.4.)**
- c) Tener o contar con experiencia en la producción de materiales de comunicación en audio, audiovisuales, impresos y de Internet en lengua indígena o bilingüe.
- d) Integrar un expediente con cada uno de los siguientes documentos:
 - Copias fotostáticas de los siguientes documentos del comunicador indígena y en el caso de organización indígena, del representante: identificación oficial, copia de comprobante de domicilio y Clave Unica de Registro de Población (CURP), así como patrón de integrantes de la misma organización (listado o base de datos, con nombre, domicilio, edad y entidad).
 - Currículum vitae del solicitante, o en su caso, resumen de actividades realizadas por la organización o asociación indígena, relacionadas a la producción de audio, video, impresos e Internet, proyecto de capacitación con listado posibles participantes en el curso. Se deberán incluir demos o pruebas documentales que demuestren la capacidad del solicitante.
 - Tratándose de asociaciones civiles, se deberá acompañar con copia fotostática de la Clave Unica de Registro (CLUNI), en los términos de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por las Organizaciones de la Sociedad Civil.
 - Sólo en el caso de organizaciones legalmente constituidas, es requisito presentar copia del acta constitutiva.
 - En el caso de las producciones, carta compromiso en la que se autorice a la CDI a difundir sin costo para ésta -tanto en sus propios medios de comunicación como en otros el material producido con recursos otorgados a esta iniciativa, así como una copia para los acervos del Centro de Investigación, Información y Documentación de los Pueblos Indígenas de México de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CIIDPIM) (en el caso de audio, video o editorial respetando y reconociendo los derechos de autor).

- En caso de que los productos de comunicación estén relacionados con prácticas, usos, costumbres, cosmovisión y cualquier otra manifestación cultural religiosa o profana que requiera aprobación para su difusión por parte de la autoridad tradicional, se deberá incluir dicha autorización al expediente.
- Entregar material demostrativo de la experiencia del solicitante, según el concepto de apoyo (en el caso de audio en formato CD y en el caso video en formato DVD).
- Entregar un demo del material editorial en el que deberán estar establecidas las secciones, el índice y la diagramación del mismo; y un material editorial realizado con anticipación a la solicitud de apoyo.
- Entregar un demo o esquema de la página de Internet en el que deberán estar establecidas las secciones y el índice de la misma.
- En relación a los talleres o cursos de capacitación deberá acreditar: currículum de capacitador (acreditando experiencia docente y profesional); temario del curso y evaluaciones de satisfacción respectivas por participantes en cursos impartidos con anterioridad.
- La iniciativa se desarrollará con base en la "Formato de Formulación del Apoyo a Proyectos de Comunicación Indígena" (**Formato 7.2.**). El proyecto deberá contener los datos básicos que lo identifiquen: título, presentación, objetivos, justificación, temática(s) que se deriven de estos cuatro rubros: cultura, sociedad, derechos, medio ambiente; lengua indígena en que se producirá; el medio (audio, video, Internet, impreso); así como el plan de trabajo con cronograma.

4. Criterios:

- a) Deberán ser proyectos que promuevan la comunicación intercultural y formación en comunicación.
- b) Los expedientes deben contar con toda la documentación requerida para ser dictaminados, de faltar algún documento no podrá ser parte del proceso de dictaminación y será descalificado por no acreditar el registro.
- c) Los apartados que componen los proyectos deberán estar expuestos de manera clara, completa y detallada.
- d) Los proyectos de comunicación deberán abordar temáticas que se deriven de estos cuatro rubros: cultura, sociedad, derechos y medio ambiente, como por ejemplo: cosmovisión, historia y mitología; saberes tradicionales, valores e identidad, manifestaciones artísticas como danza, música, dramaturgia y literatura; migración, salud, programas dirigidos hacia los diversos sectores de la población, niños, mujeres, jóvenes, ancianos, discapacitados; educación, derechos humanos, procuración de justicia, registro civil, derechos de migrantes, derechos de la mujer, justicia agraria, protección de lugares sagrados, monumentos históricos y arqueológicos, etc.; protección del medio ambiente, manejo de la basura y de agroquímicos, cuidado del agua y de los bosques, flora y fauna, entre otras.
- e) Los proyectos a apoyarse serán fundamentalmente aquellos que fortalezcan la identidad sociolingüística de los pueblos y comunidades indígenas.
- f) El solicitante deberá mostrar interés y conocimiento del tema y capacidad técnica para la producción.
- g) Se deberá demostrar que existe congruencia del plan de producción con los productos propuestos y los recursos solicitados.
- h) Se deberá garantizar que las producciones se harán en lengua indígena o de manera bilingüe. En el caso del concepto de video, la producción deberá ser lengua indígena con subtítulos en lengua castellana o en lengua castellana con subtítulos en lengua indígena.
- i) Tratándose de videos animados el Comité Dictaminador valorará la reducción del tiempo de duración de la cápsula.
- j) Se deberá garantizar la entrega de los productos en los plazos convenidos en el plan de trabajo anexo al "Formato de Formulación del Apoyo a Proyectos de Comunicación Indígena" (**Formato 7.2.**).
- k) Los proyectos de talleres o cursos de capacitación deberán, sobre todo, integrar temarios técnicos en el desarrollo de capacidades en materia de comunicación de manera específica en cualquier de los conceptos de producción (audio, video, página web o aspectos editoriales).

- l) Ningún Servidor Público podrá formar parte del padrón de beneficiarios o del cuerpo directivo de la organización participante o persona peticionaria, ni recibir pago alguno por colaborar en el proyecto.
- m) Los apoyos a proyectos de Comunicación Indígena se otorgarán a los solicitantes que cumplan con los criterios y requisitos establecidos en este Anexo, conforme al orden de recepción de las solicitudes y hasta donde lo permita la disponibilidad presupuestal anual del Programa.

5. Descripción de los Conceptos de Apoyo:

Los apoyos se brindarán en los siguientes:

- a) Audio: Producción de cápsulas y programas en lengua indígena o de manera bilingüe.
- b) Video: Producción de cápsulas y programas en lengua indígena o de manera bilingüe.
- c) Editorial: Edición, producción y difusión de publicaciones impresas periódicas en lengua indígena o de manera bilingüe.
- d) Internet: Realización, diseño y construcción de páginas originales o innovadoras en lengua indígena o de manera bilingüe formato para Internet.
- e) Capacitación: Formación y fortalecimiento de capacidades en el manejo de aspectos técnicos de comunicación.

Los montos estarán sujetos a disponibilidad presupuestal de la CDI y de conformidad a los criterios particulares para cada apoyo por tipo de acción.

El recurso se otorgará en dos ministraciones: la primera, a la firma del convenio, por un 40% del recurso autorizado y la segunda, a la entrega del (o los) producto(s) convenido(s) que cumplan con las características de cantidad y calidad estipuladas y en el plazo establecido.

5.1. Montos por tipo de apoyo.

Los conceptos que podrán cubrirse con el apoyo serán:

5.1.1. Audio:

- a) Cápsulas: para la producción de cápsulas de duración entre 3 y 5 minutos cada una. El apoyo máximo por cápsula será de dos mil pesos en moneda nacional. El límite máximo por proyecto será de 10 cápsulas y el número de cápsulas a financiar estará determinado por el Comité Dictaminador.
- b) Programas: para la producción por programa de 15 minutos radio (13 minutos efectivos) el apoyo máximo será de cinco mil pesos moneda nacional. El límite máximo por proyecto (serie o programas unitarios) será de 10 programas y el número de programas a financiar estará determinado por el Comité Dictaminador cuando emita los veredictos de los proyectos para el apoyo.
- c) Para la producción por programa de 30 minutos radio (27' efectivos) el apoyo máximo será de 10 mil pesos moneda nacional. El límite máximo por proyecto (serie o programas unitarios) será de 5 programas y el número de programas a financiar estará determinado por el Comité Dictaminador.
- d) Sólo las organizaciones podrán acreditar hasta 3 proyectos de producción en radio.

Por producción se entiende: investigación, elaboración de guión, grabación, locución, posproducción, edición, realización, dirección escénica (en caso de requerirse), montaje, de manera que se trate de productos terminados listos para su transmisión. En ningún caso se considerará a las radiodifusoras de la CDI como responsables de proporcionar equipo, operadores y/o locutores para la producción de los programas o cápsulas.

5.1.2. Video:

- a) Cápsulas: para la producción de cápsulas con duración de 5 minutos cada una. Se podrán integrar paquetes temáticos de acuerdo a su propuesta o proyecto de producción. El límite máximo por proyecto será de 5 cápsulas. El apoyo máximo por cápsula será de 10 mil pesos moneda nacional y el número de cápsulas a financiar estará determinado por el Comité Dictaminador.
- b) Para la producción de un programa de 27 minutos de duración. Con base en su plan de producción, el monto para los apoyos por un programa será máximo de 75 mil pesos en moneda nacional, por persona u organización indígena productora.
- c) Producción de serie de tres programas de 27 minutos cada uno, tocando una temática de interés. Con base en su plan de producción, el monto para los apoyos por la serie de 3 programa será máximo de 200 mil pesos moneda nacional, y se apoyará sólo a organizaciones indígenas que acrediten capacidad de realización. Se verificara calidad de producción y edición para su difusión.
- d) Sólo las organizaciones podrán acreditar hasta 3 proyectos de producción de cápsulas.

5.1.3. Editorial:

Edición de un libro con un tiraje de 1,000 ejemplares con un apoyo hasta de sesenta mil pesos, de 100 hasta 200 páginas y sujeto a características del mismo.

Se deberá entregar la versión electrónica para su difusión en la página de la CDI.

5.1.4. Internet:

Por página temática se entiende el diseño y desarrollo de un contenido en varias secciones con vínculos entre ellas y que implica la investigación y recopilación de información, redacción de textos en alguna lengua y español, las fotografías, el diseño gráfico de plantilla, sus componentes y objetos, la estructura de contenido y navegación por Internet (formato HTML y/o Flash). Se deberá considerar por página un mínimo de 25 fotografías y un mínimo de 10 cuartillas de texto.

El apoyo máximo del diseño por página con estas características es de quince mil pesos en moneda nacional.

Los contenidos deberán ser originales y en lengua con traducción al español. La estructura de la investigación deberá cubrir normativamente el siguiente orden: 1) Presentación; 2) Tema o temas 3) Desarrollo y contenido y 4) Secciones.

Todas las páginas para su difusión serán alojadas en el portal de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

Se recibirán páginas ya diseñadas cuyo mantenimiento, actualización y actividades de soporte proponga cambio de contenidos de forma mensual periódica por lo menos en un semestre y ampliándose de manera voluntaria a un año de la página WEB, el apoyo será de 65 mil pesos moneda nacional, deberá presentar registro histórico de los cambios realizados de manera electrónica e impresa considerando siempre información pertinente y original, como su licencia de uso original de software.

5.1.5. Capacitación:

- a) Los temarios de los proyectos de talleres o cursos de capacitación deberán ser, en su aplicación práctica, de cuarenta horas como mínimo para cada tema propuesto; los grupos de participantes deberán ser mayores a 10 personas y menores a 20 personas para asegurar el desarrollo de habilidades o capacidades en los mismos capacitados.
- b) La contratación de un instructor por el grupo u organización indígena será apoyada hasta con veinte mil pesos moneda nacional, lo que incluye: proyecto y temario del curso, el apoyo de desarrollo del temario y material didáctico, hospedaje, traslados, alimentos e informe con evaluaciones de satisfacción tanto del mismo instructor como de los participantes.
- c) El apoyo a cada participante del grupo u organización indígena será de cuatro mil pesos moneda nacional que incluye hospedaje, alimentos, material de apoyo y traslados al lugar de desarrollo del taller.
- d) La organización o grupo indígena cuyo proyecto sea aprobado deberá entregar informe que describa las actividades del taller con fotografías, agenda temática, listado de participantes (nombre y dirección) evaluaciones y conclusiones del mismo taller, desarrollo de propuestas de proyectos de comunicación, así como el producto terminado, según sean la vertiente y el tema de la propuesta por los participantes.
- e) La entrega del apoyo para el desarrollo de esta vertiente será en dos ministraciones, cubriéndose el 70% durante la primera ministración y el 30% cuando se entregue las evaluaciones de satisfacción e informe de logro y así como el producto terminado, según sean la vertiente y el tema de la propuesta del mismo curso o taller (Incorporando fotografías de asistentes y participantes del curso o taller).

En todas los conceptos de producción en comunicación se buscará evaluar la calidad de las producciones o ediciones para asegurar su difusión en los medios de comunicación de la Comisión, como en medios públicos. Para tal efecto, la recepción de los productos será monitoreados y evaluados por personal institucional especializado considerando calidad e importancia para su difusión.

6. Procedimiento:**6.1. Etapa de Programación y Presupuestación.**

Se deberá elaborar un Programa de trabajo que permita la programación de actividades y recursos económicos necesarios para otorgar los apoyos, este programa deberá apegarse a los tiempos presupuestales que emitan las áreas administrativas correspondientes.

6.2. Etapa de Difusión.

Los Lineamientos, convocatoria y diversos anexos aplicables a este tipo de apoyo, serán difundidos a través de las Unidades Administrativas, página de internet y sistema de radiodifusoras indigenistas de esta Comisión Nacional.

6.3. Descripción de la Convocatoria.

Se emitirá de manera anual, de manera conjunta con los Lineamientos, una convocatoria pública (**Formato 7.1.** Convocatoria a presentar iniciativas para comunicar y/o difundir el patrimonio cultural indígena) para el concurso de selección de iniciativas en materia de para el ejercicio de derechos culturales y de comunicación, la cual se encontrará abierta por un periodo de 45 días naturales.

En esta convocatoria se establecerán los requisitos, bases y procedimiento para acceder a los conceptos de apoyo establecidos en la normatividad.

6.4. Elementos básicos para la presentación de iniciativas.

A partir de la entrada en vigor de la convocatoria y hasta el cierre de la misma, se encontrará a disposición de los interesados el documento denominado "**Formato para la elaboración de Proyecto**" (**Formato 7.2.**), en las unidades operativas de la CDI y en la página de internet www.cdi.gob.mx.

6.5. Etapa de Recepción de Proyectos.

Las sedes de recepción de las propuestas serán las Delegaciones Estatales y los CCDI's de acuerdo a la cobertura geográfica del proyecto. En el caso de proyectos en los que se involucre más de un estado (interestatales), la recepción se realiza en las Delegaciones Estatales involucradas o en las Oficinas Centrales de la CDI.

Las Unidades Administrativas Receptoras al recibir cada solicitud, deberán verificar que el expediente cumpla con los requisitos señalados en las convocatorias respectivas y deberán entregar a quien solicita el acuse de recibo en el **Formato Ficha de Registro de Revisión de Expediente** (**Formato 7.3.**), en su caso, señalando los documentos o datos faltantes para que sean entregados en un plazo no mayor de 5 días hábiles.

Las Delegaciones Estatales serán las responsables de remitir al área responsable en Oficinas Centrales, mediante correo electrónico un día después del cierre de la convocatoria pública, el **Padrón de beneficiarios potenciales registrados**.

Las Delegaciones Estatales enviarán al área responsable en Oficinas Centrales, copia de los proyectos recibidos dentro de su cobertura de atención; en su caso, los proyectos recibidos en Oficinas Centrales que no sean de cobertura interestatal, serán remitidos a la Delegación Estatal correspondiente.

6.6. Etapa de Dictaminación.

Las Delegaciones Estatales y CCDI's, elaborarán un predictamen, mismo que deberá ser presentado en el proceso de dictaminación de proyectos a nivel nacional. Para la elaboración de los predictámenes, las Delegaciones Estatales deberán considerar los techos presupuestales asignados.

El área responsable en Oficinas Centrales, enviará a las Delegaciones Estatales el calendario con fechas y horarios asignados a cada Entidad Federativa para su participación en el Comité Dictaminador, este comité se encontrará integrado por representantes del área responsable en Oficinas Centrales y un representante de la Delegación Estatal correspondiente, así como un representante de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, uno del Organismo Interno de Control y uno de la Coordinación General de Delegaciones, estos últimos como asesores.

La valoración de la viabilidad de los proyectos, la llevará a cabo la Delegación Estatal; el equipo de Oficinas Centrales verificará que las propuestas presentadas den cumplimiento con los requisitos y bases establecidas en la convocatoria. Los resultados que se vayan desprendiendo de las sesiones de dictaminación, se plasmarán en una Minuta que será firmada por los participantes del Comité y que se acompañará de los predictámenes presentados por cada Delegación Estatal.

6.7. Criterios para la Dictaminación de los Proyectos.

- a) Congruencia en los términos que establece la convocatoria pública.
- b) Cumplir con los requisitos estipulados en este anexo.
- c) Que el proyecto esté fundamentado en sus contenidos.

- d) Mostrar conocimiento en el manejo del tema.
- e) Que sea congruente con el calendario propuesto.
- f) Actividades propuestas para el desarrollo de la iniciativa.
- g) Programación del apoyo desde el desarrollo y hasta su conclusión y entrega.
- h) Según modalidad propuesta, la revisión de los demos debe mostrar manejo y lenguaje técnico.
- i) Que muestre calidad del producto propuesto final.
- j) Que sea innovador de acuerdo a la modalidad propuesta.

6.8. Resultados de la Dictaminación.

Concluido el proceso de dictaminación, los resultados de este proceso se publicarán en la página de internet de la CDI y posteriormente en el Diario Oficial de la Federación.

Los comunicadores y comunicadoras que resulten aprobados, serán informados por escrito sobre los términos para la suscripción de los convenios de concertación, en los que se formalizan los derechos y obligaciones entre las partes para la ejecución, administración, seguimiento y evaluación del proyecto.

Si al término del plazo máximo de respuesta, la CDI no publicó una resolución en sentido favorable a la solicitud presentada, se entenderá que su petición fue resuelta en sentido negativo. Para este caso, los comunicadores y comunicadoras que no hayan sido aprobados, podrán solicitar por escrito los resultados del dictamen en un periodo no mayor a diez días hábiles.

6.9. Celebración de Convenios de Concertación.

Una vez publicados los resultados en la página de internet de la CDI, el Convenio de Concertación para la proyectos de comunicación (**Formato 7.6.**), los comunicadores y comunicadoras y en su defecto organizaciones sociales y/o comunidades indígenas contarán con 15 días naturales para acudir a la Delegación Estatal o CDDI correspondiente a su cobertura de atención para la suscripción del convenio de concertación.

En caso de que algún comunicador o comunicadora, organización social o comunidad indígena no se encuentra de acuerdo con los términos para la suscripción del convenio y renuncie a los recursos autorizados, la Delegación Estatal deberá notificar por escrito al área responsable en Oficinas Centrales.

El Convenio de Concertación se debe elaborar en cuatro tantos; un tanto queda bajo resguardo del área responsable de cada Delegación Estatal, otro tanto en el Departamento de Administración de la Delegación Estatal, uno más para el área responsable en Oficinas Centrales y otro para los comunicadores, organización y/o comunidad.

De manera paralela a la suscripción de los Convenios de Concertación, los comunicadores, representante de las organizaciones sociales y/o comunidad indígena deberán asistir a los cursos de inducción sobre la normatividad para la comprobación de los recursos, impartidos por los responsables estatales. Que darán a conocer a los comunicadores, y representantes de las organizaciones sociales y/o comunidades indígenas los lineamientos establecidos en el mismo.

6.10. Ministración de los Recursos.

La entrega de recursos fiscales a las Instancias Ejecutoras se realizará en dos ministraciones de acuerdo a los términos establecidos en el Convenio de Concertación y/o modificatorio que se suscriba, mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria mancomunada, para los comunicadores, las organizaciones sociales o responsables y representantes de la comunidad indígena, la cuenta bancaria mancomunada será entre el presidente, secretario y tesorero del Comisariado de Bienes Ejidales o Comunales, previa entrega del recibo fiscal correspondiente, o recibo simple para los núcleos agrarios. Sólo en casos justificados, se acordará otro medio de pago.

La segunda ministración se entregará en los plazos fijados en el convenio de concertación, previa entrega de los informes físico - financieros que corroboren la correcta aplicación de los recursos y desarrollo óptimo de las actividades, así como la entrega de los productos o resultados de comunicación de la iniciativa apoyada.

En caso de que el comunicador o comunicadora, organización o núcleo agrario no entregue los informes financieros y de actividades en tiempo y forma, la unidad administrativa deberá notificar por escrito al área responsable en Oficinas Centrales, con el propósito de llevar a cabo las gestiones administrativas correspondientes para la cancelación de los recursos.

Las comprobaciones financieras y los reportes de actividades deberán cubrir los requisitos marcados en el "Instructivo para la Elaboración de Informes Financieros y de Actividades" que será entregado a las organizaciones para su conocimiento y aplicación y que se podrá consultar en la página de internet de la CDI.

El área responsable en Oficinas Centrales, las Delegaciones Estatales y, en su caso, el Centro Coordinador para el Desarrollo Indígena, revisarán los informes financieros y de actividades, según corresponda; de encontrarse observaciones a los mismos se comunicarán por escrito a la organización respectiva en un plazo no mayor a quince días hábiles.

Una vez recibidas las observaciones, las instancias ejecutoras contarán con un periodo de 10 días hábiles para solventar dichas observaciones.

6.11. Convenio Modificatorio al Convenio de Concertación.

En caso de no existir suficiencia presupuestal, se avisara y comunicara a los comunicadores sobre la reducción del apoyo.

Dicha reducción presupuestal se formalizará mediante la suscripción de un Convenio Modificatorio (**Formato 7.7.**).

6.12. Integración de Expedientes.

Los expedientes se integrarán por comunicador, organización social comunidad indígena aprobado, el cual se encontrará en resguardo de la Delegación Estatal, Centro Coordinador para el Desarrollo Indígena, de acuerdo a su cobertura de acción; estos expedientes deberán contar la siguiente documentación:

- a) Original de la solicitud por escrito y proyecto, así como los anexos presentados en el marco de la convocatoria pública.
- b) Original del Convenio de Concertación.
- c) En su caso, reajuste de metas y presupuesto.
- d) Copia de los recibos fiscales vigentes, copia de recibo simple del comunicador, organización social comunidad indígena aprobado, que amparen la entrega de los recursos autorizados.
- e) Copia del o los Informes físico-financieros, y
- f) Toda la documentación que se derive de la relación convenida.

6.13. Etapa de Seguimiento y Evaluación de los Proyectos.

Las Delegaciones Estatales, CCDI's y el área responsable en Oficinas Centrales, llevará a cabo el seguimiento al trabajo desarrollado por comunicadores indígenas, las organizaciones o comunidades indígenas con relación a las metas comprometidas en el Convenio de Concertación, y en su caso, Convenio Modificatorio, con el propósito de verificar la aplicación correcta de los recursos otorgados.

El seguimiento se realizará mediante la revisión de los informes físico-financieros presentados por comunicadores o las instancias ejecutoras; así como a través de evaluación en campo de las acciones desarrolladas en el marco de los proyectos apoyados.

Los Centros Coordinadores para el Desarrollo Indígena, informarán a las Delegaciones Estatales los resultados del seguimiento efectuado a los proyectos; cada Delegación concentrará la información y elaborará al término de cada ministración, un reporte denominado Avance de objetivos y metas por ministración, este reporte deberá ser enviado al área responsable en Oficinas Centrales.

Al término de la vigencia de los proyectos apoyados, se emitirá un acta de cierre y conclusión de la iniciativa apoyada. (**Formato 7.8.**) El acta cuya copia se integrara en el informe. De acuerdo a lo establecido en los convenios de concertación; cada Delegación Estatal, deberá elaborar el Informe Pormenorizado que contenga de manera detallada la información sobre las acciones, presupuesto ejercido y resultados por cada uno de las iniciativas apoyadas de acuerdo a su cobertura de atención. El informe deberá remitirse en original al área responsable en Oficinas Centrales; cabe señalar que esta información será utilizada como soporte para los procesos de dictaminación de ejercicios fiscales posteriores.

7. Formatos:**Formato 7.1 Convocatoria a presentar iniciativas para comunicar y/o difundir el patrimonio cultural indígena.**

CONVOCATORIA DIRIGIDA A COMUNICADORAS Y COMUNICADORES INDIGENAS, ORGANIZACIONES INDIGENAS Y COMUNIDADES INDIGENAS PARA QUE PRESENTEN PROPUESTAS DE PROYECTOS DE COMUNICACION PARA SU DIFUSION DE LAS SIGUIENTES MODALIDADES DE APOYO: GUION Y PRODUCCION DE REALIZACION DE CAPSULAS DE VIDEO O AUDIO EN LENGUA INDIGENA O DE MANERA BILINGÜE, PARA TV O RADIO, PRODUCCION DE REALIZACIONES EN VIDEO O AUDIO EN LENGUA INDIGENA O DE MANERA BILINGÜE PARA TV O RADIO, PRODUCCION Y EDICION DE PUBLICACION DE LIBROS EN LENGUA INDIGENA O DE MANERA BILINGÜE, DISEÑO, REALIZACION Y DIFUSION DE PAGINAS DE INTERNET EN LENGUA INDIGENA O DE MANERA BILINGÜE Y TALLERES O CURSOS DE FORMACION EN COMUNICACION QUE FORTALEZCA LAS CAPACIDADES Y DESARROLLO DE COMUNICADORES INDIGENAS, A DESARROLLAR EN EL EJERCICIO DE DERECHOS EN BENEFICIO DE POBLACION INDIGENA.

REQUISITOS

Los proyectos se autorizarán para su apoyo económico durante el ejercicio fiscal vigente, a partir de los resultados de la presente convocatoria; para lo cual deberá presentarse en original y dos copias la siguiente documentación:

1. Solicitud en original mediante escrito libre. Estar dirigida a la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y contener el nombre, denominación o razón social de la persona física u organización de quién o quiénes promuevan la petición que se formula, las razones que dan motivo a la petición, el domicilio para recibir notificaciones, así como nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas, el lugar y la fecha de su emisión así como la firma del interesado.
2. Constancia de ser miembros de los pueblos y comunidades indígenas de México, para lo cual deberá estar reconocido y validado por una autoridad tradicional comunitaria.
3. Constancia de tener o contar con experiencia en la producción de materiales de comunicación en audio, audiovisuales, impresos y de Internet en lengua indígena o bilingüe.
4. Identificación oficial, copia de comprobante de domicilio y Clave Unica de Registro de Población (CURP), así como patrón de integrantes de la misma organización (listado o base de datos, con nombre, domicilio, edad y entidad).
5. Currículum vitae del solicitante, o en su caso, resumen de actividades realizadas por la organización o asociación indígena, relacionadas a la producción de audio, video, impresos e Internet, proyecto de capacitación con listado posibles participantes en el curso. Se deberán incluir demos o pruebas documentales que demuestren la capacidad del solicitante.
6. Tratándose de asociaciones civiles, se deberá acompañar con copia fotostática de la Clave Unica de Registro (CLUNI), en los términos de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por las Organizaciones de la Sociedad Civil.
7. Sólo en el caso de organizaciones legalmente constituidas, es requisito presentar copia del acta constitutiva.
8. En el caso de las producciones, carta compromiso en la que se autorice a la CDI a difundir sin costo para ésta -tanto en sus propios medios de comunicación como en otros- el material producido con recursos otorgados a este proyecto, así como una copia para los acervos del Centro de Investigación, Información y Documentación de los Pueblos Indígenas de México de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CIIDPIM) (en el caso de audio, video, Internet o editorial respetando y reconociendo los derechos de autor).
9. En caso de que los productos de comunicación estén relacionados con prácticas, usos, costumbres, cosmovisión y cualquier otra manifestación cultural religiosa o profana que requiera aprobación para su difusión por parte de la autoridad tradicional, se deberá incluir dicha autorización al expediente.
10. Entregar material demostrativo de la experiencia del solicitante, según la vertiente propuesta (en el caso de audio en formato CD y en el caso video en formato DVD).
11. Entregar un demo del material editorial en el que deberán estar establecidas las secciones, el índice y la diagramación del mismo; y un material editorial realizado con anticipación a la solicitud de apoyo.
12. Entregar un demo o esquema de la página de Internet en el que deberán estar establecidas las secciones y el índice de la misma.
13. En relación a los talleres o cursos de capacitación deberá acreditar: currículum de capacitador (acreditando experiencia docente y profesional); temario del curso y evaluaciones de satisfacción respectivas por participantes en cursos impartidos con anterioridad.
14. La iniciativa será desarrollada con base en el "Formato de Formulación para la Elaboración de Proyecto de Comunicación Indígena". El proyecto deberá contener los datos básicos que lo identifiquen: título, presentación, objetivos, justificación, temática(s) que se deriven de estos cuatro rubros: cultura, sociedad, derechos, medio ambiente; lengua indígena en que se producirá; el medio (audio, video, Internet, impreso); así como el plan de trabajo con cronograma.

Se deberá integrar un expediente con cada uno de los documentos:

BASES:

- 1.- Se recibirá sólo un proyecto por comunicador o comunicadora, organización social o comunidad indígena; las actividades que se desarrollen en el proyecto no podrán ser presentadas paralelamente a otros programas de la CDI para su apoyo.
- 2.- No se considerarán los proyectos de comunicadores o comunicadoras, organizaciones o comunidades que hayan incumplido con las obligaciones adquiridas mediante la firma de un convenio de concertación previo con la CDI en materia de los derechos culturales y de comunicación de los pueblos indígenas.
- 3.- Ningún servidor público de la CDI podrá formar parte del cuerpo directivo de la organización participante, ni recibir pago alguno por colaborar en el proyecto.
- 4.- El apoyo económico a los proyectos estará condicionado a la aprobación del presupuesto de la CDI y a la disponibilidad de recursos, considerando los objetivos, las metas y la cobertura planteados.
- 5.- La decisión de la CDI será inapelable.

PROCEDIMIENTO:

1. Todas las solicitantes deberán cumplir con los requisitos enumerados anteriormente.
2. Ningún Servidor público podrá formar parte del padrón de beneficiarios o del cuerpo directivo de la organización participante, ni recibir pago alguno por colaborar en el proyecto.
3. El financiamiento de los proyectos estará condicionado a la aprobación del proyecto presentado y a la disponibilidad presupuestal, considerando la elegibilidad del proyecto acorde a los lineamientos y el Anexo 2. A.3.
4. La decisión de la CDI será inapelable.
5. El comunicador o la organización interesada deberá consultar el Anexo 2.A.3. Guía de Operación y Procedimiento.
6. Apoyo a comunicadores(as) indígenas para la producción y realización de proyectos de comunicación intercultural para elaborar las solicitudes respectivas.
7. Remitir la solicitud y expediente acorde a los requisitos, a la Delegación de la CDI, Centro Coordinador para el Desarrollo Indígena (CCDI) y/o Radiodifusoras Cultural Indigenista de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas que corresponda al espacio territorial del proyecto.
8. La recepción de las solicitudes y sus anexos, se hará en días hábiles en un horario de 9:00 a 15:00 horas, en las Delegaciones Estatales de la CDI, las cuales revisarán la documentación e informarán por escrito al solicitante que cuenta con 5 días hábiles para corregir las deficiencias y solventar las omisiones que en su caso presente.
9. Para mayor información consultar la dirección en Internet: <http://www.cdi.gob.mx/> o comunicarse a la Delegación Estatal, Centro Coordinador para el Desarrollo Indígena y/o Radiodifusoras Cultural Indigenista de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas más cercana o a la Dirección de Comunicación Intercultural de la CDI al teléfono 01 55 91 83 21 00, extensiones 8106 y 8136.
10. La fecha límite para la recepción de documentos será a los 45 días naturales posteriores a la entrada en vigor de los presentes Lineamientos para el ejercicio fiscal vigente, con un horario de recepción de 09:00 hasta las 18:00 horas. Se tomarán en cuenta los proyectos enviados por correo postal o mensajería cuyo matasellos no rebase la fecha límite señalada.
11. Al momento de la recepción de los proyectos, se deberá registrar el documento de verificación de requisitos, en caso de existir documentación faltante, el solicitante contará con cinco días hábiles para complementar la documentación.
12. Una vez cerrada la convocatoria, las propuestas serán valoradas por las Delegaciones Estatales, CCDI's y Radiodifusoras, para posteriormente de manera conjunta en un Comité Dictaminador con personal de Oficinas Centrales, llevar a cabo la revisión y en su caso, autorización correspondiente; en esta revisión participará personal de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, Coordinación General de Delegaciones y Organismo Interno de Control de esta Comisión Nacional.
13. Los resultados se darán a conocer a más tardar 45 días naturales después del cierre de la presente convocatoria, mediante su publicación en la página de Internet de la CDI, así como en el Diario Oficial de la Federación.
14. Si al término del plazo máximo de respuesta la CDI no ha dado respuesta, se entenderá que la solicitud fue resuelta en sentido negativo.

Formato 7.2.

FORMATO PARA LA ELABORACION DE PROYECTO DE COMUNICACION INDIGENA	
Fecha	
1. Ficha de identificación del proyecto.	
Nombre del proyecto (independientemente de que aparezca en lengua indígena deberá anotarse en español):	
2. Cobertura Geográfica del proyecto:	
Localidad:	
Municipio y Entidad Federativa:	
3. Nombre de la organización o comunicador indígena independiente solicitante:	
4. Datos del responsable del proyecto:	

Nombre:

Domicilio:

Sexo		CURP, RFC y/o CLUNI:
Edad		
Hablante de lengua indígena: Sí () No () Cuál lengua: _____		
Cargo en la organización:		

5. Lista de integrantes de la organización solicitante -en caso de que aplique- (de requerir espacios adicionales, se deben agregar las hojas necesarias con la información requerida, incluyendo firmas autógrafas).

6. Datos de la Organización (en caso de que aplique)

Denominación legal (Anexar copia fotostática del acta constitutiva):

Domicilio social:

Tipo de organización:

Año en que fue creada:

Objeto social o actividades que realiza:

7. Metas del proyecto: (cuáles son los productos cuantificables, el tiempo de ejecución del mismo y la fecha límite de entrega del producto) y anotar el pueblo indígena a beneficiar (anotar el nombre del pueblo o pueblos indígenas que atenderá el proyecto):

8. Antecedentes (se deben explicar las causas de cómo nació la idea del proyecto y el tiempo que lleva realizándose en la(s) localidad(es), en función de las acciones de comunicación que se deseen promover):

9. Justificación (se deben explicar las razones por las que se pretende realizar el proyecto y su importancia cultural y/o formativa en comunicación para la comunidad o pueblo indígena o para la sociedad en general).

10. Objetivos (explicar los propósitos de comunicación, culturales, formativos (en el caso de capacitación) y sociales que se pretenden alcanzar con el proyecto)

11. Descripción del proyecto (especificar de manera breve y precisa qué, cómo, cuándo, dónde, con qué y para qué se va a realizar el proyecto).

12. Importancia del proyecto para la cultura indígena (especificar de manera breve y precisa la importancia de las acciones de comunicación en el desarrollo de la cultura indígena)

13. Relación y descripción de los recursos solicitados para realizar el proyecto, debidamente desglosados por tipo de acción de comunicación (producciones, ediciones, diseño de página), así como el costo específico de los mismos.

Concepto	Recurso

Especificaciones

Cantidad solicitada (de acuerdo a la vertiente, cantidad de productos, formatos y montos límites establecidos en los Lineamientos)

Precio unitario (\$)	\$

Presupuesto total solicitado (\$)	\$

Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas**Proyectos de Comunicación Indígena 2014****Formato 7.3 Ficha de registro y revisión de expediente**

Ficha de registro de la Delegación Estatal de la CDI en: _____

Cumplimiento de requisitos para ser beneficiario del apoyo a: _____

Nombre del proyecto	Fecha de recibido	Folio registro en Delegación
Apoyo solicitado	Solicitante	

No.	Requisito				Cubierto
1	Ser indígena				Si () No () Acredita/Soporte presentado
2	Solicitud por escrito				
	Nombre				
	Motivos				
	Razón Social				
	Domicilio				
	Representante				
	Lugar y Fecha				
3	Datos básicos del proyecto				
	Titulo				Si () No ()
	Presentación				Si () No ()
	Objetivos				Si () No ()
	Justificación				Si () No ()
	Temáticas				Si () No ()
	MEDIO	Audio	Video	Impreso	
		WEB			
	Formato				Si () No ()
	Plan de trabajo				Si () No ()
4	Proyecto Desarrollado				Si () No ()
5	Identificación Oficial				Si () No ()

6	Comprobante de Domicilio	Si () No ()
7	Copia de CURP	Si () No ()
8	Copia CLUNI	Si () No ()
9	Copia de Acta constitutiva	Si () No ()
10	Carta Compromiso con la CDI	Si () No ()
11	Carta Aval	Si () No ()
12	Patrón de integrantes de la misma organización (listado o base de datos, con nombre, domicilio, edad y entidad.	Si () No ()
En relación a los talleres o cursos de capacitación		
1	Curriculum de capacitador (acreditando experiencia didáctica y profesional)	Si () No ()
2	Temario del curso	Si () No ()
3	Evaluaciones de satisfacción (Cursos dados con anterioridad)	Si () No ()

OBSERVACIONES DE FALTANTES	FOLIO

Información para el solicitante. (6) Se le notifica que entregó el requerimiento marcado con número(s) _____, por lo que se le apercibe de que deberá entregar la documentación faltante a más tardar el día: _____(5 días hábiles), haciendo del conocimiento que en caso de no dar cumplimiento a lo señalado, su solicitud será desechada.

**Responsable de la recepción del
proyecto**

Nombre y firma del solicitante

Formato 7.4. Modelo Acta con aval comunitario a la iniciativa.**AVAL(ES)**

Estamos enterados del contenido de este proyecto y manifestamos que la información del mismo es verídica, así como de que el (los) solicitante(s) es (son) persona(s) miembro(s) de nuestra comunidad indígena, por lo que avalamos ampliamente su presentación para solicitar apoyo para su realización.

Aval del (o de los) representante(s) comunitario(s) del proyecto:

_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____

Nombre, cargo y firma autógrafa

Nombre, cargo y firma autógrafa

Nota: El aval podrá ser alguna autoridad civil, educativa, agraria o cultural de la localidad o región, y en caso de organizaciones sociales o comunidades indígenas solicitantes no deberá ser miembro integrante de la organización solicitante del apoyo.

En su caso, aval de la Asamblea comunitaria:

_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____

Nombre, cargo y firma autógrafa

Nombre, cargo y firma autógrafa

_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____

Nombre, cargo y firma autógrafa

Nombre, cargo y firma autógrafa

Las quejas y denuncias de la ciudadanía en general se captarán a través del Organismo Interno de Control en la CDI; por Internet en la cuenta de correo electrónico contraloria@cdi.gob.mx y telefónicamente en el Sistema de Atención Ciudadana (SACTEL) al 01-800-00-148-00 en el interior de la República o en los teléfonos del Organismo Interno de Control en la CDI y en la Subcontraloría de Quejas, Denuncias, Responsabilidades y Atención Ciudadana de ese mismo órgano, al teléfono (01-55) 91832100 extensiones 7255, 7256 y 7220 en la Ciudad de México.

FORMATO 7.5. Solicitud de apoyo (Modelo Escrito Libre)

.....México a.....de.... de 201

A quien corresponda

Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas

PRESENTE

Por medio de la presente me permito solicitar su apoyo para la producción de.....(Información sobre el objetivo y meta de la iniciativa de comunicación) con un costo estimado de \$.....

Soy comunicador(a) indígena cuya experiencia ha consistido en.....

(Breve exposición de motivos).....

Mi dirección para cualquier notificación.....

Sin otro particular.....

Atentamente

Nombre y firma

FORMATO 7.6**PROGRAMA DE DERECHOS INDIGENAS****MODELO DE CONVENIO DE CONCERTACION PARA EL APOYO DE LA INICIATIVA PROYECTO DE COMUNICACION INDIGENA**

CONVENIO DE CONCERTACION PARA EL APOYO DE LA INICIATIVA PROYECTO DE COMUNICACION INDIGENA _____ EN EL CONCEPTO _____ QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA POR _____ EN SU CARACTER DE DELEGADO ESTATAL EN _____ Y _____ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA _____ ("EL BENEFICIARIO" O "LA ORGANIZACION" SEGUN SEA EL CASO), REPRESENTADA POR _____, EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL, PARTICIPANTE(S) QUE CUANDO ACTUEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DERECHOS INDIGENAS, EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA" DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I. El artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, apartado B, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de Gobierno.

II. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal _____, publicado en el Diario Oficial de la Federación el _____ de _____ de 20____, establece en su artículo _____ que los programas que deberán sujetarse a Lineamientos son aquellos enunciados dentro de su anexo _____, considerándose dentro de ese documento a los Programas de "LA COMISION".

III. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria con el objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a Lineamientos que establecen los requisitos, criterios e indicadores que lo regulan.

IV. Que con fecha _____ de _____ de 201____, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el _____ a cargo de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (Nota: establecer como aparezca en el Diario Oficial de la Federación) en adelante "LOS LINEAMIENTOS" de "EL PROGRAMA".

DECLARACIONES**I. De "LA COMISION":**

I.1 Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de mayo de 2003.

I.2 Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas.

I.3 Que _____ cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio de conformidad con el Poder General otorgado mediante Escritura número _____ de fecha _____ de _____ de 20____ pasado ante el Notario número _____ Licenciado _____.

1.4 Que con fecha _____ fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación los Lineamientos _____ en adelante "LOS LINEAMIENTOS" de "EL PROGRAMA" y anexos que regulan entre otras, las iniciativas de Comunicación Indígena.

1.5 Que señala como su domicilio el ubicado en _____ número _____, Colonia _____, Ciudad _____, Código Postal _____, Estado de _____.

Nota: Estas declaraciones son para organizaciones legalmente constituidas:

II. De "LA ORGANIZACION":

II.1 Que es una organización legalmente constituida, con denominación o razón social _____, como lo acredita con el acta constitutiva protocolizada número _____ de fecha _____ del mes de _____ de _____, pasada ante el Notario número _____ del Estado de _____, Licenciado _____ inscrita en Registro Público de _____ del Estado de _____ con folio _____; misma que se agrega al presente como Anexo 1.

II.2 Que su objeto actual vigente es _____.

II.3 Que está inscrito en el Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil, cuya Clave Unica de Registro es _____. (Nota: esta referencia se utiliza tratándose de aquellas organizaciones constituidas al amparo de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por las Organizaciones de la Sociedad Civil).

II.4 Que _____, en su carácter de representante legal, cuenta con poder suficiente para firmar el presente Convenio como lo acredita con la Escritura número _____ de fecha _____ de _____, pasada ante la Fe del Notario Público número _____ Licenciado _____, de la Ciudad de _____, asimismo manifiesta que dichas facultades no les han sido revocadas a la fecha, documento que en copia simple se integra al presente Instrumento como Anexo 2.

II.5 Que su objeto social es _____.

II.6 Que para los efectos de este convenio señala como su domicilio el ubicado en _____.

Nota: en caso de que el beneficiario sea una persona física se tendrá que considerar lo siguiente:

1.- Se deberá poner en el proemio, solamente el nombre de la persona, eliminar al representante legal y sustituir la denominación de "LA ORGANIZACION" con el de "EL BENEFICIARIO".

2.- Cambiar todos los campos donde se establezca "LA ORGANIZACION" por "EL BENEFICIARIO".

3.- Las declaraciones de "LA ORGANIZACION" se deberán sustituir por las de "EL BENEFICIARIO" siendo las siguientes:

III. De "EL BENEFICIARIO":

II.1 Que es una persona física de nombre _____, con capacidad para obligarse a través del presente instrumento jurídico.

II.2 Que se identifica en este acto con _____ (credencial para votar con fotografía, cédula profesional, cartilla militar no mayor a cinco años o pasaporte vigente) _____, con número de serie _____, documento que en copia simple se integra al presente instrumento como Anexo 1.

II.3 Que para los efectos de este Convenio señala como su domicilio el ubicado en _____, mismo que acredita con el comprobante de domicilio que se agrega al cuerpo del presente Convenio como Anexo 2.

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. Mediante el presente Convenio "LA COMISION" se compromete a apoyar a "LA ORGANIZACION" Y/O "EL BENEFICIARIO" en la vertiente _____ para la _____ conforme al proyecto denominado _____ que se agrega al presente Convenio como Anexo 3; en el marco de "LOS LINEAMIENTOS" de "EL PROGRAMA".

SEGUNDA.- APORTACIONES. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio "LA COMISION" se obliga a aportar a "LA ORGANIZACION" Y/O "EL BENEFICIARIO" la cantidad total de ***\$ _____ (CANTIDAD CON LETRA 00/100 Moneda Nacional), generalmente en dos ministraciones, a la entrega total de(l) producto(s), conforme a las especificaciones planteadas en el proyecto y que será utilizada única y exclusivamente para la ejecución del mismo descrito en el Anexo 3. Monto que estará sujeto a la disponibilidad presupuestal y previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, recurso que deberá ser ejercido en el presente ejercicio fiscal.

TERCERA.- DESTINO DE LOS RECURSOS. "LA ORGANIZACION" Y/O "EL BENEFICIARIO" se hará cargo de la correcta administración y destino de los recursos económicos que le transfiere "LA COMISION" por virtud del presente Convenio; así como a destinarlos a la ejecución del proyecto que se indica en este Instrumento.

CUARTA.- COMPROMISOS DE LA ORGANIZACION Y/O "EL BENEFICIARIO". "LA ORGANIZACION" Y/O "EL BENEFICIARIO" se compromete a:

- Apegarse en todo a "LOS LINEAMIENTOS" de "EL PROGRAMA".

- Entregar reportes y avances respecto a la entrega de resultados y o productos del proyecto apoyado cuando se le requiera. Describir y evidenciar documentalmente estado en que se encuentra el proyecto con relación a su conclusión y cierre final.

- Entregar a la conclusión del proyecto, las evidencias documentales de sus producciones en audio, video, presentación de contenidos y página de Internet elaborada o revista editada, según sea el caso.

•Entregar a la conclusión del proyecto, el 1% de los ejemplares de las publicaciones realizadas o una copia del programa (audio o video) realizado, ambas para su difusión a través de "LA COMISION". En el caso de video la copia entregada deberá ser en formato mini-dv. Tratándose de páginas de Internet, el compromiso de difundir a las organizaciones y comunidades indígenas productoras, artesanales y artísticas.

•Tanto en la publicación como en el programa de audio o video para televisión, editorial o página de Internet realizado, se deberá imprimir o establecer la leyenda "Este programa fue apoyado para su realización por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas".

•Ejercer los recursos exclusivamente en los conceptos autorizados en el Anexo 3, a más tardar el día 31 de diciembre de 20____.

•Reintegrar a "LA COMISION", dentro de los cinco días posteriores a la conclusión del ejercicio fiscal, los recursos que no hayan sido ejercidos al 31 de diciembre de 20____.

•En caso de que el trabajo no pueda ser concluido en la fecha propuesta, deberá solicitar una prórroga a más tardar el día 30 de octubre a la delegación estatal informando y comprometiéndose a entregar el producto final acorde a su avance en fecha y día último del año fiscal correspondiente al ejercicio presupuestal.

QUINTA.- COMPROMISOS DE "LA COMISION". "LA COMISION" se compromete a respetar la titularidad de los derechos morales de las producciones indígenas, resultado de los proyectos ejecutados en el marco de este Convenio, tal y como lo establece la Ley Federal del Derecho de Autor.

SEXTA.- CAUSALES DE RESCISION. Serán causales de rescisión las siguientes:

1. La falta de entrega de información, reportes y documentación solicitada por "LA COMISION".
2. El destino de recursos a fines distintos a los autorizados en el proyecto.
3. La inobservancia de lo establecido en "LOS LINEAMIENTOS" de "EL PROGRAMA".
4. El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este Convenio.

En caso de ser rescindido el presente Convenio, "LA ORGANIZACION" Y/O "EL BENEFICIARIO" deberá reintegrar a la "LA COMISION" el monto total de la cantidad que le fue entregada.

SEPTIMA. SEGUIMIENTO Y SUPERVISION. "LA COMISION" podrá realizar el seguimiento y supervisión de las acciones correctivas para el cumplimiento de los compromisos establecidos en cada uno de los apartados de los proyectos.

OCTAVA. PROHIBICION DE CESION DE DERECHOS. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente derechos y obligaciones derivadas del presente convenio de concertación.

NOVENA. RESPONSABILIDAD LABORAL. El personal de cada una de "LAS PARTES" que intervenga en la realización de las acciones objeto del presente instrumento mantendrá su relación laboral actual y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se considerará como patrón sustituto.

DECIMA. DEVOLUCION DE RECURSOS. "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales aportados por "LA COMISION" y de conformidad con el presente instrumento, que no sean devengados al 31 de diciembre de 20____ por "LA ORGANIZACION" Y/O "EL BENEFICIARIO", deberán ser reintegrados a "LA COMISION" dentro de los diez días naturales del ejercicio fiscal siguiente, sin que para ello tenga que mediar petición alguna.

Los recursos federales que en su caso, no se destinaron a los fines autorizados en el presente Instrumento deberán ser reintegrados a "LA COMISION" por "LA ORGANIZACION" Y/O "EL BENEFICIARIO" dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que la primera se lo solicite a ésta; la solicitud a que se hace referencia deberá hacerse por escrito.

En los casos de los dos supuestos establecidos en los párrafos anteriores el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrá de realizar "LA ORGANIZACION" Y/O "EL BENEFICIARIO" a través de _____ de "LA COMISION", para que se realice el reintegro a la Tesorería de la Federación conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.

DECIMA PRIMERA. EVALUACION EXTERNA E INTERNA. "LA COMISION" podrá llevar a cabo en forma directa o a través de instancias especializadas, las evaluaciones que se consideren apropiadas conforme a sus necesidades y recursos disponibles.

Para ello, se deberá considerar el análisis de la matriz de resultados de "EL PROGRAMA", así como el seguimiento y monitoreo en la operación de los Tipos de apoyo, con el propósito de conocer y retroalimentar las posibles acciones futuras de mejorar en su desempeño.

Asimismo, se llevarán a cabo las evaluaciones que se determinen conforme a las disposiciones del Programa Anual de Evaluación, que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política Pública de Desarrollo Social (CONEVAL), para el ejercicio fiscal que corresponda. Al interior de "LA COMISION", la coordinación del proceso estará a cargo de la Dirección General de Evaluación y Control.

DECIMA SEGUNDA.- AUDITORIA, CONTROL Y SEGUIMIENTO. Los recursos que la Federación otorga para "EL PROGRAMA" podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

DECIMA TERCERA. MODIFICACIONES. El presente convenio de concertación podrá ser revisado y en su caso modificado cuando consideren oportuno replantear los compromisos establecidos en él, mediante la celebración de convenios modificatorios que se considerarán parte integrante del mismo.

DECIMA CUARTA. TERMINACION ANTICIPADA. El presente convenio de concertación podrá darse por terminado cuando así lo determinen "LAS PARTES" de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. Sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los Instrumentos derivados, continuarán hasta su total conclusión.

DECIMA QUINTA. SUPREMACIA DE "LOS LINEAMIENTOS" de "EL PROGRAMA". Con independencia de lo previsto en el presente Instrumento, en caso de cualquier controversia prevalecerá el contenido de "LOS LINEAMIENTOS".

DECIMA SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: "LAS PARTES" acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad por atraso, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Convenio debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

DECIMA SEPTIMA. "LEYENDA". La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran para la ejecución y difusión de "EL PROGRAMA", deberá incluir la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Para efectos de lo anterior, deberán tomar en cuenta las características del medio de comunicación.

DECIMA OCTAVA. BUENA FE. "LAS PARTES" manifiestan que en la elaboración del presente Instrumento han emitido libremente su voluntad, sin que haya mediado dolo, error o mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

DECIMA NOVENA. VIGENCIA. El presente convenio de concertación entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que excedan del 31 de diciembre de __ (9) __.

VIGESIMA.- JURISDICCION. "LAS PARTES" convienen en resolver de común acuerdo cualquier aspecto no previsto o controversia que surja durante la vigencia de este documento, teniendo como finalidad el óptimo logro de los objetivos que se pretenden alcanzar.

En el caso de que la controversia subsista, "LAS PARTES" se sujetarán a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de _____, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de, a los _____ días del mes de _____ de 20_____.

POR "LA COMISION"

POR "LA ORGANIZACION" Y/O

"EL BENEFICIARIO"

Nota 1: El modelo podrá presentar las modificaciones que sean necesarias para que cumpla con su objeto, cuando así lo determine la Instancia Normativa de "EL PROGRAMA".

Nota 2: Al momento de suscribir cada convenio, deberá incorporarse la leyenda "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa" en cada una de sus fojas en la parte inferior.

FORMATO 7.7.**PROGRAMA DE DERECHOS INDIGENAS****MODELO DE CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE CONCERTACION PARA EL TIPO DE APOYO DE LA INICIATIVA DE COMUNICACION INDIGENA**

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE CONCERTACION PARA EL APOYO DEL PROYECTO DE COMUNICACION INDIGENA CELEBRADO EL _____ EN LA VERTIENTE _____ QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA POR _____ EN SU CARACTER DE DELEGADO ESTATAL EN _____ Y _____ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ORGANIZACION", REPRESENTADA POR _____, EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL, PARTICIPANTES QUE CUANDO ACTUEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DERECHOS INDIGENAS EN EL TIPO DE APOYO A INICIATIVAS DE COMUNICACION INDIGENA, EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA" DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha ____ de _____ de ____, "LAS PARTES" celebraron Convenio de concertación en lo sucesivo "EL CONVENIO PRINCIPAL" cuyo objeto de conformidad con la cláusula _____ es "_____".

II. Que la vigencia de "EL CONVENIO PRINCIPAL" se encuentra pactada hasta la conclusión de la última acción de "EL PROYECTO", de conformidad con lo dispuesto en la cláusula "____".

III. En la Cláusula _____ de "EL CONVENIO PRINCIPAL", "LAS PARTES" acordaron y se comprometieron a que en caso de que se requieran medidas de mejora, éstas se harán replanteando lo acordado y para ello se celebrarían los convenios modificatorios que se considerarán parte integrante del mismo, estableciendo que los convenios modificatorios que en su caso sean celebrados, deberán ser firmados por los servidores públicos de "LAS PARTES", con facultades suficientes para ello.

DECLARACIONES

I. "LA COMISION" declara que:

I.1Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.

I.2Tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.

I.3_____, Titular de _____ cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de _____, de conformidad con lo dispuesto en el artículo ____ del Estatuto Orgánico de "LA CDI" y el Poder otorgado ante el Licenciado _____ Notario número ____, de la Ciudad de _____, mediante Escritura Pública número ____ de fecha ____ de ____ de _____.

II. DE "LA ORGANIZACION":

II.1. Que _____.

II.2. _____.

En virtud de lo anterior, "LAS PARTES" se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y las facultades de sus representantes para suscribir el presente Convenio Modificatorio, por lo que tienen a bien otorgarse las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente Convenio es la modificación de la Cláusula _____ de "EL CONVENIO PRINCIPAL".

SEGUNDA.- MODIFICACION.- Es voluntad de "LAS PARTES" modificar la(s) Cláusula(s) "_____. ____" de "EL CONVENIO PRINCIPAL" mismo que se menciona en el antecedente número I del presente Instrumento, para que se establezca de la siguiente manera:

DICE: _____.

DEBE DECIR: _____.

TERCERA.- SUBSISTENCIA DE LAS OBLIGACIONES.- "LAS PARTES" aceptan que, con excepción de las cláusulas que expresamente se estipulan en este Convenio Modificatorio, rigen todas y cada una de las establecidas en "EL CONVENIO PRINCIPAL", al que se refiere el antecedente número I, de este instrumento.

CUARTA.- BUENA FE. "LAS PARTES" declaran que en el presente Convenio Modificatorio no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo.

QUINTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Modificatorio surtirá efectos a partir de su firma y hasta que concluya la última acción de "EL PROGRAMA", sin que exceda del 31 de diciembre del presente ejercicio fiscal.

Leído el presente CONVENIO MODIFICATORIO y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, a los _____ días del mes de _____ de dos mil _____.

POR "LA COMISION"

POR "LA ORGANIZACION"

Nota 1: El modelo podrá presentar las modificaciones que sean necesarias para que cumpla con su objeto, cuando así lo determine la Instancia Normativa de "EL PROGRAMA".

Nota 2: Al momento de suscribir cada convenio modificatorio, deberá incorporarse la leyenda "*Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa*" en cada una de sus fojas en la parte inferior

Formato 7.8.

PROGRAMA DE DERECHOS INDIGENAS

ACTA DE CONCLUSION DE INICIATIVA (CIERRE)

Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas

APOYO A INICIATIVAS DE COMUNICACION INDIGENA 2014

EN LA DELEGACION ESTATAL DE LA CDI EN

FOLIO (Delegación, No.): _____

Con fecha del día _____ la iniciativa de comunicación apoyada en 2014

“ _____ ”

Cuyo responsable es _____,

Hace entrega de los resultados del apoyo a través de los siguientes productos:

1. _____

2. _____

Así como de las comprobaciones fiscales requeridas y comprometidas desde la iniciativa

En la fecha propuesta en su programa y plan de trabajo: el mes de _____ de 2014.

Por lo que la iniciativa de comunicación apoyada en 2014

“ _____ ”

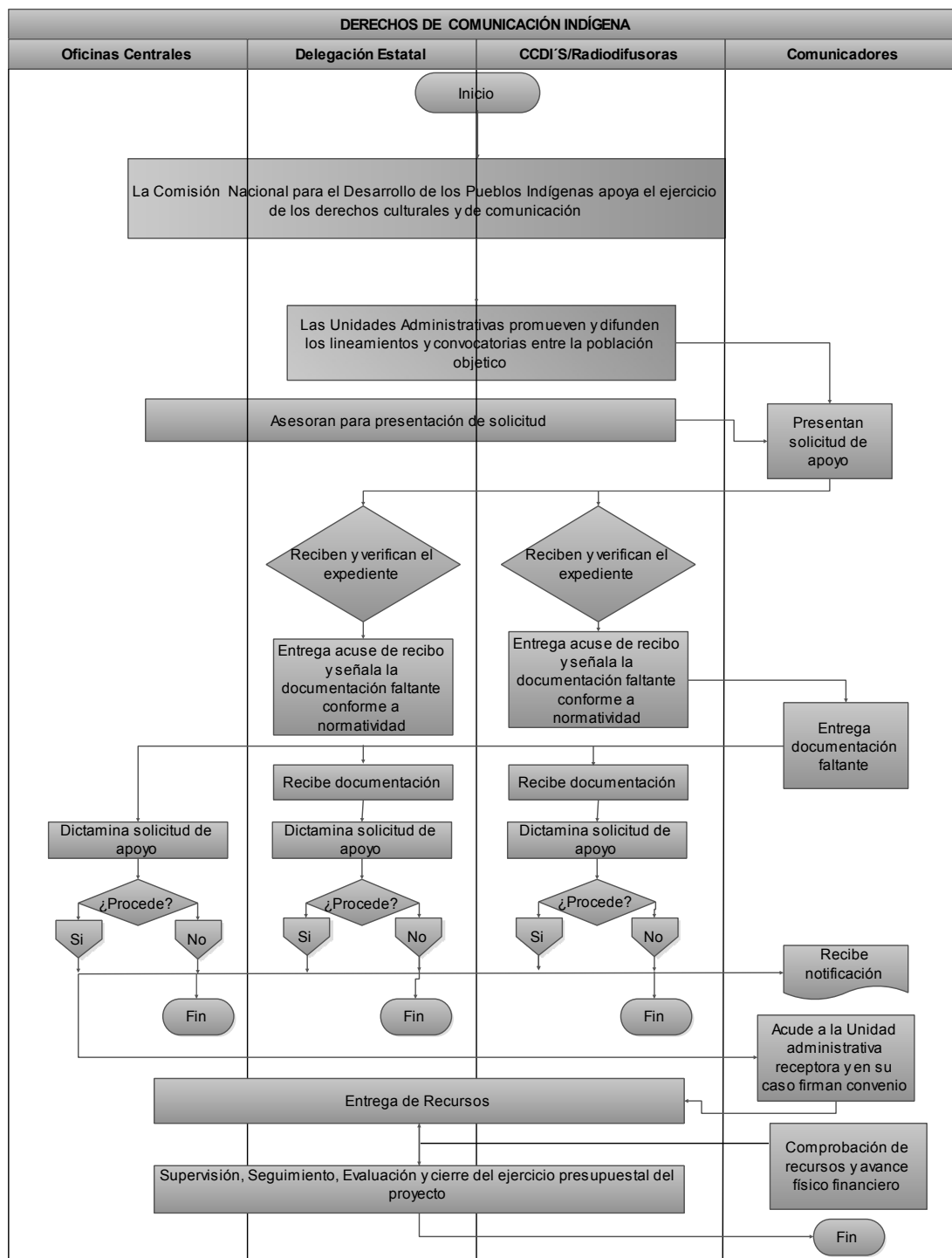
Cumplió en tiempo y forma, por lo que se emite la siguiente acta de cierre y entrega de resultados
en la fecha arriba señalada se entrega copia al interesado para los fines que le convengan.

Firma de recibido

Firma de entrega

....México...a...de...de...201....

FORMATO 7.9.
PROGRAMA DE DERECHOS INDIGENAS
DIAGRAMA DE FLUJO



**Anexo 3.A.****Guía de Operación y Procedimiento
Apoyos para el Derecho a la Igualdad de Género****1. FUNDAMENTO LEGAL**

Numeral 3.3.1, 3.3.2. inciso 5) y 4.1.1. de los Lineamientos del Programa de Derechos Indígenas a cargo de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas para el ejercicio fiscal 2014.

2. UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE LA OPERACION

Las atribuciones y responsabilidades de las Unidades Administrativas involucradas en la operación del tipo de apoyo denominado Apoyos para el Derecho a la Igualdad de Género se encuentran delimitadas en:

- Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos
- Estatuto Orgánico y el Manual de Organización de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 1.3.8.1 del Manual de Organización de la CDI compete a la Dirección de Fortalecimiento de Capacidades de los Indígenas el dirigir las actividades de los apoyos de Derechos a la Igualdad de Género, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.

3. CRITERIOS

Los siguientes criterios establecidos en los numerales 3.1 al 3.8 son de aplicación para todos los proyectos:

- 3.1. Se recibirá sólo una propuesta por instancia solicitante para este Tipo de Apoyos.
- 3.2. La presentación de proyectos será únicamente de manera presencial en las unidades operativas de la CDI. No se recibirán proyectos por vía mensajería.
- 3.3. Se dará prioridad a los proyectos que se propongan desarrollar en los 125 municipios con el menor IDH e IDG.
- 3.4. Ningún(a) servidor(a) público(a) de la CDI podrá formar parte de la instancia solicitante ni recibir pago alguno por colaborar en el proyecto.
- 3.5. El proyecto tendrá que ser ejecutado por la instancia que presenta el proyecto, no podrá responsabilizarse a personal externo a la ejecutora, motivo por el cual debe quedar asentado en el Convenio / Acuerdo el nombre de quien será el enlace para la ejecución y el seguimiento del proyecto. Esto implica que no se puede subcontratar a terceras personas para desarrollar la totalidad del proyecto ni transferir la totalidad de los recursos para la administración de los mismos. En caso de detectarse esta situación, el apoyo será cancelado y la CDI podrá solicitar la devolución total de los recursos otorgados.
- 3.6. Los proyectos que sean presentados en formatos diferentes a los autorizados y publicados en esta Guía (Formatos 7.4, 7.6, 7.11, 7.14 y 7.16) serán descartados automáticamente, así como aquellos que sean iguales en propuesta y redacción presentados por dos o más instancias solicitantes.
- 3.7. No podrán participar instancias que adeuden informes, comprobaciones o alguno de los compromisos adquiridos en Acuerdos / Convenios (o incluso contratos) establecidos con Programas o proyectos de la CDI en años anteriores.
- 3.8. Las instancias con propuestas autorizadas deberán:
 - 3.8.1. Suscribir un Convenio de concertación o Acuerdo de Coordinación (según aplique) con la CDI, así como entregar recibo fiscal vigente por el monto autorizado.
 - 3.8.2. Conformar un expediente del proyecto, que deberá contener todos los documentos y probatorios de la realización del mismo, tal cual se indica en el apartado 6.11 Integración de expedientes de la presente Guía.
 - 3.8.3. Resguardar el expediente del proyecto por 5 años, contados a partir del año posterior al del desarrollo del proyecto.
 - 3.8.4. Realizar el proyecto conforme éste fue autorizado. Solamente podrá haber cambios que sean solicitados y argumentados por escrito de la instancia solicitante; la unidad operativa encargada de dar seguimiento al proyecto será la responsable de dar respuesta a este tipo de solicitudes.

3.9. Para Casas de la Mujer Indígena de apertura:

- 3.9.1. Ser organizaciones de mujeres indígenas legalmente constituidas o grupos de trabajo de mujeres indígenas que cuenten con el siguiente perfil:
- El grupo deberá estar conformado en su totalidad por mujeres indígenas, y que por lo menos el 50% de ellas sea hablante de una lengua indígena de la región, o de la lengua de la población a la que atiende.
 - Que la organización o grupo de mujeres indígenas tenga como mínimo tres años trabajando como tal.
 - Que al menos la tercera parte de sus integrantes tengan experiencia como líderes, gestoras o promotora.
 - Experiencia en trabajo comunitario (de al menos la tercera parte de sus integrantes) sobre los temas que plantea el “Modelo participativo de atención a la salud sexual y reproductiva y la violencia de género en mujeres indígenas” (Formato 7.1) con incidencia local o regional.
 - No estar vinculadas formalmente a ningún partido político y/o asociación religiosa.
- 3.9.2. Contar con el acompañamiento de una persona física o moral con experiencia en procesos organizativos con mujeres indígenas y en los temas de derechos humanos, violencia de género y/o salud sexual y reproductiva, que preferentemente resida en la región de cobertura de la CAMI.

3.10. Para Casas de la Mujer Indígena de continuidad:

- 3.10.1. Ser una organización o grupo de trabajo responsable de una CAMI apoyada por la CDI.
- 3.10.2. Contar con el acompañamiento de una persona física o moral que dé asesoría y capacitación para el cumplimiento de los objetivos del “Modelo participativo de atención a la salud sexual y reproductiva y la violencia de género en mujeres indígenas” (Formato 7.1).
- 3.10.3. Se otorgará apoyo económico para propuestas que contemplen acciones específicas en las siguientes temáticas:
- Acciones para el fortalecimiento y consolidación de la organización o grupo de trabajo a cargo de la CAMI y para la formación de redes regionales o comunitarias en los temas de atención de las Casas.
 - Actividades de prevención y atención de violencia contra las mujeres indígenas y a la salud sexual y reproductiva.
 - Acciones de difusión del trabajo desarrollado por las CAMI y aquellas emprendidas para la sensibilización de la población indígena sobre los temas del “Modelo Participativo de Atención a la Salud Sexual y Reproductiva y la Violencia de Género en Mujeres Indígenas”.
 - Fortalecimiento de capacidades de las integrantes de las CAMI: se refiere a las acciones de capacitación necesarias para la operación del Proyecto que les sea autorizado.
 - Producción de materiales para la divulgación o capacitación en los temas de derechos humanos de las mujeres indígenas, violencia de género y/o salud sexual y reproductiva.
 - Contratación de asesoría para el acompañamiento especializado y el fortalecimiento de las integrantes de la organización o grupo operativo de la CAMI. Para este rubro se requiere establecer un Plan Anual de Acompañamiento que deberá ser aprobado por la CAMI y avalado por la CDI, de acuerdo al formato B del Formato 7.8 Requerimientos para el acompañamiento local especializado de una Casa de la Mujer Indígena. El pago a la Asesora de la CAMI será de acuerdo a la Fase en que se ubique ésta.
 - Difusión de la Agenda Nacional de Casas de la Mujer Indígena y fortalecimiento de la Red Nacional de CAMIS a través de acciones para organizar y/o asistir a eventos en los que se difunda la Agenda; y recursos para pago de gastos derivados de la asistencia a reuniones de la Red Nacional de CAMIS.
 - Formación y certificación de parteras indígenas.

3.11. Para instituciones de gobiernos estatales o municipales con proyectos de Coordinación para la Prevención y Atención de la Violencia contra Mujeres con Enfoque Intercultural:

- 3.11.1. Ser una instancia del gobierno estatal o municipal cuyo ámbito de responsabilidad y trabajo considere aspectos de prevención y atención a la violencia contra las mujeres.
- 3.11.2. Que estén interesadas en apoyar y ejecutar los proyectos específicos derivados del análisis institucional y en los cuales hayan identificado necesidades para el desarrollo de acciones de prevención y atención a la violencia contra las mujeres en regiones y localidades indígenas.
- 3.11.3. Se otorgarán apoyos para propuestas encaminadas a impulsar acciones en materia de coordinación para la prevención y atención de la violencia contra las mujeres, con enfoque intercultural. Los proyectos podrán ser de continuidad, para la consolidación de acciones realizadas con apoyos anteriores; o proyectos nuevos para iniciar acciones para prevenir y atender la violencia contra las mujeres indígenas con enfoque intercultural en las siguientes temáticas:

Proyectos de continuidad	Proyectos iniciales
• Generación de instrumentos para el combate a la violencia familiar y de género entre la población indígena, culturalmente diferenciada, especialmente diagnósticos y estudios que documenten cualitativa y cuantitativamente el fenómeno de la violencia en zonas indígenas. • Formación y apoyo de recursos humanos indígenas en materia de detección, prevención y atención de la violencia contra las mujeres. • Desarrollo de acciones de difusión para la sensibilización de las comunidades indígenas en materia de combate a la violencia familiar y de género. • Fortalecimiento de promotoras para el acceso a una vida libre de violencia. • Acciones de sensibilización, capacitación y formación a servidores públicos que incidan en las zonas indígenas y población en general sobre el tema de violencia contra las mujeres indígenas.	En el caso de proyectos nuevos, que preferentemente estén orientados a la elaboración de diagnósticos locales que documenten la situación de la violencia contra las mujeres indígenas en el municipio o estado.

3.12. Para Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) e instituciones académicas (IA) con proyectos de Fortalecimiento de la Equidad de Género en la Población Indígena:

- 3.12.1. Tener experiencia de trabajo con población indígena en temas relacionados con equidad de género y/o derechos de las mujeres.
- 3.12.2. Se otorgarán apoyos para propuestas encaminadas a impulsar actividades en materia de equidad de género, por medio de procesos de formación / capacitación y acciones específicas en las siguientes temáticas:

Formación / capacitación	Acciones específicas
• Sensibilización en equidad de género. • Derechos de las mujeres. • Atención y prevención de la violencia familiar y de género. • Salud sexual y reproductiva. • Masculinidades con enfoque intercultural • Participación de las mujeres indígenas en los espacios de toma de decisión. • Fortalecimiento de promotoras/es para ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos / a una vida libre de violencia / a la participación política de las mujeres indígenas.	• Sensibilización en equidad de género. • Derechos de las mujeres. • Atención y prevención de la violencia familiar y de género. • Salud sexual y reproductiva. • Elaboración de diagnósticos sobre la situación de los derechos de las mujeres indígenas. • Sistematización de buenas prácticas. • Documentar situaciones o casos específicos de problemáticas de mujeres indígenas o atención a las mismas.

3.13. Para OSC e IA con proyectos de Coinversión para el Fortalecimiento de Liderazgos Femeninos Indígenas:

- 3.13.1. Se otorgarán apoyos para propuestas enmarcadas en una metodología probada para la formación de mujeres indígenas en temas vinculados al fortalecimiento de liderazgos femeninos, la promoción comunitaria y para el desarrollo, con enfoque intercultural y de género

4. REQUISITOS

Los siguientes requisitos establecidos en los numerales 4.1 al 4.8 son de aplicación para todos los proyectos:

- 4.1. Proyecto original (elaborado explícitamente para el presente concurso), impreso y en versión electrónica (formato Word), con hojas numeradas (formatos 7.4, 7.6, 7.11, 7.14 y 7.16 de la presente Guía). La versión electrónica de preferencia en USB para cargarlo a la máquina de quien recibe en la CDI, preferente, aunque no excluyentemente evitar discos compactos.
- 4.2. Copia simple de la identificación oficial (credencial para votar vigente, pasaporte vigente o cédula profesional) de la(s) persona(s) designada(s) como representante(s) legal(es) de la instancia solicitante. Para el caso de instituciones de gobierno y académicas, considerar que debe ser de la persona facultada legalmente para firmar el Acuerdo y recibir los recursos para la ejecución, en caso de ser autorizado el proyecto. Para el caso de OSC, la representación deberá estar vigente, según actas y estatutos.
- 4.3. Copia simple de la Clave Unica de Registro de Población (CURP) del o la representante legal de la instancia solicitante. Para el caso de instituciones de gobierno y académicas, considerar que debe ser de la persona facultada legalmente para firmar el Acuerdo y recibir los recursos para la ejecución, en caso de ser autorizado el proyecto.
- 4.4. Copia simple de la Cédula de Inscripción al RFC de la instancia solicitante. En este caso el documento solicitado es el acta que emite el Sistema de Administración Tributaria al momento en que asigna el Registro Federal de Contribuyentes. Quedan excluidas de este punto las CAMI de continuidad que no están constituidas legalmente, así como los grupos de trabajo que soliciten apertura de Casa.
- 4.5. Copia simple del último estado de cuenta bancaria de la instancia solicitante donde aparezca la clave interbancaria y en donde serían depositados los recursos, en caso de resultar con proyecto autorizado. Quedan excluidas de este punto las CAMI de continuidad que no están constituidas legalmente, así como los grupos de trabajo que soliciten apertura de Casa.
- 4.6. Copia simple del comprobante de domicilio de la instancia solicitante (el más reciente con que se cuente).
- 4.7. Las organizaciones sujetas a la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil deberán presentar copia simple de la Clave Unica de Registro (Cluni) y del acuse de recibo del Informe Anual presentado a Instituto Nacional de Desarrollo Social (Indesol) sobre el ejercicio fiscal 2013.
- 4.8. Copia simple del acuse de recibo del informe final y comprobación de recursos del año anterior (para las instancias que hayan sido apoyadas por el Programa de Acciones para la Igualdad de Género con Población Indígena en 2013, en cualquiera de sus Modalidades).

4.9. Para Casas de la Mujer de Apertura:

- 4.9.1. Copia simple del documento que acredite la personalidad jurídica o formal de la organización o grupo de mujeres indígenas interesada, en términos de la legislación aplicable: presentar el acta constitutiva y el documento notarial que contenga reformas a sus estatutos cuando sea el caso; o la minuta o acta de conformación del grupo de trabajo.
- 4.9.2. Copia del currículum que documente el trabajo de la organización o grupo interesado así como el soporte documental (copia simple de los documentos probatorios).
- 4.9.3. Carta de referencia u oficio en original sobre el trabajo y trayectoria de la organización o grupo de trabajo, expedida por una autoridad civil o tradicional de la región.

- 4.9.4. Que el inmueble por adquirirse o la construcción de uno para albergar la CAMI cuente con los espacios mínimos para la operación del proyecto, como son: sala recepción o sala de espera; cubículo para asistencia emocional; cubículo para asistencia jurídica; cubículo para asistencia de salud; área de oficina; cuarto de descanso o dormitorio; cocina-comedor; un baño para mujeres; un baño para hombres; una ducha; un salón amplio para usos múltiples (capacitaciones); y espacio para bodega. Deberá adjuntarse un esquema, dibujo, croquis o plano del inmueble que se adquirirá o comprará para la instalación de la CAMI.
- 4.9.5. Escrito libre, en original, donde la organización o grupo de trabajo manifieste que no está vinculada-o a ningún partido político y/o asociación religiosa.
- 4.9.6. Carta de exposición de motivos en original y formato libre, en donde se señale por qué se quiere instalar una CAMI.
- 4.9.7. Constancia de posesión de un terreno propio o en compromiso de donación, o de un bien inmueble donde se instalaría la Casa de la Mujer.
- 4.9.8. En el caso de adquisición de un bien inmueble, éste deberá tener un periodo de vida futura de al menos 30 años
- 4.9.9. Relación en original de por lo menos dos personas físicas o morales que cumplan con el perfil para realizar el acompañamiento especializado a una Casa de la Mujer Indígena, y que adjunte la siguiente información:
 - 4.9.9.1. Currículum y documentación probatoria de la experiencia demostrable en procesos organizativos con mujeres indígenas, y conocimiento y experiencia en los temas de derechos humanos de las mujeres indígenas, violencia de género y/o salud sexual y reproductiva (preferentemente en ambos).
 - 4.9.9.2. Poseer (preferentemente) vínculos previos con la organización o grupo de trabajo solicitante. En su caso, documentos probatorios de poseer vínculos previos con la organización o grupo de trabajo solicitante.
 - 4.9.9.3. Preferentemente que resida en la región. Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a tres meses.
 - 4.9.9.4. Se considerará como un punto favorable el que sean indígenas, cuestión que deberán especificar en el documento establecido en el punto 4.8.9.6.
 - 4.9.9.5. Copia simple de la identificación oficial del / la persona física o representante legal de la persona moral que brindará acompañamiento.
 - 4.9.9.6. Una carta en original de la persona física o moral, aceptando las condiciones establecidas en el "Modelo Participativo de Atención a la Salud Sexual y Reproductiva y la Violencia de Género en Mujeres Indígenas" para las OSC acompañantes (Formato 7.1).
 - 4.9.9.7. Proyecto de acompañamiento presentado por las personas físicas o morales propuestas por la organización o grupo de trabajo de mujeres indígenas, en el Formato que forma parte del Formato 7.8 "Requerimientos para el acompañamiento local especializado de una Casa de la Mujer Indígena".
- 4.10. Para Casas de la Mujer de continuidad:**
 - 4.10.1. Copia simple del acta constitutiva o de asamblea que avale que la organización o grupo de trabajo está a cargo de una CAMI auspiciada por la CDI.
 - 4.10.2. Documento original que avale el Contrato de prestación de servicios establecido con una persona física o moral para el acompañamiento y asesoramiento local especializado, el cual deberá ser conforme al Formato 7.7 "Acuerdo de colaboración para el acompañamiento y asesoramiento local especializado del proyecto de las Casas de la Mujer Indígena".
 - 4.10.3. Plan de acompañamiento avalado por la CAMI, presentado en el formato b) "Plan anual de acompañamiento", que forma parte del Formato 7.8 "Requerimientos para el acompañamiento local especializado de una Casa de la Mujer Indígena". Este proyecto deberá contar con el visto bueno de la CDI.

- 4.10.4. Carta de presentación en original de la persona física o moral que será asesora de la CAMI, así como los documentos que se soliciten en el inciso a) "El perfil requerido" del Formato 7.8 "Requerimientos para el acompañamiento local especializado de una Casa de la Mujer Indígena".
 - 4.10.5. Copia simple de la identificación oficial del / la persona física o representante legal de la persona moral que brindará acompañamiento.
 - 4.10.6. En caso de tratarse de una persona moral: copia simple del documento constitutivo, así como de la Cluni y del acuse de Recibo del Informe Anual presentado al Indesol sobre el ejercicio fiscal 2013.
 - 4.10.7. Evaluación anual del acompañamiento y Plan de acompañamiento en el formato c) "Del procedimiento para refrendar la colaboración CAMI – Asesora", del Formato 7.8 "Requerimientos para el acompañamiento local especializado de una Casa de la Mujer Indígena". Formato para la Evaluación del acompañamiento y Asesoramiento local especializado del Proyecto Casas de la Mujer Indígena.
 - 4.10.8. Si existe un cambio en la figura que brinda acompañamiento a la CAMI, se requerirá toda la documentación establecida en el apartado 4.8.9 de las Casas de la Mujer de apertura.
 - 4.10.9. En el caso de solicitudes de ampliación de infraestructura, presentar una cotización o mínimamente una estimación detallada.
 - 4.10.10. Plan de acompañamiento avalado por la CAMI, presentado en el formato b) "Plan anual de acompañamiento", que forma parte del Formato 7.8 "Requerimientos para el acompañamiento local especializado de una Casa de la Mujer Indígena", y que cuente con el visto bueno de la CDI.
- 4.11. Para instituciones de gobiernos estatales o municipales con proyectos de Coordinación para la Prevención y Atención de la Violencia contra Mujeres con Enfoque Intercultural:**
- 4.11.1. Copia simple del Decreto de creación o documento constitutivo.
 - 4.11.2. Presentación en copia de la estructura institucional indicando la manera en que se vinculará con la operación del proyecto. Se podrá utilizar el siguiente esquema:
 - Presentación del organigrama institucional en el que se muestre cada una de las áreas que conforman la instancia.
 - Identificar aquellas áreas que estarán vinculadas en la ejecución del proyecto.
 - Describir a detalle la manera en que las áreas identificadas se vincularán con la ejecución del proyecto (actividades a realizar, funciones de cada integrante, nivel de responsabilidad, etcétera).
 - 4.11.3. Escrito en formato libre, donde se garantice el uso adecuado de recursos autorizados. Se mencionará el compromiso de que los recursos autorizados se destinarán exclusivamente a la ejecución del proyecto.
 - 4.11.4. La carta de respaldo Jurídico por parte del / la representante legal en donde acepta la firma del Acuerdo, así como el apoyo con recursos humanos y materiales del Ayuntamiento o instancia estatal en la ejecución del proyecto en caso de que éste sea autorizado.
 - 4.11.5. En el caso de proyectos de continuidad, presentar:
 - 4.11.5.1. En los apartados 4.3 y 4.3.1 del Formato de Presentación del Proyectos correspondiente a proyectos de continuidad, se describirá con claridad la vinculación de los resultados del proyecto 2013 y su vinculación con el proyecto propuesto para 2014.
 - 4.11.5.2. La descripción de objetivos, metas y acciones a desarrollar, deberá colocarse en los numerales 4.4 (diagnóstico) y 4.5 (justificación) del Formato de presentación de proyectos de Coordinación para la Prevención y Atención de la Violencia Contra las Mujeres con Enfoque Intercultural (Formato 7.11)
 - 4.11.6. Presentar el currículum de la o las personas físicas o morales que vayan a contratar para el apoyo de la ejecución del proyecto.

4.12. Para proyectos de Fortalecimiento de la Equidad de Género en la Población Indígena y Coinversión para el Fortalecimiento de Liderazgos Femeninos Indígenas:

- 4.12.1. Documentos que avalen trayectoria de trabajo con población indígena y en temas relacionados con la equidad de género (para el caso de Fortalecimiento de la Equidad) o documentos que avalen que la OSC / IA cuenta con una metodología probada para el trabajo con mujeres indígenas en temas de fortalecimiento de liderazgos femeninos indígenas (para proyectos de Coinversión), es decir, probatorios de trabajos similares al que se proponga desarrollar a través del apoyo económico de cada Convocatoria:
 - 4.12.1.1.1. Currículum de la OSC o IA (para estas últimas en trabajos con población indígena y en temas de género / derechos de las mujeres o fortalecimiento de liderazgos femeninos). OBLIGATORIO.
 - 4.12.1.1.2. Cartas descriptivas y relatorías de procesos desarrollados con mujeres indígenas y en temáticas de género, derechos de las mujeres o liderazgos (2 cartas y dos relatorías). OBLIGATORIO EN COINVERSION.
 - 4.12.1.1.3. Documentos de trabajo en relación con los derechos de la población indígena y/o mujeres indígenas elaborados por la OSC / IA o sus actuales integrantes.
 - 4.12.1.1.4. Cartas descriptivas de procesos desarrollados con población indígena.
 - 4.12.1.1.5. Cartas descriptivas de procesos desarrollados en temáticas de equidad de género o derechos de las mujeres.
 - 4.12.1.1.6. Copia simple de portada e índice de libros elaborados o donde colaboren personas involucradas en el proyecto. En este caso deberá especificarse el nombre de las y los colaboradores del mismo y que son parte de la OSC/IA.
 - 4.12.1.1.7. Testimonios de participantes indígenas en procesos formativos desarrollados por la OSC / IA. Deberán especificar a qué procesos corresponden, fecha de realización y población atendida.
 - 4.12.1.1.8. Para testimonios o probatorios audiovisuales o en audio, deberán incluir la liga donde pueden consultarse.
 - 4.12.1.1.9. Fotografías de materiales didácticos y/o publicaciones elaborados por la OSC / IA, indicando a qué procesos corresponden.
 - 4.12.1.1.10. Contratos / Convenios / Acuerdos celebrados para la impartición de procesos formativos con población indígena y en temas de género o derechos de las mujeres.
- 4.12.2. Para OSC:
 - 4.12.2.1. Copia simple y en tamaño carta del acta constitutiva y modificatorias, en su caso.
- 4.12.3. Para IA:
 - 4.12.3.1. Copia simple y en tamaño carta del documento constitutivo (Ley, Decreto o Acuerdo de creación, publicados en el Diario Oficial de la Federación o periódicos oficiales de las entidades federativas correspondientes).
 - 4.12.3.2. Copia simple del documento que acredita la representación legal.

Nota: lo indicado en el punto 4.12.1.1 es indispensable para ambos tipos de proyectos (Fortalecimiento y Coinversión); lo establecido en el numeral 4.12.1.2 es imprescindible en Coinversión. Lo descrito en los puntos 4.12.1.3 a 4.12.1.10 dependerán de la experiencia de la OSC / IA y/o sus integrantes.

Todos los documentos de los cuales se solicitan copias simples, se requerirán al momento de la entrega en original para cotejo. La documentación deberá entregarse en un folder tamaño carta con broche tipo Baco, en el orden que se indica en los numerales anteriores. Asimismo, deberán entregar escaneada / en archivo electrónico los documentos que a continuación se enlistan, con el nombre según el formato que se indica:

- 1. Proyecto (versión Word): siglas_tipoproyecto_py
- 2. CURP: siglas_curp_replegal
- 3. Acta de inscripción al RFC: siglas_rfc
- 4. Identificación oficial del o la representante legal: siglas_identif_replegal

Las siglas o acrónimo (todo en minúsculas) se refieren a aquellas que identifican a la instancia, por ejemplo:

- cami_smm (Cami San Mateo del Mar).
- immh_mhc (Instituto Municipal de la Mujer de Hopelchén, del Municipio de Hopelchén, Campeche).
- gimtrap (Grupo Interdisciplinario sobre Mujer, Trabajo y Pobreza).
- uam (Universidad Autónoma Metropolitana).

Asimismo, "tipoproyecto" se abreviará de la siguiente manera:

- CAMI de apertura: camiap
- CAMI de continuidad: camicont
- Coordinación para la Prevención y Atención de la Violencia contra Mujeres con Enfoque Intercultural: cpavmei
- Fortalecimiento de la Equidad de Género en la Población Indígena: forteq
- Coinversión para el Fortalecimiento de Liderazgos Femeninos Indígenas: coiniv

Finalmente, deberán cuidar que las copias simples que entreguen sean legibles, que no se corte alguna parte de la hoja (en especial cuando se copian hojas tamaño oficio en hojas tamaño carta, como se requiere para estos proyectos) y que los documentos que se entreguen (en físico y en archivo) contengan todas las hojas que los conforman.

5. DESCRIPCION DE LOS CONCEPTOS DE APOYO.

5.1. Casas de la Mujer Indígena de apertura.

Podrá contarse hasta con \$1,771,000.00 (un millón setecientos setenta y un mil pesos). Dicho recurso podrá destinarse para los siguientes rubros:

5.1.1. Infraestructura. Para la construcción física o la rehabilitación y/o adaptación del espacio que debe contar por lo menos, con los siguientes espacios: sala recepción o sala de espera; cubículo para asistencia emocional; cubículo para asistencia jurídica; cubículo para asistencia de salud; área de oficina; cuarto de descanso o dormitorio; cocina-comedor; un baño para mujeres; un baño para hombres; una ducha; un salón amplio para usos múltiples (capacitaciones); y espacio para bodega. Podrán autorizarse hasta un 80% del monto total del presupuesto autorizado, en una de las siguientes modalidades de infraestructura:

5.1.1.1. Construcción. Se respetará el modelo y materiales que decida la organización o grupo de mujeres en cuanto a la construcción del inmueble.

5.1.1.2. Compra. Esta modalidad de infraestructura requiere que la organización de mujeres indígenas se encuentre legalmente constituida al momento de escriturar la propiedad frente a Notario o Fedatario público facultado. Sin excepción alguna, la propiedad deberá quedar a nombre de la organización de mujeres indígenas que estará al frente de la CAMI. En el caso de la compra de un inmueble usado, se deberá contar con el avalúo de habitabilidad de por lo menos 30 años expedido por una instancia facultada; y se deberá garantizar que el inmueble que se adquiera cuente con las dimensiones necesarias para hacer las adecuaciones pertinentes que permitan contar con los espacios mínimos para la operación del proyecto.

Se podrá adquirir el terreno para construcción sólo cuando las condiciones particulares de la región no permitan su disponibilidad, garantizando en todo momento que el importe no afecte la construcción con los espacios mínimos exigidos en la presente Guía y que la organización de mujeres indígenas se encuentre legalmente constituida al momento de escriturar la propiedad frente a Notario o Fedatario público facultado.

5.1.1.3. Rehabilitación y/o adaptación. Se deberá garantizar que la organización de mujeres indígenas lleva trabajando en el inmueble al menos por 3 años continuos y que la misma se encuentra formalmente constituida, así mismo se deberá garantizar que todos los documentos de la propiedad se encuentran libres de cualquier gravamen y vigentes. Sólo se autorizarán recursos para rehabilitación del inmueble en caso que se compruebe la necesidad de hacerlo mediante un documento emitido por la organización de mujeres y avalado por la CDI local que dé seguimiento al proyecto.

- 5.1.2. Equipamiento de la CAMI. Podrá autorizarse hasta un 10% del monto total del presupuesto autorizado para la adquisición de mobiliario para el equipamiento de la CAMI.
- 5.1.3. Capacitación. Podrá autorizarse hasta el 7% del monto total de presupuesto autorizado para la formación y capacitación de las integrantes de la CAMI.
- 5.1.4. Gastos de operación. Se podrá autorizar hasta un 3% del monto total del presupuesto autorizado para el pago de gastos derivados de las actividades necesarias para dar seguimiento a la construcción de la obra y reuniones necesarias de las integrantes de la CAMI.

5.2. Casas de la Mujer Indígena de Continuidad.

Al inicio de cada año la CDI determinará la fase en la que se ubica cada CAMI; lo anterior de acuerdo a los resultados que arroje la "Batería de preguntas para determinar la fase en la que se ubican las Casas de la Mujer Indígena" (Formato 7.2). De acuerdo a la fase en la que se encuentre cada casa los montos serán los siguientes:

- a) Fase Inicial (1). Hasta \$600,000.00.
 - b) Fase de Fortalecimiento (2). Hasta \$750,000.00.
 - c) Fase de Consolidación (3). Hasta \$1, 000,000.00.
 - d) Las primeras CAMI aperturadas antes de 2008 (denominadas Casas Pioneras), así como las CAMI que fueron afectadas por fenómenos meteorológicos o desastres naturales, y que demuestren de manera amplia la insuficiencia del espacio físico para continuar operando de forma adecuada, podrán solicitar un monto adicional de hasta \$200,000.00 (doscientos mil pesos) destinados a obras de ampliación del inmueble así como para compra de equipamiento, para lo cual será un máximo de 10% de lo otorgado.
- 5.2.1. Ninguna CAMI podrá percibir por más de tres años seguidos el apoyo correspondiente a la misma fase. Las CAMI que se ubican en las fases inicial y de fortalecimiento y que transcurridos tres años a partir de esta convocatoria no hayan transitado a la Fase inmediata superior, serán evaluadas con el fin de determinar las acciones que le permitan consolidar su desempeño y poder avanzar dentro del Modelo.
 - 5.2.2. Las CAMI que se ubican en la fase de consolidación, una vez transcurridos tres años, deberán demostrar que las estrategias y vínculos generados durante su operación le permiten disponer de recursos financieros de instancias distintas a CDI, aunque podrán continuar participando sucesivamente en las convocatorias que publique la Comisión. Tras el periodo en mención, si las CAMI obtienen otros financiamientos distintos al de CDI, en coordinación con la Delegación y CCDI responsable de brindar seguimiento, se determinará el monto de financiamiento anual que garantice la operación de la CAMI sin afectar su desempeño, y de acuerdo a la existencia presupuestal de cada ejercicio fiscal.
 - 5.2.3. Se establecerán condiciones excepcionales a los puntos anteriores en el caso de las CAMI que tienen características particulares, como estar integradas por población monolingüe, analfabeta, y cuyas propuestas se desarrollen en los 125 municipios con el menor IDH e IDG.
 - 5.2.4. El financiamiento podrá destinarse para los siguientes rubros:
 - 5.2.4.1. Apoyo económico mensual destinado a las integrantes de la CAMI y promotoras comunitarias que apoyan actividades de prevención y atención a la violencia contra las mujeres y salud sexual / reproductiva. Hasta el 30% del total del proyecto aprobado para casas en fase inicial; y hasta 40% para Casas en fases de fortalecimiento y consolidación. No deberá haber diferencia en el apoyo percibido entre la coordinadora y las responsables de las diferentes áreas que integran la Casa. Los apoyos a promotoras no deberán ser menores al 60% del apoyo recibido por las responsables de las áreas operativas de la CAMI.
 - 5.2.4.2. Servicio de asesoría especializada y capacitación relacionados con el proyecto y que deberán ser coherentes con lo propuesto en él. Hasta el 15% para las fases inicial y de fortalecimiento y hasta el 10% para la fase de consolidación.

- 5.2.4.3. Actividades sustantivas. Servicios de capacitación complementaria para la consolidación grupal, administrativa, o temática (por ejemplo: temas administrativos, temática que trabaja la CAMI, fortalecimiento personal, elaboración y gestión de proyectos, talleres sobre el modelo de la CAMI, entre otros). Hasta el 20% del apoyo recibido.
- 5.2.4.4. Gastos menores para el mantenimiento del inmueble y pago de servicios. Máximo el 10% del apoyo recibido.
- 5.2.4.5. Gasto de operación, correspondiente a los recursos necesarios para realizar actividades comunitarias, de canalización y atención de casos, gestión, visitas, reuniones, etc. No deberá exceder el 7% del apoyo recibido.
- 5.2.4.6. Adquisición de artículos de papelería y material de cómputo (consumibles), elaboración de material didáctico y de medios impresos de apoyo para el desarrollo del proyecto.
- 5.2.4.7. Protocolización del terreno o inmueble donde se encuentra la CAMI. Hasta el 10% del apoyo recibido.
- 5.2.4.8. Seguro médico.

5.3. Coordinación para la Prevención y Atención de la Violencia contra Mujeres con Enfoque Intercultural.

- 5.3.1. Instituciones de gobierno municipal que participan con proyectos iniciales o de continuidad:
 - a) Hasta \$300,000.00 (trescientos mil pesos)
- 5.3.2. Instituciones de gobierno estatal:
 - a) Hasta \$500,000.00 (quinientos mil pesos) para proyectos iniciales.
 - b) Hasta \$800,000.00 (ochocientos mil pesos) para proyectos de continuidad cuyos planteamientos se propongan en un marco de integralidad para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres indígenas.
- 5.3.3. Dicho recurso podrá destinarse para los siguientes rubros:
 - 5.3.3.1. Servicio profesionales relacionados con el proyecto y que deberán ser coherentes con lo propuesto en él; gastos que se realizan por contratación temporal de personas físicas o morales para recibir asesoría especializada, capacitación o facilitación dirigida a población indígena. Hasta el 20% del presupuesto total del proyecto (incluye traslado, hospedaje y alimentación de las personas a contratar).
 - 5.3.3.2. Apoyo económico a población indígena que funjan como promotores/as o encuestadores/as de acuerdo a lo planteado en proyecto. Este rubro de gasto es específico para proyectos que se propongan el levantamiento de diagnósticos, consultas, referéndums, etc. Hasta el 20% del presupuesto total del proyecto.
 - 5.3.3.3. Adquisición de artículos de papelería, bibliografía especializada y material de cómputo (consumibles). Hasta el 7% del presupuesto total del proyecto.
 - 5.3.3.4. Adquisición o elaboración de material didáctico y de medios impresos de apoyo para el desarrollo de los proyectos.
 - 5.3.3.5. Renta de espacios / locales para capacitación.
 - 5.3.3.6. Pago de traslado, hospedaje y alimentación de los participantes indígenas en los procesos formativos. Los apoyos que se otorguen para cubrir gastos de traslados o pasajes se destinarán a la participación de la población indígena en los eventos derivados de las actividades del proyecto.
 - 5.3.3.7. Recursos para la impresión de diagnósticos realizados.

5.4. Fortalecimiento de la Equidad de Género en la Población Indígena

- 5.4.1. Para procesos de formación / capacitación:
 - a) Hasta por \$300,000.00 (trescientos mil pesos) a OSC con más de 5 años de experiencia demostrable (por medio del currículum y documentos probatorios) de trabajo en temáticas de equidad de género o derechos de las mujeres y con población indígena, e instituciones académicas.

b) Hasta por \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos) a OSC con 1 a 5 años de experiencia demostrable de trabajo en temáticas de equidad de género o derechos de las mujeres y con población indígena.

5.4.2. Para acciones específicas:

a) Hasta \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos) a OSC e IA con experiencia mínima de 3 años en la realización de acciones como las que sometan a concurso a partir de la convocatoria de los proyectos de este Tipo de Apoyos.

5.4.3. Dicho recurso podrá destinarse para los siguientes rubros:

- 5.4.3.1. Servicios para la coordinación del proyecto. Hasta el 10% del total del proyecto aprobado.
- 5.4.3.2. Servicio de asesoría especializada y capacitación relacionados con el proyecto y que deberán ser coherentes con lo propuesto en él.
- 5.4.3.3. Apoyo económico a participantes indígenas cuando el proyecto así lo proponga.
- 5.4.3.4. Adquisición de artículos de papelería y material de cómputo (consumibles).
- 5.4.3.5. Adquisición o elaboración de material didáctico y de medios impresos de apoyo para el desarrollo de los proyectos.
- 5.4.3.6. Renta de espacios/locales para capacitación.
- 5.4.3.7. Pago de traslado, hospedaje y alimentación de participantes indígenas en los procesos formativos.
- 5.4.3.8. Recursos para traslado, hospedaje y alimentación del personal que desarrolla o participa en la implementación del proyecto, cuando sea implementado en un lugar diferente al de su residencia.
- 5.4.3.9. Recursos para el pago de copias simples de documentos requeridos para el desarrollo de la propuesta.
- 5.4.3.10. Recursos para la impresión de documentos derivados del proyecto.
- 5.4.3.11. Combustible y peajes.
- 5.4.3.12. Pago de servicio telefónico. Únicamente el relacionado con el desarrollo de proyecto y que deberá justificarse en el mismo y comprobarse a partir del desarrollo del mismo.

5.5. Coinversión para el Fortalecimiento de Liderazgos Femeninos Indígenas. Se otorgarán apoyos hasta por \$1,500,000.00 (un millón quinientos mil pesos) a OSC e IA que aporten el 20% del monto solicitado a la CDI en bienes o servicios. La aportación deberá ser comprobable (la CDI podrá solicitar la verificación de la misma).

5.5.1. Dicho recurso podrá destinarse para los siguientes rubros:

- 5.5.1.1. Servicios para la coordinación del proyecto. Hasta el 7% del total del proyecto aprobado.
- 5.5.1.2. Servicio de asesoría especializada y capacitación relacionados con el proyecto y que deberán ser coherentes con lo propuesto en él.
- 5.5.1.3. Apoyo económico a participantes indígenas cuando el proyecto así lo proponga.
- 5.5.1.4. Adquisición de artículos de papelería y material de cómputo (consumibles).
- 5.5.1.5. Adquisición o elaboración de material didáctico y de medios impresos de apoyo para el desarrollo de los proyectos.
- 5.5.1.6. Renta de locales para capacitación.
- 5.5.1.7. Pago de traslado, hospedaje y alimentación de participantes indígenas en los procesos formativos.
- 5.5.1.8. Pago de traslado, hospedaje y alimentación del personal que desarrolla o participa en la implementación del proyecto, cuando sea implementado en un lugar diferente al de su residencia.

5.5.1.9. Combustible y peajes.

5.5.1.10. Pago de servicio telefónico. Únicamente el relacionado con el desarrollo de proyecto y que deberá justificarse en el mismo y comprobarse a partir del desarrollo del mismo.

5.5.2. Rubros en los cuales se podrá proponer la coinversión:

5.5.2.1. Podrán ser los mismos para los cuales se solicite apoyo económico a la CDI.

5.5.2.2. Podrán incluir otros en los cuales no sea factible solicitar el apoyo de la CDI, pero que sean necesarios para el desarrollo de la propuesta, y deberán estar justificados en la misma.

Todos y cada uno de los rubros para los cuales se soliciten recursos deberán ser justificados de acuerdo a lo propuesto en el proyecto, así como coherentes con el método de trabajo, el número de población a atender, las horas de trabajo y los productos esperados.

No se apoyará la adquisición ni reparaciones de vehículos; tampoco de bienes muebles e inmuebles ni equipo de oficina o de cómputo (computadoras, impresoras, proyectores, cámaras fotográficas, escáneres o equipos de sonido), salvo en los casos que se describen en los numerales 5.1 y 5.2. Asimismo, no se cubrirán gastos operativos de la instancia ejecutora (pagos de nómina, luz, recibo teléfono [renta de la línea, internet, servicios adicionales de la línea], agua) cuando se trate de proyectos de Coordinación para la Prevención y Atención de la Violencia contra Mujeres con Enfoque Intercultural, Fortalecimiento de la Equidad de Género en la Población Indígena y Coinversión para el Fortalecimiento de Liderazgos Femeninos Indígenas.

6. PROCEDIMIENTO

6.1. Etapa de difusión

A partir de la entrada en vigor de los Lineamientos, las Convocatorias para este Tipo de Apoyos se difundirán por medio de la página web, el sistema de radiodifusoras de la CDI y personal de sus unidades operativas

6.2. Descripción de las convocatorias

Dentro de los Lineamientos y su Anexo 3.A. "Guía de Operación y Procedimiento de los Apoyos para el Derecho a la Igualdad de Género" se emitirán las Convocatorias para los proyectos:

6.2.1. Casas de la Mujer Indígena de apertura. Formato 7.5.

6.2.2. Casas de la Mujer Indígena de Continuidad. Formato 7.3.

6.2.3. Coordinación para la Prevención y Atención de la Violencia contra Mujeres con Enfoque Intercultural. Formato 7.10.

6.2.4. Fortalecimiento de la Equidad de Género en la Población Indígena. Formato 7.13.

6.2.5. Coinversión para el Fortalecimiento de Liderazgos Femeninos Indígenas. Formato 7.15.

En ellas se indicarán: población objetivo, tipos y montos de apoyo, criterios y requisitos, bases y procedimiento, así como fechas para participar.

6.3. Instructivo para la presentación de proyectos

Los proyectos deberán presentarse en los formatos para ello establecidos:

6.3.1. Casas de la Mujer Indígena de apertura. Formato 7.6.

6.3.2. Casas de la Mujer Indígena de continuidad. Formato 7.4.

6.3.3. Coordinación para la Prevención y Atención de la Violencia contra Mujeres con Enfoque Intercultural. Formato 7.11.

6.3.4. Fortalecimiento de la Equidad de Género en la Población Indígena. Formato 7.14 (A) (proceso formativo) y Formato 7.14 (B) (acción específica).

6.3.5. Coinversión para el Fortalecimiento de Liderazgos Femeninos Indígenas. Formato 7.16.

Dentro de los formatos encontrarán la información que se requiere en cada apartado. Es importante que las propuestas sean elaboradas en los correspondientes formatos (los autorizados y publicados en la presente normatividad). En caso de no ser así, quedarán automáticamente descartadas.

6.4. Etapa de recepción de proyectos

- 6.4.1. Las Convocatorias para los proyectos de este Tipo de Apoyos estarán vigentes del 1o. de enero al 14 de febrero de 2014.
- 6.4.2. Los proyectos de Casas de la Mujer Indígena (apertura y continuidad), Coordinación para la Prevención y Atención de la Violencia contra Mujeres con Enfoque Intercultural y Fortalecimiento de la Equidad de Género en la Población Indígena deberán ser presentados en la unidad operativa más cercana en términos geográficos al lugar donde se realizará el proyecto.
 - 6.4.2.1. Para Fortalecimiento de la Equidad de Género en la Población Indígena, si las propuestas fueran regionales o interestatales se presentarán en la unidad operativa más cercana a donde se encuentre el domicilio de la organización o institución solicitante. Sólo para este último caso, las organizaciones o instituciones del Distrito Federal entregarán sus propuestas en oficinas centrales de la CDI; si se trata de organizaciones que radiquen en el DF y su Area Metropolitana que propongan desarrollar proyectos en estos lugares, presentarán en la Delegación Area Metropolitana de la CDI. Si no se tratara del caso mencionado, no se recibirán propuestas en oficinas centrales.
 - 6.4.2.2. En Coinversión para el Fortalecimiento de Liderazgos Femeninos Indígenas, los proyectos deberán ser presentados única y exclusivamente en oficinas centrales de la CDI: primer piso de Avenida México Coyoacán # 343 Col. Xoco, Del. Benito Juárez, C. P. 03330.
- 6.4.3. Al presentar la propuesta ante la CDI, el o la Responsable del Tipo de Apoyo en la unidad operativa revisará que la documentación esté completa, que las copias sean legibles, que no corten información y que se presente en el orden requerido, así como que el proyecto esté en el formato autorizado y publicado en la presente Guía (en caso de no ser así deberá notificarlo a la instancia para que lo modifique, pues de lo contrario será descartado automáticamente); luego de ello emitirá una ficha que servirá como acuse a la instancia solicitante. Si no está completa o hay modificaciones que hacer, se otorgará un plazo de prevención de 5 días hábiles para cubrir el total de requisitos; en caso de no cumplir con éstos en el tiempo mencionado la propuesta no podrá ser revisada y se eliminará del concurso. Si el o la Responsable del Tipo de apoyo no se encontrara en la unidad operativa cuando una persona se presente a entregar su documentación, el/la Delegado(a) o Director(a) del CCDI designará a quien que deberá encargarse de la atención del asunto, así como de entregar lo recibido al/la Responsable en cuanto esté de regreso.
 - 6.4.3.1. Para el caso de Coinversión, al momento de recibir las propuestas se hará una rápida revisión de ellas para indicar a la instancia solicitante si cumple con los requisitos para ser aceptada en esa Convocatoria. De no ser así, se explicarán los motivos y si el proyecto puede reformularse para participar en Coinversión o es una propuesta que se adecua más a Fortalecimiento de la Equidad de Género en la Población Indígena. Para cualquiera de los dos casos, se tendrán 5 días hábiles para volver a presentar la propuesta, para la cual se seguirá el proceso antes mencionado. Si de nuevo no fuera un proyecto viable y se hubiera agotado el plazo luego del cierre de la Convocatoria, no podrá ser presentado nuevamente y se descartará en automático. DEBIDO A LO ANTERIOR SE RECOMIENDA QUE ESTOS PROYECTOS SEAN PRESENTADOS CON LA SUFICIENTE ANTELACION, DE PREFERENCIA CONSIDERANDO SOLO EL MES DE ENERO, POR SI HUBIERA CAMBIOS QUE REALIZAR. AL RESPECTO SE SUGIERE CONCERTAR UNA CITA PARA LA PRESENTACION DE LOS PROYECTOS, A LAS EXTENSIONES 7113 O 7109.
- 6.4.4. Luego de las 14:30 horas (para cada uso horario de los Estados Unidos Mexicanos) del 14 de febrero, no se admitirá proyecto alguno.
- 6.4.5. Una vez cerradas las Convocatorias, las y los Responsables del Tipo de Apoyo en las Delegaciones estatales deberán concentrar la información de las propuestas recibidas en toda su cobertura territorial, y enviarla por correo electrónico a los Departamento correspondientes en oficinas centrales a más tardar 3 días hábiles luego del cierre de las Convocatorias. Junto con la relación de proyectos, deberán enviar la versión electrónica de los mismos y de las fichas de recepción (de todos y cada uno de los proyectos recibidos).

6.5. Etapa de dictaminación

- 6.5.1. En los siguientes 45 días naturales al cierre de las Convocatorias, los proyectos se someterán al análisis de su coherencia, congruencia y viabilidad en un grupo conformado por personal institucional responsable del Tipo de Apoyo en unidades operativas, oficinas centrales y en su caso especialistas en los temas materia de cada una de las Convocatorias.
- 6.5.1.1. Para las propuestas de CAMI de apertura, proyectos que cumplan con lo establecido en la Convocatoria, los Lineamientos del Programa y la presente Guía de Operación y Procedimiento, pasarán a la siguiente etapa de dictaminación que consiste en la realización de un diagnóstico de factibilidad por parte de persona de unidades operativas y oficinas centrales dentro de los 35 días naturales posteriores a la emisión del resultado preliminar. El diagnóstico de factibilidad contempla dos actividades:
- Talleres para verificar que las organizaciones de mujeres indígenas cumplen con los criterios establecidos en los lineamientos y convocatoria; y
 - Entrevistas con titulares de las unidades operativas de la CDI localizadas en el área de cobertura de la posible CAMI, así como con otros actores involucrados en el proceso de desarrollo del proyecto.
- 6.5.1.2. Para los proyectos de Coinversión, adicionalmente el Departamento encargado de los proyectos de este Tipo de Apoyo podrá realizar de manera aleatoria entrevistas a quienes coordinen la propuesta (por medios virtuales como Skype).
- 6.5.2. Los resultados serán publicados en el Diario Oficial de la Federación y la decisión de la CDI será inapelable

6.6. Criterios para la dictaminación de los proyectos

- 6.6.1. Todos los proyectos que se presenten en las unidades operativas de la CDI dentro de los tiempos establecidos y que cumplan con los requisitos marcados en las correspondientes Convocatorias y la presente Guía serán dictaminados, salvo las excepciones que en esta normatividad se indican.
- 6.6.2. Para los proyectos de Coordinación para la Prevención y Atención de la Violencia contra Mujeres con Enfoque Intercultural, además de cumplir con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos y Guía, se dará prioridad a los proyectos que consideren:
- 6.6.2.1. Propuestas enmarcadas en el cumplimiento de las disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, garantizando un enfoque intercultural.
- 6.6.2.2. Establecimiento de sinergias interinstitucionales y multisectoriales para implementar acciones de prevención y atención de la violencia contra las mujeres indígenas.
- 6.6.2.3. La ampliación de la cobertura institucional a regiones y población femenina indígena con enfoque intercultural en las acciones que se contemplen en el proyecto.
- 6.6.2.4. Garantizar el acceso a los derechos de las mujeres indígenas como plataforma transversal a cualquier acción sectorial o de desarrollo dentro de las dependencias e instituciones ejecutoras.
- 6.6.2.5. Estrategias a corto, mediano y largo plazo para combatir la violencia que enfrentan las mujeres indígenas
- 6.6.2.6. Atención y prevención de la violencia familiar y de género.
- 6.6.2.7. Acciones vinculadas a las Casas de la Mujer Indígena (CAMI) en los estados en donde éstas se ubiquen. En este caso las acciones propuestas no deberán duplicarse con las programadas con las CAMI, y deberán presentar una carta en formato libre donde éstas acepten la vinculación.

- 6.6.3. Para todos los proyectos que se presenten en este Tipo de Apoyo, existirán fichas de dictaminación mediante las cuales se revisará:
 - 6.6.3.1. Incorporación de la perspectiva de género.
 - 6.6.3.2. Coherencia entre todos los apartados de la propuesta.
 - 6.6.3.3. Congruencia de la propuesta con la descripción de la problemática y la población a atender.
 - 6.6.3.4. Pertinencia cultural de la metodología de trabajo propuesta.
 - 6.6.3.5. Cumplimiento de los criterios establecidos en el apartado 6.7
 - 6.6.3.6. Se apoyarán los proyectos que obtengan los puntajes más altos de acuerdo a cada formato de dictaminación.

6.7. Criterios para la asignación de montos financieros

- 6.7.1. Los proyectos se autorizarán de acuerdo a:
 - 6.7.1.1. La disponibilidad presupuestal de la CDI para este Tipo de Apoyos.
 - 6.7.1.2. Los puntajes obtenidos como resultado de todos los procesos de dictaminación.
 - 6.7.1.3. El cumplimiento de los requisitos establecidos en cada una de las Convocatorias.
- 6.7.2. La autorización de recursos para los proyectos que resulten beneficiados estará sujeta a revisión de los montos solicitados, por lo cual puede variar en función de lo propuesto en los proyectos considerando objetivos, metas, actividades, población beneficiaria y cobertura planteados

6.8. Resultados de la dictaminación

- 6.8.1. Una vez concluido el proceso de revisión de proyectos, los resultados se publicarán en el Diario Oficial de la Federación.
- 6.8.2. Las instancias cuyos proyectos no fueron autorizados podrán solicitar (en la unidad operativa donde presentaron el proyecto) por escrito con firma autógrafa del o la representante legal, información sobre los resultados de la revisión de su propuesta, en un plazo de 5 días hábiles a partir de la publicación de resultados. Esta solicitud podrán enviarla por correo electrónico y deberá ser respondida por el/la titular del área en oficinas centrales, Delegación o CCDI (según corresponda), a partir del resultado de la dictaminación del proyecto.
- 6.8.3. Las personas de las instancias que coordinen los proyectos que hayan sido autorizados deberán asistir a la unidad operativa que le corresponda, a partir del siguiente día hábil de la publicación de resultados y hasta 5 días hábiles después para revisar y en su caso firmar el "Formato de aceptación de resultados" (Formato 7.17). Es importante que antes de acudir se comuniquen vía telefónica o por correo electrónico para concertar la reunión, ya que en ocasiones el personal de la CDI se encuentra fuera de su espacio de trabajo por comisiones oficiales.
 - 6.8.3.1. Para Coinversión, si se tratara de una instancia que no resida en el Distrito Federal, el procedimiento podrá hacerse por medios virtuales
- 6.8.4. Los proyectos que requieran adecuaciones derivadas de la dictaminación, y que serán señaladas en el "Formato de aceptación de resultados", deberán modificarse para ser entregados por vía electrónica al o la Responsable del Tipo de Apoyo en la unidad operativa correspondiente en el plazo indicado en el Formato. A partir de ello, las y los Responsables del Tipo de Apoyo en las Delegaciones concentrarán las versiones finales de los proyectos y las enviarán a los Departamentos correspondientes en oficinas centrales.
- 6.8.5. Una vez emitidos los resultados de todas las Convocatorias del Programa de Derechos se revisará si hay instancias que haya sido beneficiadas por más de un Tipo de Apoyo. En este caso se verificará que los proyectos sean diferentes; si fueran iguales, se anulará la autorización correspondiente al Tipo de Apoyo de Derecho a la Igualdad de Género.

- 6.8.6. Asimismo se revisará para todas las instancias con proyecto autorizado en este Tipo de Apoyos que no adeuden informes o comprobaciones de apoyos recibidos por otros Programas o proyectos de la CDI en años anteriores, en cuyo caso también se anulará la autorización del apoyo.
- 6.8.7. Si la instancia no aceptara el apoyo, deberá informarlo mediante escrito libre (que incluya fecha y lugar de emisión del escrito, nombre y cargo de la persona a quien se dirige [titular de la unidad operativa correspondiente], nombre de la organización que rechaza el apoyo, firma del o la representante legal) a la unidad operativa donde presentó su propuesta, explicando los motivos de su decisión, a más tardar 10 días hábiles luego de la publicación de resultados. Si se presentaran estos casos, deberán informarse de manera inmediata a oficinas centrales.

6.9. Celebración de Convenios de Concertación/Acuerdos de Coordinación

- 6.9.1. Una vez que se hayan firmado los “Formatos de aceptación de resultados” y se hayan presentado los proyectos modificados, la persona responsable del Tipo de Apoyo en la unidad operativa elaborará el correspondiente Convenio de concertación (Formato 7.9, 7.18)/Acuerdo de coordinación (Formatos 7.12, 7.19), el cual deberá ser validado por el área jurídica de la Delegación u oficinas centrales, según corresponda, y se firmará en cuatro tantos originales: uno para el expediente del área responsable del Tipo de Apoyo en la Unidad operativa, otro para la instancia beneficiaria, otro para el Departamento de Pagos, adscrito a la Coordinación General de Administración y Finanzas para el trámite del pago correspondiente, y el último para resguardo de la Dirección General de Asuntos Jurídicos en oficinas centrales. Cabe mencionar que para el envío a esta última instancia, la responsabilidad será de la Delegación estatal, y de oficinas centrales sólo para los Convenios que sean firmados ahí.
- 6.9.2. Los Convenios/Acuerdos deberán firmarse en un lapso de hasta 15 días naturales posteriores a la publicación de resultados.

6.10. Ministración de los recursos

- 6.10.1. Una vez que se cuente con los Convenios/Acuerdos firmados por todas las partes, la instancia beneficiaria deberá entregar el recibo fiscal con el monto autorizado para la realización del proyecto a la unidad operativa correspondiente para el trámite de transferencia de recursos. Es importante señalar que en caso de que el formato de recibo o factura tenga un espacio para el desglose del Impuesto al Valor Agregado, éste deberá aparecer en ceros, ya que al tratarse de recursos provenientes de subsidios no se genera tal impuesto. El/la Responsable del Tipo de Apoyo en la unidad operativa tramitará la transferencia de recursos a la instancia en una sola ministración, una vez que se hayan recibido por parte de oficinas centrales.
- 6.10.2. Cabe señalar que los recibos deberán estar vigentes, y será responsabilidad de la unidad operativa verificar esta situación.
- 6.10.3. Una vez que la instancia reciba los recursos en su cuenta bancaria, tiene la obligación de notificar la fecha a la unidad operativa correspondiente, información que cada Responsable estatal deberá concentrar y remitir a oficinas centrales.

6.11. Integración de expedientes

- 6.11.1. Las instancias cuyos proyectos fueron autorizados deberán conformar un expediente de su proyecto que contenga todos los documentos y probatorios de la realización del mismo. Deberá incluir:
 - 6.11.1.1. Proyecto original.
 - 6.11.1.2. Ficha de recepción del proyecto entregada por la unidad operativa correspondiente.
 - 6.11.1.3. Formato de aceptación de resultados.
 - 6.11.1.4. Proyecto modificado (en caso de que aplique).
 - 6.11.1.5. Cartas descriptivas, listas de asistencia, relatorías y fotografías (para el caso de procesos de formación y capacitación).
 - 6.11.1.6. Para las CAMI de apertura, probatorios de los cursos de formación y/o capacitación recibida para iniciar la operación de la Casa (mismos documentos del numeral anterior).

- 6.11.1.7. Evidencias de aprendizaje y/o productos elaborados en el desarrollo del proyecto.
- 6.11.1.8. Acuse de recibo de entrega de los informes parcial y final sellados por la unidad operativa correspondiente.
- 6.11.1.9. Documentación comprobatoria del correcto ejercicio del gasto, de acuerdo a lo establecido por la CDI para este fin.
- 6.11.2. El expediente deberá ser resguardado por el grupo u organización beneficiaria por 5 años, contados a partir del año posterior al del desarrollo del proyecto.
- 6.11.3. Asimismo, las y los Responsables del Tipo de Apoyo en unidades operativas deberán conformar un expediente por cada proyecto autorizado, en donde se resguarde toda la documentación generada por el proceso del proyecto (desde la ficha de recepción hasta la comprobación de recursos).

6.12. Ejecución

- 6.12.1. Al contar con los recursos las instancias beneficiarias desarrollarán los proyectos autorizados.
- 6.12.2. Cada grupo, organización o institución apoyada deberá presentar a la CDI mediante el formato para ello diseñado, un informe parcial (Formato 7.20) del desarrollo del proyecto a la mitad de su periodo de ejecución. Deberá contener información detallada sobre avances de metas y ejercicio del gasto. La fecha de presentación del informe deberá ser establecida en el correspondiente Convenio/Acuerdo. La/el Responsable del área en la unidad operativa revisará el informe y por medio de oficio se entregarán las observaciones pertinentes (en caso de haberlas), a partir de lo propuesto en el proyecto autorizado y lo realizado a la fecha del informe; si esto sucediera, la instancia beneficiaria deberá responder a las observaciones en un plazo de 5 días hábiles a partir de recibido el oficio
- 6.12.3. Todos los informes parciales deberán ser remitidos a oficinas centrales mediante correo electrónico del o la responsable del área en las Delegaciones, a los correspondientes Departamentos encargados de los proyectos de este Tipo de Apoyos.
- 6.12.4. Una vez concluido el proyecto, el grupo, organización o institución presentará a la CDI el informe final de resultados del proyecto (Formato 7.21), así como copias simples de la comprobación del gasto de acuerdo a lo establecido en la "Guía básica de comprobación de recursos para instancias apoyadas por el Tipo de Apoyo Derecho a la Igualdad de Género del Programa de Derechos Indígenas" (Formato 7.22). Al entregar los documentos deberán presentar los comprobantes de gasto en original para que les sean sellados y se coteje con las copias entregadas a la CDI. Deberán remitir lo anterior mediante oficio para que cuenten con el debido acuse. El/la Responsable del área en la unidad operativa revisará el informe y la comprobación; en caso de haber diferencias, irregularidades o inconsistencias, se solicitará la información pertinente. Una vez que esto sea solventado, o que no haya observaciones, la unidad operativa emitirá la liberación del proyecto.
- 6.12.5. Todos informes finales deberán ser remitidos a oficinas centrales mediante correo electrónico del o la Responsable del área en las Delegaciones, a los Departamentos correspondientes.

6.13. Etapa de seguimiento y evaluación de los proyectos

- 6.13.1. Las unidades operativas que recibieron las propuestas que resultaron autorizadas, serán las responsables de constatar el cumplimiento de los presentes Lineamientos y Guía y de efectuar las visitas de campo para seguimiento y control a los proyectos apoyados.
- 6.13.2. Las Delegaciones Estatales, CCDI y el área responsable en oficinas centrales podrán realizar el seguimiento de los proyectos de acuerdo a las cargas de trabajo y los recursos para ello disponibles.

7. FORMATOS

FORMATO 7.1 MODELO PARTICIPATIVO DE ATENCION A LA SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA Y LA VIOLENCIA DE GENERO EN MUJERES INDIGENAS. PROYECTOS DE APOYO A CASAS DE LA MUJER INDIGENA

PROGRAMA DE DERECHOS INDIGENAS

TIPO DE APOYO DERECHO A LA IGUALDAD DE GENERO

GUIA MINIMA

Presentación

Los apoyos a las Casas de la Mujer Indígena están dirigidos a organizaciones y grupos de mujeres indígenas interesados en impulsar acciones tendientes a mejorar el acceso de la población femenina indígena al disfrute de una salud sexual y reproductiva y a una vida libre de violencia y se fundamentan en el Modelo Participativo de Atención a la Salud Sexual y Reproductiva y a la Violencia de Género en Mujeres Indígenas.

El presente documento establece las bases para la operación del Modelo Participativo, que deberán seguir las Delegaciones Estatales y Centros Coordinadores para el Desarrollo Indígena (CCDI) correspondientes. El Modelo Participativo tiene como finalidad establecer un mecanismo para articular el trabajo institucional a los procesos autogestivos de las organizaciones y los grupos responsables de las Casas de la Mujer Indígena, así como de las organizaciones de la sociedad civil encargadas de su acompañamiento a nivel local; al mismo tiempo, el Modelo Participativo permite registrar las etapas -y con ellas, las necesidades de financiamiento, formación técnica, acompañamiento y gestión- por las que transitan las Casas de la Mujer y de acuerdo a las cuales deberán considerarse sus funciones, actividades, responsabilidades y resultados esperables. La característica principal del Modelo Participativo es ser el instrumento que guíe la realización de los objetivos de los proyectos de Casas de la Mujer Indígena. De esta forma el Modelo Participativo ha de servir para la planeación, la operación, el seguimiento y la evaluación de las Casas de la Mujer Indígena a partir de las condiciones reales de los pueblos y comunidades indígenas en las que están inscritas.

El Modelo Participativo es un mecanismo para que el proyecto de Casas de la Mujer Indígena cuente con elementos para adaptarse a las condiciones y necesidades regionales de las Casas de la Mujer Indígena. El logro de los objetivos se vincula al “contexto social actual” de los pueblos y las mujeres indígenas, y con base en éste, las Delegaciones; los CCDI; y las propias CAMI deberán realizar las acciones correspondientes para la atención a la salud sexual y reproductiva y a la violencia de género de la población indígena. El Modelo Participativo es una herramienta de trabajo para demarcar las estrategias para la atención y recepción adecuada de la demanda de las Casas de la Mujer Indígena.

El Modelo Participativo y las acciones con las Casas de la Mujer Indígena constituyen una respuesta de la CDI a la demanda de la población femenina indígena en materia de salud reproductiva y violencia de género; y contribuyen a reducir las brechas de desigualdad entre la población indígena y la media nacional en los temas materia de este Modelo. En esta medida, el Modelo Participativo se inscribe en un marco de políticas públicas orientadas a la participación social con enfoque de género y con perspectiva de multiculturalidad; está orientado al desarrollo de capacidades a nivel local; busca impulsar los procesos propios de las mujeres indígenas para combatir la violencia de género y contribuir a resolver sus necesidades en salud reproductiva y con ello asegurar la pertinencia de las acciones. Al mismo tiempo, el Modelo promueve la intervención institucional coordinada entre dependencias de los tres niveles de gobierno a nivel local.

El Modelo Participativo permite, a través de acciones de colaboración y coordinación interinstitucionales y con organizaciones de mujeres indígenas y de la sociedad civil, ampliar la cobertura y mejorar la calidad de los servicios públicos de salud; y ampliar el acceso de las mujeres indígenas a la jurisdicción del Estado, a partir de las experiencias exitosas y las lecciones aprendidas en la materia. De esta forma, el Modelo Participativo apunta a la construcción de una intervención institucional pertinente, con enfoque de género, equidad y pertenencia étnica.

Objetivo del Modelo Participativo

Contar con un instrumento institucional que permita impulsar acciones participativas de atención a la salud sexual y reproductiva y a la violencia de género con población indígena, promoviendo el involucramiento directo de las mujeres indígenas en acción corresponsable con el Gobierno.

El Modelo Participativo es una guía para la acción institucional y de las CAMI, compuesta por: Enfoques, Ambitos de atención, Fases y Actores.

Características y condiciones del Modelo Participativo

Este Modelo constituye una guía para identificar las condiciones -institucionales y sociales- de réplica de las Fases que se consideran para el desarrollo completo de las acciones de las Casas de la Mujer Indígena, que para realizarse exigen la participación indispensable de tres actores fundamentales: la CDI como institución financiadora a través de su estructura central, en las delegaciones y los CCDI; la organización responsable de la Casa de la Mujer, y el equipo asesor de acompañamiento local.

El diseño del Modelo Participativo permite ampliar la cobertura de los servicios institucionales en los dos aspectos en los que trabajan las Casas de la Mujer Indígena tanto directamente: al establecer acuerdos de colaboración con las CAMI, como indirectamente, al atender los casos canalizados desde las Casas de la Mujer, bajo esquemas que resulten socialmente adecuados, culturalmente pertinentes y con un enfoque desde los derechos de las mujeres indígenas.

Las Fases del Modelo Participativo caracterizan un proceso a mediano plazo, puesto que las acciones y los objetivos del trabajo de las CAMI suponen cambios culturales profundos, dentro de las sociedades indígenas y en las dinámicas institucionales y a ello responden también, los indicadores incorporados al Modelo.

Enfoques del Modelo Participativo

Perspectiva de Género

Se aplica a la visibilización de la inequidad y desigualdad entre hombres y mujeres en contextos específicos; y permite establecer estrategias para disminuir las brechas y las barreras de género. Se dirige a fortalecer capacidades de las mujeres indígenas para su empoderamiento y mejorar su posición social y en la toma de decisiones. En el Modelo Participativo para el apoyo de Casas de la Mujer Indígena, el enfoque de género es la herramienta que permite abordar los derechos de la población femenina indígena a una vida libre de violencia y al acceso a la salud.

Enfoque de interculturalidad

El enfoque de interculturalidad se aplica al Modelo Participativo ante el hecho de que se trata de una acción dirigida a población culturalmente diferenciada, tanto de la sociedad nacional mestiza, como entre sí misma. El enfoque de interculturalidad responde al reconocimiento constitucional de que México es un país pluriétnico y multicultural. Este enfoque permitirá desarrollar estrategias adaptadas a las diversas características culturales, las condiciones sociales y materiales de la población a la que atienden las CAMI.

En materia de salud, la Organización Panamericana de la Salud (OPS) establece la interculturalidad como una visión e interlocución con el otro, basada en el diálogo, la escucha y la posibilidad de que cada parte tome lo que pueda ser tomado de la otra, respetando sus particularidades e individualidades. Se trata de un enfoque para la concertación, no la imposición; por tanto, la interculturalidad implica un intercambio, para construir algo nuevo.

Ambos enfoques permiten el reconocimiento de los derechos individuales y colectivos de las mujeres a las que se dirigen las acciones de las Casas de la Mujer Indígena, bajo el pleno reconocimiento de su adscripción cultural.

Enfoque de derechos

A partir de lo anterior, se desprende que el acceso al ejercicio pleno de los derechos para las mujeres indígenas, constituye una plataforma transversal a cualquier acción sectorial o de desarrollo de las dependencias e instituciones de los tres órdenes de gobierno. Este reconocimiento se dirige al cumplimiento de objetivos más amplios de democracia, justicia social e inclusión y de los derechos consagrados en los marcos normativos nacionales e internacionales en la materia de trabajo de las CAMI.

Enfoque de autonomía

La autonomía es una demanda vigente en las luchas de los pueblos indígenas por decidir los términos de su propio desarrollo. En el caso de las CAMI, la autonomía implica el reconocimiento de su derecho a decidir su materia de trabajo, sus estrategias, su cobertura, sus vínculos y la administración de sus recursos. Para el ejercicio de sus actividades en un marco de autonomía, las CAMI requieren de ciertas condiciones, internas y externas: reducción de las brechas de desigualdad y eliminación de las barreras de género y etnia que se oponen a los derechos de las mujeres indígenas; desarrollo de capacidades, habilidades, conocimientos y actitudes/valores entre las mujeres indígenas; desarrollo de una propuesta metodológica integral (estructura o modelo de funcionamiento) que facilite la operación de las CAMI; fortalecimiento organizativo; contar con el respaldo de comunidades y autoridades; contar con recursos suficientes; establecer vínculos positivos y generar compromisos compartidos.

Ambitos de atención y objetivos y resultados esperados de las CAMI

Las Casas de la Mujer Indígenas son espacios física y socialmente contruidos para la prevención y atención de casos de violencia y salud sexual y reproductiva para las mujeres indígenas con un enfoque que incorpora la perspectiva de género y la interculturalidad. Las CAMI son organizaciones autogestivas, integradas por mujeres indígenas formadas y especializadas en las problemáticas de violencia de género y salud sexual y reproductiva que trabajan de manera coordinada con la CDI como instancia financiadora y responsable de la transversalidad en la atención pública a la población indígena, que transitan por un proceso formativo y de consolidación organizativa que les permite generar las condiciones para desarrollar las siguientes funciones generales:

- Sensibilización y capacitación desde la perspectiva de equidad de género y multiculturalidad;
- Difusión de derechos en sus ámbitos de incidencia;
- Identificación y canalización de casos;
- Generación de información, registro de casos e integración de diagnósticos microlocales actualizados;
- Gestión de recursos y apoyos;
- Participación en toma de decisiones públicas.

Es decir, realizan funciones de promoción, prevención, orientación, asesoría, canalización y acompañamiento en distintos grados de profundidad y especialización.

En los aspectos temáticos del trabajo realizado por las CAMI, éstas desarrollan capacidades para realizar las siguientes funciones

- En salud sexual y reproductiva

Salud materna y perinatal: promoción de la salud integral; prevención de la mortalidad materna; embarazo adolescente y juvenil; cuidados durante el embarazo, parto y puerperio; lactancia, canalización de casos de alto riesgo, etc.

Salud reproductiva: acceso y uso de anticonceptivos; consentimiento informado; infecciones y enfermedades de transmisión sexual; cáncer cérvico uterino y mamario; sexualidad; VIH-SIDA, monitoreo de calidad de los servicios; acompañamiento y canalización de pacientes.

Derecho a la salud: acceso y uso de servicios de salud; calidad de la atención; derechos de los pacientes; interculturalidad en salud; derechos sexuales y derechos reproductivos, traducción.

- En prevención y atención a la violencia

Prevención de la violencia de género: difusión de derechos de las mujeres indígenas; de acceso a una vida libre de violencia; sensibilización a la población en general; difusión de derechos y del marco normativo existente.

Ampliación de cobertura en servicios: traducción jurídica y acompañamiento de casos; registro e identificación de casos; prestación de servicios de consultoría legal, apoyo emocional y refugio.

Objetivos de las Casas de la Mujer Indígena**General**

Contribuir a la prevención y atención a la violencia contra las mujeres y la salud sexual y reproductiva en zonas indígenas, a través del apoyo a organizaciones de mujeres indígenas para la instalación de CAMI y la Operación de Proyectos orientados a atender la problemática de violencia contra las mujeres y/o promover la salud sexual y reproductiva de las mujeres indígenas con enfoque intercultural.

Específicos

- Instaurar los espacios denominados CAMI para la promoción, prevención o atención a la violencia contra las mujeres y a la salud sexual y reproductiva.
- Promover acciones que favorezcan la prevención y atención de la problemática de violencia contra las mujeres y salud sexual y reproductiva en zonas indígenas mediante la celebración de convenios con organizaciones de mujeres organizadas para la instalación y operación de las CAMI.
- Impulsar la participación de Organizaciones de la Sociedad Civil especialistas como acompañantes de los procesos que desarrollen las mujeres indígenas en las diversas CAMI.

- Fortalecer las capacidades de las mujeres indígenas organizadas que coordinan las CAMI en diferentes estados, en los aspectos de la salud reproductiva y violencia contra las mujeres.
- Identificar regiones que presenten fuertes problemas en salud reproductiva y violencia contra las mujeres a través de diagnósticos situacionales con la finalidad de gestionar la apertura de nuevas CAMI, sujeto a la disponibilidad de recursos.
- Impulsar o fortalecer vínculos interinstitucionales con las instancias competentes de los tres órdenes de gobierno para coadyuvar al logro de los objetivos de las CAMI.

Resultados esperables

A partir de las actividades descritas, se espera que las Casas de la Mujer Indígena obtengan progresivamente, los siguientes resultados:

- Ampliación de cobertura institucional de las dependencias de salud, de procuración de justicia, de atención a la mujer y de atención a la población indígena, para mujeres indígenas a nivel estatal, regional, municipal y comunitario.
- Respuesta a los mandatos legales y normativos, nacionales e internacionales que tutelan los derechos de las mujeres indígenas a nivel federal, estatal, municipal y comunitario.
- Generación de información específica de la condición de las mujeres indígenas en materia de salud sexual y reproductiva y violencia de género, que contrarreste la invisibilización de que han sido objeto.
- Formación de personal institucional especializado en equidad de género, salud reproductiva y combate a la violencia de género entre población indígena.
- Fortalecimiento de espacios locales de atención a las mujeres indígenas con pertinencia cultural y perspectiva de derechos.
- Vinculación y respuesta a las demandas de la población indígena femenina a nivel local, micro regional y comunitario.

Fases del Modelo Participativo (Esquema operativo)

El proceso operativo del Modelo Participativo está dividido en cuatro fases:

Preparatoria o de Instalación. En esta etapa arrancan los trabajos institucionales y del grupo que será responsable de la CAMI. Esta primera fase se desarrolla previamente al inicio del proceso establecido en el Modelo Participativo y arranca al momento en que la CDI realiza un diagnóstico regional para ubicar los contextos de necesidad, oportunidad y posibilidad para la instalación de una Casa de la Mujer, convoca, entrevista y selecciona a la organización responsable, le da seguimiento para que envíe un proyecto-propuesta y finalmente, autoriza el proyecto a una organización de mujeres indígenas ubicada en un región que cumpla con todos los requisitos. Los resultados de la Fase de Instalación son: la organización de mujeres indígenas conforma un grupo operativo como responsable de los trabajos de la CAMI; el local de la Casa está construido; y el grupo operativo cuenta con los elementos básicos para iniciar los trabajos de la Casa.

Inicial. Está compuesta por los siguientes pasos: definición del equipo responsable; coordinación con la organización civil asesora para el acompañamiento a nivel local; elaboración conjunta del plan de trabajo; capacitación temática inicial y capacitación en aspectos operativos y administrativos; instalación y acondicionamiento de la Casa; difusión y presentación de la Casa ante autoridades e instancias locales y comunitarias; visitas y pláticas comunitarias para difusión de la Casa ante la población usuaria; diagnóstico participativo de la problemática; prestación de servicios iniciales; consejería y talleres. Al concluir esta Fase, la Casa deberá contar con un equipo coordinador responsable; con un local habilitado y funcionando; y con un diagnóstico participativo sobre la problemática seleccionada en la región que permita trazar estrategias de trabajo para el equipo de la CAMI. La orientación de los trabajos de las CAMI en esta etapa debe dirigirse a la promoción y prevención de los derechos sexuales y reproductivos (salud) y a una vida libre de violencia; así como a la formación especializada del grupo operativo responsable y a su fortalecimiento organizativo.

Fortalecimiento. Durante la Fase 2 se realizan las siguientes actividades y funciones: Evaluación de resultados de la Fase 1 y Ajustes al Plan de Trabajo de la CAMI; difusión de las actividades de la CAMI en las comunidades y entre la población usuaria potencial de los servicios; prestación de servicios (consejería, atención especializada; canalización inicial a instancias correspondientes); especialización del equipo responsable en sus temas de trabajo; fortalecimiento organizativo del equipo y fortalecimiento de sus liderazgos; gestión para acuerdos de colaboración con autoridades y dependencias locales; gestión para generación de fuentes alternativas y/o complementarias de financiamiento; y participación en eventos especializados, articulación a redes temáticas o espacios interinstitucionales. Al concluir esta Fase, la CAMI contará con un equipo coordinador responsable de la Casa; un establecimiento y una organización responsable funcionando y con reconocimiento local; una batería de estrategias e iniciativas propias de coordinación con dependencias y autoridades a nivel local.

Consolidación. En esta Fase, las Casas de la Mujer deberán transitar y presentar las condiciones: fortalecimiento de los servicios prestados y ampliación de cobertura de los mismos (temática, geográfica o de volumen); diseño de planes de trabajo a mediano plazo, ampliación de actividades; trabajo coordinado con dependencias y autoridades locales y comunitarias para dar atención a las problemáticas materia de trabajo de las CAMI; gestión de nuevas fuentes de financiamiento; actividades de gestión, cabildeo y contraloría social para la defensa de los derechos de las mujeres indígenas; consolidación organizativo y de estructura formal de la CAMI; e intercambio de experiencias con otras organizaciones de mujeres indígenas. Al completarse esta etapa la Casa de la Mujer Indígena contará con: el reconocimiento social al trabajo que desempeña; con condiciones para incidir en el ámbito comunitario, local y regional; un equipo formado y especializado temáticamente con liderazgos competentes y con capacidad de gestión; y con un plan de trabajo que incorpora estrategias, visión y metas a mediano plazo.

Cada una de estas fases se mide por el desarrollo de los siguientes indicadores, que permiten identificar el momento del proceso en que transita cada Casa de la Mujer Indígena, sus necesidades de apoyo, formación y financiamiento, así como las actividades y los resultados que pueden esperarse de cada etapa.

Indicadores

Los indicadores para medir el desarrollo de las capacidades, habilidades y funciones de las CAMI e identificar las necesidades de apoyo que requieren por parte de la instancia financiadora (CDI), se refieren a los cuatro ámbitos principales del trabajo que se desarrolla en las Casas de la Mujer: fortalecimiento temático; fortalecimiento organizativo (personal y colectivo); planeación y gestión; y vinculación. Estos indicadores miden el desarrollo de las etapas de una Casa de la Mujer indígena, una vez concluida su instalación (prevista para un año de actividades).

Fase Inicial

Para considerar que una Casa de la Mujer Indígena ha concluido su fase inicial, deberá cubrir los supuestos que establecen los siguientes indicadores en cada uno de los cuatro ámbitos principales:

I. Fortalecimiento temático

- Integración de un diagnóstico sobre la situación local y micro regional en salud reproductiva y violencia de género.
- Desarrollo de capacidades internas para el manejo de los temas de violencia y salud reproductiva.
- Manejo del esquema básico de derechos en SSR y/o violencia de género.
- Habilidades para la detección de situaciones de violencia y problemáticas de salud sexual y reproductiva existentes en su región.
- Manejo básico del enfoque de género y de las temáticas señaladas.
- Cuenta con un ámbito definido de atención.

II. Fortalecimiento organizativo, personal y colectivo

- Estructura organizativa interna fortalecida y especializada con definición de funciones, responsabilidades y procedimientos.
- Capacidad del equipo responsable para buscar alternativas de solución a los conflictos.
- El equipo trabaja a nivel de cuidado personal e incorpora acciones en su programa de trabajo.

III. Planeación y gestión

- Contar con un plan estratégico de la Casa de a partir del diagnóstico y que se refleje en el Plan Operativo Anual.
- Capacidad para la administración y manejo de proyectos.
- Habilidades para el adecuado manejo de los recursos.

IV. Vinculación

- Estrategias locales para promover de los derechos de la mujer, la salud sexual y reproductiva y prevenir la violencia de género.
- La Casa es reconocida en su comunidad o municipio y cuenta con el respaldo de algunas autoridades comunitarias.
- Acercamiento a instituciones de gobierno que trabajan estos temas

Fase Fortalecimiento**I. Fortalecimiento temático**

- Equipo especializado por temas de trabajo y/o con personas certificadas.
- La CAMI cuenta con instrumentos para registrar su información y tomar decisiones a partir de ello.
- La CAMI cuenta con habilidades necesarias para ampliar su cobertura, pasando al ejercicio de derechos en las problemáticas materia de su trabajo.
- Identifica, canaliza y atiende casos en la materia de trabajo de la CAMI.

II. Fortalecimiento organizativo

- Integra una red de promotoras comunitarias.
- Cuenta con un mecanismo de rotación de cargos.
- Inicia la formación de nuevos liderazgos.
- El grupo ha ganado niveles de autonomía.
- Incorpora acciones de autocuidado y desarrollo personal.

III. Planeación y gestión

- Cuenta con mecanismos internos de transparencia y rendición de cuentas.
- Cuenta con habilidades técnicas para confeccionar su Plan Operativo.
- Algunas integrantes cuentan con habilidades para confeccionar proyectos.
- Incorporan mecanismos de actualización de información para fundamentar sus acciones.

IV. Vinculación

- Son reconocidas como organización de mujeres indígenas especializada y valorada en la región.
- Opera como referente de apoyo a diversas estrategias en la materia que puedan impulsarse en sus regiones de cobertura.
- Ampliación de cobertura en usuarias en incidencia geográfica a partir de la consolidación organizativa interna, la especialización de sus integrantes y el aumento en su capacidad de respuesta a la demanda generada entre la población femenina indígena de la región, especialización de sus integrantes y aumento en su capacidad.
- Se ha posicionado como instancia indígena en el manejo de los temas de trabajo de las Casas, a nivel local y regional.
- Ampliación de cobertura: en usuarias y/o en incidencia geográfica.
- Establece acuerdos de colaboración y acciones coordinadas con instituciones, organizaciones y comunidades.
- Participa en redes y espacios temáticos.

Fase Consolidación**I. Fortalecimiento temático**

- Cuenta con recursos humanos propios formados en los temas de atención que permitan apoyar acciones institucionales, regionales, y de otras organizaciones e incorporar sus actividades a la promoción más amplia de los derechos de las mujeres indígenas.
- Aporta información estadística y cualitativa integrada, referida a las características e incidencia de la problemática de atención en su área de cobertura.
- Colabora en el registro sobre demanda de servicios como los que proporciona la Casa de la Mujer en la región de cobertura y con ello, dispone de una base de proyección sobre la problemática de salud reproductiva y violencia de género entre la población indígena femenina en su área de incidencia.

- Tiene una propuesta de atención a las problemáticas de salud reproductiva y violencia de género con pertinencia cultural integrada colectivamente y fundamentada en las condiciones, coyunturas y características locales.
- Dispone de metodologías con pertinencia cultural replicables por otras organizaciones o instituciones.
- Realiza acciones de seguimiento detallado en la atención gubernamental a las problemáticas materia del proyecto.
- Cuenta con elementos para la apertura de nuevas temáticas relacionadas.
- Proporciona asesoría especializada.

II. Fortalecimiento organizativo

- Tiene incorporado un enfoque de autocuidado en las estrategias y la operación de las CAMI.
- Cuenta con medidas de seguridad para el desarrollo de las actividades en la CAMI.
- Cuenta con asesoría y apoyo para la contención de las integrantes de la CAMI.
- Maneja el marco normativo de los temas de atención de las CAMI.

III. Planeación y gestión

- Accede a diversas fuentes de financiamiento para cubrir sus necesidades y alcanzar sus objetivos, lo cual le permite reducir su dependencia de la institución responsable del proyecto.
- Apoya procesos de atención a una problemática social relevante, mediante una intervención especializada, cultural y socialmente reconocida.
- Cuenta con una estructura administrativa y de autoridad probada que permite el manejo transparente de recursos y el cumplimiento de los compromisos administrativos y operativos de los proyectos de las CAMI.

IV. Vinculación

- Es reconocida como organización de mujeres indígenas especializada y valorada en la región.
- Cuenta con el apoyo coordinado de diversas dependencias de los tres órdenes de gobierno que suman recursos para la atención de las problemáticas atendidas por las CAMI, a nivel local y micro regional.
- Ha logrado la incorporación de la experiencia y el equipo asesor de la CAMI a diversas acciones institucionales que permitan proyectar y potenciar los resultados obtenidos en el marco del proyecto.
- Contribuye de manera efectiva a la operación local de servicios de salud reproductiva y atención a la violencia de género en regiones prioritarias indígenas, acercando la cobertura de los servicios disponibles.
- Contribuye a la ampliación de la cobertura institucional de atención a estas problemáticas entre población indígena femenina en sus regiones de incidencia.
- Cuenta con reconocimiento local, regional y hasta nacional de los procesos impulsados y los impactos obtenidos en materia de salud reproductiva y combate a la violencia de género entre población indígena femenina.
- Es reconocida como instancia especializada en la atención cultural de la salud reproductiva y los derechos de las mujeres indígenas en su región de cobertura.
- Colabora para obtener una respuesta institucional pertinente a la problemática de los derechos de las mujeres indígenas en los diversos contextos culturales, políticos y socioeconómicos en que se encuentran.
- Cuenta con capacidad para incidir y/o fundamentar las políticas públicas en la materia.
- Consolida la atención a las problemáticas y estrategias del proyecto.
- Ofrece servicios de contención, escucha y apoyo a las usuarias de las CAMI.

Actores del Modelo Participativo

El modelo contempla tres actores fundamentales con funciones diferenciadas y complementarias para el logro de los objetivos de las Casas de la Mujer Indígena:

a) Organización de mujeres indígenas responsable de la CAMI

Las Casas de la Mujer son operadas por organizaciones o grupos de trabajo que desarrollan o están interesadas en impulsar, actividades en los campos de salud sexual y reproductiva y violencia en las regiones indígenas de su cobertura. Estas organizaciones deben estar formalmente constituidas, sea legalmente, o con el visto bueno de la autoridad local (comunitaria o municipal); deben contar con, o aceptar, el acompañamiento de una consultora y/o organización de la sociedad civil especializada en los ámbitos de trabajo de las CAMI; y deben establecer un acuerdo de trabajo o convenio de colaboración con la CDI para realizar las acciones incluidas en un programa de trabajo.

Dentro de las funciones de las organizaciones o los grupos responsables de las CAMI (que se amplían y profundizan al transitar de una fase a otra del Modelo Participativo) se cuentan:

Establecer el vínculo con la organización civil asesora local; elaborar los planes operativos anuales; realizar visitas y pláticas comunitarias y con autoridades para la difusión de la CAMI; elaborar la propuesta metodológica y el diagnóstico participativo sobre la problemática y su realización a nivel local o microrregional; generar y aplicar los instrumentos para el registro de actividades y beneficiarias; establecer y mantener la relación con la unidad operativa de la CDI; realizar talleres para la formación y capacitación interna del grupo operativo responsable; definir la estructura del grupo y su reglamento para los trabajos de la Casa; establecer vínculos con otros actores pertinentes.

b) Institución o dependencia patrocinadora

La CDI es la institución operativa del Modelo Participativo que impulsa con la articulación de sus tres niveles administrativo-territoriales: Oficinas centrales, a través de la Dirección de Fortalecimiento de Capacidades Indígenas; Delegaciones Estatales y Centros Coordinadores para el Desarrollo Indígena.

A la **CDI** corresponde:

- Orientar a las organizaciones de mujeres indígenas a través de los CCDI, para la realización de cada uno de los procedimientos operativos y administrativos a seguir, tanto para los proyectos de continuidad como para la apertura de nuevas CAMI.
- Otorgar acompañamiento a través de las unidades operativas para la vinculación con instancias de gobiernos federal, estatal y municipal para las acciones en materia de violencia contra las mujeres y salud sexual y reproductiva que emprendan las CAMI.
- Hacer entrega de los recursos convenidos según disponibilidad presupuestal.
- Asesoría y acompañamiento para el correcto ejercicio del gasto y la integración de expedientes de comprobación.

c) Organización de la sociedad civil asesora del proyecto

La organización civil o asesora independiente que realiza el acompañamiento local de las actividades de la CAMI, cumple las siguientes funciones:

- Apoyar la formación del equipo responsable de la CAMI en los temas de atención que ésta defina dentro de sus planes de trabajo así como el desarrollo y fortalecimiento de las capacidades específicas de las mujeres para incorporarse a distintas áreas de la CAMI.
- Apoyar a la CAMI en la integración de programas de trabajo, informes y reportes.
- Acercar al equipo responsable de la CAMI información relevante, materiales de apoyo e instrumentos de trabajo que les permitan realizar mejor sus actividades.
- Acompañar y asesorar al equipo responsable de la CAMI en sus labores de gestión, difusión y sensibilización mediante la realización de talleres, reuniones, foros, etc.

Para el desarrollo de sus funciones, la OSC o consultora acompañante debe entregar un Plan Anual de Acompañamiento a la aprobación de la CAMI y de la CDI. El acompañamiento local será contratado por la CDI.

Las actividades y funciones de los tres actores del Modelo Participativo se realizan en ciclos anuales en actividades, metas y resultados programados en los Planes Operativos Anuales de las Casas de la Mujer Indígena, que se someten a la aprobación y el posterior financiamiento de las CAMI por parte de la CDI.

FORMATO 7.2 BATERIA DE PREGUNTAS PARA DETERMINAR LA FASE EN LA QUE SE UBICAN LAS CASAS DE LA MUJER INDIGENA. PROYECTOS DE APOYO A CASAS DE LA MUJER INDIGENA

PROGRAMA DE DERECHOS INDIGENAS

TIPO DE APOYO DERECHO A LA IGUALDAD DE GENERO

El proyecto Casas de la Mujer Indígena (CAMI) parte de la idea central de que son las mujeres indígenas organizadas las dueñas y responsables de coordinar las actividades planteadas, administrar sus recursos y definir las vinculaciones que establecerán. Así, a partir del *Modelo Participativo de Atención a la Salud Sexual y Reproductiva y la Violencia de Género en Mujeres Indígenas*, se considera necesaria y factible la obtención progresiva de resultados en términos del desarrollo de las capacidades, habilidades y las funciones que desarrollan las CAMI, además de poder identificar las necesidades de apoyo que requieren por parte de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI).

Bajo esta lógica, el proceso operativo del Modelo está dividido en Fases (inicial, fortalecimiento y consolidación) cada una de las cuales determina las necesidades de financiamiento, formación, acompañamiento y gestión, así como las funciones, actividades, responsabilidades y resultados esperados.

En razón de lo anterior, es menester realizar una evaluación periódica a través de la cual determinar la Fase en la que se encuentra cada CAMI, para de esta manera realizar una distribución presupuestal acorde y definir una ruta de seguimiento de manera diferenciada y equitativa en relación a las necesidades reales de cada caso.

Batería de preguntas

Objetivo general: *Identificar las necesidades de formación, fortalecimiento organizativo, planeación, gestión y vinculación, a fin de determinar el monto de financiamiento y el tipo de acompañamiento requerido para cada una de las 19 Casas de la Mujer Indígena.*

Objetivos específicos:

- Que los grupos/organizaciones a cargo de las CAMI identifiquen el nivel de cumplimiento logrado en relación a los ámbitos de trabajo que plantea el Modelo, a fin de poder contemplar aquellos que se requiere fortalecer e incluir en su próximo proyecto.
- Determinar el monto de financiamiento acorde a las necesidades y capacidades de cada Casa.
- Obtener elementos útiles para el diseño de planes de acompañamiento que coadyuven al fortalecimiento de las CAMI en función de la Fase en la que se encuentran.

La batería de preguntas para Casas de la Mujer Indígena se compone de cinco apartados, los primeros cuatro se refieren a los ámbitos de trabajo que se desarrollan en las CAMI: i) fortalecimiento temático, ii) fortalecimiento organizativo, personal y colectivo, iii) planeación y gestión, iv) vinculación; y el último apartado consiste en una serie de observaciones, recomendaciones y sugerencias generales que se solicitan a fin de mejorar las acciones de fortalecimiento que se desarrollarán durante el año. Para cada sección se han formulado una serie de preguntas vinculadas con los indicadores que plantea el Modelo, las cuales deben ser contestadas subrayando lo que corresponda: 0) en desacuerdo, 1) parcialmente de acuerdo, 2) de acuerdo. Además, el instrumento considera preguntas cuya respuesta es libre; es decir, se deberá contestar llenando los espacios en blanco con la opinión que cada Casa considere pertinente.

Se considera necesario e importante que para dar respuesta a este instrumento se reúnan todas las integrantes del grupo operativo de la CAMI y puedan leerlo, comentarlo y dar respuesta de manera colectiva a cada uno de sus apartados. Es substancial que las preguntas sean contestadas lo más honestamente posible, a fin de que cada Casa pueda obtener información que le sea de utilidad para el fortalecimiento de sus procesos, y para que la CDI pueda tener claridad sobre los avances logrados de cada CAMI y establecer estrategias que le sirvan para su fortalecimiento.

Batería de preguntas para Casas de la Mujer Indígena en Fase inicial

i. Fortalecimiento temático

Resultados	Preguntas
Integración de un diagnóstico sistematizado sobre la situación local y microrregional de la salud sexual y reproductiva y/o la violencia contra las mujeres entre la población indígena	La CAMI cuenta con un diagnóstico sobre la situación la salud sexual y reproductiva y/o la violencia contra las mujeres indígenas cuya información está ordenada y los resultados se pueden consultar fácilmente.
	(0) En desacuerdo (1) Parcialmente de acuerdo (2) De acuerdo
	¿Cuáles son los tres principales usos que le han dado al diagnóstico?

Desarrollo de capacidades internas del grupo para el manejo de los temas de violencia y salud sexual y reproductiva.	En el último año: ¿Cuántos talleres han recibido? _____ ¿Sobre qué temas? _____ ¿Cuántas integrantes de la Casa participaron en esos talleres? _____ Enlisten los nombres de quienes recibieron esos talleres y los cargos que tienen: <table border="1" data-bbox="586 365 1357 495"> <thead> <tr> <th>Nombre</th> <th>Cargo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>	Nombre	Cargo				
Nombre	Cargo						
Manejo del esquema básico de derechos en salud sexual y reproductiva y violencia contra las mujeres	Describan aquellos derechos que en materia de salud sexual y reproductiva y/o violencia contra las mujeres trabaja la CAMI: <table border="1" data-bbox="586 596 1357 726"> <thead> <tr> <th>Salud sexual y reproductiva</th> <th>Violencia contra las mujeres</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>	Salud sexual y reproductiva	Violencia contra las mujeres				
Salud sexual y reproductiva	Violencia contra las mujeres						
Habilidades para la detección de situaciones de violencia y problemáticas de salud sexual y reproductiva existentes en su región	La CAMI cuenta con una ruta/modelo para detectar situaciones de violencia y/o problemáticas de salud sexual y reproductiva. (0) En desacuerdo (1) Parcialmente de acuerdo (2) De acuerdo						
	Por favor completen la siguiente oración dependiendo del tema principal de trabajo de la CAMI (salud sexual y reproductiva y/o violencia contra las mujeres): Cuando una mujer llega a la CAMI _____; entonces en la Casa se le ofrece _____. De esta manera la mujer _____; posteriormente la Casa _____. La intervención de la Casa termina cuando _____.						
Manejo básico del enfoque de género y las temáticas de trabajo de las CAMI	Para la CAMI: ¿Qué significa trabajar desde el enfoque de género? _____ Trabajar desde el enfoque de género significa: a) Ubicar las necesidades que de manera particular tienen las mujeres indígenas. b) Trabajar sólo con mujeres. c) Reconocer que la el rol principal de las mujeres es el ser madres y generar estrategias para que puedan desarrollarlo con éxito. d) Difundir que las mujeres tienen los mismos derechos que los hombres: e) Promover el cuidado de la salud sexual y reproductiva entre mujeres y hombres. f) Dar consejos a las mujeres para que no provoquen la violencia de sus esposos.						
Ambito temático definido de trabajo	La CAMI tiene definido un ámbito temático de trabajo: (0) En desacuerdo (1) Parcialmente de acuerdo (2) De acuerdo ¿Cuál es? _____						

ii. Fortalecimiento organizativo, personal y colectivo

Indicadores	Preguntas
Cuenta con una estructura organizativa interna fortalecida y especializada con definición de funciones, responsabilidades y procedimientos que permita dar respuesta a los objetivos planteados y alcanzar los resultados propuestos por la Casa.	La CAMI ha definido una estructura organizativa: (0) En desacuerdo (1) Parcialmente de acuerdo (2) De acuerdo Describirla (en caso de proceder): _____
	La Casa cuenta con un reglamento interno: (0) En desacuerdo (1) Parcialmente de acuerdo (2) De acuerdo Favor de adjuntarlo.
Capacidad del equipo responsable para identificar conflictos y buscar alternativas de solución	Mencionen los tres principales conflictos que la CAMI ha tenido: 1.- _____ 2.- _____ 3.- _____
	Describir la manera en que éstos (conflictos) han sido resueltos: 1.- _____ 2.- _____ 3.- _____
Trabajo a nivel de cuidado personal e incorporación de acciones en este sentido en su programa de trabajo	Para la CAMI el cuidado personal significa: _____ La CAMI ha incorporado acciones de cuidado personal en su programa de trabajo: (0) En desacuerdo (1) Parcialmente de acuerdo (2) De acuerdo Mencionen las tres principales acciones incorporadas: 1.- _____ 2.- _____ 3.- _____

iii. Planeación y Gestión

Indicadores	Preguntas
Cuentan con un documento estratégico de la Casa a partir de los resultados obtenidos en el diagnóstico y que se refleje en su programa de trabajo anual.	La Casa cuenta con un documento estratégico elaborado a partir del diagnóstico sobre la situación la salud sexual y reproductiva y/o la violencia contra las mujeres indígenas: (0) En desacuerdo (1) Parcialmente de acuerdo (2) De acuerdo
	Describan de qué se trata (adjuntarlo): _____
	El documento estratégico se ha incorporado al programa de trabajo anual de la CAMI: (0) En desacuerdo (1) Parcialmente de acuerdo (2) De acuerdo ¿De qué manera? _____

Capacidad operativa para la administración y manejo de proyectos incluyendo los aspectos administrativos de los mismos.	Con respecto a la operación y administración del Proyecto de la CAMI, favor de completar el siguiente cuadro:		
	Nombre (s) de la (s) integrante (s) involucrada(s)	Cargo al interior de la CAMI	Acciones que desarrolla
	La CAMI posee herramientas que le facilitan un adecuado control administrativo de su Proyecto: (0) En desacuerdo (1) Parcialmente de acuerdo (2) De acuerdo Explicar la respuesta seleccionada: _____		
	Si procede, seleccionar las herramientas con las que la CAMI cuenta: () Bitácora para el registro de gastos () Expedientes del proyecto () Registro contable () Otros _____		

iv. Vinculación

Indicadores	Preguntas												
Desarrollo de estrategias locales culturalmente apropiadas de promoción de los derechos de la mujer en las temáticas de trabajo de las CAMI	La CAMI cuenta con estrategias para promover los derechos de las mujeres indígenas, la salud sexual y reproductiva y/o prevenir la violencia de género: (0) En desacuerdo (1) Parcialmente de acuerdo (2) De acuerdo Favor de completar el siguiente cuadro: <table border="1"> <tr> <th>Estrategia</th> <th>Descripción</th> <th>Integrantes involucradas</th> <th>Cargo al interior de la casa</th> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table> De qué manera se involucra a la comunidad en el desarrollo de estas estrategias: _____	Estrategia	Descripción	Integrantes involucradas	Cargo al interior de la casa								
Estrategia	Descripción	Integrantes involucradas	Cargo al interior de la casa										
Posicionamiento comunitario	En la comunidad la CAMI es un referente en la atención a la salud sexual y reproductiva y/o el combate a la violencia contra las mujeres indígenas: (0) En desacuerdo (1) Parcialmente de acuerdo (2) De acuerdo ¿Por qué? _____ Enlistar qué comunidades les reconocen como espacio de atención a las temáticas planteadas: 1.- _____ 2.- _____ 3.- _____ Completar el siguiente cuadro: <table border="1"> <tr> <th>Nombre de la comunidad</th> <th>Tipo de vinculación</th> </tr> <tr> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> </tr> </table>	Nombre de la comunidad	Tipo de vinculación										
Nombre de la comunidad	Tipo de vinculación												

Acercamiento institucional	La CAMI ha establecido vinculación con instituciones de gobierno que trabajan las temáticas de violencia y/o salud sexual y reproductiva:	
	(0) En desacuerdo	
	(1) Parcialmente de acuerdo	
	(2) De acuerdo	
	Completar el siguiente cuadro:	
	Nombre de la Institución	Propósito de la vinculación
	Señalen el tipo documento que se desprende de la vinculación que la CAMI ha establecido:	
	() Convenio	
	() Minuta de acuerdos	
	() Acuerdo verbal	
	() Otro	

v. Sugerencias para el desarrollo de acciones de fortalecimiento

En el siguiente cuadro aparecen algunas acciones de fortalecimiento de capacidades que se prevé impulsar durante el 2014 por parte de la DFCL; a fin de que sean útiles para la CAMI, les solicitamos hacer sugerencias en el siguiente cuadro:

Actividad	Tema (s) sugerido	Observaciones/ sugerencias
Talleres de fortalecimiento temático y organizativo		
Encuentro Nacional de Casas de la Mujer Indígena		
Visitas de seguimiento		
Otras:		

Batería de preguntas para Casas de la Mujer Indígena en Fase de Fortalecimiento

i. Fortalecimiento temático

Indicador	Preguntas												
Cuenta con un equipo especializado por temas de trabajo y/o con personas certificadas.	La CAMI posee un equipo de trabajo especializado en las temáticas de derechos de las mujeres indígenas, derecho a una vida libre de violencia y/o salud sexual y reproductiva:												
	(0) En desacuerdo												
	(1) Parcialmente de acuerdo												
	(2) De acuerdo												
	¿Cuántas integrantes de la Casa son especialistas y/o están certificadas en los temas antes mencionados? _____												
	Completen el siguiente cuadro:												
	<table border="1"> <tr> <th>Nombre</th> <th>Cargo</th> <th>Tema de especialidad</th> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>	Nombre	Cargo	Tema de especialidad									
Nombre	Cargo	Tema de especialidad											

Organización que cuenta con instrumentos para registrar su información y tomar decisiones a partir de ello.	La CAMI posee instrumentos para el registro de su información y tomar decisiones a partir de éstos: (0) En desacuerdo (1) Parcialmente de acuerdo (2) De acuerdo Completar el siguiente cuadro: <table border="1" data-bbox="581 386 1370 487"> <thead> <tr> <th>Nombre del instrumento</th> <th>Descripción</th> <th>Uso</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>	Nombre del instrumento	Descripción	Uso						
Nombre del instrumento	Descripción	Uso								
Habilidades necesarias para promover el ejercicio de los derechos de las mujeres indígenas en materia de salud sexual y reproductiva y/o violencia.	El equipo de la CAMI posee habilidades para promover el ejercicio de los derechos de las mujeres a una vida libre de violencia y/o la salud sexual y reproductiva: (0) En desacuerdo (1) Parcialmente de acuerdo (2) De acuerdo Completar el siguiente cuadro: <table border="1" data-bbox="581 747 1370 877"> <thead> <tr> <th>Habilidad</th> <th>Descripción</th> <th>Tipo de actividad en el que se concreta dicha actividad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>	Habilidad	Descripción	Tipo de actividad en el que se concreta dicha actividad						
Habilidad	Descripción	Tipo de actividad en el que se concreta dicha actividad								
Identifican, atienden y canalizan casos en los temas de trabajo de la CAMI	Señalar el tipo de actividades que realiza la CAMI: () Identificación de problemáticas () Prevención en materia de violencia y/o salud sexual y reproductiva () Atención de casos () Canalización a una instancia competente () Seguimiento del caso () Otra _____ La CAMI cuenta con un procedimiento claro y sistematizado para el desarrollo de las actividades arriba señaladas: (0) En desacuerdo (1) Parcialmente de acuerdo (2) De acuerdo Describir tal procedimiento: _____									

ii. Fortalecimiento organizativo

Indicador	Preguntas									
Integra una Red de promotoras comunitarias	La CAMI posee una red de promotoras comunitarias. (0) En desacuerdo (1) Parcialmente de acuerdo (2) De acuerdo Si procede, completar el siguiente cuadro: <table border="1" data-bbox="581 1755 1378 1885"> <thead> <tr> <th>Nombre de la promotora</th> <th>Tipo de actividades que desarrolla</th> <th>Año de incorporación a la CAMI</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>	Nombre de la promotora	Tipo de actividades que desarrolla	Año de incorporación a la CAMI						
Nombre de la promotora	Tipo de actividades que desarrolla	Año de incorporación a la CAMI								

Cuenta con un mecanismo de rotación de cargos.	La CAMI ha desarrollado algún mecanismo para hacer cambios en su estructura organizativa, a través del cual sea posible rotar las funciones y responsabilidades de las integrantes: (0) En desacuerdo (1) Parcialmente de acuerdo (2) De acuerdo Enlistar las tres principales razones que motivaron el desarrollo de dicho mecanismo: 1.- _____ 2.- _____ 3.- _____ En los siguientes párrafos describan en que consiste dicho mecanismo: _____						
Inicia la formación de nuevos liderazgos	Para la CAMI: ¿qué significa el fortalecimiento de liderazgos? _____ Tachar las opciones que la CAMI considere parte del fortalecimiento de liderazgos: () Capacitación continua () Rotación de cargos () Acompañamiento () Incorporación de nuevas integrantes () Identificación de capacidades que es necesario fortalecer () Toma de decisiones por parte de las integrantes con más experiencia () Otra _____						
El grupo ha ganado niveles de autonomía	En los últimos años la CAMI ha ganado niveles de autonomía: (0) En desacuerdo (1) Parcialmente de acuerdo (2) De acuerdo Indicar tres ejemplos en los que se refleje la autonomía que la CAMI posee: 1.- _____ 2.- _____ 3.- _____						
Incorpora acciones de autocuidado y desarrollo personal	Para la CAMI el autocuidado significa: _____ Para la CAMI el desarrollo personal significa: _____ La CAMI ha incorporado acciones de autocuidado y desarrollo personal: (0) En desacuerdo (1) Parcialmente de acuerdo (2) De acuerdo Completar el siguiente cuadro: <table border="1" data-bbox="581 1738 1370 1885"> <thead> <tr> <th>Acciones de autocuidado incorporadas al trabajo de la CAMI</th><th>Acciones de desarrollo personal incorporadas al trabajo de la CAMI</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td><td> </td></tr> <tr> <td> </td><td> </td></tr> </tbody> </table>	Acciones de autocuidado incorporadas al trabajo de la CAMI	Acciones de desarrollo personal incorporadas al trabajo de la CAMI				
Acciones de autocuidado incorporadas al trabajo de la CAMI	Acciones de desarrollo personal incorporadas al trabajo de la CAMI						

iii. Planeación y Gestión

Indicador	Preguntas											
Cuenta con mecanismos internos de transparencia y rendición de cuentas	La CAMI cuenta con mecanismos que permiten la rendición de cuentas y la transparencia de sus acciones y recursos: (0) En desacuerdo (1) Parcialmente de acuerdo (2) De acuerdo ¿Cuáles son? _____											
Cuenta con habilidades técnicas para confeccionar su plan operativo.	Anualmente: ¿La CAMI construye un plan operativo? (0) En desacuerdo (1) Parcialmente de acuerdo (2) De acuerdo ¿De qué manera lo construye? _____											
	Indicar los nombres y cargos de las compañeras que se involucran en la construcción del plan: <table border="1"> <thead> <tr> <th>Nombre</th><th>Cargo</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td><td> </td></tr> <tr> <td> </td><td> </td></tr> </tbody> </table>	Nombre	Cargo									
Nombre	Cargo											
	Completar el siguiente cuadro: <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Tipo de habilidad necesaria para elaborar el plan de trabajo</th><th colspan="2">La CAMI la posee</th></tr> <tr> <th>Sí</th><th>No</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr> <td> </td><td> </td><td> </td></tr> </tbody> </table>	Tipo de habilidad necesaria para elaborar el plan de trabajo	La CAMI la posee		Sí	No						
Tipo de habilidad necesaria para elaborar el plan de trabajo	La CAMI la posee											
	Sí	No										
Algunas integrantes cuentan con habilidades para confeccionar proyectos.	Con respecto a la elaboración de proyectos, tachar la opción que más se acerque a la realidad de la casa: () El grupo elabora sus proyectos () El grupo elabora sus proyectos con apoyo de la Asesora () Alguien más elabora los proyectos _____ De acuerdo a la opción seleccionada en la pregunta anterior, describan el procedimiento que la CAMI sigue con respecto a la elaboración de proyectos: _____ Completar el siguiente cuadro: <table border="1"> <thead> <tr> <th>Nombre de la(s) integrante(s) involucrada(s) en la elaboración de proyectos</th><th>Tipo de habilidad que posee</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td><td> </td></tr> <tr> <td> </td><td> </td></tr> </tbody> </table>	Nombre de la(s) integrante(s) involucrada(s) en la elaboración de proyectos	Tipo de habilidad que posee									
Nombre de la(s) integrante(s) involucrada(s) en la elaboración de proyectos	Tipo de habilidad que posee											
Consideran mecanismos para la actualización de información que sirva para fundamentar sus acciones.	La CAMI posee mecanismos para actualizar su información: (0) En desacuerdo (1) Parcialmente de acuerdo (2) De acuerdo Si procede, por favor completen el siguiente cuadro: <table border="1"> <thead> <tr> <th>Mecanismo</th><th>Descripción</th><th>Uso</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr> <td> </td><td> </td><td> </td></tr> </tbody> </table>	Mecanismo	Descripción	Uso								
Mecanismo	Descripción	Uso										

iv. Vinculación

Indicadores	Preguntas									
Es reconocida como una organización de mujeres indígenas especializada y valorada en la región.	En la región de influencia, la CAMI es reconocida como una organización constituida por mujeres indígenas que llevan a cabo un trabajo especializado en las temáticas de salud sexual y reproductiva y/o prevención de la violencia: (0) En desacuerdo (1) Parcialmente de acuerdo (2) De acuerdo Si procede, favor de escribir tres ejemplos a través de los cuales sea posible ubicar dicho reconocimiento: 1.- _____ 2.- _____ 3.- _____ Mencionen a los actores que reconocen el trabajo que la CAMI desarrolla: _____									
Opera como referente de apoyo a diversas estrategias en la materia que pueden impulsarse en sus regiones de cobertura.	Enlistar las cinco principales estrategias que la CAMI utiliza para el trabajo en materia de violencia y/o salud sexual y reproductiva: 1.- _____ 2.- _____ 3.- _____ 4.- _____ 5.- _____ Las estrategias de la CAMI han contribuido a la atención que otros actores (gobierno, academia, organizaciones de la sociedad civil) realizan en torno a las temáticas de violencia y/o salud sexual y reproductiva: (0) En desacuerdo (1) Parcialmente de acuerdo (2) De acuerdo Explicar la respuesta que haya sido seleccionada en relación a la pregunta anterior: _____									
Ha ampliado la cobertura en usuarias en incidencia geográfica a partir de la consolidación organizativa interna, la especialización de sus integrantes y el aumento en su capacidad de respuesta a la demanda generada entre la población indígena de la región.	La cobertura de la CAMI en términos de usuarias ha ido incrementándose año con año: (0) En desacuerdo (1) Parcialmente de acuerdo (2) De acuerdo Llenar el siguiente cuadro: <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th><th>Número de usuarias atendidas</th><th>Procedencia geográfica</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr> <td> </td><td> </td><td> </td></tr> </tbody> </table>	Año	Número de usuarias atendidas	Procedencia geográfica						
Año	Número de usuarias atendidas	Procedencia geográfica								

	La ampliación de la cobertura de usuarias se debe a la consolidación organizativa interna, la especialización de las integrantes y el aumento en la capacidad de respuesta de la CAMI: (0) En desacuerdo (1) Parcialmente de acuerdo (2) De acuerdo Explicar la respuesta elegida: _____												
Se ha posicionado como instancia indígena especializada en los temas de trabajo de la Casa, a nivel local y regional.	La CAMI se encuentra posicionada a nivel local y regional como una instancia indígena especializada en las temáticas de violencia y/o salud sexual y reproductiva: (0) En desacuerdo (1) Parcialmente de acuerdo (2) De acuerdo Explicar la respuesta seleccionada: _____												
Establece acuerdos de colaboración y acciones coordinadas con instituciones, organizaciones y comunidades.	La CAMI mantiene acuerdos de colaboración y acciones coordinadas con distintos actores: (0) En desacuerdo (1) Parcialmente de acuerdo (2) De acuerdo Completar el siguiente cuadro: <table border="1"> <thead> <tr> <th>Tipo de acuerdo y/o acción</th><th>Descripción</th><th>Actor con quien se ha establecido</th><th>Vigencia</th></tr> </thead> <tbody> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> </tbody> </table>	Tipo de acuerdo y/o acción	Descripción	Actor con quien se ha establecido	Vigencia								
Tipo de acuerdo y/o acción	Descripción	Actor con quien se ha establecido	Vigencia										
Participa en redes y espacios temáticos.	La CAMI participa activamente en redes y espacios temáticos: (0) En desacuerdo (1) Parcialmente de acuerdo (2) De acuerdo Favor de completar el siguiente cuadro: <table border="1"> <thead> <tr> <th>Nombre de la red y/o espacio temático</th><th>Tipo de participación de la CAMI</th><th>Año de incorporación</th></tr> </thead> <tbody> <tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr> </tbody> </table>	Nombre de la red y/o espacio temático	Tipo de participación de la CAMI	Año de incorporación									
Nombre de la red y/o espacio temático	Tipo de participación de la CAMI	Año de incorporación											

v. Sugerencias para el desarrollo de acciones de fortalecimiento

En el siguiente cuadro aparecen algunas acciones de fortalecimiento de capacidades que se prevé impulsar durante el 2014 por parte de la DFCI; a fin de que éstas, útiles para la CAMI, les solicitamos hacer sugerencias a través del siguiente cuadro:

Actividad	Tema (s) sugerido	Observaciones/ sugerencias
Talleres de fortalecimiento temático y organizativo		
Encuentro Nacional de Casas de la Mujer Indígena		
Visitas de seguimiento		
Otras:		

Batería de preguntas para Casas de la Mujer Indígena en Fase de Consolidación**i. Fortalecimiento temático**

Indicador	Pregunta									
La CAMI cuenta con recursos humanos propios formados en los temas de atención que permitan apoyar acciones institucionales, regionales y de otras organizaciones e incorporar sus actividades a la promoción más amplia de los derechos de las mujeres indígenas.	Algunas integrantes se encuentran formadas en la temática de atención definida por la CAMI: (0) En desacuerdo (1) Parcialmente de acuerdo (2) De acuerdo Completar el siguiente cuadro: <table border="1"> <thead> <tr> <th>Nombre de la integrante</th><th>Cargo</th><th>Temática en la que se encuentra formada</th></tr> </thead> <tbody> <tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr> </tbody> </table>	Nombre de la integrante	Cargo	Temática en la que se encuentra formada						
Nombre de la integrante	Cargo	Temática en la que se encuentra formada								
	Las integrantes de la CAMI apoyan estrategias de instituciones (de gobierno, comunitarias o sociales) para el ejercicio de los derechos de las mujeres indígenas: (0) En desacuerdo (1) Parcialmente de acuerdo (2) De acuerdo Completar el siguiente cuadro: <table border="1"> <thead> <tr> <th>Nombre de la institución que la CAMI apoya</th><th>Tipo de acción (es) con las que la CAMI apoya</th></tr> </thead> <tbody> <tr><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td></tr> </tbody> </table>	Nombre de la institución que la CAMI apoya	Tipo de acción (es) con las que la CAMI apoya							
Nombre de la institución que la CAMI apoya	Tipo de acción (es) con las que la CAMI apoya									
Aporta información estadística y cualitativa integrada referida a las características e incidencia de la problemática de atención en su área de cobertura.	La CAMI posee un registro de información estadística y cualitativa sistematizada sobre los temas de atención que ésta ha definido: (0) En desacuerdo (1) Parcialmente de acuerdo (2) De acuerdo Llenar el siguiente cuadro: <table border="1"> <thead> <tr> <th>Tipo de registro</th><th>Descripción</th><th>Uso</th></tr> </thead> <tbody> <tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr> </tbody> </table>	Tipo de registro	Descripción	Uso						
Tipo de registro	Descripción	Uso								
Colabora en el registro sobre demanda de servicios como los que proporciona la Casa de la Mujer en la región de cobertura y con ello, dispone de una base de proyección sobre la problemática de salud reproductiva y violencia de género entre la población indígena femenina en su área de incidencia.	La CAMI posee un registro de los servicios que proporciona: (0) En desacuerdo (1) Parcialmente de acuerdo (2) De acuerdo Seleccionar las variables que dicho registro considera: () Sexo () Edad () Nivel de escolaridad () Lengua indígena () Lugar de procedencia () Tipo de problemática () Tipo de servicio proporcionado () Otra _____ ¿Qué uso se le da a esa información? _____									

Tiene una propuesta de atención a las problemáticas de salud reproductiva y violencia de género con pertinencia cultural integrada colectivamente y fundamentada en las condiciones, coyunturas y características locales.	La CAMI cuenta con una ruta de atención diferenciado culturalmente y pertinente; es decir, que considera las características y condiciones locales: (0) En desacuerdo (1) Parcialmente de acuerdo (2) De acuerdo ¿Cuáles son las cinco principales características de la ruta? 1.- _____ 2.- _____ 3.- _____ 4.- _____ 5.- _____ Describirla brevemente: _____									
Dispone de metodologías replicables por otras organizaciones o instituciones:	Completar el siguiente cuadro: <table border="1" data-bbox="589 716 1369 852"> <thead> <tr> <th data-bbox="589 716 881 789">Tipo de metodología</th> <th data-bbox="881 716 1117 789">Descripción</th> <th data-bbox="1117 716 1369 789">Uso por parte de otros actores</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="589 789 881 821"> </td> <td data-bbox="881 789 1117 821"> </td> <td data-bbox="1117 789 1369 821"> </td> </tr> <tr> <td data-bbox="589 821 881 852"> </td> <td data-bbox="881 821 1117 852"> </td> <td data-bbox="1117 821 1369 852"> </td> </tr> </tbody> </table>	Tipo de metodología	Descripción	Uso por parte de otros actores						
Tipo de metodología	Descripción	Uso por parte de otros actores								
Realiza acciones de seguimiento detallado en la atención gubernamental a las problemáticas materia del proyecto.	La CAMI posee estrategias para dar seguimiento a la atención que desde el gobierno se da a las problemáticas de violencia y/o salud sexual y reproductiva que tienen las mujeres indígenas: (0) En desacuerdo (1) Parcialmente de acuerdo (2) De acuerdo Favor de marcar el tipo de acciones que la CAMI realiza cuando canaliza un caso a alguna instancia de gobierno: () Se le acompaña la primera vez que asiste () Se le acompaña todas las veces que la mujer asiste () Se da seguimiento del caso directamente en la instancia a la que se canalizó () Se pregunta a la mujer por el tipo de atención recibida () Realiza acciones de denuncia si la atención recibida no fue la correcta () Solo canaliza el caso () Otra _____									
Cuenta con elementos para la apertura de nuevas temáticas relacionadas.	La CAMI ha empezado a trabajar nuevas temáticas relacionadas con el derecho a una vida libre de violencia y/o la salud sexual y reproductiva: (0) En desacuerdo (1) Parcialmente de acuerdo (2) De acuerdo Explicar la respuesta seleccionada: _____ Si procede, enlisten las nuevas temáticas que la CAMI aborda: 1.- _____ 2.- _____ 3.- _____									

Proporciona asesoría especializada a las mujeres que acuden a la Casa.	Seleccionar las opciones que se ajustan al tipo de asesoría que la CAMI proporciona: ☐ Se basa en las necesidades de la mujer ☐ Considera los sistemas normativos indígenas y no indígenas ☐ Toma en consideración los recursos que la mujer posee ☐ Incluye aspectos emocionales, espirituales, jurídicos, médicos, culturales ☐ Facilita información sobre las instituciones que pueden atender la problemática. ☐ Otro _____
	La CAMI proporciona asesoría especializada a las mujeres que acuden: ☐ (0) En desacuerdo ☐ (1) Parcialmente de acuerdo ☐ (2) De acuerdo Explicar la respuesta seleccionada: _____

ii. Fortalecimiento organizativo

Indicador	Pregunta								
Tiene incorporado un enfoque de autocuidado en las estrategias y la operación de la CAMI.	La CAMI tiene un seguro de vida y/o médico para sus integrantes: ☐ (0) En desacuerdo ☐ (1) Parcialmente de acuerdo ☐ (2) De acuerdo Explicar la respuesta seleccionada: _____								
	La CAMI promueve espacios de esparcimiento y cohesión entre sus integrantes: ☐ (0) En desacuerdo ☐ (1) Parcialmente de acuerdo ☐ (2) De acuerdo Favor de explicar la respuesta seleccionada: _____								
	¿Qué otras estrategias de autocuidado posee la CAMI? 1.- _____ 2.- _____ 3.- _____								
	La CAMI ha desarrollado medidas de seguridad para sus integrantes: ☐ (0) En desacuerdo ☐ (1) Parcialmente de acuerdo ☐ (2) De acuerdo ¿Cuáles son?: _____								
	La CAMI posee estrategias para el apoyo y la contención de sus integrantes: ☐ (0) En desacuerdo ☐ (1) Parcialmente de acuerdo ☐ (2) De acuerdo Favor de explicar la respuesta seleccionada: _____								
	Si procede, llenar el siguiente cuadro: <table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <th>Tipo de estrategia</th><th>Descripción</th><th>¿Quién (es) la proporciona?</th></tr> <tr> <td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr> <td> </td><td> </td><td> </td></tr> </table>	Tipo de estrategia	Descripción	¿Quién (es) la proporciona?					
Tipo de estrategia	Descripción	¿Quién (es) la proporciona?							

Maneja el marco normativo de los temas de atención de las CAMI.	Enlisten los cinco principales instrumentos que a nivel internacional protegen los derechos humanos de las mujeres indígenas:									
	1.- _____									
	2.- _____									
	3.- _____									
	4.- _____									
	5.- _____									
	Dependiendo del tema de atención de la CAMI, llenar el siguiente cuadro colocando los instrumentos que conocen respecto a la protección del derecho a la salud sexual y reproductiva y/o violencia contra las mujeres indígenas:									
	<table border="1"> <tr> <th>Instrumentos internacionales</th> <th>Instrumentos nacionales</th> <th>Instrumentos locales</th> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </table>	Instrumentos internacionales	Instrumentos nacionales	Instrumentos locales						
Instrumentos internacionales	Instrumentos nacionales	Instrumentos locales								
	Conocer el marco normativo que protege el derecho a la salud sexual y reproductiva y/o violencia contra las mujeres indígenas, le sirve a la CAMI para:									
	1.- _____									
	2.- _____									
	3.- _____									

iii. Planeación y gestión

Indicador	Respuesta																								
Accede a diversas fuentes de financiamiento para cubrir sus necesidades y alcanzar sus objetivos, lo cual le permite reducir su dependencia de la institución responsable del proyecto.	De manera global, ¿a cuánto asciende el presupuesto que la CAMI necesita para operar anualmente? _____																								
	¿Cuál fue el monto del financiamiento que la CAMI obtuvo en el 2013? _____																								
	La CAMI posee distintas fuentes de financiamiento: (0) En desacuerdo (1) Parcialmente de acuerdo (2) De acuerdo Explicar la respuesta seleccionada: _____																								
Cuenta con una estructura administrativa y de autoridad probada que permite el manejo transparente de recursos y el cumplimiento de los compromisos administrativos y operativos de los proyectos de la CAMI.	Con respecto al manejo de los recursos y la operación del Proyecto de la CAMI, completar el siguiente cuadro:																								
	<table border="1"> <tr> <th></th><th>Nombre (s) de la (s) integrante (s) involucrada(s)</th><th>Cargo al interior de la CAMI</th><th>Acciones que desarrolla</th></tr> <tr> <td>Coordinación</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr> <td>Operación de las actividades</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr> <td>Manejo administrativo</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr> <td>Elaboración de informes (cualitativos y financieros)</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr> <td>Otros</td><td></td><td></td><td></td></tr> </table>		Nombre (s) de la (s) integrante (s) involucrada(s)	Cargo al interior de la CAMI	Acciones que desarrolla	Coordinación				Operación de las actividades				Manejo administrativo				Elaboración de informes (cualitativos y financieros)				Otros			
		Nombre (s) de la (s) integrante (s) involucrada(s)	Cargo al interior de la CAMI	Acciones que desarrolla																					
	Coordinación																								
	Operación de las actividades																								
	Manejo administrativo																								
	Elaboración de informes (cualitativos y financieros)																								
Otros																									

	La CAMI posee mecanismos que le facilitan un adecuado control administrativo y operativo de su Proyecto: (0) En desacuerdo (1) Parcialmente de acuerdo (2) De acuerdo Favor de explicar la respuesta seleccionada: _____
	La CAMI ha desarrollado estrategias para la rendición de cuentas y transparentar el uso de los recursos: (0) En desacuerdo (1) Parcialmente de acuerdo (2) De acuerdo Explicar la respuesta seleccionada: _____

iv. Vinculación

Indicador	Pregunta								
Es reconocida como organización de mujeres indígenas especializada y valorada en la región.	En la región de influencia, la CAMI es reconocida como una organización constituida por mujeres indígenas que llevan a cabo un trabajo especializado en las temáticas de salud sexual y reproductiva y/o prevención de la violencia: 0) En desacuerdo (1) Parcialmente de acuerdo (2) De acuerdo Explicar la respuesta seleccionada: _____								
	Escribir tres ejemplos a través de los cuales sea posible ubicar dicho reconocimiento: 1.- _____ 2.- _____ 3.- _____								
	Mencionen a los actores que reconocen el trabajo que la CAMI desarrolla: _____								
Apoya procesos de atención a una problemática social relevante, mediante una intervención especializada y cultural y socialmente reconocida.	La CAMI apoya procesos de atención a las problemáticas de salud sexual y reproductiva y/o violencia contra las mujeres indígenas proporcionada por otros actores (gubernamentales o sociales): (0) En desacuerdo (1) Parcialmente de acuerdo (2) De acuerdo Explicar la respuesta seleccionada: _____ En caso de proceder, completar el siguiente cuadro: <table border="1"> <tr> <th>Institución con la que la CAMI colabora</th><th>Tipo de intervención</th></tr> <tr> <td> </td><td> </td></tr> <tr> <td> </td><td> </td></tr> <tr> <td> </td><td> </td></tr> </table>	Institución con la que la CAMI colabora	Tipo de intervención						
Institución con la que la CAMI colabora	Tipo de intervención								

Cuenta con el apoyo coordinado de diversas dependencias de los tres órdenes de gobierno que suman recursos para la atención de las problemáticas atendidas por las CAMI, a nivel local y microrregional.	Para la atención de las problemáticas en torno a la violencia y/o sexual y reproductiva de las mujeres indígenas, la CAMI posee el apoyo de dependencias del gobierno federal, estatal y local: (0) En desacuerdo (1) Parcialmente de acuerdo (2) De acuerdo Favor de explicar la respuesta seleccionada: _____ Favor de completar el siguiente cuadro (si procede): <table border="1" data-bbox="592 499 1352 619"> <thead> <tr> <th>Nombre de la instancia</th> <th>Nivel de gobierno</th> <th>Tipo de apoyo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>	Nombre de la instancia	Nivel de gobierno	Tipo de apoyo						
Nombre de la instancia	Nivel de gobierno	Tipo de apoyo								
Ha logrado la incorporación de la experiencia y el equipo asesor de la CAMI a diversas acciones institucionales que permiten proyectar y potenciar los resultados obtenidos en el marco del proyecto.	La CAMI ha logrado que su experiencia haya sido incorporada en acciones institucionales: (0) En desacuerdo (1) Parcialmente de acuerdo (2) De acuerdo Explicar la respuesta seleccionada: _____ Si procede, completar el siguiente cuadro: <table border="1" data-bbox="592 961 1377 1150"> <thead> <tr> <th>Nombre de la Institución que ha incorporado la experiencia de la CAMI</th> <th>Descripción de la acción institucional</th> <th>Resultados obtenidos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>	Nombre de la Institución que ha incorporado la experiencia de la CAMI	Descripción de la acción institucional	Resultados obtenidos						
Nombre de la Institución que ha incorporado la experiencia de la CAMI	Descripción de la acción institucional	Resultados obtenidos								

Contribuye de manera efectiva a la operación local de servicios de salud sexual y productiva y/o atención a la violencia de género en regiones prioritarias indígenas, acercando la cobertura de los servicios disponibles.	La CAMI ha realizado acciones que hayan contribuido a mejorar el acceso a los servicios de salud reproductiva y/o atención a la violencia de género de la población indígena. (0) En desacuerdo (1) Parcialmente de acuerdo (2) De acuerdo Explicar la respuesta seleccionada: _____ ¿Qué experiencias exitosas han tenido donde se reflejen estas mejoras? _____
Contribuye a la ampliación de la cobertura institucional de atención a estas problemáticas entre la población indígena femenina en sus regiones de incidencia.	La CAMI contribuye a la ampliación de la cobertura institucional que se brinda a las problemáticas de salud reproductiva y/o atención a la violencia de género entre la población femenina indígena: (0) En desacuerdo (1) Parcialmente de acuerdo (2) De acuerdo Explicar la respuesta seleccionada: _____

	Si procede, completar el siguiente cuadro: <table border="1"> <tr> <th data-bbox="597 212 821 268">Tipo de contribución</th> <th data-bbox="821 212 1084 268">Descripción</th> <th data-bbox="1084 212 1351 268">Medio de verificación</th> </tr> <tr> <td data-bbox="597 268 821 321"></td> <td data-bbox="821 268 1084 321"></td> <td data-bbox="1084 268 1351 321"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="597 321 821 373"></td> <td data-bbox="821 321 1084 373"></td> <td data-bbox="1084 321 1351 373"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="597 373 821 426"></td> <td data-bbox="821 373 1084 426"></td> <td data-bbox="1084 373 1351 426"></td> </tr> </table>	Tipo de contribución	Descripción	Medio de verificación																	
Tipo de contribución	Descripción	Medio de verificación																			
Cuenta con reconocimiento local, regional y hasta nacional de los procesos impulsados y los impactos obtenidos en materia de salud reproductiva y combate a la violencia de género entre la población indígena femenina.	La CAMI posee reconocimiento (local, regional, nacional) de su trabajo en materia del derecho a la salud sexual y reproductiva y/o el derecho a una vida libre de violencia para las mujeres indígenas: (0) En desacuerdo (1) Parcialmente de acuerdo (2) De acuerdo Explicar la respuesta seleccionada: _____ Si procede, llenar el siguiente cuadro: <table border="1"> <tr> <th data-bbox="597 905 795 961">Nivel</th> <th data-bbox="795 905 990 961">Proceso</th> <th data-bbox="990 905 1183 961">Tipo de</th> <th data-bbox="1183 905 1383 961">Logros obtenidos</th> </tr> <tr> <td data-bbox="597 961 795 1024">Internacional</td> <td data-bbox="795 961 990 1024"></td> <td data-bbox="990 961 1183 1024"></td> <td data-bbox="1183 961 1383 1024"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="597 1024 795 1087">Nacional</td> <td data-bbox="795 1024 990 1087"></td> <td data-bbox="990 1024 1183 1087"></td> <td data-bbox="1183 1024 1383 1087"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="597 1087 795 1150">Regional</td> <td data-bbox="795 1087 990 1150"></td> <td data-bbox="990 1087 1183 1150"></td> <td data-bbox="1183 1087 1383 1150"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="597 1150 795 1213">Local</td> <td data-bbox="795 1150 990 1213"></td> <td data-bbox="990 1150 1183 1213"></td> <td data-bbox="1183 1150 1383 1213"></td> </tr> </table>	Nivel	Proceso	Tipo de	Logros obtenidos	Internacional				Nacional				Regional				Local			
Nivel	Proceso	Tipo de	Logros obtenidos																		
Internacional																					
Nacional																					
Regional																					
Local																					

v. Sugerencias para el desarrollo de acciones de fortalecimiento

En el siguiente cuadro aparecen algunas acciones de fortalecimiento de capacidades que se prevé impulsar durante el 2014 por parte de la DFCl; a fin de que estas útiles para la CAMI, les solicitamos puedan hacer sugerencias a través del siguiente cuadro:

Actividad	Tema (s) sugerido	Observaciones/ sugerencias
Talleres de fortalecimiento temático y organizativo		
Encuentro Nacional de Casas de la Mujer Indígena		
Visitas de seguimiento		
Otras:		

**FORMATO 7.3 CONVOCATORIA DE APOYO A PROYECTOS DE CASAS DE LA MUJER INDIGENA
(CONTINUIDAD)****PROGRAMA DE DERECHOS INDIGENAS.****TIPO DE APOYO DERECHO A LA IGUALDAD DE GENERO****Convocatoria 2014**

La Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), convoca a:

Organizaciones o grupos de trabajo responsables de una Casa de la Mujer indígena apoyada por la CDI. Se otorgarán apoyos para propuestas orientadas a la salud sexual /reproductiva o violencia contra las mujeres, con incidencia local y regional.

TIPOS Y MONTOS DE APOYO

Se otorgará apoyo económico para propuestas que contemplen las acciones específicas en las temáticas indicadas en la Guía de operación y procedimiento del tipo de Apoyo Derecho a la Igualdad de Género (Anexo 3A del Lineamiento para el Programa de Derechos Indígenas)

Al inicio de cada año la CDI determinará la Fase en la que se ubica cada CAMI; lo anterior de acuerdo a los resultados que arroje la Batería de preguntas para determinar la Fase en la que se ubican las Casas de la Mujer Indígena (Formato 7.2 de la presente Guía de Operación y Procedimiento). De acuerdo a la fase en la que se encuentre cada casa los montos serán los siguientes:

- a) Fase Inicial (1). Hasta \$600,000.00.
- b) Fase de Fortalecimiento (2). Hasta \$750,000.00.
- c) Fase de Consolidación (3). Hasta \$1,000,000.00.
- d) Las primeras CAMI aperturadas antes de 2008 (denominadas Casas Pioneras), así como las casas que fueron afectadas por fenómenos meteorológicos o desastres naturales, y que demuestren de manera amplia la insuficiencia del espacio físico para continuar operando de forma adecuada, podrán solicitar un monto adicional equivalente a \$200,000.00 (Doscientos mil pesos) destinados a obras de ampliación del inmueble así como para compra de equipamiento; para esto último hasta un máximo de 10%.

Los conceptos de gasto autorizado son los que se describen en el numeral 5.2 de la presente Guía de operación y procedimiento. Todos y cada uno de los rubros para los cuales se soliciten recursos deberán ser justificados de acuerdo a lo propuesto en el proyecto, así como coherentes con el método de trabajo, el número de población a atender, los productos esperados, así como respetar lo establecido en el numeral 4.10 de la presente Guía de Operación y Procedimiento.

Todos y cada uno de los rubros para los cuales se soliciten recursos deberán ser justificados de acuerdo a lo propuesto en el proyecto, así como ser coherentes con el método de trabajo, el número de población a atender, los productos esperados y respetar lo establecido en los lineamientos para el Programa de Derechos Indígenas.

REQUISITOS

Para poder concursar se deberán apegar a lo establecido en los numerales 3.1 a 3.8 y 3.10 y 4.1 a 4.8 y 4.10 de la Guía de Operación y Procedimiento (Anexo 3.A. de los Lineamientos para el Programa de Derechos Indígenas).

Nota: Todos los documentos de los cuales se solicitan copias simples, se requerirán al momento de la entrega en original para cotejo. La documentación deberá entregarse en un folder con broche tipo Baco, y presentarse escaneada en archivo electrónico con las especificaciones que se precisan en la parte final del numeral 4. Requisitos de la presente Guía de Operación y Procedimiento.

BASES Y PROCEDIMIENTO

- 1. Se recibirá sólo un proyecto por cada Casa de la Mujer Indígena (CAMI).
- 2. La presentación de proyectos será únicamente de manera presencial en las unidades operativas de la CDI. No se recibirán proyectos por vía mensajería.

3. No se considerarán a los proyectos de Casas de la Mujer Indígena que hayan incumplido con las obligaciones adquiridas mediante la firma de un convenio previo con la CDI en ejercicios fiscales anteriores.
4. Ningún servidor público de la CDI podrá formar parte de la Casa de la Mujer Indígena participante, ni recibir pago alguno por colaborar en el proyecto.
5. Los proyectos se autorizarán de acuerdo a la disponibilidad presupuestal para estos proyectos y la decisión de la CDI será inapelable.
6. El apoyo económico a los proyectos dependerá de la suficiencia presupuestal de la CDI, considerando los objetivos, las metas y la cobertura planteados.
7. Para recibir el apoyo las CAMI cuyos proyectos resulten autorizados deberán suscribir un convenio de concertación con la CDI, así como entregar recibo fiscal correspondiente.
8. Los proyectos presentados deberán ser originales y ser elaborados por la organización o grupo de mujeres indígenas, específicamente para concursar en la presente convocatoria, de acuerdo al Formato 7.4. Formato de presentación del "Proyecto para la atención a la salud sexual y reproductiva y/o la violencia" para Casas de la Mujer Indígena establecidas, de la presente Guía de Operación y Procedimiento.
9. Las organizaciones y grupos de trabajo de mujeres indígenas deberán sujetarse a los Requisitos, criterios, descripción de los Conceptos de Apoyo y procedimiento descritos en la Guía de Operación y Procedimiento (Anexo 3.A. de los Lineamientos para el Programa de Derechos Indígenas).
10. Las CAMI podrán descargar los Lineamientos de este Programa en la página electrónica de la CDI (www.cdi.gob.mx) para mayor información sobre la normatividad.

La vigencia de esta Convocatoria será a partir de la entrada en vigor de los Lineamientos y hasta 45 días naturales después de ello.

Los proyectos deberán ser presentados en la unidad operativa más cercana en términos geográficos al lugar donde se encuentra la CAMI.

Al presentar la propuesta ante la CDI, el/ la Responsable de los proyectos de Casas de la Mujer Indígena en la unidad operativa revisará que la documentación esté completa y se emitirá una ficha que servirá como acuse a la organización o grupo de mujeres indígenas solicitante. Si no está completa, se otorgará un plazo de prevención de 5 días hábiles para cubrir el total de requisitos; en caso de no cumplir con éstos en el plazo mencionado, la propuesta no podrá ser revisada y se eliminará del concurso.

En los siguientes 45 días naturales al cierre de la convocatoria, se procederá a la dictaminación de los proyectos por parte del / la responsable del Tipo de Apoyo Derecho a la Igualdad de Género. Una vez concluida la revisión de los proyectos se publicarán los resultados en el Diario Oficial de la Federación. La decisión de la CDI al respecto será inapelable.

Las organizaciones o grupos de trabajo de mujeres indígenas cuyos proyectos no fueron autorizados podrán solicitar (en la unidad operativa donde presentaron el proyecto) por escrito con firma autógrafa del o la representante legal, información sobre los resultados de la revisión de su propuesta, en un plazo de 5 días hábiles a partir de la publicación de resultados.

La representante de cada grupo de mujeres indígenas cuyos proyectos hayan sido autorizados deberá comunicarse y asistir a la unidad operativa que les corresponda, a partir del siguiente día hábil de la publicación de resultados y hasta 5 días hábiles después, para conocer el proceso a seguir y revisar y en su caso firmar el "Formato de aceptación de resultados" (Formato 7.17 de la Guía de Operación y Procedimiento).

A partir de ello, las unidades operativas elaborarán los Convenios de Concertación (Formato 7.9 *Modelo de Convenio de Concertación. Apoyo a Casas de la Mujer Indígena*, de la Guía de Operación y Procedimiento), al tiempo que registrarán a las organizaciones legalmente constituidas ante el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

Una vez que se elaboren los Convenios, deberán ser validados por el área jurídica correspondiente y se firmarán por cuadruplicado en un lapso de hasta 15 días naturales posteriores a la publicación de resultados en el Diario Oficial de la Federación.

Luego de contar con el Convenio, y que la organización o grupo de mujeres indígenas presente el correspondiente recibo por la cantidad autorizada, se tramitará la entrega de recursos mediante transferencia bancaria a la cuenta a nombre de la organización, o entrega de cheque al grupo en una sola exhibición. Una vez concretada la transferencia, será obligatorio que la organización o grupo de mujeres indígenas notifique la fecha de la recepción de recursos a la unidad operativa donde presentó su propuesta y que a su vez ésta lo comuniqué al departamento responsable del tipo de apoyo en Oficinas Centrales.

Al contar con los recursos, la organización o el grupo de mujeres indígenas desarrollará el proyecto autorizado.

Cada organización o grupo de trabajo de mujeres indígenas apoyado deberá presentar a la CDI mediante el formato para ello diseñado, un informe parcial (Formato 7.20 *Formato de Informe Parcial* de la Guía de Operación y Procedimiento) del desarrollo del proyecto a la mitad de su periodo de ejecución. Deberá contener información detallada sobre avances de metas y ejercicio del gasto. La fecha de presentación del informe deberá ser establecida en el correspondiente Convenio. El/ la Responsable de los proyectos de Casas de la Mujer Indígena en la unidad operativa revisará el informe y por medio de oficio se entregarán las observaciones pertinentes (en caso de haberlas), a partir de lo propuesto en el proyecto autorizado y lo realizado a la fecha del informe; si esto sucediera, el grupo de mujeres indígenas deberá responder a las observaciones en un plazo de 5 días hábiles a partir de recibido el oficio. Todos los informes parciales deberán ser remitidos a Oficinas Centrales mediante correo electrónico del o la responsable del área en las Delegaciones, al Departamento encargado de los Proyectos de Apoyo a Casas de la Mujer Indígena.

Una vez concluido el proyecto, la organización o grupo de mujeres indígenas presentará a la CDI el informe final de resultados del proyecto (Formato 7.21 *Formato de informe final* de la Guía de Operación y Procedimiento), así como copias simples de la comprobación del gasto de acuerdo a lo establecido en la "Guía básica de comprobación de recursos para instancias apoyadas por el Tipo de Apoyo Derecho a la Igualdad de Género del Programa de Derechos Indígenas" (Formato 7.22 de la Guía de Operación y Procedimiento). Al entregar los documentos deberán presentar los comprobantes de gasto en original para que les sean sellados y se coteje con las copias entregadas a la CDI. Deberán remitir lo anterior mediante oficio para que cuenten con el debido acuse. El/ la Responsable de los proyectos de Casas de la Mujer Indígena en la unidad operativa revisará el informe y la comprobación; en caso de haber diferencias, irregularidades o inconsistencias, se solicitará la información pertinente. Una vez que esto sea solventado, o que no haya observaciones, la unidad operativa emitirá el oficio de liberación del proyecto. Todos los informes finales deberán ser remitidos a oficinas centrales mediante correo electrónico del o la responsable del área en las Delegaciones, al Departamento encargado de los Proyectos de Apoyo a Casas de la Mujer Indígena.

PERIODO DE APERTURA

Los proyectos y demás documentación requerida podrán presentarse en las unidades operativas de la CDI (Delegaciones, Centros Coordinadores para el Desarrollo Indígena [CCDI]) en el lapso de 45 días naturales contados a partir de la entrada en vigor de los Lineamientos para el Programa de Derechos Indígenas, es decir del 1o. de enero al 14 de febrero a las 14:30 horas (para cada huso horario de la República). **Posterior a esta fecha y hora no se admitirá proyecto alguno.** Los resultados se publicarán en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014.

INFORMACION

Para mayor información es necesario revisar los Lineamientos para el Programa de Derechos Indígenas. Asimismo, podrá comunicarse en la Ciudad de México al teléfono (0155) 9183-2100, extensiones 7156, 7114 y 7119, así como a los correos electrónicos paamador@cdi.gob.mx, egherrera@cdi.gob.mx y david.barrios@cdi.gob.mx. En los estados, con el o la Responsable del Tipo de Apoyo Derecho a la Igualdad de Género. En caso de encontrarse en una entidad federativa donde no haya representación de la CDI, podrá acudir a la Delegación o CCDI que le resulte más cercano.

**FORMATO 7.4. FORMATO DE PRESENTACION DEL “PROYECTO PARA LA ATENCION
A LA SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA Y/O LA VIOLENCIA”
PARA CASAS DE LA MUJER INDIGENA ESTABLECIDAS**

PROGRAMA DE DERECHOS INDIGENAS

TIPO DE APOYO DERECHO A LA IGUALDAD DE GENERO

Presentación de un proyecto para la Atención a la Salud Sexual y Reproductiva y/o la Violencia.

APARTADOS	DESARROLLO
1. CARATULA DEL PROYECTO	La carátula del proyecto se deberá presentar en hoja membretada de la <i>Casa de la Mujer Indígena (CAMI)</i> y es necesario que incluya los siguientes datos: - Nombre de la CAMI. - Título del Proyecto. - Nombre de la persona responsable del proyecto en la CAMI. - Registro Federal de Contribuyentes (en caso de contar con éste). - CLUNI (sólo aplica para el caso de las OSC). - Nombre de la persona u organización de la sociedad civil (OSC) asesora de la CAMI. - Delegación de la CDI que acompaña el proceso de la CAMI. - Nombre del Responsable del Proyecto en Delegación. - CCDI que acompaña el proceso de la CAMI. - Nombre de la persona responsable del Proyecto en el CCDI. - Monto total solicitado. - Periodo de ejecución. - Pueblo(s) indígenas que se atenderán. - Cobertura en Municipios - Cobertura en Localidades. - Beneficiarios programados directos e indirectos (mujeres y hombres). - Domicilio de la CAMI. - Número de teléfono de la CAMI. - Dirección de correo electrónico de la CAMI. - Fecha de elaboración del proyecto.
2. ANTECEDENTES (máximo tres cuartillas)	Explicar de manera general la trayectoria de la Casa de la Mujer Indígena (CAMI) con respecto al proyecto y su organización o grupo: ¿Cómo surgió? ¿Quiénes han participado? ¿Qué estrategias de trabajo han implementado? ¿Qué actividades han realizado? ¿Qué resultados han obtenido? - Describir logros, avances y dificultades del año 2013.
3. JUSTIFICACION (máximo tres cuartillas)	Explicar de manera general: ¿Cuáles son los problemas de violencia contra las mujeres (en sus diversas manifestaciones) que se viven en ese lugar, zona, región? ¿Cuáles son los problemas sobre salud sexual y reproductiva que se presentan en ese lugar, zona, región? - Explicar cómo se atienden estas problemáticas por las instituciones competentes. - Especificar si existen otros actores que participen en la atención de estas mismas problemáticas. - Explicar cómo contribuye este proyecto a promover o brindar alternativas de solución que contribuyan a la disminución de estos problemas en la población afectada.
4. OBJETIVO GENERAL	Plantear de manera general qué se espera lograr con el proyecto 2014 a corto, mediano y largo plazo. Se puede elaborar contestando las siguientes preguntas: ¿Qué queremos lograr? ¿Cómo lo vamos a hacer? ¿Para qué lo queremos hacer? ¿Con quién queremos realizar las actividades?

APARTADOS	DESARROLLO
5. OBJETIVOS ESPECIFICOS	Plantear de manera concreta qué se pretende lograr a través de las diferentes acciones que se realizarán y en qué forma estas acciones contribuirán al logro del objetivo general: • ¿Cuáles son los fines intermedios que ayudarán a alcanzar el objetivo general?
6. EQUIPO COORDINADOR Y DE APOYO DE LA CAMI	Anotar los datos que se enlistan a continuación, tanto del equipo coordinador de la CAMI como de quienes apoyan la realización de actividades, ya sea en las instalaciones de la CAMI (abogada, psicóloga, etc.), o en la realización de trabajo comunitario como son: promotoras/es, y parteras/os, especificando lo siguiente: • Edad, puesto y perfil de cada una/o. • Idioma(s) o lengua(s) que hablan. • Especificar si saben leer y escribir. • Escolaridad. • Organigrama de la CAMI (favor de incluirlo si lo tienen).
7. ACTIVIDADES A DESARROLLAR	Describir cada una de las actividades que se planean realizar para el logro de los objetivos descritos. 1. Fortalecimiento y consolidación organizativa. Acciones para el fortalecimiento y consolidación de la organización o grupo de trabajo a cargo de una CAMI y para la formación de redes regionales o comunitarias en los temas de atención de las CAMI. 2. Atención y canalización de casos. Labores derivadas de la atención, asesoría y acompañamiento de las usuarias de las CAMI a las distintas instancias para la atención de sus problemáticas materia de atención del presente proyecto. 3. Difusión y sensibilización comunitaria. Acciones de difusión del trabajo desarrollado por las CAMI y aquellas emprendidas para la sensibilización de la población indígena sobre los temas de abordaje del Modelo. 4. Fortalecimiento de capacidades de las integrantes de las CAMI. Se refiera a las acciones de capacitación en aspectos temáticos y administrativos necesarios para la operación del Proyecto. 5. Generación de materiales. Producción de materiales para la divulgación o capacitación en los temas de derechos humanos de las mujeres indígenas, violencia de género y/o salud sexual y reproductiva. 6. Asesoría especializada. Contratación de asesoría para el fortalecimiento de las integrantes de la organización o grupo operativo de la CAMI. Para este rubro se requiere establecer un Plan Anual de Acompañamiento que deberá ser aprobado por la CAMI y avalado por la CDI, de acuerdo al Formato 7.8. <i>Requerimientos para el acompañamiento local especializado de una Casa de la Mujer Indígena</i>, inciso b) Plan anual de acompañamiento de la Guía de Operación y Procedimiento). 7. Difusión de la Agenda Nacional de Casas de la Mujer Indígena, y fortalecimiento de la Red Nacional de CAMI. Acciones para organizar y/o asistir a eventos en los que se difunda la Agenda; y recursos para pago de gastos derivados de la asistencia a reuniones de la Red Nacional de CAMI.
8. METAS	Especificar en el proyecto los datos cuantitativos de las actividades a desarrollar por ejemplo: • Cuántos cursos, talleres, reuniones, foros, gestiones y el número de beneficiarias y/o beneficiarios por cada actividad, especificando por actividad cuántas mujeres y cuántos hombres.
8.1 MATERIAL PROBATORIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE METAS.	Especificar: • ¿Con qué se comprobará documentalmente que se realizaron las metas comprometidas? (memoria fotográfica, cartas descriptivas talleres.
9. RESULTADOS ESPERADOS	Anotar cuáles son los resultados que se espera obtener de cada una de las actividades a desarrollar, y en general del proyecto en su conjunto.
10. PRESUPUESTO DESGLOSADO	Desglosar el presupuesto que utilizarán para el desarrollo del proyecto 2014, utilizando el "Formato de Presupuesto de Proyectos CAMI 2014" que se presenta más adelante.
11. CRONOGRAMA	Calendarizar cada una de las actividades a desarrollar.
12. EVALUACION	Especificar cómo se evaluarán los resultados del proyecto, y el logro del objetivo general y los específicos.

INSTRUCTIVO PARA DESGLOSE DE PRESUPUESTO DE PROYECTOS CAMI 2014

RUBRO	ACTIVIDAD	DESGLOSE ACTIVIDAD	CANTIDAD	CONCEPTO DE GASTOS	COSTO UNITARIO	MONTO TOTAL SOLICITADO
ACTIVIDADES SUSTANTIVAS (Hasta el 20% del Apoyo recibido)	Fortalecimiento y consolidación organizativa			Hospedaje		
				Viáticos		
				Facilitación		
				Material didáctico		
				Papelería		
				Otros		
	Fortalecimiento de capacidades de las integrantes de la CAMI.			Hospedaje		
				Viáticos		
				Material didáctico		
				Papelería		
				Otros		
	Capacitación en aspectos temáticos y administrativos necesarios para la operación del Proyecto			Hospedaje		
				Viáticos		
				Material didáctico		
				Papelería		
				Otros		
	Difusión y sensibilización comunitaria			Traslado		
				Papelería		
				Viáticos		
				Otros		
	Atención y canalización de casos			Diseño		
				Impresión		
				Reproducción		
				Otros		
	Generación de materiales			Traslado		
				Papelería		
				Facilitación		
				Otros		
				SUBTOTAL 1:		\$0.00

RUBRO	ACTIVIDAD	DESGLOSE ACTIVIDAD	CANTIDAD	CONCEPTO DE GASTOS	COSTO UNITARIO	MONTO TOTAL SOLICITADO
BECAS Topes máximos: Coordinadoras FASE 1 \$3,000.00 FASE 2 \$4,000.00 FASE 3 \$5,000.00 Apoyo de Area FASE 1 \$1,500.00 FASE 2 \$2,000.00 FASE 3 \$2,500.00	Area de coordinación			Coordinadora		
				Apoyo de área		
				Coordinadora		
				Apoyo de área		
	Area de especialidad temática			Coordinadora		
				Apoyo de área		
				Coordinadora		
				Promotoras		
	Area de trabajo Comunitario					
				SUBTOTAL 2:		\$0.00

RUBRO	ACTIVIDAD	CONCEPTO DE GASTOS	COSTO UNITARIO	MONTO TOTAL SOLICITADO
ASESORA CAMI Topes máximos²: Fase inicial: Hasta 15% Fase fortalecimiento: Hasta 15% Fase consolidación: hasta 10%	Persona física o moral que realiza el acompañamiento de la CAMI (Se debe adjuntar su Plan Anual de Acompañamiento elaborado en el Formato 7.8 Requerimientos para el acompañamiento local especializado de una Casa de la Mujer Indígena , inciso b) Plan anual de acompañamiento, de la Guía de Operación y Procedimiento (Anexo 3.A. de los Lineamientos para el Programa de Derechos Indígenas), que deberá estar aprobado previamente por la CAMI y validado por la CDI).	Honorarios		
			SUBTOTAL 3:	\$0.00

RUBRO	CONCEPTO DE GASTOS	COSTO UNITARIO	MONTO TOTAL SOLICITADO
MANTENIMIENTO: PAGO DE SERVICIOS (Máximo 10%)	Luz		
	Teléfono		
	Internet		
	Agua		
	Reparación y mantenimiento del inmueble (cuando lo amerite)		
	Otros		
			SUBTOTAL 4:
			\$0.00

² Correspondientes al monto total aprobado por la CDI.

RUBRO	ACTIVIDAD	CONCEPTO DE GASTOS	COSTO UNITARIO	MONTO TOTAL SOLICITADO
GASTOS DE OPERACION (Máximo el 7% del monto total presupuestado podrá destinarse para cubrir aspectos necesarios para la operación de la Casa como salidas, reuniones, visitas, Difusión de la Agenda Nacional y fortalecimiento de la Red Nacional de CAMI, etc.)		Traslados		
		Viáticos		
		Materiales e insumos		
		Alimentación		
		Medicamentos		
		Otros		
		Traslados		
		Viáticos		
		Materiales e insumos		
		Alimentación		
		Medicamentos		
		Otros		
		Traslados		
		Viáticos		
		Materiales e insumos		
		Alimentación		
		Medicamentos		
		Otros		
		SUBTOTAL 5:		\$0.00

RUBRO	ACTIVIDAD	DESGLOSE ACTIVIDAD	CANTIDAD	CONCEPTO DE GASTOS	COSTO UNITARIO	MONTO TOTAL SOLICITADO
Regularización del terreno o inmueble de la CAMI (Máximo 10%)				Traslados		
				Viáticos		
				Otros		
				SUBTOTAL 6:		

RUBRO	ACTIVIDAD	CANTIDAD	CONCEPTO DE GASTOS	COSTO UNITARIO	MONTO TOTAL SOLICITADO
Seguro médico o de vida	Contratación de un seguro médico o de vida para las integrantes de la CAMI.		Pago seguro médico o de vida.		
			SUBTOTAL 7:		
		TOTAL:			

**FORMATO 7.5. CONVOCATORIA DE APOYO A PROYECTOS DE CASAS
DE LA MUJER INDIGENA (APERTURA)**

PROGRAMA DE DERECHOS INDIGENAS

TIPO DE APOYO DERECHO A LA IGUALDAD DE GENERO

Convocatoria 2014

La Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), convoca a:

Organizaciones de mujeres indígenas legalmente constituidas o grupos de trabajo de mujeres indígenas que trabajen temas de salud sexual/reproductiva o violencia contra mujeres indígenas, con incidencia local o regional y que estén interesadas en abrir y operar una Casa de la Mujer Indígena, conforme lo indicado en la Guía de Operación y Procedimiento (Anexo 3A de los Lineamientos para el Programa de Derechos Indígenas).

TIPOS Y MONTOS DE APOYO

De acuerdo a la suficiencia presupuestaria, la DFCI considerará la instalación de nuevas CAMI, con base en los diagnósticos de factibilidad y mediante transferencia de recursos a las organizaciones de mujeres indígenas elegidas.

Hasta \$1,771,000.00 (Un millón setecientos setenta y un mil pesos 00/100 Moneda Nacional).

Dicho recurso podrá destinarse para los rubros autorizados en el numeral 5.1 del Anexo 3.A. Guía de Operación y Procedimiento.

Todos y cada uno de los rubros para los cuales se soliciten recursos deberán ser justificados de acuerdo a lo propuesto en el proyecto, así como ser coherentes con el método de trabajo, el número de población a atender, los productos esperados y respetar lo establecido en los lineamientos para el Programa de Derechos Indígenas.

REQUISITOS

Para poder concursar se deberán apegar a lo establecido en los numerales 3.1 a 3.8 y 3.9 y 4.1 a 4.8 y 4.9 de la Guía de Operación y Procedimiento (Anexo 3.A. de los Lineamientos para el Programa de Derechos Indígenas).

Nota: Todos los documentos de los cuales se solicitan copias simples, se requerirán al momento de la entrega en original para cotejo. La documentación deberá entregarse en un folder con broche tipo Baco, y presentarse escaneada en archivo electrónico con las especificaciones que se precisan en la parte final del numeral 4. de la Guía de operación y procedimiento.

BASES Y PROCEDIMIENTO

1. Se recibirá sólo un proyecto por grupo u organización de mujeres indígenas participante.
2. La presentación de proyectos será únicamente de manera presencial en las unidades operativas. No se recibirán proyectos por vía mensajería.
3. El número de casas que se abrirán dependerá de los resultados del diagnóstico de factibilidad, de los recursos disponibles, y del cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente convocatoria.
4. El apoyo económico a los proyectos dependerá de la suficiencia presupuestal de la CDI, considerando los objetivos, las metas y la cobertura planteados.
5. Ningún(a) servidor(a) público(a) de la CDI podrá formar parte del proyecto propuesto para la apertura de una Casa de la Mujer Indígena, ni recibir pago alguno por colaborar en el proyecto.
6. Para recibir el apoyo, las organizaciones o grupos de mujeres cuyas propuestas resulten autorizadas deberán suscribir un convenio de concertación con la CDI, así como entregar el recibo fiscal correspondiente (para las organizaciones legalmente constituidas) o firmar un recibo simple con el CCDI (exclusivamente para grupos de trabajo).
7. Los proyectos presentados deberán ser originales y ser elaborados por la organización o grupo de mujeres indígenas, específicamente para concursar en la presente convocatoria, de acuerdo al formato 7.6 Formato de presentación del proyecto para la apertura de una Casa de la Mujer Indígena, de la Guía de Operación y Procedimiento.

8. Las organizaciones o grupos con proyectos autorizados deberán conformar un expediente del proyecto,
9. Sujetarse a los Requisitos, criterios, descripción de los Conceptos de Apoyo y procedimiento descritos en la Guía de Operación y Procedimiento (Anexo 3.A. de los Lineamientos para el Programa de Derechos Indígenas)
10. Pasar a la segunda etapa de diagnóstico en campo no garantiza que el proyecto será finalmente aprobado.

Las y los interesados en participar en esta Convocatoria podrán descargar los Lineamientos para el Programa en la página electrónica de la CDI (www.cdi.gob.mx) para mayor información sobre la normatividad.

La vigencia de esta Convocatoria será a partir de la entrada en vigor de los Lineamientos y hasta 45 días naturales después de ello.

Los proyectos deberán ser presentados en la unidad operativa más cercana en términos geográficos al lugar donde se propone instalar la Casa.

Al presentar la propuesta ante la CDI, el/ la responsable de los Proyectos de Apoyo a Casas de la Mujer Indígena en la unidad operativa revisará que la documentación esté completa y emitirá una ficha que servirá como acuse al grupo u organización de mujeres indígenas solicitante. Si la documentación entregada a la CDI no está completa, se otorgará un plazo de prevención de 5 días hábiles para cubrir el total de requisitos; en caso de no cumplir con éstos en el plazo mencionado, la propuesta no podrá ser revisada y se eliminará del concurso.

En los siguientes 45 días naturales al cierre de la convocatoria se procederá a la dictaminación de los proyectos por parte del personal institucional responsable del Tipo de Apoyo en unidades operativas y Oficinas Centrales.

Los proyectos que resulten aprobados en la primera fase de revisión pasarán a la siguiente etapa que consiste en la realización de un diagnóstico de factibilidad por parte del personal de las Unidades Operativas y Oficinas Centrales. Aprobar la primera fase del proceso de dictaminación no garantiza que el proyecto será autorizado, sino que se someterá a un proceso de diagnóstico y evaluación de factibilidad en campo que será definitivo.

El diagnóstico contempla dos actividades: a) talleres para verificar que las organizaciones de mujeres indígenas cumplen con los criterios establecidos en los lineamientos y convocatoria; y b) entrevistas con titulares de las unidades operativas de la CDI localizadas en el área de cobertura, así como con otros actores involucrados en el proceso de desarrollo del proyecto. Una vez concluidas las dos fases de Dictaminación de los proyectos, se publicarán los resultados en el Diario Oficial de la Federación. La decisión de la CDI al respecto será inapelable.

Las organizaciones o grupos de trabajo de mujeres indígenas cuyos proyectos no fueron autorizados podrán solicitar (en la unidad operativa donde presentaron el proyecto) por escrito con firma autógrafa del o la representante legal, información sobre los resultados de la revisión de su propuesta, en un plazo de 5 días hábiles a partir de la publicación de resultados.

La representante de cada grupo u organización de mujeres indígenas cuyos proyectos hayan sido autorizados deberá comunicarse y asistir a la unidad operativa que les corresponda a partir del siguiente día hábil de la publicación de resultados y hasta 5 días hábiles después, para conocer el proceso a seguir, revisar y en su caso firmar el *Formato de aceptación de resultados* (Formato 7.17 de la Guía de Operación y Procedimiento)

A partir de ello, las unidades operativas elaborarán los Convenios de Concertación (Formato 7.9 *Modelo de Convenio de Concertación. Apoyo a Casas de la Mujer Indígena*, de la Guía de Operación y Procedimiento), al tiempo que registrarán a las organizaciones legalmente constituidas ante el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

Una vez que se elaboren los Convenios, deberán ser validados por el área jurídica correspondiente, y se firmarán por cuadruplicado o quintuplicado (según las necesidades de la unidad operativa) en un lapso de hasta 15 días naturales posteriores a la publicación de resultados en el Diario Oficial de la Federación.

Luego de contar con el Convenio, y que la organización o grupo de mujeres indígenas presente el correspondiente recibo por la cantidad autorizada, se tramitará la entrega de recursos mediante transferencia bancaria a la cuenta a nombre de la organización o grupo de trabajo o se hará entrega de un cheque en una sola exhibición. Una vez concretada la transferencia, será obligatorio que la organización o grupo de mujeres indígenas notifique la fecha de la recepción de recursos a la unidad operativa donde presentó su propuesta y que a su vez ésta lo comuniqué al departamento responsable del tipo de apoyo en Oficinas Centrales.

Al contar con los recursos, la organización o el grupo de mujeres indígenas desarrollará el proyecto autorizado.

Cada grupo u organización de mujeres indígenas apoyado deberá presentar a la CDI mediante el formato para ello diseñado (Formato 7.20 *Formato de Informe Parcial* de la Guía de Operación y Procedimiento) un informe parcial del desarrollo del proyecto a la mitad de su periodo de ejecución. Deberá contener información detallada sobre avances de metas y ejercicio del gasto. La fecha de presentación del informe deberá ser establecida en el correspondiente Convenio. La / el Responsable del área en la unidad operativa revisará el informe y por medio de oficio se entregarán las observaciones pertinentes (en caso de haberlas), a partir de lo propuesto en el proyecto autorizado y lo realizado a la fecha del informe; si esto sucediera, la organización o grupo de mujeres indígenas deberá responder a las observaciones en un plazo de 5 días hábiles a partir de recibido el oficio. Todos los informes parciales deberán ser remitidos a oficinas centrales mediante correo electrónico del o la responsable del área en las Delegaciones, al Departamento encargado de los Proyectos de Apoyo a Casas de la Mujer Indígena.

Una vez concluido el proyecto, la organización o grupo de mujeres indígenas presentará a la CDI el informe final de resultados del proyecto (Formato 7.21 *Formato de informe final* de la Guía de Operación y Procedimiento), así como copias simples de la comprobación del gasto de acuerdo a lo establecido en la "Guía básica de comprobación de recursos para instancias apoyadas por el Tipo de Apoyo Derecho a la Igualdad de Género del Programa de Derechos Indígenas" (Formato 7.22 de la Guía de Operación y Procedimiento). Al entregar los documentos deberán presentar los comprobantes de gasto en original para que les sean sellados y se coteje con las copias entregadas a la CDI. Deberán remitir lo anterior mediante oficio para que cuenten con el debido acuse. El / la responsable del área en la unidad operativa revisará el informe y la comprobación; en caso de haber diferencias, irregularidades o inconsistencias, se solicitará la información pertinente. Una vez que esto sea solventado, o que no haya observaciones, la unidad operativa emitirá el oficio de liberación del proyecto. Todos informes finales deberán ser remitidos a oficinas centrales mediante correo electrónico del o la responsable del área en las Delegaciones, al Departamento encargado de los Proyectos de Apoyo a Casas de la Mujer Indígena.

PERIODO DE APERTURA

Los proyectos y demás documentación requerida podrán presentarse en las unidades operativas de la CDI (Delegaciones, Centros Coordinadores para el Desarrollo Indígena [CCDI]) en el lapso de 45 días naturales contados a partir de la entrada en vigor de los Lineamientos del Programa, es decir del 1o. de enero al 14 de febrero a las 14:30 horas (para cada huso horario de la República). **Posterior a esta fecha y hora no se admitirá proyecto alguno.** Los resultados de la primera fase se publicarán en la página electrónica de la CDI el día 14 de febrero de 2014; y los finales en el en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de marzo de 2014.

INFORMACION

Para mayor información es necesario revisar los Lineamientos para el Programa de Derechos Indígenas. Asimismo, podrá comunicarse en la Ciudad de México a la DFCl, al teléfono (0155) 9183-2100, extensiones 7156, 7114 y 7119, así como a los correos electrónicos paamador@cdi.gob.mx, egherrer@cdi.gob.mx y david.barrios@cdi.gob.mx En los estados, con el o la Responsable del Tipo de Apoyo Derecho a la Igualdad de Género. En caso de encontrarse en una entidad federativa donde no haya representación de la CDI, podrá acudir a la Delegación o CCDI que le resulte más cercano.

**FORMATO 7.6 FORMATO DE PRESENTACION DEL PROYECTO PARA LA APERTURA
DE UNA CASA DE LA MUJER INDIGENA
PROGRAMA DE DERECHOS INDIGENAS
TIPO DE APOYO DERECHO A LA IGUALDAD DE GENERO**

Presentación de un proyecto para la Atención a la Salud Sexual y Reproductiva y/o la Violencia.

APARTADOS	DESARROLLO
CARATULA DEL PROYECTO	La carátula del proyecto deberá incluir los siguientes datos: • Nombre de la organización o grupo de trabajo solicitante. • Fecha de conformación del grupo u organización. • Título del Proyecto. • Nombre de la persona responsable del Proyecto o representante legal. • Registro Federal de Contribuyentes. (en caso de contar con éste). • CLUNI (sólo aplica para el caso de las OSC). • Centro Coordinador para el Desarrollo Indígena que acompañaría el proceso de instalación de la CAMI. • Localidad, municipio y región donde se instalaría la Casa. • Pueblo(s) indígenas que se atenderían. • Nombre de la persona integrante de la organización o grupo que fungirá como enlace. • Domicilio, número telefónico y dirección de correo electrónico donde se puede localizar a la persona enlace. • Monto total solicitado. • Periodo de ejecución. • Fecha de elaboración del proyecto.
ANTECEDENTES (máximo tres cuartillas)	Explicar de manera general la trayectoria del grupo o la organización interesada en la instalación de una Casa de la Mujer Indígena (CAMI): • ¿Cómo surgió? • ¿Quiénes participan? • ¿Qué experiencia de trabajo tienen en los temas de violencia de género y salud sexual y reproductiva? • ¿Qué actividades han realizado en esas temáticas? • ¿Qué resultados han obtenido? • Describir logros, avances y dificultades que como colectivo han enfrentado.

EQUIPO QUE CONFORMA EL GRUPO U ORGANIZACION	Anotar los datos que se enlistan a continuación: • Edad, y perfil de cada una/o. • Idioma(s) o lengua(s) que hablan. • Especificar si saben leer y escribir. • Escolaridad. • Especificar cuántas integrantes tienen experiencia como líderes, gestoras o promotoras. • Especificar cuántas de sus integrantes tienen experiencia en trabajo comunitario sobre los temas de violencia y/o salud sexual y reproductiva.																																								
DIAGNOSTICO (máximo tres cuartillas)	Explicar de manera general dependiente del ámbito de trabajo de la organización o grupo (violencia contra las mujeres y/o salud sexual y reproductiva, u ambas temáticas) lo siguiente: • ¿Cuáles son los problemas de violencia contra las mujeres (en sus diversas manifestaciones) que se viven en ese lugar, zona, región? • ¿Cuáles son los problemas sobre salud sexual y reproductiva que se presentan en ese lugar, zona, región? • Explicar cómo se atienden estas problemáticas por las instituciones competentes. • Especificar si existen otros actores que participen en la atención de estas mismas problemáticas. • Explicar de qué manera la instalación de una CAMI contribuiría a promover y/o brindar alternativas de solución a las problemáticas antes señaladas.																																								
OBJETIVO GENERAL	Plantear de manera general qué se espera lograr con la instalación de una CAMI a corto, mediano y largo plazo. Se puede elaborar contestando las siguientes preguntas: • ¿Qué queremos lograr? • ¿Cómo lo vamos a hacer? • ¿Para qué lo queremos hacer? • ¿Con quién queremos realizar las actividades?																																								
ACTIVIDADES DESARROLLAR	A Describir cada una de las actividades que se planean realizar para el logro del objetivo general. Este apartado se puede elaborar contestando a la siguiente pregunta: • ¿Qué actividades desarrollaría una CAMI?																																								
PRESUPUESTO DESGLOSADO	Presentar, con base en el objetivo general y las actividades a desarrollar, el presupuesto requerido. Este se puede construir con ayuda de las siguientes preguntas: • ¿Qué recursos (humanos, materiales, financieros) son necesarios para llevar a cabo las actividades propuestas? • ¿Cuánto costará lo que se hará?																																								
PROYECTO ARQUITECTONICO	Presentar a través de un plano, dibujo, esquema (o por otro medio de representación) el diseño de la CAMI que se pretende instalar; es importante que este insumo refleje con detalle la distribución de espacios que se considerarían.																																								
CRONOGRAMA	Calendarizar cada una de las actividades a desarrollar. <table border="1" data-bbox="532 1766 1377 1898"> <thead> <tr> <th colspan="10">Cronograma de actividades</th> </tr> <tr> <th>Actividad</th> <th>Descripción</th> <th colspan="8">Mes de realización</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> <td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td> </tr> </tbody> </table>	Cronograma de actividades										Actividad	Descripción	Mes de realización																											
Cronograma de actividades																																									
Actividad	Descripción	Mes de realización																																							

FORMATO 7.7. MODELO DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORAMIENTO LOCAL ESPECIALIZADO DEL PROYECTO CASAS DE LA MUJER INDIGENA**PROGRAMA DE DERECHOS INDIGENAS****TIPO DE APOYO DERECHO A LA IGUALDAD DE GENERO**

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORAMIENTO LOCAL ESPECIALIZADO DEL PROYECTO CASAS DE LA MUJER INDIGENA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE (LA ORGANIZACION Y/O GRUPO DE MUJERES INDIGENAS RESPONSABLE DE LA CASA) _____(1)_____ EN LO SUCESIVO DENOMINADO "LA CAMI", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR _____(2)_____ EN SU CARACTER DE _____(3)_____ Y POR LA OTRA LA C. _____(4)_____ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", MISMAS QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", DOCUMENTO QUE SE SUSCRIBE DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I.1. Que con fecha _____(6)_____ fue emitida la Convocatoria para la presentación de proyectos del Programa Derechos Indígenas, en el Tipo de apoyo Derecho a la Igualdad de Género, Proyectos de Apoyo a las Casas de la Mujer Indígena, siendo autorizada la propuesta de "LA CAMI" con el proyecto _____(7)_____ mediante oficio _____(8)_____ de fecha _____(9)_____ emitido por _____(10)_____.
- I.2. De conformidad con el numeral ____ de los Lineamientos para el Programa de Derechos Indígenas , en adelante "LOS LINEAMIENTOS" del Programa de Derechos Indígenas a cargo de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, en adelante "EL PROGRAMA", "LA CAMI" contará con los servicios profesionales de acompañamiento y asesoramiento local especializado.

DECLARACIONES**II. De "LA CAMI":**

- II.1. Que es una organización legalmente constituida conforme a las Leyes Mexicanas, como lo acredita la Escritura número _____(11)_____, de fecha _____(12)_____, otorgada ante el Titular de la Notaría número _____(13)_____, de _____(14)_____, Licenciado _____(15)_____, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de _____(16)_____, bajo el número _____(17)_____.
- II.. Que su objeto principal es _____(18)_____ el cual le permite llevar a cabo acciones dirigidas a operar el Modelo para la Atención a la Violencia de Género y la Salud Sexual y Reproductiva de las Mujeres Indígenas con enfoque Intercultural en regiones indígenas, y que se encuentra en la fase de _____(19)_____ según _____(20)_____, documento emitido por la Dirección de _____(la dirección que corresponda), con fecha _____(21)_____, razón por la cual podrá destinar hasta un _____(22)% del monto total autorizado al proyecto, para la celebración del presente contrato.
- II.3. Que _____(2)_____ en su carácter de _____(3)_____ cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Contrato, misma que manifiesta no le han sido revocadas o modificadas a la fecha, de conformidad con la Escritura número _____(23)_____ de fecha _____(24)_____ pasada ante la Fe del Notario, Licenciado _____(25)_____, de _____(26)_____, y que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de _____(27)_____ bajo el número _____(28)_____.
- II.4. Que está inscrita en el Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil, cuya Clave Unica de Registro es _____(29)_____ (sólo para el caso de las organizaciones de la sociedad civil sujetas a la Ley Federal de Fomento a las Actividades realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil).
- II.5. Que a partir de la correspondiente Convocatoria, presentó el proyecto denominado _____(7)_____, y que de acuerdo con _____(8)_____ fue autorizado por la Dirección de Fortalecimiento de Capacidades de los Indígenas por un monto de _____(30)_____.
- II.6. Que señala como su domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en _____(31)_____.

II. PARA EL CASO DE GRUPOS DE TRABAJO:

- II.1. Que con fecha ____ (A)____ se constituyó como un Grupo de Trabajo denominado _____(1)_____, para acceder a los beneficios del apoyo Casas de la Mujer Indígena "CAMI", operado por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, como lo acredita con _____(B)_____, así como el aval de _____(C)_____.

II.2. Que ____ (2) ____ en su carácter de ____ (3) ____ fue designada por el grupo como la responsable de "LA CAMI" para celebrar en su nombre y representación el presente Contrato como lo acredita con ____ (D) ____ de fecha ____ (E) ____, documento avalado por ____ (F) ____.

II.3. Que su objeto principal es ____ (G) ____ el cual le permite llevar a cabo acciones dirigidas a operar el Modelo para la Atención a la Violencia de Género y la Salud Sexual y Reproductiva de las Mujeres Indígenas con enfoque Intercultural en regiones indígenas, en la modalidad "Creación y fortalecimiento de las Casas de la Mujer Indígena", y que se encuentra en la fase de ____ (19) ____ según ____ (20) ____, documento emitido por la Dirección de Fortalecimiento de Capacidades de los Indígenas (o la que aplique) el ____ (21) ____, razón por la cual podrá destinar hasta un ____ (22) % del monto total autorizado al proyecto, para la celebración del presente contrato.

II.4. Que a partir de la correspondiente Convocatoria, presentó el proyecto denominado ____ (7) ____, y que de acuerdo con ____ (8) ____ fue autorizado por la Dirección de Fortalecimiento de Capacidades de los Indígenas por un monto de ____ (30) ____.

II.5. Que señala como su domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en ____ (31) ____.

III. De "LA PRESTADORA DE SERVICIOS"

III.1. Que es una persona ____ (32) ____ con plena capacidad para celebrar el presente Contrato, quien se identifica en este acto con ____ (33) ____ expedida a su favor por ____ (34) ____.

III.2. Que su Registro Federal de Contribuyentes es el número ____ (35) ____.

III.3. Que en atención a las necesidades planteadas por "LA CAMI" es su interés el celebrar el presente Contrato de prestación de servicio profesionales para el acompañamiento y asesoramiento local especializado del proyecto de las casas de la mujer indígena en ____ (36) ____.

III.4. Que para los efectos de este Contrato señala como su domicilio el ubicado en ____ (37) ____.

III.5. Que tiene capacidad técnica, así como los conocimientos y experiencia requeridos para prestar sus servicios en la realización del proyecto ____ (7) ____.

Ambas partes declaran:

Que reconocen expresamente que la prestación del servicio objeto del presente contrato se rige por lo dispuesto en los artículos 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611 y demás relativos del Código Civil Federal. Por lo tanto, tales servicios no se encuentran sujetos a subordinación laboral, horario fijo y lugar físico específico de adscripción, que configure una relación de carácter laboral con "LA CAMI".

Vistas las declaraciones anteriores, "LAS PARTES" tienen a bien otorgar las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Es objeto del presente Contrato la prestación de servicios profesionales para el acompañamiento y asesoramiento local especializado del proyecto ____ (7) ____ de "LA CAMI" en ____ (36) ____ que realizará entre "LAS PARTES" de conformidad con lo establecido en el Formato 7.8 Requerimientos para el Acompañamiento Local especializado de una Casa de la Mujer Indígena de "LOS LINEAMIENTOS" de "EL PROGRAMA", mismo que forma parte del presente Contrato como Anexo 1.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO. "LA CAMI" pagará a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" la cantidad de \$ ____ (38) ____ (____ (39) ____ Moneda Nacional) por la prestación de los servicios descritos en la cláusula primera de este Contrato.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO. El pago será cubierto por "LA CAMI" en tres ministraciones bajo las siguientes características:

El primer pago se efectuará dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega del Plan de Trabajo por "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", y aprobación del mismo por "LA CAMI", la cual entregará el equivalente al 40% del monto total del Contrato por la cantidad de \$ ____ (40) ____ (____ (41) ____ Moneda Nacional).

El segundo pago se efectuará dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega del informe parcial por "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" el cual deberá presentarse a la mitad del desarrollo del proyecto, y aprobación del informe por "LA CAMI" la cual entregará el equivalente al 30% del monto total del Contrato por la cantidad de \$ ____ (42) ____ (____ (43) ____ Moneda Nacional).

El tercer y último pago se efectuará dentro de los 20 días naturales, sin exceder del 31 de diciembre del ejercicio fiscal vigente, posteriores a la entrega del informe final por "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", y aprobación del mismo por "LA CAMI", la cual entregará el equivalente al 30% del monto total del Contrato por la cantidad de \$____(42)____ (____(43)____ Moneda Nacional)

En cada uno de los pagos que efectuó "LA CAMI", "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" deberá entregar un recibo de honorarios que cumpla con los requisitos establecidos en el Código Fiscal de la Federación por la cantidad pactada.

Las aportaciones se realizarán en el domicilio de "LA CAMI" establecido en el numeral __ (31) __ del presente Contrato.

CUARTA. OBLIGACIONES DE "LA PRESTADORA DE SERVICIOS". Se obliga a prestar a "LA CAMI", servicios de acompañamiento y asesoramiento que incidan en el fortalecimiento del proceso y de las integrantes de la Casa, en los lugares y en los términos previamente pactados y comprenderán todos los trabajos que se requieren para el objeto de este Contrato, y en especial los que a continuación se incluyen:

1. Elaborar un Plan de Trabajo que sea congruente con el Proyecto __ (7) __ autorizado a "LA CAMI", Plan que debe ajustarse en todo a lo dispuesto por el Formato 7.8 Requerimientos para el Acompañamiento Local especializado de una Casa de la Mujer Indígena de "LOS LINEAMIENTOS" de "EL PROGRAMA", el cual deberá enfocarse a lograr un avance significativo de habilidades y capacidades que permita la transición y/o consolidación de la fase ____ (19) ____ en que se encuentra la Casa. El Plan de Trabajo deberá ser aprobado por "LA CAMI".
2. Apoyar la formación del equipo responsable de "LA CAMI" en los temas de atención que ésta defina dentro de sus planes de trabajo, así como el desarrollo y fortalecimiento de las capacidades específicas de las mujeres para incorporarse a distintas áreas de "LA CAMI".
3. Apoyar a "LA CAMI" en la integración de programas de trabajo, informes y reportes.
4. Acercar al equipo responsable de "LA CAMI" información relevante, materiales de apoyo e instrumentos de trabajo que les permitan realizar mejor sus actividades.
5. Apoyar a "LA CAMI" en la vinculación con otras OSC, Redes y procesos de articulación que coadyuven al quehacer y posicionamiento político y social de la Casa.
6. Acompañar y asesorar al equipo responsable de "LA CAMI" en sus labores de gestión, difusión y sensibilización mediante la realización de talleres, reuniones, foros, etc.

QUINTA. SANCIONES. El incumplimiento a lo pactado en el presente Contrato dará lugar a la suspensión de los pagos de los recursos establecidos en la cláusula TERCERA, en cuyo caso "LA CAMI" únicamente pagará aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados.

SEXTA. TERMINACION ANTICIPADA. De común acuerdo "LAS PARTES" podrán dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados.

SEPTIMA. MODIFICACIONES AL CONTRATO. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Contrato podrá ser modificado en cada una de sus partes durante su vigencia, por escrito a través de la suscripción de los Convenios Modificatorios a que hubiere lugar.

OCTAVA. RELACION LABORAL. Queda expresamente convenido que "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" no estará subordinada laboralmente a "LA CAMI", ni existirá relación laboral entre "LAS PARTES", por tratarse de una prestación de servicios de acompañamiento.

NOVENA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: "LAS PARTES" acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad por atraso, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Convenio debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

DECIMA. JURISDICCION. Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, así como para todo aquello que no se encuentre expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someterán a las disposiciones legales aplicables y a la competencia de los Tribunales Locales de ____ (44) ____.

DECIMA PRIMERA. VIGENCIA. El presente Contrato entrará en vigor a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre del ejercicio fiscal vigente.

Leído que fue por "LAS PARTES" este documento, y una vez enterados de su contenido y al calce, lo firman por triplicado de conformidad en ____ (36) ____, a ____ (45) ____.

Nombre y firma de ____ (46) ____ de "LA CAMI"

Nombre y firma de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS".

(Continúa en la Quinta Sección)

QUINTA SECCION

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

(Viene de la Cuarta Sección)

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL MODELO DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORAMIENTO LOCAL ESPECIALIZADO DE LOS PROYECTOS DE CASAS DE LA MUJER INDIGENA

NUMERO DE IDENTIFICACION	DEBE ANOTARSE
1	Nombre completo de la Casa de la Mujer Indígena.
2	Nombre de la representante legal de la CAMI.
3	Cargo de la representación legal de la CAMI.
4	Nombre de la persona física o moral con quien se celebrará el Contrato.
6	Fecha completa (día, mes y año) de la publicación de la Convocatoria en la página electrónica de la CDI.
7	Nombre completo del proyecto autorizado a la CAMI.
8	Número del oficio que notifica la autorización del proyecto de la CAMI.
9	Fecha completa (día, mes y año) de la emisión del oficio que notifica la autorización del proyecto de la CAMI.
10	Nombre completo de la instancia que emite el oficio que notifica la autorización del proyecto de la CAMI.
11	Número de la escritura de creación de la organización.
12	Fecha completa (día, mes y año) de la escritura de creación de la organización.
13	Número de la Notaría donde se registró la escritura de creación de la organización.
14	Lugar de residencia del notario público que da fe de la escritura de creación de la organización.
15	Nombre del notario que da fe de la escritura de la organización.
16	Lugar del Registro Público de la Propiedad y el Comercio donde está inscrita la escritura de creación de la organización.
17	Número asignado a la escritura de creación en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio.
18	Objeto social de la organización (preferentemente transcribirlo todo).
19	Fase en la que se encuentra la CAMI, de acuerdo a las características señaladas en el "Modelo participativo de atención a la salud sexual y reproductiva y la violencia de género en mujeres indígenas".
20	Nombre / número del documento donde se indica la fase en la que se encuentra la CAMI.
21	Fecha completa (día, mes y año) de emisión del documento donde se indica la Fase en la que se encuentra la CAMI.
22	Porcentaje máximo (con número) que la CAMI puede destinar para el pago de acompañamiento y asesoramiento local.
23	Número de la escritura donde se otorgan facultades legales a la representante de la organización.
24	Fecha completa en que se firmó la escritura donde se otorgan facultades legales a la representante de la organización.
25	Nombre del notario que da fe de la escritura donde se otorgan facultades legales a la representante de la organización.

NUMERO DE IDENTIFICACION	DEBE ANOTARSE
26	Lugar de residencia del notario que da fe de la escritura donde se otorgan facultades legales a la representante de la organización.
27	Lugar del Registro Público de la Propiedad y el Comercio donde está inscrita la escritura donde se otorgan facultades legales a la representante de la organización.
28	Número asignado a la escritura donde se otorgan facultades legales a la representante de la organización en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio.
29	Clave Unica de Registro ante el Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil (Cluni).
30	Monto por el que la CDI autorizó el proyecto a la CAMI.
31	Domicilio legal completo de la CAMI.
32	Física / Moral, según corresponda.
33	Documento que acredita la personalidad de la persona.
34	Nombre de la instancia que expide el documento que acredita la personalidad de la persona.
35	Registro Federal de Contribuyentes de la persona.
36	Lugar en donde se encuentra la CAMI (localidad, municipio, entidad).
37	Domicilio legal de la persona a quien se contratará.
38	Cantidad con número del monto total que se pagará a la persona a contratar.
39	Cantidad con letra del monto total que se pagará a la persona a contratar.
40	Cantidad con número del monto total del primer pago.
41	Cantidad con letra del monto total del primer pago.
42	Cantidad con número del monto total del segundo y tercer pago.
43	Cantidad con letra del monto total del segundo y tercer pago.
44	Entidad federativa donde se firma el contrato.
45	Fecha completa (día, mes y año) de firma del contrato.
46	Cargo de la persona que firma por la CAMI.
A	Fecha completa (día, mes y año) de la constitución del grupo de trabajo.
B	Documento con el que se acredita la constitución del grupo de trabajo
C	Nombre completo de la persona o instancia que avala la constitución del grupo de trabajo.
D	Documento donde conste la representación del grupo de trabajo.
E	Fecha completa (día, mes y año) del documento donde conste la representación del grupo de trabajo.
F	Nombre completo de la persona o instancia que avala el documento donde conste la representación del grupo de trabajo.
G	Objeto social del grupo de trabajo (preferentemente transcribirlo todo).

FORMATO 7.8 REQUERIMIENTOS PARA EL ACOMPAÑAMIENTO LOCAL ESPECIALIZADO DE UNA CASA DE LA MUJER INDÍGENA

PROGRAMA DE DERECHOS INDÍGENAS

TIPO DE APOYO DERECHO A LA IGUALDAD DE GÉNERO

De acuerdo con lo establecido en el Modelo Participativo de Atención a la Salud Sexual y Reproductiva y Violencia de Género en Mujeres Indígenas, se requiere que las organizaciones y/o grupos de mujeres responsables de las CAMI cuenten con el apoyo, asesoría y acompañamiento de una Organización de la Sociedad Civil o Asesora independiente (en lo sucesivo denominada la Asesora) especializada en los temas de salud sexual y reproductiva y/o violencia de género y que tengan trabajo en la región. El proceso de acompañamiento siempre es importante, pero en las etapas iniciales de trabajo de una CAMI requiere la presencia constante de la Asesora y una interacción estrecha con el grupo de mujeres. Es importante resaltar que la participación de la Asesora al inicio será muy cercana a la CAMI, y conforme avance su consolidación será un apoyo puntual.

Así, el presente Anexo refiere a los aspectos y procedimientos que la persona física o moral que desee acompañar una Casa de la Mujer Indígena deberá cubrir; en este sentido, se compone de tres grandes apartados que involucran las características (perfil), la propuesta del acompañamiento (plan) y, los criterios para la evaluación del desempeño de la Asesora.

a) El perfil requerido

Para ser elegibles como acompañantes locales de una CAMI, la Asesora deberá cumplir con un perfil que permita realizar dicha labor bajo un enfoque de derechos, género e interculturalidad, con contenidos que coadyuven a que los grupos y organizaciones responsables de las CAMI avancen en la construcción de su proyecto de atención e incidencia; así como en la consolidación organizativa del grupo bajo enfoques compartidos que guíen una visión integral, estratégica y metodológica de las actividades de acompañamiento a nivel local.

A continuación se enuncian los criterios que la persona debe cumplir y los documentos probatorios (requisitos) que deberá entregar a la CAMI.

CRITERIOS	REQUISITOS
Persona física o moral constituida legalmente	Para el caso de las personas físicas: - Copia simple de la identificación oficial vigente (credencial para votar, pasaporte, o cédula profesional) - Copia simple de su Cédula de Inscripción al RFC, - Copia simple de su CURP. Para el caso de las personas morales: - Copia simple de la Clave Unica de Inscripción en el Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil (CLUNI). Sólo aplica para aquellas organizaciones que estén obligadas a este Registro, de acuerdo con la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil. - Copia simple de la CURP del/la/los representantes legales. - Copia simple y en tamaño carta del acta constitutiva y modificatorias - Copia simple de su Cédula de Inscripción al RFC.
Demostrar experiencia en temas de derechos de las mujeres indígenas, salud sexual y reproductiva y/o violencia de género.	Presentar Currículum Vitae y los documentos que avalan su trayectoria de trabajo con mujeres indígenas y en las temáticas de derechos humanos de las mujeres indígenas salud sexual y reproductiva y/o violencia de género. Además, se deberá presentar una Carta en la que a partir de lo estipulado en el Modelo Participativo de Atención a la Salud Sexual y Reproductiva y la Violencia de Género en Mujeres Indígenas, se declare tener los conocimientos y las capacidades suficientes para proporcionar a la CAMI los servicios de fortalecimiento y acompañamiento a que se refiere el párrafo anterior.

Preferentemente, haber impulsado y acompañado procesos organizativos con mujeres indígenas y tener habilidades de comunicación y acceso con ellas	En el caso de las personas morales que deseen asesorar una CAMI, deberán presentar: - Carta compromiso de la Organización en donde se declare la disposición y capacidad para asesorar al grupo u organización a cargo de la CAMI. En el caso de las personas físicas que deseen asesorar una CAMI, deberán presentar: - Carta de recomendación de organizaciones y/o dependencias de la administración pública con las que ha trabajado.
Aceptar las funciones que se establecen en el Modelo para acompañar a una CAMI	Carta compromiso en la que se explicita la disposición de aceptar las funciones del acompañamiento local expuestas en el Modelo.
Poseer vínculos previos con el grupo u organización responsable de coordinar la CAMI o en su defecto, contar con el aval de la CAMI (es deseable, no indispensable)	Carta aval de la Casa de la Mujer Indígena que asesorará.

Las organizaciones o grupos a cargo de CAMI de continuidad, deberán presentar (de acuerdo al procedimiento que se establezca en la Convocatoria) su Proyecto y la documentación solicitada en el cuadro anterior.

b) Plan anual de acompañamiento

El Plan anual de acompañamiento es el instrumento de trabajo que la Asesora elabora a fin de coadyuvar al desarrollo progresivo de los conocimientos, habilidades, capacidades y aptitudes de los grupos/organizaciones responsables para que avancen a la consolidación de las Casas de la Mujer Indígena.

Así, dicho instrumento deberá ser congruente con el Proyecto que presente la CAMI y ajustarse a las funciones que el Modelo le confiere a la figura de la Asesora.

La elaboración del Plan debe realizarse conforme al siguiente formato.

1. Datos de la persona física o moral que se encargará del acompañamiento local especializado de una Casa de la Mujer Indígena	
1.1 Nombre de la persona física o moral acompañante	
1.2 Domicilio fiscal	
1.3 Registro Federal de Contribuyentes (en caso de contar con éste)	
1.4 Teléfonos (incluyendo clave lada)	
1.5 Correo electrónico	
1.6 Nombre de la CAMI que se asesorará	
2. Planteamiento del Plan	
2.1 Nombre del Plan de acompañamiento	
2.1 Resumen del Plan de acompañamiento (En media cuartilla)	
3. Antecedentes Explicar de manera general la manera en que se ha dado el acompañamiento a la CAMI, haciendo énfasis en las actividades desempeñadas, los resultados obtenidos, así como las dificultades enfrentadas (Máximo 1 ½ cuartilla)	
4. Logros y alcances Describir los logros y alcances obtenidos en el Plan de acompañamiento anterior y su relación con lo planteado en la presente propuesta (Máximo dos cuartillas)	
5. Justificación Explicar cómo el presente Plan contribuirá al fortalecimiento de la Casa (Máximo dos cuartillas)	
6. Objetivo General Exponer los fines que persigue el Plan.	
7. Objetivos Específicos Describir los objetivos específicos del Plan: ¿Cuáles son los fines intermedios que ayudarán a alcanzar el objetivo general?	
8. Estrategias Explicar el conjunto de acciones que de manera sistemática se prevé realizar para la consecución del objetivo general.	

9. Actividades y Metas				
Objetivo específico	Actividad	Meta	Cantidad de la meta	Materiales probatorios
1.				
2.				
3.				

10. Resultados esperados Anotar cuáles son los resultados que se espera obtener de cada una de las actividades a desarrollar, y en general del Plan en su conjunto.

11. Cronograma de actividades

Actividad	Descripción	Mes de realización								
		1	2	3	4	5	6	7	8	9

12. Presupuesto

Actividad	Desglose de la actividad	Cantidad	Costo unitario	Monto total solicitado

Este documento deberá ser presentado por la CAMI al momento de la entrega de su Proyecto.

b) Del procedimiento para refrendar la colaboración CAMI- Asesora.

Al finalizar el Acuerdo de colaboración para el acompañamiento y asesoramiento local especializado del Proyecto de las Casas de la Mujer Indígena, cada CAMI deberá valorar si refrenda la colaboración con la actual Asesora o si por el contrario se da a la tarea de buscar un nuevo acompañamiento para el siguiente año.

La valoración se realizará en el primer bimestre del año, y se llevará a cabo considerando los siguientes aspectos:

1. Los servicios de acompañamiento y asesoramiento brindados;
2. El cumplimiento del plan de acompañamiento;
3. Y, la relación Asesora - integrantes de la CAMI;

Dichos aspectos serán valorados a partir del siguiente **Formato para la Evaluación del Acompañamiento y Asesoramiento local especializado del Proyecto de las Casas de la Mujer Indígena (CAMI)**

Se considera necesario e importante que para dar respuesta a este instrumento se reúnan todas las integrantes del grupo operativo de la CAMI y puedan leerlo, comentarlo, y dar respuesta de manera individual a cada uno de sus apartados.

Nombre de la Casa de la Mujer Indígena: _____

Nombre de la Asesora (persona física o moral): _____

Apartado 1: Servicios de acompañamiento y asesoramiento brindados por la organización de la sociedad civil ó persona física asesora

Anotar en la columna correspondiente, si la OSC ó persona física asesora de la CAMI proporcionó o no, el apoyo y acompañamiento necesario para cada uno de los rubros que a continuación se enlistan y especificar en qué consistieron estos apoyos.

Rubros	Cumplido	Parcialmente cumplido	No cumplido	Especificar
	2	1	0	
1. Apoyó en la formación del equipo responsable de la CAMI en los temas substantivos de la iniciativa (derechos de las mujeres indígenas, salud sexual y reproductiva y/o violencia de género)				
2. Contribuyó a que las integrantes del grupo se pudieran incorporar a las distintas áreas de la CAMI.				
3. Apoyó para la integración de programas de trabajo, informes y reportes.				
4. Acercó al equipo responsable de la CAMI información relevante, materiales de apoyo e instrumentos de trabajo que les permitieron realizar mejor sus actividades.				
5. Fortaleció el trabajo comunitario que la CAMI realiza.				
6. Apoyó a la CAMI en la vinculación con otras OSC, Redes y procesos de articulación que coadyuven al quehacer y posicionamiento político y social de la CAMI.				
7. Acompañó y asesoró al equipo responsable de la CAMI en sus labores de gestión, difusión y sensibilización mediante la realización de talleres, reuniones, foros, etc.				
8. Entregó los productos comprometidos (incluidos el informe parcial y final) en tiempo y forma.				
Puntaje obtenido:				

Apartado 2: Valoración del Plan de acompañamiento de la persona física o moral asesora de la CAMI

Con relación al total de objetivos, estrategias, actividades, metas, materiales probatorios y resultados esperados que presentó en su Plan de Acompañamiento la OSC o persona física asesora de la CAMI, anotar en la columna correspondiente cuántas se cumplieron, cuántas se cumplieron parcialmente, y cuántas no se cumplieron; es importante anotar también los comentarios que se tenga al respecto.

Aspectos	Cumplidas	Parcialmente cumplidas	No cumplidas	Comentarios
	2	1	0	
Objetivo general				
Objetivos específicos				
Estrategias				
Actividades				
Metas				
Realización de actividades conforme a los tiempos establecidos				
Materiales probatorios entregados				
Resultados esperados				
Puntaje obtenido:				

Apartado 3: Evaluación de la relación con la Asesora de la CAMI

El siguiente apartado tiene el objetivo de valorar el tipo de relación que existe entre el grupo a cargo de la CAMI y su actual Asesora, en este sentido se debe anotar el “sentir” de cada una y por lo tanto no hay respuestas buenas ni malas, simplemente la información aquí colocada brindará elementos para reconocer si existe una adecuada relación (afectiva, emocional) entre las partes involucradas.

Aspectos	Comentarios
¿Cómo te sientes con tu asesora?:	
¿Cuáles son las tres cosas que más te gustan de tu Asesora?	1.- 2.- 3.-
Por favor completa la siguiente oración: Mi Asesora es una persona: _____	
¿Cuáles son las tres cosas que te gustaría que tu Asesora modificara?	1.- 2.- 3.-
Por favor completa la siguiente oración: Cuando sucede un conflicto en la CAMI mi Asesora _____ entonces el grupo _____ de esta manera el conflicto _____.	
Por favor anota las tres sugerencias que desde tu opinión podrían contribuir a mejorar el trabajo de acompañamiento de la Asesora de la CAMI.	1.- 2.- 3.-
Por favor menciona los tres principales aspectos en los que te fortaleció el acompañamiento de la Asesora.	1.- 2.- 3.-
Por favor menciona los tres principales aspectos en los que la CAMI se fortaleció a partir del acompañamiento de la Asesora.	1.- 2.- 3.-
Te gustaría seguir trabajando con la actual Asesora:	Sí () No () Por qué si o por qué no: _____

Una vez que cada integrante haya respondido el Formato de evaluación, el siguiente paso consistirá en llevar a cabo una reflexión grupal donde de manera colectiva cada Casa determine (con base en las respuestas al instrumento) si continuará con el actual acompañamiento o si buscará una nueva Asesora, esta decisión compete únicamente a cada CAMI y es intransferible.

La decisión que al respecto se tome deberá ser argumentada por escrito y entregada (adjuntando copia de los Formatos de evaluación) al momento en que la CAMI presenta su Proyecto, lo anterior de acuerdo al procedimiento que para tal caso se establezca en la Convocatoria.

En caso de que la decisión sea no continuar con el actual acompañamiento local, el paso siguiente será iniciar el procedimiento para la selección de una nueva Asesora, lo anterior se sujetará a la mecánica que para tal caso se defina.

**FORMATO 7.9. MODELO DE CONVENIO DE CONCERTACION.
APOYO A CASAS DE LA MUJER INDIGENA
PROGRAMA DE DERECHOS INDIGENAS**

TIPO DE APOYO: DERECHO A LA IGUALDAD DE GENERO

CONVENIO DE CONCERTACION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA POR ____ (1) ____, EN SU CARACTER DE ____ (2) ____, ASISTIDO POR ____ (3) ____, EN SU CARACTER DE ____ (4) ____ Y POR LA OTRA PARTE, ____ (5) ____, ____ (6) ____, ____ (7) ____, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE ____ (8) ____, ____ (9) ____, ____ (10) ____, DE LA ORGANIZACION O GRUPO DE TRABAJO ____ (11) ____, A QUIENES EN ADELANTE SE LES NOMBRARA "LA ORGANIZACION", MISMAS QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", EN LOS PROYECTOS DE CASAS DE LA MUJER INDIGENA EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DERECHOS INDIGENAS, EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, apartado B, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de Gobierno.
- II. Que con fecha ____ (12) ____ de ____ (13) ____ de 201 ____ (14) ____, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el ____ (15) ____ (Nota: establecer como aparezca en el Diario Oficial de la Federación) a cargo de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, en adelante "LOS LINEAMIENTOS" para "EL PROGRAMA", que plantea el apoyo a proyectos orientados a contribuir en la atención de la problemática de violencia contra las mujeres y/o promover la salud sexual y reproductiva de las mujeres indígenas con enfoque intercultural.
- III. De conformidad con lo previsto en "LOS LINEAMIENTOS", "LA ORGANIZACION" y/o "GRUPO DE TRABAJO" presentó un proyecto denominado ____ (16) ____, mismo que fue considerado técnicamente viable, motivo por el cual y en cumplimiento al numeral ____ (17) ____ de "LOS LINEAMIENTOS", es necesario realizar la suscripción de un convenio de concertación.

DECLARACIONES

I De "LA COMISION":

- I.1 Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de mayo de 2003.
- I.2 Que tiene por objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas, con el fortalecimiento de capacidades de los distintos actores institucionales y sociales que realizan acciones en regiones indígenas orientadas a atender las desigualdades de género prevalecientes en los pueblos indígenas así como la generación de espacios de atención con enfoque intercultural para la prevención y atención de la violencia contra las mujeres indígenas, la salud sexual y reproductiva y el fortalecimiento de liderazgos femeninos indígenas.
- I.3 Que su representante ____ (1) ____ en su carácter de ____ (2) ____ en ____ (18) ____ tiene facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo ____ (19) ____ del Estatuto Orgánico de "LA COMISION" y el poder que se contiene en la Escritura número ____ (20) ____ de fecha ____ (21) ____, pasada ante la fe del Notario número ____ (22) ____, de ____ (23) ____ Licenciado ____ (24) ____.
- I.4 Que tiene como domicilio legal, el ubicado en ____ (25) ____.

II De "LA ORGANIZACION":

- II.1 Que es una organización legalmente constituida conforme a las Leyes Mexicanas, como lo acredita la Escritura número ____ (26) ____, de fecha ____ (27) ____, otorgada ante el Titular de la Notaria número ____ (28) ____, de ____ (29) ____, el Licenciado ____ (30) ____, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de ____ (31) ____, bajo el número ____ (32) ____, que en copia se agrega al presente Convenio como anexo 1.

II.2 Que su objeto principal es _____(33)_____ el cual le permite llevar a cabo acciones dirigidas a operar el Modelo para la Atención a la Violencia de Género y la Salud Sexual y Reproductiva de las Mujeres Indígenas con enfoque Intercultural en regiones indígenas, de los proyectos de “Casas de la Mujer Indígena”, así como el proyecto denominado _____(16)_____.

II.3 Que _____(11)_____ cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, misma que manifiesta no le han sido revocadas o modificadas a la fecha, de conformidad con la Escritura número _____(26)_____ de fecha _____(27)_____ pasada ante la Fe del Notario Licenciado _____(30)_____, de _____(29)_____, y que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de _____(34)_____ bajo el número _____(32)_____, documento que en copia simple se integra al presente Instrumento como Anexo 2.

II.4 Que está inscrito en el Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil, cuya Clave Unica de Registro es _____(34)_____ (sólo para el caso de las organizaciones de la sociedad civil sujetas a la Ley Federal de Fomento a las Actividades realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil).

II.5 Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que ningún servidor público de “LA COMISION”, forma parte del cuerpo Directivo de “LA ORGANIZACION”.

II.6 Que señala como su domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado _____(35)_____.

Vistas las declaraciones anteriores, “LAS PARTES” tienen a bien otorgar las siguientes:

PARA EL CASO DE GRUPOS DE TRABAJO:

II.1. Que con fecha _____(36)_____ se constituyó como un Grupo de Trabajo denominado _____(37)_____, para acceder a los beneficios del proyecto Casas de la Mujer Indígena “CAMI”, operado por “LA COMISION”, como lo acredita con _____(38)_____, así como el aval de _____(39)_____.

II.2. Que _____(40)_____ fue designada por el grupo como el responsable de gestionar los apoyos del proyecto como lo acredita con _____(41)_____ de fecha _____(42)_____, documento avalado por _____(39)_____.

II.3 Que su objeto principal es _____(43)_____ el cual le permite llevar a cabo acciones dirigidas a operar el Modelo para la Atención a la Violencia de Género y la Salud Sexual y Reproductiva de las Mujeres Indígenas con enfoque Intercultural en regiones indígenas, en el proyecto “Casas de la Mujer Indígena”, así como el proyecto denominado _____(16)_____.

II.4. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que ningún Servidor Público de “LA COMISION”, forma parte del cuerpo Directivo de “EL GRUPO DE TRABAJO”.

II.5. Que señala como su domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado _____(44)_____.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2 Apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 174, 175, 176 y 178 de su Reglamento, 2 fracción VII de la Ley de Planeación, 2 fracciones XI y XV, así como 3 fracción V de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y _____(45)_____ del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal _____(46)_____, y vistas las declaraciones anteriores, “LAS PARTES” tienen a bien otorgar las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO: El presente Convenio tiene por objeto participar en la ejecución del Proyecto que “LA ORGANIZACION” y/o “GRUPO DE TRABAJO” requiere en el tipo de proyecto _____(47)_____ por lo que “LA COMISION” acuerda transferir recursos a “LA ORGANIZACION” y/o “GRUPO DE TRABAJO”, a fin de apoyarla para que realice el proyecto _____(16)_____, en el marco de “EL PROGRAMA”.

Las características y demás información relativa al proyecto, se encuentran contenidos en el documento que se presenta como ANEXO TECNICO, el cual se agrega al presente Instrumento considerándose parte integral del mismo.

SEGUNDA. APORTACIONES: Para el logro del objeto del presente Convenio “LA COMISION” se compromete en términos de “LOS LINEAMIENTOS” para “EL PROGRAMA”, a aportar la cantidad de _____(48)_____, recurso que se entregará a “LA ORGANIZACION” y/o “GRUPO DE TRABAJO” en _____(49)_____, mediante la expedición y entrega de los recibos fiscales (sólo en el caso de organizaciones).

Los recursos que “LA COMISION” entrega a “LA ORGANIZACION” y/o “GRUPO DE TRABAJO” no pierden su naturaleza federal, por lo que deberán aplicarse observando todas las disposiciones legales que normen el gasto de los recursos federales.

La entrega de los recursos estará sujeta a suficiencia presupuestal del año en que se prevé el inicio de la vigencia del presente Instrumento, quedando sus efectos condicionados a la existencia de los recursos respectivos.

TERCERA. APERTURA DE CUENTA BANCARIA: “LA ORGANIZACION” y/o “GRUPO DE TRABAJO”, deberá abrir una cuenta bancaria en el país, cuyo número será proporcionado a “LA COMISION”, en la cual se depositarán los recursos financieros, de conformidad con la Cláusula Segunda para la ejecución del proyecto.

CUARTA. EJERCICIO DE LOS RECURSOS: “LA ORGANIZACION” y/o “GRUPO DE TRABAJO” para el ejercicio de los recursos otorgados por “LA COMISION” deberá observar lo señalado por los Lineamientos del Programa de Derechos Indígenas, así como por las disposiciones legales que normen el uso de los recursos federales.

QUINTA. OBLIGACIONES DE “LA ORGANIZACION” y/o “GRUPO DE TRABAJO”: “LA ORGANIZACION” y/o “GRUPO DE TRABAJO” se compromete a:

- I. Cumplir con lo establecido en “LOS LINEAMIENTOS” para “EL PROGRAMA”.
- II. Firmar el Convenio de Concertación correspondiente.
- III. Recibir los recursos en una cuenta bancaria a nombre de “LA ORGANIZACION” y/o “GRUPO DE TRABAJO”. Para grupos de mujeres indígenas la cuenta deberá ser mancomunada a nombre de la presidenta, secretaria y tesorera como representantes.
- IV. Realizar el proyecto conforme éste fue autorizado. Solamente podrá haber cambios que sean solicitados y argumentados por escrito de la instancia solicitante; la unidad operativa encargada de dar seguimiento al proyecto será la responsable de dar respuesta a este tipo de solicitudes.
- V. Conformar un expediente del proyecto, que deberá contener todos los documentos y probatorios de la realización del mismo. Deberá incluir:
 - Proyecto.
 - Proyecto modificado (en caso de que aplique).
 - Listas de asistencia, relatorías y fotografías (para el caso de procesos formativos).
 - Documentación comprobatoria del correcto ejercicio del gasto, de acuerdo a lo establecido por “LA COMISION” para este fin.
- VI. Resguardar el expediente del proyecto por 5 años, contados a partir del año posterior al del desarrollo del proyecto.
- VII. Presentar a “LA COMISION” un informe parcial que deberá presentarse a la mitad del período de ejecución del proyecto, que contenga información suficiente sobre avances de metas y ejecución de los recursos, así como elaborar los avances físicos y financieros del proyecto.
- VIII. Facilitar y dar acceso a las y los funcionarios públicos de “LA COMISION”, para conocer toda la documentación del proyecto, así como para el seguimiento, evaluación, supervisión y auditoría de éste.
- IX. Presentar a “LA COMISION” el informe final dentro de los veinte días naturales del mes de enero del siguiente ejercicio fiscal que contenga los resultados de metas, actividades y conclusiones.
- X. Entregar a la unidad operativa correspondiente la comprobación del ejercicio de los recursos conforme a lo establecido por “LA COMISION” para tal fin.

SEXTA. OBLIGACIONES DE “LA COMISION”: Para el logro de los objetivos del presente Convenio “LA COMISION” a través de su responsable operativo designado en la cláusula séptima de este instrumento se compromete a:

- I. Vigilar que los recursos otorgados a “LA ORGANIZACION” y/o “GRUPO DE TRABAJO” se canalicen exclusivamente al objeto del presente Convenio.
- II. Incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que le permitan vigilar la aplicación de los recursos.
- III. Integrar los informes de resultados del Proyecto, con base en la información proporcionada “LA ORGANIZACION” y/o “GRUPO DE TRABAJO”, así como los avances físicos y financieros.

SEPTIMA. RESPONSABLES OPERATIVOS: Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio "LA COMISION" designa como responsable operativo a _____(50)_____, en su carácter de _____(51)_____; por su parte "LA ORGANIZACION" y/o "GRUPO DE TRABAJO" designa a _____(52)_____.

OCTAVA. SEGUIMIENTO Y SUPERVISION. "LA COMISION" podrá realizar el seguimiento y supervisión de las acciones correctivas para el cumplimiento de los compromisos establecidos en cada uno de los apartados de los proyectos que contenga la parte organizativa, técnica, comercial, financiera, así como el acompañamiento en asistencia técnica y capacitación.

NOVENA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS: "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales aportados por "LA COMISION" y de conformidad con el presente instrumento, que no sean devengados al 31 de diciembre de ____ (46) ____ por "LA ORGANIZACION" y/o "GRUPO DE TRABAJO", deberán ser reintegrados a "LA COMISION" dentro de los cinco días naturales del ejercicio fiscal siguiente, sin que para ello tenga que mediar petición alguna.

Los recursos federales que en su caso, no se destinaran a los fines autorizados en el presente Instrumento deberán ser reintegrados a "LA COMISION" por "LA ORGANIZACION" y/o "GRUPO DE TRABAJO" dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que la primera se lo solicite a éstas; la solicitud a que se hace referencia deberá hacerse por escrito.

En los casos de los dos supuestos establecidos en los párrafos anteriores el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrá de realizar "LA ORGANIZACION" y/o "GRUPO DE TRABAJO" a través de la Delegación Estatal en ____ (53) ____ de "LA COMISION", para que se realice el reintegro a la Tesorería de la Federación conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.

DECIMA. SANCIONES. En caso de que "LA ORGANIZACION" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones generadas por el presente Instrumento, "LA COMISION" podrá reportarla ante el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil con el fin de que se limite el acceso a nuevos apoyos gubernamentales. (**Nota:** esta redacción se aplicará sólo en caso de ser organización legalmente constituida).

Por tratarse de recursos federales "LA COMISION" podrá exigir a "LA ORGANIZACION" y/o "GRUPO DE TRABAJO" el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente Convenio, el incumplimiento de cualquiera de éstas será causa de rescisión, no participando en futuros procesos de selección; en tal caso a "LA ORGANIZACION" y/o "GRUPO DE TRABAJO" que no apliquen los recursos en el objeto del Convenio, "LA COMISION" les solicitará la aclaración de las inconsistencias encontradas. De no presentarla en un plazo de 5 días hábiles a partir de recibida la solicitud de "LA COMISION", ésta podrá exigir la devolución del monto total del apoyo entregado.

DECIMA PRIMERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: "LAS PARTES" acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad por atraso, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Convenio debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

DECIMA SEGUNDA. RELACION LABORAL. El personal que intervenga en la ejecución de las acciones objeto del proyecto aprobado, quedará bajo la estricta responsabilidad de "LA ORGANIZACION" y/o "GRUPO DE TRABAJO", por lo que no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA COMISION" y no se entenderá a este último como patrón sustituto o solidario en los términos de la legislación laboral aplicable.

DECIMA TERCERA. PROHIBICIONES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS.- Ningún servidor público de "LA COMISION" podrá formar parte del cuerpo directivo de "LA ORGANIZACION" y/o "GRUPO DE TRABAJO", ni recibir pago alguno por colaborar en el proyecto.

DECIMA CUARTA. EVALUACION EXTERNA E INTERNA.- "LA COMISION" podrá llevar a cabo en forma directa o a través de instancias especializadas, las evaluaciones que se consideren apropiadas conforme a sus necesidades y recursos disponibles.

Para ello, se deberá considerar el análisis de la matriz de resultados de "EL PROGRAMA", así como el seguimiento y monitoreo en la operación de los Tipos de apoyo, con el propósito de conocer y retroalimentar las posibles acciones futuras de mejora en su desempeño.

Asimismo, se llevarán a cabo las evaluaciones que se determinen conforme a las disposiciones del Programa Anual de Evaluación, que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política Pública de Desarrollo Social (CONEVAL), para el ejercicio fiscal que corresponda. Al interior de "LA COMISION", la coordinación del proceso estará a cargo de la Dirección General de Evaluación y Control.

DECIMA QUINTA. MODIFICACIONES: “LAS PARTES” manifiestan que cualquier modificación al presente Convenio deberá ser otorgada por escrito y firmada de conformidad, en estricto apego a lo establecido por “LOS LINEAMIENTOS” para “EL PROGRAMA”, en el entendido de que las posibles modificaciones tendrán como única finalidad perfeccionar el presente Instrumento Legal, mediante la celebración de Convenios Modificatorios, que se consideran parte integrante del mismo.

DECIMA SEXTA. TERMINACION ANTICIPADA: El presente Convenio de Concertación podrá darse por terminado cuando así lo determinen “LAS PARTES” de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido, sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los Instrumentos derivados, continuarán hasta su total conclusión.

DECIMA SEPTIMA. BUENA FE: “LAS PARTES” declaran que en el presente Convenio no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo.

DECIMA OCTAVA. PROHIBICION DE CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio.

DECIMA NOVENA SUPREMACIA DE “LOS LINEAMIENTOS”: Con independencia de lo previsto en el presente Instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de “LOS LINEAMIENTOS” para “EL PROGRAMA”.

VIGESIMA. “LEYENDA” La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran para la ejecución y difusión del proyecto, deberá incluir la siguiente leyenda: “Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Para efectos de lo anterior, deberán tomar en cuenta las características del medio de comunicación.

VIGESIMA PRIMERA. VIGENCIA: El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de su firma y tendrá una vigencia hasta el total cumplimiento de los compromisos que de éste emanan, sin que excedan del día 31 de diciembre de __ (12) __.

VIGESIMA SEGUNDA. JURISDICCION: Para la interpretación y cumplimiento de este Convenio, así como todo aquello que no se encuentre expresamente estipulado en el mismo, “LAS PARTES” se someten a las disposiciones legales aplicables, y a la competencia de los Tribunales Federales del Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado en __ (54) __ a los __ (55) __ días del mes de __ (56) __ del __ (46) __

Por “LA COMISION”

Por “LA ORGANIZACION” y/o “GRUPO DE TRABAJO”

Delegado(a) Estatal

Representante Legal

(En el caso de Grupo de Trabajo) Representante(s)
Acreditada(s)

Director(a) del CCDI

La presente hoja, de firmas corresponde al Convenio de Concertación celebrado entre “LA COMISION” y “LA ORGANIZACION” y/o “GRUPO DE TRABAJO” __ (11) __, para la ejecución del Proyecto “Casas de la Mujer Indígena”, en el ejercicio fiscal 20 __ (12) __, suscrito en __ (56) __, en el Estado de __ (55) __ a los __ (57) __ días del mes de __ (58) __ de 20 __ (12) __.

Nota 1: El modelo podrá presentar las modificaciones que sean necesarias para que cumpla con su objeto, cuando así lo determine la Instancia Normativa de “EL PROGRAMA”.

Nota 2: Al momento de suscribir cada convenio, deberá incorporarse la leyenda “Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa” en cada una de sus fojas en la parte inferior.

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL MODELO DE CONVENIO DE CONCERTACION

NUMERO DE IDENTIFICACION	DEBE ANOTARSE
1	Nombre del Delegado(a) Estatal de la CDI vigente
2	Delegado(a) Estatal
3	Nombre del Director(a) del CCDI
4	Director(a) del CCDI
5	Nombre de la presidenta de la organización
6	Nombre de la secretaria de la organización
7	Nombre de la tesorera de la organización
8	Presidenta
9	Secretaria
10	Tesorera
11	Nombre completo de la organización o grupo de trabajo
12	Día de publicación de los lineamientos
13	Mes de publicación de los lineamientos
14	Año de publicación de los lineamientos
15	Nombre que aparezca en el Diario Oficial de la Federación para los lineamientos
16	Nombre del proyecto
17	Numeral de la Guía Operativa que indica que hay que suscribir un Convenio
18	Estado donde funge como Delegado(a) de la CDI
19	Artículo del Estatuto Orgánico de la CDI que faculta al / la Delegado (a) para firmar Convenios
20	Número de la escritura que da facultades al representante legal de la CDI
21	Fecha de la escritura que da facultades al representante legal de la CDI
22	Número del Notario que da fe de la escritura donde se otorgó poder al servidor de la CDI
23	Lugar de residencia del notario que da fe de la escritura donde se otorgó poder al servidor de la CDI
24	Nombre del Notario que da fe de la escritura donde se otorgó poder al servidor de la CDI
25	Domicilio de la Delegación estatal
26	Número de la escritura de la Organización
27	Fecha de la escritura de la Organización
28	Número de la notaría donde se certificó el acta constitutiva de la Organización

NUMERO DE IDENTIFICACION	DEBE ANOTARSE
29	Lugar de residencia del notario donde se certificó el acta constitutiva de la Organización
30	Nombre del notario que certificó el acta constitutiva de la Organización
31	Lugar en donde se hizo el Registro Público de la Propiedad y el Comercio por parte de la Organización
32	Número del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la organización
33	Objeto de la Organización (preferentemente transcribirlo todo)
34	Clave CLUNI de la Organización
35	Domicilio de la Organización
36	Fecha de constitución del Grupo de Trabajo (de ser el caso)
37	Nombre completo del Grupo de Trabajo
38	Documento con el que acredita
39	Aval del Grupo de Trabajo
40	Nombre de la representante del Grupo de Trabajo
41	Documento con el que se acredita la representante del Grupo
42	Fecha del documento de acreditación de la representante del Grupo de Trabajo
43	Objeto del grupo de Trabajo (preferentemente transcribirlo todo)
44	Domicilio del grupo de Trabajo
45	Artículo del Presupuesto de Egresos de la Federación en donde se estipula que los Programas deben sujetarse a Lineamientos
46	Año fiscal para el cual se firma el Convenio
47	Creación y Fortalecimiento de Casas de la Mujer Indígena
48	Monto autorizado al proyecto para firma de convenio
49	Señalar si el recurso se entrega en una o dos ministraciones
50	Nombre del servidor público asignado por la delegación para dar seguimiento al proyecto
51	Cargo del (la) responsable operativo del proyecto designado (a) por la CDI
52	Nombre de la responsable del proyecto designada por la CAMI
53	Entidad Federativa en donde se ubica la Delegación estatal (u oficinas centrales, en caso que aplique)
54	Lugar donde se firma el convenio
55	Día del mes en el que se firma el convenio
56	Mes en el que se firma el convenio

**FORMATO 7.10 CONVOCATORIA DE APOYO A PROYECTOS DE COORDINACION
PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES CON ENFOQUE INTERCULTURAL
PROGRAMA DE DERECHOS INDÍGENAS
TIPO DE APOYO DERECHO A LA IGUALDAD DE GÉNERO
Convocatoria 2014**

La Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), convoca a:

Instituciones de la administración pública estatal y municipal cuyas propuestas se orienten a formular, implementar y ejecutar acciones tendientes a la promoción y el ejercicio de los derechos de las mujeres indígenas con perspectiva intercultural y de género, a participar en el Programa de Derechos Indígenas, en el Tipo de Apoyo Derecho a la Igualdad de Género, proyectos de Coordinación para la Prevención y Atención de la Violencia contra las mujeres con enfoque intercultural.

Se otorgarán apoyos para propuestas encaminadas a impulsar acciones en materia de coordinación para la prevención y atención de la violencia contra las mujeres, con enfoque intercultural. Los proyectos podrán ser de continuidad, para la consolidación de acciones realizadas con apoyos anteriores; o proyectos nuevos para iniciar acciones para prevenir y atender la violencia contra las mujeres indígenas con enfoque intercultural en las temáticas indicadas en el numeral 3.11.3 de la Guía de Operación y Procedimiento (Anexo 3.A de los Lineamientos para el Programa de Derechos Indígenas).

TIPOS Y MONTOS DE APOYO

Instituciones de gobierno municipal que participan con proyectos iniciales o de continuidad:

- Hasta \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional)

Instituciones de gobierno estatal:

- Monto 1. Hasta \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional) para proyectos iniciales.
- Monto 2. Hasta \$800,000.00 (Ochocientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional) para proyectos de continuidad cuyos planteamientos se propongan en un marco de integralidad para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres indígenas.

Dicho recurso podrá destinarse para los rubros descritos en el numeral 5.3. de la Guía de Operación y Procedimiento.

REQUISITOS

Para poder participar, las instancias interesadas deberán cumplir con los criterios y requisitos (numerales 3.1 a 3.8, 3.11; 4.1 a 4.8 y 4.11) descritos en la Guía de Operación y Procedimiento (Anexo 3.A. de los Lineamientos para el Programa de Derechos Indígenas).

Nota: Todos los documentos de los cuales se solicitan copias simples, se requerirán al momento de la entrega en original para cotejo. La documentación deberá presentarse en un folder con broche tipo Baco, en el orden que se indica en el numeral 4.1 a 4.8 y 4.11 de la Guía de operación y procedimientos (Anexo 3.A. de los Lineamientos para el Programa Derechos Indígenas).

BASES Y PROCEDIMIENTO

Además de cumplir con los requisitos establecidos en los lineamientos de la Guía de Operación y Procedimiento de este Tipo de Apoyos, se dará prioridad a los proyectos que consideren:

- a) Propuestas enmarcadas en el cumplimiento de las disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, garantizando un enfoque intercultural.
- b) Establecimiento de sinergias interinstitucionales y multisectoriales para implementar acciones de prevención y atención de la violencia contra las mujeres indígenas.
- c) La ampliación de la cobertura institucional a regiones y población femenina indígena con enfoque intercultural en las acciones que se contemplen en el proyecto.
- d) Garantizar el acceso a los derechos de las mujeres indígenas como plataforma transversal a cualquier acción sectorial o de desarrollo dentro de las dependencias e instituciones ejecutoras.
- e) Estrategias a corto, mediano y largo plazo para combatir la violencia que enfrentan las mujeres indígenas.
- f) Atención y prevención de la violencia familiar y de género.
- g) Acciones vinculadas a las Casas de la Mujer Indígena (CAMI) en los estados en donde éstas se ubiquen. En este caso las acciones propuestas no deberán duplicarse con las programadas con las CAMI, y deberán presentar una carta en formato libre donde éstas acepten la vinculación.
- h) Propuestas se desarrollen en los 125 municipios con el menor IDH e IDG.

1. No se podrán destinar recursos para la adquisición de infraestructura, ni para la adquisición ni reparaciones de vehículos, bienes muebles e inmuebles ni equipo de oficina o de cómputo (computadoras, impresoras, proyectores, cámaras fotográficas, escáneres o equipos de sonido). Tampoco para cubrir gastos operativos de la instancia ejecutora (transporte, pagos de nómina, luz, recibo teléfono [renta de la línea, internet, servicios adicionales de la línea], agua.
2. El proyecto deberá ser coordinado por la instancia que lo presenta, preferentemente por la titular de la misma, en ningún caso se podrá sustituir esta responsabilidad con personal externo a la instancia ejecutora, motivo por el cual debe quedar asentado en el acuerdo el nombre del personal institucional que será el enlace para la coordinación y seguimiento del mismo.
3. No podrán participar las instancias que adeuden informes, alguno de los compromisos adquiridos en el acuerdo, y/o no hayan concluido al 100% un proyecto financiado con antelación.
4. Todos y cada uno de los rubros para los cuales se soliciten recursos deberán ser justificados de acuerdo a lo propuesto en el proyecto, así como coherentes con el método de trabajo, el número de población a atender, las horas de trabajo (cuando aplique) y los productos esperados.
5. Se recibirá una sola propuesta por cada instancia de gobierno, elaborada en el formato Anexo para ello diseñado (7.11. Formato de presentación de proyectos de Coordinación para la Prevención y Atención de la Violencia Contra las Mujeres con Enfoque Intercultural de la Guía de Operación y Procedimiento de este Tipo de Apoyos)
6. Los proyectos que no sean presentados en el formato para ello diseñado, serán descartados automáticamente.
7. Los proyectos presentados deberán ser originales elaborados por la instancia específicamente para participar en la correspondiente convocatoria.
8. No se aceptarán proyectos iguales en propuesta y redacción presentados por dos o más instancias de gobierno.
9. La presentación de proyectos será únicamente de manera presencial en las unidades operativas de la CDI. No se recibirán proyectos por vía mensajería.
10. Ningún servidor público de la CDI podrá formar parte de la instancia solicitante, ni recibir pago alguno por colaborar en el proyecto.
11. La autorización de recursos para los proyectos que resulten beneficiados estará sujeta a revisión de los montos solicitados, por lo cual puede variar en función de lo propuesto en el proyecto considerando objetivos, metas y cobertura planteados y la decisión de la CDI será inapelable.
12. Para recibir el apoyo las instancias de gobierno estatal y municipal participantes deberán suscribir un Acuerdo de Coordinación con la CDI, así como entregar recibo fiscal vigente por la cantidad autorizada al proyecto (sin desglosar el Impuesto al Valor Agregado cuando el formato de recibo o factura lo incluya).
13. Sujetarse a los Requisitos, criterios, descripción de los Conceptos de Apoyo y procedimiento descritos en la Guía de Operación y Procedimiento (Anexo 3.A. de los Lineamientos para el Programa de Derechos Indígenas).

La vigencia de esta Convocatoria será a partir de la entrada en vigor de los Lineamientos y hasta 45 días naturales después de ello.

Los proyectos deberán ser presentados en la unidad operativa más cercana en términos geográficos al lugar donde se realizará el proyecto. Al presentar la propuesta ante la CDI, el o la Responsable de Proyectos de Coordinación para la Prevención y la Atención de la Violencia contra las Mujeres con enfoque intercultural en la unidad operativa revisará que la documentación esté completa y se emitirá una ficha que servirá como acuse a la institución solicitante. Si la documentación no está completa, se otorgará un plazo de prevención de 5 días hábiles para cubrir el total de requisitos; en caso de no cumplir con éstos en el plazo mencionado la propuesta no podrá ser revisada y se eliminará del concurso.

En los siguientes 45 días naturales al cierre de la convocatoria, los proyectos se someterán al análisis de la coherencia y viabilidad del proyecto por parte de un grupo conformado por personal institucional responsable del Tipo de Apoyo en unidades operativas y oficinas centrales; así como especialistas en la temática materia de la presente convocatoria. Este es el plazo máximo en que se dará respuesta a las instancias solicitantes.

Una vez concluida la revisión de los proyectos se publicarán los resultados en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de febrero de 2014. La decisión de la CDI al respecto será inapelable.

Las instancias cuyos proyectos no fueron autorizados podrán solicitar (en la unidad operativa donde presentaron el proyecto) por escrito con firma autógrafa del o la representante legal, información sobre los resultados de la revisión de su propuesta, en un plazo de 5 días hábiles a partir de la publicación de resultados.

Las instancias cuyos proyectos sean autorizados deberán asistir a la unidad operativa que le corresponda, a partir del siguiente día hábil de la publicación de resultados y hasta 5 días hábiles después para revisar y en su caso firmar el "Formato de aceptación de resultados" (Formato 7.17 de la Guía de Operación y Procedimiento). A partir de ello, las unidades operativas elaborarán los Acuerdos de Coordinación (Formato 7.12 de la Guía de Operación y Procedimiento), al tiempo que registrarán a las instancias ante el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), en el caso de que no se encuentren registradas previamente.

Una vez que se elaboren los Acuerdos, deberán ser validados por el área jurídica correspondiente, y se firmarán por cuadruplicado en un lapso de hasta 15 días naturales posteriores a la publicación de resultados.

Luego de contar con el Acuerdo y que la instancia beneficiaria presente el recibo fiscal correspondiente por la cantidad autorizada (y sin desglosar el Impuesto al Valor Agregado cuando el formato de recibo o factura lo incluya), se tramitará la entrega de recursos mediante transferencia bancaria a la cuenta de la instancia de gobierno estatal o municipal, o en su caso a la figura institucional de la cual forma parte (ayuntamiento o gobiernos estatales) en una sola exhibición.

Al contar con los recursos, las instancias beneficiarias desarrollarán el proyecto autorizado.

La instancia apoyada deberá presentar a la CDI mediante el formato para ello diseñado un informe parcial (Formato 7.20 de la Guía de Operación y Procedimiento) del desarrollo del proyecto a la mitad de su periodo de ejecución. Deberá contener información detallada sobre avances de metas y ejercicio del gasto. La fecha de presentación del informe deberá ser establecida en el correspondiente Acuerdo. La / el Responsable del área en la unidad operativa revisará el informe y por medio de oficio se entregarán las observaciones pertinentes (en caso de haberlas), a partir de lo propuesto en el proyecto autorizado y lo realizado a la fecha del informe; si esto sucediera, la instancia deberá responder a las observaciones en un plazo de 5 días hábiles a partir de recibido el oficio. Todos los informes parciales deberán ser remitidos a oficinas centrales mediante correo electrónico del o la responsable del área en las Delegaciones, al Departamento encargado de los Proyectos de Coordinación para la Prevención y la Atención de la Violencia contra las Mujeres con enfoque intercultural.

Una vez concluido el proyecto, la instancia beneficiaria presentará a la CDI el informe final de resultados del proyecto (Formato 7.21 de la Guía de Operación y Procedimiento), así como copias simples de la comprobación del gasto de acuerdo a lo establecido en la "Guía básica de comprobación de recursos para instancias apoyadas por el Tipo de Apoyo Derecho a la Igualdad de Género del Programa de Derechos Indígenas" (Formato 7.22 de la Guía de Operación y Procedimiento). Al entregar los documentos deberán presentar los comprobantes de gasto en original para que les sean sellados y se coteje con las copias entregadas a la CDI. Deberán remitir lo anterior mediante oficio para que cuenten con el debido acuse. El / la responsable del área en la unidad operativa revisará el informe y la comprobación; en caso de haber diferencias, irregularidades o inconsistencias, se solicitará la información pertinente. Una vez que esto sea solventado, o que no haya observaciones, la unidad operativa emitirá la liberación del proyecto. Todos los informes finales deberán ser remitidos a oficinas centrales mediante correo electrónico del o la responsable del área en las Delegaciones, al Departamento encargado de los Proyectos de Coordinación para la Prevención y la Atención de la Violencia contra las Mujeres con enfoque intercultural.

PERIODO DE APERTURA

Los proyectos y demás documentación requerida podrán presentarse en las unidades operativas de la CDI (Delegaciones, Centros Coordinadores para el Desarrollo Indígena [CCDI]) en el lapso de 45 días naturales contados a partir de la entrada en vigor de los Lineamientos del Programa, es decir del 1o. de enero al 14 de febrero a las 14:30 horas (para cada uso horario de la República). **Posterior a esta fecha y hora no se admitirá proyecto alguno.** Los resultados se publicarán en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014.

INFORMACION

Para mayor información es necesario revisar los Lineamientos para el Programa de Derechos Indígenas. Asimismo, podrá comunicarse en la Ciudad de México a la Dirección Av. México-Coyoacán 343, Col. Xoco, C.P. 03330, Delegación Benito Juárez, México D.F., al teléfono (0155) 9183-2100, extensiones 7156, 7114 y 7111, así como a los correos electrónicos: paamador@cdi.gob.mx, egherrera@cdi.gob.mx y arobles@cdigob.mx En los estados, con el o la Responsable del Tipo de Apoyo de Derecho a la Igualdad de Género de cada Delegación. En caso de encontrarse en una entidad federativa donde no haya representación de la CDI, podrá acudir a la Delegación o CCDI que le resulte más cercano.

**FORMATO 7.11 FORMATO DE PRESENTACION DE PROYECTOS DE COORDINACION
PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES CON ENFOQUE INTERCULTURAL**

PROGRAMA DE DERECHOS INDIGENAS

TIPO DE APOYO DERECHO A LA IGUALDAD DE GENERO

Los proyectos específicos que presenten las instancias interesadas deberán contener los apartados siguientes:

1. Datos de la institución que presenta y se encargará de la operación del Proyecto	
1.1 Nombre de la institución (Anotar con claridad el nombre de la institución que presenta el proyecto)	
1.2 Siglas o acrónimo (en el caso que aplique)	
1.3 Domicilio Fiscal/legal	
1.4 Registro Federal de Contribuyentes (en caso de contar con éste)	
1.5 Teléfonos. Tipo/número (incluyendo clave lada)	
1.6 Correo electrónico	
1.7 Página web	
2. Datos de la institución que funge como representante legal (*Sólo aplica para las instancias que no cuentan con personalidad jurídica propia)	
1.1 Nombre de la institución	

1.2 Siglas o acrónimo (en el caso que aplique)	
1.3 Domicilio fiscal/legal	
1.4 Registro Federal de Contribuyentes.	
1.5 Teléfonos. Tipo/Número (incluyendo clave lada)	
1.6 Correo electrónico	
1.7 Página web	
3. Coordinación del proyecto	
3.1 Nombre completo	
3.2 Cargo que desempeña	
3.3 Sexo (Hombre/Mujer)	
3.3 Correo electrónico	
3.4 Teléfono. Tipo/número (incluyendo clave lada)	
3.5 Experiencia profesional de la persona que coordina (Máximo una cuartilla)	
4. Planteamiento del Proyecto	
4.1 Nombre del Proyecto	
4.2 Monto solicitado (Anotar el total del monto solicitado)	
4.3 Antecedentes del proyecto. Anotar si se trata de un proyecto de continuidad o si es nuevo. En el caso de los proyectos nuevos pasar directamente al numeral 4.4. En caso de los proyectos de continuidad pasar la numeral 4.3.1	
4.3.1 Logros y alcances del proyecto anterior. Describir en los logros y alcances obtenidos con el proyecto anterior y su relación con lo planteado en la presente propuesta. (Máximo dos cuartillas)	

4.4 Diagnóstico. ¿Cuál es el problema a resolver, o la necesidad o demanda a atender con el proyecto? ¿cuál es la importancia de realizar este proyecto? (Máximo una cuartilla)

4.5 Justificación. ¿Por qué proponen este proyecto? ¿Cuáles son los problemas de violencia (en sus diversas manifestaciones) que se viven en ese lugar, zona, región? ¿Cómo se atiende esta problemática por parte de las instituciones o dependencias competentes y/o por otros actores involucrados (incluir estrategias comunitarias si las hay)? ¿De dónde surgió la necesidad de realizar este proyecto? Explicar cómo la presente propuesta contribuye a la solución de esta situación. (Máximo dos cuartillas)

4.6 Objetivo General. Describir el objetivo general del proyecto. ¿Qué fines persigue el proyecto?

4.7 Objetivos Específicos. Describir los objetivos específicos del proyecto. ¿Cuáles son los fines intermedios que ayudarán a alcanzar el objetivo general?

Objetivo Específico	Descripción
1.	
2.	
3.	

4.8 Metas. Descripción de los logros, resultados y/o productos esperados del proyecto. Enlistar las metas correspondientes a cada objetivo específico. ¿Qué se va a producir o qué servicio se prestará? ¿En qué cantidad? ¿De qué calidad? ¿En qué tiempo o cada cuándo?

Objetivo específico	Meta	Descripción de la meta	Cantidad de la meta	Número de personas beneficiaras	Materiales probatorios ¿Con qué comprobará documentalmente que se realizaron las metas comprometidas?
1.	1.1				
	1.2				
2.	2.1				
	2.2				
3.	3.1				
	3.2				

Resultados. Anotar cuáles son los resultados que se espera obtener de cada una de las actividades a desarrollar, y en general del proyecto en su conjunto

Cronograma de actividades. Descripción de las acciones a realizarse: ¿Qué actividades sustantivas están programadas a realizar? ¿Quiénes van a hacer las acciones? ¿Cuándo las van a hacer? ¿Cuántas personas participarán en cada una de ellas?

[illegible]

2.1	2.1.1												
	2.1.2												
2.2	2.2.1												
	2.2.2												
3.1	3.1.1												
	3.1.2												

4.11 Lugar de realización. ¿En dónde se realizarán las acciones? indicando el/los municipios y las localidades.

Municipio	Localidad

4.12 Pueblo indígena participante. Indicar el o los pueblos indígenas que participaran en el desarrollo del proyecto.

4.13 Perfil de las y los beneficiarias/os. Describir las características de la población a quien van dirigidas las acciones del proyecto: ¿A quién van dirigidas las acciones del proyecto?

4.13.1 Beneficiarias/os del proyecto por rangos de edad (años)												
Tipo de beneficiarias	0 a 14		15 a 29		30 a 44		45 a 59		60 ó más		Total	
	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H
Directo												
Indirecto												
Total												

4.13.2 Criterios para la definición de las personas beneficiarias directas. Descripción de los criterios para la definición de las personas beneficiarias directas.

4.14 Método de trabajo. Describir las estrategias que implementarán y la metodología de trabajo que se empleará para el desarrollo del proyecto: ¿Cómo se van a realizar las acciones del proyecto? ¿Cuáles serán los procedimientos?

4.14.1 Descripción de actividades

Tipo de actividad		
Nombre de la actividad		
Lugar de realización		
Fecha de realización		
Objetivo		
Duración de la actividad		
Responsables		
Técnica/procedimiento	Resultado esperado	Material de apoyo

En el caso de que el proyecto contemple acciones de formación/capacitación se debe anexar una descripción de la misma que incluya las modalidades, los temas, la metodología, los tiempos, facilitadoras/es, lugares de realización, etcétera.

4.15 Equipo encargado de la operación del proyecto					
Nombre	Descripción de perfil	Responsabilidad en el proyecto		Indicar si forma parte del personal de la instancia o es una contratación externa.	
4.16 Coordinación con otros actores. Indicar las dependencias locales y/o federales, organizaciones de la sociedad civil, redes, grupos comunitarios con los cuales se vincula en el desarrollo del proyecto					
Tipo de actor	Nombre del actor		Tipo de colaboración		
4.17 Presupuesto detallado: ¿Con qué recursos (humanos, materiales, financieros) se van a hacer las cosas y cuánto costará lo que se hará?					
Concepto	Justificación	Unidad de medida	Costo Unitario	Cantidad	Costo Total
Recursos Humanos					

Servicios Profesionales					
Becas					
Recursos Materiales					
Papelería					
Material didáctico					
Impresos					
Hospedaje					
Alimentación					
Gastos de transportación, traslado o pasajes					
Renta de espacios					
Apoyo para gastos médicos					
TOTAL					

4.18 Mecanismos de seguimiento y evaluación: ¿Qué mecanismos de seguimiento, acompañamiento y evaluación se prevén en el proyecto?

Mecanismos para verificar el cumplimiento de las actividades del proyecto

Mecanismos para evaluar los resultados del proyecto

4.19 Indicadores de resultados e impactos: ¿Qué resultados se van a medir y con qué?

Indicador	Situación antes del proyecto	Situación después del proyecto	Instrumento de medición

FORMATO 7.12 MODELO DE ACUERDO DE COORDINACION PARA LA PREVENCION Y ATENCION DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES CON ENFOQUE INTERCULTURAL**TIPO DE APOYO DERECHO A LA IGUALDAD DE GENERO**

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, REPRESENTADA POR ____ (1)_____, EN SU CARACTER DE ____ (16)_____, EN EL ESTADO DE ____ (2)_____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA COMISION", Y POR LA OTRA ____ (3)_____, REPRESENTADO (A) EN ESTE ACTO POR ____ (4)_____, EN SU CARACTER DE ____ (25)_____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA EJECUTORA"; LOS CUALES CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", EN LOS PROYECTOS DE COORDINACION PARA LA PREVENCION Y ATENCION DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES CON ENFOQUE INTERCULTURAL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DERECHOS INDIGENAS EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, apartado B, establece la obligación para la Federación, los estados y los municipios de impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de Gobierno.
- II. El artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el varón y la mujer son iguales ante la ley, y que en aras de este principio destaca la creación de disposiciones referentes al tema de la violencia intrafamiliar, fundadas en el reconocimiento de la persistencia de inequidades de género que propician situaciones de maltrato y violencia hacia los miembros más débiles de los núcleos familiares (en función del sexo, la edad o la condición física).
- III. Que la Ley General para la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, tiene por objeto regular y garantizar la igualdad entre mujeres y hombres y proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la Nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres.
- IV. Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, así como para garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable que fortalezca la soberanía y el régimen democrático establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Asimismo, la citada Ley establece en su artículo 41 fracción VI, que la Federación tiene como una de sus facultades y obligaciones el de asegurar la difusión y promoción de los derechos de las mujeres indígenas con base en el reconocimiento de la composición pluricultural de la nación.
- V. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 20__ (5)__, publicado en el Diario Oficial de la Federación el __ (6)__ de __ (7)__ de 20__ (8)__, establece en su artículo __ (9)__ que los programas que deberán sujetarse a Lineamientos son aquellos enunciados dentro de su anexo __ (10)__, en adelante "LOS LINEAMIENTOS" para "EL PROGRAMA" considerándose dentro de ese documento a los proyectos de "LA COMISION".
- VI. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria con el objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA" deberán sujetarse a "LOS LINEAMIENTOS" que establecen los requisitos, criterios e indicadores que lo regulan.
- VII. Que con fecha __ (11)__ de __ (12)__ de 201__ (13)__, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el __ (14)____ (Nota: establecer como aparezca en el Diario Oficial de la Federación) en adelante "LOS LINEAMIENTOS" a cargo de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y que en los proyectos "Coordinación para la Prevención y Atención de la Violencia contra las mujeres con enfoque intercultural" plantea promover sinergias comunitarias, interinstitucionales y multisectoriales para implementar y ejecutar acciones con enfoque intercultural tendientes al fortalecimiento de la cultura de los derechos humanos y de la no violencia contra las mujeres indígenas.
- VIII. De conformidad con lo previsto en "LOS LINEAMIENTOS" de "EL PROGRAMA" "LA EJECUTORA" presentó un proyecto denominado __ (15)__, mismo que fue considerado técnicamente viable, motivo por el cual y en cumplimiento al numeral (41) de "LOS LINEAMIENTOS", es necesario realizar la suscripción de un Acuerdo de Coordinación.

DECLARACIONES**I. De “LA COMISION”:**

- I.1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.
- I.2. Que de conformidad con el artículo 2 de su Ley tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene entre sus funciones establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar a cabo programas, proyectos y acciones conjuntas en favor de los pueblos y comunidades indígenas.
- I.3. Que de conformidad con el artículo 3 de su Ley rige sus acciones, entre otros, por los siguientes principios:
- a) Promover la no discriminación o exclusión social y la construcción de una sociedad incluyente, plural, tolerante y respetuosa de la diferencia y el diálogo intercultural.
 - b) Impulsar la integralidad y transversalidad de las políticas, programas, proyectos y acciones de la Administración Pública Federal para el desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas.
 - c) Incluir el enfoque de género en las políticas, programas, proyectos y acciones de la Administración Pública Federal para la promoción de la participación, respeto, equidad y oportunidades plenas para las mujeres indígenas.
- I.4. Que adicionalmente a las estrategias y acciones de gobierno señaladas en las leyes citadas en los antecedentes, “LA COMISION” de acuerdo con las funciones establecidas en el Artículo 2 fracciones XI y XIV de su Ley, puede instrumentar y operar programas y acciones para el desarrollo de los pueblos indígenas cuando no correspondan a las atribuciones de otras dependencias o entidades de la Administración Pública Federal o en colaboración, en su caso, con las dependencias y entidades correspondientes, así como establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar a cabo programas, proyectos y acciones conjuntas en favor de los pueblos y comunidades indígenas.
- I.5. Que ____(1)____, en su carácter de ____(16)____, en el Estado de ____(2)____, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo ____ del Estatuto Orgánico de “LA COMISION” y el poder que se contiene en la Escritura número ____(17)____, de fecha ____(18)____ pasada ante el Notario número ____(19)____, de Distrito Federal, Licenciado ____(20)____.
- I.6. Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en ____(21)____.

II. De “LA EJECUTORA”:

- II.1. Que es un Organismo ____(22)____ de la administración pública Estatal, con personalidad jurídica de conformidad con ____(23)____, entre cuyas atribuciones se encuentran las de ____(24)____.
- II.2. Que ____(4)____ en su carácter de ____(25)____, tiene las facultades legales necesarias y suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con ____(26)____.
- II.3. Que para la ejecución del presente proyecto “LA EJECUTORA” cuenta con la infraestructura necesaria para operar las acciones que se contemplan.
- II.4. Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en ____(27)____.

III. De “LAS PARTES”:

- III.1. Que “LA EJECUTORA” desarrolló el proyecto ____(15)____, cuyas acciones prioritarias se enfocan a ____(28)____.
- III.2. Que “LA COMISION” recibió solicitud de apoyo presentada por “LA EJECUTORA”, así como la propuesta del proyecto a financiar en razón de su especialización en los procesos de prevención y atención a la violencia familiar y de género, el cual fue validado y autorizado por la Dirección de Fortalecimiento de Capacidades de los Indígenas de “LA COMISION”, documento que se agrega al presente Acuerdo como anexo 1 al que en lo sucesivo se le denominará como el proyecto.

III.3. Que el proyecto contiene por lo menos los siguientes elementos:

1. Objetivo, misión, visión de “LA EJECUTORA”
2. Problemática en relación a la violencia familiar y de género;
3. Estrategias institucionales para atenderla;
4. Caracterización de la problemática de violencia entre la población indígena en la entidad;
5. Estructura institucional y capacidad operativa para la atención de la población indígena femenina en la entidad;
6. Nombre del proyecto a realizar;
7. Justificación;
8. Objetivos generales y específicos;
9. Acciones a realizar (acción, línea de acción, objetivo de la acción);
10. Cronograma de actividades y metas;
11. Desglose presupuestal por acción y monto total;
12. Indicadores de resultados e impactos, y
13. Criterios de evaluación

III.4. Que se encuentran interesadas en suscribir el presente Acuerdo a fin de sumar recursos económicos y materiales para desarrollar acciones prioritarias de apoyo a la atención de la violencia familiar y de género en poblaciones Indígenas.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2 Apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1,74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 174, 175, 176 y 178 de su Reglamento, 2 fracción VII de la Ley de Planeación, 2 fracción XI y XIV, así como 3 fracción V de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y __(9)_ del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal __(29)_, y vistas las declaraciones anteriores, “LAS PARTES” tienen a bien otorgar las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO: El presente Acuerdo tiene por objeto la ejecución de acciones de coordinación por “LAS PARTES” en la esfera de sus respectivas competencias en materia de prevención, atención y erradicación de la violencia familiar y de género en regiones y localidades indígenas del __(2)_ conforme el proyecto presentado por “LA EJECUTORA” a “LA COMISION” mismo que se agrega al presente instrumento como “Anexo 1”.

Los objetivos específicos del presente Acuerdo son: (determinar tantos objetivos específicos como se acuerden).

- a) La generación de información, sistematización y desarrollo de acciones que prevengan y erradiquen la violencia de género en poblaciones indígenas.
- b) Contribuir a la construcción de un estudio sobre la problemática de violencia familiar y de género en poblaciones indígenas que recoja las especificidades culturales, regionales y sociales en la documentación de la dimensión del fenómeno entre población indígena femenina.
- c) Ampliar la cobertura de atención de la violencia contra las mujeres indígenas en los municipios indígenas de la entidad y en aquellas donde se registren avances en la materia, a partir del reconocimiento de su especificidad cultural y de las manifestaciones particulares del problema de violencia familiar y de género en sus pueblos y comunidades.
- d) Fortalecer las iniciativas estatales o municipales de prevención, atención y erradicación de la violencia familiar y de género dirigida a la población indígena.
- e) Impulsar, en coordinación y colaboración con las instancias estatales o municipales, acciones de apoyo y fortalecimiento a las iniciativas locales de mujeres indígenas organizadas dirigidas a la prevención, atención y erradicación de la violencia familiar y de género en sus pueblos y comunidades.
- f) Coordinar con instancias estatales o municipales, la formación de promotoras indígenas por una vida sin violencia en los municipios indígenas como una estrategia de participación social en la prevención, atención y erradicación a la violencia familiar y de género.
- g) Promover campañas de difusión de los derechos de las mujeres indígenas, en el Estado o los municipios indígenas.

SEGUNDA. APORTACION: Para el total cumplimiento del objeto del presente Acuerdo, "LA COMISION" se compromete aportar la cantidad de _(30)_, sujeto a la suficiencia presupuestal de "LA COMISION" para el presente ejercicio fiscal __(29)__, en la aplicación de los siguiente (s) concepto (s): (determinar de entre los siguientes)

1. Generación de instrumentos para el combate a la violencia familiar y de género entre la población indígena, culturalmente diferenciada, especialmente diagnósticos y estudios que documenten cualitativa y cuantitativamente el fenómeno de la violencia en zonas indígenas.
2. Formación y apoyo de recursos humanos indígenas en materia de detección, prevención y atención de la violencia contra las mujeres.
3. Desarrollo de acciones de difusión para la sensibilización de las comunidades indígenas en materia de combate a la violencia familiar y de género.
- 4.- Acciones de sensibilización, capacitación y formación a servidores públicos que inciden en las zonas indígenas y población en general sobre el tema violencia contra las mujeres.

TERCERA. TRANSFERENCIA DE RECURSOS: "LAS PARTES" acuerdan que la entrega de los recursos, será en una ministración.

La entrega del recurso se realizará mediante transferencia bancaria por "LA COMISION" a la cuenta bancaria que proporcione "LA EJECUTORA".

CUARTA. OBLIGACIONES DE "LA EJECUTORA": "LA EJECUTORA" se compromete a:

- I. Cumplir con lo establecido en "LOS LINEAMIENTOS" de "EL PROGRAMA".
- II. Firmar el Acuerdo de coordinación correspondiente.
- III. Realizar el proyecto conforme éste fue autorizado. Solamente podrá haber cambios que sean solicitados y argumentados por escrito de la instancia solicitante; la unidad operativa encargada de dar seguimiento al proyecto será la responsable de dar respuesta a este tipo de solicitudes.
- IV. Conformar un expediente del proyecto, que deberá contener todos los documentos y probatorios de la realización del mismo. Deberá incluir:
 - Proyecto.
 - Ficha de recepción del proyecto entregada por la unidad operativa correspondiente.
 - Proyecto modificado (en caso de que aplique).
 - Listas de asistencia, relatorías y fotografías (en caso de que aplique).
 - Evidencias de aprendizaje y/o productos elaborados en el desarrollo del proyecto.
 - Documentación comprobatoria del correcto ejercicio del gasto, de acuerdo a lo establecido por "LA COMISION" para este fin en la Guía de Comprobación".
- V. Resguardar el expediente del proyecto por 5 años, contados a partir del año posterior al del desarrollo del proyecto.
- VI. Presentar a "LA COMISION" un informe parcial que deberá presentarse a la mitad del período de ejecución del proyecto, que contenga información suficiente sobre avances de metas y ejecución de los recursos. En el caso de presentarse variaciones, se indicarán las acciones implementadas para su atención.
- VII. Facilitar y dar acceso a las y los funcionarios públicos de "LA COMISION", para conocer toda la documentación e información del proyecto, así como para el seguimiento, evaluación, supervisión y auditoría de éste.
- VIII. Presentar a "LA COMISION" el informe final del proyecto, dentro de los veinte días naturales del mes de enero del siguiente ejercicio fiscal. Asimismo entregar en la unidad operativa correspondiente la comprobación de recursos.
- IX. Entregar a la unidad operativa correspondiente la comprobación del ejercicio de los recursos conforme a lo establecido por "LA COMISION" para tal fin.
- X. Dar seguimiento a la ejecución del proyecto aprobado, para verificar la aplicación de los recursos de acuerdo a los conceptos de inversión autorizados en el mismo, cuando el Gobierno del Estado o el Municipio se constituyan en Instancia Ejecutora. En todos los casos, el proyecto deberá ser coordinado por la instancia que lo presenta, en ningún caso se podrá sustituir esta responsabilidad con personal externo.

QUINTA. OBLIGACIONES DE “LA COMISION”: Para el logro de los objetivos del presente Acuerdo “LA COMISION” a través de su responsable operativo designado en la cláusula sexta de este instrumento se compromete a:

- I. Vigilar que los recursos otorgados a “LA EJECUTORA” se canalicen exclusivamente al objeto del presente Acuerdo.
- II. Incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que le permitan vigilar la aplicación de los recursos.
- III. Integrar los informes de resultados del proyecto, con base en la información proporcionada por “LA EJECUTORA”, así como los avances físicos y financieros.

SEXTA. RESPONSABLES OPERATIVOS: Para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo “LA COMISION” designa como responsable operativo a __ (31) __, en su carácter de __ (32) __; por su parte “LA EJECUTORA” designa a __ (33) __, en su carácter de __ (34) __.

Los responsables del seguimiento podrán analizar y evaluar en términos operativos la procedencia y oportunidad de las acciones a desarrollar por lo que en este acto acuerdan que la periodicidad de las reuniones será de __ (35) __ pudiendo pactarse un plazo distinto en razón de la problemática que se llegue a presentar. Las reuniones serán formalizadas mediante minutas y servirán de insumo para que evalúen el grado de cumplimiento del proyecto.

SEPTIMA.- SEGUIMIENTO Y SUPERVISION: “LA COMISION” podrá realizar el seguimiento y supervisión de las acciones correctivas para el cumplimiento de los compromisos establecidos en cada uno de los apartados de los proyectos que contenga la parte organizativa, técnica, comercial, financiera, así como el acompañamiento en asistencia técnica y capacitación.

OCTAVA.- DEVOLUCION DE LOS RECURSOS: “LAS PARTES” acuerdan que los recursos federales aportados por “LA COMISION” y de conformidad con el presente instrumento, que no sean devengados al 31 de diciembre de __ (29) __ por “LA EJECUTORA”, deberán ser reintegrados a “LA COMISION” dentro de los cinco días naturales del ejercicio fiscal siguiente, sin que para ello tenga que mediar petición alguna.

Los recursos federales que en su caso, no se destinaron a los fines autorizados en el presente Instrumento deberán ser reintegrados a “LA COMISION” por “LA EJECUTORA” dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que la primera se lo solicite a éstas; la solicitud a que se hace referencia deberá hacerse por escrito.

En los casos de los dos supuestos establecidos en los párrafos anteriores el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrá de realizar “LA EJECUTORA” a través de la Delegación Estatal en __ (2) __ de “LA COMISION”, para que se realice el reintegro a la Tesorería de la Federación conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.

NOVENA.- SANCIONES: Por tratarse de recursos federales “LA COMISION” podrá exigir a “LA EJECUTORA” el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente Acuerdo, el incumplimiento de cualquiera de éstas será causa de rescisión, no participando en futuros procesos de selección; en tal caso a “LA EJECUTORA” que no apliquen los recursos en el objeto del Acuerdo, “LA COMISION” les solicitará la aclaración de las inconsistencias encontradas. De no presentarla en un plazo de 5 días hábiles a partir de recibida la solicitud de “LA COMISION”, ésta podrá exigir la devolución del monto total del apoyo entregado.

DECIMA. EVALUACION EXTERNA E INTERNA: “LA COMISION” podrá llevar a cabo en forma directa o a través de instancias especializadas, las evaluaciones que se consideren apropiadas conforme a sus necesidades y recursos disponibles.

Para ello, se deberá considerar el análisis de la matriz de resultados de “EL PROGRAMA”, así como el seguimiento y monitoreo en la operación de los tipos de apoyo, con el propósito de conocer y retroalimentar las posibles acciones futuras de mejorar en su desempeño.

Asimismo, se llevarán a cabo las evaluaciones que se determinen conforme a las disposiciones del Programa Anual de Evaluación, que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política Pública de Desarrollo Social (CONEVAL), para el ejercicio fiscal que corresponda. Al interior de “LA COMISION”, la coordinación del proceso estará a cargo de la Dirección General de Evaluación y Control.

Los resultados de la evaluación serán presentados a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública y al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social en términos de la normatividad aplicable.

Con independencia de lo señalado “LA COMISION” podrá llevar a cabo la evaluación interna y externa de los proyectos a través la Dirección General de Evaluación y Control.

DECIMA PRIMERA. AUDITORIA, CONTROL Y SEGUIMIENTO: Los recursos que la Federación otorga para "EL PROGRAMA" podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

DECIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES: "LAS PARTES" acuerdan que el presente Instrumento podrá ser revisado y, en su caso, modificado cuando lo consideren oportuno o para replantear los compromisos establecidos en él, mediante la celebración de Acuerdos modificatorios que se considerarán parte integrante del mismo.

DECIMA TERCERA. TERMINACION ANTICIPADA: El presente Acuerdo de Coordinación podrá darse por terminado cuando así lo determinen "LAS PARTES" de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido, sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los Instrumentos derivados, continuarán hasta su total conclusión.

DECIMA CUARTA. RELACION LABORAL: El personal que designen "LA COMISION" y "LA EJECUTORA" para la ejecución de las actividades del presente Acuerdo, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, por lo que no se crearan relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le podrá considerar como patrón solidario o sustituto.

DECIMA QUINTA. BUENA FE: "LAS PARTES" manifiestan que la firma de este Acuerdo y los compromisos en él contraídos son producto de la buena fe y del coincidente interés para realizar todas las acciones necesarias para su cumplimiento; por lo que no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo, por lo tanto en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

DECIMA SEXTA. PROHIBICION DE CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo.

DECIMA SEPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: "LAS PARTES" acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad por atraso, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Convenio debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

DECIMA OCTAVA. SUPREMACIA DE "LOS LINEAMIENTOS": Con independencia de lo previsto en el presente Instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de "LOS LINEAMIENTOS".

DECIMA NOVENA. "LEYENDA": La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran para la ejecución y difusión de los proyectos, deberá incluir la siguiente leyenda: __ (36) __. Para efectos de lo anterior, deberán tomar en cuenta las características del medio de comunicación.

VIGESIMA. INTERPRETACION Y JURISDICCION: En caso de subsistir cualquier duda sobre su interpretación y alcance de este Acuerdo, para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente "LAS PARTES" acuerdan someterse a las disposiciones legales aplicables, y a la jurisdicción de los Tribunales Federales del Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

VIGESIMA PRIMERA. VIGENCIA: El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta la total obtención de sus objetivos, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de __ (29) __.

Leído que fue el presente Acuerdo y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo suscriben por cuadruplicado, en __ (37) __ a los __ (38) __ días del mes de __ (39) __ del año dos mil __ (29) __.

POR "LA COMISION"

POR "LA EJECUTORA"

REPRESENTANTE LEGAL

REPRESENTANTE

La presente hoja, de firmas corresponde al Acuerdo de Coordinación que celebrado entre "LA COMISION" y "LA EJECUTORA" __ (3) __, de fecha __ (40) __, para la ejecución de los "Proyectos de Coordinación para la Prevención y Atención de la Violencia contra las Mujeres con Enfoque Intercultural" en el ejercicio fiscal 20 __ (29) __, suscrito en __ (37) __, en el Estado de __ (2) __ a los __ (38) __ días del mes de __ (39) __ de 20 __ (29) __.

Nota 1: El modelo podrá presentar las modificaciones que sean necesarias para que cumpla con su objeto, cuando así lo determine la Instancia Normativa de "EL PROGRAMA".

Nota 2: Al momento de suscribir cada convenio, deberá incorporarse la leyenda "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa" en cada una de sus fojas en la parte inferior.

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL MODELO DE ACUERDO DE PROYECTOS DE COORDINACION PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES CON ENFOQUE INTERCULTURAL DEL PROGRAMA DE DERECHOS INDÍGENAS.

NUMERO DE IDENTIFICACION	DEBE ANOTARSE
1	Nombre del-la Representante Legal de la CDI
2	Estado en donde se ubica la delegación de la CDI
3	Nombre de la Instancia ejecutora
4	Nombre del (a) titular de la Instancia ejecutora
5	Año fiscal en que se firma el Acuerdo
6	Día de la publicación del Presupuesto de Egresos de la Federación en el DOF
7	Mes de la publicación del Presupuesto de Egresos de la Federación en el DOF
8	Año de la publicación del Presupuesto de Egresos de la Federación en el DOF
9	Artículo del Presupuesto de Egresos de la Federación en donde estipula que los proyectos deben sujetarse a los Lineamientos
10	Número del Anexo del Presupuesto de Egresos de la Federación en donde se establecen los proyectos que deben sujetarse a los Lineamientos
11	Día de la publicación de los Lineamientos en el DOF
12	Mes de la publicación de los Lineamientos en el DOF
13	Año de la publicación de los Lineamientos en el DOF
14	Nombre como aparezca en el DOF los Lineamientos
15	Nombre del proyecto
16	Cargo del-la Representante Legal de la CDI
17	Escritura que otorga facultades al-la representante legal de la CDI
18	Fecha de la escritura que otorga facultades al-la representante legal de la CDI
19	Número del Notario que otorga facultades al-la representante legal de la CDI
20	Nombre del Notario que otorga facultades al-la representante legal de la CDI
21	Domicilio en donde se encuentra la delegación estatal
22	Tipo de organismo que es la ejecutora
23	Disposición legal que le da atribuciones al (a) titular de la ejecutora
24	Indicar las atribuciones correspondientes vinculadas al proyecto y Acuerdo
25	Cargo del (a) titular de la ejecutora
26	Disposición legal que da al (a) titular de la ejecutora facultades legales para suscribir Acuerdos
27	Domicilio de la ejecutora
28	Mencionar las acciones prioritarias que se contemplan en el proyecto
29	Año fiscal en que se firma el Acuerdo
30	Monto que por el que se firma el Acuerdo
31	Nombre de la persona designada para el seguimiento al proyecto por parte de la delegación de la CDI
32	Cargo de la persona designada por la delegación de la CDI para dar seguimiento al proyecto
33	Nombre de la persona designada para el seguimiento al proyecto por parte de la ejecutora
34	Cargo de la persona designada por la ejecutora para dar seguimiento al proyecto
35	Señalar la periodicidad de las reuniones para el seguimiento
36	Leyenda publicada en el Presupuesto de Egresos de la Federación
37	Lugar en donde se firma el Acuerdo, en donde está la delegación estatal
38	Día en el que se firma el Acuerdo
39	Mes en el que se firma el Acuerdo
40	Fecha de firma del Acuerdo
41	Numeral correspondiente del Lineamiento.

FORMATO 7.13 CONVOCATORIA DE APOYO A PROYECTOS DE FORTALECIMIENTO DE LA EQUIDAD DE GENERO EN LA POBLACION INDIGENA
PROGRAMA DE DERECHOS INDIGENAS
TIPO DE APOYO DERECHO A LA IGUALDAD DE GENERO
Convocatoria 2014

La Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), convoca a:

Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) y a instituciones académicas públicas de nivel superior (IA), con experiencia de trabajo con población indígena en materia de equidad de género, a participar en el Programa de Derechos Indígenas, en el tipo de apoyo Derecho a la Igualdad de Género para presentar proyectos de Fortalecimiento de la Equidad de Género en la Población Indígena.

Se otorgarán apoyos para propuestas encaminadas a impulsar actividades en materia de equidad de género, por medio de procesos de formación / capacitación y acciones específicas en las temáticas indicadas en la Guía de Operación y Procedimiento (Anexo 3.A. de los Lineamientos para el Programa de Derechos Indígenas).

TIPOS Y MONTOS DE APOYO

Para procesos de formación / capacitación:

- Hasta por \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional) a OSC con más de 5 años de experiencia demostrable (por medio del currículum y documentos probatorios) de trabajo en temáticas de equidad de género y con población indígena, e instituciones académicas.
- Hasta por \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional) a OSC con 1 a 5 años de experiencia demostrable de trabajo en temáticas de equidad de género y con población indígena.

Para acciones específicas:

- Hasta \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional) a OSC e IA con experiencia mínima de 3 años en la realización de acciones como las que sometan a concurso a partir de la convocatoria de los proyectos de este Tipo de Apoyos.

Todos y cada uno de los rubros para los cuales se soliciten recursos deberán ser justificados de acuerdo a lo propuesto en el proyecto, así como coherentes con el método de trabajo, el número de población a atender, las horas de trabajo (cuando aplique) y los productos esperados, así como respetar lo establecido en el numeral 5.4. de la Guía de Operación y Procedimiento (Anexo 3.A. de los Lineamientos para el Programa de Derechos Indígenas).

REQUISITOS

OSC	IA
Proyecto original (elaborado para el presente concurso), impreso y en versión electrónica, con hojas numeradas (Formato 7.14 Formatos de proyectos para procesos formativos (A) y acciones específicas (B), para OSC e IA. Fortalecimiento de la Equidad de Género en la Población Indígena de la Guía de Operación y Procedimiento). La versión electrónica de preferencia en USB para cargarlo a la máquina de quien recibe en la CDI, preferente, aunque no excluyentemente evitar discos compactos.	
Copia simple y en tamaño carta del acta constitutiva y modificatorias, en su caso.	Copia simple y en tamaño carta del documento constitutivo
Copia simple de la identificación oficial vigente (Credencial para votar vigente, pasaporte, cartilla de Servicio Militar o cédula profesional) de la(s) persona(s) designada(s) como Representante Legal.	Copia simple de la identificación oficial vigente (Credencial para votar vigente, pasaporte, cartilla de Servicio Militar o cédula profesional) de la(s) persona(s) designada(s) como Representante Legal. Copia simple del documento que acredita la representación legal.
Copia simple de la Clave Unica de Registro de Población (CURP) del o la representante legal.	
Copia simple de la Cédula de Inscripción al RFC de la OSC o IA.	
Copia simple del último estado de cuenta de la OSC / IA donde aparezca la clabe interbancaria y en donde serían depositados los recursos, en caso de resultar con proyecto autorizado.	
Copia simple del comprobante de domicilio de la OSC / IA (el más reciente con que se cuente).	
Copia simple del acuse de recibo del informe final y comprobación de recursos del año anterior (para las OSC e IA que hayan sido apoyadas por el Programa de Acciones para la Igualdad de Género con Población Indígena en 2013).	
Copia simple de la Clave Unica de Inscripción en el Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil (CLUNI).	
Copia simple del acuse de recibo del informe anual presentado a Instituto Nacional de Desarrollo Social sobre el ejercicio fiscal 2013.	

Curriculum de la OSC.	
Documentos que avalen trayectoria de trabajo con población indígena y en temas relacionados con la equidad de género, es decir, documentos probatorios de trabajos similares al que se proponga desarrollar a través del apoyo económico de esta Convocatoria:	
1. Curriculum de la OSC o IA (para éstas últimas en trabajos con población indígena y en temas de género). OBLIGATORIO.	
2. Probatorios del curriculum. Verificar Guía Operativa correspondiente para información de este punto.	

Nota: Todos los documentos de los cuales se solicitan copias simples, se requerirán al momento de la entrega en original para cotejo. La documentación deberá entregarse en un folder con broche tipo Baco, en el orden que se indica en la tabla anterior y presentarse escaneada en archivo electrónico con las especificaciones que se precisan en la parte final del punto 4 de la Guía de Operación y Procedimiento (Anexo 3.A. de los Lineamientos para el Programa de Derechos Indígenas).

BASES Y PROCEDIMIENTO

1. Se recibirá sólo una propuesta por OSC o IA en esta Convocatoria. En caso de presentar proyecto a partir de ella, no será posible que presente en otra de los Tipos de Apoyo de "Derecho a la Igualdad de Género".

2. La presentación de proyectos será únicamente de manera presencial en las unidades operativas de la CDI. No se recibirán proyectos por vía mensajería.

3. En el caso de que la propuesta vaya encaminada al fortalecimiento de promotoras-es, éstas-os deberán estar vinculados a un proceso de promoción comunitaria ya existente (cuestión que deberá indicarse en el correspondiente proyecto). No se aceptarán propuestas para la "creación" de promotoras-es.

4. Los proyectos presentados deberán ser originales elaborados por la OSC o IA específicamente para concursar en la correspondiente convocatoria. Podrán retomarse partes de documentos ya existentes, siempre y cuando se citen como corresponda.

5. No se aceptarán proyectos iguales en propuesta y redacción presentados por dos o más OSC o IA.

6. En el caso de que como parte de los productos generados por el desarrollo del proyecto se proponga la elaboración de material en video, éste deberá ser presentado exclusivamente en medios como CD, DVD o USB.

7. Los proyectos se autorizarán de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la CDI para este tipo de apoyos y la decisión de la CDI será inapelable.

8. Para recibir el apoyo las OSC e IA cuyos proyectos resulten autorizados deberán suscribir un Convenio de Concertación o Acuerdo de Coordinación (correspondientemente) con la CDI, así como entregar recibo fiscal vigente por la cantidad autorizada al proyecto.

9. El proyecto tendrá que ser ejecutado por la instancia que presenta el proyecto, no podrá responsabilizarse a personal externo a la instancia ejecutora, motivo por el cual debe quedar asentado en el convenio el nombre de la persona integrante de la OSC o IA quien será el enlace para la ejecución y el seguimiento del proyecto. Esto implica que no se puede subcontratar a terceras personas para desarrollar la totalidad del proyecto ni transferir la totalidad de los recursos para la administración de los mismos. En caso de detectarse esta situación, el apoyo será cancelado y se podrá solicitar la devolución total de los recursos otorgados por la Comisión.

13. Al momento de elaborar los proyectos, deberán tomar en cuenta que el desarrollo de los mismos ha de programarse entre mayo y diciembre de 2014.

Las y los interesados en participar en esta Convocatoria podrán descargar los Lineamientos para el Programa en la página electrónica de la CDI (www.cdi.gob.mx) para mayor información sobre la normatividad.

La vigencia de esta Convocatoria será a partir de la entrada en vigor de los Lineamientos y hasta 45 días naturales después de ello.

Los proyectos deberán ser presentados en la unidad operativa más cercana en términos geográficos al lugar donde se realizará el proyecto. En caso de que las propuestas sean regionales o interestatales se presentarán en la unidad operativa más cercana a donde se encuentre el domicilio de la organización o institución solicitante. **Sólo para este último caso, las organizaciones o instituciones del Distrito Federal entregarán sus propuestas en la DF CI** (oficinas centrales de la CDI); si se trata de organizaciones que radiquen en el DF y su Área Metropolitana que propongan desarrollar proyectos en estos lugares, presentarán en la Delegación Área Metropolitana de la CDI. **Si no se tratara del caso mencionado, no se recibirán propuestas en oficinas centrales.**

Al presentar la propuesta ante la CDI, el o la Responsable del Tipo de Apoyo en la unidad operativa revisará que la documentación esté completa y se emitirá una ficha que servirá como acuse a la organización o institución solicitante. Si no está completa, se otorgará un plazo de prevención de 5 días hábiles para cubrir el total de requisitos; en caso de no cumplir con éstos en el plazo mencionado la propuesta no podrá ser revisada y se eliminará del concurso.

En los siguientes 45 días naturales al cierre de la convocatoria, los proyectos se someterán al análisis de la coherencia y viabilidad del proyecto por parte de un grupo conformado por personal institucional responsable del Tipo de Apoyo en unidades operativas y oficinas centrales. Una vez concluida la revisión de los proyectos se publicarán los resultados en el Diario Oficial de la Federación y la decisión de la CDI al respecto será inapelable.

Las OSC e IA cuyos proyectos no fueron autorizados podrán solicitar (en la unidad operativa donde presentaron el proyecto) por escrito con firma autógrafa del o la representante legal, información sobre los resultados de la revisión de su propuesta, en un plazo de 5 días hábiles a partir de la publicación de resultados.

Las personas de OSC e IA que coordinen los proyectos que hayan sido autorizados deberán asistir a la unidad operativa que le corresponda, a partir del siguiente día hábil de la publicación de resultados y hasta 5 días hábiles después para revisar y en su caso firmar el "Formato de aceptación de resultados" (Formato 7.17 de la Guía de Operación y Procedimiento). A partir de ello, las unidades operativas elaborarán los Convenios de Concertación (Formato 7.18 de la Guía de Operación y Procedimiento) o Acuerdos de Colaboración (Formato 7.19 de la Guía de Operación y Procedimiento), según corresponda, al tiempo que registrarán a las OSC e IA ante el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), en el caso de que no se encuentren registradas previamente.

Una vez que se elaboren los Convenios / Acuerdos, deberán ser validados por el área jurídica correspondiente, y se firmarán por cuadruplicado en un lapso de hasta 15 días naturales posteriores a la publicación de resultados.

Luego de contar con el Acuerdo / Convenio y que la OSC o IA presente el correspondiente recibo fiscal por la cantidad autorizada, se tramitará la entrega de recursos mediante transferencia bancaria a la cuenta de la OSC o IA en una sola exhibición. Una vez concretada la transferencia, será obligatorio que la OSC o IA notifique la fecha de la recepción de recursos a la unidad operativa donde presentó su propuesta.

Al contar con los recursos, la OSC o IA desarrollará el proyecto autorizado.

La instancia apoyada deberá presentar a la CDI mediante el formato para ello diseñado un informe del desarrollo del proyecto a la mitad de su periodo de ejecución (Formato 7.20 de la Guía de Operación y Procedimiento). Deberá contener información detallada sobre avances de metas y ejercicio del gasto. Para mayor información de este punto deberá revisarse el punto 6.12.2 de la Guía de Operación y Procedimiento.

Una vez concluido el proyecto, la OSC o IA presentará a la CDI el informe final de resultados del proyecto (Formato 7.21 de la Guía de Operación y Procedimiento), así como copias simples de la comprobación del gasto de acuerdo a lo establecido en la "Guía básica de comprobación de recursos para instancias apoyadas por el Tipo de Apoyo Derecho a la Igualdad de Género del Programa de Derechos Indígenas" (Formato 7.22 de la Guía de Operación y Procedimiento). Al entregar los documentos deberán presentar los comprobantes de gasto en original para que les sean sellados y se coteje con las copias entregadas a la CDI. Deberán remitir lo anterior mediante oficio para que cuenten con el debido acuse. El / la responsable del área en la unidad operativa revisará el informe y la comprobación; en caso de haber diferencias, irregularidades o inconsistencias, se solicitará la información pertinente. Una vez que esto sea solventado, o que no haya observaciones, la unidad operativa emitirá la liberación del proyecto. Todos informes finales deberán ser remitidos a oficinas centrales mediante correo electrónico del o la responsable del área en las Delegaciones, al Departamento encargado de los Proyectos de Fortalecimiento la Equidad de Género en la Población Indígena.

PERIODO DE APERTURA

Los proyectos y demás documentación requerida podrán presentarse en las unidades operativas de la CDI (Delegaciones, Centros Coordinadores para el Desarrollo Indígena [CCDI] y oficinas centrales, cuando aplique) en el lapso de 45 días naturales contados a partir de la entrada en vigor de los Lineamientos del Programa, es decir del 1o. de enero al 14 de febrero a las 14:30 horas (para cada uso horario de la República). **Posterior a esta fecha y hora no se admitirá proyecto alguno.** Los resultados se publicarán en el Diario Oficial de la Federación.

INFORMACION

Para mayor información es necesario revisar los Lineamientos para el Programa de Derechos Indígenas y la Guía de Operación y Procedimiento en lo correspondiente a los proyectos para el Fortalecimiento de la Equidad de Género en la Población Indígena. Asimismo, podrá comunicarse en la Ciudad de México al teléfono (0155) 9183-2100, extensiones 7156, 7113 y 7109, así como a los correos electrónicos: paamador@cdi.gob.mx, ili.guerrero@cdi.gob.mx y lmorales@cdi.gob.mx; en los estados, con el o la Responsable de este Tipo de Apoyos y proyectos de cada Delegación. En caso de encontrarse en una entidad federativa donde no haya representación de la CDI, podrá acudir a la Delegación o CCDI que le resulte más cercano.

**FORMATO 7.14. FORMATO E INSTRUCTIVO DE PRESENTACION DE PROPUESTAS DE PROYECTOS
PARA PROCESO FORMATIVO (A) Y ACCIONES ESPECIFICAS (B), PARA OSC E IA.
FORTALECIMIENTO DE LA EQUIDAD DE GENERO EN LA POBLACION INDIGENA**

PROGRAMA DE DERECHOS INDIGENAS

TIPO DE APOYO DERECHO A LA IGUALDAD DE GENERO.

**A) FORMATO DE PROYECTOS PARA PROCESOS FORMATIVOS (A) PARA OSC E IA.
FORTALECIMIENTO DE LA EQUIDAD DE GENERO EN LA POBLACION INDIGENA**

Nota: el documento final deberá quedar con letras en altas y bajas y sin subrayar, a menos que sea para enfatizar algo importante para quien presenta la propuesta. Lo que aquí se anota subrayado es el instructivo (con fines de guiar la elaboración del proyecto) y deberá borrarse al momento de escribir el documento de la OSC o IA.

A. PORTADA DE PROYECTO			
Nombre de la Organización de la Sociedad Civil (OSC) o Institución académica (IA) que presenta el proyecto	<u>Nombre completo (sin abreviaturas) y correcto de la organización o institución que solicita el apoyo, incluyendo su figura legal (por ejemplo "Asociación Civil" o "Sociedad Civil").</u>		
Siglas o acrónimo de la OSC o IA	<u>Deberán anotarse las siglas o acrónimo de la OSC o IA, por ejemplo:</u> <u>UNMIC</u> <u>Gimtrap</u> <u>UNAM</u>		
Tipo de instancia solicitante	1) Organización de la Sociedad Civil	2) Institución Académica	<u>Anotar aquí el número que corresponda</u>
Nombre completo del proyecto	<u>Nombre completo (sin abreviaturas) del proyecto. Este deberá ser diferente al de la línea temática del proyecto o al nombre de este Tipo de Apoyos o proyectos.</u>		
Proyecto de continuidad	<u>Sí Deberá marcarse esta casilla en caso de que la propuesta sea resultado o ampliación de un proyecto apoyado a esa OSC o IA el año anterior</u>		<u>No Deberá marcarse esta casilla en caso de que la propuesta NO sea resultado o ampliación de un proyecto apoyado a esa OSC o IA el año anterior, sino uno nuevo</u>
Presupuesto solicitado	<u>Monto solicitado a la CDI que deberá escribirse con signo de pesos y sin centavos, por ejemplo: \$300,000</u>		
Temática del proyecto <u>Deberá marcar la casilla de la temática principal del proyecto.</u>			
Sensibilización en equidad de género	Derechos de las mujeres	Atención y prevención de la violencia familiar y de género	
Salud sexual y reproductiva	Fortalecimiento de liderazgos femeninos indígenas	Masculinidades con enfoque intercultural	
Participación de las mujeres indígenas en los espacios de toma de decisión	Fortalecimiento de promotoras/es para ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos / a una vida libre de violencia / a la participación política de las mujeres indígenas		
Observación o comentario:	<u>En caso de haber algún comentario que hacer al respecto de este apartado, anotarlo aquí.</u>		
RFC de la OSC o IA	<u>Deberá anotar el Registro Federal de Contribuyentes tal cual aparece en la cédula fiscal.</u>		
CLUNI de la OSC	<u>Sólo aplica para organizaciones obligadas a inscribirse en el Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil de acuerdo con la Ley de Fomento a las Actividades Realizadas por las Organizaciones de la Sociedad Civil. Anotar la Clave Unica de Inscripción (Cluni)</u>		
Nombre del/la responsable de la ejecución del proyecto	<u>Nombre completo de la persona que fungirá como responsable o coordinador-a del proyecto (puede ser o no quien representa legalmente a la instancia).</u>		
Correo electrónico del/la responsable de la ejecución del proyecto	<u>Dirección de correo electrónico de la persona que coordinará el proyecto</u>		
Teléfono del/la responsable de la ejecución del proyecto	<u>Número telefónico de la persona que coordinará el proyecto, con clave lada. Deberá indicar si se trata de un número local o teléfono móvil (celular)</u>		
Objetivo de la OSC de acuerdo con acta constitutiva (no aplica para IA)			
<u>Deberán anotar el objetivo principal de la OSC de acuerdo con el acta constitutiva</u>			

Objetivos específicos de la OSC (máximo 3)	1. <u>Deberán inscribir los objetivos de la organización relacionados con el apoyo a pueblos y comunidades indígenas y/o el fomento a la equidad de género. En caso de no contar con objetivos afines, indicarlo.</u>		
	2.		
	3.		
¿Cuál es el campo de trabajo de la OSC en relación con la población indígena?			
<u>Deberán describir brevemente cuál es el trabajo que ha realizado con población indígena; indicar si ha sido trabajo con hombres, mujeres o grupos mixtos. Asimismo en qué temáticas y qué resultados han obtenido.</u>			
Quiénes integran la OSC ¿son indígenas? ¿De qué etnia(s)? Indicar si las personas que forman parte de la organización son indígenas; en caso de que sí lo sean, anotar el número total por sexo. En caso de que no lo sean, sólo anotar en la columna de totales			
No	Sí	Etnias:	
Mujeres indígenas	Hombres indígenas	Total mujeres	Total hombres
¿Cuál es la línea de trabajo de la IA con la población indígena? (no aplica para OSC)			
<u>Deberán describir brevemente cuál es el trabajo que ha realizado con población indígena; indicar si ha sido trabajo con hombres, mujeres o grupos mixtos. Asimismo en qué temáticas y qué resultados han obtenido.</u>			
Domicilio legal de la organización o institución <u>Deberán escribir el domicilio de la organización o institución tal cual aparece en la cédula de inscripción al RFC</u>			
Calle			
Número exterior		Número interior	
Colonia			
Localidad			
Municipio o Delegación			
Entidad federativa			
Código postal			

B. PRESENTACION DEL PROYECTO**Antecedentes y origen del proyecto (máximo 1 cuartilla)**

Descripción de la problemática que intentarán atender. Esta debe ser expresada desde lo local y concretamente, no en términos abstractos; preferentemente basada en un diagnóstico y hacer referencia a datos duros verificables y con fuente. Por ejemplo: "en esta comunidad las mujeres..." y no "desde tiempos ancestrales las mujeres en el mundo han padecido de..."

Incluir la manera como se detectó la problemática a atender. En caso de que sea resultado de un diagnóstico elaborado por la OSC o IA, adjuntarlo.

Justificación (máximo 1 cuartilla)

Mencionarán cómo el proyecto contribuirá a la atención de la problemática descrita. Esta parte deberá ser coherente y correspondiente con los antecedentes.

Objetivo general

Qué se pretende, cómo se logrará, con qué sujetos se trabajará y para qué. Deberán ser un **objetivo general y los específicos** que consideren necesarios. Han de ser precisos y verificables.

Objetivos específicos (máximo 5) <u>Describirán de manera más puntual que en el objetivo general lo que el proyecto pretende lograr</u>			
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
Cobertura <u>Delimitación del área geográfica que atenderá el proyecto precisando municipios y comunidades indígenas. En caso de que el proyecto proponga reunir personas de diversas partes del estado o incluso de varios estados en un punto geográfico que resulte estratégico, deberán explicarlo de esa manera marcando las casillas correspondientes.</u>			
¿El proyecto propone reunir personas de diversas partes de la entidad o incluso de varias entidades en un punto geográfico que resulte estratégico?		Sí	No
Precise la (s) ubicación (es) geográfica (s) de aplicación del proyecto <u>(Aquí deberán anotar el o los lugares donde se desarrollará el proyecto, no el lugar de procedencia de las personas que participarán en él)</u>			
Entidad	Municipio	Localidad	Pueblo (s) indígena (s)
			<u>(Anotar la(s) etnias de las personas con quienes se pretende / propone trabajar)</u>
Metas (máximo 5) <u>Son los propósitos cuantificables del proyecto (Ejemplo: 3 talleres de 8 horas cada uno, 30 personas capacitadas, 100 folletos impresos y repartidos, 1 campaña de uso adecuado de anticonceptivos, etcétera)</u>			
Descripción			Cantidad
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
Modalidad			
Tipo (manera en la cual se estructurará el proyecto)	<u>Curso, taller, seminario.</u>		
Método de trabajo	<u>Describir cuál es la metodología mediante la cual se desarrollará el proyecto.</u>		
Temáticas y horas	<u>Unidades temáticas a revisar. Es necesario el desglose de los temas con número de horas por cada uno.</u>		
Beneficiarios			
Tipo de población con quien se trabajará			
Pueblo (s) indígena (s): <u>Anotar la(s) etnia(s) de las personas con quienes se pretende / propone trabajar.</u>			
Descripción de las y/o los sujetos a quienes va dirigida la acción: <u>Deberán expresarlo en términos de las funciones que cumplen en un grupo determinado o de acuerdo a su relación con la problemática, por ejemplo: promotoras del POPMI, integrantes de las Casas de la Mujer Indígena, autoridades de la comunidad de Sihó, jóvenes estudiantes de secundaria, abogadas indígenas, etcétera. Deberá clarificarse si se pretende trabajar sólo con hombres, sólo con mujeres o con hombres y mujeres</u>			

Número programado de beneficiarias-os del proyecto Indicar a cuántas personas pretende atender el proyecto de manera directa en la primera fila. En caso de que se consideren beneficiarios-as indirectos-as anotar los números correspondientes en la segunda fila; si no se consideran, dejar en blanco.				
Mujeres:		Hombres:		Total:
Mujeres:		Hombres:		Total:
Criterios para la definición de beneficiarios-as del proyecto				
Deberán indicar cómo seleccionaron (o seleccionarán) a las personas que serán beneficiarias del proyecto.				
¿Qué función o rol cumplen en relación con la problemática que se atiende?				
Este apartado deberá ser coherente con el punto de "tipo de población con quien se trabajará". Por ejemplo: autoridades comunitarias porque son quienes pueden establecer normas para la erradicación de la violencia en sus comunidades.				
¿De qué manera se convocará a las / los participantes?				
Anotar cuál será la manera y el medio (o los medios) por los cuales se hará la invitación a participar en el proyecto a la población beneficiaria.				
Recursos humanos Indicar, de las personas que forman parte de la OSC o IA, cuáles serán sus cargos y correspondientes responsabilidades para desarrollar la propuesta. En la primera columna deberá anotar nombre de la persona y su cargo (en relación con el proyecto)				
Nombre	Cargo en el proyecto	Funciones y responsabilidades en relación con el proyecto	¿Es indígena?	
			Sí	No
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				
Resultados esperados (máximo una cuartilla)				
Logros o alcances que se esperan con el desarrollo del proyecto; es decir, las capacidades que los sujetos de atención desarrollarán o fortalecerán para incidir en la problemática a atender luego del proceso, o el cambio que se pretende en la situación problemática que originó la propuesta. Estos resultados deben desprenderse de los objetivos del proyecto y deberán redactarse en presente. Por ejemplo: los hombres están sensibilizados acerca de las consecuencias del ejercicio de la violencia y conocen sobre el concepto de vida buena.				
Productos esperados Se refiere a resultados cuantificables del proyecto, por ejemplo: 30 proyectos de desarrollo organizativo elaborados por las asistentes, elaboración de un manual de técnicas grupales participativas, impresión de 1.000 folletos, etcétera.				
1				
2				
3				
4				
5				
Esquema de evaluación (máximo una cuartilla)				
Para el caso de procesos formativos debe incluirse un esquema de evaluación que contenga evidencias de aprendizaje en las y los sujetos con quienes trabajarán. La evaluación más importante se refiere a si las y los participantes se apropiaron de los temas trabajados en el evento. Así, las evidencias de aprendizaje son ejercicios mediante los cuales se dé cuenta de la apropiación mencionada.				

C. RECURSOS SOLICITADOS					
	Descripción	Unidad de medida	Cantidad total	Precio unitario	Monto total
Coordinación					
Facilitación *					
Otros servicios profesionales *					
Becas a indígenas					
Papelería					
Material didáctico					
Material de cómputo					
Renta de salón o espacio					
Hospedaje					
Alimentación					
Refrigerio (coffee)					
Traslado o pasajes beneficiarias-os					
Gasolina (para beneficiarias-os)					
Peaje (para beneficiarias-os)					
Viáticos (hospedaje)					
Viáticos (traslado)					
Viáticos (alimentación)					
Viáticos (gasolina)					
Viáticos (peaje)					
Otros					
Gran total					

* En el caso de que en estos rubros se proponga contratar a personas indígenas deberán indicarlo.

Nota: el rubro viáticos se refiere a los gastos solicitados para las y los participantes de la OSC o IA.

Monto del proyecto, con **desglose y descripción pormenorizados** de los conceptos que cubrirán con el financiamiento. No se apoyará la adquisición ni reparaciones de vehículos, bienes muebles e inmuebles ni equipo de oficina o de cómputo (computadoras, impresoras, proyectores, cámaras fotográficas, escáneres o equipos de sonido). Tampoco para cubrir gastos operativos de la instancia ejecutora (pagos de nómina, luz, recibo teléfono [renta de la línea, internet, servicios adicionales de la línea], agua), salvo lo relativo a llamadas telefónicas cuando se justifiquen en el marco del proyecto (cuando haya que realizar llamadas a números celulares y no locales). En estos casos deberán describir para qué se realizaron las llamadas y deberá ser coherente con lo planteado en la propuesta.

No todos los campos deberán llenarse, sólo aquellos que se consideren necesarios para el desarrollo del proyecto. El resto deberá eliminarse.

Asimismo deberán ser cuidadosos-as con las sumas de las cantidades para el total a solicitar.

[illegible]

B) FORMATO DE PROYECTO PARA ACCIONES ESPECIFICAS (OSC E IA). FORTALECIMIENTO DE LA EQUIDAD DE GENERO EN LA POBLACION INDIGENA

Nota: el documento final deberá quedar con letras en altas y bajas y sin subrayar, a menos que sea para enfatizar algo importante para quien presenta la propuesta. Lo que aquí se anota subrayado es el instructivo (con fines de guiar la elaboración del proyecto) y deberá borrarse al momento de escribir el documento de la OSC o IA.

A. PORTADA DE PROYECTO		
Nombre de la Organización de la Sociedad Civil (OSC) o Institución académica (IA) que presenta el proyecto	Nombre completo (sin abreviaturas) de la organización o institución que solicita el apoyo, incluyendo su figura legal (por ejemplo "Asociación Civil" o "Sociedad Civil").	
Siglas o acrónimo de la OSC o IA	Deberán anotarse las siglas o acrónimo de la OSC o IA, por ejemplo: <u>UNMIC</u> <u>Gimtrap</u> <u>UNAM</u>	
Tipo de instancia solicitante	1) Organización de la Sociedad Civil	2) Institución Académica <u>Anotar aquí el número que corresponda</u>
Nombre completo del proyecto	Nombre completo (sin abreviaturas) del proyecto. Este deberá ser diferente al de la línea temática del proyecto o al nombre de este Tipo de Apoyos o proyectos.	
Proyecto de continuidad	Sí Deberá marcarse esta casilla en caso de que la propuesta sea resultado o ampliación de un proyecto apoyado a esa OSC o IA el año anterior	No Deberá marcarse esta casilla en caso de que la propuesta NO sea resultado o ampliación de un proyecto apoyado a esa OSC o IA el año anterior, sino uno nuevo
Presupuesto solicitado	Monto solicitado a la CDI que deberá escribirse con signo de pesos y sin centavos, por ejemplo: \$250,000	
Temática del proyecto Deberá marcar la casilla de la temática principal del proyecto.		
Sensibilización en equidad de género	Derechos de las mujeres	Atención y prevención de la violencia familiar y de género
Salud sexual y reproductiva	Elaboración de diagnósticos sobre la situación de los derechos de las mujeres indígenas	Sistematización de buenas prácticas
Documentar situaciones o casos específicos de problemáticas de mujeres indígenas o atención a las mismas		
Observación o comentario:	<u>En caso de haber algún comentario que hacer al respecto de este apartado, anotarlo aquí.</u>	
RFC de la OSC o IA	<u>Deberá anotar el Registro Federal de Contribuyentes tal cual aparece en la cédula fiscal</u>	
CLUNI de la OSC	<u>Sólo aplica para organizaciones obligadas a inscribirse en el Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil de acuerdo con la Ley de Fomento a las Actividades Realizadas por las Organizaciones de la Sociedad Civil. Anotar la Clave Unica de Inscripción (Cluni)</u>	
Nombre del/la responsable de la ejecución del proyecto	<u>Nombre completo de la persona que fungirá como responsable o coordinador-a del proyecto (puede ser o no quien representa legalmente a la instancia).</u>	
Correo electrónico del/la responsable de la ejecución del proyecto	<u>Dirección de correo electrónico de la persona que coordinará el proyecto</u>	
Teléfono del/la responsable de la ejecución del proyecto	<u>Número telefónico de la persona que coordinará el proyecto, con clave lada. Deberá indicar si se trata de un número local o teléfono móvil (celular)</u>	
Objetivo de la OSC de acuerdo con acta constitutiva (no aplica para IA)		
<u>Deberán anotar el objetivo principal de la OSC de acuerdo con el acta constitutiva</u>		

Objetivos específicos de la OSC (máximo 3)		1. <u>Deberán inscribir los objetivos de la organización relacionados con el apoyo a pueblos y comunidades indígenas y/o el fomento a la equidad de género. En caso de no contar con objetivos afines, indicarlo.</u>	
		2.	
		3.	
¿Cuál es el campo de trabajo de la OSC en relación con la población indígena?			
Deberán describir brevemente cuál es el trabajo que ha realizado con población indígena; indicar si ha sido trabajo con hombres, mujeres o grupos mixtos. Asimismo en qué temáticas.			
Quiénes integran la OSC ¿son indígenas? ¿De qué etnia(s)? Indicar si las personas que forman parte de la organización son indígenas; en caso de que sí lo sean, anotar el número total por sexo. En caso de que no lo sean, anotar sólo en la columna de totales			
No	Sí	Etnias:	
Mujeres indígenas	Hombres indígenas	Total mujeres	Total hombres
¿Cuál es la línea de trabajo de la IA con la población indígena? (no aplica para OSC)			
Deberán describir brevemente cuál es el trabajo que ha realizado con población indígena; indicar si ha sido trabajo con hombres, mujeres o grupos mixtos. Asimismo en qué temáticas.			
Domicilio legal de la organización o institución Deberán escribir el domicilio de la organización o institución tal cual aparece en la cédula de inscripción al RFC			
Calle			
Número exterior		Número interior	
Colonia			
Localidad			
Municipio o Delegación			
Entidad federativa			
Código postal			

B. PRESENTACION DEL PROYECTO		
Antecedentes y origen del proyecto (máximo una cuartilla)		
<u>Descripción de la problemática, necesidad situación que origina la propuesta. Ésta debe ser expresada desde lo local y concretamente, no en términos abstractos; preferentemente basada en datos duros verificables y con fuente.</u>		
Justificación (máximo una cuartilla)		
<u>Mencionarán cómo el proyecto contribuirá a la atención de la problemática descrita. Ésta parte deberá ser coherente y correspondiente con los antecedentes.</u>		
Objetivo general		
<u>Qué se pretende, cómo se logrará, con qué sujetos se trabajará y para qué. Deberán ser un objetivo general y los específicos que consideren necesarios. Han de ser precisos y verificables.</u>		
Objetivos específicos (máximo 5) <u>Describirán de manera más puntual que en el objetivo general lo que el proyecto pretende lograr</u>		
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
Cobertura <u>Especificación del área geográfica en donde se desarrollará el proyecto; marcar la casilla que corresponda</u>		
¿El proyecto propone reunir personas de diversas partes de la entidad o incluso de varias entidades en un punto geográfico que resulte estratégico?	Sí	No

Precise la (s) ubicación (es) geográfica (s) de aplicación del proyecto				
Entidad	Municipio	Localidad	Pueblo (s) indígena (s)	
			(Anotar la(s) etnias de las personas con quienes se pretende / propone trabajar)	
Metas (máximo 5) Son los propósitos cuantificables del proyecto (Ejemplo: publicación de un libro con 500 ejemplares, un diagnóstico sobre la situación de los derechos de las mujeres en la comunidad, elaboración y difusión de 5 cápsulas de radio sobre la prevención de violencia en el noviazgo, etcétera)				
Descripción			Cantidad	
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				
Modalidad				
Tipo (manera en la cual se estructurará el proyecto)		Diagnóstico, sistematización, foro, campaña, investigación, publicación, etcétera		
Método de trabajo		Describir cuál es la metodología mediante la cual se desarrollará el proyecto.		
Temáticas y horas de trabajo propuestas		Temáticas que se atenderán con la acción específica. Es necesario el desglose de horas de trabajo.		
Población objetivo (en caso que aplique)				
Tipo de población a quien se dirigirá la acción:				
En el caso de que sea una acción dirigida a una población en específico, deberá anotarse sus características (pueblo indígena, si serán hombres, mujeres, grupos mixtos, si tienen algún cargo específico, etcétera).				
Número calculado de beneficiarias-os del proyecto <u>Anotar el número de personas que se calcula asistirá a la actividad.</u>				
Mujeres:		Hombres:	Total:	
¿De qué manera se convocará a las / los participantes?				
Anotar cuál será la manera y el medio (o los medios) por los cuales se hará la invitación a participar en la actividad.				
Recursos humanos Indicar, de las personas que forman parte de la OSC o IA, cuáles serán sus cargos y correspondientes responsabilidades para desarrollar la propuesta. En la primera columna deberá anotarse nombre de la persona y su cargo (en relación con el proyecto)				
Nombre	Cargo en el proyecto	Funciones y responsabilidades en relación con el proyecto	¿Es indígena?	
			Sí	No
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				
Resultados esperados (máximo una cuartilla)				
<u>Logros o alcances que se esperan con el desarrollo del proyecto; es decir, cuáles serán los "productos intangibles" del mismo. Estos resultados deben desprenderse de los objetivos del proyecto y deberán redactarse en presente. Por ejemplo: información sobre la aplicación de la perspectiva de género en sentencias judiciales de mujeres indígenas.</u>				

Productos esperados Se refiere a la elaboración del material concreto que derivará del desarrollo del proyecto; son los resultados cuantificables, por ejemplo: 1 diagnóstico; revisión a 30 sentencias judiciales; documento de sistematización de resultados de 5 Programas del gobierno estatal de atención a mujeres indígenas, etcétera.

1	
2	
3	
4	
5	

C. RECURSOS SOLICITADOS					
	Descripción	Unidad de medida	Cantidad total	Precio unitario	Monto total
Coordinación					
Facilitación *					
Otros servicios profesionales *					
Becas a indígenas					
Papelería					
Material didáctico					
Material de cómputo					
Renta de salón o espacio					
Hospedaje					
Alimentación					
Refrigerio (coffee)					
Traslado o pasajes beneficiarias-os					
Gasolina (para beneficiarias-os)					
Peaje (para beneficiarias-os)					
Viáticos (hospedaje)					
Viáticos (traslado)					
Viáticos (alimentación)					
Viáticos (gasolina)					
Viáticos (peaje)					
Otros					
Gran total					

* En el caso de que en estos rubros se proponga contratar a personas indígenas deberán indicarlo.

Nota: el rubro viáticos se refiere a los gastos solicitados para las y los participantes de la OSC o IA.

Monto del proyecto, con desglose y descripción pormenorizados de los conceptos que cubrirán con el financiamiento. No se apoyará la adquisición ni reparaciones de vehículos, bienes muebles e inmuebles ni equipo de oficina o de cómputo (computadoras, impresoras, proyectores, cámaras fotográficas, escáneres o equipos de sonido). Tampoco para cubrir gastos operativos de la instancia ejecutora (pagos de nómina, luz, recibo teléfono [renta de la línea, internet, servicios adicionales de la línea], agua), salvo lo relativo a llamadas telefónicas cuando se justifiquen en el marco del proyecto (cuando haya que realizar llamadas a números celulares y no locales). En estos casos deberán describir para qué se realizaron las llamadas y deberá ser coherente con lo planteado en la propuesta.

No todos los campos deberán llenarse, sólo aquellos que se consideren necesarios para el desarrollo del proyecto.

FORMATO 7.15 CONVOCATORIA PARA PROYECTOS DE COINVERSION PARA EL FORTALECIMIENTO DE LIDERAZGOS FEMENINOS INDIGENAS

PROGRAMA DE DERECHOS INDIGENAS

TIPO DE APOYO DERECHO A LA IGUALDAD DE GENERO

Convocatoria 2014

La Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), convoca a:

Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) y a instituciones académicas públicas de nivel superior (IA) que cuenten con una metodología probada para la formación de mujeres indígenas en temas vinculados al fortalecimiento de liderazgos femeninos, la promoción comunitaria y para el desarrollo con enfoque intercultural y perspectiva de género, a participar en el Programa de Derechos Indígenas en el Tipo de Apoyo Derecho a la Igualdad de Género, proyectos de Coinversión para el Fortalecimiento de Liderazgos Femeninos Indígenas.

TIPOS Y MONTOS DE APOYO

Se otorgarán apoyos hasta por \$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional) a OSC e IA que aporten el 20% del monto solicitado a la CDI en bienes o servicios. La aportación deberá ser comprobable (la CDI podrá solicitar la verificación de la misma).

Todos y cada uno de los rubros para los cuales se soliciten recursos deberán ser justificados de acuerdo a lo propuesto en el proyecto, así como coherentes con el método de trabajo, el número de población a atender y las horas de trabajo y los productos esperados.

Para mayor información sobre los rubros en los cuales se podrá solicitar el apoyo y proponer la coinversión, deberán revisar el numeral 5.5 de la Guía Operativa y de Procedimientos (Anexo 3.A. de los Lineamientos para el Programa de Derechos Indígenas).

REQUISITOS

OSC	IA
Proyecto original (elaborado para el presente concurso), impreso y en versión electrónica, con hojas numeradas (Formato 7.16. Formato de proyecto de Coinversión para el Fortalecimiento de Liderazgos Femeninos Indígenas de la Guía de Operación y Procedimiento)	
La versión electrónica de preferencia en USB para cargarlo a la máquina de quien recibe en la CDI, preferente, aunque no excluyentemente evitar discos compactos.	
Copia simple y en tamaño carta del acta constitutiva y modificatorias, en su caso.	Copia simple y en tamaño carta del documento constitutivo.
Copia simple de la identificación oficial vigente (credencial para votar vigente, pasaporte, cartilla de Servicio Militar o cédula profesional) de la(s) persona(s) designada(s) como Representante Legal.	Copia simple de la identificación oficial vigente (credencial para votar vigente, pasaporte, cartilla de Servicio Militar o cédula profesional) de la(s) persona(s) designada(s) como Representante Legal. Copia simple del documento que acredita la representación legal.
Copia simple de la Clave Unica de Registro de Población (CURP) del o la representante legal.	
Copia simple de la Cédula de Inscripción al RFC de la OSC o IA.	
Copia simple del último estado de cuenta de la OSC / IA donde aparezca la clave interbancaria y en donde serían depositados los recursos, en caso de resultar con proyecto autorizado.	
Copia simple del comprobante de domicilio de la OSC / IA (el más reciente con que se cuente).	
Copia simple del acuse de recibo del informe final y comprobación de recursos del año anterior (para las OSC e IA que hayan sido apoyadas por el Programa de Acciones para la Igualdad de Género con Población Indígena en 2013).	
Copia simple de la Clave Unica de Inscripción en el Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil (CLUNI).	
Copia simple del acuse de recibo del informe anual presentado a Indesol sobre el ejercicio fiscal 2013.	
Currículum de la OSC / IA	
Documentos que avalen el currículum. Verificar Guía Operativa correspondiente para información de este punto.	

Nota: Todos los documentos de los cuales se solicitan copias simples, se requerirán al momento de la entrega en original para cotejo. La documentación deberá entregarse en un fólder con broche tipo Baco, en el orden que se indica en la tabla anterior y presentarse escaneada en archivo electrónico con las especificaciones que se precisan en la parte final del punto 4 de la Guía de Operación y Procedimiento (Anexo 3.A. de los Lineamientos para el Programa de Derechos Indígenas).

BASES Y PROCEDIMIENTO

1. Se recibirá sólo una propuesta por OSC o IA en esta Convocatoria. En caso de presentar proyecto a partir de ella, no será posible que presente en otra de los Tipos de Apoyo de "Derecho a la Igualdad de Género".

2. La presentación de proyectos será únicamente de manera presencial. No se recibirán proyectos por vía mensajería.

3. Las OSC e IA que soliciten participar en este proceso deberán contar con una metodología probada para la formación de mujeres indígenas en temas vinculados al fortalecimiento de liderazgos femeninos indígenas o a la promoción comunitaria y para el desarrollo en regiones indígenas, con enfoque intercultural y de género. De no ser así, la organización no podrá entrar al proceso.

4. Las instancias que aspiren a obtener apoyos de esta modalidad deberán presentar una aportación al proyecto, que deberá ser de 20% del total de lo aprobado por la CDI. Será necesario que en el correspondiente apartado del proyecto se indique cuál es la fuente de financiamiento de donde se obtienen los recursos que se aportan. O si son parte del activo fijo de la OSC / IA, deberá indicarse de esta manera.

5. Los proyectos presentados deberán ser originales elaborados por la OSC o IA específicamente para concursar en la correspondiente convocatoria. Podrán retomarse partes de documentos ya existentes, siempre y cuando se citen como corresponda.

6. No se aceptarán proyectos iguales en propuesta y redacción presentados por dos o más OSC o IA.

7. En el caso de que como parte de los productos generados por el desarrollo del proyecto se proponga la elaboración de material en video, éste deberá ser presentado exclusivamente en medios como CD, DVD o USB.

8. Los proyectos se autorizarán de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la CDI para este tipo de proyectos.

9. Para recibir el apoyo las OSC e IA cuyos proyectos resulten autorizados deberán suscribir un Convenio de Concertación o Acuerdo de Coordinación (correspondientemente) con la CDI, así como entregar recibo fiscal vigente por la cantidad autorizada al proyecto.

10. El proyecto tendrá que ser ejecutado por la instancia que presenta el proyecto, no podrá responsabilizarse a personal externo a la instancia ejecutora, motivo por el cual debe quedar asentado en el convenio el nombre de la persona integrante de la OSC o IA quien será el enlace para la ejecución y el seguimiento del proyecto. Esto implica que no se puede subcontratar a terceras personas para desarrollar la totalidad del proyecto ni transferir la totalidad de los recursos para la administración de los mismos. En caso de detectarse esta situación, el apoyo será cancelado y se podrá solicitar la devolución total de los recursos otorgados por la Comisión

11. Al momento de elaborar los proyectos, deberán tomar en cuenta que el desarrollo de los mismos ha de programarse entre mayo y diciembre de 2014.

Las y los interesados en participar en esta Convocatoria podrán descargar los Lineamientos de este Programa en la página electrónica de la CDI (www.cdi.gob.mx) para mayor información sobre la normatividad.

La vigencia de esta Convocatoria será a partir de la entrada en vigor de los Lineamientos de este Programa y hasta 45 días naturales después de ello.

Los proyectos deberán ser presentados única y exclusivamente en oficinas centrales de la CDI: primer piso de Avenida México Coyoacán # 343 Col. Xoco, Del. Benito Juárez, C. P. 03330.

Al presentar la propuesta ante la CDI se revisará que la documentación esté completa y se entregará una ficha que servirá como acuse a la organización o institución solicitante. Si no está completa, se otorgará un plazo de prevención de 5 días hábiles para cubrir el total de requisitos; en caso de no cumplir con éstos en el plazo mencionado la propuesta no podrá ser revisada y se eliminará del concurso.

Asimismo se hará una rápida revisión del proyecto para indicar a la instancia solicitante si cumple con los requisitos para ser aceptada en esta Convocatoria. En caso de que no sea así, se explicarán los motivos y si el proyecto puede reformularse para participar en Coinversión o es una propuesta que se adecua más a Fortalecimiento de la Equidad de Género en la Población Indígena. Para cualquiera de los dos casos, se tendrán 5 días hábiles para volver a presentar la propuesta, para la cual se seguirá el proceso antes mencionado. En caso de que de nuevo no sea un proyecto viable y se haya agotado el plazo luego del cierre de la Convocatoria, no podrá ser presentado nuevamente y se descartará en automático. **PARA MAYOR INFORMACION SOBRE ESTE PUNTO, DEBERA REVISARSE EL NUMERAL 6.4.3.1 DE LA GUIA DE OPERACION Y PROCEDIMIENTO.**

En los siguientes 45 días naturales al cierre de la convocatoria, los proyectos se someterán al análisis de la coherencia y viabilidad del proyecto por parte de un grupo conformado por personal institucional de unidades operativas, oficinas centrales y especialistas en el tema de fortalecimiento de liderazgos indígenas femeninos. Adicionalmente el Departamento encargado de este tipo de proyectos podrá realizar de manera aleatoria entrevistas a quienes coordinen la propuesta (por medios virtuales como Skype). Una vez concluida la revisión de los proyectos se publicarán los resultados en el Diario Oficial de la Federación. La decisión de la CDI al respecto será inapelable.

Las OSC e IA cuyos proyectos no fueron autorizados podrán solicitar a la CDI por escrito con firma autógrafa del o la representante legal, información sobre los resultados de la revisión de su propuesta, en un plazo de 5 días hábiles a partir de la publicación de resultados.

Las personas de OSC e IA que coordinen los proyectos que hayan sido autorizados deberán asistir a oficinas centrales a partir del siguiente día hábil de la publicación de resultados y hasta 5 días hábiles después para revisar y en su caso firmar el "Formato de aceptación de resultados" (Formato 7.17 de la Guía de Operación y Procedimiento); en el caso de que se trate de una instancia que no resida en el Distrito Federal, el procedimiento podrá hacerse por medios virtuales. A partir de ello, se elaborarán los Convenios de Concertación (Formato 7.18. de la Guía de Operación y Procedimiento) o Acuerdos de Coordinación (Formato 7.19 de la Guía de Operación y Procedimiento), según corresponda, al tiempo que registrarán a las OSC e IA ante el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), en el caso de que no se encuentren registradas previamente.

Una vez que se elaboren los Convenios / Acuerdos, deberán ser validados por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, y se firmarán por cuadruplicado en un lapso de hasta 15 días naturales posteriores a la publicación de resultados.

Luego de contar con el Acuerdo / Convenio y que la OSC o IA presente el correspondiente recibo fiscal por la cantidad autorizada, se tramitará la entrega de recursos mediante transferencia bancaria a la cuenta de la OSC o IA en una sola exhibición. Una vez concretada la transferencia, será obligatorio que la OSC o IA notifique la fecha de la recepción de recursos al Departamento responsable de estos proyectos

Al contar con los recursos, la OSC o IA desarrollará el proyecto autorizado.

La instancia apoyada deberá presentar a la CDI mediante el formato para ello diseñado un informe parcial (Formato 7.20 de la Guía de Operación y Procedimiento) del desarrollo del proyecto a la mitad de su periodo de ejecución. Deberá contener información detallada sobre avances de metas y ejercicio del gasto. Para mayor información de este punto deberá revisarse el numeral 6.12.2. de la Guía de Operación y Procedimiento.

Una vez concluido el proyecto, la OSC o IA presentará a la CDI el informe final de resultados del proyecto (Formato 7.21 de la Guía de Operación y Procedimiento), así como copias simples de la comprobación del gasto de acuerdo a lo establecido en la "Guía básica de comprobación de recursos para instancias apoyadas por el Tipo de Apoyo Derecho a la Igualdad de Género del Programa de Derechos Indígenas" (Formato 7.22 de la Guía de Operación y Procedimiento). Al entregar los documentos deberán presentar los comprobantes de gasto en original para que les sean sellados y se coteje con las copias entregadas a la CDI. Deberán remitir lo anterior mediante oficio para que cuenten con el debido acuse. Personal del Departamento responsable de estos proyectos revisará el informe y la comprobación; en caso de haber diferencias, irregularidades o inconsistencias, se solicitará la información pertinente. Una vez que esto sea solventado, o que no haya observaciones, se emitirá la liberación del proyecto.

PERIODO DE APERTURA

Los proyectos y demás documentación requerida podrán presentarse en oficinas centrales en el lapso de 45 días naturales contados a partir de la entrada en vigor de los Lineamientos del Programa, es decir del 1o. de enero al 14 de febrero a las 14:30 horas (horario del centro de los Estados Unidos Mexicanos) **Posterior a esta fecha y hora no se admitirá proyecto alguno.** Los resultados se publicarán en el Diario Oficial de la Federación.

INFORMACION

Para mayor información es necesario revisar los Lineamientos para el Programa de Derechos Indígenas así como la Guía de Operación y Procedimiento de este Tipo de Apoyos. Asimismo, podrá comunicarse en la Ciudad de México, al teléfono (0155) 9183-2100, extensiones 7156, 7113 y 7109, así como a los correos electrónicos: paamador@cdi.gob.mx, ili.guerrero@cdi.gob.mx y lmorales@cdi.gob.mx

FORMATO 7.16 FORMATO DE PROYECTOS. COINVERSION PARA EL FORTALECIMIENTO DE LIDERAZGOS FEMENINOS INDIGENAS

PROGRAMA DE DERECHOS INDIGENAS

TIPO DE APOYO DERECHO A LA IGUALDAD DE GENERO

Nota: el documento final deberá quedar con letras en altas y bajas y sin subrayar, a menos que sea para enfatizar algo importante para quien presenta la propuesta. Lo que aquí se anota subrayado es el instructivo (con fines de guiar la elaboración del proyecto) y deberá borrarse al momento de escribir el documento de la OSC o IA.

A. PORTADA DE PROYECTO			
Nombre de la Organización de la Sociedad Civil (OSC) o Institución académica (IA) que presenta el proyecto	Nombre completo (sin abreviaturas) de la organización o institución que solicita el apoyo, incluyendo su figura legal (por ejemplo "Asociación Civil" o "Sociedad Civil").		
Siglas o acrónimo de la OSC o IA	Deberán anotarse las siglas o acrónimo de la OSC o IA, por ejemplo: <u>UNMIC</u> <u>Gimtrap</u> <u>UNAM</u>		
Tipo de instancia solicitante	1) Organización de la Sociedad Civil	2) Institución Académica	Marcar aquí el número que corresponda
Nombre completo del proyecto	Nombre completo (sin abreviaturas) del proyecto. Este deberá ser diferente al nombre de este Tipo de Apoyo.		
Proyecto de continuidad	Sí Deberá marcarse esta casilla en caso de que la propuesta sea resultado o ampliación de un proyecto apoyado a esa OSC o IA el año anterior	No Deberá marcarse esta casilla en caso de que la propuesta NO sea resultado o ampliación de un proyecto apoyado a esa OSC o IA el año anterior, sino uno nuevo	
Presupuesto solicitado	Monto solicitado a la CDI que deberá escribirse con signo de pesos y sin centavos, por ejemplo: \$1,500,000		
Monto de coinversión	Monto que la instancia solicitante aporta para el desarrollo del proyecto. Deberá anotarse con signo de pesos y sin centavos, por ejemplo: \$300,000		
Porcentaje de coinversión con respecto a lo solicitado	Número que resulta de hacer la siguiente operación: (monto de coinversión x 100) / monto total solicitado		
RFC de la OSC o IA	Deberá anotar el Registro Federal de Contribuyentes tal cual aparece en la cédula fiscal		
CLUNI de la OSC	Sólo aplica para organizaciones obligadas a inscribirse en el Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil de acuerdo con la Ley de Fomento a las Actividades Realizadas por las Organizaciones de la Sociedad Civil. Anotar la Clave Unica de Inscripción (Cluni)		
Nombre del/la responsable de la ejecución del proyecto	Nombre completo de la persona que fungirá como responsable o coordinador-a del proyecto		
Correo electrónico del/la responsable de la ejecución del proyecto	Dirección de correo electrónico de la persona que coordinará el proyecto		
Teléfono del/la responsable de la ejecución del proyecto	Número telefónico de la persona que coordinará el proyecto, con clave lada. En el caso de que se trate de teléfonos celulares deberá anotar los números correspondientes a la identificación de este tipo de dispositivos (044 ó 045)		

¿Cuál es el campo de trabajo de la OSC en relación con la población indígena?			
Deberán describir brevemente cuál es el trabajo que ha realizado con población indígena; indicar si ha sido trabajo con hombres, mujeres o grupos mixtos. Asimismo en qué temáticas.			
Quiénes integran la OSC ¿son indígenas? ¿De qué etnia(s)? Indicar si las personas que forman parte de la organización son indígenas; en caso de que sí lo sean, anotar el número total por sexo. En caso de que no lo sean, anotar sólo en la columna de totales			
No	Sí	Etnias:	
Mujeres indígenas	Hombres indígenas	Total mujeres	Total hombres
¿Cuál es la línea de trabajo de la IA con la población indígena? (no aplica para OSC)			
Deberán describir brevemente cuál es el trabajo que ha realizado con población indígena; indicar si ha sido trabajo con hombres, mujeres o grupos mixtos. Asimismo en qué temáticas.			
Domicilio legal de la organización o institución Deberán escribir el domicilio de la organización o institución tal cual aparece en la cédula de inscripción al RFC			
Calle			
Número exterior		Número interior	
Colonia			
Localidad			
Municipio o Del.			
Entidad federativa			
Código postal			

B. PRESENTACION DEL PROYECTO
Antecedentes y origen del proyecto (máximo dos cuartillas)
Descripción de los antecedentes del espacio de formación: de dónde y cómo surge la idea del mismo. Deberán describir brevemente la historia que dio origen al proyecto que presentan, cuáles han sido los procesos que lo anteceden: con quiénes los han realizado y cuáles han sido los resultados.
Justificación (máximo dos cuartillas)
Explicar cómo la presente propuesta contribuirá al logro de los objetivos de los proyectos de este Tipo de Apoyos.
Objetivo general
Qué se pretende, cómo se logrará, con qué sujetos se trabajará y para qué. Deberán ser un objetivo general y los específicos que consideren necesarios. Han de ser precisos y verificables.
Objetivos específicos (máximo 5) Describirán de manera más puntual que en el objetivo general lo que el proyecto pretende lograr
1.
2.
3.
4.
5.

Metas Son los propósitos cuantificables del proyecto: cuántas personas se formarán, en cuántos módulos (indicando la duración de los días y horas consideradas para el trabajo modular e intermodular), cuáles y cuántos serán los productos que se obtendrán (por ejemplo 4 módulos de 5 días cada uno, 200 horas de formación en aula y al menos 30 de trabajo en campo, 40 mujeres formadas, etcétera)

Descripción	Cantidad
1.	
2.	
3.	
4.	

Modalidad

Tipo (Diplomado, seminario)	Manera en la cual se estructurará el proyecto (método).
Metodología de trabajo	Describir cuál es la metodología mediante la cual se desarrollará el proyecto. Esta parte es fundamental, ya que aquí se verificará la experiencia en metodologías probadas de trabajo con mujeres indígenas (además de en la documentación comprobatoria que presente la instancia solicitante).
Estructura curricular	Unidades temáticas a revisar. Es necesario el desglose de los temas con número de horas por cada uno.

Beneficiarias

Perfil de ingreso

Descripción de las mujeres a quienes va dirigida la acción: deberá tratarse de un completo perfil de ingreso en donde se indique cuáles son las funciones, características o actividades que llevan a cabo y que les convierte en agentes de cambio, así como la experiencia de participación comunitaria con que deben contar las mujeres para ser consideradas en el espacio de formación propuesto. Lo anterior deberá presentarse en el siguiente cuadro:

Funciones que realizan	Conocimientos con que cuentan	Habilidades que tienen	Actitudes	Otras características
Funciones en relación con la problemática o situación que se pretende atender	Saberes en relación con las funciones que realizan	Saber hacer en relación con sus funciones	Maneras de hacer en cuanto a las funciones que realizan	Especificaciones que se consideren necesarias

Perfil de egreso

Deberán describir los cambios que se presentarán en las participantes a partir de su inclusión en el proceso formativo. la información deberá presentarse en el siguiente cuadro:

Funciones que realizan	Conocimientos con que contarán	Habilidades que desarrollarán o fortalecerán	Actitudes que se pretenden	Otras características

Número programado de beneficiarias del proyecto				
<u>Indicar a cuántas mujeres pretende atender el proyecto.</u>				
Pueblos indígenas de las beneficiarias				
<u>Anotar las etnias de las participantes a quienes está dirigida la propuesta. En caso de que se trate de una convocatoria abierta y este apartado dependa del proceso de selección, deberá indicarse así.</u>				
Mecánica de inscripción				
<u>Detalle de la manera cómo se convocará o seleccionará a quienes participarán en la formación propuesta. Si se trata de una convocatoria será estrictamente necesario presentarla como anexo del proyecto.</u>				
Lugar de implementación <u>Especificación del área geográfica donde se desarrollará el proyecto. Si se pretenden varias sedes deberán anotarse cada una de ellas</u>				
Entidad	Municipio	Localidad	Observaciones	
			<u>En el caso de que haya alguna anotación sobre este punto, deberá anotarse</u>	
Recursos humanos <u>Indicar, de las personas que forman parte de la OSC o IA, cuáles serán sus cargos y correspondientes responsabilidades para desarrollar la propuesta. En la primera columna deberá anotar nombre de la persona y su cargo (en relación con el proyecto)</u>				
Nombre	Cargo en el proyecto	Funciones y responsabilidades en relación con el proyecto	¿Es indígena?	
			SÍ	NO
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				
Resultados esperados (máximo una cuartilla)				
<u>Logros o alcances que se esperan con el desarrollo del proyecto; es decir, las capacidades que las mujeres desarrollarán o fortalecerán a partir de lo propuesto en el proyecto. Estos resultados deben desprenderse de los objetivos del proyecto y deberán redactarse en presente.</u>				
Productos esperados <u>Se refiere a los resultados tangibles o cuantificables que se proponen a partir del proyecto.</u>				
1				
2				
3				
4				
5				
Esquema de evaluación (máximo una cuartilla)				
<u>Debe incluirse un esquema de evaluación que contenga evidencias de aprendizaje en las mujeres con quienes trabajarán. La evaluación más importante se refiere a si las participantes se apropiaron de los temas trabajados en el proceso.</u>				

C. PRESUPUESTO							
Rubro	Descripción	Unidad de medida	Cantidad total	Precio unitario	Aportación OSC / IA	Monto solicitado a CDI	Monto total
Coordinación							
Facilitación							
Otros servicios profesionales							
Papelería							
Material didáctico							
Material de cómputo							
Renta de salón o espacio							
Hospedaje							
Alimentación							
Refrigerio (coffee)							
Traslado o pasajes beneficiarias-os							
Gasolina (para beneficiarias-os)							
Peaje (para beneficiarias-os)							
Viáticos (hospedaje)							
Viáticos (traslado)							
Viáticos (alimentación)							
Viáticos (gasolina)							
Viáticos (peaje)							
Otros							
				Gran total			

Viernes 24 de enero de 2014

DIARIO OFICIAL

(Quinta Sección)

51

D. Señalar fuente de financiamiento de la Coinversión
Deberá indicar de dónde se obtienen los recursos de la aportación que se propone. Si es parte de los activos de la OSC / IA, explicarlo de esa manera.

Deberá indicar de dónde se obtienen los recursos de la aportación que se propone. Si es parte de los activos de la OSC / IA, explicarlo de esa manera.

[illegible][illegible]

**FORMATO 7.17. MODELO DE FORMATO DE ACEPTACION DE RESULTADOS DE LOS PROYECTOS
DEL TIPO DE APOYO DERECHO A LA IGUALDAD DE GENERO**

PROGRAMA DE DERECHOS INDIGENAS

TIPO DE APOYO DERECHO A LA IGUALDAD DE GENERO

**ACEPTACION DE RESULTADOS DE LA CONVOCATORIA 2014 DE LOS PROYECTOS DEL TIPO DE
APOYO DERECHO A LA IGUALDAD DE GENERO DEL PROGRAMA DE DERECHOS INDIGENAS**

Por este medio se informa a la ____ (1) ____ ____ (2) ____ que el proyecto ____ (3) ____ que presentó en ____ (4) ____ en el marco de la Convocatoria 2014 de los Proyectos del Tipo de Apoyo Derecho a la Igualdad de Género, proyecto de ____ (5) ____ ha sido autorizado para ser operado durante el año en curso. Asimismo se notifica que el monto con el cual se da esta autorización es de ____ (6) _____. Se adjunta el documento que indica los rubros de presupuesto y los montos aprobados. [En caso de que el presupuesto sea diferente al solicitado, deberán adjuntar información y argumento de los rubros en los cuales hubo reducción]

Se comunican además las siguientes observaciones resultantes de la revisión de la propuesta; deberán ser solventadas en los 5 días hábiles posteriores a la firma de la presente:

- ____ (7) _____.
- Modificar el presupuesto con base en la información del documento adjunto.

En caso de no atender a las observaciones, se dará por cancelado el proceso de autorización del proyecto y la CDI se reserva el derecho de apoyar otra propuesta.

Posteriormente se notificará a la instancia la fecha cuando el/la representante legal deberá acudir a esta unidad operativa para la firma del Convenio / Acuerdo y la entrega del recibo, requisitos indispensables para solicitar el trámite administrativo que permita la entrega de recursos.

Se le informa que de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos del Proyecto la correspondiente Guía de Operación y Procedimiento, la instancia beneficiaria deberá presentar a la CDI mediante entrega en esta unidad operativa y en el formato para ello establecido (Formato 7.20 de la Guía de Operación y Procedimiento) un informe parcial del desarrollo del proyecto **a la mitad del periodo de ejecución del mismo. Deberá contener información detallada sobre avances de metas y ejercicio del gasto.** La fecha para la presentación del informe será establecida en el correspondiente Convenio / Acuerdo.

Finalmente, que deberá presentar el informe final (Formato 7.21 de la Guía de Operación y Procedimiento) y comprobación de recursos de acuerdo a lo establecido en la "Guía básica de comprobación de recursos para instancias apoyadas por el Tipo de Apoyo Derecho a la Igualdad de Género del Programa de Derechos Indígenas" (Formato 7.22 de la Guía de operación y procedimiento), a los Lineamientos para el Programa y su Anexo 3.A.

El/la coordinador-a de ____ (2) ____ acepta recibir el apoyo de la CDI en los términos especificados en esta notificación.

Lugar y fecha: _____ (8) _____

(9)	(10)
Por la organización / institución (nombre y firma)	Por la CDI (nombre, cargo y firma)

**INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMATO DE ACEPTACION DE RESULTADOS DE LOS
PROYECTOS DEL TIPO DE APOYO DERECHO A LA IGUALDAD DE GENERO.**

Tipo de Apoyo Derecho a la Igualdad de Género.

NUMERO DE IDENTIFICACION	DEBE ANOTARSE
1	Deberá anotarse: grupo de trabajo de mujeres indígenas, Organización, Instancia Académica o Institución, según sea el caso.
2	Nombre completo de la organización, grupo de trabajo de mujeres indígenas, institución o instancia académica.
3	Nombre completo del proyecto autorizado.
4	Unidad operativa donde se presentó el proyecto.
5	Nombre del tipo de proyecto: a) Proyectos de Apoyo a Casas de la mujer indígena (de continuidad o de apertura) b) Proyectos de Coordinación para la Prevención y Atención de la Violencia contra las Mujeres con Enfoque Intercultural, c) Fortalecimiento de la equidad de género en la población indígena, d) Coinversión para el Fortalecimiento de Liderazgos Femeninos Indígenas.
6	Monto (con letra y número) en pesos, autorizado para la ejecución del proyecto.
7	Anotar las observaciones derivadas de la dictaminación que se encuentran en la correspondiente ficha y que deban solventarse.
8	Lugar y fecha de firma del presente formato.
9	Nombre y firma del-la coordinador-a del proyecto.
10	Nombre, cargo y firma de quien presenta el formato por parte de la CDI. Deberá ser el-la responsable del Tipo de Apoyo en la unidad operativa.

FORMATO 7.18. MODELO DE CONVENIO DE CONCERTACION (PARA OSC)**PROGRAMA DE DERECHOS INDIGENAS****Tipo de Apoyo Derecho a la Igualdad de Género.****Proyectos para el Fortalecimiento de la Equidad de Género en la Población Indígena y Coinversión para el Fortalecimiento de Liderazgos Femeninos Indígenas****CONVENIO DE CONCERTACION**

CONVENIO DE CONCERTACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA POR ____(1)____, EN SU CARACTER DE ____(2)____, ASISTIDO (A) EN ESTE ACTO POR ____(3)____, EN SU CARACTER DE ____(4)____, Y POR LA OTRA, ____(5)____ (ORGANIZACION DE LA SOCIEDAD CIVIL), A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA ORGANIZACION" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ____(6)____, EN SU CARACTER DE ____(7)____, MISMAS QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", EN EL TIPO DE APOYO DERECHO A LA IGUALDAD DE GENERO (PROYECTO _____(8)____), EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DERECHOS INDIGENAS, EN ADELANTE "EL PROGRAMA"; INSTRUMENTO QUE SE SUSCRIBE DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, apartado B, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de Gobierno.
- II. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 20__(9)__, publicado en el Diario Oficial de la Federación el __(10)__ de __(11)__ de 20__(12)__, establece en su artículo __(13)__ que los programas que deberán sujetarse a Lineamientos son aquellos enunciados dentro de su anexo __(14)__, considerándose dentro de ese documento a los Programas de "LA COMISION".
- III. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria con el objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a Lineamientos que establecen los requisitos, criterios e indicadores que lo regulan.
- IV. Que con fecha __(15)__ de __(16)__ de 201__(17)__, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el _____(18)____ (Nota: establecer como aparezca en el Diario Oficial de la Federación) a cargo de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, en adelante "LOS LINEAMIENTOS" de "EL PROGRAMA" y que su Tipo de Apoyo Derecho a la Igualdad de Género (proyectos de _____(8)____) corresponden al objetivo específico _____(19)_____.
- V. De conformidad con lo previsto en "LOS LINEAMIENTOS", "LA ORGANIZACION" presentó un proyecto denominado _____(20)____, mismo que fue considerado técnicamente viable, motivo por el cual y en cumplimiento al numeral __(21)__ de "LOS LINEAMIENTOS", es necesario realizar la suscripción de un convenio de concertación.

DECLARACIONES

- I. **De "LA COMISION":**
 - I.1 Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de mayo de 2003.
 - I.2 Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas.

- I.3 Que el objetivo del Tipo de Apoyo Derecho a la Igualdad de Género (proyectos para ____ (8) ____), de "LOS LINEAMIENTOS" publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha ____ (22) ____, es ____.
- I.4 Que "EL PROGRAMA" otorga apoyos para ____.
- I.5 Que de acuerdo con la revisión que realizó "LA COMISION" según los criterios de la selección de proyectos y Tipos de Apoyo Derecho a la Igualdad de Género (proyectos para ____ (8) ____), mediante escrito ____ (23) ____ de fecha ____ (24) ____ expedida por ____ (25) ____ del proyecto denominado ____ (20) ____, fue aprobado para su ejecución por un monto de ____ (26) ____.
- I.6 Que su representante ____ (1) ____ en su carácter de ____ (2) ____ en ____ (57) ____ tiene facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo ____ del Estatuto Orgánico de "LA COMISION" y el poder que se contiene en la Escritura número ____ (27) ____ de fecha ____ (28) ____ de ____ (29) ____ de ____ (30) ____, pasada ante la Fe del Notario número ____ (31) ____ de ____ (32) ____, Licenciado ____ (33) ____.
- I.7 Que tiene como domicilio legal, en ____ (34) ____.

II. De "LA ORGANIZACION":

- II.1 Que es una organización legalmente constituida conforme a las Leyes Mexicanas de acuerdo a lo asentado en la Escritura número ____ (35) ____, de fecha ____ (36) ____ de ____ (37) ____ de ____ (38) ____, ante el Notario Número ____ (39) ____ de ____ (40) ____, Licenciado ____ (41) ____.
- II.2. Que dentro de su objeto social vigente tiene: ____ (42) ____.
- II.3 Que su representante cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, de conformidad con la Escritura número ____ (43) ____ de fecha ____ (44) ____, pasada ante la Fe del Notario Número ____ (45) ____ de ____ (46) ____ Licenciado ____ (47) ____.
- II.4 Que señala como su domicilio para efectos del presente Instrumento el ubicado en ____ (48) ____.
- II.5 Que está inscrita en el Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil, cuya Clave Unica de Registro es ____ (49) ____.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2 Apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 174, 175, 176 y 178 de su Reglamento, 2 fracción VII de la Ley de Planeación, 2 fracciones XI y XV, así como 3 fracción V de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y ____ (13) ____ del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal ____ (9) ____, y vistas las declaraciones anteriores, "LAS PARTES" tienen a bien otorgar las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. Mediante el presente Convenio "LA COMISION" acuerda transferir recursos a "LA ORGANIZACION", a fin de apoyar a la misma para realizar el proyecto "____ (20) ____", de conformidad con "LOS LINEAMIENTOS" de "EL PROGRAMA" y el Tipo de Apoyo Derecho a la Igualdad de Género, (proyectos ____ (8) ____), que se agrega al presente Convenio como si fuera parte del mismo.

SEGUNDA. MONTO Para el logro del objeto del presente Convenio, "LA COMISION" se compromete a aportar la cantidad de: \$ ____ (26) ____ (____ (50) ____ 00/100 Moneda Nacional) recurso que se entrega a "LA ORGANIZACION", mediante la expedición y entrega del recibo fiscal correspondiente y en una sola ministración a la firma del presente Instrumento.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "LA ORGANIZACION". "LA ORGANIZACION" se compromete a:

- I. Cumplir con lo establecido en "LOS LINEAMIENTOS" de "EL PROGRAMA" y la correspondiente Guía de Operación y Procedimiento.
- II. Firmar el Convenio de Concertación correspondiente.
- III. Recibir los recursos en una cuenta bancaria a nombre de "LA ORGANIZACION".

- IV. Realizar el proyecto conforme éste fue autorizado. En este sentido, solamente podrá haber cambios que sean solicitados y argumentados por escrito de la instancia solicitante; la unidad operativa encargada de dar seguimiento al proyecto será la responsable de dar respuesta a este tipo de solicitudes.
- V. Conformar un expediente del proyecto, que deberá contener todos los documentos y probatorios de la realización del mismo. Deberá incluir:
- Proyecto.
 - Ficha de recepción del proyecto entregada por la unidad operativa correspondiente.
 - Formato de aceptación de resultados.
 - Proyecto modificado (en caso de que aplique).
 - Cartas descriptivas, listas de asistencia, relatorías y fotografías (para el caso de procesos de formación y capacitación).
 - Evidencias de aprendizaje y/o productos elaborados en el desarrollo del proyecto.
 - Acuse de recibo de entrega de los informes parcial y final sellados por la unidad operativa correspondiente.
 - Documentación comprobatoria del correcto ejercicio del gasto, de acuerdo a lo establecido por "LA COMISION" para este fin.
- VI. Resguardar el expediente del proyecto por 5 años, contados a partir del año posterior al del desarrollo del proyecto.
- VII. Presentar a "LA COMISION" mediante el procedimiento que para tal caso se establezca y en el formato indicado, un informe parcial que deberá entregarse a la mitad del período de ejecución del proyecto, en el mes de ____ (51) ____ que contenga información suficiente sobre avances de metas y ejecución de los recursos. En el caso de existir variaciones, se indicarán las acciones implementadas para su atención.
- VIII. Facilitar y dar acceso a las y los funcionarios públicos de "LA COMISION", para conocer toda la documentación e información del proyecto, así como para el seguimiento, evaluación, supervisión y auditoría de éste.
- IX. Presentar a "LA COMISION" mediante el procedimiento que se indique y en el formato correspondiente, el informe final del proyecto así como la comprobación de los recursos otorgados por el desarrollo del mismo, dentro de los veinte días naturales del mes de enero del siguiente ejercicio fiscal.
- X. Entregar a la unidad operativa correspondiente la comprobación del ejercicio de los recursos conforme a lo establecido por "LA COMISION" para tal fin.
- XI. En todos los casos, el proyecto deberá ser coordinado por la instancia u organización que lo presenta, en ningún caso se podrá sustituir esta responsabilidad con personal externo.
- XII. Para el caso de los proyectos "Coinversión para el Fortalecimiento de Liderazgos Femeninos Indígenas", "LA ORGANIZACION" deberá aportar el 20% del monto solicitado a "LA COMISION" ya sea en bienes o servicios, lo cual deberá ser especificado en el proyecto correspondiente.

CUARTA. OBLIGACIONES DE "LA COMISION": Para el logro de los objetivos del presente Convenio "LA COMISION" a través de su responsable operativo designado en la cláusula quinta de este instrumento se compromete a:

- I.- Vigilar que los recursos otorgados a "LA ORGANIZACION" se canalicen exclusivamente al objeto del presente Convenio.
- II. Incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que le permitan vigilar la aplicación de los recursos.
- III. Dar seguimiento a los informes de resultados (parcial y final, y otros en caso de requerirlos) del proyecto, con base en la información proporcionada por "LA ORGANIZACION".

QUINTA. RESPONSABLES OPERATIVOS: Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio "LA COMISION" designa como responsable operativo a __ (52) __, en su carácter de __ (53) __; por su parte "LA ORGANIZACION" designa a __ (54) __, en su carácter de __ (55) __.

SEXTA. SEGUIMIENTO Y SUPERVISION. "LA COMISION" podrá realizar el seguimiento y supervisión de las acciones correctivas para el cumplimiento de los compromisos establecidos en cada uno de los apartados de los proyectos.

SEPTIMA. PROHIBICION DE CESION DE DERECHOS. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente derechos y obligaciones derivadas del presente Convenio de Concertación.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD LABORAL. El personal de cada una de "LAS PARTES" que intervenga en la realización de las acciones objeto del presente instrumento mantendrá su relación laboral actual y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se considerará como patrón sustituto.

NOVENA. DEVOLUCION DE RECURSOS: "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales aportados por "LA COMISION" y de conformidad con el presente instrumento, que no sean devengados al 31 de diciembre de __ (9) __ por "LA ORGANIZACION", deberán ser reintegrados a "LA COMISION" dentro de los diez días naturales del ejercicio fiscal siguiente, sin que para ello tenga que mediar petición alguna.

Los recursos federales que en su caso, no se destinaran a los fines autorizados en el presente Instrumento deberán ser reintegrados a "LA COMISION" por "LA ORGANIZACION" dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que la primera se lo solicite a ésta; la solicitud a que se hace referencia deberá hacerse por escrito.

En los casos de los dos supuestos establecidos en los párrafos anteriores el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrá de realizar "LA ORGANIZACION" a través de __ (56) __ de "LA COMISION", para que se realice el reintegro a la Tesorería de la Federación conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.

DECIMA. SANCIONES. En caso de que "LA ORGANIZACION" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones generadas por el presente Instrumento, "LA COMISION" podrá reportarla ante el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil con el fin de que se limite el acceso a nuevos apoyos gubernamentales.

Por tratarse de recursos federales, "LA COMISION" podrá exigir a "LA ORGANIZACION" el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente Convenio; el incumplimiento de cualquiera de éstas será causa de rescisión, no participando en futuros procesos de selección; en tal caso a "LA ORGANIZACION" que no aplique los recursos en el objeto del Convenio, "LA COMISION" le solicitará la aclaración de las inconsistencias encontradas. De no presentarla en un plazo de 5 días hábiles a partir de recibida la solicitud de "LA COMISION", ésta podrá exigir la devolución del monto total del apoyo entregado.

DECIMA PRIMERA. EVALUACION EXTERNA E INTERNA. "LA COMISION" podrá llevar a cabo en forma directa o a través de instancias especializadas, las evaluaciones que se consideren apropiadas conforme a sus necesidades y recursos disponibles.

Para ello, se deberá considerar el análisis de la matriz de resultados de "EL PROGRAMA", así como el seguimiento y monitoreo en la operación de los Tipos de apoyo, con el propósito de conocer y retroalimentar las posibles acciones futuras de mejorar en su desempeño.

Asimismo, se llevarán a cabo las evaluaciones que se determinen conforme a las disposiciones del Programa Anual de Evaluación, que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política Pública de Desarrollo Social (CONEVAL), para el ejercicio fiscal que corresponda. Al interior de "LA COMISION", la coordinación del proceso estará a cargo de la Dirección General de Evaluación y Control.

DECIMA SEGUNDA. AUDITORIA, CONTROL Y SEGUIMIENTO. Los recursos que la Federación otorga para "EL PROGRAMA" podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

DECIMA TERCERA. MODIFICACIONES. El presente Convenio de Concertación podrá ser revisado y en su caso modificado cuando consideren oportuno replantear los compromisos establecidos en él, mediante la celebración de convenios modificatorios que se considerarán parte integrante del mismo.

DECIMA CUARTA. TERMINACION ANTICIPADA. El presente Convenio de Concertación podrá darse por terminado cuando así lo determinen "LAS PARTES" de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. Sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los Instrumentos derivados, continuarán hasta su total conclusión.

DECIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: "LAS PARTES" acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad por atraso, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Convenio debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

DECIMA SEXTA. SUPREMACIA DE "LOS LINEAMIENTOS" de "EL PROGRAMA". Con independencia de lo previsto en el presente Instrumento, en caso de cualquier controversia prevalecerá el contenido de "LOS LINEAMIENTOS".

DECIMA SEPTIMA. "LEYENDA": La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran para la ejecución y difusión del "PROGRAMA", deberá incluir la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Para efectos de lo anterior, deberán tomar en cuenta las características del medio de comunicación.

DECIMA OCTAVA. BUENA FE. "LAS PARTES" manifiestan que en la elaboración del presente Instrumento han emitido libremente su voluntad, sin que haya mediado dolo, error o mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

DECIMA NOVENA. JURISDICCION. Para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de __ (57) __.

VIGESIMA. VIGENCIA. El presente Convenio de Concertación entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que excedan del 31 de diciembre de __ (9) __.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal firman el presente Convenio de Concertación por cuadruplicado, a los __ (58) __ días del mes de __ (59) __ del 20 __ (9) __, en __ (60) __, en el Estado de __ (57) __.

Por "LA COMISION"

Por "LA ORGANIZACION"

Representante legal

Representante Legal

Persona que Asiste

La presente hoja, de firmas corresponde al Convenio de Concertación que celebrado entre "LA COMISION" y "LA ORGANIZACION" __ (5) __, de fecha __ (61) __, para la ejecución del Programa de Derechos Indígenas en su Tipo de Apoyo Derecho a la Igualdad de Género (proyectos de __ (8) __) en el ejercicio fiscal 20 __ (9) __, suscrito en __ (60) __, en el Estado de __ (57) __ a los __ (58) __ días del mes de __ (59) __ de 20 __ (9) __.

Nota 1: El modelo podrá presentar las modificaciones que sean necesarias para que cumpla con su objeto, cuando así lo determine la Instancia Normativa de "EL PROGRAMA".

Nota 2: Al momento de suscribir cada convenio, deberá incorporarse la leyenda "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa" en cada una de sus fojas en la parte inferior.

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL MODELO DE CONVENIO DE CONCERTACION (PARA OSC) DEL PROGRAMA DE DERECHOS INDIGENAS. Tipo de Apoyo Derecho a la Igualdad de Género. Proyectos para el Fortalecimiento de la Equidad de Género en la Población Indígena y Coinversión para el Fortalecimiento de Liderazgos Femeninos Indígenas.

NUMERO DE IDENTIFICACION	DEBE ANOTARSE
1	Nombre del-la Representante Legal de la CDI
2	Cargo del-la Representante Legal de la CDI
3	Persona designada por el Representante Legal de la CDI para asistirle en la firma del presente Instrumento
4	Cargo de la persona designada por el Representante Legal de la CDI
5	Nombre completo de la organización
6	Nombre del-la representante legal de la organización
7	Cargo del-la representante legal de la organización
8	Nombre del proyecto (Fortalecimiento de la Equidad de Género en la Población Indígena o Coinversión para el Fortalecimiento de Liderazgos Femeninos Indígenas) de que se trate
9	Año fiscal en que se firma el convenio
10	Día de la publicación del Presupuesto de Egresos de la Federación en el DOF
11	Mes de la publicación del Presupuesto de Egresos de la Federación en el DOF
12	Año de la publicación del Presupuesto de Egresos de la Federación en el DOF
13	Artículo del Presupuesto de Egresos de la Federación en donde estipula que los programas deben sujetarse a Lineamientos
14	Número del Anexo del Presupuesto de Egresos de la Federación en donde se establecen los programas que deben sujetarse a lineamientos
15	Día de la publicación de los Lineamientos en el DOF
16	Mes de la publicación de los Lineamientos en el DOF
17	Año de la publicación de los Lineamientos en el DOF
18	Nombre que aparece en el DOF para los Lineamientos
19	Objetivo del Programa que corresponda al Tipo de Apoyos a que aplique el Convenio
20	Nombre completo del proyecto de la OSC
21	Numeral de los Lineamientos en donde se estipula la elaboración del convenio de concertación
22	Fecha completa de la publicación de los Lineamientos en el DOF
23	Tipo de escrito mediante el cual se autorizó el proyecto
24	Fecha completa en que se emitió la autorización del proyecto
25	Nombre de la instancia que autoriza el proyecto
26	Monto por el cual se autoriza el proyecto y firma del convenio
27	Número de la Escritura que da facultades al-la representante legal de la CDI
28	Día de la escritura que da facultades al-la representante de la CDI
29	Mes de la escritura que da facultades al-la representante de la CDI
30	Año de la escritura que da facultades al-la representante de la CDI
31	Número del notario que da fe de la escritura donde se otorgó poder al servidor de la CDI

NUMERO DE IDENTIFICACION	DEBE ANOTARSE
32	Lugar de residencia del notario que da fe de la escritura donde se otorgó poder al servidor de la CDI
33	Nombre del notario que da fe de la escritura donde se otorgó poder al servidor de la CDI
34	Domicilio legal completo de la CDI (Delegación u oficinas centrales, según aplique)
35	Número de la Escritura de creación de la organización
36	Día de la Escritura de creación de la organización
37	Mes de la Escritura de creación de la organización
38	Año de la Escritura de creación de la organización
39	Número del notario que da fe de la escritura de creación de la organización
40	Lugar de residencia del notario público que da fe de la escritura de creación de la organización
41	Nombre del notario que da fe de la escritura de la organización
42	Objeto social de la organización
43	Número de la Escritura donde se otorgan facultades legales al-la representante de la organización
44	Fecha completa en que se firmó la escritura donde se otorgan facultades legales al-la representante de la organización
45	Número del notario que da fe de la escritura pública donde se otorgan facultades legales al-la representante de la organización
46	Lugar de residencia del notario público que da fe de la escritura donde se otorgan facultades legales al-la representante de la organización
47	Nombre del notario que da fe de la escritura donde se otorgan facultades legales al-la representante de la organización
48	Domicilio legal completo de la organización
49	CLUNI de la organización
50	Monto por el cual se autoriza el proyecto y firma del convenio con letra
51	Mes en que se deberá presentar el informe parcial, que deberá ser a la mitad de ejecución del proyecto, de acuerdo a lo programado en éste
52	Nombre del (a) responsable operativo del proyecto designado (a) por la CDI
53	Cargo del (a) responsable operativo del proyecto designado (a) por la CDI
54	Nombre del (a) responsable del proyecto designado (a) por la organización
55	Cargo del (a) responsable del proyecto designado (a) por la organización
56	Unidad operativa que da seguimiento al proyecto
57	Entidad Federativa en donde se ubica la Delegación estatal (u oficinas centrales, en caso que aplique)
58	Día en que se firma el convenio
59	Mes en que se firma el convenio
60	Lugar en donde se firma el convenio
61	Fecha completa en que se firma el convenio

**FORMATO 7.19. MODELO DE ACUERDO DE COORDINACION PARA INSTITUCIONES ACADEMICAS
PROGRAMA DE DERECHOS INDIGENAS**

Tipo de Apoyo Derecho a la Igualdad de Género.

**Proyectos para el Fortalecimiento de la Equidad de Género en la Población Indígena y Coinversión
para el Fortalecimiento de Liderazgos Femeninos Indígenas**

ACUERDO DE COORDINACION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA POR ____(1)__, EN SU CARACTER DE ____(2)__, ASISTIDO (A) EN ESTE ACTO POR ____(3)__, EN SU CARACTER DE ____(4)__, Y POR LA OTRA, ____(5)__ (INSTITUCION ACADEMICA), A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA INSTITUCION" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ____(6)__, EN SU CARACTER DE ____(7)__, EN EL TIPO DE APOYO DERECHO A LA IGUALDAD DE GENERO (PROYECTOS DE ____(8)__) EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DERECHOS INDIGENAS EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA"; INSTRUMENTO QUE SE SUSCRIBE DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, apartado B, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de Gobierno.
- II. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 20__(9)__, publicado en el Diario Oficial de la Federación el ____(10)__ de ____(11)__ de 20__(12)__, establece en su artículo ____(13)__ que los programas que deberán sujetarse a Lineamientos son aquellos enunciados dentro de su anexo ____(14)__, considerándose dentro de ese documento a los Programas de "LA COMISION".
- III. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria con el objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los del Programa de Derechos Indígenas, en adelante "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a Lineamientos que establecen los requisitos, criterios e indicadores que lo regulan, en adelante "LOS LINEAMIENTOS".
- IV. Que con fecha ____(15)__ de ____(16)__ de 201__(17)__, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el ____(18)__ (Nota: establecer como aparezca en el Diario Oficial de la Federación), a cargo de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, en adelante "LOS LINEAMIENTOS" de "EL PROGRAMA" y que en Tipo de Apoyo Derecho a la Igualdad de Género (proyectos de ____(8)__) corresponde al objetivo ____(19)____.
- V. De conformidad con lo previsto en "LOS LINEAMIENTOS" de "EL PROGRAMA", "LA INSTITUCION" presentó un proyecto denominado ____(20)__, mismo que fue considerado técnicamente viable, motivo por el cual y en cumplimiento al numeral ____(21)__ de "LOS LINEAMIENTOS", es necesario realizar la suscripción de un acuerdo de coordinación.

DECLARACIONES

I. De "LA COMISION":

- I.1 Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de mayo de 2003.
- I.2 Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas.
- I.3 Que el objetivo del Tipo de Apoyo Derecho a la Igualdad de Género (proyectos de ____(8)__), de "LOS LINEAMIENTOS" publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha ____(22)__, es (51).
- I.4 Que "EL PROGRAMA" otorga apoyos para ____(52)____.
- I.5 Que de acuerdo con la revisión que realizó "LA COMISION" según los criterios de la selección de proyectos del Tipo de Apoyo Derecho a la Igualdad de Género (proyectos de ____(8)__), mediante escrito ____(23)__ de fecha ____(24)__ expedido por ____(25)__ del proyecto denominado ____(20)__, fue aprobado para su ejecución por un monto de ____(26)____.
- I.6 Que su Representante ____(1)__ en su carácter de ____(2)__ en ____(46)____ tiene facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el artículo ____ del Estatuto Orgánico de "LA COMISION" y el poder que se contiene en la Escritura número ____(27)__ de fecha ____(28)__ de ____(29)__ de ____(30)__, pasada ante la Fe del Notario número ____(31)__ de ____(32)__, Licenciado ____(33)____.
- I.7 Que tiene como domicilio legal, en ____(34)____.

II. De “LA INSTITUCION”:

- II.1** Que es una Institución Académica legalmente constituida conforme a las Leyes Mexicanas, lo que acredita con __ (35) __.
- II.2** Que su objeto principal es: __ (36) __.
- II.3** Que su representante cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Acuerdo, de conformidad con __ (37) __.
- II.4** Que se encuentra interesada en suscribir el presente Acuerdo a fin de estar en posibilidades de ser beneficiada económicamente por “LA COMISION”.
- II.5** Que señala como su domicilio para efectos del presente Instrumento el ubicado en __ (38) __.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2 Apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 174, 175, 176 y 178 de su Reglamento, 2 fracciones XI y XV, así como 3 fracción V de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y __ (13) __ del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal __ (9) __, y vistas las declaraciones anteriores, “LAS PARTES” tienen a bien otorgar las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. Mediante el presente Acuerdo “LA COMISION” acuerda transferir recursos a “LA INSTITUCION”, a fin de apoyar a la misma para realizar el proyecto “__ (20) __”, de conformidad con “LOS LINEAMIENTOS” de “EL PROGRAMA” y su Tipos de Apoyo Derecho a la Igualdad de Género (proyectos de __ (8) __), que se agrega al presente Acuerdo como si fuera parte del mismo.

SEGUNDA. MONTO Para el logro del objeto del presente Acuerdo, “LA COMISION” se compromete a aportar la cantidad de: \$ __ (26) __ (__ (39) __ 00/100 Moneda Nacional) recurso que se entrega a “LA INSTITUCION”, mediando el recibo fiscal correspondiente y en una sola ministración a la firma del presente Instrumento.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE “LA INSTITUCION”. “LA INSTITUCION” se compromete a:

- I.** Cumplir con lo establecido en “LOS LINEAMIENTOS” y la correspondiente Guía de Operación y Procedimiento.
- II.** Firmar el Acuerdo de coordinación correspondiente.
- III.** Recibir los recursos en una cuenta bancaria a nombre de “LA INSTITUCION”.
- IV.** Realizar el proyecto conforme éste fue autorizado. En este sentido, solamente podrá haber cambios que sean solicitados y argumentados por escrito de la instancia solicitante; la unidad operativa encargada de dar seguimiento al proyecto será la responsable de dar respuesta a este tipo de solicitudes.
- V.** Conformar un expediente del proyecto, que deberá contener todos los documentos y probatorios de la realización del mismo. Deberá incluir:
 - Proyecto.
 - Ficha de recepción del proyecto entregada por la unidad operativa correspondiente.
 - Formato de aceptación de resultados.
 - Proyecto modificado (en caso de que aplique).
 - Cartas descriptivas, listas de asistencia, relatorías y fotografías (para el caso de procesos de formación y capacitación).
 - Evidencias de aprendizaje y/o productos elaborados en el desarrollo del proyecto.
 - Acuse de recibo de entrega de los informes parcial y final sellados por la unidad operativa correspondiente.
 - Documentación comprobatoria del correcto ejercicio del gasto, de acuerdo a lo establecido por “LA COMISION” para este fin.
- VI.** Resguardar el expediente del proyecto por 5 años, contados a partir del año posterior al del desarrollo del proyecto.
- VII.** Presentar a “LA COMISION” mediante el procedimiento que para tal caso se establezca y en el formato indicado, un informe parcial que deberá entregarse a la mitad del periodo de ejecución del proyecto, en el mes de __ (40) __ que contenga información suficiente sobre avances de metas y ejecución de los recursos. En el caso de existir variaciones, se indicarán las acciones implementadas para su atención.

- VIII.** Facilitar y dar acceso a las y los funcionarios públicos de "LA COMISION", para conocer toda la documentación e información del proyecto, así como para el seguimiento, evaluación, supervisión y auditoría de éste.
- IX.** Presentar a "LA COMISION" mediante el procedimiento que se indique y en el formato correspondiente, el informe final del proyecto así como la comprobación de los recursos otorgados por el desarrollo del mismo, dentro de los veinte días naturales del mes de enero del siguiente ejercicio fiscal.
- X.** Entregar a la unidad operativa correspondiente la comprobación del ejercicio de los recursos conforme a lo establecido por "LA COMISION" para tal fin.
- XI.** En todos los casos, el Proyecto deberá ser coordinado por la instancia u organización que lo presenta, en ningún caso se podrá sustituir esta responsabilidad con personal externo.
- XII.** Para el caso de la Modalidad "Coinversión para el Fortalecimiento de Liderazgos Femeninos Indígenas", "LA INSTITUCION" deberá aportar el 20% del monto solicitado a "LA COMISION" ya sea en bienes o servicios, lo cual deberá ser especificado en el proyecto correspondiente.

CUARTA. OBLIGACIONES DE "LA COMISION": Para el logro de los objetivos del presente Acuerdo "LA COMISION" a través de su responsable operativo designado en la cláusula quinta de este instrumento se compromete a:

- I.- Vigilar que los recursos otorgados a "LA INSTITUCION" se canalicen exclusivamente al objeto del presente Acuerdo.
- II. Incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que le permitan vigilar la aplicación de los recursos.
- III. Dar seguimiento a los informes de resultados (parcial y final, y otros en caso de requerirlos) del proyecto, con base en la información proporcionada por "LA INSTITUCION".

QUINTA. RESPONSABLES OPERATIVOS: Para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo "LA COMISION" designa como responsable operativo a __ (41) __, en su carácter de __ (42) __; por su parte "LA INSTITUCION" designa a __ (43) __, en su carácter de __ (44) __.

SEXTA. SEGUIMIENTO Y SUPERVISION. "LA COMISION" podrá realizar el seguimiento y supervisión de las acciones correctivas para el cumplimiento de los compromisos establecidos en cada uno de los apartados de los proyectos.

SEPTIMA. PROHIBICION DE CESION DE DERECHOS. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente derechos y obligaciones derivadas del presente Acuerdo de Coordinación.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD LABORAL. El personal de cada una de "LAS PARTES" que intervenga en la realización de las acciones objeto del presente instrumento mantendrá su relación laboral actual y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se considerará como patrón sustituto.

NOVENA. DEVOLUCION DE RECURSOS: "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales aportados por "LA COMISION" y de conformidad con el presente instrumento, que no sean devengados al 31 de diciembre de __ (9) __ por "LA INSTITUCION", deberán ser reintegrados a "LA COMISION" dentro de los diez días naturales del ejercicio fiscal siguiente, sin que para ello tenga que mediar petición alguna.

Los recursos federales que en su caso, no se destinaron a los fines autorizados en el presente Instrumento deberán ser reintegrados a "LA COMISION" por "LA INSTITUCION" dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que la primera se lo solicite a ésta; la solicitud a que se hace referencia deberá hacerse por escrito.

En los casos de los dos supuestos establecidos en los párrafos anteriores el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrá de realizar "LA INSTITUCION" a través de __ (45) __ de "LA COMISION", para que se realice el reintegro a la Tesorería de la Federación conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.

DECIMA.- SANCIONES. Por tratarse de recursos federales "LA COMISION" podrá exigir a "LA INSTITUCION" el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente Acuerdo. El incumplimiento de cualquiera de éstas será causa de rescisión, no participando en futuros procesos de selección; en tal caso a "LA INSTITUCION" que no aplique los recursos en el objeto del Acuerdo, "LA COMISION" le solicitará la aclaración de las inconsistencias encontradas. De no presentarla en un plazo de 5 días hábiles a partir de recibida la solicitud de "LA COMISION", ésta podrá exigir la devolución del monto total del apoyo entregado.

DECIMA PRIMERA. EVALUACION EXTERNA E INTERNA. "LA COMISION" podrá llevar a cabo en forma directa o a través de instancias especializadas, las evaluaciones que se consideren apropiadas conforme a sus necesidades y recursos disponibles.

Para ello, se deberá considerar el análisis de la matriz de resultados de "EL PROGRAMA", así como el seguimiento y monitoreo en la operación de los Tipos de apoyo, con el propósito de conocer y retroalimentar las posibles acciones futuras de mejorar en su desempeño.

Asimismo, se llevarán a cabo las evaluaciones que se determinen conforme a las disposiciones del Programa Anual de Evaluación, que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política Pública de Desarrollo Social (CONEVAL), para el ejercicio fiscal que corresponda. Al interior de "LA COMISION", la coordinación del proceso estará a cargo de la Dirección General de Evaluación y Control.

DECIMA SEGUNDA.- AUDITORIA, CONTROL Y SEGUIMIENTO: Los recursos que la Federación otorga para "EL PROGRAMA" podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

DECIMA TERCERA. MODIFICACIONES. El presente Acuerdo de Coordinación podrá ser revisado y en su caso modificado cuando consideren oportuno replantear los compromisos establecidos en él, mediante la celebración de convenios modificatorios que se considerarán parte integrante del mismo.

DECIMA CUARTA. TERMINACION ANTICIPADA. El presente Acuerdo de Coordinación podrá darse por terminado cuando así lo determinen "LAS PARTES" de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. Sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los Instrumentos derivados, continuarán hasta su total conclusión.

DECIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: "LAS PARTES" acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad por atraso, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Convenio debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

DECIMA SEXTA. SUPREMACIA DE "LOS LINEAMIENTOS" de "EL PROGRAMA". Con independencia de lo previsto en el presente Instrumento, en caso de cualquier controversia prevalecerá el contenido de "LOS LINEAMIENTOS".

DECIMA SEPTIMA. "LEYENDA": La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran para la ejecución y difusión de "EL PROGRAMA", deberá incluir la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Para efectos de lo anterior, deberán tomar en cuenta las características del medio de comunicación.

DECIMA OCTAVA. BUENA FE. "LAS PARTES" manifiestan que en la elaboración del presente Instrumento han emitido libremente su voluntad, sin que haya mediado dolo, error o mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

DECIMA NOVENA. JURISDICCION. Para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de __ (46) __.

VIGESIMA. VIGENCIA. El presente Acuerdo de Coordinación entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que excedan del 31 de diciembre de __ (9) __.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal firman el presente Acuerdo de Coordinación por cuadruplicado, a los __ (47) __ días del mes de __ (48) __ del 20 __ (9) __, en __ (49) __, en el Estado de __ (46) __.

Por "LA COMISION"

Por "LA INSTITUCION"

Representante Legal

Persona que asiste

La presente hoja, de firmas corresponde al Acuerdo de Coordinación que celebrado entre "LA COMISION" y "LA INSTITUCION" __ (5) __, de fecha __ (50) __, para la ejecución de "EL PROGRAMA" en su Tipo de Apoyo Derecho a la Igualdad de Género (proyectos de __ (8) __) en el ejercicio fiscal 20 __ (9) __, suscrito en __ (49) __, en el Estado de __ (46) __ a los __ (47) __ días del mes de __ (48) __ de 20 __ (9) __.

Nota 1: El modelo podrá presentar las modificaciones que sean necesarias para que cumpla con su objeto, cuando así lo determine la Instancia Normativa de "EL PROGRAMA".

Nota 2: Al momento de suscribir cada convenio, deberá incorporarse la leyenda "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa" en cada una de sus fojas en la parte inferior.

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL MODELO DE ACUERDO DE COORDINACION (PARA INSTITUCIONES ACADEMICAS) DEL PROGRAMA DE DERECHOS INDIGENAS. Tipo de Apoyo Derecho a la Igualdad de Género. Proyectos para el Fortalecimiento de la Equidad de Género en la Población Indígena y Coinversión para el Fortalecimiento de Liderazgos Femeninos Indígenas

NUMERO DE IDENTIFICACION	DEBE ANOTARSE
1	Nombre del-la Representante Legal de la CDI
2	Cargo del-la Representante Legal de la CDI
3	Persona designada por el-la Representante Legal de la CDI para asistirle en la firma del presente Instrumento
4	Cargo de la persona designada por el Representante Legal de la CDI
5	Nombre completo de la institución
6	Nombre del-la representante legal de la institución
7	Cargo del-la representante legal de la institución
8	Nombre del proyecto (Fortalecimiento de la Equidad de Género en la Población Indígena o Coinversión para el Fortalecimiento de Liderazgos Femeninos Indígenas) de que se trate.
9	Año fiscal en que se firma el acuerdo
10	Día de la publicación del Presupuesto de Egresos de la Federación en el DOF
11	Mes de la publicación del Presupuesto de Egresos de la Federación en el DOF
12	Año de la publicación del Presupuesto de Egresos de la Federación en el DOF
13	Artículo del Presupuesto de Egresos de la Federación en donde estipula que los programas deben sujetarse a Lineamientos
14	Número del Anexo del Presupuesto de Egresos de la Federación en donde se establecen los programas que deben sujetarse a Lineamientos
15	Día de la publicación de los Lineamientos en el DOF
16	Mes de la publicación de los Lineamientos en el DOF
17	Año de la publicación de los Lineamientos en el DOF
18	Nombre que aparece en el DOF para los Lineamientos
19	Objetivo del Programa que corresponda al Tipo de Apoyo a que aplique el Acuerdo
20	Nombre completo del proyecto de la Institución
21	Numeral de los Lineamientos en donde se estipula la elaboración del acuerdo de coordinación
22	Fecha completa de la publicación de los Lineamientos en el DOF
23	Tipo de escrito mediante el cual se autorizó el proyecto
24	Fecha completa en que se emitió la autorización del proyecto

NUMERO DE IDENTIFICACION	DEBE ANOTARSE
25	Nombre de la instancia que autoriza el proyecto
26	Monto por el cual se autoriza el proyecto y firma del Acuerdo
27	Número de la Escritura que da facultades al-la representante legal de la CDI
28	Día de la escritura que da facultades al-la representante de la CDI
29	Mes de la escritura que da facultades al-la representante de la CDI
30	Año de la escritura que da facultades al-la representante de la CDI
31	Número del notario que da fe de la escritura donde se otorgó poder al-la servidor-a de la CDI
32	Lugar de residencia del notario que da fe de la escritura donde se otorgó poder al-la servidor-a de la CDI
33	Nombre del notario que da fe de la escritura donde se otorgó poder al servidor de la CDI
34	Domicilio legal completo de la CDI (Delegación u oficinas centrales, según aplique)
35	Documento donde se establece la creación de la institución
36	Objeto principal de la institución (preferentemente transcribirlo todo)
37	Documento que acredita al-la representante legal de la institución
38	Domicilio legal completo de la institución
39	Monto por el cual se autoriza el proyecto y firma del acuerdo con letra
40	Mes en que se deberá presentar el informe parcial, que deberá ser a la mitad de ejecución del proyecto, de acuerdo a lo programado en éste
41	Nombre del-la responsable operativo del proyecto designado (a) por la CDI
42	Cargo del-la responsable operativo del proyecto designado (a) por la CDI
43	Nombre del-la responsable operativo del proyecto designado (a) por la institución
44	Cargo del-la responsable operativo del proyecto designado (a) por la institución
45	Unidad operativa que da seguimiento al proyecto
46	Entidad Federativa en donde se ubica la Delegación estatal (u oficinas centrales, en caso que aplique)
47	Día en que se firma el acuerdo
48	Mes en que se firma el acuerdo
49	Lugar en donde se firma el acuerdo
50	Fecha completa en que se firma el acuerdo
51	Describir el objetivo del Tipo de Apoyo
52	Tipo de Apoyo que otorga el Lineamiento del programa

FORMATO 7.20 FORMATO DE INFORME PARCIAL.
PROGRAMA DE DERECHOS INDIGENAS
TIPO DE APOYO DERECHO A LA IGUALDAD DE GENERO

1. Datos de la institución, OSC, CAMI	
Nombre de la Institución, OSC, CAMI:	
Domicilio:	
Nombre de la persona responsable de la institución, OSC, CAMI:	
Nombre de la persona responsable del proyecto:	
Datos de contacto:	
2. Datos del proyecto	
Nombre del proyecto:	
Objetivo general:	
Objetivos específicos:	
Ejes de acción propuestos:	
Pueblo Indígena participante:	

3. Reporte de avance del proyecto						
Período que se informa: del ____ de _____ al ____ de _____ de 2014						
Eje de acción/Objetivos	Actividad programada	Actividad realizada	Lugar de realización		Fecha de realización	Número de participantes
			Comunidad	Municipio		
1.	1.	1.				
	2.	2.				
2.	1.	1.				
	2.	2.				
3.	1.	1.				
	2.	2.				
4.	1.	1.				
	2.	2.				
5.	1.	1.				
	2.	2.				
4. Población participante en el proyecto						
Describir el perfil de la población atendida en el periodo: (Señalando su situación social, económica, cultural, etcétera)						

5. Características de la población participante en el proyecto										
Por rangos de edad y sexo			Número de personas hablantes de lengua indígena		Número de personas por escolaridad			Ocupación	Total	
	Muj	Hom	Muj	Hom		Muj	Hom		Muj	Hom
0 a 14 años					Sin estudios					
15 a 29 años					Primaria					
30 a 44 años					Secundaria					
45 a 59 años					Bachillerato					
60 y más					Licenciatura					
					Posgrado					
Total										

6. Desarrollo de las actividades realizadas
Indicar cuál considera que es el porcentaje de avance que ha tenido a la fecha en el desarrollo del proyecto
7. Describir los avances que se han alcanzado en el desarrollo del proyecto a la fecha del informe

8. Describir las principales dificultades que se hayan presentado en el desarrollo del proyecto a la fecha del informe	
9. Indicar los cambios que se hayan implementado en el desarrollo del proyecto a la fecha del informe	
10. Señalar los principales aprendizajes institucionales generados y/o adquiridos en el desarrollo del proyecto	
11. Describir los factores de oportunidad y amenaza que se deben considerar en la fase final del desarrollo del proyecto	
Oportunidades	Amenazas
12. En el caso de las dificultades, explicar las medidas/acciones que considerará para contrarrestarlas	
13. Explicar la forma en la que las/os beneficiarias/os del proyecto participan en las acciones implementadas	
14. Indicar las dependencias locales y/o federales, organizaciones de las sociedad civil, redes, grupos comunitarios con los cuales se vincula en el desarrollo del proyecto	

Elaboró:

Fecha de entrega:

Nombre completo, cargo y firma

FORMATO 7.21 FORMATO DE INFORME FINAL**PROGRAMA DE DERECHOS INDIGENAS****TIPO DE APOYO DERECHO A LA IGUALDAD DE GENERO**

1. Datos de la Institución, OSC, CAMI.	
Nombre de la Institución, OSC, CAMI:	
Domicilio:	
Nombre de la persona responsable de la institución, OSC, CAMI:	
Nombre de la persona responsable del proyecto:	
Datos de contacto:	
2. Datos del proyecto	
Nombre del proyecto:	
Objetivo general:	
Pueblo o grupo Indígena participante:	
3. Reporte de avance del proyecto	
Indicar cuál es el porcentaje en que considera se ha cumplido el objetivo del proyecto:	
Período de ejecución del proyecto: Del ____ de _____ al ____ de _____ de 2014.	

Eje de acción / Objetivos	Actividad programada	Actividad realizada	Lugar de realización		Fecha de realización	Número de participantes				
			Comunidad	Municipio						
1.	1.	1.								
	2.	2.								
2.	1.	1.								
	2.	2.								
3.	1.	1.								
	2.	2.								
4. Características de la población participante en el proyecto										
Por rangos de edad y sexo			Número de personas hablantes de lengua indígena		Número de personas por escolaridad		Ocupación	Total		
	Muj	Hom	Muj	Hom		Muj	Hom		Muj	Hom
0 a 14 años					Sin estudios					
15 a 29 años					Primaria					

30 a 44 años					Secundaria					
45 a 59 años					Bachillerato					
60 y más					Licenciatura					
					Posgrado					
Total										

5. Relación de productos generados al finalizar el proyecto

Tipo de producto	Descripción del producto

6. Ejercicio de los recursos autorizados

Concepto autorizado	Presupuesto solicitado	Presupuesto ejercido
Total		

7. Describir los resultados alcanzados al finalizar el proyecto

8. Describir las principales dificultades que se presentaron durante el desarrollo del proyecto

9. Indicar los cambios que se hayan implementado en el desarrollo del proyecto

10. Señalar los principales aprendizajes institucionales generados y/o adquiridos en el desarrollo del proyecto

11. Explicar la forma en la que las/os beneficiarias/os del proyecto participaron en las acciones implementadas

12. Indicar las dependencias locales y/o federales, organizaciones de las sociedad civil, redes, grupos comunitarios con los cuales se vincula en el desarrollo del proyecto

Elaboró:

Fecha de entrega:

Nombre completo, cargo y firma

**FORMATO 7.22 GUIA BASICA DE COMPROBACION DE RECURSOS PARA INSTANCIAS
APOYADAS POR EL TIPO DE APOYO DERECHO A LA IGUALDAD DE GENERO DEL
PROGRAMA DE DERECHOS INDIGENAS**

OBJETIVO

Disponer de una guía para la elaboración y presentación de la documentación comprobatoria de los recursos por parte de los Grupos de Trabajo, OSC, IA, IG, y CAMI's, en el marco del Tipo de Apoyo Derecho a la Igualdad de Género del Programa de Derechos Indígenas 2014.

AMBITO DE APLICACION

La presente Guía es de observancia obligatoria para las instancias beneficiarias (Grupos de Trabajo, OSC, IA, IG y CAMI) que son apoyadas en el marco Tipo de Apoyo Derecho a la Igualdad de Género.

PERIODO DE ENTREGA

La comprobación deberá ser entregada a más tardar a los 20 días naturales del mes de enero de 2015.

GLOSARIO

CONCEPTO	DEFINICION
CAMI	Casa de la Mujer Indígena
CCDI	Centro Coordinador para el Desarrollo Indígena.
CDI	Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.
Comprobación de recursos	Es la presentación de recibos fiscales, recibos de honorarios y recibos simples que den cuenta de los gastos realizados para la ejecución total del proyecto. Deberán apegarse a los montos y conceptos autorizados.
Conceptos de gasto	Clasificación de las distintas erogaciones que se autorizaron para la realización de los proyectos.
DFCI	Dirección de Fortalecimiento de Capacidades de los Indígenas.
Expediente del proyecto	Conjunto de documentos que deberá integrar la instancia ejecutora de acuerdo a lo establecido en la Guía Operativa del Tipo de Apoyo a la Igualdad de Género
Gastos para la ejecución del proyecto	Recursos financieros empleados para adquirir o cubrir compras y/o pagos para llevar a cabo el proyecto.
Grupo de trabajo	Organizaciones de mujeres indígenas que no están constituidas legalmente.
IA	Instituciones Académicas. Son aquellas destinadas a impartir educación superior, desarrollar investigación y difusión.
Identificación oficial	Documentos con los que una persona física puede acreditar su identidad para efectos legales. Los documentos aceptados son: la credencial expedida por el Instituto Federal Electoral (vigente), pasaporte (vigente), o la cédula profesional.
IG	Institución Gubernamental. Instituciones de la administración pública estatal y municipal.
JDPF	Jefatura de Departamento de Procesos Formativos.
JDG	Jefatura de Departamento de Género.
Nómina de gastos	Formato con el que se registran los datos de las personas que participan en los eventos cuyos gastos no son comprobables por realizarse en comunidades (limitado a gastos en alimentación o preparación de alimentos; traslados que por su naturaleza no sean comprobables; y becas)
OSC	Organizaciones de la sociedad civil cuyos miembros no son indígenas.
Recibo de honorarios	Documento fiscal que emite el profesional, técnicos, artistas y/o científicos que prestan sus servicios en forma independiente e individual y que para efectos del impuesto a la renta, genera rentas de cuarta categoría. Son Rentas de Cuarta Categoría aquellas obtenidas por el desempeño individual e independiente de una: Profesión, arte, ciencia u oficio y las obtenidas por el ejercicio de las actividades de Director de Empresas, Síndico, Mandatario, Gestor de Negocios, Albacea.
Recibo fiscal	Documento que se extiende al adquirir un bien o servicio, debiendo reunir los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación establecidos en los artículos 29 y 29 – A.
Recibos simples	Documento que ampara los gastos que por su naturaleza no puedan ser comprobados con facturas o recibos que cumplan con los requisitos fiscales.
RFC	Registro Federal de Contribuyentes.
Unidades operativas	Delegaciones Estatales y Centros Coordinadores para el Desarrollo Indígena de la CDI.

INFORMACION GENERAL PARA LA ELABORACION Y PRESENTACION DE LA COMPROBACION DE GASTOS POR CONCEPTO

La comprobación de los recursos se refiere a la presentación mediante facturas, recibos fiscales, nóminas de gasto y recibos simples de acuerdo a lo establecido en esta guía; así como de los resultados obtenidos con el desarrollo del proyecto. La comprobación de los recursos deberá corresponder a lo aprobado en cada rubro y concepto según el proyecto autorizado.

1 De la comprobación de gastos de las instancias beneficiarias del Tipo de Apoyo Derecho a la Igualdad de Género.

Las instancias beneficiarias de este tipo de apoyo comprobarán el ejercicio de recursos mediante:

- a) **Comprobantes fiscales** que amparen la compra de los productos que se hayan adquirido para el desarrollo del proyecto y que cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- b) **Recibos de honorarios** que cumplan con los requisitos fiscales vigentes. Cuando el contribuyente tribute en dos o más regímenes, señalará únicamente el régimen que corresponda a la operación que ampare el comprobante.
- c) **Recibos asimilados a salarios.**
- d) **Recibos simples.** Comprobante de gastos que por su naturaleza no puedan ser comprobados con facturas o recibos que cumplan con los requisitos fiscales deberán utilizar los formatos de los siguientes Formatos Anexos:
 - I. Formato Anexo 1. Nómina de gastos (Gastos en Comunidad y listado de personas beneficiadas con elementos)
 - II. Formato Anexo 2. Recibo de Pago (Para pago de alimentos, servicios, entre otros)
 - III. Formato Anexo 3. Gastos de Apoyo para Pasajes, Hospedaje y Traslados.
 - IV. Formato Anexo 4. Recibo de beca.
 - V. Formato Anexo 5. Listas de asistencia a los talleres/eventos del proyecto.

La organización de los gastos por concepto se indicará en los siguientes Formatos anexos:

- I. Formato Anexo 6. Relación de facturas presentadas por la organización.
- II. Formato Anexo 7. Relación de recibos presentados por la organización Relación de facturas presentadas por la organización.

En el entendido de que muchas de las comunidades indígenas donde se desarrollan los proyectos del Tipo de Apoyo Derecho a la Igualdad de Género son de alta marginalidad, se localizan lejanas a centros urbanos, o bien, el sistema de transporte es informal, y que por ello no se expide ningún tipo de comprobante fiscal, podrán comprobarse algunos conceptos de gasto del proyecto con recibo simple de acuerdo a lo que se establezca en los apartados correspondientes de esta Guía.

Si durante el desarrollo del proyecto se requieren ajustes en los rubros autorizados, éstos deberán solicitarse por escrito a la unidad operativa de la CDI que dé seguimiento, argumentando la razón por la cual se requieren los cambios, y la unidad deberá dar respuesta por escrito a la procedencia o no de los cambios, e integrarse dicha documentación al expediente del proyecto.

Es importante señalar que cada uno de los proyectos del tipo de Apoyo Derecho a la Igualdad de Género en sus variantes, cuenta con diferentes Requisitos y Criterios dentro de la Guía Operativa para el cumplimiento de los objetivos del Programa de Derechos Indígenas. Sugerimos observar lo indicado en la Guía de Operación para soportar las comprobaciones; del mismo modo es importante observar lo estipulado en los Convenios de Concertación y Acuerdos de Coordinación con respecto al resguardo de la documentación comprobatoria, la organización/institución se compromete a: *“Resguardar y conservar los originales de la documentación comprobatoria del gasto que avale la correcta ejecución de los recursos, por un periodo no menor de cinco años, sin perjuicio de la integración de un expediente unitario por la comprobación de los gastos efectuados, documentación que obliga a entregar a ‘La Comisión’ al momento de hacer la entrega del informe de resultados”*

I. Consideraciones generales (CAMI, IG, OSC e IA).

- a) Para el presente ejercicio fiscal, el porcentaje destinado al pago de becas dependerá del monto aprobado en cada proyecto que haya considerado este concepto de gasto y le haya sido aprobado en el proceso de dictaminación. La comprobación de este rubro comprenderá el llenado del Formato Anexo 4. *Recibo de Beca*, acompañado del informe de actividades de la persona que reciba la beca; asegurando que dicho Formato contenga el importe de pago con número y letra; y copia simple de la identificación oficial de quien recibe la beca.
- b) Los comprobantes fiscales deberán solicitarse a nombre y con los datos de la OSC, IA, IG, o CAMI que corresponda y nunca con la razón social "Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas."
- c) Las instancias beneficiarias deberán revisar, al momento en que reciben facturas y/o recibos, que estos sean vigentes y que los datos de la instancia estén correctamente registrados.
- d) Para la comprobación de aquellos gastos derivados de alimentación y traslado para el desarrollo de actividades contempladas en los proyectos, en sitios donde no existen comprobantes fiscales así como para el pago de becas, será necesario utilizar los formatos proporcionados en los formatos Anexos a esta Guía (Formato Anexo 2. *Recibo de Pago*; Formato Anexo 3. *Gastos de Apoyo para Pasajes, Hospedaje y Traslados*; y Formato Anexo 5. *Listas de asistencia a los talleres/eventos del proyecto*).
- e) En aquellos casos en donde no sea posible que la autoridad avale con sello y firma los recibos simples y/o nómina de gasto, éstos se recibirán y se darán por buenos siempre y cuando:
 - 1) Se encuentren debidamente llenados,
 - 2) Se acompañen de la identificación oficial de la persona beneficiaria, y
 - 3) Se anexe una breve justificación que aclare la razón por la que no se pudo obtener el sello y firma por parte de la autoridad antes mencionada.

II. Consideraciones específicas.

- a) Las CAMI que no cuenten con figura jurídica, comprobarán los gastos a través de notas debidamente requisitadas (o recibos simples).
- b) El pago de la Asesora local de la CAMI se realizará a la entrega de los productos que se señalan en el "Acuerdo de colaboración para el acompañamiento y asesoramiento local especializado del proyecto de las casas de la mujer indígena", para lo cual la Asesora deberá entregar recibos fiscales cuando la CAMI esté legalmente constituida, en caso contrario deberá proporcionar un recibo simple; en cualquier caso se deberá entregar copia de su identificación oficial.
- c) Respecto a las comprobaciones de pago de coordinación de los proyectos Fortalecimiento de la equidad de género en la población indígena y de Coinversión para el Fortalecimiento de Liderazgos Femeninos Indígenas, para realizar las comprobaciones del pago de Coordinación, si se trata de instancias académicas (IA), serán mediante recibo simple avalado por el representante de la Instancia que firmó el Convenio con CDI, además de incluir la copia simple de la identificación oficial de la persona que recibe el recurso, y algún comprobante o constancia que dé fe que dicha persona es integrante de la IA.

2. De los conceptos de gasto**A. Servicios Profesionales**

Pago a capacitadores, diseñadores, facilitadores, consultores, ponentes, y cualquier servicio profesional que preste una persona física o moral. En el caso de las personas físicas deberán presentar recibo de honorarios o factura, o en el caso de las personas morales deberán presentar factura.

Cuando la OSC presente pagos a sus integrantes mediante el régimen de asimilados a asalariados deberá además incluir:

- 1) Un comprobante o constancia de que las personas que reciben el recurso son parte de la organización, y
- 2) El pago de los impuestos correspondientes a las retenciones que realice.

B. Becas

Es un estímulo económico a población indígena que desempeña alguna actividad relacionada con el proyecto aprobado en cualquiera de las variantes del Tipo de Apoyo Derecho a la Igualdad de Género.

Como parte de la comprobación de recursos asignados a este concepto, se deberá llenar el Formato Anexo 4. *Recibo de beca*, con la firma y copia de identificación de la persona beneficiaria, así como un informe de actividades.

C. Hospedaje para los eventos.

Es el gasto destinado al pago de servicios de alojamiento de las personas que participan en las actividades aprobadas en los proyectos autorizados.

Este gasto se deberá comprobar con factura del hotel sede de cada actividad a realizada, anexando el formato la lista de asistencia al evento (Formato Anexo 5. *Listas de asistencia a los talleres/eventos del proyecto*). Dentro de este rubro se considera la renta de salones para la realización de talleres, así como la renta de equipo electrónico necesario.

Cuando se hospede en alguna comunidad donde no se emitan facturas, deberá adjuntarse el Formato Anexo 3. *Gastos en apoyo a pasajes o pasajes o traslados*, correctamente integrado así como un aval de la autoridad donde se indique la inexistencia de comprobantes fiscales.

D. Alimentación

Es el recurso destinado al pago por el consumo de alimentos de las personas que participan en las actividades del proyecto así como el que se destine a la adquisición de insumos y preparación de alimentos.

Este apartado deberá considerar 2 puntos.

1. **Alimentación en zonas urbanas y rurales que cuentan con recibos fiscales.** Este gasto deberá ser comprobado con factura emitida por restaurante o cocina anexando la lista de asistencia de las personas beneficiarias debidamente firmada. Así mismo las facturas o nota de régimen de pequeño contribuyente que indiquen "se anexa ticket" deberán ser siempre presentadas con el mismo.
2. **Alimentación en zona rural o comunidad que no cuentan con recibos fiscales.** Este gasto deberá ser comprobado llenando el Formato Anexo 1. *Nómina de gastos*, avalado mediante firma y sello por la autoridad comunal. En el caso de pagar la preparación de alimentos a un tercero en comunidad, se deberá utilizar el recibo de alimentos del Formato Anexo 2. *Recibo de Pago* (Para pago de alimentos, servicios, entre otros); y adjuntar el *listado de personas beneficiadas con alimentos*, contenido en el mismo listado, debidamente firmado por las personas beneficiarias.

E. Gastos de transportación, traslado o pasajes a las actividades del proyecto.

Son aquellos destinados a cubrir los gastos de traslado o pasaje para la participación de las/los beneficiarias/os del proyecto.

La comprobación deberá incluir los boletos de autobús y en caso de aplicar traslado aéreo, los pases de abordar y la factura correspondiente. En caso de que el transporte no proporcione comprobante que ampare el gasto, se utilizará el Formato Anexo 3. *Gastos de apoyo para pasajes o trasladados*, avalado con firma y sello por la autoridad comunal.

F. Gasolina.

Es el pago por la adquisición del combustible que se requiere para las actividades autorizadas del proyecto.

La compra de gasolina deberá ser en fechas relacionadas con la ejecución y área de cobertura del proyecto, lo cual se verificará mediante la fecha de la factura y las listas de asistencia. Incluso si la factura se saca en días posteriores, no podrá ser más allá de 7 días naturales luego de la fecha de los eventos que se desarrollen.

Para aquellas actividades inherentes al proyecto, las facturas deberán ser coherentes con el cronograma del proyecto autorizado.

G. Papelería y material de computo (consumibles)

Este apartado requiere a la adquisición de materiales y artículos diversos y apropiados para la realización de las actividades autorizadas en el proyecto. Puede tratarse de artículos como: papelería, marcadores, plastilina, papelógrafos, crayolas, libretas, lápices, lapiceros, carpetas, DVD, USB, tintas, tóner y otros productos similares de acuerdo a lo autorizado en el proyecto.

Este gasto se comprobará exclusivamente con factura fiscal debidamente integrada y anexando el "ticket" de compra, excepto las CAMI que no están constituidas jurídicamente y no cuentan con RFC.

H. Material didáctico

Adquisición de toda clase de artículos y materiales utilizados en actividades de formación y capacitación que se requieran para el cumplimiento de los objetivos del proyecto. Comprende la adquisición de libros, revistas, materiales pedagógicos, entre otros.

Este gasto se comprobará exclusivamente con comprobante fiscal debidamente integrado. Así mismo las facturas que indiquen que "se anexa ticket" deberán ser siempre acompañadas con el mismo.

I. Impresos

Son aquellos gastos para la impresión y reproducción de materiales: libros, guías, manuales, folletos, trípticos, dípticos, carteles, mantas, rótulos, y otros medios complementarios de difusión del proyecto.

Este gasto se comprobará exclusivamente con factura debidamente integrada con la relación y cantidad de los artículos adquiridos, excepto las CAMI que no están constituidas jurídicamente y no cuentan con RFC.

J. Reparación y mantenimiento de inmuebles (aplica sólo para los proyectos de Coinversión para el Fortalecimiento de Liderazgos Femeninos Indígenas y Casas de la Mujer Indígena)

Pagos derivados de los servicios de agua, luz, teléfono e internet, o si lo amerita reparación del inmueble.

Este gasto se comprobará con copia de los recibos de agua, luz, teléfono, internet; o facturas o recibos de quienes reparen el inmueble. En el caso de las CAMI que contraten servicios de reparación que no puedan ser comprobados mediante facturar, deberá usarse el Formato Anexo 2. *Recibo de pago* debidamente requisitado y acompañado de una copia de la identificación oficial de quien presta el servicio.

K. Gastos médicos

Son aquellos gastos que se orientan al pago de servicios médicos, compra de medicamentos y seguros de vida (este último sólo aplica para el caso de los proyectos de Casas de la Mujer Indígena de continuidad) para la población indígena de acuerdo a lo autorizado en el proyecto.

Para el caso de servicios médicos y compra de medicamentos el gasto se comprobará con ticket o comprobante de pago del servicio médico o medicamento acompañado de la receta médica en ambos casos.

En cuanto al pago de seguro de vida, deberá presentarse constancia de pago a la aseguradora con la póliza del seguro adquirido, añadiendo el nombre, firma y copia de la identificación de la o las beneficiarias de dicho seguro.

L. Gastos de operación y administración (aplica sólo a las Casas de la Mujer Indígena)

Recursos destinados para cubrir aspectos necesarios para la operación de las CAMI, como son salidas a reuniones, visitas, difusión de la Agenda Nacional y fortalecimiento de la Red Nacional de CAMI, entre otros.

Estos gastos deberán ser descritos y desglosados por gasto específico y un total. Este gasto no deberá ser mayor al 7% del total del apoyo de acuerdo a lo autorizado en el proyecto.

M. Gasto telefónico (aplica sólo para los proyectos de Fortalecimiento de la equidad de género en la población indígena y Coinversión para el Fortalecimiento de Liderazgos Femeninos Indígenas)

Se refiere a las erogaciones que se realizan por las llamadas telefónicas requeridas para el contacto con las personas beneficiarias del proyecto, de acuerdo a lo autorizado en el mismo.

Se comprobará mediante la presentación del o los recibos telefónicos indicando con marca textos aquellas llamadas que correspondan a la ejecución del proyecto o con la factura de las tarjetas de recargas para teléfonos móviles.

3. De la integración de expedientes

- a. Las instancias beneficiarias del Programa deberán integrar un expediente que contenga:
 - i. Proyecto original.
 - ii. Ficha de recepción del proyecto.
 - iii. Formato de aceptación de resultados.
 - iv. Proyecto modificado (en caso de que aplique).
 - v. Listas de asistencia, cartas descriptivas, relatorías y fotografías, y en general los materiales probatorios de las acciones comprendidas por el proyecto.
 - vi. Evidencias de aprendizaje y/o productos elaborados en el desarrollo del proyecto.
 - vii. Acuses de recibos de entrega de los informes parcial y final sellados por la unidad operativa correspondiente.
 - viii. Documentación comprobatoria del correcto ejercicio del gasto, de acuerdo a lo que se indique en el presente apartado.
 - ix. Oficios de solicitud y autorización para realizar ajustes en los rubros autorizados (en caso de que se hayan solicitado)
- b. Forma de presentar la documentación comprobatoria
 - i. El informe parcial deberá presentarse en la fecha establecida en el Convenio/Acuerdo en el formato de Informe parcial que se encuentra en la Guía Operativa del Tipo de Apoyo Derecho a la Igualdad de Género, mediante oficio dirigido al o la titular de la unidad operativa que da seguimiento al proyecto, el cual deberá servir como acuse para la instancia beneficiaria.
 - ii. El informe final deberá presentarse a más tardar 20 días posteriores a la fecha de conclusión del Convenio / Acuerdo, en el formato de informe final que se encuentra en la Guía Operativa del Tipo de Apoyo Derecho a la Igualdad de Género, mediante oficio dirigido al o la titular de la unidad operativa que da seguimiento al proyecto, el cual deberá servir como acuse para la instancia beneficiaria. Así mismo, la comprobación de recursos deberá contener los documentos indicados en esta guía; presentar una copia simple para entrega a la CDI; y los documentos originales para ser cotejados con la copia y sellarse para asegurar que la comprobación de estos documentos se presenta solamente ante la CDI por la ejecución del proyecto autorizado en el marco del Tipo de Apoyo Derecho a la Igualdad de Género.

El oficio de entrega del informe final deberá presentar una relación de la documentación y materiales presentados en la comprobación.

4. De los Anexos

a) Informe de gastos por Concepto.

- i) Para la presentación de la comprobación del gasto se deberá exhibir además del original, copias legibles de los comprobantes de gastos fiscales. Al inicio de la comprobación se solicita se integre el Formato Anexo 6. *Relación de facturas presentadas por la organización.*
- ii) En el caso de la presentación de documentos que no son comprobantes fiscales, estos deberán presentarse en original además de copias legibles. Al inicio de la comprobación se solicita se integre el Formato Anexo 7. *Relación de recibos presentados por la organización* *Relación de facturas presentadas por la organización.*

Los dos tipos de comprobantes fiscales deberán presentarse en original y copia legible; los comprobantes en cada caso deberán estar ordenados por concepto; y cada concepto deberá estar organizado cronológicamente del comprobante más antiguo al más reciente.

Cada uno de los Formatos Anexos de este apartado deberá presentarse en impreso, con firma del representante legal, y en formato electrónico para su entrega.

5. De los requisitos de comprobación de los comprobantes fiscales y no fiscales.**a) Requisitos que deben cumplir las Facturas Electrónicas (CFDI) en medios electrónicos:**

- I. Clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien los expida.
- II. Régimen Fiscal en que tributen conforme a la Ley del ISR. (Consulte el procedimiento para obtener el régimen fiscal)³.
- III. Si se tiene más de un local o establecimiento, se deberá señalar el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan las Facturas Electrónicas.
- IV. Contener el número de folio asignado por el SAT y el sello digital del SAT.
- V. Sello digital del contribuyente que lo expide.
- VI. Lugar y fecha de expedición.
- VII. Clave del Registro Federal de Contribuyentes de la persona a favor de quien se expida.
- VIII. Cantidad, unidad de medida y clase de los bienes, mercancías o descripción del servicio o del uso o goce que amparen.
- IX. Valor unitario consignado en número.
- X. Importe total señalado en número o en letra,
- XI. Señalamiento expreso cuando la prestación se pague en una sola exhibición o en parcialidades.
- XII. Cuando proceda, se indicará el monto de los impuestos trasladados, desglosados por tasa de impuesto y, en su caso, el monto de los impuestos retenidos.
- XIII. Forma en que se realizó el pago (efectivo, transferencia electrónica, cheque nominativo o tarjeta de débito, de crédito, de servicio o la denominada monedero electrónico, indicando al menos los últimos cuatro dígitos del número de cuenta o de la tarjeta correspondiente).
- XIV. Número y fecha del documento aduanero, tratándose de ventas de primera mano de mercancías de importación.
- XV. Además debe contener los siguientes datos:
 - a) Fecha y hora de certificación.
 - b) Número de serie del certificado digital del SAT con el que se realizó el sellado.

Las facturas electrónicas (CFDI) cuentan con un elemento opcional llamado "Addenda", que permite integrar información de tipo no fiscal o mercantil, en caso de requerirse. Esta "Addenda" debe incorporarse una vez que la factura haya sido validada por el SAT o el Proveedor de Certificación Autorizado (PAC) y se le hubiera asignado el folio.

Asimismo, se deben cumplir las especificaciones técnicas establecidas en la Resolución Miscelánea Fiscal y su Anexo 20, a saber:

1. Utilizar el estándar del comprobante fiscal digital a través de internet extensible [XML] (esquema-comprobante.xsd).
2. Contemplar las reglas para la generación del sello digital de las Facturas Electrónicas (CFDI).

b) Requisitos que deben cumplir las Facturas impresas

- I. La clave del registro federal de contribuyentes de quien los expida y el régimen fiscal en que tributen conforme a la Ley del Impuesto sobre la Renta. Tratándose de contribuyentes que tengan más de un local o establecimiento, se deberá señalar el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes fiscales.
- II. El número de folio y el sello digital del Servicio de Administración Tributaria

³ http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/asistencia_contribuyente/principiantes/comprobantes_fiscales/66_22080.html

- III. El lugar y fecha de expedición.
- IV. La clave del registro federal de contribuyentes de la persona a favor de quien se expida.
- V. La cantidad, unidad de medida y clase de los bienes o mercancías o descripción del servicio o del uso o goce que amparen.
- VI. El valor unitario consignado en número.
- VII. El importe total consignado en número o letra.

Tanto las facturas impresas y las facturas digitales deberán contar con desglose de los gastos realizados o bien deberán estar acompañados del ticket de compra.

c) Requisitos para recibos de honorarios

Los recibos de honorarios que expiden personas físicas deberán contener los siguientes requisitos:

- I. Nombre de la persona física que lo expide.
- II. Clave del RFC de la persona física que lo expide.
- III. Domicilio fiscal de la persona física que lo expide.
- IV. Lugar y fecha de expedición.
- V. Clave del RFC de la persona a favor de quien se expide.
- VI. Descripción del servicio que ampare.
- VII. Importe total consignado en número o letra.
- VIII. Monto de los impuestos que deban trasladarse, en su caso, desglosados por tasas.
- IX. El código de barras bidimensional proporcionado por el SAT al contribuyente al momento de la asignación de los folios, que debe reproducirse con un mínimo de 200/200 dpi en un área de impresión no menor a 2.75 cm por 2.75 cm.
- X. El número de aprobación del folio asignado por SICOFI.
- XI. El número de folio asignado por el SAT y, en su caso, la serie.
- XII. La leyenda: "La reproducción apócrifa de este comprobante constituye un delito en los términos de las disposiciones fiscales", impresa con letra no menor a cinco puntos.
- XIII. La leyenda: "Este comprobante tendrá una vigencia de dos años contados a partir de la fecha de aprobación de la asignación de folios, la cual es [dd/mm/aaaa]", impresa con letra no menor a cinco puntos.
- XIV. Señalar en forma expresa si el pago se hace en una sola exhibición.

Además de contener los requisitos fiscales anteriores, también deberán llevar la firma del prestador del servicio y en su caso señalar la clave en el Registro de Afiliación Patronal en el Instituto Mexicano del Seguro Social, así como las leyendas impresas. "Efectos fiscales al pago" y/o "Impuesto Retenido de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado".

En el caso de personas físicas que tributen conforme al Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales, debe imprimir la leyenda: "Efectos fiscales al pago."

d) Requisitos de las notas simples

En caso de tratarse de notas (diferentes a facturas), recibos fiscales y recibos simples, se incluirán en el mismo cuadro, con la información que contengan los recibos.

Formato Anexo 1. Relación de facturas presentadas por la instancia

Relación de facturas presentadas por la instancia						
Nombre de la Instancia:						
Nombre del proyecto:						
Monto Autorizado:						
Fecha de emisión día/mes/año	Número de factura	Concepto	Proveedor (RFC) o Nombre	Clasificación de Gasto	Lugar de emisión	Monto
Monto Total Ejercido:						

Formato Anexo 2. Relación de recibos presentados por la instancia

Relación de recibos presentados por la instancia						
Nombre de la Instancia:						
Nombre del proyecto:						
Monto Autorizado:						
Fecha de emisión día/mes/año/	Tipo de recibo (Formatos anexos 1, 2, 3 y 4)	Concepto	Nombre del Proveedor	Clasificación de Gasto	Lugar de emisión	Monto
Monto Total Ejercido:						

Formato Anexo 3. Nómina de gastos

GASTOS EN COMUNIDAD		
NOMBRE DE INSTANCIA:		
NOMBRE DE PROYECTO:		
FECHA Y LUGAR:		
	CONCEPTO DE GASTO	MONTO TOTAL
	(p. ej. Gastos por desayuno de asistentes al taller X)	

Listado de Personas Beneficiadas con Alimentos

LISTADO DE PERSONAS BENEFICIADAS CON ALIMENTOS		
NOMBRE DEL / LA BENEFICIARIO/A	FIRMA (O HUELLA DIGITAL) DEL / LA BENEFICIARIO/A	MONTO INDIVIDUAL
TOTAL		

Notas:

1. Este documento deberá estar avalado con sello y firma de la autoridad comunitaria.
2. Este documento deberá contar con copia de la identificación de los / las beneficiarios/as y prestador del servicio.

Formato Anexo 4. Recibo de pago**(Para pago de alimentos, servicios, entre otros)****RECIBO DE PAGO POR CONCEPTO DE _____**

(Localidad, municipio y estado) a __ (día) __ de __ (mes) __ del 2014

BUENO POR: \$ _____

RECIBI de: (nombre del grupo de trabajo, CAMI, institución de gobierno, OSC, IA), por medio de su administradora la cantidad de \$ (Monto con número) (monto con letra) pesos 00/100 M.N.), en la localidad (nombre de la localidad) del Municipio (nombre del municipio) del Estado de (nombre del estado), por concepto de pago de: (servicio que se está pagando y que puede ser por alimentos, servicios, etc.), apoyado por el proyecto (nombre del proyecto que desarrolla la instancia beneficiaria) en el marco del Tipo de Apoyo Derecho a la Igualdad de Género, del Programa de Derechos Indígenas de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas durante el ejercicio fiscal 2014, en el tipo de apoyo específico de: (Casas de la Mujer Indígena, Coordinación para la prevención y atención de la violencia contra mujeres con enfoque intercultural, Fortalecimiento la Equidad de Género en la Población Indígena, o Coinversión para el Fortalecimiento de Liderazgos Femeninos Indígenas, según corresponda)

RECIBI:**C.** _____ (nombre de quien recibe) _____**RFC:** _____ (RFC de quien recibe) _____**FIRMA:**

_____ (Firma de quien recibe) _____

REVISO**AUTORIZO****RECIBIO****ADMINISTRADOR(A) GENERAL****COORDINADOR(A) DEL
PROYECTO****PRESTADOR(A) DEL
SERVICIO**

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA.

Notas:

1. Este documento deberá estar avalado con sello y firma de la autoridad comunitaria.
2. Este documento deberá contar con copia de la identificación de quien presta el servicio, preferentemente copia de la credencial del IFE
3. Debe anexarse una breve justificación que aclare la razón por la que no se presenta factura.

Formato Anexo 5. Gastos de Apoyo para Pasajes, Hospedaje y Traslados.

GASTOS EN APOYO A PASAJES, TRASLADOS (U HOSPEDAJE SIN COMPROBACION)				
NOMBRE DE CAMI, INSTITUCION, OSC, IA				
NOMBRE DE PROYECTO				
No.	NOMBRE DEL /LA BENEFICIARIO/A	FIRMA (O HUELLA DIGITAL)	MONTO RECIBIDO	DESCRIPCION DEL APOYO
				(p. ej. Recibí la cantidad de \$170 para el traslado de mi comunidad San Lucas, Mich. A Huetamo, Mich. Para asistir al taller "X" los días 5 y 7 de agosto de 2014)

Notas:

4. Este documento deberá estar avalado con sello y firma de la autoridad comunitaria.
5. Este documento deberá contar con copia de la identificación de los-as beneficiarios-as

Formato Anexo 6. Recibo de Beca

RECIBO DE BECA	
	FECHA
Nombre de CAMI, institución, OSC, IA	
Monto de la beca con número y letra	
Nombre de la persona que recibe la beca	
Pueblo indígena de la persona	
Nombre del proyecto en el cual apoyó (nombre de la propuesta autorizada por la CDI).	
Proyecto (Casas de la Mujer Indígena, Coordinación para la prevención y atención de la violencia contra mujeres con enfoque intercultural, Fortalecimiento la Equidad de Género en la Población Indígena, o Coinversión para el Fortalecimiento de Liderazgos Femeninos Indígenas, según corresponda)	
Descripción de la(s) actividad(es) realizada(s)	
Firma (o huella digital)	
Nombre, cargo y firma del coordinador/responsable del proyecto. Sumar sello de la dependencia si cuenta con él.	

Nota: en el caso de que existan varias listas para la comprobación de recursos sin documentos fiscales, sólo será necesario que en el expediente existan las fotocopias de las identificaciones una sola vez, y no por cada ocasión que se presentan listas o recibos de pasajes.

Formato Anexo 7. Formato de lista de asistencia

FORMATO DE LISTA DE ASISTENCIA						
Logotipo de la CAMI, institución, OSC, IA			 CDI COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS			
NOMBRE de la CAMI, institución, OSC, IA						
Nombre de proyecto						
Nombre de evento						
Lugar del evento			(Qué lugar es [Hotel X, salón de fiestas X, sala de eventos de X, etcétera], localidad, municipio y entidad federativa)			
Fecha						
Nombre del / la participante	M	H	Edad	Pueblo indígena (etnia)	Escolaridad	Firma o huella digital

- Fotografías.
- Trípticos y folletos (en caso de haberlos) generados durante el proyecto.
- Memoria(s), relatoría(s), informe(s), video(s), audiorama(s), metodología(s), o cualquier otro medio que demuestre la actividad realizada.

**Anexo 4.A.****Guía de Operación y Procedimiento
Apoyo para el acceso a la Atención Médica de Tercer Nivel****1. Fundamento Legal:**

Numerales 3.3.1, 3.3.2. inciso 6) y 4.1.2. de los Lineamientos para el Programa de Derechos Indígenas a cargo de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas del ejercicio fiscal 2014.

2. Unidad Administrativa Responsable de la Operación:

Las atribuciones y responsabilidades de las Unidades Administrativas involucradas en la operación del tipo de apoyo denominado Apoyo para el acceso a la Atención Médica de Tercer Nivel, se encuentran delimitadas en:

- Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- Estatuto Orgánico y Manual de Organización de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

La Unidad Administrativa Responsable es la Dirección de Albergues Escolares Indígenas adscrita a la Coordinación General de Fomento al Desarrollo Indígena, de conformidad con lo previsto en el numeral 1.3.4.1. del Manual General de Organización de la CDI, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de julio de 2011, que faculta a esa Dirección para establecer estrategias para la coordinación con instituciones del sector salud para la recepción de pacientes indígenas que requieran atención médica de tercer nivel, promover la coordinación institucional para brindar una atención integral de pacientes indígenas y coordinar la operación del Albergue Indígena "La Casa de los Mil Colores" en correlación con el numeral 1.3.3.1.2. de dicho precepto normativo que prevé entre otras funciones: Coordinar permanentemente con responsables del apoyo en Delegaciones Estatales y CCDI's para los trámites de canalización de pacientes indígenas y su seguimiento y canalizar y gestionar con hospitales, institutos y otras instancias la atención oportuna y necesaria de los pacientes para que tengan el máximo beneficio y la mejor atención.

3. Criterios:

Los pacientes deberán ser indígenas que cumplan con al menos alguno de los siguientes criterios.

- Hablante de una lengua indígena.
- Que su lugar de procedencia sea una zona eminentemente indígena, conforme al sistema de indicadores de la comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas según el Catálogo de Localidades Indígenas 2010 o la actualización correspondiente (www.cdi.gob.mx) y del Consejo Nacional de Población (www.conapo.gob.mx).
- Se autoadscriba como miembro de un pueblo indígena, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el 1o. del convenio 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes.

4. Requisitos:

4.1. Para acceder a los beneficios de los Apoyos para el Acceso a la Atención Médica de Tercer Nivel, los pacientes deberán cumplir con los requisitos siguientes, a fin de integrar el expediente correspondiente.

1. Solicitud de apoyo la cual debe contener lo siguiente.
 - a) Nombre completo y domicilio o ubicación del (la) beneficiario(a).
 - b) Tipo de apoyo que requiere y motivos por los que solicita el apoyo.
 2. Identificación Oficial (preferentemente copia de la credencial de elector).
 3. Clave Unica de Identificación de Registro de Población.
 4. Resumen clínico que contenga.
 - a) Impresión diagnóstica o cualquier documento que sirva para identificar el posible padecimiento y que sea emitido por la Unidad de Salud local donde haya sido atendido o remitido por Médico Tradicional, el médico debe contar con Cédula Profesional o equipo de salud comunitaria, según sea el caso.
- 4.2. Para acceder a los beneficios de los apoyos que brinda el Albergue Indígena "La Casa de los Mil Colores" los pacientes deberán cumplir con los requisitos siguientes.
1. Hoja de referencia.
 2. Estudio socioeconómico elaborado por la unidad médica que lo atiende.

3. Resumen clínico en el que se indiquen las causas por las que no se puede atender al paciente a nivel Estatal o Regional.
4. Cartilla de vacunación (niños de 0 a 5 años).
5. Acta de Nacimiento o Constancia de Residencia, expedida por alguna autoridad de la localidad de origen.
6. Identificación Oficial del paciente o acompañante (preferentemente copia de la credencial de elector).

5. Descripción de los Conceptos de Apoyo:

Tipo de apoyo	Concepto
Gastos de traslado	Se otorga al beneficiario y un acompañante, de su comunidad al hospital para su tratamiento y de regreso a su lugar de procedencia. En el caso del Albergue Indígena La Casa de los Mil Colores, el apoyo se otorgará al paciente y un acompañante de su comunidad de origen a la Ciudad de México.
Gastos de alimentación y hospedaje	Se otorgará en albergues, hoteles y/o casas de asistencia para el solicitante y un acompañante, durante el periodo de tratamiento al que acuden en ese momento. En el caso del Albergue Indígena La Casa de los Mil Colores, se brindará hospedaje y alimentación al paciente y un acompañante durante el tiempo que dure el tratamiento.
Gastos de medicamentos	Se cubrirán los gastos indicados en las recetas de sus médicos tratantes que en su caso no estén cubiertos por el seguro popular y sean medicamentos de alta especialidad.
Gastos de servicios médicos especializados.	Se otorgarán a consultas, análisis de laboratorio, gastos de atención médica-hospitalaria, e insumos complementarios tales como prótesis diversas (muletas, sillas de ruedas, válvulas cardíacas, entre otros) que en su caso, no sean cubiertos por el seguro popular.
Gastos Funerarios	En caso necesario, se cubrirán gastos funerarios (Caja mortuoria donada, preparación y traslado).
En el Albergue Indígena La Casa de los Mil Colores, además de los servicios mencionados apoyará con:	
Servicio de psicología.	Se otorgará al paciente y cuando lo amerite, para su acompañante.
Servicio de enfermería.	Se brindarán cuidados generales de enfermería y seguimiento al paciente así como, apoyo de primer nivel al acompañante.
Traslado a hospitales e Instituto de la Salud.	Se otorgará a través de vehículo oficial.

6. Procedimiento:

6.1 Etapa de Programación y Presupuestación.

- El responsable del Programa elaborará el proyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal correspondiente el cual debe ser aprobado por la Coordinación General de Administración y Finanzas (CGAF) y validado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), así como autorizarse en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación.
- Con base en el presupuesto autorizado al Programa, se realiza la distribución a las Delegaciones Estatales y el Albergue Indígena La Casa de los Mil Colores.
- El presupuesto asignado y su distribución, se indica en el Sistema de Administración de Recursos Gubernamentales (SARG) de manera calendarizada y de acuerdo a las necesidades operativas de cada Delegación y el Albergue.
- Se da puntual seguimiento y supervisión mensual a la ejecución de los recursos financieros a efecto de corregir a tiempo los posibles subejercicios y elaborar los informes requeridos.

6.2 Etapa de Difusión.

Los lineamientos y los anexos aplicables a este tipo de apoyo, serán difundidos a través de las Unidades Administrativas, página de internet y Sistema de Radiodifusoras Culturales Indigenistas de esta CDI.

6.3 Etapa de Recepción de las solicitudes de apoyo.

- Presentar (directamente el(la) beneficiario (a) o a través de otras personas) solicitud de apoyo mediante escrito libre dirigido al Director del CCDI's en el ámbito regional, a nombre del Delegado en el ámbito estatal, o bien a nombre del titular del Programa de Albergues Escolares Indígenas en Oficinas Centrales, según sea el caso, y cumplir con los numerales 3 y 4 del presente Anexo 4A. Guía de Operación y Procedimiento.
- El encargado de la operación de los apoyos en las unidades operativas de la CDI de que se trate, en caso necesario, apoyará al paciente para la elaboración de la solicitud y una vez que cuente con la documentación completa, será el responsable de realizar los trámites necesarios para la canalización de los beneficiarios indígenas, que de acuerdo a su padecimiento requieren el Apoyo para el Acceso a la Atención Médica de Tercer Nivel.
- La solicitud deberá especificar el tipo de apoyo que requiere el paciente la cual será revisada mediante el Formato 7.1. en Delegaciones Estatales y formato 7.2 para el Albergue Indígena "La Casa de los Mil Colores", el solicitante deberá obtener una respuesta en un plazo no mayor a 5 días hábiles, a partir de la fecha de recepción de la solicitud transcurrido dicho término sin que se haya dado respuesta se entenderá que la solicitud fue negada.

En caso de que cumpla con los requisitos y criterios de los numerales antes mencionados se integrará un expediente por solicitante.

1. El personal de la CDI verificará si el solicitante cuenta con seguridad social (IMSS, ISSSTE o Seguro Popular).
2. De ser afirmativo el punto anterior verificará si dicho seguro cubre de manera parcial o total el apoyo solicitado, de ser así, apoyará en la gestión ante la instancia que corresponda.
3. En caso de que el seguro del solicitante no cubra el apoyo solicitado se procederá a otorgar el mismo conforme a los Lineamientos y Anexo 4A. Guía de Operación y Procedimiento.

La mayoría de las Entidades Federativas ya cuentan con la infraestructura hospitalaria y especialidades requeridas, por lo que sólo en los casos en que no exista a nivel estatal ni regional el servicio especializado requerido, el paciente será canalizado a la Ciudad de México a través del Albergue Indígena La Casa de los Mil Colores quien recibirá pacientes canalizados por Oficinas Centrales, Delegaciones Estatales y CCDIs.

Con el expediente enviado por el CCDI y de conformidad con la solicitud de Apoyo para el Acceso a la Atención Médica de Tercer Nivel, el responsable de la operación de los apoyos a nivel estatal analizará las posibilidades de atención al paciente en el Estado o Región, canalizándolo para su atención en las Unidades Médicas Hospitalarias de la entidad e integrará al expediente del paciente, documentación comprobatoria del gasto y cualquier documento que genere la unidad hospitalaria que permita darle seguimiento al paciente hasta su recuperación.

Albergue Indígena La Casa Mil Colores.

- En caso de que no exista en el ámbito estatal o regional el servicio especializado que se requiera, se canalizará al paciente al Albergue Indígena "La Casa de los Mil Colores" en la Ciudad de México.
- Los pacientes indígenas serán remitidos desde los Centros Coordinadores de Desarrollo Indígena, de las Delegaciones Estatales, de otras instancias de los Gobiernos Estatales, Municipales y Locales, o directamente de Oficinas Centrales.
- Para el ingreso de un paciente a los apoyos que otorga el Albergue Indígena "La Casa de los Mil Colores", el responsable de la operación de los apoyos en los CCDI's, la Delegación y Oficinas Centrales deberá elaborar y en su caso, recabar la información prevista en el numeral 4.2. del presente documento.
- Para los beneficiarios aceptados en el Albergue, el personal del área de Trabajo Social del mismo, solicitará el expediente integrado por la instancia previa; documentación que será revisada mediante el Formato 7.2.
- En caso de que el solicitante no reúna alguno de los requisitos, señalados en los numerales 3 y 4.2 de este Anexo 4A. Guía de Operación y Procedimiento, se le notificará para que en un término no mayor de 5 días hábiles, entregue la documentación completa, previniéndole que de no hacerlo, se entenderá como desechada la solicitud.

6.4 Etapa de Dictaminación.

Se dictaminarán conforme a los criterios requisitos previamente establecidos y de acuerdo a la suficiencia presupuestal.

6.4.1 Criterios para la Asignación de Montos Financieros de los apoyos.

La asignación de montos, depende del tipo de padecimiento y tiempo del tratamiento del beneficiario, conforme a la disponibilidad presupuestal.

6.4.2 Respuesta a la solicitud de atención.

- Se emitirá una respuesta en un plazo máximo de 5 días hábiles.
- Los beneficiarios que ingresen al Albergue Indígena “La Casa de los Mil Colores” deberán cumplir el reglamento interno del albergue que se les entregará y el cual se agrega como Formato 7.3.

6.5 Comprobación de recursos.

La comprobación de recursos deberá llevar los datos del beneficiario: nombre completo, sexo, edad, diagnóstico, número de carnet, idioma, hospital o institución que lo atiende, comunidad, municipio, estado, nombre del acompañante y la firma de recibido del apoyo financiero que se le otorga. En este mismo formato, se pegan los documentos comprobatorios del gasto como facturas, boletos de autobús y otros documentos comprobatorios con registro fiscal vigente (Formato 7.4.) El original de las comprobaciones quedará en el Departamento Administrativo de las Delegaciones y una copia en el expediente del paciente. Todo gasto por beneficiario, se integrará al Sistema de Información de Albergues (SIAEI) en el rubro del Proyecto Apoyo para el Acceso a la Atención Médica de Tercer Nivel.

Este formato, deberá llevar nombre y firma del responsable del Proyecto y del administrador en la Delegación y en el caso del Albergue, nombre y firma de la Subdirección del Albergue y la Unidad Administrativa correspondiente. Posteriormente, se entrega la comprobación original a la Coordinación de Administración y Finanzas mediante oficio y copia para la Administración del Albergue. Toda comprobación de recursos, se integrará al Sistema de Información en el rubro del Proyecto Apoyo para el Acceso a la Atención Médica de Tercer Nivel.

6.6 Ministración de los Recursos.

Las Delegaciones Estatales podrán disponer de los recursos financieros de acuerdo a la disponibilidad en el SARG y pagar directamente al beneficiario o vía transferencia bancaria a la farmacia, hospital o instituto que lo atiende.

En el caso del Albergue, contará con un fondo fijo que se tramitará mensualmente a través de Cuentas por liquidar certificadas (CLC), que le permita tener recursos financieros durante todos los meses del año y pagar los apoyos proporcionados de manera directa al beneficiario. Asimismo, podrá realizar transferencias bancarias a Hospitales e Institutos para el pago de servicios como cirugías y hospitalización.

6.7 Integración de Expedientes.

La documentación básica que debe contener cada expediente por beneficiario apoyado es:

- a) Solicitud del apoyo requerido.
- b) Resumen clínico (que contenga la impresión diagnóstica o cualquier documento que sirva para identificar el posible padecimiento, emitido por la unidad de salud local donde haya sido atendido, o que haya sido remitido por un médico tradicional, un médico con cédula profesional o equipo de salud comunitaria).
- c) Identificación oficial del beneficiario (preferentemente copia de la credencial de elector).
- d) Copia de su acta de nacimiento.
- e) Clave Unica de Identificación de Registro de Población.
- f) Comprobante del domicilio actual.
- g) Copia de la documentación comprobatoria del gasto en Delegaciones.

6.8 Etapa de Seguimiento y Evaluación de los Proyectos.

Las Delegaciones Estatales y el Albergue Indígena “La Casa de los Mil Colores”, informarán mensualmente a Oficinas Centrales, a través del Sistema de Información en el rubro del Apoyo para el Acceso a la Atención Médica de Tercer Nivel, los pacientes indígenas apoyados.

El Responsable de la operación en Oficinas Centrales informará a las instancias internas y externas los avances del proyecto, con base en la información proporcionada por las Delegaciones Estatales y el Albergue Indígena La Casa de los Mil Colores.

La CDI llevará a cabo en forma directa o a través de instancias especializadas, las evaluaciones que se consideren apropiadas conforme a sus necesidades y recursos disponibles.

Para ello, se deberá considerar el análisis de la matriz de resultados del Programa, en el apartado de indicadores, así como el seguimiento y monitoreo en la operación de estos apoyos, con el propósito de conocer y retroalimentar las posibles acciones futuras de mejora en su desempeño.

Asimismo, se llevarán a cabo las evaluaciones que se determinen conforme a las disposiciones del Programa Anual de Evaluación, que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política Pública de Desarrollo Social (CONEVAL), para el ejercicio fiscal que corresponda. Al interior de la CDI, la coordinación del proceso estará a cargo de la Dirección General de Evaluación y Control.

7. Formatos:



CDI
COMISIÓN NACIONAL
PARA EL DESARROLLO
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Guía de Operación y Procedimiento
Apoyo para el Acceso a la Atención Médica de Tercer Nivel

Formato 7.1. Verificación de Requisitos.

N. p.	Descripción
1	Solicitud del Apoyo
2	Resumen Clínico en el cual se indique el padecimiento del tercer nivel
3	Identificación Oficial del beneficiario (copia de la credencial de elector y/o del acta de nacimiento o)
4	Clave Unica de Identificación de Registro de Población

(Línea de Corte)

Nota: Se le notifica que entregó el requerimiento marcado con número(s) _____, por lo que se le apercibe de que deberá entregar la documentación faltante a más tardar el día: _____, haciendo del conocimiento que en caso de no dar cumplimiento a lo señalado, su solicitud será desechada.

**Responsable de la recepción de
la documentación del Apoyo
para el acceso a la Atención
Médica de Tercer Nivel**

Nombre y firma del solicitante



CDI
COMISIÓN NACIONAL
PARA EL DESARROLLO
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Guía de Operación y Procedimiento
Apoyo para el Acceso a la Atención Médica de Tercer Nivel

Formato 7.2. Verificación de Requisitos para el Apoyo del
Albergue “La Casa de los Mil Colores”.

N. p.	Descripción
1	Hoja de referencia.
2	Estudio socioeconómico elaborado por la unidad médica que lo atiende.
3	Resumen clínico en el que se indiquen las causas por las que no se puede atender al paciente a nivel Estatal o Regional.
4	Cartilla de vacunación (niños de 0 a 5 años)
5	Acta de Nacimiento o Constancia de Residencia, expedida por alguna autoridad de la localidad de origen.
6	Identificación Oficial del paciente o acompañante (preferentemente copia de la credencial de elector).
7	Clave Unica de Identificación de Registro de Población

(Línea de Corte)

Nota: Se le notifica que entregó el requerimiento marcado con número(s) _____, por lo que se le apercibe de que deberá entregar la documentación faltante a más tardar el día: _____, haciendo del conocimiento que en caso de no dar cumplimiento a lo señalado, su solicitud será desechada.

Responsable de la recepción de
la documentación del Apoyo
para el acceso a la Atención
Médica de Tercer Nivel

Nombre y firma del solicitante



Guía de Operación y Procedimiento Apoyo para el Acceso a la Atención Médica de Tercer Nivel

Formato 7.3. Reglamento para el Apoyo del Albergue "La Casa de los Mil Colores".

Reglamento Interno del Albergue Indígena la Casa de los Mil Colores El derecho a la salud de la población indígena es una prioridad de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y parte de su labor asistencial es cubierta a través del Albergue "La Casa de los Mil Colores", ubicado en la Ciudad de México, D.F.

CAPITULO I. SOBRE EL REGLAMENTO

ARTICULO 1. Este reglamento establece los derechos y obligaciones de los pacientes indígenas y sus acompañantes durante su estancia en "La Casa de los Mil Colores".

CAPITULO II. SOBRE LA COORDINACION DEL ALBERGUE

ARTICULO 2. La Coordinación Administrativa es la autoridad encargada de supervisar y coordinar la operación de los servicios proporcionados en sus instalaciones, y el seguimiento de la atención médica y hospitalaria de los pacientes en caso necesario.

CAPITULO III. SOBRE LOS USUARIOS Y ACOMPAÑANTES

ARTICULO 3. Los usuarios son los pacientes indígenas que requieren Atención de Tercer Nivel² y la CDI gestiona el acceso a estos servicios en la Ciudad de México.

ARTICULO 4. Los acompañantes son las personas familiares y no familiares que acompañan al paciente durante su estancia en el Albergue "La Casa de los Mil Colores". Sólo se permite un acompañante por paciente.

Por excepción y en casos específicos, la Coordinación Administrativa del Albergue autorizará hasta dos acompañantes.

CAPITULO IV. SOBRE LOS REQUISITOS DE INGRESO DE LOS PACIENTES Y ACOMPAÑANTES

ARTICULO 5. El ingreso de pacientes al Albergue Indígena "La Casa de los Mil Colores" requiere que el paciente presente:

- Oficio de solicitud de ingreso del paciente, que puede ser emitido por la Delegación Estatal, o el Centro Coordinador para el Desarrollo Indígena (CCDI) u Oficinas Centrales, previa comunicación con la Coordinación Administrativa del Albergue.
- El Albergue Indígena "La Casa de los Mil Colores" está ubicado en Avenida San Antonio Abad. No. 231, Colonia Obrera Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06800, Teléfonos 57-41-46-05 y 57-41-58-62; correo electrónico lquezada@cdi.gob.mx
- Servicios hospitalarios de alta especialidad, que no se encuentran disponibles a nivel Estatal o Regional. Página 2 de 4
- Hoja de referencia.
- Estudio socioeconómico elaborado por la unidad médica que lo atiende.
- Resumen clínico en el que se indiquen las causas por las que no se puede atender al paciente a nivel Estatal o Regional, que incluya estudios y exámenes realizados.
- Acta de Nacimiento, constancia de alumbramiento o de residencia, expedida por alguna autoridad de la localidad de origen.
- Identificación oficial del paciente o acompañante (copia de la credencial de elector).

- Oficio de la Delegación Estatal o CCDI, donde certifique la falta de infraestructura médico-hospitalaria a nivel regional o estatal, necesario para proporcionar la atención requerida al paciente.
- A un adulto, que cuente con las facultades físicas y mentales para responsabilizarse de la atención del paciente durante su estancia tanto en el Albergue Indígena "La Casa de los Mil Colores" como en el hospital donde es atendido.
- Carnet del hospital, en caso de los pacientes que reciben atención médica previa a su ingreso al Albergue Indígena "La Casa de los Mil Colores"

CAPITULO V. SOBRE LOS SERVICIOS

ARTICULO 6. Los servicios que brinda Albergue Indígena "La Casa de los Mil Colores" son:

- Alimentación y nutrición,
- Hospedaje y ropa de cama,
- Enfermería,
- Trabajo social,
- Apoyo psicológico,
- Transportación local a los hospitales, y foránea a comunidades, cuando proceda,
- Programa de actividades manuales y recreativas, y
- Material de limpieza e higiene

ARTICULO 7. La prestación de los servicios está sujeta a la disponibilidad de la capacidad instalada.

CAPITULO VI. SOBRE LOS HORARIOS EN EL ALBERGUE

ARTICULO 8. El horario de servicio de alimentos es:

- Desayuno, de 7:00 a 8:00 de la mañana
- Refrigerio, de 11:00 a 11:30 de la mañana
- Comida, de 1:00 a 2:00 de la tarde
- Cena, de 6:00 a 7:00 de la noche

El servicio de alimentos se proporcionará en horarios distintos a los establecidos, sólo en caso de consultas y/o estudios programados.

ARTICULO 9. Los servicios de enfermería se proporcionarán según lo establezca el médico tratante, hasta las 11:00 de la noche todos los días.

ARTICULO 10. El horario de visitas es de las 10 de la mañana a las 6 de la tarde, de lunes a domingo, únicamente en el área de visitas del albergue.

ARTICULO 11. La Coordinación Administrativa del albergue permitirá recibir visitas e introducir alimentos en el dormitorio asignado, sólo si el paciente no puede desplazarse al área de visitas y al área de comedor por su estado físico/clínico.

ARTICULO 12. Las luces en dormitorios, pasillos y áreas comunes se apagarán a las 10:00 de la noche, excepto en las habitaciones donde el estado clínico del paciente requiera de luz durante la noche.

CAPITULO VI. SOBRE LAS OBLIGACIONES DE LOS PACIENTES Y ACOMPAÑANTES

ARTICULO 13. El paciente y/o acompañante informará(n) al personal de trabajo social, todo lo relacionado con el tratamiento, evolución, necesidades del paciente, y los adeudos o pendientes que pudieran surgir con los hospitales. Además, realizará las siguientes actividades:

- Colaborar con las actividades de aseo del albergue según sean asignadas y cada vez que así se requiera.
- Bañarse diariamente y ayudar a mantener la higiene personal del paciente que acompaña.

- Conservar limpios y ordenados los dormitorios.
- Cumplir con los horarios establecidos en el presente reglamento.
- Apoyar y vigilar el comportamiento, alimentación y suministro de medicamentos del paciente durante su estancia.

- Regresar completa la ropa de cama y toallas que le sean asignadas.

ARTICULO 14. Los usuarios y acompañantes tienen estrictamente prohibido:

- Rayar, mutilar o maltratar el mobiliario equipo e instalaciones del albergue.
- Fumar e introducir cualquier tipo de alimentos y/o bebidas.
- Introducir cualquier tipo de armas o utilizar objetos peligrosos.
- Hablar en voz alta, a gritos o molestar en cualquier forma y en cualquier horario a los demás pacientes y acompañantes.
- Faltar al respeto y/o abusar de la confianza a los demás pacientes, acompañantes y personal propio del albergue.
- Intentar robar, o robar a los pacientes, familiares o patrimonio del albergue.
- Poner en riesgo físico a la población, personal o instalaciones del albergue.

ARTICULO 15. El Paciente y/o acompañante presentará(n):

- Al Área de Salud del albergue, la receta original para solicitud y obtención de medicamentos, prótesis, material de curación y dietas.
- A la Coordinación Administrativa del albergue, los boletos de transporte a su lugar origen, en original para su autorización.

CAPITULO VII. SOBRE LA SUSPENSION DEL SERVICIO

ARTICULO 16. Cualquier conducta de los pacientes y acompañantes que no respete lo establecido en este reglamento y que afecte al personal y demás albergados, ameritará:

- Llamada de atención por escrito que se anexará al expediente del paciente,
- La suspensión definitiva de los servicios, después de dos llamadas de atención por escrito o una falta grave que ponga en riesgo la integridad física de los demás pacientes, acompañantes y personal del albergue.

CAPITULO VIII. SOBRE LAS QUEJAS, SUGERENCIAS Y RECOMENDACIONES

ARTICULO 17. La Coordinación Administrativa del albergue realiza reuniones periódicas para informar a los usuarios la aplicación de este reglamento, así como para recibir sugerencias, críticas, peticiones y/o quejas por parte de los pacientes y acompañantes; también se encarga de recordar las obligaciones a las que están sujetos en los términos de este reglamento.

ARTICULO 18. Los pacientes y acompañantes pueden expresar sus comentarios, quejas y/o sugerencias por escrito en el buzón ubicado en el área de recepción.

CAPITULO X. SOBRE LOS ASPECTOS GENERALES

ARTICULO 19. En caso de emergencia, los pacientes y acompañantes, obedecerán las medidas de seguridad que les indique el personal de la CDI, para cuidar la integridad física de todos los presentes.

ARTICULO 20. La CDI no se hace responsable de objetos olvidados en sus instalaciones.

ARTICULO 21. Los casos no previstos en este reglamento, serán resueltos por la Coordinación Administrativa del albergue.

ARTICULO 22. Cuando el incumplimiento a este reglamento afecte la seguridad del patrimonio físico e integridad de los pacientes y acompañantes, se actuará como lo determinen las leyes y autoridades competentes.



CDI
COMISIÓN NACIONAL
PARA EL DESARROLLO
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Guía de Operación y Procedimiento
Apoyo para el Acceso a la Atención Médica de Tercer Nivel

Formato 7.4 FORMATO DE COMPROBACION DE RECURSOS.

Nota: Se pegan los documentos comprobatorios del gasto (facturas, boletos de autobús y otros documentos comprobatorios preferentemente con registro fiscal vigente, con una breve descripción del concepto)

DATOS DEL PACIENTE

PACIENTE: _____ SEXO _____

EDAD: _____ DIAGNOSTICO: _____

No. DE CARNET _____ ETNIA: _____ LENGUA INDIGENA: _____

HOSPITAL: _____

COMUNIDAD: _____

(LOCALIDAD-MUNICIPIO-ESTADO)

ACOMPAÑANTE: _____

RECIBI LA CANTIDAD DE: \$ _____

FIRMA: _____

Nota. Este documento podrá adecuarse de acuerdo a las particularidades de cada Delegación Estatal de la CDI.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día hábil siguiente a su publicación

Segundo. Quedan sin efecto los siguientes: Acuerdo de Modificación a las Reglas de Operación del Programa Promoción de Convenios en Materia de Justicia (PPCMJ) a cargo de la Coordinación General de Fomento al Desarrollo Indígena para el ejercicio fiscal 2013, Acuerdo de Modificación a las Reglas de Operación del Programa de Acciones para la Igualdad de Género con Población Indígena (PAIGPI) a cargo de la Coordinación General de Fomento al Desarrollo Indígena para el ejercicio fiscal 2013, Acuerdo de Modificación a las Reglas de Operación del Programa de Fomento y Desarrollo de las Culturas Indígenas (PROFODECI) a cargo de la Coordinación General de Fomento al Desarrollo Indígena para el ejercicio fiscal 2013, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2013; así como Acuerdo por el que se modifican los Lineamientos Generales y Específicos para el Proyecto Excarcelación de Presos Indígenas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de abril de 2013; Acuerdo por el que se modifican los Lineamientos de Apoyo a Proyectos de Comunicación Indígena, publicados el 16 de marzo de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 01 de junio de 2012, Lineamientos Específicos del Proyecto para la Atención a Indígenas Desplazados, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2006, Lineamientos Específicos para la Operación del Proyecto Atención de Tercer Nivel, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2006 y el Acuerdo por el que se modifican los Lineamientos Específicos para la Operación del Proyecto Atención de Tercer Nivel, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de julio de 2012.

Tercero. El Programa avanzará durante el 2014, en el establecimiento de los componentes de la información relacionada con el domicilio geográfico, de acuerdo con lo establecido en la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2010 por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Actualmente, los Programas operan en localidades elegibles por la CDI, con información referida a los diferentes niveles de desagregación geográfica (entidad, municipio y localidad).

Cuarto. La entrega de los apoyos a los beneficiarios del Programa se hará mediante transferencias electrónicas de fondos, directamente de la Tesorería de la Federación, para lo cual la SHCP determinará la forma en que la CDI contratará los servicios bancarios adecuados al perfil y tipo de beneficiarios de que se trate. Quedan exceptuados los casos en que no se cuente con servicios bancarios en la localidad del beneficiario. Lo anterior para dar cumplimiento al artículo Vigésimo, fracción I del "Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2012.

Quinto. La Comisión cumplirá con lo señalado en artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013. En el que se refiere a la desaparición y transferencia de las atribuciones de la Secretaría de la Función Pública, entrarán en vigor en la fecha en que el órgano constitucional autónomo que se propone crear en materia anticorrupción entre en funciones, conforme a las disposiciones constitucionales y legales que le den existencia jurídica. Asimismo, en tanto se expiden y entran en vigor las disposiciones a que se refiere este artículo, la Secretaría de la Función Pública continuará ejerciendo sus atribuciones conforme a los ordenamientos vigentes al momento de expedición de este decreto.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de diciembre de dos mil trece.-
La Directora General, **Nuvia Magdalena Mayorga Delgado**.- Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación para la ejecución del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, en la modalidad de Proyectos Estratégicos, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de Chiapas.

ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA PARA LA ATENCIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, EN LA MODALIDAD DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS, EN ADELANTE “EL PROGRAMA”, QUE CELEBRAN LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “LA COMISIÓN”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. RAFAEL FRANCISCO GALLEGOS LUNA, DELEGADO ESTATAL DE “LA COMISIÓN” Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA JUANA MARÍA DE COSS LEÓN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARÍA DE HACIENDA Y POR EL ARQ. BAYARDO ROBLES RIQUE, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA; MISMOS QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; INTERVINIENDO EN ESTE ACTO COMO TESTIGOS DE HONOR DE LA L.C. NUVIA MAGDALENA MAYORGA DELGADO, DIRECTORA GENERAL DE “LA COMISIÓN” Y DEL LIC. MANUEL VELASCO COELLO, TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO; DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Apartado B, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo integral de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno.

II. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, señala que las autoridades estatales garantizarán el desarrollo integral de los pueblos indígenas y velarán por la atención de sus demandas con pleno respeto a su cultura y promoverán acciones para su beneficio.

III. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2012, establece en su artículo 29 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 24, considerándose dentro de ese documento a los Programas de “LA COMISIÓN”.

IV. El artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de “EL PROGRAMA”, deberán sujetarse a reglas de operación que establezcan los requisitos, criterios e indicadores que lo regulen.

V. Dentro de los programas de “LA COMISIÓN” se encuentra “Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas”, el cual opera con Reglas de Operación, en lo sucesivo “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” mismas que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre de 2011 y que a la fecha de firma del presente instrumento se encuentran vigentes.

VI. “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” de “EL PROGRAMA” establecen como objetivo general: “Contribuir a que los habitantes de las localidades indígenas elegibles superen el aislamiento y dispongan de bienes y servicios básicos, mediante la construcción de obras de infraestructura básica”.

VII. Que “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” establecen en su punto 3.1.1.1. que para una mejor planeación e integración de la Cartera de Obras, los Gobiernos de los Estados integrarán y presentarán durante el último trimestre del año, una propuesta de obras a desarrollar durante el año siguiente, a fin de que en forma conjunta con la Dirección General de Infraestructura, la Delegación de “LA COMISIÓN” y las instancias normativas federales se analice su factibilidad de ejecución, para que en caso de que sea positivo, se integre el proyecto ejecutivo, se revise y valide técnicamente y se conforme la posible lista de obras a concertar.

VIII. Que a la fecha “LAS PARTES” han revisado y aprobado la cartera de obras a realizarse y ejecutarse durante el 2013 con recursos presupuestales de dicho ejercicio fiscal, por lo que a efecto de contribuir a un ejercicio eficiente y oportuno del gasto público, en particular, tratándose de inversión en infraestructura es que “LAS PARTES” han decidido suscribir el presente instrumento.

IX. De conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” para la ejecución de “EL PROGRAMA” existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación con los gobiernos de los estados teniendo para la aplicación de los recursos las modalidades de:

- a) Regiones indígenas
- b) Proyectos estratégicos

X. “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” de “EL PROGRAMA” establecen la constitución de un Comité de Regulación y Seguimiento, en lo sucesivo “EL CORESE” como la instancia colegiada de coordinación institucional creada con el propósito de garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos entre “LAS PARTES” en el marco de “EL PROGRAMA”, establecidos en los Acuerdos de Coordinación.

DECLARACIONES

I.- De “LA COMISIÓN”:

I.1. Que es un organismo descentralizado de la administración pública federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.

I.2. Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.

I.3. Que el Lic. RAFAEL FRANCISCO GALLEGOS LUNA, Delegado Estatal de “LA COMISIÓN”, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con el artículo 25 fracción VIII del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, y el nombramiento de fecha 30 de noviembre del año 2012, expedido por el Lic. Xavier Abreu Sierra, entonces Director General de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

I.4. Que su domicilio legal es el ubicado en Libramiento Sur No. 500, colonia Colinas del Sur, C.P. 29066, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez; Chiapas.

I.5. Que la Dirección General de Programación y Presupuesto “B” de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio No. 307-A.- 0043 y su anexo de fecha 11 de enero de 2013, le comunicó el monto de las asignaciones que le fueron autorizadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013.

II. De “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

II.1. Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 1 y 45 de la Constitución Política del Estado de Chiapas, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobierno del Estado.

II.2. Que la MAESTRA JUANA MARÍA DE COSS LEÓN, en su carácter de Secretaria de Hacienda del Estado de Chiapas, se encuentra facultada para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación en los términos de los artículos 1, 2 fracción I, 9, 10, 20, 27 Fracción II y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.

II.3. Que el ARQ. BAYARDO ROBLES RIQUE, en su carácter de Secretario de Infraestructura del Estado de Chiapas, se encuentra facultado para suscribir el presente Acuerdo, en los términos de los artículos 1, 2 fracción I, 9, 10, 20 y 27 Fracción V y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.

II.4. Que en coordinación con la Delegación Estatal en Chiapas “LA COMISIÓN” estableció la prioridad de las obras a realizar, objeto del presente instrumento, de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”, asimismo, se determinó que se ubican dentro de las regiones indígenas identificadas por “LA COMISIÓN” y cuentan con las características de población objetivo con base a la metodología desarrollada por “LA COMISIÓN”, para la identificación de la población indígena a nivel de localidad construida a partir del

criterio de hogares indígenas y/o localidades reconocidas como indígenas en las constituciones o leyes estatales. Por otra parte, el tipo de las obras de infraestructura básica corresponde a los de apoyo de "EL PROGRAMA" y cuentan con el consentimiento de los beneficiarios.

II.5. Que señalan como su domicilio legal para todos los efectos del presente instrumento, el ubicado en Boulevard Andrés Serra Rojas No. 1090, colonia Paso Limón, nivel 11 de la Torre Chiapas, C.P. 29045 y Unidad Administrativa Edificio "A" planta baja, colonia Maya, C.P. 29010, en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas de la Secretaría de Hacienda e Infraestructura, respectivamente.

Por lo expuesto y en el ámbito de aplicación de cada una de "LAS PARTES" con fundamento en lo que disponen los Artículos 2o. Apartado B, 26, 40, 43, 105 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 22 y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley de Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 3 fracciones IX y XIX, 25 y 29 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013 ; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos Reglamentos; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas; 1 y 45 de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 5, 6, 9, 27 fracciones II y V, 29 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA", conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto la ejecución de obras de "EL PROGRAMA" con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" en la modalidad de Proyectos Estratégicos, que serán realizadas durante y con recursos del ejercicio fiscal 2013.

De conformidad con el punto 2.3.2.1.2 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", la construcción de las obras enumeradas en el Anexo 1 se consideran estratégicas toda vez que se derivan de apoyos a planes, programas y proyectos instrumentados por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "LA COMISIÓN", además de contar con el consentimiento de los beneficiarios.

SEGUNDA. OBRAS.- Para la ejecución de las obras de "EL PROGRAMA", "LAS PARTES" manifiestan su conformidad con la cartera de obras que se encuentran enumeradas en el Anexo 1, en el que se señalan las obras, estructura financiera, metas, beneficiarios, localidades, municipios y responsables de ejecución de cada una de éstas; dicho Anexo forma parte integrante del presente Acuerdo de Coordinación.

En caso de que se requiera hacer alguna modificación a los términos en que hayan sido pactadas las obras, "LAS PARTES" deberán sujetarse a lo establecido en la Cláusula Décima del presente Acuerdo, así como lo dispuesto en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

TERCERA. ESTRUCTURA FINANCIERA.- "LAS PARTES" se obligan en términos de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" a realizar las aportaciones para el desarrollo de las obras, de conformidad con la estructura financiera convenida en el Anexo 1, en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, en las siguientes cantidades:

- a) "LA COMISIÓN" aportará hasta la cantidad de \$325,594,912.33 (trescientos veinticinco millones quinientos noventa y cuatro mil novecientos doce pesos 33/100 Moneda Nacional), equivalente al 80.3% de la aportación total.
- b) "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará hasta la cantidad de \$79,883,728.08 (setenta y nueve millones ochocientos ochenta y tres mil setecientos veintiocho pesos 08/100 Moneda Nacional), equivalente al 19.7% de la aportación total.
- c) Por lo que se refiere a la cantidad señalada en el párrafo anterior "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá realizar las gestiones necesarias para que el municipio en el que se encuentre la población beneficiada aporte la cantidad de \$25,228,556.45 (veinticinco millones doscientos veintiocho mil quinientos cincuenta y seis pesos 45/100 M.N.), equivalente al 31.58% de la aportación del Estado, suscribiendo en su caso "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y el municipio el convenio respectivo.

Los recursos a que se refiere esta Cláusula serán distribuidos en la proporción y conceptos siguientes: 46.23 por ciento a caminos rurales, alimentadores, y puentes vehiculares; 22.33 por ciento a agua potable; 16.57 por ciento a drenaje y saneamiento, y 14.87 a electrificación.

Los recursos que ministre “LA COMISIÓN” a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” al amparo de “EL PROGRAMA” en su carácter de subsidios, no perderán su naturaleza federal, por lo que deberán ser ejercidos observando las disposiciones legales y normativas aplicables al presupuesto federal.

Las aportaciones económicas de “LAS PARTES” serán obligatorias de acuerdo con la estructura financiera pactada en la presente Cláusula, a partir del importe original del contrato de la obra de que se trate, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal.

Cuando para la contratación de alguna obra convenida se requiera de un monto mayor al establecido en el presente Acuerdo de Coordinación, dicha obra no podrá ser contratada hasta en tanto no se cuente con la suficiencia presupuestal, la cual puede originarse de ahorros en la contratación de otras obras, o porque “EL GOBIERNO DEL ESTADO” aporte los recursos faltantes.

La aportación de “LA COMISIÓN”, así determinada será fija; no podrá incrementarse por las variaciones de costos que pudieran presentarse durante la ejecución de las obras, manteniéndose la obligación de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” de aportar los recursos adicionales que permitan concluir las obras o metas en los términos pactados, en el caso de que existan economías, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” deberá reintegrarlas a “LA COMISIÓN” en la proporción pactada en la estructura financiera.

CUARTA. MINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE RECURSOS.- “LA COMISIÓN”, hará las aportaciones de los recursos previstos conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal, a efecto de cubrir el anticipo de obra y las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra en los términos señalados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

“LA COMISIÓN” ministrará los recursos a cada obra de conformidad a lo pactado en el calendario que se determine a partir del programa de ejecución establecido en el contrato de obra, considerando la documentación comprobatoria de la utilización de recursos y el avance de las obras.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” aportará oportunamente los recursos económicos comprometidos como aportación local conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, observando las disposiciones que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

A efecto de agilizar el inicio del proceso constructivo, “LA COMISIÓN” podrá cubrir el total de los anticipos derivados de los contratos de obra, con cargo a su porcentaje de participación financiera convenida. Lo anterior no exime al “EL GOBIERNO DEL ESTADO” de la obligación para que aporte igualmente la totalidad del porcentaje convenido para cada obra sobre el monto efectivamente contratado, durante su periodo de ejecución.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” manejará los recursos de “EL PROGRAMA” a través de una cuenta bancaria específica para transparentar en su manejo y facilitar la fiscalización de los recursos de “EL PROGRAMA”, así como la identificación de los rendimientos financieros que generen.

QUINTA. EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.- Las obras señaladas en el Anexo 1 se ejecutarán por “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la Secretaría de Infraestructura y de los Ayuntamientos Municipales participantes, bajo su estricta responsabilidad sobre la base demostrada de sus capacidades técnicas y de ejecución, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, o la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus Reglamentos, por contrato o por administración directa.

En este acto, el Gobierno del Estado y para los efectos de integración de los Proyectos Ejecutivos designa como instancias responsables a la Secretaría de Infraestructura y Ayuntamientos Municipales participantes, para los efectos a que se refieren “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

A efecto de formalizar las responsabilidades de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” en la ejecución de las obras, deberá suscribirse por cuadruplicado un “Anexo de Ejecución” por cada obra, el cual será firmado por el titular de la dependencia o entidad estatal responsable de “EL PROGRAMA”, y por la dependencia o entidad que se desempeña como ejecutora de las obras y proyectos, dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente Acuerdo de Coordinación.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” designa en este acto, a la Secretaría de Hacienda, como la dependencia estatal responsable de “EL PROGRAMA”, a la cual faculta para que suscriba los Anexos de Ejecución que se requieran para la realización de las obras pactadas en el presente Acuerdo de Coordinación, así como a la suscripción de los Acuerdos Modificatorios derivados de la cartera validada y acordada, la cual tendrá las funciones y responsabilidades a que hacen referencia “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” y la Secretaría de Hacienda, como dependencia estatal, responsable de “EL PROGRAMA” se obligan a respetar en todos sus términos lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

SEXTA. SUPERVISIÓN GERENCIAL DE OBRAS.- De conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”, “LA COMISIÓN” podrá destinar en forma adicional hasta el tres por ciento del costo total de las obras convenidas según lo dispuesto por la Cláusula Tercera, para la contratación de servicios relacionados con obras públicas con el fin de dar seguimiento y verificar los procesos constructivos de las obras pactadas en el presente Acuerdo de Coordinación y el cumplimiento de la normatividad aplicable, conforme a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

SÉPTIMA. LICITACIÓN DE LAS OBRAS.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” por sí o a través de la Secretaría de Infraestructura y de los Ayuntamientos Municipales participantes, que fungirán como instancias ejecutoras, llevarán a cabo el proceso de licitación o adjudicación de acuerdo a las características de cada obra, dentro del plazo de 45 días naturales siguientes a la firma del presente Acuerdo de Coordinación; asimismo tendrán la obligación de vigilar y asegurarse, que la licitación, contratación y ejecución de las obras se realice con base a la legislación y disposiciones aplicables a los subsidios federales, así como lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” y en el presente Acuerdo de Coordinación y de dar seguimiento e informar a “LA COMISIÓN”, previa validación de “EL CORESE” sobre los avances en los procesos de licitación, contratación y ejecución de las obras hasta su entrega recepción, asimismo, vigilará que las licitaciones y contrataciones de las obras, así como su ejecución, se apeguen a las disposiciones legales aplicables.

Asimismo, la instancia ejecutora deberá iniciar los procedimientos de adjudicación para la ejecución de las obras, dentro de los 20 días naturales posteriores a la autorización de los recursos federales y estatales, con relación a lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”.- Adicionalmente a lo pactado en el presente instrumento, “LAS PARTES” se obligan a lo siguiente:

a) De “LA COMISIÓN”:

a.1) Normar, coordinar y realizar las actividades para la instrumentación, seguimiento y control operacional de las acciones de “EL PROGRAMA”, atendiendo las disposiciones legales y normativas aplicables.

a.2) Aportar los recursos previstos en los acuerdos de coordinación que se suscriban con los gobiernos estatales conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.

a.3) Entregar a la entidad responsable el oficio de autorización de recursos federales en un plazo no mayor a 15 días naturales, a partir de la firma del Anexo de Ejecución.

b) De “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

b.1) Conducir, integrar y/o instrumentar los procesos y actividades relacionadas con la recepción de demanda, integración de cartera, proyectos ejecutivos, programación, operación, seguimiento, control y cierre de ejercicio conforme al Manual de Procesos y formatos establecidos por “LA COMISIÓN”, atendiendo su ámbito de competencia y las disposiciones legales y normativas aplicables.

b.2) Recibir y valorar con criterios de equidad, transparencia y sin discriminación de ninguna especie, todas las demandas de obras que les presenten las localidades que cumplan con los criterios de elegibilidad, cualquiera que sea el canal por el que se las hagan llegar, a efecto de posibilitar su integración en la propuesta de obras que será presentada a “LA COMISIÓN” para la integración de la cartera de obras.

b.3) Informar a los solicitantes de las localidades elegibles sobre los resultados de la valoración que realice, ya sea de aceptación o de rechazo de la solicitud. En su caso, informar los pasos que deberán seguir para cumplir los requisitos normativos y que la obra solicitada pueda someterse a la validación de "EL CORESE".

b.4) Aportar oportunamente los recursos económicos comprometidos en el presente Acuerdo de Coordinación conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.

b.5) Consultar y escuchar a los habitantes de las localidades elegibles, respecto al tipo de obras y su trazo o trayecto, cuando se trate de evitar daños a los sitios que valoren de acuerdo a su cultura o les implique cambios organizativos que consideren inapropiados.

b.6) Entregar, a través de la entidad responsable el oficio de autorización de recursos estatales en un plazo no mayor a 15 días naturales, a partir de la firma del Anexo de Ejecución.

La entidad responsable solicitará tanto de la Delegación Estatal como de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", los recursos para la ejecución de "EL PROGRAMA"; debiéndolo hacer del conocimiento de ambas partes.

Asimismo, la Delegación Estatal de "LA COMISIÓN" informará a la entidad responsable dentro de los dos días hábiles posteriores, sobre la ministración de los recursos que reciba por parte de la Dirección General de Infraestructura.

NOVENA. DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de 2013, deberán ser reintegrados a "LA COMISIÓN", dentro de los tres días hábiles del Ejercicio Fiscal siguiente.

Los recursos Federales que no se destinen a los fines autorizados deberán ser reintegrados a "LA COMISIÓN" por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que la primera se lo solicite a éste por escrito.

En los casos previstos en los párrafos anteriores el reintegro lo realizará "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Delegación Estatal de "LA COMISIÓN".

Los rendimientos Financieros que se generen por el manejo de los recursos federales, deberán ser reintegrados directamente a la TESOFE.

DÉCIMA. AFECTACIÓN DEL MONTO PACTADO, SUSTITUCIÓN O CANCELACIÓN DE OBRAS.- "LAS PARTES" acuerdan que si por cualquier causa plenamente justificada se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas, se requiera la sustitución de las mismas, o se requiera hacer alguna modificación a los términos en los que hayan sido pactadas las obras, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá proponer por escrito, modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a las obras pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general, previo visto bueno de "EL CORESE", turnando los elementos justificatorios a la Delegación Estatal correspondiente de "LA COMISIÓN" para su valoración, quien lo remitirá a la Dirección General de Infraestructura para su evaluación y, en su caso, aprobación. Posteriormente la Delegación Estatal lo hará del conocimiento de la entidad estatal responsable de "EL PROGRAMA". Las modificaciones que expresamente apruebe la Dirección General de infraestructura de "LA COMISIÓN" se formalizará por escrito.

Será responsabilidad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la conclusión de las obras y acciones convenidas en el Acuerdo original o Acuerdo modificatorio, incluyendo los plazos de su ejecución previstos en dichos instrumentos y por los ordenamientos aplicables al uso de los recursos federales. El límite para formalizar las modificaciones por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" será el último día hábil de octubre.

La autorización que, en su caso refiere esta Cláusula, se hará mediante oficios emitidos y signados por el Delegado Estatal de "LA COMISIÓN" en el Estado de Chiapas, previa aprobación de la Unidad Administrativa, responsable de "EL PROGRAMA".

El escrito de solicitud que realice "EL GOBIERNO DEL ESTADO", deberá contener la información detallada que motiva las posibles modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a las obras pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general; mismo que será el sustento documental del correspondiente Acuerdo Modificatorio al presente Acuerdo de Coordinación.

En caso de que se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas o se requiera la sustitución de las mismas o su cancelación, los recursos acordados en el presente instrumento podrán ser destinados por “LA COMISIÓN” a otras entidades federativas.

Si por cualquier causa plenamente justificada por la entidad ejecutora y a criterio de “LA COMISIÓN” resultara imposible iniciar o continuar alguna de las obras acordadas o ésta dejara de ser viable, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” podrá proponer su sustitución a “LA COMISIÓN”.

Si en la ejecución de las obras se observa que sus costos resultan diferentes a los presupuestados/o a los pactados en el Presente Acuerdo de Coordinación, “LAS PARTES” podrán hacer y modificaciones conforme a lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE ENTREGA DE RECURSOS.- “LA COMISIÓN” podrá suspender o cancelar, parcial o totalmente la entrega de los recursos convenidos con “EL GOBIERNO DEL ESTADO” en el presente instrumento, así como solicitar la devolución de los que se hubieren entregado, junto con sus rendimientos financieros, sin perjuicio de las acciones legales que procedan cuando:

A) La propuesta de obras presentada a “LA COMISIÓN” por “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se hubiese aprobado pese a no encontrarse normativa y administrativamente integrada, en los términos previstos en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

B) Exista o surja un conflicto social en la zona en la que se tenga programada ejecutar las obras.

C) Sean cancelados los permisos de cualquier índole, otorgados por las dependencias o entidades federales o locales para la ejecución de las obras.

D) Los recursos entregados se destinen a un objeto distinto al que fue convenido.

E) La aportación convenida en el presente Acuerdo de Coordinación no se realice oportunamente para cubrir las erogaciones derivadas de su ejecución.

F) El avance de obras o acciones se aparte de lo programado o no se estén cumpliendo los términos del presente instrumento, salvo que se acredite el atraso por caso fortuito o fuerza mayor.

G) Las ejecutoras no inicien los procedimientos licitatorios dentro de los 45 días naturales posteriores a la firma del presente instrumento.

H) La información de los avances de “EL PROGRAMA” no fuera entregada de manera oportuna y con los procedimientos y formatos establecidos, o si como resultado de las revisiones que realice “LA COMISIÓN” o los órganos fiscalizadores se demostrara que ésta no es veraz.

I) Exista discriminación de regiones o localidades elegibles, ya sea por razones políticas, étnicas, de género o cualquier otra.

J) Si a solicitud de “LA COMISIÓN” o de los órganos fiscalizadores no se entregara la información de las cuentas bancarias que demuestren el manejo de los recursos de “EL PROGRAMA”.

K) “EL CORESE” no funcione o se incumpla sistemáticamente su Reglamento.

DÉCIMA SEGUNDA. ACTAS DE ENTREGA RECEPCIÓN.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” deberá asegurarse de que las entidades ejecutoras elaboren en términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, las actas de entrega recepción con los contratistas, así como que se elaboren las actas respectivas cuando las entidades ejecutorias entreguen las obras a las dependencias u órdenes de gobierno que se responsabilizarán de su operación y mantenimiento.

DÉCIMA TERCERA. COORDINACIÓN INSTITUCIONAL.- Las instancias participantes se coordinarán a través de “EL CORESE”, que será la instancia para el seguimiento a la ejecución de “EL PROGRAMA” en el Estado, así como para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo de Coordinación.

“LA COMISIÓN” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” en este acto manifiestan su conformidad y aprobación al Reglamento de “EL CORESE”, así como de su integración.

DÉCIMA CUARTA. CIERRE DE EJERCICIO.- La entidad estatal responsable de “EL PROGRAMA” en coordinación con la Secretaría de Infraestructura y los Ayuntamientos Municipales participantes que fungen como instancias ejecutoras, elaborarán el cierre del ejercicio en el formato que para tales efectos emitirá “LA COMISIÓN”, quien integrará el cierre programático presupuestal del ejercicio.

DÉCIMA QUINTA. CONTRALORÍA SOCIAL.- “LAS PARTES” impulsarán la Contraloría Social de “EL PROGRAMA” con la finalidad de facilitar a los beneficiarios el acceso a la información para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos. La promoción se realizará con base en lo que establecen el esquema y guía operativa de Contraloría Social de “EL PROGRAMA”.

DÉCIMA SEXTA. LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de “EL PROGRAMA”, deberán incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

DÉCIMA SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- “LAS PARTES”, acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Acuerdo debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES Y ADICIONES.- “LAS PARTES” manifiestan que cualquier modificación o adición al presente Acuerdo de Coordinación deberá ser otorgada por escrito y firmada de conformidad, en estricto apego a lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN.- “LAS PARTES” convienen en que toda interpretación que se derive del presente Acuerdo de Coordinación respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento, lo resolverán de común acuerdo los representantes de cada una de ellas”.

Así mismo lo no previsto en este documento será motivo de acuerdos posteriores entre “LAS PARTES”, que consignados por escrito se agregarán y formarán parte del mismo.

VIGÉSIMA. SUPREMACÍA DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN VIGENTES.- Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

VIGÉSIMA PRIMERA. BUENA FE.- “LAS PARTES” declaran que en el presente Acuerdo de Coordinación no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo en el seno de “EL CORESE”.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo.

VIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN.- “LAS PARTES” acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia derivada del incumplimiento del presente instrumento y los acuerdos que se deriven, se resolverá de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

VIGÉSIMA CUARTA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Coordinación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2013.

Leído que fue el presente Acuerdo de Coordinación y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo ratifican y firman al margen y al calce, en original por cuadruplicado, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los trece días del mes de febrero de dos mil trece.- Por la Comisión: el Delegado Estatal en Chiapas, **Rafael Francisco Gallegos Luna**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: la Secretaria de Hacienda, **Juana María de Coss León**.- Rúbrica.- El Secretario de Infraestructura, **Bayardo Robles Riqué**.- Rúbrica.- Testigos de Honor: el Gobernador del Estado de Chiapas, **Manuel Velasco Coello**.- Rúbrica.- La Directora General de la Comisión, **Nuvia Magdalena Mayorga Delgado**.- Rúbrica.

**ANEXO 1 AL ACUERDO DE COORDINACIÓN 2013 QUE CELEBRAN LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS
Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS**

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre la obra	Ubicación geográfica de la obra	
			Municipio(s)	Localidad(es)
1	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA)	MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE CAMINO TAPALAPA-LIQUIDAMBAR, TRAMO: DEL KM. 0+000 AL KM. 10+000, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM. 3+000 AL KM 4+500 (CARPETA ASFÁLTICA Y SEÑALAMIENTO)	090 TAPALAPA	0004 LIQUIDAMBAR
2	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA)	CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO E.C. KM 83 (BOCHIL-PICHUCALCO)- NACHITOM-SANTO DOMINGO, TRAMO: KM 0+000 AL KM 38+000, SUBTRAMO: DEL KM 31+600 AL KM. 32+600 (CUNETAS, PAVIMENTO Y SEÑALAMIENTO)	049 LARRÁINZAR 023 CHAMULA 044 IXTAPA	0027 NACHITOM 0012 SAN CRISTOBALITO 0017 STENLEJSOSTETIC 0009 BUENAVISTA 0016 CHUCHILTÓN 0088 PUGCHEN MUMUNTIC 0024 EL NOPAL
3	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA)	MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CAMINO E.C. KM 10+800 (SCLC - SAN JUAN CHAMULA)- BECHIJTIC-TZOJLUM (TIERRA COLORADA), TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 16+924.10; SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM. 8+500 AL KM 9+500 (CUNETAS, CARPETA ASFÁLTICA Y SEÑALAMIENTO)	023 CHAMULA	0009 BECHIJTIC 0019 CUCHULUMTIC 0126 ARVENZA I 0014 CATISHTIC 0145 AGIL 0150 TZOJLUM (TIERRA COLORADA)
4	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA)	MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CAMINO GUADALUPE TEPEYAC- JERUSALÉN, TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 25+000, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM 25+000 AL KM 24+000 (CUNETAS, CARPETA ASFÁLTICA Y SEÑALAMIENTO)	052 LAS MARGARITAS	S/C GUADALUPE TEPEYAC 0210 JERUSALÉN
5	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA)	MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CAMINO MITONTIC-BELISARIO DOMÍNGUEZ, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 4+165.65, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM 0+100 AL KM 0+800 (PAVIMENTOS Y SEÑALAMIENTOS)	023 CHAMULA 026 CHENALHÓ	0130 ICHILHO 0025 ICALUMTIC 0006 BACHÉN 0022 NIJOJ 0007 BELISARIO DOMÍNGUEZ
6	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA)	MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CAMINO: CINTALAPA- GRAL. RAFAEL CAL Y MAYOR, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 62+000, SUBTRAMO DEL KM 23+700=28+700 AL KM 24+700=29+700 (OBRAS DE COMPLEMENTARIAS, BASE HIDRÁULICA, CARPETA ASFÁLTICA, RIEGO SELLO Y SEÑALAMIENTO)	017 CINTALAPA	0164 UNIDAD MODELO 0172 BENITO JUÁREZ UNO (CHIAPAS NUEVO) 0178 VENUSTIANO CARRANZA 0467 BENITO JUÁREZ DOS 0468 CANAÁN 0595 ELSY HERRERÍAS DE CASTELLANOS 0844 NUEVO JERUSALÉN 0165 GUADALUPE VICTORIA

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre la obra	Ubicación geográfica de la obra	
			Municipio(s)	Localidad(es)
7	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA)	CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO JITOTOL-SAN ANDRÉS DURAZNAL, TRAMO: KM 0+000 AL KM 24+200, SUBTRAMO DEL KM. 18+000 AL KM. 20+000 (CUNETAS, RIEGO DE IMPREGNACIÓN, CARPETA ASFÁLTICA, RIEGO, SELLO Y SEÑALAMIENTO)	047 JITOTOL 118 SAN ANDRÉS DURAZNAL	0006 AGUA DULCE 0008 ALTAMIRANO 0009 EL AMATE 0011 AMOR DE DIOS 0014 BUENAVISTA 0017 CAFETAL SOCORRO 0020 CARMEN CHIQUITO (EL AGUACATE) 0029 CÁLIDO 0041 SANTA ROSA LA LIBERTAD 0047 EL OCOTAL 0068 SAN JOSÉ 0077 SANTA MARÍA 0104 EL CHEN 0157 EL ROSARIO 0178 PALMARCITO 0182 CACATEAL
8	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA)	MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE CAMINO ZAMORA PICO DE ORO-SAN ISIDRO-AMÉRICA LIBRE-TIERRA Y LIBERTAD-NUEVA ORIZABA, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 38+000, SUBTRAMO: DEL KM 3+000 AL KM 4+000 (CUNETAS, BASE HIDRÁULICA, CARPETA ASFÁLTICA, RIEGO DE SELLO Y SEÑALAMIENTO)	116 MARQUÉS DE COMILLAS	0001 ZAMORA PICO DE ORO 0020 SAN ISIDRO 0004 AMÉRICA LIBRE 0023 TIERRA Y LIBERTAD
9	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE TENEJAPA)	MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CAMINO E.C. KM 3.7 (POCOLUM-CRUCERO MAJOSIK-TRES CERROS)-CHANA-MAJOSIK, TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 7+500; SUBTRAMO DEL KM 4+500 AL KM 6+500 (SUBRASANTE, BASE HIDRÁULICA, RIEGO DE IMPREGNACIÓN, OBRAS DE DRENAJE COMPLEMENTARIAS, CARPETA ASFÁLTICA, RIEGO DE SELLO Y SEÑALAMIENTO)	093 TENEJAPA	0008 CHANA 0014 MAJOSIK
10	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE CHAMULA)	MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CAMINO: E.C. KM 7+667 (LAS OLLAS-CHICUMTANTIC)-PAJALTÓN ALTO-PAJALTÓN BAJO, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 3+845, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM 0+000 AL KM 1+500 (SUBRASANTE DEL KM 1+000 AL KM 1+500; BASE HIDRÁULICA DEL KM 0+640 AL KM 1+500, CUNETAS, RIEGO DE IMPREGNACIÓN, CARPETA ASFÁLTICA, RIEGO DE SELLO Y SEÑALAMIENTO)	023 CHAMULA	0043 PAJALTÓN ALTO 0042 PAJALTÓN BAJO
11	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS)	MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CAMINO E.C. KM 16+500 (PERIFÉRICO SUR PONIENTE)-CORRALITO UNO, TRAMO: DEL 0+000 AL KM 6+300, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM 3+000 AL KM 6+300 (BASE HIDRÁULICA DEL KM 3+000 AL KM 5+300, CUNETAS, CARPETA ASFÁLTICA, RIEGO DE SELLO Y SEÑALAMIENTO)	078 SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS	0007 CORRALITO UNO

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre la obra	Ubicación geográfica de la obra	
			Municipio(s)	Localidad(es)
12	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE CHILÓN)	MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CAMINO E.C. KM 42+800 (OCOSINGO - PALENQUE)-CENTRO CHICH, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 4+142.60, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM 1+500 AL KM 4+142.60 (BASE HIDRÁULICA DEL 1+920 AL KM 4+142.60, RIEGO DE IMPREGNACIÓN, CUNETAS, CARPETA ASFÁLTICA, RIEGO DE SELLO Y SEÑALAMIENTO)	031 CHILÓN	0062 CENTRO CHICH
13	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE SALTO DE AGUA)	MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CAMINO PASO NARANJO 1A. SECCIÓN-EMILIANO ZAPATA, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 3+224.86, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM 0+000 AL KM 3+224.86 (CARPETA ASFÁLTICA, RIEGO DE SELLO, SEÑALAMIENTO)	077 SALTO DE AGUA	0058 PASO NARANJO 1A. SECCIÓN 0490 EMILIANO ZAPATA
14	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE CHAMULA)	MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CAMINO E.C. (LARRAINZAR-ALDAMA)-EPALCHÉN-TENTIC, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 8+580, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM 8+580 AL KM 4+290 (SUBRASANTE DEL KM 4+890 AL KM 4+290; RIEGO DE IMPREGNACIÓN DEL KM 4+890 AL KM 4+290; BASE HIDRÁULICA DEL KM 6+790 AL KM 4+290; CARPETA ASFÁLTICA, RIEGO DE SELLO, SEÑALAMIENTO)	023 CHAMULA	0024 EPALCHÉN 0138 TENTIC
15	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE TEOPISCA)	MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CAMINO E.C KM 23+425 (TEOPISCA-SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS)-JARDÍN DEL NUEVO EDÉN-LINDAVISTA-CAMPO SANTIAGO, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 4+040, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM 2+660 AL KM 4+040 (CARPETA ASFÁLTICA, RIEGO DE SELLO, SEÑALAMIENTO)	094 TEOPISCA	0110 LINDAVISTA 0120 EL VERGEL 0149 EL NUEVO PARAÍSO 0067 EL SANTUARIO 0043 SAN ANTONIO CIPRESAL 0064 JERUSALÉN 0004 CAMPO SANTIAGO
16	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE CHAMULA)	MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CAMINO ICALUMTIC-YUT UK'UM-YITIC, TRAMO: DEL 0+000 AL 3+600, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM 0+000 AL KM 3+000 (SUBRASANTE, BASE HIDRÁULICA, CUNETAS, RIEGO DE IMPREGNACIÓN, CARPETA ASFÁLTICA, RIEGO DE SELLO, SEÑALAMIENTO)	023 CHAMULA 026 CHENALHÓ	0025 ICALUMTIC 0075 YITIC 0160 YUT UK'UM
17	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE CHAMULA)	MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CAMINO ICALUMTIC-YUT UK'UM-YITIC, TRAMO: DEL 0+000 AL 3+600, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM 3+000 AL KM 3+600	023 CHAMULA 026 CHENALHÓ	0025 ICALUMTIC 0075 YITIC 0160 YUT UK'UM
18	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE CHAMULA)	MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CAMINO YAKAMPOT (YOKPOT)-YALCHITOM, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 27+100, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM 0+000 AL KM 4+000 (SUBRASANTE DEL KM 3+040 AL KM 4+000; BASE HIDRÁULICA DEL KM 1+620 AL KM 2+520 Y DEL KM 3+040 Y AL KM 4+000, CUNETAS, CARPETA ASFÁLTICA, RIEGO DE SELLO, SEÑALAMIENTO)	023 CHAMULA	0141 YAKAMPOT (YOKPOT) 0069 YALCHITOM
19	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE ZINACANTÁN)	MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CAMINO ZINACANTÁN-PINAR SALINAS, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 30+000, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM 7+246 AL 12+438 (SUBRASANTE DEL KM 11+060 AL KM 12+438; RIEGO IMPREGNACIÓN DEL KM 9+426 AL KM 12+438; CARPETA ASFÁLTICA DEL KM 9+426 AL KM 12+438 Y SEÑALAMIENTOS)	111 ZINACANTÁN	0001 ZINACANTÁN 0020 PINAR SALINAS

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre la obra	Ubicación geográfica de la obra	
			Municipio(s)	Localidad(es)
20	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS DURAZNAL)	CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO RURAL SAN ANDRÉS DURAZNAL-SONORA, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 6+060, SUBTRAMO A CONSTRUIR: DEL KM 0+000 AL KM 3+800 (REVESTIMIENTO)	118 SAN ANDRÉS DURAZNAL 072 PUEBLO NUEVO SOLISTAHUACÁN	0001 SAN ANDRÉS DURAZNAL 0076 SONORA
21	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE OXCHUC)	MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CAMINO E.C. KM 47+500 (OXCHUC-OCOSINGO)-SAKLUMILJÁ-EL NIZ, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 22+000, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM 3+000 AL KM 5+000	064 OXCHUC	0008 CHAONIL 0024 EL NIZ 0027 RANCHO DEL CURA 0030 TUXAQUILJÁ 0137 EL PARAÍSO 0145 SAKLUMILJÁ
22	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA)	CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO E.C. (AGUSTÍN RUBIO-IGNACIO ZARAGOZA)-CERRO LAS CAMPANAS-VILLAFLORES-SAN LORENZO-REFORMA Y PLANADA, TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 27+000, SUBTRAMO A CONSTRUIR: DEL KM 2+000 AL KM 4+000	084 SOLOSUCHIAPA 005 AMATAN	0005 CERRO LAS CAMPANAS 0019 VILLAFLORES 0098 SAN LORENZO 0075 REFORMA Y PLANADA
23	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA)	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE ESTRELLA DE BELÉN 2A. SECCIÓN, EN EL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD	050 LA LIBERTAD	0066 ESTRELLA DE BELÉN 2A. SECCIÓN
24	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA)	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE CONSISTENTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE 36 TANQUES DE CAPTACIÓN PLUVIAL PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE TEMAX, MUNICIPIO DE OXCHUC	064 OXCHUC	0067 TEMAX
25	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA)	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE CONSISTENTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE 57 TANQUES DE CAPTACIÓN PLUVIAL PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE TIAQUIL, MUNICIPIO DE OXCHUC	064 OXCHUC	0071 TIAQUIL
26	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA)	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE CONSISTENTE EN LA CONSTRUCCIÓN 98 TANQUES DE CAPTACIÓN PLUVIAL PARA BENEFICIAR AL BARRIO TZUNUNILJA DE LA LOCALIDAD JUTUBA, DEL MUNICIPIO DE OXCHUC	064 OXCHUC	0075 JUTUBA (BARRIO TZUNUNILJA)
27	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA)	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE CONSISTENTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE 132 TANQUES DE CAPTACIÓN PLUVIAL PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE TZOTEALJA, MUNICIPIO DE OXCHUC	064 OXCHUC	0033 TZONTEALJA
28	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA)	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE CONSISTENTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE 45 TANQUES DE CAPTACIÓN PLUVIAL PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE YAALCOTZ, MUNICIPIO DE OXCHUC	064 OXCHUC	0069 YAALCOTZ
29	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA)	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD TACUBA NUEVA, EN EL MUNICIPIO DE CHILÓN	031 CHILÓN	0216 TACUBA NUEVA
30	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA)	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD EL LIMONAR, EN EL MUNICIPIO DE OCOSINGO	059 OCOSINGO	0106 EL LIMONAR

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre la obra	Ubicación geográfica de la obra	
			Municipio(s)	Localidad(es)
31	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA)	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD CHIXTONTIC, EN EL MUNICIPIO DE TENEJAPA	093 TENEJAPA	0009 CHIXTONTIC
32	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA)	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD CHULJÁ, EN EL MUNICIPIO DE TENEJAPA	093 TENEJAPA	0037 CHULJÁ
33	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA)	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD SAN ANTONIO, EN EL MUNICIPIO DE OCOSINGO	059 OCOSINGO	1001 SAN ANTONIO
34	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA)	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE INDEPENDENCIA, EN EL MUNICIPIO DE CHILÓN	031 CHILÓN	0763 INDEPENDENCIA
35	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA)	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE SAN ANDRÉS, EN EL MUNICIPIO DE OCOZOCOAUTLA DE ESPINOSA	061 OCOZOCOAUTLA DE ESPINOSA	1820 SAN ANDRÉS
36	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA)	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE JUAN DIEGO X'OYEP, EN EL MUNICIPIO DE CHENALHÓ	026 CHENALHÓ	0168 JUAN DIEGO X'OYEP
37	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA)	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE TIM, EN EL MUNICIPIO DE CHILÓN	031 CHILÓN	0222 TIM
38	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA)	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD SAN ANTONIO NUEVO LEÓN, EN EL MUNICIPIO DE SIMIJOVEL	081 SIMOJOVEL	0334 SAN ANTONIO NUEVO LEÓN
39	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA)	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE SAN JUAN ARGENTINA, EN EL MUNICIPIO DE CHILÓN	031 CHILÓN	0740 SAN JUAN ARGENTINA
40	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA)	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE GUADALUPE SHUCÚN, EN EL MUNICIPIO ZINACANTÁN	111 ZINACANTÁN	0040 GUADALUPE SHUCÚN
41	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA)	ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y PROYECTO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE EL RETIRO, DEL MUNICIPIO DE AMATÁN	005 AMATÁN	0121 EL RETIRO
42	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA)	ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y PROYECTO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A 4 LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE MARAVILLA TENEJAPA	115 MARAVILLA TENEJAPA	0022 NUEVA ESPERANZA 0023 NUEVA LINDA VISTA 0025 NUEVA ARGENTINA 0050 NUEVA SABANILLA

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre la obra	Ubicación geográfica de la obra	
			Municipio(s)	Localidad(es)
43	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA)	ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y PROYECTO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A 3 LOCALIDADES, DEL MUNICIPIO DE SITALÁ	082 SITALÁ	0019 GOLONCHÁN NUEVO PRIMERA FRACCIÓN 0023 GOLONCHÁN VIEJO 0163 GOLONCHÁN NUEVO SEGUNDA FRACCIÓN
44	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA)	ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y PROYECTO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE SAN ANDRÉS DURAZNAL, EN EL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE	118 SAN ANDRÉS DURAZNAL	0001 SAN ANDRÉS DURAZNAL
45	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA)	ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y PROYECTO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE MONTE LOS OLIVOS, EN EL MUNICIPIO DE ACALA	002 ACALA	0409 MONTE DE LOS OLIVOS
46	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA)	ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y PROYECTO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE NUEVO VICENTE GUERRERO (EL CHICHONAL), EN EL MUNICIPIO DE ACALA	002 ACALA	0119 NUEVO VICENTE GUERRERO (EL CHICHONAL)
47	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA)	ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y PROYECTO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE RÍO JORDÁN, EN EL MUNICIPIO DE VENUSTIANO CARRANZA	106 VENUSTIANO CARRANZA	0582 RÍO JORDÁN
48	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA)	ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y PROYECTO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A 5 LOCALIDADES, DEL MUNICIPIO DE OCOSINGO	059 OCOSINGO	0196 SAN MARCOS 0395 JOL TULIJÁ 1096 SAN PEDRO LA UNIÓN 1158 SAN PEDRO TONINA 2855 EL PROGRESO MAZANILHÁ
49	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA)	ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y PROYECTO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A 11 LOCALIDADES, DEL MUNICIPIO DE OXCHUC	064 OXCHUC	0029 TOLBILJA 0032 EL TZAY 0033 TZONTEALJA 0067 TEMAX 0069 YAALCOTZ 0130 GLORIA TIAQUIL 0139 TZAJALCHÉN 0144 NUEVA ESPERANZA 0147 SANTA CRUZ 0154 SAN JUAN DEL VALLE 0159 SAKMUKULJÁ

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre la obra	Ubicación geográfica de la obra	
			Municipio(s)	Localidad(es)
50	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA)	ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y PROYECTO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE INTEGRAL, PARA BENEFICIAR A LA 12 LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE CHILÓN	031 CHILÓN	0051 SAN MARTÍN CRUZTÓN 0096 JOLAKIL 0113 MAJASIL 0114 LOS MANGOS 0223 TOPOTEEL 0441 QUISISAL BAWITZ 0587 GOLOLTÓN 0655 XHANAIL 0656 JOL CHEWAL 0661 TZAQUIL 0804 BAYULUMAX SINÁI 0884 IGNACIO ZARAGOZA
51	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA)	CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE EL POZO, EN EL MUNICIPIO DE CHAMULA	023 CHAMULA	0047 EL POZO
52	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA)	CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE YAXGEMEL UNIÓN, EN EL MUNICIPIO DE CHENALHÓ	026 CHENALHÓ	0076 YAXGEMEL UNIÓN
53	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA)	CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE EL PIEDRÓN, EN EL MUNICIPIO DE CHILÓN	031 CHILÓN	0600 EL PIEDRÓN
54	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA)	CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE NUEVO POBLADO NARANJA SECA, EN EL MUNICIPIO DE TENEJAPA	093 TENEJAPA	0052 NUEVO POBLADO NARANJA SECA
55	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA)	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y SANEAMIENTO, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE HIC'BATIL, EN EL MUNICIPIO DE CHILÓN	031 CHILÓN	0586 HIC'BATIL
56	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA)	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y SANEAMIENTO, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE RÍO CHANCALÁ, EN EL MUNICIPIO DE PALENQUE	065 PALENQUE	0105 RÍO CHANCALÁ
57	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA)	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE YAXALUMIL, EN EL MUNICIPIO DE CHENALHÓ	026 CHENALHÓ	0061 YAXALUMIL
58	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA)	CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE RÍO TULIJA, EN EL MUNICIPIO DE SALTO DE AGUA	077 SALTO DE AGUA	0460 RÍO TULIJA
59	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA)	AMPLIACIÓN DE LA LÍNEA Y RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD GUADALUPE XOIXMAL, EN EL MUNICIPIO DE OXCHUC	064 OXCHUC	0039 GUADALUPE XOIXMAL

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre la obra	Ubicación geográfica de la obra	
			Municipio(s)	Localidad(es)
60	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA)	AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA BENEFICIAR A LOS BARRIOS "DESVÍO CHAKTE" Y "CENTRO", DE LA LOCALIDAD TZONTEALJA, EN EL MUNICIPIO DE OXCHUC	064 OXCHUC	0033 TZONTEALJA
61	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA)	CONSTRUCCIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA BENEFICIAR AL BARRIO "TIAQUIL" DE LA LOCALIDAD TZONTEALJA, EN EL MUNICIPIO DE OXCHUC	064 OXCHUC	0033 TZONTEALJA
62	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA)	AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD TZOPILJA, EN EL MUNICIPIO DE OXCHUC	064 OXCHUC	0034 TZOPILJA
63	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA)	AMPLIACIÓN DE LA LÍNEA Y RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD LUCUMILJA, EN EL MUNICIPIO DE OCOSINGO	059 OCOSINGO	0378 LUCUMILJA
64	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA)	AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD YAKAMPOT (YOKPOT), EN EL MUNICIPIO DE CHAMULA	023 CHAMULA	0141 YAKAMPOT (YOKPOT)
65	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA)	AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD EL CIPRÉS, EN EL MUNICIPIO DE CHAMULA	023 CHAMULA	0173 EL CIPRÉS
66	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA)	AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD TZALATON, EN EL MUNICIPIO DE CHAMULA	023 CHAMULA	0151 TZALATON
67	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA)	AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD PUCHÉN MUMUNTIC, EN EL MUNICIPIO DE CHAMULA	023 CHAMULA	0088 PUGCHÉN MUMUNTIC
68	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA)	CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA Y RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA (2A ETAPA), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE LA REALIDAD TRINIDAD, EN EL MUNICIPIO DE LAS MARGARITAS	052 LAS MARGARITAS	0095 LA REALIDAD TRINIDAD
69	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA)	ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y PROYECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA LA REALIDAD TRINIDAD-NUEVA PROVIDENCIA Y RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE NUEVA PROVIDENCIA, EN EL MUNICIPIO DE LAS MARGARITAS	052 LAS MARGARITAS	0073 NUEVA PROVIDENCIA
70	CDI (COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS)	SERVICIOS DE SUPERVISIÓN GERENCIAL DE OBRAS	VARIOS	VARIAS

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".